SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMONOVENA ASAMBLEA LEGISLATIVA

PRIMERA SESION ORDINARIA

AÑO 2021

VOL. LXIX San Juan, Puerto Rico Lunes, 7 de junio de 2021 Núm. 34

A la una y cincuenta y siete minutos de la tarde (1:57 p.m.) de este día, lunes, 7 de junio de 2021, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor José L. Dalmau Santiago.

ASISTENCIA

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Marially González Huertas, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y José L. Dalmau Santiago, Presidente.

SR. PRESIDENTE: Se reanudan los trabajos del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico hoy lunes, 7 de junio, a la una y cincuenta y siete de la tarde (1:57 p.m.).

Quisiéramos aprovechar para darle la bienvenida a todas las amigas y amigos que nos acompañan en las gradas y pertenecen al Programa de Internado de Verano de la Asamblea Legislativa, bienvenidos a este Senado y que su experiencia este verano sea una que le llene de mucha responsabilidad, de mucha información donde puedan aprovecharla para seguir sus estudios y seguir sus carreras y me encantaría mucho que alguno de ustedes en el futuro pudiera compartir estando sentado en una de estas gradas representando constituyentes de sus pueblos y municipios en esta Asamblea Legislativa.

Así que bienvenidos y a las órdenes aquí en el Senado.

Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, solicitamos dar comienzo con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, vamos a proceder con la Invocación, la misma estará a cargo del señor Pedro Rodríguez Flores, compañero de la Oficina de Promoción y Turismo del Distrito Capitalino.

INVOCACIÓN Y/O REFLEXIÓN

El señor Pedro Rodríguez Flores, de la Oficina de Promoción Turística del Distrito Capitolino, procede con la Invocación.

SR. RODRÍGUEZ FLORES: Buenas tardes.

Para mí, me siento bien agradecido y bien honrado poder estar aquí con ustedes en esta tarde y por doble razón porque hace varios años mi papá llegó a pasar, llegó a estar ahí sentado y sé lo que es el trabajo que se realiza aquí y las noches largas, a veces, que pasan -¿verdad?- y todos con el deseo de ayudar y hacer lo mejor por nuestra isla.

Así que, Padre, Padre soberano, te damos gracias por permitirnos estar aquí en la casa de las leyes. Dios, Tú eres justo y como nos hiciste a tu imagen y semejanza, nosotros también deseamos la justicia. Por eso en esta casa te pido por los honorables miembros de este Cuerpo, dales la paz que solo Tú ofreces, dales sabiduría y permite que en medio de las diferencias sobresalga la exposición de nuestro amor por Puerto Rico. Que se haga tu voluntad.

En tu santo nombre, Señor, amén.

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente, antes de comenzar con el Orden de los Asuntos, solicitamos que se autorice a la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano a realizar una reunión virtual en torno a la Resolución Conjunta del Senado número 17 y la Resolución del Senado número 56. Dicha reunión se extenderá por espacio de tres (3) horas a partir de este momento, según se autorice.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda y se autoriza a la Comisión a seguir con el trámite correspondiente en el día de hoy.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para que se posponga la aprobación del Acta correspondiente a la Sesión de los días 1ero. de junio de 2021 y 2 de junio de 2021.

SR. PRESIDENTE: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

PETICIONES DE TURNOS INICIALES AL PRESIDENTE

(Los señores Neumann Zayas, Vargas Vidot; la señora Rivera Lassén; y los señores Matías Rosario, Bernabe Riefkohl y Ruiz Nieves solicitan Turnos Iniciales al Presidente).

SR. PRESIDENTE: El compañero Henry Neumann me ha solicitado un turno, el compañero Vargas Vidot.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera Ana Irma, compañero Gregorio Matías.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero Rafael Bernabe, señor Portavoz y este servidor.

Reconocemos el primer turno al compañero Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Gracias, señor Presidente, por la oportunidad. Muy buenas tardes a todos los compañeros aquí presentes.

Y me he enterado, señor Presidente, de que ha recibido un informe negativo uno de mis proyectos más importantes de este cuatrienio, les garantizo, que es el Proyecto del Senado 124 y les recuerdo que este es el proyecto que busca que el Departamento de Educación Pública de Puerto Rico adapte, en vez de una estructura de trabajo de dos (2) semestres que, en caso de emergencia, como hemos tenido en los últimos tiempos, adapte una estructura de trabajo trimestral.

Y esto lo que busca, y yo sé que lo he explicado en muchas ocasiones, busca que ese primer trimestre del año escolar, que comienza ahora el próximo agosto, pues sea dedicado a las materias no aprendidas. Quiere decir, a cubrir el rezago que existe después de año y medio, dos (2) años de una educación atropellada para los niños y jóvenes del sistema público.

Hemos escuchado a los diferentes secretarios nominados y el secretario interino del Departamento de Educación, cada día presentar una idea diferente de qué van a hacer con el rezago. Nos enteramos en días pasados que le hemos dado f, f, fracaso a más de veinticinco mil (25,000) estudiantes del sistema público, algo que yo no puedo entender, porque simplemente estos niños y jóvenes no han tenido las herramientas suficientes para poder sacar buenas notas.

Yo sé y acredito a aquellos que han sacado buenas notas, pero el sistema ha sido tan atropellado que no ha permitido a todos, porque no tienen la tecnología, o porque el Internet no funciona, o porque los padres simplemente no han tenido la oportunidad de enseñarlos a base de los módulos que se les han presentado, no han tenido la oportunidad de poderles hacer frente a los retos educativos.

Pues el Departamento de Educación decidió darles f y entonces lanzarlos a coger unas clases en el verano, tienen que tomar verano unos niños y jóvenes que han estado dos (2) años encerrados en apartamentos, en casas. La primera oportunidad que tenemos de compartir con nuestros amigos, vecinos, pues vamos a estar cogiendo verano. Lo último que dijo el secretario interino Ramos, es que el rezago lo vamos a atender a largo plazo. Secretario, eso es imposible, imposible, el joven que no pudo recibir la materia de pre-álgebra no va a estar preparado para tomar y tener éxito con los cursos de álgebra empezando en agosto.

Pues la Comisión de Educación, en un escueto informe, subrayo la palabra escueto informe, le acaba de rendir un informe negativo a mi proyecto trimestral, lo que significa que en el día de hoy lo sacan de carrera, sacan de carrera a la solución al problema del rezago en el sistema público. El informe de la Comisión tiene unos cuantos párrafos que habla de la medida, da la opinión del Departamento de Educación, de Elba Aponte, ¿Se acuerdan de Elba Aponte? Pues es la persona que comentó sobre mi proyecto trimestral y la Comisión no hizo esfuerzo alguno por buscar las reacciones

del Departamento de Educación de las personas que vinieron detrás. Solo hay otra opinión, que es la Asociación de Maestros de Puerto Rico, y esos [esas] son las dos (2) opiniones que hemos recibido para rechazar este proyecto.

Una pena porque le estoy dando la oportunidad al Departamento de Educación de resolver este grave problema de rezago, pero les quiero dejar saber que no me doy por vencido, en el día de mañana vamos a estar radicando este proyecto de nuevo porque este, este es el tema más importante con el cual nosotros tenemos que trabajar.

Gracias, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Gracias al compañero Henry Neumann.

Reconocemos al compañero José Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Muchas gracias, señor Presidente.

Yo creo que el país tiene que aprender, sobre todo siguiendo el modelaje de sus líderes, a bloquear la amargura, como dice un decir por ahí -¿no?-.

Este viernes, como muchos viernes durante todo el tiempo que llevo trabajando en las calles, hemos realizado unas nuevas rondas en las noches, desde las nueve de la noche (9:00 p.m.) hasta las cinco de la mañana (5:00 a.m.), estuvimos recorriendo los diferentes, las diferentes áreas de San Juan, otras rondas estuvieron haciéndolo en el área de Arecibo, Cidra, Caguas y muchos lugares donde hay voluntarios y voluntarias que no solamente se dedican a tener un contacto amoroso con el prójimo, sino también hacer recuento claro de cómo la política pública tiene impacto en las calles y cómo la calle se vuelve, de una forma muy elocuente, una forma de describir si es que lo que estamos haciendo a niveles gubernamentales está teniendo algún tipo de impacto, está teniendo la capacidad de llegar al corazón, y al alma, al espíritu de quienes han sido rezagados. La gente desamparada, las personas que hoy sufren porque su vida se caracteriza por una inmensa fragilidad, personas sin hogar, personas sin techo, personas sin esperanza, personas a las que la sociedad les ha cerrado las puertas por miles de razones.

La realidad es que traigo este pequeño relato delante de ustedes, porque a veces es necesario afinar la brújula, es necesario saber hacia dónde estamos caminando, es necesario saber si lo que estamos haciendo genuinamente tiene pertinencia y puede lograr tener impacto en asuntos que son ya crónicos en el país. Seguimos teniendo sobre ciento sesenta mil (160,000) personas con problemas importantes de adicción, seguimos teniendo más de veinticinco mil (25,000) personas en las calles y todavía esos problemas que son fundamentales que hablan de la capacidad de un pueblo para hacerse responsable de los elementos que describen sus sectores más frágiles, esos sectores no reciben prácticamente ningún impacto, no reciben noticias, parece que no está pasando nada que llegue a moverse hacia el otro lado, hacia la otra orilla de la calle.

Las personas han tenido que sufrir la desesperanza y sufrir el desamparo, precisamente porque para nosotros y nosotras más vale la política glamorosa, la del espectáculo que levanta primeras planas y que levanta el ánimo del 2024 y dejamos rezagados permanentemente a quienes son el resultado de nuestra ineficacia social.

Yo no sé ya ni cómo decirlo, porque lo he dicho tantas veces y lo diré otras sin ningún temor de ser redundante, sin ningún temor de ser reiterativo, porque la conciencia no me da para callarme, pero hay gente que nos necesita. Hambre, soledad y miedo es lo que encontramos en las calles. Hambre soledad y miedo, mientras discutimos un saco de cosas que no arreglan nada y encima de eso nuestra respuesta se ve ya desde los municipios, porque hay municipios, como en el caso de Bayamón, que ya han presentado en sus legislaturas municipales más castigo, elementos punitivos, prohibiciones hasta de acostarse en la grama, cerrando las puertas, cerrando las puertas del país, pero con la intención de cerrar las puertas del alma.

Y todavía hablamos de resolver miles de cosas que son complejísimas y no podemos visitar con humildad y compasión la calle que nos sigue hablando. Yo espero que esta Legislatura, que todavía es temprano en la misma, nos pueda amanecer un día ese ánimo y ese deseo de resolver cosas que deben de ser prioridad para nosotros y nosotras.

Son mis palabras, señora Presidenta.

- - - -

Es llamada a presidir y ocupa la Presidencia la señora Marially González Huertas, Vicepresidenta.

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Vargas Vidot.

Le corresponde el turna a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias, señora Presidenta.

Hoy es el día en que se celebra mundialmente el Día de los Derechos del Nacimiento y el Parto Respetado. Aprovechamos para denunciar que un momento tan memorable como lo puede ser el nacimiento de una criatura, lamentablemente es uno de los escenarios en los que las mujeres y personas gestantes enfrentan violencia, malos tratos y lo que organizaciones internacionales han denunciado como violaciones a los derechos humanos.

Para las mujeres y personas gestantes el momento del parto es uno de gran vulnerabilidad. Durante las últimas décadas las denuncias de maltrato en el escenario de parto han incrementado tanto en Puerto Rico como internacionalmente. Ante esta alta incidencia de trato irrespetuoso y ofensivo a quienes paren, la Organización Mundial de la Salud, en el 2004, 2014 mejor dicho, emitió una declaración para la prevención y erradicación a la falta de respeto y maltrato durante la atención del parto en centros de salud. En su declaración denuncian que estas prácticas no solo violan los derechos de las personas gestantes a una atención respetuosa, sino que también amenaza sus derechos a la salud, la integridad física y a la no discriminación. En el 2019, una relatora asignada por la Organización de las Naciones Unidas publicó un informe y el informe se llama acerca de las violaciones de derechos humanos, maltrato y la violencia obstétrica contra la mujer en los servicios de salud reproductiva, en especial hincapié a la atención al parto y la violencia obstétrica.

Comenta la autora, Esther Vivas, autora de *Mamá desobediente: Una mirada feminista a la maternidad*, lo siguiente: "La violencia obstétrica es una forma de violencia de género. El gran problema es que la hemos normalizado, pensamos que parir es que te maltraten a nivel psicológico y físico, que te obliguen a parir sola, que te falten el respeto, que no te informen, que te hagan una cesárea innecesaria o la episiotomía, que te separen del bebé o la bebé al nacer. Tenemos derecho a un parto respetado". Cierra la cita.

Puerto Rico ha sido conocido, lamentablemente, por violación a los derechos sexuales y los derechos reproductivos de las mujeres y las personas gestantes. La experimentación de métodos anticonceptivos con el cuerpo de las mujeres es conocida mundialmente, mundialmente en Puerto Rico, como Puerto Rico como el objeto, el sitio donde se hizo esto. La práctica de las esterilizaciones sin toda la información adecuada para las mujeres, también sin que tomaran, sin que tuvieran toda la información necesaria para tomar esa decisión es lamentablemente también Puerto Rico conocido por esto.

Estamos hablando de tiempos en que las mujeres tenían diez (10) o más hijos e hijas. Por ejemplo, de que había una gran desesperación por tratar de controlar los nacimientos y se ofrecía una posibilidad de controlar la maternidad sin dar toda la información. El problema fue que no solamente no dieron toda la información completa, sino que también se experimentó con el cuerpo de las mujeres, eso es en el caso de las píldoras anticonceptivas, donde las mujeres fueron utilizadas como conejillos de experimentación.

Y en los casos de esterilización, no se les daba toda la información, había mujeres que pensaban, se les decía que se les podían amarrar las trompas, como se decía, y se podían desamarrar, no se les decía toda la información. Igualmente, se les llegó a conocer, era tan popular ya que se les decía la operación. Cuando las mujeres decían que se iban a operar, no era que se iban a operar de cualquier cosa, si lo decía una mujer era que se iba a esterilizar. Llegó hasta ese nivel.

Y no estoy diciendo de que no se tomaran decisiones sobre el controlar la reproducción, es que para que eso sea un derecho y que se respete, las mujeres y las personas gestantes tienen que tener toda la información que conlleva y eso no fue lo que sucedió en Puerto Rico.

Reclamamos igualmente, Puerto Rico también se le conoce por la cantidad de cesáreas innecesarias. Todo esto atenta contra los derechos sexuales, los derechos reproductivos de las mujeres y personas gestantes. Así que reclamamos el derecho sobre nuestros cuerpos, reclamamos el derecho y acceso a métodos anticonceptivos y reclamamos hoy, Día Mundial de los Derechos de Nacimiento y Partos Respetados, a que toda mujer y persona gestante se le respete, que no se someta a cesáreas innecesarias o a otros procedimientos. Por lo tanto, apoyamos el derecho a un parto seguro y respetado un día como hoy que se conmemora internacionalmente.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Le corresponde el turno al senador Gregorio Matías.

SR. MATÍAS ROSARIO: Dios la bendiga, señora Presidente, así a mis hermanos senadores.

La semana pasada se estuvo hablando de Medicare, Medicaid, tenía algo que decir, no lo toqué porque creía que el turno era importante reseñar el abuso y la falta de respeto que cometieron contra los policías, pero hoy voy a tocar el tema.

Medicaid, en un programa de televisión estaba con un correligionario de ustedes, del Partido Popular, y él decía que gracias al ELA se iba a dar que el Presidente pidiera paridad en Medicaid. Yo digo por culpa del ELA. Eso es lo que nosotros buscamos como estadistas, que no sea noticia que Puerto Rico se está pidiendo paridad, porque no es noticia que Nueva York, que Washington, Wisconsin, que todos los estados tengan un Medicaid, el que el pueblo necesite, y que Puerto Rico no.

Eso se debe a nuestra condición colonial, a que el Presidente de los Estados Unidos dice que en el presupuesto de él propuso que haya paridad para Puerto Rico, pero tenemos una desventaja, que es la que nosotros los estadistas tratamos de combatir, que no tenemos voto ni en la Cámara ni en el Senado. Nosotros seguimos una lucha por igualdad, que yo veo cómo personas que no son estadistas, que no son del Partido Nuevo Progresista hablan de que sí, que hay que seguir la igualdad. Nosotros queremos la igualdad con los derechos y los deberes de ser ciudadanos americanos de primera clase, eso lo lograríamos siendo Estado.

Nosotros los estadistas no queremos migajas, queremos que porque como vamos a tener poder del voto, como vamos a ser parte de la nación, que sea algo obligado, vamos a tener ventajas y vamos a tener deberes. Nosotros los estadistas no es como algunos que hablan de que quieren estar con los Estados Unidos solamente viendo las ayudas, nosotros queremos los deberes, pero queremos que nos den el derecho de poder votar por un presidente, el derecho de poder tener senadores y representantes para sí, que el destino de nosotros sea guiado por el pueblo, por la decisión del pueblo.

No, nosotros decimos que es culpa del ELA que ahora Puerto Rico no tenga paridad del Medicare, pero hay gente que no lo quiere ver, hay gente que han decidido morir gobernando la colonia, los estadistas vamos camino a que queremos ser estado, a luchar por igualdad, igualdad en todos los sectores, en todos los factores, pero no, yo veo la felicidad de algunos miembros del Partido Popular cuando vienen estas migajas y alegan que es gracias al ELA y yo vuelvo y le digo esto es culpa del ELA, si nosotros hubiéramos dado el paso y fuéramos estado de la nación americana no tenían que estar preocupados por eso porque eso sería automático, las ayudas que no llegan a Puerto Rico a tiempo llegarían automáticas, pero hay personas, que por desgracia, les gusta sentirse inferior.

Nosotros los estadistas queremos estar de tú a tú con todos los hermanos de nosotros que están en los cincuenta (50) estados, nosotros queremos evitar que nuestros hermanos se vayan de Puerto Rico a buscar lo que pueden tener aquí, pero huyen a los estados porque aquí hay una gente que les gusta ser colonizados, hay una gente que les gusta ser, vivir la desigualdad, nosotros los estadistas no, nosotros vamos a seguir luchando por ser estado y no como a veces ustedes decían.

Aquí hay una revolución estadista que no ha parado de exigir y buscar para lograr ser estado de la nación para acabar con ese mito que ustedes decían que había, que solamente hablaba de la estadidad al final cuando íbamos a las elecciones, aquí hay un grupo de estadistas combativos que estamos luchando por ser estado porque queremos igualdad en todo, queremos igualdad en cada uno de los derechos y en cada uno de los beneficios que disfrutan nuestros hermanos montándose a un avión y mudándose. Porque no es como algunos aquí que dicen que van a viajar a otro país, el puertorriqueño lo que hace es mudarse a otro estado, mudarse porque quieren ver que nosotros no somos parte de la nación, somos parte, pero como somos una colonia no tenemos los mismos derechos.

A los hermanos del Partido Popular que añoran la unión permanente, que votaron por la estadidad comiéncenle a exigir a sus líderes que aboguen también porque seamos estado para que ustedes disfruten de los derechos y beneficios igual que sus hermanos que tienen que mudarse a uno de los cincuenta (50) estados porque aquí vivimos en desigualdad porque somos una colonia de los Estados Unidos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Gregorio Matías.

Le corresponde el turno al senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Quiero hablar brevemente sobre un tema que debe preocupar a todas las personas que vivimos en Puerto Rico, que es el destino de nuestra universidad, de la Universidad de Puerto Rico.

Como ustedes tienen que haber escuchado la Junta de Control Fiscal propone un nuevo recorte al presupuesto de la Universidad de noventa y cuatro (94) millones de dólares que vendría a sumarse a los recortes que ya ha sufrido la universidad de Puerto Rico durante los últimos cuatro (4) años. La aportación del Gobierno de Puerto Rico a la Universidad de Puerto Rico era en el año 2017 ochocientos treinta y cuatro (834) millones de dólares. En la actualidad es quinientos un (501) millones de dólares, cuarenta por ciento (40%) menos y si la Junta se sale con la suya va a ser cuatrocientos siete (407) millones de dólares.

Es decir, menos del, más del cincuenta por ciento (50%) de reducción de lo que era en el año 2017 y después se sorprenden por qué la acreditación de algunos programas en la Universidad de Puerto Rico, de la Universidad en general están en peligro, si están estrangulando la Universidad cómo no va a estar en peligro su acreditación. Este recorte adicional que están proponiendo va a tener un efecto inmediato y terrible en las instalaciones físicas de la Universidad de Puerto Rico.

Yo hablé aquí, tenemos un proyecto aprobado para hacer un estudio de la situación de la Biblioteca José M. Lázaro que tiene tesoros de nuestra historia, bibliográficos allí, colecciones de fotografías y libros y periódicos que están en peligro y con ese recorte van a estar en un peligro mucho

más grave. Va a implicar reducción de contrataciones de profesores y de no docentes en la Universidad, más contrataciones de profesores sin plaza que van a estar en la precariedad, va a implicar una reducción de la aportación patronal al plan médico. Es decir, una reducción del salario de los trabajadores de la Universidad, docentes y no docentes, y va a implicar un aumento de la matrícula en la Universidad de Puerto Rico.

Y todas esas cosas en su conjunto ponen en peligro, como dije, no solo empeoran la calidad de la educación universitaria, sino que ponen en peligro la acreditación. Y este es uno de los grandes absurdos, porque todo el mundo dice, desde el gobernador al Secretario de Desarrollo Económico, es el lugar común de la actualidad, estamos en la economía del conocimiento, necesitamos más conocimiento, necesitamos más profesionales para el desarrollo económico y entonces estamos reduciendo, estamos limitando, estamos achicando, estamos estrangulando la institución que es fundamental precisamente para el desarrollo del conocimiento.

Y uno se pregunta: ¿Cómo se explica esta política absurda de decir que necesitamos más conocimiento y destruimos la universidad? ¿Cómo se explica ese absurdo? Se explica porque se quiere aplicar y se aplica de manera mecánica y de manera ciega una doctrina, la doctrina que conocemos como el neoliberalismo, que dice que el gobierno es muy grande y hay que achicarlo, que dice que lo público es malo y hay que achicarlo. Y aquí, por ejemplo, hay una agencia asesora de la Junta que se llama Mckinsey, que establece lo que ellos llaman unos "benchmark", buscan una universidad en algún lugar, dicen que este es el "benchmark" y la Universidad de Puerto Rico tiene que ajustarse a ese modelo y por lo tanto hay que reducirle el presupuesto a noventa y cuatro (94) millones. Nunca explican por qué esos noventa y cuatro (94) millones que hay que reducir, nunca explican por qué son noventa y cuatro (94) que hay que reducir, por qué no son ciento cuatro (104) o por qué no son treinta y cuatro (34), no, ellos decidieron que son noventa y cuatro (94) y noventa y cuatro (94) son. Porque están aplicando ciegamente, mecánicamente y sin ningún fundamento esta política de reducciones.

Ya nosotros aquí en este Cuerpo aprobamos una medida, ustedes recordarán, que nos comprometía a no aprobar ninguna medida, ningún presupuesto, ninguna acción que implique un recorte del presupuesto de la universidad y yo espero que seamos fieles a ese compromiso. Además de eso debemos aprobar el Proyecto 172, de Reforma Universitaria, que está bajo nuestra consideración, que tiene como una de sus disposiciones restablecer la fórmula que garantiza la aportación para el presupuesto de la universidad del nueve punto seis por ciento (9.6%) del Fondo General y que implicaría que no serían quinientos un (501) millones lo que recibe la universidad, sino los ochocientos (800) y tanto que realmente le tocan.

Y, por último, tenemos que estar aquí, tenemos que estar en la calle también, como yo he dicho muchas veces, este viernes a las tres de la tarde (3:00 p.m.) sale una marcha de aquí del Capitolio, así que nos queda bien fácil a nosotros unirnos para marchar hasta Fortaleza junto a los estudiantes, junto a los profesores, junto a todos los que se han graduado de la universidad para defender nuestro centro docente más importante.

Así que legislemos a favor de la universidad y movilicémonos también a favor de la universidad. Muchas gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Rafael Bernabe.

Le corresponde el turno al señor senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo he escuchado en la tarde de hoy aquí diferentes expresiones, tanto referente a educación, referente a presupuesto, referente a la estadidad y quiero hablar precisamente de la primera de ellas.

El compañero Henry Neumann hablaba de un proyecto que va destinado precisamente a la educación en Puerto Rico, del rezago académico de nuestros estudiantes, de los veinticuatro mil (24,000) estudiantes que no aprobaron el semestre escolar, una cifra que realmente es impresionante porque ha habido cambios y ante un presupuesto de cerca de tres (3) billones de dólares que administra el Departamento de Educación, hablar de rezago escolar a esta fecha, hablar de cerca de trescientos mil (300,000) estudiantes menos era para que tuviésemos en Puerto Rico una educación de primer orden.

Y señora Presidenta, hablando de educación, la semana pasada nosotros estuvimos discutiendo en la Comisión de Desarrollo del Sur qué iba a pasar en Puerto Rico referente a los planteles escolares que tienen el problema de las llamadas columnas cortas y tuvimos la oportunidad de allí, que llegara el Director Ejecutivo de AFI, que llegara el administrador de OMEP, la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas, que estuviese con nosotros sentado allí el Departamento de Educación, la licenciada Maldonado en representación del designado interino, Eliezer Ramos.

Y estamos hablando que luego de haber pasado el terremoto, estamos hablando de unas implicaciones de un año y medio, ahora es que se habla que hay que buscar ciento noventa y siete (197) millones de dólares que no están consignados en ningún sitio para atender el problema de seiscientos ochenta y cinco (685) planteles escolares que no cumplen con los códigos de construcción referente al problema de infraestructura que tienen las escuelas en nuestro país.

Y yo escuchaba expresarse al Secretario interino del Departamento de Educación decir públicamente que se le iba a dar paso a una subasta referente a aquellas escuelas que tenían problemas de cincuenta columnas o menos. Qué ironías y que tristeza como se le quiere faltar el respeto al pueblo de Puerto Rico, porque aquí, los veintisiete (27) legisladores, con este servidor, igual que la Cámara, estamos claros que para poder llevar a cabo un proceso de subasta tienen que estar los fondos consignados porque si no, se violenta la ley.

Y el administrador de AFI decía públicamente que no podía cumplir con el "assessment" de llevar a cabo la subasta y la corrección a seiscientos ochenta y cinco (685) planteles porque no estaban disponibles los ciento noventa y siete (197) millones de dólares para arreglar los planteles en Puerto Rico. De qué vale el código de salud que estableció el Departamento de Salud para cumplir con el Covid, de qué vale que estemos anunciando fechas de reapertura del semestre escolar para agosto si no se ha cumplido con la parte más importante que es la seguridad en los planteles escolares en Puerto Rico. Y de qué estamos hablando, de que ahora se dice que va a haber una comunicación a través del señor Blanco, de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, junto a Omar Marrero, para ir a solicitarle a la Junta de Supervisión Fiscal los ciento noventa y siete (197) millones que necesitan las escuelas en Puerto Rico para poder llevar a cabo la apertura en agosto y más aún en la zona sur de Puerto Rico que tenemos en la zona cero (0) cinco (5) municipios que suman ochenta y siete (87) planteles escolares que no se cumple con la regulación de seguridad a través de AFI.

Y Edificios Públicos hablaba de una subasta, de que iba a llevar a cabo una subasta y una pre subasta para mejorar aquellos planteles escolares y la pregunta es: ¿Dónde está la prioridad del Gobierno? ¿Dónde está el asunto de atender qué tiene prioridad? Si es el asunto del estatus, como mencionaba el compañero Gregorio Matías, recordándole que General Accounting Office, la Ofician del GAO emitió un informe, esta que asesora al Congreso de Estados Unidos, habló de unas implicaciones que tendría la estadidad para Puerto Rico sobre cada uno de los puertorriqueños referente a la insuficiencia y cómo afectaría directamente a esa contribución, que el puertorriqueño tiene que hacer de tripas corazones cuando le llega la fecha y cómo trabajaría.

Hay unos informes, no lo hicieron los veintisiete (27) senadores de Puerto Rico, no lo hicieron cincuenta y un (51) representantes, sino lo hizo General Accounting Office, que asesora el Congreso de Estados Unidos. Entonces hoy hablamos aquí de si el asunto, de si la colonia o la estadidad, pero no miramos el problema que tenemos con nuestros estudiantes, como bien mencionara el compañero Henry Neumann, de los ciento noventa y siete (197) millones que hay que buscar para poner las escuelas en condiciones, señora Presidenta. De dónde estamos con los famosos salones modulares o las escuelas modulares en Puerto Rico si todavía no ha habido la subasta para adjudicar la misma y dice el Director Ejecutivo de AFI públicamente, el señor Eduardo Rivera Cruz, que esto vendría saliendo para el mes de octubre a noviembre de este año las escuelas modulares que necesita el sur de Puerto Rico. La realidad es dónde estamos nosotros como país, cuáles son las prioridades y qué nos afecta a nosotros y de verdad qué es lo que tenemos que atender.

Así que, señora Presidenta, según la reunión que se diera en vistas públicas, la Resolución del Senado número 43, el 1ero de junio, de igual manera, lo que hiciéramos con la Resolución del Senado número 32 que hablaba precisamente de una legislación que se aprobó aquí, que fue la Ley 80 y ahora tenemos servidores públicos preguntando cuándo me voy, cuándo me toca retirarme, los de 447 y Ley 1, cuándo me va a tocar el momento y salió a relucir que solamente son diez mil y pico de empleados y de estos son solamente seis mil doscientos cincuenta (6,250) empleados que se pudieran ir excluyendo a cincuenta y un (51) municipios que no pueden participar de la misma.

Y señora Presidenta, teniendo en aquel momento allí a Juan Carlos Blanco, a Omar Marrero en esa vista, le hicimos una pregunta el 14 de mayo bien importante para el país, si estaba consignado o no el aumento presupuestario por agencia para atender a cerca de tres mil (3,000) empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica que pasaron a diferentes dependencias de Gobierno, señora Presidenta. Y lo que se nos contestó que se estaría trabajando en su momento y a través de las vistas que ha corrido el compañero Juan Zaragoza en la Conjunta con la Cámara de Representantes y el compañero Jesús Santa, ha salido a relucir continuamente que las agencias del gobierno tienen una cantidad de dinero que están utilizando en contratar servicios profesionales. Por eso no ha habido la petición, para utilizar la partida de otros servicios que tiene el Gobierno para atender la nómina de esos empleados, que el 1ero de julio forman parte de diferentes instrumentalidades del Gobierno.

Así que, señora Presidenta, las cosas hay que atenderlas con la responsabilidad y la seriedad que amerita cada una de ellas. Lo que hemos visto este fin de semana no ha habido un solo legislador aquí que no pueda decir que le ha llegado a su celular una emergencia, un sector que se ha quedado sin el suministro de luz, no ha habido una sola área en Puerto Rico que no haya alguien levantado bandera diciendo que no tengo luz, a quién llamo, uno llama a un teléfono que le dieron y rebota la llamada, usted usa el sistema electrónico a través de las redes, de igual manera y a la fecha de hoy se conoce quiénes son los directivos de cada distrito en Puerto Rico que tenía que ver con el asunto energético, cómo lo vamos a trabajar.

Hoy estamos, señora Presidenta, a una fecha trascendental, a unos días de haber comenzado ese contrato, 7 de junio, y vendrán unos días fuertes, pero hay que trabajar desde este Senado para atender la educación, la Ley 80, la infraestructura, todo lo que tenga que ver para que el 1ero de julio cuando se apruebe un presupuesto atienda las necesidades del país.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES POSITIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes Positivos de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Gobierno, cuatro informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 162 y de las R. C. del S. 41; 43 y 71, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Nombramientos, ocho informes, recomendando que el Senado otorgue su consejo y consentimiento a los nombramientos del señor Manuel Cidre Miranda, para Secretario del Departamento de Desarrollo Económico; del señor Manuel González Azcuy, para Comisionado del Negociado del Sistema de Emergencias 911; del licenciado Javier Bayón Torres, para Director de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO, por sus siglas en inglés); de la doctora Sara López, para Miembro de la Junta de Directores de la Administración de Seguros de Salud (ASES); del licenciado Raúl Vidal y Sepúlveda, para Miembro de la Junta de Directores de la Compañía de Fomento Industrial (PRIDCO); del señor Arkel Sánchez Torres, para Comisionado del Negociado de Transporte y Otros Servicios Públicos de Puerto Rico; de la licenciada Coral Cummings Pino, para Miembro de la Junta de Directores de la Autoridad de Carreteras y Transportación (ACT) y de la licenciada Alba Iris Calderón Cestero, para Comisionada de la Comisión Industrial de Puerto Rico.

De la Comisión de Salud, dos informes, proponiendo la aprobación del P. del S. 143 y de la R. C. del S. 2, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De las Comisiones de Salud; y de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, un informe conjunto, proponiendo la aprobación del P. del S. 157, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Salud, un informe, suscribiéndose al informe que propuso la aprobación de la R. C. del S. 48, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña, radicado por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

De la Comisión de Salud, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 26.

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la aprobación de la R. C. del S. 35, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura, tres informes, proponiendo la aprobación de los P. del S. 243; 288 y de la R. C. del S. 27, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, un primer informe parcial, sobre la investigación requerida por la R. del S. 103.

De las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, un primer informe parcial conjunto, sobre la investigación requerida por la R. del S. 70.

De la Comisión de Iniciativas Comunitarias, Salud Mental y Adicción, un informe, proponiendo la aprobación del P. del S. 231, con enmiendas, según el entirillado electrónico que lo acompaña.

De la Comisión de Asuntos Internos, cinco informes, proponiendo la aprobación de las R. del S. 87; 159; 199; 210 y 225, con enmiendas, según los entirillados electrónicos que los acompañan.

De la Comisión de Asuntos Internos, un informe, proponiendo la aprobación de la R. Conc. de la C. 23, sin enmiendas.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se reciban los mismos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

INFORMES NEGATIVOS DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta del siguiente Informe Negativo de Comisión Permanente:

De la Comisión de Educación, Turismo y Cultura, un informe, proponiendo la no aprobación del P. del S. 124.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban los mismos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no habiendo objeción, que se reciban.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Para continuar con el Orden de los Asuntos, según establecido.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

RELACIÓN DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación e informa que han sido recibidos de la Cámara de Representantes y referidos a Comisión por el señor Presidente los siguientes Proyectos de Ley, Resoluciones Conjuntas y Resolución Concurrente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ramón Ruiz Nieves:

PROYECTOS DE LA CÁMARA

P. de la C. 471
Presentado por el representante Cardona Quiles:

"Para disponer que aquellas organizaciones deportivas que hagan uso gratuito de facilidades públicas, estatales o municipales, estarán impedidas de cobrar cuotas o inscripciones a participantes indigentes por las actividades deportivas realizadas dentro de dichas facilidades públicas que hayan sido cedidas gratuitamente; y para otros fines relacionados."
(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

P. de la C. 478
Presentado por el representante Matos García:

"Para añadir la Sección 4030.28 al Capítulo 3 de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011" a los fines de eximir del pago del impuesto sobre venta y uso varios artículos y equipos de primera necesidad al comienzo de la temporada de huracanes; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

P. de la C. 555
Presentado por el representante Parés Otero:

"Para crear la "Ley de Orientación al Consumidor Sobre la Información de Contacto de la Oficina Independiente de Protección al Consumidor en las Facturas de Compañías de Telecomunicaciones"."
(DESARROLLO ECONÓMICO, SERVICIOS ESENCIALES Y ASUNTOS DEL CONSUMIDOR)

P. de la C. 582
Presentado por el representante Matos García:

"Para enmendar los Artículos 1.3, 3.1, 3.2 y 3.3 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", a los fines de incluir la amenaza de maltrato o maltrato de mascotas dentro de las conductas que se definen como intimidación y violencia psicológica; tipificar nuevos agravantes; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS DE LAS MUJERES; Y DE LO JURÍDICO)

P. de la C. 625
Presentado por los representantes Hernández Montañez y Higgins Cuadrado:

"Para enmendar el Artículo 6, el inciso (d) del Artículo 7, añadir un nuevo Artículo 8, reenumerar y enmendar los actuales Artículos 8 y 9 como los Artículos 9 y 10, y reenumerar los actuales Artículos 10, 11 y 12 de la Ley 70-2017 como los nuevos Artículos 11,12, y 13, respectivamente de la Ley 70-2017, conocida como la "Ley de Vigilancia de Receta de Medicamentos Controlados", con el fin de establecer la obligación de todo prescribiente o su representante autorizado de registrarse en dicho Programa y a su vez el deber ineludible de consultar dentro del mismo cada vez que vaya a prescribir algún medicamento o sustancia controlada a un paciente; establecer excepciones; establecer que la Administración no podrá cobrar cargo por registrarse en el Programa; ni por consultar o accesar el Programa a ningún prescribiente o representante autorizado, ni a las farmacias ni a los dispensadores; establecer criterios de verificación de información de prescripciones; establecer que en el caso de los profesionales de salud bajo la jurisdicción de la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica de Puerto Rico, será responsabilidad de dicha Junta el establecer con el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico el desarrollo y la cantidad de cursos de educación continuada a ser requeridos para que dicho Colegio prepare el currículo de estos cursos con el fin de educar a los médicos sobre sus obligaciones profesionales respecto al Programa como requisito previo de sus recertificaciones de licencias; establecer y modificar las sanciones administrativas; buscando maximizar la

funcionabilidad de dicho Programa y tratar de evitar e identificar el desvío de medicamentos controlados, las recetas fraudulentas hacia el tráfico de drogas y el abuso y la adicción a medicamentos controlados dentro de la jurisdicción de Puerto Rico."
(SALUD)

RESOLUCIONES CONJUNTAS DE LA CÁMARA

R. C. de la C. 18
Presentada por el representante Díaz Collazo:
"Para ordenar a la Oficina para el Mejoramiento de las Escuelas (OMEP), adscrita al Departamento de Educación, así como a la Autoridad de Edificios Públicos, a instalar refuerzos estructurales en aquellas escuelas que no cumplen con los elementos necesarios para resistir eventos telúricos de alta intensidad, según se determine en las inspecciones realizadas a los planteles escolares; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 43
Presentada por el representante Hernández Montañez:

"Para designar con el nombre de "Asterio "Tello" Santos Portalatín" el tramo de la Carretera Estatal PR-6686 que discurre entre el kilómetro 0.0 al kilómetro 2.1 del Municipio de Vega Baja, en honor a su trayectoria como servidor público y sus valiosas contribuciones a la Ciudad del Melao Melao; eximir tal designación de las disposiciones de la Ley Núm. 99 del 22 de junio de 1961, según enmendada, conocida como la "Ley de la Comisión Denominadora de Estructuras y Vías Públicas"; establecer sobre su rotulación; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

R. C. de la C. 90
Presentada por el representante Morales Díaz:

"Para designar con el nombre de los hermanos Edgar y Gidel Padilla, la cancha bajo techo de la Escuela Elemental Violanta Jiménez del Municipio de Toa Alta; y para otros fines relacionados."
(JUVENTUD Y RECREACIÓN Y DEPORTES)

R. C. de la C. 135
Presentada por el representante Peña Ramírez:

"Para reasignar al Programa de Infraestructura Rural y Mejoras Permanentes de la Autoridad de Tierras de Puerto Rico la cantidad de diez mil cuatrocientos setenta y seis dólares ($10,476), provenientes del balance disponible en la Sección 1 apartado 3 inciso a de la Resolución Conjunta Núm. 9-2020, correspondientes al Distrito Representativo Núm. 33, a fin de viabilizar obras y mejoras tales como: construcción y compra de materiales para rehabilitación de viviendas, construcción o mejoras a instalaciones recreativas y deportivas, centros comunales y de servicios, segregaciones, canalizaciones, labores de protección ambiental y energía renovable, reforestación ornato o paisajismo, instalaciones de postes y luminarias entre otros, en beneficio de la calidad de vida de los

ciudadanos del Distrito Representativo Núm. 33, Las Piedras, Juncos y San Lorenzo; y para otros fines relacionados."
(HACIENDA, ASUNTOS FEDERALES Y JUNTA DE SUPERVISIÓN FISCAL)

RESOLUCIÓN CONCURRENTE DE LA CÁMARA

R. Conc. de la C. 26
Presentada por los representantes Nogales Molinelli y Márquez Reyes:

"Para expresar el apoyo de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, a la legislación presentada en el Congreso de los Estados Unidos, que promueve la abolición de la pena de muerte a nivel federal, H.R. 262- Congreso 117mo (2021-2022) y S. 582 Congreso 117mo (2021-2022), que disponen para una nueva vista de sentencia a quienes están en el corredor de la muerte a nivel federal, por ser un mecanismo fallido de aplacar la criminalidad, porque la propia naturaleza de la pena hace que se implemente de manera arbitraria y discriminatoria, porque son muchas las personas inocentes que han resultado exoneradas de su ejecución luego de haberse encontrado culpables en procesos judiciales cuando no lo eran y porque la pena de muerte es irreversible una vez aplicada."
(ASUNTOS INTERNOS)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Proyectos de Ley y Resoluciones del Senado radicados y referidos a Comisión por el señor Presidente, cuya lectura se prescinde a moción del señor Ramón Ruiz Nieves:

PROYECTOS DEL SENADO

P. del S. 452
Por el señor Soto Rivera:

"Para enmendar el Artículo 5 de la Ley 216-2011, según enmendada, conocida como "Ley de Transición del Programa de Impulso a la Vivienda" y el Capítulo 6, Sección 6060.05 de la Ley 60-2019, según enmendada, conocido como "Código de Incentivos de Puerto Rico", para establecer un nuevo término máximo para la exención del pago de la contribución sobre la propiedad inmueble; para que la exención total en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble dentro del término máximo sea aplicable exclusivamente a toda propiedad cuyo valor no exceda los trescientos mil ($300,000.00) dólares; establecer que aquellas propiedades cuyo valor excede los trescientos mil un ($300,001.00) dólares, reciban una exención de un cincuenta (50%) por ciento en el pago de la contribución sobre la propiedad inmueble de conformidad con el ordenamiento legal vigente; para modificar la vigencia de tales disposiciones; y para otros fines relacionados."
(ASUNTOS MUNICIPALES Y VIVIENDA)

P. del S. 453
Por el señor Ríos Santiago:

"Para crear la "Ley para la Gestión de la Calidad Gubernamental de Puerto Rico"; implementar el sistema de gestión de la calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público de Puerto Rico y en otras entidades prestadoras de servicios; delegar la función al Departamento de Estado de llevar registro de

las empresas acreditadoras en gestión de la calidad que emitan certificados en normas de calidad internacionales en Puerto Rico; enmendar la Ley Núm. 85-2018, según enmendada mejor conocida como "Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico"; enmendar la Ley Núm. 81 de 14 de marzo de 1912, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Salud"; enmendar el Plan de Reorganización Núm. 3 de 22 de junio de 1994; enmendar Ley Núm. 205-2004, según enmendada, mejor conocida como "Ley Orgánica del Departamento de Justicia"; y para otros fines relacionados."
(GOBIERNO)

P. del S. 454
Por las señoras Santiago Negrón y Rivera Lassén:

"Para proclamar la Política Pública del Gobierno de Puerto Rico en contra de la violencia obstétrica como un asunto de derechos humanos; establecer una causa de acción civil especial por daños sufridos a causa de violencia obstétrica; y para decretar otras disposiciones complementarias."
(SALUD)

P. del S. 455
Por la señora González Arroyo:

"Para viabilizar la transferencia de las carreteras secundarias y su mantenimiento a los municipios de Puerto Rico, con el fin de que los municipios tengan mayor autonomía y puedan mejorar las fallas más apremiantes en cuanto a la infraestructura vial del país, y se expanda su capacidad para prestar servicios directos a la ciudadanía; enmendar el Artículo 1, añadir un nuevo inciso (d) y reenumerar los actuales incisos (d), (e) (f), (g), (h), (i) y (j), como los incisos (e), (f), (g), (h), (i), (j) y (k), respectivamente; enmendar los Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 19 de la Ley 94-2013, conocida como "Ley para Traspasar las Carreteras Terciarias del Departamento de Transportación y Obras Públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los Municipios"; y para otros fines relacionados."
(INNOVACIÓN, TELECOMUNICACIONES, URBANISMO E INFRAESTRUCTURA)

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 226
Por el señor Torres Berríos:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 27, aprobada el 4 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el atraso en los trabajos de remoción de gomas desechadas en la planta incinerada de reciclaje de neumáticos, ubicada en la carretera PR-333, intersección PR-116 del municipio de Guánica; el estado actual de los trámites para la limpieza y la demolición de la misma; las iniciativas adoptadas tras la incineración de la planta de reciclaje de neumáticos, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación; los planes y estrategias de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCo) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para la remoción de llantas y limpieza de la planta; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas ambientales y salubristas hasta la demolición de la estructura."

R. del S. 227
Por el señor Torres Berríos:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 11, aprobada el 1 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación y ejecución del Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico adscrito a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico."

R. del S. 228
Por la señora Rivera Lassén:

"Para enmendar la Sección 3 de la Resolución del Senado 78, aprobada el 8 de marzo de 2021, que ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional, a los fines de extender el término que tiene la Comisión para rendir su informe."

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRÁMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de los siguientes Mensajes y Comunicaciones de Trámite Legislativo:

Del Secretario del Senado, una comunicación, notificando que el Senado, en su sesión del miércoles, 2 de junio de 2021, acordó solicitar el consentimiento a la Cámara de Representantes para recesar sus trabajos por más de tres días consecutivos, desde el miércoles, 2 de junio de 2021 hasta el lunes, 7 de junio de 2021.

Del Secretario del Senado, ocho comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el Senado ha aprobado los P. del S. 17; 53; 135; 249 y 301; y las R. C. del S. 24; 42 y 56.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, diez comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. de la C. 471; 478; 555; 582 y 625; las R. C. de la C. 18; 43; 90 y 135; y la R. Conc. de la C. 26, y solicita igual resolución por parte del Senado.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, dos comunicaciones, informando que dicho Cuerpo Legislativo ha aprobado los P. del S. 86 y 450, sin enmiendas.

Del Secretario del Senado, cuatro comunicaciones a la Cámara de Representantes, informando que el señor Presidente del Senado ha firmado los P. del S. 86 y 450; y las R. C. del S. 4 y 8, debidamente enrolados y ha dispuesto que se remitan a dicho Cuerpo Legislativo, a los fines de que sean firmados por su Presidente.

Del Secretario de la Cámara de Representantes, cuatro comunicaciones, devolviendo firmados por el Presidente de dicho Cuerpo Legislativo, los P. del S. 86 y 450; y las R. C. del S. 4 y 8.

Del Secretario del Senado, cinco comunicaciones al, Gobernador de Puerto Rico, remitiendo las certificaciones de los P. del S. 86 y 450; y de las R. C. del S. 4; 5 y 8, debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa.

*El senador Rivera Schatz ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 183 y un voto explicativo en torno al P. del S. 215, a nombre propio y de la delegación del Partido Nuevo Progresista.

**La senadora Santiago Negrón ha radicado un voto explicativo en torno al P. del S. 450 y un voto explicativo en torno a la R. Conc. del S. 16.

***La senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl han radicado un voto explicativo en torno al nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón como Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación; un voto explicativo en torno al nombramiento de la doctora Carmen González Magaz como Secretaria del Departamento de la Familia; y un voto explicativo en torno al P. del S. 239.

La senadora Rosa Vélez y el senador Ruiz Nieves se han unido como coautores del P. del S. 10; los senadores Ruiz Nieves y Soto Rivera se han unido como coautores del P. del S. 450; y el senador Aponte Dalmau; las senadoras González Arroyo, Rosa Vélez; los senadores Ruiz Nieves, Soto Rivera; la senadora Trujillo Plumey; y el senador Zaragoza Gómez se han unido como coautores de la R. Conc. del S. 16, con la autorización del senador Dalmau Santiago, autor de las medidas.

El senador Matías Rosario se ha unido como coautor de los P. del S. 45; 128; 139 y 217, con la autorización del senador Ríos Santiago, autor de las medidas.

El senador Matías Rosario se ha unido como coautor de los P. del S. 54; 55; 56; 57 y 58, con la autorización del senador Rivera Schatz, autor de las medidas.

El senador Matías Rosario se ha unido como coautor de los P. del S. 97; 98; 99 y 198, con la autorización del senador Villafañe Ramos, autor de las medidas.

La senadora Rosa Vélez se ha unido como coautora del P. del S. 121, con la autorización del senador Ruiz Nieves, autor de la medida.

La senadora Rosa Vélez se ha unido como coautora del P. del S. 135, con la autorización de la senadora Trujillo Plumey, autora de la medida.

El senador Matías Rosario se ha unido como coautor de los P. del S. 156; 157; 292; 339 y 349, con la autorización del senador Neumann Zayas, autor de las medidas.

El senador Ruiz Nieves se ha unido como coautora del P. del S. 162, con la autorización de la senadora Soto Tolentino, autora de la medida.

El senador Matías Rosario se ha unido como coautor de los P. del S. 166; 168; 179; 180 y 195, con la autorización de la senadora Moran Trinidad, autora de las medidas.

***El voto explicativo sometido por el senador Rivera Schatz en torno al Proyecto del Senado 183; y el voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 215, a nombre propio y de la delegación del Partido Nuevo Progresista, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

****El voto explicativo sometido por la senadora Santiago Negrón en torno al Proyecto del Senado 450; y el voto explicativo en torno a la Resolución Concurrente del Senado 16, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

*****El voto explicativo sometido por la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl en torno al nombramiento de la señora Ana I. Escobar Pabón como Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación; el voto explicativo en torno al nombramiento de la doctora Carmen González Magaz como Secretaria del Departamento de la Familia; y el voto explicativo en torno al Proyecto del Senado 239, se hacen constar para récord al final de este Diario de Sesiones.**

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se reciban los mismos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Si no hay objeción, que se reciban.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, para continuar con el Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

PETICIONES Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Comunicaciones:

La senadora Jiménez Santoni ha presentado evidencia de la radicación del informe financiero del año 2020 en la Oficina de Ética Gubernamental, conforme a la Sección 9.01 de las Reglas de Conducta Ética del Senado de Puerto Rico, adoptadas por la R. del S. 150 el 25 de marzo de 2021, y la Ley Núm. 97 de 19 de junio de 1968, según enmendada el Artículo 5.2 (a) de la Ley 1-2012, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico.

De la señora Idta Ríos Rodríguez, Directora de Secretaría y Servicio al Cliente de la Oficina de Gerencia de Permisos, una comunicación, sometiendo la respuesta a la Petición de Información 2021-0063, presentada por la senadora García Montes y aprobada por el Senado el 21 de mayo de 2021.

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0068:

"Comparece, la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Educación, a través de su Secretario interino, Lcdo. Eliezer Ramos Parés, haga entrega de la siguiente información al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

- Una relación que indique cuántos de los cerca de 24,000 estudiantes que no serán promovidos de grado este año son estudiantes registrados en el Programa de Educación Especial."

La senadora Santiago Negrón ha radicado la Petición de Información 2021-0069:

"Comparece, la senadora que suscribe para solicitar que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, a través de su Secretario Rafael Machargo Maldonado, haga entrega de la siguiente información o documentos al Senado de Puerto Rico en un término de diez (10) días:

- Los expedientes de las ultimas 20 concesiones otorgadas para el "Aprovechamiento y Uso de los Bienes de Dominio Público Marítimo Terrestre"."

El senador Vargas Vidot ha radicado la Petición de Información 2021-0070:

"El Senador que suscribe respetuosamente solicita que, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le requiera al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (en adelante, "DRNA"), que someta la información que aquí se enumera; ello conforme a la Regla 18.2 del "Reglamento del Senado de Puerto Rico" (R. del S. 13), para lo cual deberá proveer a su Secretario el término de cinco (5) días calendarios, contados a partir de la notificación.

El Reglamento para el aprovechamiento, vigilancia, conservación y administración de las aguas territoriales, los terrenos sumergidos bajo estas y la zona marítimo terrestre (Reglamento 4860) del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales define la zona marítimo-terrestre como "(…) el espacio de las costas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que baña el mar en su flujo y reflujo, en donde son sensibles las mareas, y las mayores olas en los temporales, en donde las mareas no son sensibles, e incluye los terrenos ganados al mar, las accesiones aterramientos que ocasiona el mismo y los márgenes de los ríos hasta el sitio en que sean navegables o se hagan sensibles las mareas. El término, sin condicionar, significa la zona marítimo--terrestre de Puerto Rico".

Asimismo, define el concepto de Servidumbre de Salvamento como aquel "(…) gravamen legal en los terrenos de propiedad privada colindantes con el mar o enclavados en la zona marítimo terrestre, constituida por una franja de veinte (20) metros de ancho contados hacia el interior de la tierra desde la delimitación de la zona marítimo--terrestre".

El pasado 20 de mayo de 2021, el DRNA anunció la paralización temporal de una construcción de áreas recreativas en el condominio Sol y Playa, que ubica en la playa Los Almendros en el municipio de Rincón.

Según se recoge en un aparte de prensa, las expresiones autorizadas del DRNA sobre la determinación de detener estos trabajos de construcción se basan en que "los estudios preliminares concluyeron que, si bien no hay invasión de la zona marítimo-terrestre, parte de las obras de reconstrucción y remodelación de facilidades recreativas, **una piscina de grandes dimensiones y verja, son construidas ilegalmente sobre la Faja de Salvamento**".

Añade el DRNA que "**la porción de terreno entre el límite de la propiedad en asunto y el límite de la ZMT son terrenos ganados al mar por accesión, por lo tanto, pertenecen a los bienes del dominio público marítimo terrestre** según definidos bajo la Ley de Puertos de 1886, según enmendada".

Por último, se arguye que la orden de paralización emitida por el Cuerpo de Vigilantes advierte que, de no ser acatada, "el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales procederá conforme a derecho e incoará las acciones pertinentes en los foros administrativos y judiciales correspondientes".

Sin embargo, el pasado 2 de junio de 2021, el DRNA sorpresivamente levantó la paralización que había emitido respecto a la construcción en el referido condominio.

Ante esta situación, respetuosamente solicitamos que la dependencia anteriormente mencionada, remita de forma diligente la siguiente información:

1. Favor de proveer copia del expediente completo en relación a la construcción en el condominio Sol y Playa, que ubica en la playa Los Almendros en Rincón, y el cual fue objeto de investigación por el DRNA.
2. Favor de someter copia de la mesura que se realizó para determinar si las actividades no inciden sobre la zona marítima terrestre y/o la servidumbre de salvamento que dispone la ley y los reglamentos del DRNA.
3. Favor de proveer los nombres de los vigilantes, inspectores y todo empleado del DRNA que estuvieron a cargo y dedicados al presente caso del condominio.

4. Favor de proveer copia de las observaciones y recomendaciones de los vigilantes, inspectores, y todo empleado del DRNA en relación al presente caso del condominio.
5. Favor de proveer copia de toda solicitud de permiso o concesión, o cualquier reclamación realizada, o cualquier documento presentado por parte del condominio Sol y Playa ante el DRNA en relación a la construcción de las áreas recreativas, incluyendo una piscina.
6. Favor de proveer copia de las determinaciones del DRNA mediante las cuales se haya tomado la decisión de levantar la paralización de la construcción, las razones por las cuales el DRNA entiende que la construcción referida no incumple con la zona marítimo terrestre o la servidumbre de salvamento, incluyendo el nombre de la persona que certifica la determinación."

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

"7 de junio de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO
Re: Peticiones 2021-0057, 2021-0058, 2021-0061 y 2021-0063

Notifico que luego de un segundo requerimiento, conforme a la Regla 18.2 del Reglamento del Senado de Puerto Rico (R. del S. 13), el Departamento de Educación, la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con las Peticiones de Información detalladas en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,
{fdo.}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico
/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 11:30 am del 7 de junio de 2021)

Agencia/Entidad Número de Petición (senadores peticionarios)	**Descripción breve de información solicitada**	**Cantidad de Notificaciones**

Departamento de Educación 2021-0057 (Dalmau Santiago)	1. Información sobre cuál es el estado del pago a este grupo de maestros y maestras del Departamento de Educación de Puerto Rico. 2. Información sobre los trámites, si alguno, que ha realizado el Departamento de Educación de Puerto Rico para garantizar los incentivos por nivel, según requiere el Artículo 2.09 de la referida Ley. 3. La interpretación del Departamento de las leyes 66-2014, 3-2017 y 26-2017.	2
Departamento de Educación 2021-0058 (Dalmau Santiago)	1 – Información detallada que evidencie el cumplimiento por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico con el inciso treinta y cinco (35) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, supra. 2 – Información detallada que evidencie el cumplimiento por parte del Departamento de Educación de Puerto Rico con el inciso sesenta y tres (63) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, supra. 3 – Protocolos o programas establecidos por el Departamento de Educación para garantizar el funcionamiento continuo de los incisos treinta y cinco (35) y sesenta y tres (63) del Artículo 2.04 de la Ley 85-2018, supra.	2
Autoridad de Energía Eléctrica 2021-0061 (Hau)	1. Copia de la orden de compra del transformador a ser instalado en la subestación Fort Allen en Juana Díaz.	2
Departamento de Recursos Naturales y Ambientales 2021-0063 (García Montes)	En cuanto a la parcela con número de catastro 125-092-048-03, en la cual ubica el Condominio Sol y Playa, en el Municipio de Rincón, le solicitamos que brinde información amplia y abarcadora sobre los permisos otorgados para la construcción de una piscina y una verja, a menos de 20 metros del mar, en la zona marítimo terrestre de la Playa Los Almendros, que incluya, pero sin limitarse a: • los permisos concedidos para la construcción de la piscina y la verja • las autorizaciones concedidas • los endosos pertinentes • las certificaciones que se hayan emitido para esa parcela	2

	• su cumplimiento con la calificación fijada por el Plan Territorial del Municipio de Rincón, adoptado por la Junta de Planificación el 13 de diciembre de 2016, cuya entrada en vigor fue el 29 de diciembre de 2016, según certificado por la Secretaria de la Junta de Planificación, Loida Soto Nogueras, el 30 de abril de 2021 en su contestación a la Petición de Información 2021-0045 del Senado de Puerto Rico • la metodología utilizada para determinar qué constituye la zona marítimo terrestre en la Playa Los Almendros del Municipio de Rincón.	

Del Secretario del Senado, una notificación al Senado de Puerto Rico en torno a Peticiones de Información:

"7 de junio de 2021

NOTIFICACIÓN AL SENADO DE PUERTO RICO
Re: Petición 2021-0040

Notifico que luego de un tercer requerimiento, otorgando una extensión final hasta el 4 de junio de 2021, el Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica no ha cumplido con la Petición de Información detallada en el anejo. Se notifica al Cuerpo para que éste adopte las medidas que correspondan.

Respetuosamente,

{fdo.}
Yamil Rivera Vélez
Secretario
Senado de Puerto Rico

/anejo

PETICIONES NO CONTESTADAS
(actualizado a las 11:30 am del 7 de junio de 2021)

Agencia/Entidad Número de Petición (senadores peticionarios)	**Descripción breve de información solicitada**	**Cantidad de Notificaciones**

Sistema de Retiro de los Empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica 2021-0040 (Rivera Lassén y Bernabe Riefkohl)	1. Cantidad de empleados y empleadas que solicitaron acogerse al retiro en el año 2017, previo a la aprobación de la Ley 26-2017. 2. Cantidad de empleados y empleadas que se acogieron al retiro en el año 2017, previo a la aprobación de la Ley 26-2017. 3. Razones por la cual alguno o alguna de los retirados o retiradas no han recibido sus beneficios de jubilación.	3

Del honorable Francisco Parés Alicea, Secretario del Departamento de Hacienda, cinco comunicaciones, sometiendo copia de las Cartas Circulares 1300-19-21 sobre información sobre contratos de arrendamiento de propiedad inmueble y equipo; 1300-23-21 sobre inventario de cuentas de banco; 1300-27-21 sobre comprobantes de pago de cuentas a pagar al 30 de junio de 2021; 1300-28-21 sobre cuentas a pagar al 30 de junio de 2021; y 1300-29-21 sobre informe de activos intangibles.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, proponemos que se reciban las mismas.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, que se reciban.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta, no hay objeción, es para notificar que se nos notifiquen algunas de las peticiones después que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: De acuerdo.

Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Ahora solicitamos, una vez aprobado, vamos a solicitar que se nos haga llegar la petición de información que hizo la senadora Santiago Negrón y también la del senador Vargas Vidot que está ahí, la d y la e.

SRA. VICEPRESIDENTA: Si no hay objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, los incisos c y d contienen las peticiones de información de la Petición 2021-0068, 2021-0069 de la señora Santiago Negrón y el inciso a, e, perdón, e, contiene la petición de información 2021-0070 del señor Vargas Vidot, para que se aprueben dichas peticiones de la información según solicitada.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El Secretario del Senado notifica a este alto Cuerpo que luego de un segundo requerimiento el Departamento de Educación y la Autoridad de Energía Eléctrica y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales no han cumplido con la petición de información referente a la petición 2021-0057, petición 2021-0058, petición 2021-0061, petición 2021-0063, respectivamente. El señor Presidente notificó al Cuerpo para que este adopte las medidas que correspondan según lo establecido en el Reglamento.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? Se le conceden tres (3) días adicionales.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, de igual manera, el Secretario del Senado notifica a este alto Cuerpo que luego de un tercer requerimiento otorgado a una extensión final, hasta el 4 de junio de 2021, el Sistema de Retiro de los empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica no ha cumplido con la petición de información 2021-0040. El señor Presidente ha notificado a este alto Cuerpo que este adopte las medidas que correspondan según el Reglamento establecido.

SRA. VICEPRESIDENTA: Se les indicará a los asesores del Presidente para entonces tomar una determinación al respecto.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Solicitamos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
Anejo A

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0487
Por el senador Dalmau Santiago:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Arianys Victoria Mercado Rodríguez al concluir su quinto grado en la Escuela Primaria Eugenio María de Hostos.

Moción Núm. 2021-0488
Por la senadora Jiménez Santoni:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación a Jorge Díaz Ayala con motivo de la Semana de Manejo de Emergencias.

Moción Núm. 2021-0489
Por el senador Vargas Vidot:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de reconocimiento a Ángel J. Torres Montalvo al haber aprobado la reválida de la abogacía.

Moción Núm. 2021-0490
Por la senadora Rosa Vélez:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe un mensaje de felicitación y reconocimiento a 31 caballeros con motivo del Día de los Padres.

Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado

Anejo B

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones para Solicitar Tiempo Adicional para Someter Informes Parciales o Finales Sobre Investigaciones Ordenadas Previamente Mediante una Resolución Aprobada por el Senado:

R. del S. 226
Por el senador Torres Berríos:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 27, aprobada el 4 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el atraso en los trabajos de remoción de gomas desechadas en la planta incinerada de reciclaje de neumáticos, ubicada en la carretera PR-333, intersección PR-116 del municipio de Guánica; el estado actual de los trámites para la limpieza y la demolición de la misma; las iniciativas adoptadas tras la incineración de la planta de reciclaje de neumáticos, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación; los planes y estrategias de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCo) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para la remoción de llantas y limpieza de la planta; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas ambientales y salubristas hasta la demolición de la estructura.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 27, aprobada el 4 de febrero de 2021, para que lea como sigue:

"Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones**, [en un término no mayor de noventa (90) días, después de aprobada esta Resolución.]** *antes de finalizar la Primera Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa."*

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 227
Por el senador Torres Berríos:

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 11, aprobada el 1 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación sobre la implementación y ejecución del Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico adscrito a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la R. del S. 11, aprobada el 1 de febrero de 2021, para que lea como sigue:

"Sección 3.- La Comisión rendirá un informe que contenga sus análisis, hallazgos, conclusiones y recomendaciones **[en un término no mayor de noventa (90) días contados a partir de la aprobación de esta Resolución.]** *antes de finalizar la Primera Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa."*

Sección 2.- Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

R. del S. 228
Por la senadora Rivera Lassén:

"Para enmendar la Sección 3 de la ~~Resolución del Senado~~ **R. del S.** 78, aprobada el 8 de marzo de 2021, que ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional, a los fines de extender el término que tiene la Comisión para rendir su informe.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se enmienda la Sección 3 de la Resolución del Senado 78, aprobada el 8 de marzo de 2021, para que lea:

"Sección 3.- La Comisión deberá rendir un informe que contenga sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones de las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de este estudio**, [no más tarde de noventa (90) días, después de aprobarse esta Resolución.]** *antes de finalizar la Segunda Sesión Ordinaria de la Decimonovena Asamblea Legislativa.***"**

Sección 2.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

Moción Escrita

La Secretaría da cuenta de la siguiente Moción Escrita:

El senador Rivera Schatz ha radicado la siguiente Moción por escrito:

"El Senador que suscribe, solicita a este Alto Cuerpo que se retire de todo trámite el Proyecto del Senado 52, radicado por este servidor."

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se aprueben los Anejos A y B del Orden de los Asuntos.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobados.
SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para dejar sin efecto la Moción presentada por la senadora García Montes, en torno al retiro de la Resolución del Senado 127, que la misma continúe bajo la jurisdicción de la Comisión de Desarrollo del Oeste y de la Juventud, Recreación y Deportes. Para que así se apruebe la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Para dar el consentimiento al Senado de Puerto Rico, si es que así se solicitara, para que la Cámara de Representantes pueda recesar sus trabajos por más de tres (3) días consecutivos, desde el miércoles, 3 de junio de 2021 hasta el martes, 8 de junio de 2021. Para que así se dé consentimiento de la misma.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: El senador Rivera Schatz ha presentado una Moción solicitando que se retire de todo trámite legislativo el Proyecto del Senado número 52, el cual es de su autoría. Para que se apruebe dicha petición del compañero Rivera Schatz.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que se traiga ante los Asuntos Pendientes, a Asuntos Pendientes el Proyecto del Senado 190, que sea incluido en Órdenes Especiales del Día y de las medidas y el Proyecto del Senado número 200.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. RUIZ NIEVES: Y las demás medidas permanezcan en Asuntos Pendientes, excepto esas dos (2) medidas, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos que las medidas en Asuntos Pendientes permanezcan como tal en Asuntos Pendientes, excepto los dos (2) proyectos antes mencionados, el Proyecto del Senado 190 y el Proyecto del Senado 200.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

(Los Asuntos Pendientes son los siguientes: P. del S. 313, P. de la C. 18, P. de la C. 427).

- - - -

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos continuar con el Orden de los Asuntos.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Que se conforme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. RUIZ NIEVES: Proponemos comenzar con la discusión [lectura] del Calendario.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 7, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para enmendar ~~el inciso (b) del Artículo 27 y enmendar~~ el Artículo 45 y enmendar el Artículo 50 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", a los fines de ampliar la participación que se les provee a los ~~padres no objeto de acción por maltrato, abuelos y hermanos mayores de edad~~ *abuelos, los hermanos mayores de edad no dependientes de sus padres y al padre o la madre no custodio de un menor* en los procedimientos de protección de menores~~,~~; reconocerles su derecho a participar como interventores, ~~permitirles acceso a los expedientes e informes,~~ así como reiterar la política pública de que no se harán los esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de ~~é~~*e*ste en determinadas circunstancias en aras de promover la mayor protección a los menores maltratados*; y para otros fines relacionados*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El maltrato de menores en todas sus manifestaciones es un mal social que debemos atender con diligencia y efectividad. El ~~g~~*G*obierno tiene la obligación de promover los mecanismos legales adecuados para atender el maltrato a nuestra población de menor edad con el fin de erradicar el grave problema de violencia, tanto física como emocional, que existe contra nuestros niños y niñas. La Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", estableció unas circunstancias en las cuales el ~~g~~*G*obierno puede intervenir y acudir a los ~~T~~*t*ribunales para obtener la custodia provisional de los menores, siempre promoviendo el mejor bienestar de ~~é~~*e*stos.

La Ley ~~para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores~~ *246-2011, según enmendada*, dispone como norma general que una vez el Departamento de la Familia obtiene la custodia provisional de un menor, se inicia un procedimiento que incluye la ratificación de la orden original de remoción y luego de ratificada se comienza un proceso de esfuerzos razonables dirigidos a lograr la reunificación de la familia, proceso de reunificación que no debe ser mayor de seis (6) meses. Sin embargo, existen situaciones en las cuales la reunificación no es posible, esto por conductas o condiciones que la Asamblea Legislativa ha identificado ponen en riesgo el bienestar, la salud o la seguridad del menor y que claramente se detallan en el Artículo 50 de la *mencionada* Ley ~~246-2011, según enmendada~~.

Estas situaciones están establecidas de forma taxativa en el Artículo 50 antes mencionado e incluyen circunstancias donde el padre o la madre del menor removido padece de problemas emocionales de una magnitud tal que le impide atender de forma adecuada al menor; se le haya removido en una segunda ocasión al menor por maltrato; le hayan privado de la patria potestad de otros hijos; incurre en uso abusivo de sustancias controladas; o incurre en conducta procesable criminalmente contra la integridad física o emocional del menor; entre otras situaciones. Del texto de dicha Ley 246, *supra*, se desprende claramente que es la intención del legislador que de existir una de las circunstancias establecidas en el Artículo 50, no se harán los esfuerzos razonables para reunir un menor con su padre, madre o persona que tenía la custodia legal al momento de la remoción. Es por lo anterior que se hace indispensable reiterar la intención legislativa que de probarse la existencia de cualquiera de las circunstancias excepcionales dispuestas en ese Artículo 50, el Departamento de la Familia y el Tribunal estarán impedidos de realizar los esfuerzos de reunificación con la padre, madre o persona con la custodia legal que se le haya removido la custodia del menor por situación de maltrato.

~~La~~ *También la* Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores establece la confidencialidad de los procesos realizados al amparo de ~~la misma,~~*esta.* ~~s~~*S*in embargo, en su Artículo 45, permite que ciertas personas puedan comparecer en los procedimientos de forma limitada en aras de promover los mejores intereses del menor. De esta forma se le reconoce el derecho de los abuelos y hermanos mayores de edad del menor objeto de un proceso de remoción a participar en los procedimientos ~~al amparo de la Ley para la Seguridad, Bienestar y de Protección de Menores~~. La activa participación de los abuelos y hermanos mayores de edad en los procesos realizados al amparo de la *mencionada* Ley ~~246~~ tiene el propósito de facilitar recursos y conocimientos adicionales al Tribunal, de unas personas que tienen información indispensable que para viabilizar que se protejan los mejores intereses del menor. No obstante, debemos enfatizar que este derecho de participación de los abuelos y hermanos, ha sido grandemente limitado al comparase con la intervención que se autorizaba bajo el Artículo 46 de la derogada Ley 177-2003, que se conocía como *"*Ley para el Bienestar y la Protección Integral de la Niñez*"*. Es por ello que este derecho de intervención debe ser reforzado y ampliado para garantizar la mayor seguridad y bienestar del menor.

Las disposiciones incluidas en el Artículo 46 de la ~~hoy~~ derogada Ley 177-2003 le reconocían legitimidad para intervenir a los abuelos y a los hermanos mayores de edad cuando mantenían una relación con el menor o cuando habían hecho esfuerzos razonables para establecer una relación con el menor. ~~Sin embargo, l~~*Lo* cierto es que a pesar de habérseles reconocido el derecho a los abuelos y hermanos del menor participar como interventores, al amparo ~~del Artículo 45~~ de la Ley 177-2003, lo cierto es que tanto el Departamento de la Familia como los Tribunales habían optado por concederle una participación muy limitada a estos interventores que en muchas ocasiones tienen información más detallada y que tienen un vínculo afectivo que los motiva a estar mucho más pendientes y atentos de los esfuerzos para garantizar el bienestar del menor. Igual limitación se le impone al padre o madre no custodio cuando quiere comparecer para velar por el bienestar de su hijo biológico. Ejemplo de la limitada participación que se les concede a los interventores es la exclusión de ~~é~~*e*stos de la vista de ratificación de la orden de remoción, que le priva al Tribunal de importante información que ellos puedan brindarle sobre maltrato físico o emocional, negligencia, conductas del padre, madre o persona responsable con la custodia legal objeto de la acción de remoción. ~~Otro ejemplo de las limitaciones impuestas a los interventores es la negativa de permitirles acceso a los expedientes o informes del caso. Esta restricción va en contra de los propósitos de la Ley 246-2011, según enmendada, que es permitir el acceso de toda la información posible que pueda permitir al Tribunal tomar la mejor determinación en la protección de los intereses del menor.~~

~~Es por ello que con esta pieza legislativa se~~*Esta legislación también* enmienda el Artículo 45 de la Ley 246-2011, según enmendada, para reconocer expresamente que aquellos abuelos, hermanos y padres o madres no custodios tengan legitimidad para intervenir en cualquier etapa del procedimiento ~~al amparo de la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores~~, incluyendo la vista de ratificación de la orden de remoción~~.~~, ~~E~~*e*n aras de proveer al tribunal con la mayor información posible para asegurar la protección de los mejores intereses del menor~~, se enmienda el Artículo 27 para concederles a los interventores acceso a todos los informes y expedientes del caso, esto sujeto al estricto cumplimiento de las salvaguardas de confidencialidad que se establecen en dicha disposición~~.

Es un hecho que cada día son más los abuelos y hermanos que responden al llamado de asumir la responsabilidad de los menores que el Departamento de la Familia ha tenido que remover y reubicar a niños afectados por el maltrato y la negligencia. En muchas ocasiones esos mismos familiares, comprometidos con el bienestar del menor indefenso y maltratado, son los mejores recursos para asegurar que se cumpla cabalmente con el objetivo principal de la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores. Es por ello que resulta indispensable reconocerle a estos abuelos y hermanos mayores de edad una efectiva participación en los procesos relacionados con la Ley 246-*2011, según enmendada*.

La lucha contra el maltrato de menores hace necesario incluir a todos los aliados posibles que le permitan al Estado proteger a nuestros niños y niñas de los abusos físicos y emocionales, que de no atenderse a tiempo y con diligencia, marcarán toda la vida de estos seres humanos. El permitir una activa participación de estos recursos como interventores en los procesos de la Ley 246-2011, según enmendada, fortalecerá los esfuerzos del gobierno de velar por la adecuada protección de los menores. Más aún ante la situación de estrechez fiscal que afecta al ~~g~~*G*obierno y que ha provocado la significativa reducción de empleados en el Departamento de la Familia directamente vinculados con las gestiones y la atención de las situaciones de maltrato, incluyendo trabajadores sociales, abogados y personal técnico, que son indispensables para asegurar el eficaz desempeño de la agencia en su función de protección de los menores ante los procesos judiciales.

Con las enmiendas propuestas ~~por esta pieza legislativa~~ *mediante esta legislación* la Asamblea Legislativa reafirma la intención que motivó este importante estatuto y viabiliza que realmente los Tribunales tengan las mejores herramientas para promover la adecuada protección de nuestros menores, al proveerle al foro judicial la mayor información posible para que les permita cumplir cabalmente con el propósito principal de la Ley 246~~,~~-*2011, según enmendada*, asegurar el bienestar físico y emocional de los menores que han sido expuestos a situaciones de maltrato.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

~~Sección 1.- Se enmienda el inciso (b) del Artículo 27 de la Ley 246-2011, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", para que lea como sigue:~~

~~"Artículo 27- Personas con Acceso a Expedientes~~

~~Ninguna persona, oficial, funcionario, empleado o agencia tendrá acceso a los expedientes a menos que sea para cumplir con los propósitos directamente relacionados con la administración de esta Ley o por virtud de una orden del tribunal. Vía excepción, podrán tener acceso a los expedientes (sin que necesariamente conlleve la entrega de copias):~~

~~(a) …~~

~~(b) El Procurador de Asuntos de Familia, *los interventores autorizados al amparo del Artículo 45 de esta ley*, el Procurador de Asuntos de Menores, los Fiscales y los Agentes de la Policía de la Unidad Especializada en Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica, en todos los casos que se investigue la comisión de hechos constitutivos de delito relacionados con esta Ley.~~

~~(c) ….~~

~~(d) …~~

~~(e) …~~

~~Ninguna persona de las autorizadas a obtener información confidencial conforme se dispone en esta Ley, podrá hacer pública dicha información. No estarán comprendidos en esta prohibición: el sujeto del informe, los Procuradores de Asuntos de Familia, los Fiscales, los Procuradores de Asuntos de Menores o los policías, cuando la información obtenida sea usada para un procedimiento judicial o administrativo.~~

~~La información obtenida en virtud de un procedimiento al amparo de esta Ley sólo podrá ser utilizada en beneficio del menor y en casos relacionados con esta Ley. Nada de lo establecido en esta Ley podrá entenderse como que tiene el propósito de alterar las normas y procedimientos relativos a los expedientes del tribunal o del Sistema de Justicia Criminal de Puerto Rico.”~~

Sección ~~2~~*1*.- Se enmienda el Artículo 45 de la Ley 246-2011*, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”*, para que lea como sigue:

“Artículo 45.-Derechos de los *Interventores* **[Abuelos y Hermanos mayores de edad, no dependiente de sus padres, en los Procedimientos de Protección de Menores**

Los(as) abuelos(as) de un menor podrán solicitar ser escuchados en cualquier procedimiento de protección de menores. El tribunal concederá el derecho a ser escuchado cuando determine que los abuelos mantienen una relación con el menor o han hecho suficientes esfuerzos para establecer la misma con éste y que escucharlos es conforme a los propósitos de esta Ley de buscar el mejor “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores” [Ley 246-2011, según enmendada] Rev. 12 de marzo de 2020 www.ogp.pr.gov Página 32 de 53 interés del menor. No obstante, los abuelos no tendrán derecho a intervenir o a ser parte interventora en el procedimiento. Los(as) hermanos(as) mayores de edad, no dependientes de sus padres, podrán solicitar ser escuchados en cualquier procedimiento de protección de menores. El tribunal concederá el derecho a ser escuchado cuando determine que los hermanos mantienen una relación con el menor o han hecho suficientes esfuerzos para establecer la misma con éste y que escucharlos es conforme a los propósitos de esta Ley de buscar el mejor interés del menor. No obstante, los hermanos no tendrán derecho a intervenir o a ser parte interventora en el procedimiento.]

Los abuelos de un menor, así como los hermanos mayores de edad no dependiente de sus padres podrán solicitar ser escuchados en cualquier procedimiento de protección de menores. El tribunal concederá legitimidad para intervenir cuando determine que los abuelos, así como los hermanos mayores de edad no dependiente de sus padres mantienen una relación con el menor o han hecho suficientes esfuerzos para ~~establecer la misma con éste; y que~~ establecerla. El permitirles intervenir es conforme a los propósitos de esta Ley de buscar el mejor interés del menor.

El padre o la madre no custodio podrá solicitar ser escuchado(a) en cualquier procedimiento de protección de menores. El tribunal concederá legitimidad para intervenir ~~cuando determine que~~ independientemente si el padre o la madre no custodio mantienen una relación con el menor o han

hecho suficientes esfuerzos para ~~establecer la misma con éste; y que~~ establecerla. El permitirles intervenir es conforme a los propósitos de esta Ley de buscar el mejor interés del menor.

Una vez los abuelos, los hermanos mayores de edad no dependientes de sus padres o el padre o la madre no custodio de un menor tramiten su solicitud para ser escuchados en cualquier procedimiento de protección de menores, el tribunal deberá considerar las circunstancias particulares de cada caso y de cada solicitud de intervención para asegurar el mejor interés del menor durante el proceso de conformidad con lo establecido en esta Ley. Se establece, además, que una vez evaluada la totalidad de las circunstancias, el tribunal tendrá discreción para determinar si se permite o no la intervención de estos en los procedimientos ante su consideración.

La intervención podrá ser solicitada en cualquier etapa de los procedimientos de protección de menores, incluyendo acceso y participación activa en la vista de ratificación de la orden de remoción dispuesta en el Artículo 40 de esta Ley. Los interventores ~~tendrán acceso a los informes y expedientes del caso, así como~~ tendrán derecho a presentar prueba ~~y contrainterrogar testigos~~ a los fines de proveer la mayor información posible al tribunal para asegurar la adecuada protección, seguridad y bienestar del menor, siempre y cuando el tribunal al evaluar las circunstancias particulares del caso, determine que sea información adicional que no esté contenida en los expedientes ni en los informes que presenta el Departamento de la Familia."

Sección ~~3~~2.- Se enmienda el Artículo 50 de la Ley 246-2011, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", para que lea como sigue:

"Artículo 50.-Esfuerzos Razonables

Luego de la remoción de un menor de su hogar, …

…

…

No se harán esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de éste en las siguientes circunstancias:

(a) ....
(b) ….
(c) ….
(d) …
(e) ...
(f) …
(g) …
(h) …
(i) …
(j) …
(k) …
(l) …
(m) …

En los casos de los incisos (d) al (m), una vez probado los hechos,] *En los casos de los incisos (a) y (c) exclusivamente, el tribunal podrá ejercer su discreción para considerar extender los esfuerzos razonables. No obstante, en los casos de los incisos (b) y (d) al (m), ~~C~~cuando cualquiera de esas circunstancias sea probada,* el tribunal no tendrá discreción y deberá relevar de esfuerzos al Departamento.

En los casos en que el tribunal determine que no se harán esfuerzos razonables, se celebrará una vista de permanencia para el menor dentro de los quince (15) días siguientes a la determinación."

Sección ~~4~~3.- Esta ~~l~~Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez**, previo estudio y consideración, **recomienda la aprobación** del **P. del S. 7**, con las enmiendas contenidas en el **Entirillado Electrónico** que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La legislación ante la consideración de esta Comisión propone se enmiende el “[i]nciso (b) del Artículo 27 y enmendar el Artículo 45 y enmendar el Artículo 50 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, a los fines de ampliar la participación que se le provee a los padres no objeto de acción por maltrato, abuelos y hermanos mayores de edad, en los procedimientos de protección de menores, reconocerles su derecho a participar como interventores, permitirles acceso a los expedientes e informes, así como reiterar la política pública de que no se harán los esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de éste en determinadas circunstancias en aras de promover la mayor protección a los menores maltratados.”

INTRODUCCIÓN

De conformidad con la Exposición de Motivos del P. del S. 7 se desprende un interés en proveerle al Sistema Judicial el mayor acceso a la información posible para que puedan descargar su responsabilidad respecto a las disposiciones de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como la “Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores”, con el fin de salvaguardar los mejores intereses de un menor, así como su bienestar integral frente a cualquier escenario o modalidad de maltrato, por parte de sus padres, personas responsables de su cuidado, miembros de su núcleo familiar, incluso de sus tutores o representantes legales, entre otros. La Ley 246-2011, *supra*, es el ordenamiento legal que establece la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para garantizarle a todo menor su desarrollo pleno, mediante la protección de sus derechos fundamentales, de su dignidad como ser humano, incluyendo su bienestar físico y emocional cuando ha sido expuesto a situaciones de maltrato. Incluso, una de las determinaciones que el Estado puede tomar en el interés de dotar al menor de todas las protecciones posibles para asegurar su seguridad es la remoción de su hogar.

La Ley 246-2011, *supra*, además, establece como normativa general que una vez el Departamento de la Familia obtiene la custodia provisional de un menor, hay una serie de procedimientos que se llevan a cabo que incluyen el ratificar la orden original de remoción y luego de ratificada se da paso a los esfuerzos razonables dirigidos a lograr la reunificación de la familia. El procedimiento de reunificación en virtud de la Ley no debe prolongarse por un término mayor de seis (6) meses. Sin embargo, ocurren particularidades donde no es viable llevar a cabo la reunificación. Cuando se da ese escenario, el Artículo 50 de la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, establece claramente los condicionantes mediante los cuales se hace evidente el riesgo que representa para el bienestar, la salud o la seguridad del menor. Por ejemplo entre las circunstancias que se contemplan en el mencionado Artículo, están aquellas donde el padre o la madre de un menor que ha sido removido, padece de problemas emocionales de una magnitud tal que le impide atender de forma adecuada al menor; cuando se reincide o se remueve a un menor por maltrato en una segunda ocasión; cuando a un padre o madre le ha privado de la patria potestad de otros hijos; si se incurre en

uso abusivo de sustancias controladas; o incurre en conducta procesable criminalmente contra la integridad física o emocional del menor; entre otras.

Los anteriores ejemplos son circunstancias donde se ha consignado la intención de la Ley 246-2011, *supra*, para no realizarse esfuerzos razonables para reunir un menor con su padre, madre, persona o custodio legal al momento de la remoción. A través de las enmiendas propuestas en este Proyecto se pretende reiterar la intención legislativa que, de probarse la existencia de cualquiera de las circunstancias excepcionales, quede claramente consignado que el Departamento de la Familia y el Tribunal estarán impedidos de realizar los esfuerzos de reunificación con el padre, madre, persona o custodio legal a quien se le haya removido la custodia del menor por situación de maltrato.

Otra de las enmiendas propuestas en el P. del S. 7, está relacionada con el Artículo 45 de la Ley 246-2011, según enmendada, el cual permite a ciertas personas comparecer en los procedimientos de forma limitada en aras de promover los mejores intereses del menor, reconociéndoles ese derecho a los abuelos y hermanos mayores de edad del menor objeto de un proceso de remoción. Se entiende por los proponentes del P. del S. 7 que la participación activa de los abuelos y hermanos mayores de edad en los procesos realizados de conformidad a la Ley 246-2011, *supra*, le permite al Tribunal un mayor acceso a información para conducir sus procedimientos, considerando que las personas interventoras - abuelos y hermanos mayores de edad- pudieran proveer información indispensable para viabilizar que se protejan los mejores intereses del menor. Razón por la cual la propuesta enmienda al Artículo 45 de la Ley 246-2011, *supra*, quiere reconocer expresamente que aquellos abuelos, hermanos y padres o madres no custodios tengan legitimidad para intervenir en cualquier etapa del procedimiento al amparo de la mencionada Ley, incluyendo la vista de ratificación de la orden de remoción. Igualmente, se enmienda el Artículo 27 para concederles a los interventores acceso a todos los informes y expedientes del caso, esto sujeto al estricto cumplimiento de las salvaguardas de confidencialidad que se establecen en dicha disposición.

Las propuestas enmiendas al Artículo 45 y al Artículo 27 de la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores se plantean conscientes de la limitada participación que actualmente se les da a los interventores de parte del Departamento de la Familia y los Tribunales, aun cuando se entiende que los interventores pudieran ofrecer información valiosa y detallada para ayudar en los procedimientos para garantizar el bienestar y la protección de un menor por los vínculos afectivos que tienen respecto al menor. Ante lo anterior la legislación plantea la necesidad de incorporar a todos aquellos aliados posibles que le permitan al Estado proteger a nuestros niños y niñas de los abusos físicos y emocionales, que de no atenderse a tiempo y con diligencia, marcarán toda la vida de estos seres humanos. El permitir una activa participación de estos recursos como interventores en los procesos de la Ley 246-2011, según enmendada, fortalecerá los esfuerzos del gobierno de velar por la adecuada protección de los menores.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez peticionó Memoriales Explicativos al **Departamento de la Familia** y a la **Oficina de Administración de los Tribunales**. Ambas entidades remitieron sus comentarios al P. del S. 7. El Memorial Explicativo del Departamento de la Familia está firmado por la secretaria de la agencia, la Dra. Carmen Ana González Magaz, quien al momento de recibirse sus comentarios era Secretaria Designada. Los comentarios de la Oficina de la Administración de los Tribunales están firmados por su director administrativo, el honorable Sigfrido Steidel Figueroa.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

LA POSICIÓN del Departamento de la Familia (en adelante, Departamento) es a los fines de **no avalar** la aprobación del P. del S. 7. El memorial explicativo comienza explicando los deberes y responsabilidades del Departamento conforme su Ley Orgánica, Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, según enmendada, respecto a la mitigación o solución de problemas sociales en Puerto Rico. Posteriormente, realiza un explicativo detallado de los propósitos de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de los Menores", así como de las obligaciones que tiene el Estado, de conformidad a la Ley, para procurar por el desarrollo integral de los menores.

En materia de cada uno de los Artículos que el Proyecto de Ley propone enmendar –Artículo 27, 45 y 50- en la ponencia se citan textualmente sus disposiciones y los procedimientos que tanto el Departamento y los Tribunales deben efectuar de conformidad a las disposiciones de Ley 246-2011, *supra*. Sobre la propuesta de concederle derechos a participación en cualquier etapa del proceso y acceso a los expedientes a los padres no custodios, hermanos mayores edad y abuelos de un menor con el cual mantengan o hayan realizado esfuerzos para mantener una relación, explican lo siguiente:

> "*[e]l procedimiento judicial que se lleva a cabo en protección de un menor va dirigido a fortalecer las capacidades protectoras de la familia intervenida. Es un procedimiento que envuelve su mejor bienestar y su núcleo familiar. Permitir a una parte que no ha sido sujeto de intervención en este tipo de caso puede convertir dicho procedimiento en uno adversativo entre las partes lo cual no es el fin para lo cual la Ley 246, supra, fue aprobada. De igual manera, permitir a un sujeto que no ha sido objeto de intervención tener acceso a los expedientes, conllevaría una divulgación de la información confidencial contenida en estos.*"

Ante lo anterior establecieron que la Comisión debería analizar si el acceso a la información mediante el expediente, es un asunto que redunda en el mejor bienestar del menor. Consignaron además el detalle que el acceso a información del expediente, "*[p]udiera ser utilizada en contra del sujeto promovido en un caso independiente, como por ejemplo: custodia, relaciones filiales o patria potestad.*"

También señalaron que la legislación federal recientemente aprobada, '*Family First Act of 2018',* la cual tiene como finalidad el prevenir la separación de familias, creando mecanismos y procedimientos informados, para que siempre que sea posible, los menores permanezcan en sus hogares o con familiares, introdujo cambios sustanciales en la política pública sobre el manejo de casos de menores. Detallan que la implementación del estatuto federal en Puerto Rico, los servicios relacionados con la prevención de casos de maltrato negligencia pudieran ser extendidos por doce (12) meses. Incluso, la extensión pudiera ser por doce (12) meses adicionales, cuando se den situaciones o condiciones particulares, ya que la finalidad es que el menor pueda reunificarse con su familia. El Departamento informó que actualmente se encuentran trabajando con atemperar sus procedimientos y desarrollando las estrategias necesarias para cumplir con las disposiciones del '*Family First Act of 2018'*, las cuales suponen estén listas en el presente año 2021.

El Memorial Explicativo culmina expresando que, "*[l]a legislación propuesta es muy loable ya que la intención legislativa busca brindar garantías de protección a los maltratados. No obstante, luego de analizar detenidamente el mismo y de conformidad con los comentarios expuestos, el Departamento de la Familia no avala su aprobación.*"

LA POSICIÓN de la Oficina de Administración de los Tribunales (en adelante, OAT) **se limitan a consignar una serie de observaciones** sobre el P. del S. 7, **pero no hacen un posicionamiento a favor o en contra de la legislación**. Queremos dejar claro para efectos del trabajo de esta Comisión que en otras instancias en las cuales se ha requerido la participación de la OAT, han compartido sus comentarios, mas no asumen posición de avalar o no una legislación en respeto a la facultad que tiene la Asamblea Legislativa de proponer, enmendar o derogar leyes, así lo expresado por escrito.

Sobre las enmiendas propuestas en el Proyecto señalan los siguientes asuntos:

1) Referente a la enmienda que propone la legislación al Artículo 45, donde se promueve que el Tribunal conceda legitimidad para intervenir a los abuelos, hermanos mayores de edad y padres y madres no custodios, cuando determine que estos mantiene una relación con el menor o han hecho los esfuerzos suficientes para establecerla indican el "*derecho no debe ser absoluto*". Sostienen se debe *"[c]onsiderar las circunstancias particulares de cada caso y de cada solicitud de intervención para asegurar el mejor interés del menor durante el proceso.*" Así, se sopesan aspectos tales como la dilación en los procedimientos que pudiera representar la participación de los familiares, entendiendo que el objetivo es asegurar que sean lo más corto. Indican, que los padres o madres no custodios bien pudieran aportar información valiosa y ser una alternativa para ejercer la custodia del menor de manera provisional e incluso como un recurso bajo la supervisión del Departamento de la Familia.

   Sugieren la enmienda al Artículo 45, sea más específica a los fines de establecer que "*[u]na vez solicitado por los abuelos, los hermanos mayores de edad no dependientes de sus padres o el padre o madre no custodio, el tribunal tendrá discreción para determinar si permite o no la intervención de estos en los procedimientos de menores ante su consideración.*"

2) La OAT con relación a la enmienda propuesta al Artículo 50 en el Proyecto donde se pretenden establecer las circunstancias en las cuales no se harán esfuerzos razonables para la reunificación familiar, *"[e]n la mayoría de las circunstancias allí enumeradas, el tribunal no tiene discreción y tiene el deber de relevar de esfuerzos al Departamento de la Familia*." Por tanto, exponen que la enmienda propuesta prácticamente eliminaría la discreción del tribunal donde se pudieran considerar el extender los esfuerzos razonables y exponen los siguientes casos:

   (a) cuando los esfuerzos para cambiar el comportamiento del padre, de la madre o persona responsable del menor no han sido exitosos luego de seis (6) meses de haberse iniciado el plan de servicios, según la evidencia presentada en el caso;

   (b) cuando un padre, madre o persona responsable del menor ha manifestado no tener interés en la reunificación con el menor; y,

   (c) cuando se certifique, por un profesional de la salud, que el padre, la madre o persona responsable del menor fue de una incapacidad o deficiencia mental de tal magnitud que le impide beneficiarse de los servicios de reunificación y no será capaz de atender adecuadamente el cuido del menor.

   Ante los anteriores escenarios, la OAT señala que la Ley 246-2011, *supra*, le impone al Departamento de la Familia establecer y agotar todos los mecanismos para lograr la reunificación familiar y asegurar el haber puesto a su disposición las alternativas o servicios a dichos fines. Por tanto, OAT entiende que ante esas circunstancias debe

haber espacio para que el Tribunal tenga la oportunidad de evaluar el escenario para poder prorrogar el periodo de tiempo para continuar con los esfuerzos razonables para la reunificación cuando el Departamento de la Familia no ha podido descargar su responsabilidad referente a los servicios a proveer y en consideración a elementos o condiciones particulares que en ocasiones impiden poder cumplir con el término establecido para que los procedimientos relacionados al caso sean cortos.

La propuesta de la OAT es a los fines de que el escenario descritos en los casos (a) y (c) descritos, (inciso (a) y (c) del Artículo 50 de la Ley 246, *supra*) recomiendan no se incluya en la lista de instancias donde, una vez probados los hechos, el tribunal releve de los esfuerzos de reunificación al Departamento de la Familia. Enfatizan en la importancia de la discreción que debe tener el Tribunal.

ENMIENDAS TRABAJADAS POR LA COMISIÓN

La Comisión trabajó realizó una serie de enmiendas al P. del S. 7 las cuales atienden aspectos de estilo y sustantivas de acuerdo al análisis realizado con los comentarios y recomendaciones recibidas de las entidades que participaron en la discusión de la legislación.

- Se **elimina la enmienda al Artículo 27** de la Ley 246-2011, según enmendada, **a los fines de concederle acceso a los expedientes a los interventores autorizados en virtud del Artículo 45 de la mencionada Ley**. Esta determinación de eliminar esta enmienda es el resultado de entender que basado en los argumentos esbozados por el Departamento de la Familia y de la OAT. La participación de los interventores en estos procedimientos debe darse en función de que puedan aportar nueva información que permita ilustrar y ofrecer mayores elementos de juicio y de conocimiento y recursos adicionales para tomar determinaciones en función del mejor bienestar de menor.
- **Se incorporó un leguaje** adicional en la enmienda propuesta al Artículo 45 de la Ley 246, *supra*, **para dejar establecida que el tribunal tendrá la discreción necesaria sobre si finalmente se concede o no la solicitud a los interventores**. Los procedimientos judiciales en virtud de la mencionada Ley, procuran por el mejor bienestar del menor. Por tanto, se deben poder facilitar al tribunal el tener la oportunidad de evaluar las particularidades o circunstancias de cada caso y en función de esa evaluación, establecer cuán beneficioso para los procesos es la participación de los interventores. Elementos tan importantes a considerarse en este proceso como si los interventores están relacionados con las alegaciones o tienen antecedentes sociales; si existen litigios por la custodia del menor en etapas superiores entre los abuelos y los padres no custodios; si se entiende que la participación de los interventores perjudica los derechos de las partes, son algunos de los asuntos sobre los cuales el tribunal merece ejercer su discreción.
- Sobre la enmienda incorporada de concederle participación al padre o la madre no custodio **independientemente** de si mantienen una relación con el menor o han hecho suficientes esfuerzos para establecerla. Se establece en función de concederle al tribunal la discreción en el procedimiento consientes del siguiente asunto planteado por la Oficina de Administración de los Tribunales con relación al padre o madre no custodio: *"[u]na adjudicación de custodia provisional o permanente al Departamento de la Familia o a una tercera persona o institución, puede representar una modificación sustancial al ejercicio de la patria potestad…*" Lo anterior no es contrario al procedimiento que merece el tribunal de considerar la totalidad de las circunstancias

o particularidades del caso, que incluyen, el sopesar la relación que exista con el menor al momento de tomar una determinación referente a si ese padre o madre no custodio puede o no servir como custodio final o como hogar recurso.

- **Se eliminó la enmienda propuesta de concederle a los interventores el derecho a interrogar testigos**. Esta determinación se realiza fundamentada en que no debe haber mucho margen para que los procedimientos se conviertan en unos extremadamente contenciosos en cual los litigios provoquen una dilación de los procesos.
- Con relación a la enmienda incorporada en el Artículo 50 de la Ley 246, *supra*. Ese Artículo aborda el tema de los "Esfuerzos Razonables" y establece aquellos escenarios o casos donde *"[n]o se harán esfuerzos para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de éste…"* La Comisión incorpora una enmienda **a los fines de concederle discreción al tribunal para considerar extender los esfuerzos razonables** en los siguientes casos de la mencionada Ley. El inciso **(a)** *"cuando los esfuerzos para cambiar el comportamiento del padre, de la madre o persona responsable del menor no han sido exitosos luego de seis (6) meses de haberse iniciado el plan de servicios, según la evidencia presentada en el caso*; y el inciso **(c)** *"cuando se certifique, por un profesional de la salud, que el padre, la madre o persona responsable del menor fue de una incapacidad o deficiencia mental de tal magnitud que le impide beneficiarse de los servicios de reunificación y no será capaz de atender adecuadamente el cuido del menor."* La enmienda se realiza considerando lo expuesto por la OAT, en el cual expresan que como parte de los asuntos que en virtud de la Ley 246-2011, según enmendada, se le requieren al Departamento de la Familia, debe emplear todas aquellas iniciativas o recursos de apoyo y acceso a un plan de servicios, donde se incorpora la participación de otras entidades gubernamentales, para lograr la reunificación familiar. No obstante, hay circunstancias donde por la falta de recursos económicos y humanos de las mencionadas entidades y del propio Departamento de la Familia, entre otros asuntos, no se cumplen con los servicios en el período de tiempo establecido o no están disponibles. Lo que hace meritorio conceder la discreción al tribunal para analizar la totalidad de las circunstancias, para cuando así lo amerite, tener la flexibilidad de establecer un remedio prudente en función del mejor interés del menor.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez del Senado de Puerto Rico no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el **P. del S. 7** no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Los asuntos propuestos en esta legislación en conjunto con los comentarios y recomendaciones recibidas, crean un balance y respetan el ámbito de acción tanto del Departamento de la Familia como de los Tribunales para poder ejercer sus facultades y deberes. Hacemos constar el rol proactivo que reflejó la Oficina de Administración de los Tribunales en el interés de colaborar con la Comisión, a través de sus recomendaciones y comentarios, para lograr un resultado donde se cumpla con la responsabilidad que la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico

respecto a los mejores intereses de los menores, tenga los insumos necesarios para atemperarse a las circunstancias particulares y sea responsiva a la experiencia de los Tribunales atendiendo los asuntos relacionados a los menores de conformidad a las disposiciones de la Ley 246-2011, según enmendada.

Referente al Departamento de la Familia, el análisis realizado a través del Memorial Explicativo, y conscientes del deber y responsabilidad que tienen en ilustrar y proveer toda la información necesaria respecto a la Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores, se refleja poco dominio del tema. Incluso, no queda claramente establecido los fundamentos mediante los cuales determinaron no avalar la legislación en cuestión, que contrasta con la profundidad, el detalle y pericia con el cual la OAT mostró sus comentarios y recomendaciones. Queda por ver cómo el Departamento procederá con la implementación de las nuevas regulaciones y requerimientos federales producto del *'Family First Act of 2018'*, las cuales deberán estar completadas este año 2021, acciones que están estrechamente vinculadas a los objetivos consignados como política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a través de la Ley 246, 2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores".

Finalmente, no debe haber dudas que el Estado tiene una responsabilidad en asegurar de la manera más abarcadora posible el bienestar, la seguridad y el desarrollo integral de los menores frente a cualquier modalidad de maltrato. Las acciones a implementarse deben considerar todas las circunstancias u escenarios y lograr que la legislación aplicable, así como las instituciones responsables de vigilar y propiciar su fiel cumplimiento cuenten con los recursos y remedios para ser eficientes, efectivos y diligentes en su proceder. Esta Comisión entiende que a través del análisis y evaluación realizada como parte de la discusión del P. del S. 7, se cumple el objetivo de promover legislación en función de los insumos resumidos sobre el tema.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la **Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez**; luego del estudio y consideración correspondiente, tiene a bien someter un **Informe Positivo RECOMENDANDO LA APROBACIÓN** del **P. del S. 7**, con las **enmiendas** que se acompañan en el Entirillado Electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 85, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para crear la "Ley de Liberación Compasiva del Gobierno de Puerto Rico"; a los fines de disponer que los confinados en las instituciones penales de Puerto Rico que padezcan enfermedades terminales, confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones de salud crónica, confinados mayores de 65 años que hayan cumplido un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de su sentencia o que le reste veinticuatro (24) meses de sentencia y confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de dictar su sentencia, puedan ser egresados de la institución penal en que se encuentran

bajo ciertas condiciones si cumplen con los requisitos aquí establecidos; *enmendar los Artículos 1, 2 y 6 de la Ley 25-1992, mejor conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico"* y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución de Puerto Rico en su Artículo II, Sección 1 establece el derecho a la dignidad humana del ser humano.[1] Además, el Artículo VII, Sección 19 en lo concerniente expresa; "Será política del Estado Libre Asociado… "reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social."[2]

Por ello, el norte del sistema penal debe ser la rehabilitación para que de esta manera el condenado al cumplir su castigo pueda reinsertarse nuevamente a la sociedad. Para esto es necesario que las penas se centren en la humanidad y pragmatismo en su imposición. En relación con la humanidad de las penas en la Convención Constituyente se expresó que:

Toda la evolución del Derecho penal y de las instituciones penitenciarias ha consistido en la lucha incesante por la humanización de la pena, humanización que responde al principio moral de que todo delincuente es todavía una persona a pesar de sus actos criminosos; y que la pena, sanción del delito y en debida proporción con él, no debe ser nunca degradación de la persona. Los castigos crueles e inusitados violan el principio que requiere la proporcionalidad con el delito cometido.3

Por otra parte, el costo de un confinado para el Estado es uno alto. A manera de ejemplo, el costo al Estado por confinado es alrededor de $40,000 dólares anuales, pero podría llegar a más.[4] Sin embargo, cuando tienen condiciones de salud o pasan de cierta edad este costo aumenta sustancialmente.

Esta legislación busca brindarle un trato digno a los confinados que estén pasando por una condición de salud severa, confinados geriátricos o tengan una situación extraordinaria que amerite el que su sentencia sea reducida. Esto se hace en busca humanizar las penas y el trato al confinado al mismo tiempo que se ahora en la utilización de fondos públicos.

Este tipo de legislación ya es existente en varios estados y a nivel federal también existen programas similares.[5] En Puerto Rico, la Asamblea Legislativa mediante la Ley 47-2014, tuvo la intención de realizar un tipo de medida similar a lo que aquí se propone; sin embargo, dicha Ley quedó derogada implícitamente mediante la Ley 132-2014.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el aprobar esta legislación en busca de brindarle un trato más humano a los confinados geriátricos, a los que enfrenten condiciones de salud severa o presenten una situación meritoria que al momento de ser encarcelado no era previsible.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Título

Esta Ley se conocerá como "Ley de Liberación Compasiva del Gobierno de Puerto Rico."

---

[1] CONST. PR Art. II. §1

[2] CONST. PR Art. VI. §19

[3] Véase Dora Nevarez Muñiz, *Las Penas en el Nuevo Código Penal: a cinco años de su vigencia*, 79 Rev. Jur. UPR 1129, 1136 (2010) (citando el 4 Diario de Sesiones de la Convención Constituyente de Puerto Rico, 2572 (1961))

[4] Véase Bárbara J. Figueroa Rosa, *Los números no dan para rehabilitarlos*, Primera Hora, 20 de octubre de 2019

[5] Véase, First Step Act of 2018

Artículo 2.- Política Pública

El Gobierno de Puerto Rico en su compromiso de brindar una calidad de vida mejor a nuestros confinados y cumpliendo el mandato constitucional a la dignidad humana crea el programa de Liberación Compasiva del Confinado.

Será Política Pública del Gobierno de Puerto Rico la liberación de confinados con enfermedades terminales, de confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones de salud crónica, confinados mayores de 65 años que hayan cumplido el 50 % de su sentencia o le reste veinticuatro (24) meses de sentencia y de confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de imponer su sentencia.

Artículo 3.- Definiciones.

Para propósitos de esta Ley, los siguientes términos y frases tendrán el significado que a continuación se expresa:

(a) Condición de Salud Crónica - *condición de salud que dura más de un año y que no tiene cura previsible en un futuro cercano, y que es progresiva, afectando una o varias de las actividades esenciales del diario vivir.*

(b) Condición de Salud Terminal- enfermedad o condición con una prognosis de culminación de vida.

(c) Confinado - *persona que le fue dictada una pena de reclusión en una institución penal por un Tribunal por un tiempo determinado mediante sentencia.*

(d) Confinado Geriátrico – confinado mayor de 65 años.

(e) Junta – Junta de Libertad bajo Palabra

(f) Secretario – Secretario del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

(g) Tribunal – Tribunal de Primera Instancia

Artículo 4. – Aplicación para el Programa de Liberación Compasiva

Esta Ley será de aplicación para el confinado que:

a) ha sido diagnosticado con alguna condición terminal para la cual la expectativa de vida es de dieciocho (18) meses o menos; o

b) tiene 60 años o más al momento de la petición con serio deterioro físico o mental; o

c) tiene 65 años o más y ha cumplido el cincuenta (50 %) de su sentencia o tienes 65 años o más y le resta veinticuatro (24) meses de sentencia; o

d) exista alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de imponer su sentencia.

Artículo 5.- Evaluación y Notificación de Solicitud

A. Solicitud del confinado con enfermedad terminal

Para la evaluación de la solicitud del confinado con enfermedad terminal la Junta considerará la enfermedad terminal, la prognosis y el impacto de otras condiciones de salud del confinado.

El confinado para cualificar para este programa tendrá que:

a) al momento de la petición haber sido diagnosticado con alguna condición terminal para la cual la expectativa de vida es de dieciocho (18) meses o menos;

b) los tratamientos convencionales no brindan una mejoría sustancial a su condición mental o física.

B. Solicitud del confinado con condición crónica

Para la evaluación de la solicitud del confinado con *condición crónica* ~~enfermedad terminal~~ la Junta considerará la enfermedad crónica, la prognosis y el impacto de otras condiciones de salud del confinado.

El confinado para cualificar para este programa tendrá que:

a) tener 60 años o más al momento de la petición con serio deterioro físico o mental;

b) experimentar cierto deterioro físico o mental a su salud que disminuya sustancialmente su habilidad para subsistir en el sistema correccional y

c) los tratamientos convencionales no brindan una mejoría sustancial a su condición mental o física.

En los casos antes mencionados la Junta con la debida confidencialidad requerida deberá:

a) en no más de 72 horas luego de haber recibido el diagnóstico, tendrá que notificar al *último* abogado *de récord*, cónyuge, *pareja consensual* y familiares del confinado dicho diagnóstico; y cualquiera de ellos podrá solicitar la liberación compasiva en representación del confinado;

b) inmediatamente luego del diagnóstico de condición terminal se deberá calendarizar una visita de los familiares*, cónyuge o pareja consensual* ~~al~~ *del* confinado en un término no mayor de siete (7) días luego de dicho diagnóstico. De dicha visita podrán participar el cónyuge y la familia del confinado incluyendo la familia extendida;

c) ante la solicitud del confinado, su representación legal o familiares asegurarse que se le brinde la asistencia necesaria al confinado;

d) a no más tardar de catorce (14) días luego del recibo de la solicitud de liberación compasiva presentada por el confinado, representación legal o familiares deberá someter su decisión.

C. Solicitud del confinado geriátrico para cualificar para este programa tendrán que:

a) tener 65 años o más;

b) haber cumplido el cincuenta (50%) por ciento de su sentencia o que le quedan veinticuatro (24) meses o menos de sentencia por cumplir;

Articulo 6.- Informe Médico

En el caso de los confinados con alguna condición terminal o del confinado con alguna condición crónica dicha condición de salud deberá ser certificada por el Médico de la institución penal en que se encuentre el confinado y este deberá rendir un informe inmediatamente a la Junta. La Junta deberá inmediatamente notificar dicho informe al Secretario y a los familiares del confinado o su representante legal.

Sin que se considere una limitación dicho informe al menos deberá contener:

a) evaluación de la condición;

b) prognosis;

c) el impacto de otras condiciones de salud;

d) grado de discapacidad (si alguno);

e) limitaciones de la discapacidad (no es requerido para los pacientes de enfermedades terminales).

Articulo 7.- Solicitud de modificación de Sentencia por Circunstancia Extraordinaria

El Confinado por si o a través de su representación legal podrá solicitar la liberación compasiva si cumple con alguna de la siguiente circunstancia:

a) por muerte o incapacitación del miembro de su familia a cargo del cuido del hijo menor de edad del confinado;
b) por incapacitación de esposa(o) del confinado y que no haya otra persona que se pueda encargar del cuido de esta persona o
c) por incapacitación del padre o madre del confinado y que no haya otra persona que se pueda encargar del cuido de esta persona.

A pesar de lo anterior la Junta o el Tribunal, según sea el caso, podrá considerar cualquier otra circunstancia que entienda meritoria.

Para efectos de esta Ley menor de edad será considerado dieciocho (18) años o menos e incapacitación será considerado el haber sido diagnosticado con una enfermedad terminal o crónica a que requiera cuidados especiales como la asistencia de una persona para realizar sus actividades o haber sufrido un accidente que incapacite a la persona de poder valerse por sí misma. Sin que sea un limitación también podrán incluir el haber sido diagnosticado con Alzheimer o alguna lesión cerebral entre otros.

La petición del confinado deberá contener:

a) una declaración donde explique la situación de que el miembro de su familia encargado del cuido del menor a muerto o ha sido declarado incapacitado de acuerdo con lo dispuesto en esta Ley; o una declaración donde explique que su esposa (o) o padres según sea el caso ha sido diagnosticado con una enfermedad terminal, crónica o incapacidad que requiera cuidados especiales;
b) nombre y edad del menor, de la esposa(o) o padres según sea el caso;
c) que la persona muerta o diagnosticada con la condición es la única disponible para cuidar al menor, esposa o padres según sea el caso;
d) el nombre de la persona que falleció o que quedo incapacitada;
e) en caso de muerte, deberá acompañarlo con un certificado de defunción;
f) en caso de incapacidad deberá acompañarlo con una certificación medica al respecto donde se explique la condición;
g) cualquier documento que certifique que el confinado es padre del menor, esposo(a) o hijo según sea el caso; estos documentos podrán ser sin ser una limitación: certificado de nacimientos, certificado de matrimonio, papeles de adopción, resultados de paternidad, entre otros.
h) un documento donde certifique que el confinado tiene un plan de excarcelación donde se incluya dónde va a residir y la situación financiera donde certifique como va a cuidar y sustentar al menor, esposa(o) o padres según sea el caso.
i) autorización del confinado para que el Secretario, la Junta o el Tribunal según sea el caso obtenga cualquier información o documentación necesaria de los médicos o cualquier agencia del gobierno acerca de la familia, el menor, esposa o padres del confinado.

Artículo 8. – Criterios que se deben evaluar en los casos de circunstancias extraordinarias, según sea el caso:

a) Si el confinado tenia drogas, parafernalia, armas o cualquier otra sustancia peligrosa en el hogar en donde se quedaba el menor al momento del arresto;

b) Si el confinado se relacionaba con el menor, esposa(o), padres, antes del arresto;
c) Si el confinado mantenía comunicación con el menor, esposa o padres luego del arresto;
d) Si existe evidencia de abuso por parte del confinado en contra del menor, o padre;
e) Si existe algún record donde se pida la anulación de las relaciones paterno filiales, divorcio o alimento entre parientes;
f) Si el confinado tenia trabajo previo al encarcelamiento;
g) Si el confinado a participado de programas sobre paternidad o manejo de ira durante su estadía en prisión;
h) Si existe algún record de violencia domestica;
i) Si el confinado residía con la esposa(o) previo al encarcelamiento;
j) Si el confinado tenia drogas, parafernalia, armas o cualquier otra sustancia peligrosa en el hogar en donde residía con su esposa (o) al momento del arresto;
k) comentarios de las víctimas;
l) comportamiento institucional;
m) el tiempo de la sentencia y tiempo el servido;
n) edad del confinado al momento de la petición;
o) edad del confinado al momento de la sentencia;
p) cualquier otro factor que la Junta o el Tribunal entienda pertinente.

Artículo 9. – Modificación de la Sentencia por la Junta

La Junta, a petición del confinado, su representante o del Secretario de Corrección, *solicitará al Tribunal* ~~podrá~~ modificar ~~una~~ *la* sentencia impuesta cuando el confinado cumpla con lo que se establece en esta Ley. Dicha modificación podrá ser a los fines de reducir la sentencia para que esta sea extinguida en el hogar con las condiciones que la juna determine o en los casos de los confinados con enfermedades terminales o crónicas podrá ser a los fines de conmutar el tiempo restante de sentencia por tiempo cumplido.

La Junta tendrá un término de treinta (30) días para actuar una vez recibe la petición por parte del confinado o su representante. *De no atender la modificación de Sentencia dentro de dicho término, el confinado o su representante podrá acudir al Tribunal a solicitar la modificación de la Sentencia.*

Artículo 10. – Modificación de Sentencia por el tribunal

El Tribunal a petición del confinado, su representante o del Secretario de Corrección podrá modificar una sentencia impuesta cuando el confinado cumpla con lo que se establece en esta Ley. Dicha modificación podrá ser a los fines de reducir la sentencia para que esta sea extinguida en el hogar con las condiciones que el tribunal determine o en los casos de los confinados con enfermedades terminales o crónicas podrá ser a los fines de conmutar el tiempo restante de sentencia por tiempo cumplido.

Artículo 11.- Proceso de Petición de Liberación Compasiva

El confinado, su representante legal o sus familiares podrán solicitar a la Junta que evalúe el caso del confinado para ser cualificado para liberación compasiva, si este cumple con los requisitos establecidos en esta Ley.

Por otra parte, luego de que el confinado *que padezca una enfermedad terminal o crónica,* haya extinguido todos los remedios administrativos o hayan pasado 30 días del recibo de dicha solicitud a la Junta, este podrá mediante moción al Tribunal, por sí mismo o a través de su representación legal o familiar solicitar la liberación compasiva al Tribunal. *Mientras que el confinado que posea circunstancias excepcionales, y haya extinguido todos los remedios administrativos o hayan transcurrido 60 días del recibo de su solicitud a la Junta, podrá mediante moción al Tribunal,*

por sí mismo o a través de su representación legal o familiar solicitar la liberación compasiva al Tribunal.

El Tribunal tendrá un término de catorce (14) días para emitir un fallo sobre la solicitud de liberación compasiva.

Artículo 12.- Factores a considerar

Para cualificar para el Programa de Liberación Compasiva la Junta o el Tribunal, según sea el caso, considerará que el confinado:

a) no haya sido convicto por un delito de naturaleza sexual;
b) no tenga historial delictivo de violencia;
c) no haya cometido actos indisciplinarios en los últimos seis meses;
d) no haya sido convicto de un acto de terrorismo;
e) presentar alguna condición de salud grave, si aplica;
f) no represente peligro para cualquier persona o la comunidad en general;
g) comentarios de las víctimas;
h) comportamiento institucional;
i) el tiempo de la sentencia y tiempo el servido.

Estos requisitos no serán de aplicación en casos de confinados con enfermedades terminales *para las cuales la expectativa de vida es de dieciocho (18) meses o menos*. Este listado no será uno taxativo y la Junta o el Tribunal podrán considerar cualquier otro factor que entiendan meritorio.

Artículo 13.- Trámites de transición a la liberación compasiva

Previo a la liberación compasiva, será obligación de la Administración de Seguros de Salud, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, el Departamento de Salud (Medicaid), el Departamento de la Familia y la Junta de Libertad Bajo Palabra coordinar de que se le provean los recursos y mecanismos a los confinados que se beneficien de esta medida, de manera que, antes de salir del confinamiento puedan tramitar una cubierta médica, así como cualquier otra necesidad apremiante que presente.

Artículo 14.- Se enmienda el Artículo 1 de la Ley 25-1992, mejor conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 1.- Esta ley se conocerá como Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA ~~y de otras enfermedades~~ en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico."

Artículo 15.- Se enmienda el Artículo 2 de la Ley 25-1992, mejor conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 2.- Toda persona hombre o mujer, adulto o menor, que esté confinado en una Institución Penal de Puerto Rico o que esté ingresado en una Institución Juvenil, a quien le haya sido diagnosticado el Síndrome de Inmunodeficiencia Adcuirida (SIDA), en su etapa terminal ~~o cualquier otra enfermedad en su etapa terminal~~ será egresado de la Institución Penal o de la Institución Juvenil de que se trate, si cumple con las condiciones siguientes:

1. Que le haya sido diagnosticado que padece la enfermedad de SIDA en su etapa terminal ~~u otra enfermedad terminal,~~ por un panel médico competente.
2. En el caso de los confinados la evaluación del paciente será realizada por un panel médico designado por el Secretario de Salud de entre la Facultad Médica del Programa

de Servicios de Salud al Confinado del Departamento de Salud, entre los cuales habrá un infectólogo ~~o especialista de la enfermedad de que se trate~~. El panel contará con las pruebas de laboratorio que sean necesarias.

3. En el caso del menor interno la evaluación del paciente será realizada por un panel médico designado a tales efectos por el Secretario de Salud que incluirá un infectólogo para los casos de SIDA ~~y un especialista de las enfermedades de que se trate~~.

4. …

5. …

6. Que el confinado o interno, paciente de *S.I.D.A.* ~~una enfermedad~~ en su etapa terminal haya observado buena conducta en la institución por un lapso razonable de tiempo.

7. …"

Artículo 16.- Se enmienda el Artículo 6 de la Ley 25-1992, mejor conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico" para que lea como sigue:

"Artículo 6.- Será responsabilidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación, en estrecha coordinación con los funcionarios médicos del Departamento de Salud y de la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA) en casos de adictos a drogas, elaborar las normas y procedimientos correspondientes en armonía con lo establecido en esta Ley para el egreso de los confinados y los menores internados pacientes de S.I.D.A. ~~o con otras enfermedades terminales~~. En el caso de que el confinado o el menor internado sean pacientes con SIDA en etapa terminal, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, en coordinación con los programas disponibles, establecerá un protocolo para el ingreso de éste a una institución de cuidado especializada en este tipo de casos. El paciente tendrá que cumplir con los requerimientos de elegibilidad y aseguramiento dispuestos tanto en la Ley "Ryan White" o del Plan "Mi Salud.

Artículo *17* ~~13~~.- Reglamento

La Junta y el Departamento, según definido en esta Ley establecerán en un término de ciento ochenta (180) días, luego de la aprobación de esta Ley un reglamento para cumplir con los dispuesto en esta Ley y para el establecimiento del Programa de Liberación Compasiva.

Artículo *18* ~~14~~.- Clausula de Salvedad

Si cualquier disposición de esta Ley fuera declarada inconstitucional o nula, por Tribunal competente, la sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará ni invalidará el resto de esta Ley. El efecto de dicha sentencia quedará limitado al párrafo, inciso o artículo de la misma que así hubiese sido declarado inconstitucional.

Artículo *19* ~~15~~. - Vigencia

Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración del **P. del S. 85**, recomienda a este Alto Cuerpo su aprobación, con las enmiendas incorporadas en el Entirillado Electrónico que se acompaña, y que se hace formar parte de este informe.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El **Proyecto del Senado 85** propone crear la "Ley de Liberación Compasiva del Gobierno de Puerto Rico"; a los fines de disponer que los confinados en las instituciones penales de Puerto Rico que padezcan enfermedades terminales, confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones de salud crónica, confinados mayores de 65 años que hayan cumplido un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de su sentencia o que le reste veinticuatro (24) meses de sentencia y confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de dictar su sentencia, puedan ser egresados de la institución penal en que se encuentran bajo ciertas condiciones si cumplen con los requisitos aquí establecidos; y para otros fines relacionados

INTRODUCCIÓN

El norte de nuestro sistema penal debe ser la rehabilitación de los confinados, para que de esta manera el condenado al cumplir su castigo pueda reinsertarse nuevamente a la sociedad. Para esto es necesario que las penas se centren en la humanidad y pragmatismo en su imposición.

Según se desprende de la Exposición de Motivos, el costo de un confinado para el Estado es uno alto. A manera de ejemplo, el costo al Estado por confinado es alrededor de $40,000 dólares anuales, pero podría llegar a más. Sin embargo, cuando tienen condiciones de salud o pasan de cierta edad este costo aumenta sustancialmente.

Buscando atender esta situación, esta pieza legislativa busca brindarle un trato digno a los confinados que estén pasando por una condición de salud severa, confinados geriátricos o tengan una situación extraordinaria que amerite el que su sentencia sea reducida. Esto se hace en busca humanizar las penas y el trato al confinado al mismo tiempo que se ahora en la utilización de fondos públicos.

Ya existen legislaciones de este tipo en varios estados y a nivel federal. En Puerto Rico, la Asamblea Legislativa mediante la Ley 47-2014, tuvo la intención de realizar un tipo de medida similar a lo que aquí se propone; sin embargo, dicha Ley quedó derogada implícitamente mediante la Ley 132-2014.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa entiende meritorio el aprobar esta legislación en busca de brindarle un trato más humano a los confinados geriátricos, a los que enfrenten condiciones de salud severa o presenten una situación meritoria que al momento de ser encarcelado no era previsible.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Atendiendo su responsabilidad y deber ministerial en el estudio y evaluación del presente Proyecto, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico solicitó diversos memoriales explicativos relevantes al proceso de análisis. Como resultado de esto, se examinaron los memoriales explicativos sometidos ante esta Honorable Comisión por las siguientes agencias y entidades: Departamento de Salud, Departamento de Corrección y Rehabilitación, Administración de Seguros de Salud, Departamento de la Familia, Junta de Libertad Bajo Palabra, Oficina de Administración de los Tribunales, Sociedad para la Asistencia Legal, Colegio de Médicos Cirujanos, el Bufette Biaggi Busquets & Mari Roca y la Comisión de Derechos Civiles. Igualmente, se solicitaron comentarios al Departamento de Justicia y al Colegio de Abogados pero, al momento de redactar este Informe, estos no han remitido sus comentarios.

Asimismo, la Comisión convocó una Vista Pública en la cual se citaron los deponentes con la responsabilidad y conocimiento en el tema que atiende el presente Proyecto. La Vista fue celebrada el

3 de marzo de 2021 en el Salón de Audiencias Luis Negrón López. Los funcionarios que asistieron a la misma fueron:

- en representación de la Junta de Libertad Bajo Palabra, a la Lcda. Aixa Pérez Mink, Presidenta y la Lcda. Karen Pagán Pagán, Directora Ejecutiva Interina;
- en representación de la Administración de Seguros de Salud, al Lcdo. Jorge E. Galva Rodríguez, Director Ejecutivo y la Lcda. Edanit Torres, Directora Asuntos Legales;
- en representación del Departamento de Corrección y Rehabilitación, al Lcdo. Francisco Méndez Rivera, de Asuntos Legales, la Sra. Ingrid Morales Colón, Secretaria Auxiliar y al Sr. Julio Rivera Coto, Supervisor del Programa de Desvío;
- así como al Dr. Francisco Javier Parga, Coordinador del Programa de Geriatría del Departamento de Salud.

A continuación, presentaremos un resumen de los argumentos y comentarios esbozados por las diferentes agencias y entidades consultas durante el proceso de evaluación de la medida en referencia.

Departamento de Corrección y Rehabilitación

El **Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR)**, presentó sus comentarios destacando que, como agencia, la ley le impone la obligación de establecer programas de rehabilitación efectivos, contando con la participación propia de los miembros de la población correccional, sus familiares y las víctimas del delito.

Informó, que actualmente le ofrece a la población correccional múltiples programas y servicios entre los que resaltan, los pases extendidos por condición de salud bajo la Ley 25-1992, según enmendada, mejor conocida como "Ley para el egreso de pacientes de S.I.D.A. en su Etapa Terminal que están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico". Añadió que estos "Programas "constituyen uno de los componentes del Sistema de Sanciones Intermedias, alternativas al encarcelamiento que surge de la necesidad de enfrentar el aumento constante de confinados en las instituciones penales, y el contar con nuevas opciones de tratamiento en el proceso de rehabilitación del convicto que guarden proporción con el nivel de gravedad de su conducta criminal y que permitan que reciba su pena sin que se afecte la seguridad de la comunidad.

En lo que respecta a la Ley 25-1992, indicó que su propósito es que toda persona confinada en una institución penal de Puerto Rico o ingresada en una institución juvenil y a quien se le diagnostique el Síndrome de Inmunodeficiencia Adquirida (SIDA), en su etapa terminal, o cualquier otra enfermedad en su etapa terminal, sea egresada de la institución correspondiente, siempre y cuando cumpla con los requisitos en ella dispuestos. En termino procesales, el Reglamento Núm. 7818, disponible el proceso y los términos pertinentes para la otorgación y renovación de pases por condición de salud, así como los deberes y responsabilidades del paciente egresado. Aclaró, que la concesión del pase extendido por condición de salud es un privilegio sujeto al cumplimiento de determinadas condiciones las cuales, de no ser cumplidas, pudiesen conllevar la revocación de éste.

Según explicó el DCR, el citado Reglamento define como candidato a egreso a "todo miembro de la población correccional con una enfermedad terminal, cuya expectativa de vida sea menor de seis (6) meses o con condiciones deformantes e incapacitantes severas que haya solicitado beneficios" bajo la Ley 25-1992, en referencia a la ley 25. Destacó que el procedimiento establecido por la mencionada Ley 25 requiere procedimiento de evaluación médica, la cual es realizada por el médico internista de la institución. Detalló, además, que durante el año fiscal 2019-2020 se beneficiaron de este programa un total de 11 confinados (9 varones y 2 femenina) y durante el 2020-2021 suman un total de 14 participantes (12 varones y 2 femeninas).

No obstante, reseñó que existe un potencial conflicto con la Ley 25 de 19 de julio 1992, según enmendada, la cual establece disposiciones similares a esta medida, al imponer que será responsabilidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación solicitar el egreso de confinados a causa de una enfermedad terminal.

En los pertinente al P. del S. 85, el Departamento sostuvo que apoya toda medida o propuesta que propenda a lograr la rehabilitación y reinserción en la comunidad de todos los confinados, sin afectar otras consideraciones como los derechos de las víctimas, el impacto social o el costo que pudiera representar cualquier propuesta. A tales fines, considera que la medida es una herramienta adicional que provee discreción adicional a la Junta de Libertad Bajo Palabra o el Tribunal General de Justicia en la consideración de la excarcelación de confinados bajo unas circunstancias extremadamente especiales y con unos requisitos que, de ordinario, no significarían una irrazonabilidad en su aplicación. Por lo que no consideran que exista ningún impedimento para la implementación de la medida. Le confirieron deferencia a la Junta de Libertad Bajo Palabra y al Tribunal General de Justicia.

En cuanto al texto de la medida, señaló que los incisos (a) y (c) del Artículo 3 contienen un error, toda vez que no se les asignó definición a los términos "condición de salud crónica "y "confinado". Asimismo, sugirió definir el término "confinado" de conformidad con lo que establece el "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011" y el término "Condición de Salud Crónica" conforme a aquellos estándares médicos aplicables.

Finalmente, resaltó que, la población correccional del Departamento de Corrección y Rehabilitación no ha estado exenta de la emergencia de salud mundial provocada por el virus del COVID-19, por lo que la Agencia tomó varias medidas para proteger a la población correccional más vulnerable, que precisamente están en ese renglón de 60 años o más. Detalló que, en aquel momento, contaban con 248 confinados mayores de 60 años, de los cuales 226 eran convictos de delitos graves que no cualifican a ningún programa desvío, pues son delitos excluyentes, conforme al estado de derecho actual. De estos 248, solamente 22 se encontraban confinados por delitos no violentos; y únicamente 6 confinados no estaban excluidos de los programas de desvío por las leyes actuales. Es decir, de un total de 248 mayores de 60 años al inicio de la pandemia del COVID- 19, solo 6 cualificaban para algún programa de desvío. Por tal motivo, resaltó que lo anterior nos ejemplifica la necesidad de revisitar el estado de derecho actual; pues, durante esta pandemia, decenas de confinados bajo la categoría de los más vulnerables (mayores de 60 años), aunque tuvieran las cualidades para beneficiarse de un programa de desvío, la ley simplemente lo prohíbe. Concluyó el DCR que, lo propuesto por el P. del S. 85 ayudaría enormemente a reducir las limitaciones para esta población, sin perder de perspectiva aquellos requisitos indispensables para garantizar una reinserción social adecuada y de beneficio para el confinado y la sociedad, por lo que no presentó objeciones para la aprobación de la medida.

Junta de Libertad Bajo Palabra

Por su parte, la **Junta de Libertad Bajo Palabra (JLBP)** inició sus comentarios expresando que el proyecto propone combatir, de cierta manera, los altos costos que representa mantener una población penal de confinados con serios problemas de salud y en edad avanzada, que, en cuanto a gastos médicos, refiere son significativamente más altos cuando los confinados tienen condiciones de salud, pues el costo aumenta sustancialmente a más de $40,000.00 dólares anuales por confinado.

Enfatizó, que el Tribunal Supremo al interpretar la Ley Número 118 de 22 de julio de1974, estatuto que regula el privilegio de la libertad bajo palabra, ha expresado que esta se otorga "en el mejor interés de la sociedad y cuando las circunstancias lo establezcan, propiciará la rehabilitación del

confinado" *Pueblo de Puerto Rico v. Falú Martínez*, 116 DPR 828 (1986) y *Elvin Rivera Beltrán v. Junta de Libertad Bajo Palabra*, 169 DPR 903 (2006).

Resaltó la Junta, que la libertad bajo palabra es un beneficio concedido por gracia legislativa y está delimitado por criterios específicos, definidos expresamente en la Ley Habilitadora 118, *supra* y en el Reglamento de la Junta de Libertad Bajo Palabra, Número 9232-2020. Según explicó, se trata de un proceso establecido bajo ciertos parámetros y requisitos, en el cual la Junta adquiere jurisdicción una vez el confinado cumple el mínimo de su Sentencia, y se evalúa cada caso con extrema rigurosidad para determinar si procede o no la concesión del privilegio.

En cuanto al P. del S. 85, señaló que no se establece la definición para el concepto: "condición de salud crónica", por lo que, recomendó que se modifique el lenguaje para que lea "catastrófica". Asimismo, propuso que se integren las siguientes definiciones, a modo de lograr una mayor comprensión de la terminología:

- Condición crónica- pudiera ser una enfermedad de larga duración, por lo que no expresa tiempo en que la condición crónica expira[6]. Ejemplos de esto son: diabetes, asma, alta presión, colesterol alto, entre otras.
- Enfermedades catastróficas- son aquellas enfermedades cuyo tratamiento involucra un costo directo mayor al 40% del ingreso del hogar[7]. Estas enfermedades requieren procedimientos complejos tanto para el diagnóstico como para el tratamiento.
- Enfermedad grave de carácter catastrófico- aquella enfermedad enumerada en la cubierta especial de la Administración de Seguros de Salud de Puerto Rico, según esta sea enumerada, de tiempo en tiempo, la cual actualmente incluye las siguientes enfermedades graves: (1) síndrome de inmunodeficiencia adquirida (SIDA); (2) tuberculosis; (3) lepra; (4) lupus; (5) fibrosis quística; (6) cáncer; (7) hemofilia; (8) anemia aplástica; (9) artritis reumatoide; (10) autismo; (11) post trasplante de órganos; (12) esclerodermia; (13) esclerosis múltiple; (14) esclerosis lateral amiotrófica (ALS); y (15) enfermedad renal crónica en los niveles 3, 4 y 5 (Ley Número 28-2018, según enmendada, conocida como "Ley de licencia especial para empleados con enfermedades graves de carácter catastrófico").

En aras de diferenciar ambos términos, la JLB recomendó definirlos adecuadamente y modificar el lenguaje para que se incluya en la medida el término "condición de salud catastrófica", que se define como cualquier patología que, desde el punto de vista clínico, implica un alto riesgo en la recuperación y alguna probabilidad de muerte. Añadió, que estas enfermedades conllevan un cuidado complicado y un alto costo económico, lo que aplicaría para cumplir uno de los propósitos de esta medida; además, que el paciente tendría que cumplir con los requisitos de elegibilidad y aseguramiento dispuestos, tanto en la Ley "Ryan White" como en el plan de salud del Gobierno de Puerto Rico. Sugirió, además, definir el término "confinado" como aquella persona adulta sumariada, sentenciada o convicta que ha sido puesta bajo la custodia del Departamento de Corrección y Rehabilitación, por autoridad de Ley, y que se encuentra reclusa en alguna institución correccional o disfrutando de un programa de desvío o libertad bajo palabra.

Otro aspecto reseñado por la JLBP en cuando a la medida objeto de evaluación es que su Artículo 4, Inciso adolece de vaguedad, al no expresar las causas o condiciones de salud catastróficas que se pretenden tipificar. Asimismo, recomendó enmendar el lenguaje para atender, a los efectos,

[6] Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
[7] Según la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS).

que se trata de condiciones de salud catastróficas, delimitando claramente quiénes serán elegibles para la libertad bajo palabra.

De otra parte, trajo a la atención de esta Comisión que, pudiera existir un conflicto real de derecho con la Ley Núm. 25-1992, la cual, en su opinión, establece disposiciones similares a las de esta medida, al establecer que, será responsabilidad del DCR solicitar el egreso de confinados a causa de una enfermedad terminal. Por lo que sugirieron realizar una investigación legislativa en cuanto a la Ley 25-1992 a fin de examinar su implementación y ejecución.

Propuso, que se determine cómo se origina el proceso de solicitud y sobre quién recae la responsabilidad de remitir a la Junta el diagnóstico, así como que se especifique cuándo comienza a discurrir el término de setenta y dos (72) horas (recibo del diagnóstico y notificación al abogado y/o familiares); siete (7) días (celebrar visita con cónyuge y familiares); y no más tarde de catorce (14) días, luego del recibo de solicitud, la Junta deberá tomar decisión.

En cuanto al término "modificar la sentencia" utilizado en la medida, la JLBP es de la opinión que se debe sustituir por jurisdicción de la Junta", de manera que se establezca un nuevo término mínimo para que el confinado sea considerado al beneficio de la libertad bajo palabra, bajo la modalidad de liberación compasiva, tomando en consideración la condición de enfermedad terminal o catastrófica de salud y la edad de los reclusos en lugar de la sentencia impuesta. La Junta expresó, que, a pesar de estar comprometida con trabajar los casos sin dilaciones, los términos de tiempo propuestos le resultan onerosos y solicitó que se clarifique desde qué momento comenzarían a contar los treinta (30) días, según propuesto, que tiene la Junta para emitir una determinación final, es decir, desde la fecha en que la persona cumpla los sesenta (60) o sesenta y cinco (65) años, o si se contasen a partir de la fecha en que dicha persona sea referida para ser considerada por la Junta.

Otra recomendación realizada por la JLBP es que se adopte en este Proyecto de Ley, el que sea un panel de médicos especialistas quienes evalúen el caso, el cual incluya a un (1) especialista de la enfermedad que se trate, y que rindan el informe con las recomendaciones médicas, por lo que ese mecanismo no es viable jurídicamente. En cuanto a los delitos excluidos, en el Artículo 12 de la medida sugirió, que, a tono con la política pública del Gobierno y al estado de emergencia por violencia de género, se establezcan claramente excluidos los siguientes delitos: asesinato en primer grado, agresión sexual, violación, sodomía, actos lascivos, pornografía infantil, incesto y violaciones al Artículo 3.5 por agresión sexual conyugal de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como Ley para la prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", si medió el uso de fuerza o violencia o amenaza de grave daño corporal.

Otros factores, que, a discreción de la Junta de Libertad Bajo Palabra deberían tomarse en consideración, son las repercusiones que tendría la aprobación de esta medida legislativa ante otras leyes especiales o pago de pena especial. Por ejemplo, mencionó que la Ley de armas excluye del privilegio de libertad bajo palabra a toda persona que cometa un delito utilizando un arma, por lo que este tipo de Ley limita la jurisdicción de la Junta en estos casos. Por lo tanto, debería añadirse en el lenguaje si serán o no elegibles aquellos casos en que la jurisdicción de la Junta esté limitada por alguna otra Ley especial. Además, es de la opinión que se debe considerar la posible o no aplicación de estos beneficios a los confinados con reincidencia agravada o habitual conforme a lo que establece el Código Penal de 1974, de 2004 y Código Penal vigente, como también, aquellos que se encuentren en máxima seguridad, pues podrían representar un alto riesgo de peligrosidad para la sociedad y para las víctimas de delito.

Ante estos planteamientos, de posibles conflictos con otras leyes que pudieran ser mecanismos no viables jurídicamente, propuso que la aplicación de esta medida sea bajo el sistema de derecho establecido en la Ley Núm. 118, *supra*, y que sea como un elemento más para ser acreedores del

beneficio de libertad bajo palabra. Enfatizó, que las personas que cualifiquen para ser consideradas por la Junta tendrían que cumplir con los requisitos de evaluación que se consideran en todos los casos, incluyendo un plan de salida debidamente estructurado y corroborado, con vivienda viable, amigo consejero, entre otros. Añadió que, en casos de enfermedades terminales de culminación de vida de diez y ocho (18) meses o menos y catastróficas, podría, por justa causa, no requerir el informe del Negociado de Rehabilitación y Tratamiento del DCR, ni informes psicológicos u otros requisitos.

La Junta de Libertad Bajo palabra recalcó que, es vital importancia que los posibles candidatos a ser beneficiados por esta medida sean orientados y dirigidos por el Departamento de Corrección y rehabilitación para establecer un plan de trabajo integrado, identificando todas las agencias cuyo deber ministerial es garantizar una vida digna en la comunidad. Entiende que, previo a su salida de la institución correccional, deberá coordinarse el ofrecimiento de servicios de: salud, alimentos, vivienda, entre otros servicios básicos de primera necesidad; y, cuando el confinado se encuentre recibiendo tratamiento médico, previo a su salida y como parte del plan estructurado, se le garantizará la continuidad del tratamiento mediante los servicios ofrecidos por el Departamento de Salud, Departamento de la Familia y Administración de Servicios de Salud y Contra la Adicción (ASSMCA).

En cuanto a los casos de confinados que presenten alguna situación extraordinaria convincente, que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de dictar su sentencia, puedan ser egresados, la Junta considera que, tal como está redactada la propuesta resulta muy abarcadora y se presta para recibir una "avalancha" de solicitudes de confinados que no cumplan con los requisitos. Por tal razón, recomendó atender este tema en otra medida en donde pueda examinarla y analizarla con más detenimiento.

Concluyó, presentando ante la Comisión ciertos números que pueden resultar necesarios para analizar la viabilidad de la medida propuesta:

- Informó que cuentan con 282 confinados entre los 60-90 años los cuales se desglosan de la siguiente manera: 25 con 60 años; 28 con 61 años; 31 con 62 años; 28 con 64 años; 21 con 65 años; 11 con 71 años; 5 con 72 años.
- Son ciento veinticinco (125) los casos activos ante la Junta de personas con sesenta (60) años o más que se encuentran confinados.
- De este total, solo cualificarían cuarenta y dos (42) confinados para la liberación compasiva, de tener una enfermedad catastrófica, esto, considerando los delitos no excluidos.
- Adviértase que, los restantes ochenta y tres (83) son por delitos excluidos. Por lo que señaló que, esta medida podría significar que, al considerar estos nuevos mínimos de sentencia aquí propuestos, la Junta tendría ante su consideración otros casos que no han sido referidos por el DCR.

Departamento de Salud

Además, presentó sus comentarios ante esta Comisión, el **Departamento de Salud** quien manifestó que, Puerto Rico, es un mandato constitucional la rehabilitación y reinserción social, en específico, nuestra Constitución preceptúa como política pública "reglamentar las instituciones penales para que sirvan a sus propósitos en forma efectiva y propender, dentro de los recursos disponibles, al tratamiento adecuado de los delincuentes para hacer posible su rehabilitación moral y social". Expresado lo anterior, el Departamento considera que la liberación compasiva de una persona confinada ejemplifica una muestra precisa de la humanidad y el respeto por la calidad de vida que todos y todas merecemos.

Desde el punto de vista salubrista, exteriorizó que toda persona que se encuentra enfrentando la difícil situación de un diagnóstico de enfermedad terminal, merece pasar el tiempo que le queda en compañía de sus seres queridos y en un ambiente que le provea el mayor bienestar y calidad de vida posible. No obstante, recomendó que se evalúe la acción a tomar cuando, aún luego de un diagnóstico terminal, el paciente se recupera. También, recomendó que se contemple de igual manera, el manejo del paciente si la familia le abandonase o si ocurrieran eventos de maltrato o descuido por parte de cuidadores que asumieron responsabilidad sin reconocer la dificultad de esta tarea; sobre este punto, le concedió deferencia al Departamento de la Familia.

En cuanto a la liberación compasiva de confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones crónicas de salud, el Departamento manifestó, que debe regir en tal decisión la opinión de, por lo menos, un (1) facultativo médico designado para evaluar cada caso y criterios similares a los mencionados anteriormente en cuanto a condiciones terminales. Sobre esto, resaltó que las enfermedades crónicas son condiciones no transmisibles de salud que pueden desembocar en serios daños a la salud del paciente si no son controladas como ocurre, por ejemplo, con la diabetes, que un confinado pudiera padecer de diabetes y mantenerla bajo control sin que por ello le ocasione daños a su salud. Especificó que, de igual manera, ocurre con la hipertensión, el hipertiroidismo y muchas otras condiciones crónicas.

Destacó el Departamento de salud que la liberación compasiva debe ocurrir ante toda condición de salud crónica no transmisible o transmisible, que represente una incapacidad y cuyas secuelas a la salud puedan ser mejor manejadas en la comunidad con el apoyo de la familia o de otras personas significativas ante la pérdida sustancial de funciones necesarias para la vida independiente. Por tal motivo, sugirió que la ley y el correspondiente reglamento relacionado con esta medida provea para que por lo menos un (1) médico cualificado, tras un examen de la salud del paciente, recomiende esta acción. Asimismo, recomendó que en lugar de usar como criterio de liberación la presencia de una o más enfermedades crónicas, que se utilice el criterio de funcionalidad y dependencia para la vida diaria, pues, como hemos expresado previamente, la presencia de una o múltiples enfermedades denominadas crónicas, no es criterio de incapacidad o fin de la vida. Finalmente, sugirió también, que al no ser la enfermedad crónica el criterio de liberación compasiva, que no se incluya en las definiciones de conceptos, sino que se incluyan las definiciones de “incapacidad”, “enfermedad en etapa terminal”, “condición que limita la funcionalidad” y “funcionalidad” incluyendo condiciones crónicas incapacitantes de salud mental.

En cuanto a las propuestas relacionadas con la liberación compasiva de “confinados mayores de 65 años que hayan cumplido el 50 % de su sentencia o le reste veinticuatro (24) meses de sentencia y de confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente”, el Departamento eligió no expresarse sobre el particular, al entender que pudieran existir circunstancias apremiantes de otro tipo que no se relacionan a la salud del individuo y por tanto, ofrecieron total deferencia a la opinión que tengan a bien emitir otras agencias tales como, el Departamento de Corrección y Rehabilitación, Junta de Libertad bajo Palabra, Departamento de Justicia y Administración de Tribunales, así como organizaciones con peritaje sobre este aspecto.

Finalmente, trajo ante la atención de esta Ilustre Comisión un elemento importante que debe tomarse en consideración como lo es la cubierta de salud. El Departamento de Salud expuso, que la cubierta de un seguro médico tiene que ser una consideración crítica. Explicó que, mientras el confinado se encuentra bajo la custodia del Estado, sus servicios para la salud física y mental se encuentran disponibles por las estructuras establecidas. Sin embargo, a su regreso a la comunidad por una liberación compasiva, la persona previamente confinada va a necesitar integrarse a servicios médicos rápidamente. Por tal motivo, puntualizó que resulta imperativo, que previo a la liberación

compasiva, se realicen los arreglos necesarios para asegurarle acceso a un plan médico de acuerdo con sus necesidades.

Administración de Seguros de Salud

Igualmente depuso en la Vista Pública, la **Administración de Seguros de Salud (ASES)** quien reconoció los fines loables de la medida legislativa bajo evaluación y señaló que siempre ha favorecido medidas legislativas que busquen mejorar la salud de todos los ciudadanos de Puerto Rico por lo que elogió el sentir humanitario de esta Honorable Asamblea Legislativa.

Recordó que, actualmente las disposiciones federales de Medicaid no contempla que se brinde a personas confinadas, bajo el referido programa, servicios médico-hospitalarios. Explicó que, conforme al Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, "Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011", a través de su División de Salud Correccional, se encarga de brindar el cuidado médico a la población confinada y cubre el costo por estos servicios y cualquier otro servicio hospitalario que reciben. Incluso, reveló que, actualmente y según permitido por la regulación federal, el Programa Medicaid (adscrito al Departamento de Salud) y ASES se encuentran realizando estudios actuariales para establecer tarifas estandarizadas para cubrir servicios hospitalarios fuera de Salud Correccional y que requieran hospitalización de más de veinticuatro (24) horas.

Declaró que la medida no representa un impacto presupuestario negativo sobre la Administración, toda vez que, una vez en la libre comunidad, el ex confinado puede recibir servicios de cuidado médico y hospitalarios bajo el Plan Vital de estos ser elegibles. El análisis y determinación de elegibilidad recae sobre el Programa Medicaid que se encuentra bajo el Departamento de Salud.

En cuanto a esto, sugirió que, para agilizar los procesos y evaluar tempranamente el caso, debería existir una conexión temprana entre Medicaid, ASES, el Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad Bajo Palabra, de manera que se coordine con el Programa de Medicaid la evaluación de la elegibilidad del confinado para ser beneficiario del Plan Vital una vez sea liberado. Como parte del intercambio de preguntas realizadas por el Presidente de la Comisión, el Director Ejecutivo de la ASES expuso que solo son dos (2) los criterios de elegibilidad para solicitar el ingreso al Programa Medicaid: (a) ser ciudadano de los Estados Unidos y (b) que el nivel de ingresos se encuentre bajo el nivel de pobreza. Explicó, que luego de la elegibilidad de Medicaid es que ASES interviene para realizar la determinación de qué aseguradora va a atender al confinado.

El Director Ejecutivo de ASES, aseguró que no hay posibilidad de que se le niegue la cubierta a un participante que cumpla con los requisitos de elegibilidad antes mencionados, toda vez que no existen circunstancias que puedan provocar tal denegación. Asimismo, resaltó que el rezago que tiene el confinado sin la tarjeta del plan médico es de aproximadamente un (1) mes, esto, mientras: (a) se le otorga elegibilidad; (b) se identifica aseguradora y (c) la aseguradora expide la tarjeta. En cuanto a los medicamentos actualmente no cubiertos por el plan de salud, reveló que, de un paciente tener la necesidad de un medicamento en específico, ASES tendría la obligación de cubrirlo, a modo de excepción, si media una certificación del médico.

De otra parte, recomendó, que se evalúe el lenguaje adoptado para las definiciones de "enfermedad crónica" y "enfermedad terminal" del Artículo 3 del proyecto, por entender que ambos términos son amplios y abiertos a interpretación según el enfoque médico y científico del que se parta. Por tal motivo, sugirió que se defina "Condición de Salud Crónica" de la siguiente forma: "condición de salud que dura más de un año y que no tiene cura previsible en un futuro cercano, y que es progresiva, afectando una o varias de las actividades esenciales del diario vivir." Mientras que propuso que se defina "Condición de Salud Terminal" de la siguiente forma: "Condición médica incurable

causada por lesión, trauma o enfermedad que, de acuerdo con el mejor juicio médico, razonablemente produciría o progresará hacia la muerte inminente del que la padece en un término no mayor de seis (6) meses, o que el paciente sufriría un coma irreversible contados desde el momento de la solicitud de liberación".

De igual forma, añadió, que es necesario incorporar al texto de la Ley las definiciones de enfermedad catastrófica, atemperándola a la Ley 28-2018 y de enfermedad terminal, de manera que estas coincidan con la definición contenida en la legislación federal para que las cubiertas sean debidamente acogidas a nivel federal, toda vez que, de lo contrario, la Agencia no aplicaría para el pareo de fondos federales y sería el Estado quien tendría que cubrir dichos costos. Detalló que, actualmente, el pareo de fondos es de un 82%, solo teniendo que aportar el Estado un 18% de los gastos.

Por otro lado, recomendó la ASES que se añada al Artículo 4, letra (b) lea como sigue: "tiene 60 años o más al momento de la petición con serio deterioro físico o mental que afecta una o más de las actividades esenciales del diario vivir". La especificación tendrá como resultado que el beneficio se conceda a quien realmente lo necesita y que no se convierta en un subterfugio que se use arbitrariamente. Además, considera conveniente especificar y enumerar las instancias en que puede considerarse una situación como "extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de imponer su sentencia" dispuesta en la letra (d) del mismo artículo. Esto, nuevamente, para que no se faciliten determinaciones inconsistentes y arbitrarias a consecuencia de la amplitud del lenguaje.

En cuanto al Artículo 5, letra (B), sub-inciso (b), sugirió que se adopte el mismo lenguaje incorporado en el Artículo 4, letra (b) de forma que lea también "tiene 60 años o más al momento de la petición con serio deterioro físico o mental que afecta una o más de las actividades esenciales del diario vivir". En cuanto al Artículo 6, la Agencia considera que el informe médico del facultativo de la institución penal debe ser de índole preliminar, de manera que esté sujeto a la revisión final de un especialista en la condición o enfermedad diagnosticada al paciente para que éste pueda constatar, con la mayor certeza posible, el diagnóstico y pronóstico preliminar. En cuanto a esto, aseveró que agilizaría los procesos de Plan Vital de clasificación de beneficiarios de acuerdo a sus condiciones de salud.

Departamento de la Familia

Esta Comisión también tuvo la oportunidad de examinar los comentarios del **Departamento de la Familia** quien expuso que mediante la aprobación de la Ley 121-2019, según enmendada, mejor conocida como la "Carta de Derechos y la Política Pública del Gobierno a Favor de los Adultos Mayores", se reconoció como parte de la política pública la responsabilidad del Gobierno de Puerto Rico de proveer condiciones adecuadas que promuevan en los adultos mayores el goce de una vida plena y el disfrute de sus derechos naturales, humanos y legales, esto, tomando en consideración el ascenso de esta población en Puerto Rico.

Manifestó el Departamento que, el Programa de Servicios a Adultos de la Administración Auxiliar de Servicios a Personas de Edad Avanzada y Adultos con Impedimentos tiene la misión de mejorar la calidad de vida de los adultos mayores y adultos con impedimentos físicos, así como de sus familiares, mediante la provisión de un continuo de servicios de base comunitaria para minimizar los problemas sociales que les afectan, prevenir su deterioro, aislamiento y proteger aquellos que son víctimas de maltrato. Reveló que, durante el último año el Departamento de Corrección y Rehabilitación (DCR) le ha referido quince (15) confinados con necesidad de ser protegidos a través

de sus servicios, aunque no todos han cualificado para beneficiarse de los mismos, al ser necesario que cumplan con las siguientes circunstancias:

- Adultos mayores de 60 años o adultos con impedimentos entre 18 y 59 años que hayan perdido la capacidad de valerse por sí mismos y llevar una vida independiente por condiciones de salud limitantes o incapacitantes para el auto cuidado y para realizar las actividades del diario vivir;
- que no posean recursos de apoyo, ni vivienda segura, ni recursos económicos para costear un servicio de cuidado prolongado.

Un aspecto que trajo a la atención de esta Comisión el Departamento fue que una gran cantidad de confinados, en especial los que están extinguiendo sentencias de muchos años, han perdido contacto o no tienen familia que los reciba y les provean los cuidados necesarios en la condición de fragilidad en la que egresan. De otra parte, detalló que proteger a un confinado a través del Servicio de Cuidado Sustituto presenta varios retos y complejidades que deben ser tomados en cuenta como lo son:

a) Los antecedentes o delitos graves por los que fue sentenciado.
b) La disposición del dueño del establecimiento a recibirlo.
c) Si representa o no una amenaza para él o para otros que lo rodean al retornar a la comunidad.
d) La seriedad de sus padecimientos y la dificultad para su manejo que incremente los costos del servicio.
e) Retornan a la comunidad sin ingresos de clase alguna y sin seguro médico. Esto reduce las alternativas de ubicación y a su vez aumenta los costos del servicio.
f) Muchos de ellos no poseen los documentos personales y de identidad que las agencias de servicios solicitan para cualificarlos para: Plan de Salud del Gobierno, Programa de Asistencia Nutricional (PAN) o cualquier asistencia económica que pudiesen cualificar. Esto representa una gran dificultad para los manejadores de casos y los dueños de hogares ya que imposibilita el que se puedan beneficiar de los servicios que necesitan y a los que tienen derecho.
g) Aun cuando cuentan con familiares aptos para proveerles protección y cuidados, en muchas instancias, estos se niegan a hacerlo. Por lo que recomendó que, antes de su egreso, se realicen todas las gestiones necesarias con sus familiares para que asuman alguna responsabilidad de cuido o económica hacia el confinado de acuerdo con sus posibilidades reales; de no hacerlo así, a pesar de detectarse que poseen la capacidad o medios para protegerlo, pero se niegan, la situación debe plantearse al Tribunal.
h) Propuso que el Departamento de la Familia debe tener ante sí el referido para la admisión al Servicio de Cuidado Sustituto, con al menos sesenta (60) días previo al egreso del confinado para poder realizar una evaluación responsable de la solicitud y se le otorgue la disposición que mejor garantice la seguridad del confinado, si cualificara para los servicios.
i) El informe médico debe ser uno amplio y específico con recomendaciones del seguimiento clínico que requerirá principalmente ante el hecho de que no se posee un historial médico con proveedores de servicios de salud fuera del sistema correccional.
j) De la misma manera, recomendó que el informe del oficial socio penal deberá ser uno que permita al Departamento de la Familia obtener toda la información necesaria para poder coordinar la ubicación más adecuada y segura, toda vez que no puede admitir a un confinado al servicio de cuidado sustituto por el solo hecho de que carezca de vivienda.

Puntualizó, el Departamento de la Familia que el fin del Proyecto del Senado 85 es uno loable y humanitario. No obstante, para poder endosar el mismo, requirió que se le asigne presupuesto para la implementación de la misma.

Oficina de Administración de Tribunales

Por su parte, la **Oficina de Administración de Tribunales (OAT)** reconoció el interés encomiable de la medida legislativa bajo análisis, al pretender garantizar un trato humano a la población penal que cumple con determinados requisitos. No obstante, la propuesta legislativa contempla algunos aspectos procesales con los que no coincide.

En esencia, considera que el asunto que trata el proyecto de ley bajo estudio debe ser atendido por la Junta de Libertad Bajo Palabra (en adelante, la "Junta") y no por el tribunal, toda vez que la Junta, adscrita al Departamento de Corrección y Rehabilitación, se encuentra facultada para decretar la libertad bajo palabra de personas recluidas en cualquiera de las instituciones penales de la Isla que hayan sido convictas, bajo determinadas circunstancias, así como, en el ejercicio de su discreción y tomando en consideración que la Administración de Corrección, podría revocar tal privilegio. De esta manera, una persona recluida en alguna institución carcelaria del País o bajo cualquier programa de desvío que cumpla con los requisitos dispuestos por la Junta, que demuestre alto grado de rehabilitación y no represente un riesgo para la sociedad, podría solicitar el privilegio de libertad bajo palabra mediante los mecanismos establecidos por la Junta.

Destacó que la función de los tribunales gira en torno a la interpretación de las leyes al adjudicar los casos y las controversias presentados ante su consideración. Expresó que es el tribunal quien impone sentencias conforme al Código Penal de Puerto Rico y la legislación especial sobre la materia.

Detalló los procedimientos e instancias actuales en cuanto a las sentencias, según explicó, la Regla 185 de las de Procedimiento Criminal vigentes, provee para que el tribunal pueda corregir o modificar una sentencia. Sobre el particular, detalló que la referida Regla 185 establece que el tribunal podría hacer lo siguiente: (a) corregir una sentencia ilegal en cualquier momento; (b) por causa justificada, rebajar una sentencia dentro de los 90 días de haberse dictado (si esta no está pendiente en apelación), o dentro de los 60 días tras haberse recibido un mandato confirmando la sentencia o desestimando la apelación o de recibirse una orden denegando una solicitud de certiorari; (c) corregir errores de forma en sentencias, órdenes y otros documentos, así como errores en el expediente por inadvertencia u omisión; (d) modificar, a petición, por escrito, del Ministerio Público una sentencia de reclusión cuando un convicto coopera en una investigación o un procesamiento criminal.

De otra parte, acentuó, que la Regla 187 de las de Procedimiento Criminal contempla la alternativa de que, tras dictarse un fallo de culpabilidad, el tribunal podría conceder un nuevo juicio, ya sea a instancia propia, con el consentimiento del acusado o a solicitud de este, fundamentado en algunas de las circunstancias expuestas en la Regla 188 del propio cuerpo reglamentario. Mientras que la Regla 192.1 de las de Procedimiento Criminal dispone un procedimiento posterior a la sentencia a través del cual puede presentarse una moción a la sala del tribunal que impuso la sentencia "para que anule, deje sin efecto o corrija la sentencia".

La Oficina de Administración de Tribunales enfatizó que, en cualquier determinación post-sentencia, que no sea nuevo juicio, corrección de sentencia u otros conforme a lo establecido por las Reglas de Procedimiento Criminal vigentes, debe recaer en la jurisdicción de la Junta.

La OAT fue enfática al argumentar que, en varias instancias, el proyecto de ley bajo escrutinio alude a la facultad de la Junta para modificar la sentencia que fue impuesta por el tribunal. Sin embargo, considera que no es correcto referirse a dicha facultad por parte de la Junta, toda vez que es

el tribunal el que tiene injerencia posterior a un pronunciamiento de sentencia para corregir o modificar una sentencia como tal. En la alternativa, sugirió que el Artículo 5 propuesto, en vez de solo referirse a la "Evaluación y Notificación de Solicitud", se refiera específicamente a la "Evaluación y Notificación de Solicitud de Privilegio de Libertad Compasiva"; que el Artículo 7 se modifique para que, en lugar de referirse a una "Solicitud de modificación de Sentencia por Circunstancia Extraordinaria" sea una "Solicitud de Privilegio de Libertad Compasiva por Circunstancia Extraordinaria"; así como que se sustituya el Artículo 9 propuesto sobre la "Modificación de la Sentencia por la Junta" por la "Elegibilidad a Programa de Libertad Compasiva" y que se reformule el contenido bajo dicho Artículo para que se refiera a que la Junta concedería el privilegio de libertad compasiva si se cumple con lo dispuesto en la ley propuesta.

En todo caso, planteó que, de entenderse que es necesaria la intervención judicial, debería requerirse que la solicitud ante el tribunal se atienda mediante la celebración de vista y no que se resuelva mediante moción, como propone la medida legislativa. Asimismo, resaltó que debe tenerse presente el hecho de que cualquier modificación de la sentencia emitida por el tribunal en un asunto criminal debe contar con la participación del Ministerio Público.

En esa misma línea, la Oficina de Administración de Tribunales considera que hay un aspecto importante que se debe aclarar en cuanto a la aplicación del Programa de Liberación Compasiva propuesto respecto a los confinados de 65 años o más que ya hayan cumplido el 50% de su sentencia o les reste 24 meses de sentencia. Sobre el particular, puntualizó que se debe especificar si tanto el 50% cumplido como los 24 meses que le restarían por cumplir serían del total de la sentencia o de la sentencia con bonificaciones.

De otra parte, en cuanto a los confinados que ostenten situaciones extraordinarias que no hayan podido ser previstas por el tribunal al imponer la sentencia, considera que se debe especificar si, en los casos en que el tribunal haya considerado lo dispuesto en el Artículo 65(e) del Código Penal vigente para imponer la sentencia con atenuantes, al considerar como circunstancias atenuantes a la pena la condición mental y física del convicto, se excluiría o no la aplicación de este beneficio.

Según propuesto en el Artículo 5 de la medida legislativa, en los casos en que se presente una solicitud de un confinado con enfermedad terminal o con una condición de salud crónica, la Junta de Libertad Bajo Palabra tendría que notificar dicho diagnóstico, en no más de 72 horas de recibirse el referido diagnóstico, al abogado, además del cónyuge y los familiares del confinado, pudiendo cualquiera de ellos solicitar la liberación compasiva en representación del confinado. En cuanto al abogado a ser notificado, sugirió que se refiera al último abogado de récord o el que haya asumido la representación legal para este proceso en particular. Sin embargo, llamó la atención en el sentido de que, en muchos casos, para ese momento ya el abogado no se encuentra en funciones o no está activo. Por otro lado, toda vez que el proyecto de ley se refiere a los familiares del confinado en términos generales, recomendó que se debe especificar hasta qué grado se considerarían a los miembros de la familia del confinado o, de manera específica, a quien se deberá notificar. Asimismo, un aspecto que la OAT considera de gran importancia es el hecho de que debe especificarse si la solicitud de liberación compasiva tendría que hacerse con el consentimiento del confinado.

De otra parte, en cuanto a la modificación propuesta en el Artículo 9, la Administración de Tribunales considera que debe tenerse presente que la conmutación debe evaluarse con detenimiento y a la luz de la extinción de las penas, según dispuesto en el Artículo 91 del Código Penal vigente. Un aspecto importante a tener en cuenta es que, de aplicar la conmutación, se pierde la jurisdicción sobre la persona.

Asimismo, argumentó la OAT que el proyecto de ley contempla la modificación de una sentencia por parte del tribunal, a petición del confinado, su representante o del Secretario de

Corrección, si el confinado del que se trate cumple con los criterios dispuestos, y que esta modificación podría ser para reducir la sentencia, el confinado podría extinguirla en su hogar con las condiciones que determine el tribunal, o, al tratarse de confinados con enfermedades terminales o condiciones crónicas, podría conmutarse el tiempo restante de la sentencia por el tiempo cumplido. En cuanto a esto, esbozó que, de requerirse que el tribunal atienda estas solicitudes de modificación de sentencia, ello plantearía algunas interrogantes que habría que aclarar, entre ellas: ¿Si se le devolvería la jurisdicción al tribunal?; ¿Si se modificaría la pena para que sea una restricción domiciliaria bajo el Artículo 48(b) del Código Penal vigente? ; ¿Quién estaría a cargo de velar por el cumplimiento por parte del liberado?; o ¿Qué pasaría si incumple, se llevaría a cabo un proceso de revocación de sentencia suspendida?

Tomando lo anterior en consideración, la OAT entiende que este aspecto sobrellevaría una determinación de naturaleza administrativa y no judicial, constituyendo un proceso que la Junta podría atender, revisable ante el Tribunal de Apelaciones. En ese sentido, señaló que, en su Artículo 11, el proyecto de ley se refiere a que, luego de extinguir "todos los remedios administrativos" o que hayan pasado 30 días tras la Junta recibir la petición de liberación compasiva, el confinado "podrá mediante moción al [t]ribunal por sí mismo o a través de su representación legal o familiar solicitar la liberación compasiva al [t]ribunal". Sobre el particular, comentó que, sería preciso aclarar que se trataría del Tribunal de Apelaciones, toda vez que, conforme al estado normativo vigente, luego de agotado el remedio administrativo, el proceso implica acudir ante el referido foro apelativo, ya que se trataría de una revisión de una decisión de una Junta de Gobierno.

Por último, señaló que, por aparente error u omisión, el Artículo 3 no define el concepto de "Confinado" ni lo que constituye una "Condición de Salud Crónica". Asimismo, sugirió que, el Artículo 12 sobre factores a considerar para determinar si el confinado peticionario cualifica para el Programa de Liberación Compasiva, en su inciso (a) sea específico en cuanto a los delitos de naturaleza sexual a los que se refiere.

Sociedad para la Asistencia Legal

Como parte de sus comentarios, la **Sociedad para la Asistencia Legal (SAL)** manifestó que la medida propuesta debe considerarse como una ley especial que no debe estar sujeta a los criterios generales o específicos de los programas de desvío que contempla el Plan de Reorganización Número 2 del Departamento de Corrección y Rehabilitación , ello debido a que el Departamento de Corrección cuenta con una serie de programas de reinserción comunitaria los cuales están establecidos de conformidad al Artículo 16 del Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación del 2011.

Asimismo, destacó que el Departamento cuenta con el Reglamento Núm. 9242 del 11 de diciembre de 2020, titulado Reglamento del Programa Integral de Reinserción Comunitaria el cual establece todos los programas de desvío que son regulados por el Departamento. SAL considera que este Reglamento es de particular importancia para analizar la medida ante nuestra consideración, toda vez que, en el Reglamento se encuentra establecido el Pase Extendido por Condición de Salud (también conocido como Ley 25 y Ley 27). Así como resaltó que existe el Reglamento Núm. 7818 del 2 de marzo de 2010 el cual establece el procedimiento para atender los casos en que se solicite el egreso de una persona por condición de salud.

Añadió que, actualmente existe un programa a través del cual puede darse la liberación de personas privadas de su libertad con condiciones de salud cuya prognosis de vida es de menos de (6) meses o condiciones físicas limitantes o incapacitantes, no obstante, lo anterior está sujeto a la

voluntad del Secretario de Corrección y los demás componentes del Departamento de Corrección encargados de la evaluación médica del peticionario.

En cuanto al texto del P. del S. 85, la SAL enumeró varias instancias donde recomendó sean atendidas:

- Debe dejarse claro si el proceso establecido en esta ley no tiene que cumplir con los criterios establecidos en el Plan de Reorganización y en los Reglamentos existentes en el DCR.
- No están definidos los términos de “condición de salud crónica” y “confinado”.
- Utilizar el término de “persona privada de libertad” para referirnos a aquella persona que está cumpliendo una sentencia de reclusión en una institución correccional de la Isla.
- Definir que se consideraría "serio deterioro físico o mental".
- Corregir o aclarar el Artículo 5, inciso B, donde se establece lo relacionado a la Solicitud del confinado con condición crónica, pero se hace referencia en el texto a "confinado con enfermedad terminal", toda vez que para las condiciones terminales ya quedó establecida otra categoría. SAL considera que esta categoría debe ser de aplicabilidad a toda persona privada de libertad, sin sujeción a su edad, que padezca de alguna condición o estado de salud que los haga más vulnerables y que amerite su pronta salida de la Institución para asegurar que reciba tratamiento médico adecuado; más aún cuando la pandemia por el COVID-19 los compromete y los hace más vulnerables a un contagio dentro de una institución correccional. Propuso que no debe sujetarse a "si los tratamientos convencionales no brindan una mejoría sustancial a su condición mental o física".
- Incluir en las disposiciones de la Ley a cualquier mujer privada de libertad que esté embarazada de manera que pueda ofrecérsele una alternativa de cumplir su sentencia fuera de una Institución correccional y, a su vez, mantener el vínculo familiar con ese menor de edad al momento de su nacimiento.
- Aclarar y detallar el proceso para la radicación de la solicitud, entiéndase, si es con la presentación directa de la petición ante la Junta de Libertad Bajo Palabra o a través del técnico socio penal que supervisa al peticionario y éste es quien se encargará de referir la petición a la Junta.
- El Artículo 5, inciso C, dispone los requisitos para que una persona privada de su libertad con 65 años o más pueda solicitar el remedio provisto por esta ley. Por lo que recomendó incluir a los que se encuentran cumpliendo una reclusión perpetua o una separación permanente en una Institución toda vez que, al ser una sentencia indeterminada, lamentablemente, podrían quedar excluidos por la única razón que no hay manera de cuantificar el 50% de una sentencia que no tiene cantidad determinada de años.
- En relación al Artículo 7 que, atiende las circunstancias extraordinarias en las que el miembro de la población correccional sería la persona llamada a atender a ese menor, cónyuge o familiar, SAL considera que los requisitos exigibles, sobre todo cuando la persona privada de libertad presenta por derecho propio la petición, pueden ser de difícil acceso es decir, que la persona en una Institución penal no podrá conseguir toda la documentación requerida; razón por la cual debería el Estado proveerle el mecanismo para evaluar, corroborar y conseguir dicha documentación tales como certificados, certificaciones médicas del familiar, entre otros.

- Enmendar el Artículo 9, debido a que una Sentencia solo puede ser modificada en virtud de una orden judicial o por el poder de indulto concedido al Gobernador al amparo de nuestra Constitución, por lo que debe reconocerse la intervención judicial para dar por cumplida una sentencia.
- Aclarar en el Artículo 11 que el Tribunal pueda modificar una sentencia ya sea para reducirla o dar por cumplida la misma.
- No debe ser factor determinante para la exclusión del programa, la naturaleza o tipo de delito, toda vez que, haría inaccesible este beneficio a la mayor parte de las personas privadas de libertad. No debe excluirse a una persona privada de libertad por cierta clasificación de delito cuando puede demostrar que, por su edad, condición de salud o circunstancias extraordinarias pueda ser merecedor de una reducción de su sentencia o de una modificación en el modo de cumplimiento de la misma.
- Propuso, además, que la medida sea se aplicación a un número mayor de personas privadas de libertad con condiciones de salud crónicas quienes sean más vulnerables de contagio al estar ingresados en una institución correccional en medio de una pandemia y, además, se encuentren en una situación en la que las condiciones de confinamiento promueven el deterioro de su salud o falta de acceso a servicios médicos necesarios para atender la misma.
- Que exista la facultad de que la petición también sea atendida por un Tribunal, de manera que pueda efectivamente darse por cumplida una sentencia o reducirse la misma. Recomendó que se incorpore en la medida un mecanismo que permita la modificación de la sentencia por parte del Tribunal de manera que la persona privada de su libertad, por sí mismo o a través de su representación legal pueda hacer el reclamo ante el foro judicial.
- Que se le otorgue a la Junta de Libertad Bajo Palabra facultad para solicitar ante el Tribunal una modificación de sentencia a favor de una persona privada de libertad que así lo amerite.

Colegio de Médicos Cirujanos

El **Colegio de Médicos Cirujanos** explicó que la ética médica se relaciona, principalmente, con normas y principios éticos, con la regulación de las prácticas profesionales y con la protección de la vida de los pacientes. El Colegio de Médico resaltó que, ante todo, se busca evitar daños adicionales al deterioro vivido y procurar el bien de las personas. Enfatizó que la acción médica no admite claudicaciones en cuanto a proporcionar el bienestar a los pacientes, esto independientemente de sus circunstancias personales, por lo que la compasión es parte de la ética médica y se muestra compasión mediante las acciones de solidaridad y asistencia a las personas que sufren la fragilidad de la vida.

Manifestó que, para los médicos, el que sufre no puede quedar desprotegido, a tales fines no pueden permitir que se escatime en cuidados adicionales y mejoras en las condiciones de vida, particularmente, en personas de edad avanzada con condiciones terminales o críticas. Expuso, además, que la compasión anida en la beneficencia y la beneficencia es el principal valor de la ética médica.

El Colegio afirmó que, en el caso de las personas privadas de su libertad por delitos contra la vida o la integridad de otro ser humano, resulta complicado entender esa compasión, sin embargo, la ética y la compasión no se nutren exclusivamente de las experiencias positivas. A tales fines, esbozó no tener reparos con la aprobación de la medida propuesta.

Bufete Biaggi Busquets & Mari-Roca

El **Bufete Biaggi Busquets & Mari-Roca** remitió sus comentarios a esta Comisión expresando su endoso a la aprobación de la pieza legislativa objeto de evaluación. Este representante legal trajo a la atención de esta Ilustre Comisión el caso de uno de sus representados quien cuenta con más de 60 años de edad y sufre de la enfermedad de Parkinson. Destacó que la medida es una de justicia social, especialmente cuando se trata de personas que sus delitos no envuelven actos violentos, como es el caso de su representado, quien, al presente, se encuentra cumpliendo una condena por violaciones a la Ley de Armas que no le permiten recibir ningún tipo de incentivo, a pesar de sus graves problemas de salud.

Más aún, resaltó que, durante la pandemia, el confinado se ha visto precisado a no procurar atención médica con tal de no salir de la unidad de reclusión en que se encuentra, toda vez que los reclusos que son enviados a una unidad médica atraviesan situaciones difíciles, es decir, pierden sus derechos de comisaría y son movilizados con la ropa que tienen puesta, obligándolos a cumplir una cuarentena de 14 días para regresar al lugar donde se encontraban confinados.

Comisión de Derechos Civiles

Finalmente, esta Comisión tuvo la oportunidad de evaluar los comentarios presentados por la **Comisión de Derechos Civiles**, quienes iniciaron expresando su aval a la intención detrás de la legislación propuesta, no obstante, incluyó ciertas recomendaciones que, a su juicio, mejoran la pieza legislativa.

Primeramente, señaló que, que en las definiciones propuestas en el Artículo 3 se dejó en blanco dos definiciones, condición de salud crónica y confinado. Para la definición de "condición de salud crónica" sugirió la provista por la Organización Mundial de la Salud, es decir "enfermedades de larga duración no transmisibles con una progresión generalmente lenta. Las condiciones de salud crónicas podrían ser, pero no se limitan a, enfermedades cardiovasculares, cáncer, enfermedades respiratorias, enfermedades que afectan el sistema nervioso o la memoria de manera progresiva y degenerativa y la diabetes". Mientras que para la definición de "confinado", propuso el mismo término que se utiliza en el Manual para la Clasificación de los Confinados del Departamento de Corrección y Rehabilitación, Reglamento 9151 de 2020; y el Código Penal de Puerto Rico, Ley 146-2012, según enmendada, a saber, "persona que le fue dictada una pena de reclusión en una institución penal por un Tribunal por un tiempo determinado mediante sentencia".

En cuanto al Artículo 5, manifestó que la medida no dispone quien tendrá la capacidad adjudicativa y decisiva del proceso por el cual la persona confinada o sus allegados deben solicitar la evaluación de la Junta de Libertad bajo Palabra de la condición de salud crónica o terminal. En cuanto a este particular, recomendó que sea la Junta de Libertad Bajo Palabra, pero que se incorpore un proceso de reconsideración o revisión de las determinaciones de la Junta de Libertad Bajo Palabra.

Además, entendiendo que la intención legislativa es que se incluyan las condiciones terminales y las crónicas, sugirió sustituir las líneas 15 al 17 por el siguiente lenguaje: "Para la evaluación de la solicitud del confinado con enfermedad crónica, la Junta considerará su prognosis y el impacto de otras condiciones de salud del confinado".

La Comisión de Derechos Civiles propuso incorporar en la medida los trámites de transición que deben hacerse previo a la liberación de la persona confinada que se beneficie de esta ley. Es decir, debe incorporarse lenguaje en la medida para que se le provean los recursos y mecanismos para que la persona antes de salir del confinamiento pueda obtener una identificación con foto y pueda tramitar

una cubierta médica. Esto, teniendo en cuenta que, una vez la persona sea puesta en libertad pierde el servicio médico correccional tan necesario cuando se tiene una condición crónica o terminal.

En cuando a la disposición de la pieza legislativa que ordena que se notifique al abogado, conyugue y familiares del confinado, recordó que muchas personas confinadas cesan de tener representación legal cuando su caso adviene final y firme y están cumpliendo su sentencia. Más aún, acentuó que no es norma habitual mantener representación legal de manera permanente por el alto costo que esto implica, además, que mucha de la representación legal es de oficio o pro-bono. Igualmente, enfatizó, que la misma condición de confinamiento es causa del quebrantamiento de relaciones matrimoniales o de pareja, así como se dan casos donde las parejas pueden decidir no casarse, aunque se consideran pareja y familia. Al igual que resulta importante recordar a la familia de crianza. A tales fines, recomendó que se aclare el requisito y se incluya cualquier otro familiar o amigo así identificado por la persona confinada como parte de las personas a notificar. La Comisión es de la opinión que quien debe ser notificado en el caso que una persona confinada sea diagnosticada con una enfermedad terminal o condición crónica debe ser aquella persona que la propia persona confinada identifique, dato que debería surgir de su expediente social en la institución penal.

La Comisión de Derechos Civiles concluyó expresando que le da la bienvenida a medidas legislativas que atiendan los problemas del sistema correccional y sobre alternativas para promover mejores condiciones de vida.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.006 de la Ley 81-1991, según enmendada, conocida como la "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", las Comisiones CERTIFICAN que la aprobación del P. del S. 85, no tendrá impacto fiscal sobre los presupuestos de los gobiernos municipales.

HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES

La necesidad de políticas más estrictas de seguridad ha llevado a imponer sentencias más severas. Sin embargo, esto a veces causa que nuestras cárceles se encuentren congestionadas y se conviertan en hogares de una población que cada vez incluye más personas de edad avanzada y con condiciones de salud severas.

Nuestra Constitución contiene ciertas disposiciones dirigidas a proteger la dignidad del ser humano, así como la rehabilitación moral y social de los confinados. La presente pieza legislativa, tiene como origen conferirles cumplimiento a estos postulados, de manera que las personas privadas de su libertad puedan reinsertarse nuevamente a la sociedad. En especial, aquellos confinados que estén experimentando una condición de salud severa, confinados geriátricos, o que tengan una situación extraordinaria que no hay sido contemplada al momento de dictar su Sentencia.

Esta Ilustre Comisión coincide con el propósito de esta pieza legislativa cuya finalidad es la compasión. La misma, pretende brindarles un trato más humano y compasivo a aquellos confinados que por su avanzada edad están experimentando condiciones de salud crónicas o terminales, así como aquellos que padezcan de situaciones extraordinarias que ameriten su liberación. Si bien cumplir una pena de prisión es difícil para cualquier persona, resulta especialmente arduo para el creciente número confinados de edad avanzada que se encuentran en un estado físico frágil, presentan limitaciones incapacitantes, sufren enfermedades crónicas o terminales y ven desmejorada su capacidad cognitiva.

Luego de realizar un análisis exhaustivo de la medida, se pudieron identificar algunos cambios que corresponden para lograr una mejor implementación de la medida. Es por esto que la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano acoge las siguientes sugerencias:

- Se definieron los términos “confinado” y “condición de salud crónica”.
- Se incorporó en la medida los trámites de transición que deben hacerse previo a la liberación de la persona confinada que se beneficie de esta ley, de manera que se le provean los recursos y mecanismos para que la persona antes de salir del confinamiento pueda tramitar una cubierta médica, así como cualquier otra necesidad apremiante que presente.
- Se corrigió el Artículo 5, inciso B, donde se establece lo relacionado a la “Solicitud del confinado con condición crónica” pero se hace referencia en el texto a "confinado con enfermedad terminal", a los fines de atemperar el artículo a la intención legislativa.
- A pesar de que la medida ya disponía la facultad de que la petición también fuera atendida por un Tribunal, se aclaró el texto de la medida a los fines de disponer que, si en un término de 30 días, en los casos de reclusos que padezcan enfermedades terminales o crónicas o, en un término de 60 días, aquellos casos de circunstancias excepcionales, la Junta no atiende la Petición de liberación compasiva, la persona privada de su libertad, por sí mismo o a través de su representación legal o familiar, podrá realizar el reclamo ante el foro judicial.
- Se atendió el potencial conflicto con la Ley 25 de 19 de julio 1992, según enmendada, conocida como “Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras Enfermedades en su Etapa Terminal que Están Confinados en las Instituciones Penales o Internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico”, a los fines de eliminar de la mencionada Ley el particular de “otras enfermedades en su etapa terminal”. Cabe destacar, que luego de analizar la mencionada legislación, tanto la exposición de motivos como las disposiciones de la medida, se enfocan, principalmente, en el egreso de pacientes del Síndrome de Inmunodeficiencia Humana Adquirida (SIDA) y no que padezcan alguna otra enfermedad terminal.

CONCLUSIÓN

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, tiene a bien presentar ante este Alto Cuerpo el Informe Positivo sobre el **Proyecto del Senado 85**, recomendando su aprobación **con enmiendas, según contenidas en su Entirillado Electrónico**.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Henry Neumann Zayas
Presidente
Comisión de Seguridad Pública
y Asuntos del Veterano”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 253, y se da cuenta del Informe de la Comisión de lo Jurídico, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para establecer la "Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos", con el propósito de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a *su núcleo familiar* ~~sus familiares~~, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas, y familiares; establecer el "Programa del Albergue de Asistencia y Protección ~~testigos~~ a Víctimas y Testigos" como dos (2) unidades separadas, una que será el "Hogar para Víctimas de Delito" adscrito a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, y otra que será el "Centro de Protección a Testigos Cooperadores" adscrito a la Oficina del Jefe de Fiscales; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; para derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención de Víctimas y Testigos"; ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de Víctimas y Testigos", en adelante Ley Núm. 77, fue aprobada para establecer acciones y medidas en protección de víctimas de delitos, testigos, testigos potenciales, familiares y allegados de estos, de actos de intimidación y de riesgo de recibir daño por parte de individuos interesados en que estos no colaboren con las autoridades en el esclarecimiento de los casos.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 77 creó la División para la Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos (División), adscrita al Negociado de Investigaciones Especiales del Departamento de Justicia, NIE. La División se creó bajo un sistema de coordinación y cooperación entre el Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico, siendo integrada por agentes de la Policía de Puerto Rico y personal nombrado por el Secretario de Justicia. La Ley Núm. 77 otorgó al Secretario de Justicia la facultad para establecer otros servicios relacionados a la protección de víctimas y testigos, además de aquellos ofrecidos por la División. Entre estos se encontraba el poder para "[a]dquirir por compra, arrendamiento o en cualquier otra forma facilidades físicas así, como muebles, enseres y equipo necesarios para alojar a las víctimas, testigos, testigos potenciales y a sus familiares y allegados, por el tiempo que considere necesario".[8]

Posteriormente, mediante la Sección 1 de la Ley Núm. 28 de 19 de julio de 1987, la Asamblea Legislativa de Puerto Rico enmendó el Artículo 5 de la Ley Núm. 77, facultando al Secretario de Justicia a crear el Albergue para la Protección de las Víctimas y Testigos de Delito (Albergue). La Ley Núm. 28 dispuso específicamente que el Secretario de Justicia "[p]odrá adquirir por compra, arrendamiento o cualquier otra forma propiedad inmueble o mueble y establecer un albergue que brinde seguridad y protección para alojar a las víctimas, testigos, testigos potenciales y a sus familiares y allegados, por el tiempo que considere necesario".[9] Mediante esta enmienda, el Albergue pasó a

[8] Ley para la Protección de Víctimas y Testigos, Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada. Artículo 5 Otros servicios de protección.

[9] Véase, Ley Núm. 28 de 19 de julio de 1987, Sección I - Enmienda al inciso (a) del Artículo 5 de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986. .

formar parte de la División.[10] En su consecuencia, el Albergue quedó bajo la supervisión administrativa del NIE y del Secretario de Justicia.

Al promulgarse el Plan de Reorganización del Departamento de Justicia de 2011, se creó la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, eliminándose la División para la Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos.[11] Posteriormente, con la aprobación de la Ley Núm. 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública", se derogó el Capítulo III del Plan de Reorganización Núm. 5, que disponía todo lo relacionado con las funciones y facultades del NIE, por lo que todo su personal y sus funciones fueron transferidas al Departamento de Seguridad Pública, retirando así al negociado de la esfera administrativa del Secretario de Justicia. No obstante, al derogarse el Capítulo III del Plan de Reorganización Núm. 5, no se tomó en consideración la función administrativa que ejercía el NIE respecto al Albergue de Víctimas y Testigos. Por consiguiente, con este cambio en el esquema legal, aunque la Ley Núm. 77 y sus disposiciones relativas al Albergue siguen vigentes, no queda claro sobre quién recae la responsabilidad de su administración y custodia.

Esta Administración reconoce que nuestro sistema de justicia no está para criminalizar a las víctimas y a los más vulnerables que necesitan ayuda y asistencia. Por ello, es nuestro compromiso el fortalecer los programas de la Oficina para las Víctimas de Crimen.

Por lo anterior, es ineludible la obligación de promulgar una nueva ley que cumpla con la política pública del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico dirigida a la protección y seguridad de víctimas y testigos en los procedimientos investigativos y judiciales. Para cumplir tales fines, esta ley reconceptualiza el "Albergue" y retoma su propósito inicial de proveer un lugar seguro y apto para las víctimas de delito que necesitan protección. Asimismo, mediante esta nueva ley, el Estado garantiza la provisión de un lugar adecuado y seguro, pero separado, para albergar a los testigos cooperadores.

En fin, mediante este esfuerzo legislativo se clasificarán adecuadamente las poblaciones a ser servidas y se proveerán los servicios de acuerdo con las necesidades de seguridad de cada uno de los participantes. A su vez, se asegura que la búsqueda de la verdad durante los procedimientos judiciales será celosamente salvaguardada.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL PUERTO RICO:

Artículo 1. Título.

Esta ley será conocida y podrá ser citada como "Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos".

Artículo 2. Declaración de Política Pública.

Se declara ~~como~~ política pública del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico la provisión de asistencia, protección y albergue a víctimas y testigos, cuando sea necesario en los procesos investigativos y judiciales en los que estén involucrados y como un derecho reconocido a las víctimas de delito en el Artículo 2(d) de la Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como "Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito".

Asimismo, se promoverá la cooperación y participación plena y libre de las víctimas y testigos en los procesos investigativos y judiciales.

En el caso de menores, que sean víctimas o testigos de la comisión de delitos, el Departamento de Justicia procurará la más cuidadosa, sensible y rigurosa coordinación interagencial, de manera que se reduzca al mínimo cualquier daño sicológico a los menores involucrados en procesos investigativos

[10] Véase, Ley Núm. 28, supra, Sección 2 - Enmienda al Articulo IO de la Ley Núm. 77 de 1986.
[11] Véase, Plan de Reorganización Núm. 5 del 27 de diciembre de 2011, Artículo 39, *et seq*.

o judiciales. Para lograr estos fines, el Departamento de Justicia podrá tomar medidas protectoras o solicitarlas al tribunal correspondiente, de manera que los menores sean protegidos durante los procesos y no se sientan intimidados.

Como parte de esta declaración de política pública, el Departamento de Justicia fomentará y protegerá la función tan necesaria de las víctimas y testigos de delitos en el esclarecimiento de la verdad durante los procesos investigativos y judiciales. Asimismo, el Departamento podrá formar alianzas con las autoridades federales o con otras jurisdicciones estatales para crear y proveer servicios importantes y garantizar derechos a las víctimas o testigos.

Artículo 3. Definiciones.

Para fines de esta ley, los siguientes términos tendrán el significado que adelante se indican:

a) CPTC - Centro de Protección a Testigos Cooperadores.

b) HVDD - Hogar para Víctimas de Delito.

c) ~~Familiares — Significa cualquier persona natural vinculada por lazos familiares con la víctima y testigos de un delito, quienes han sido objeto de amenazas, agresiones, ataques o intimidación, con el fin de que no participen en los procesos investigativos y judiciales o con el único fin de causarle daños psicológicos, físico o intimidarlos.~~

Núcleo familiar – Se considerará como parte del núcleo familiar las personas unidas a la víctima por lazos legales o consensuales, de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y que residían con ella al momento de los hechos o toda persona que depende de la víctima en más del cincuenta por ciento (50%) de sus gastos de subsistencia.

d) Programa - Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos.

e) Secretario — Significa el Secretario o Secretaria del Departamento de Justicia de Puerto Rico.

f) Testigo *o testigo cooperador* — Significa cualquier persona natural, con conocimiento de la. existencia o inexistencia de hechos relacionados con un crimen o delito y cuya declaración se ha de recibir o ha sido recibida en evidencia *en el contexto o curso de una investigación criminal ya iniciada* para cualquier propósito; quien haya informado cualquier delito a cualquier agente del orden público, fiscal, oficial socio-penal, guardia penal, oficial judicial, representante de alguna *entidad o agencia* investigativa del ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico*, en el contexto o curso de una investigación criminal ya iniciada*; ~~aquel~~ *aquella persona* que haya recibido una citación u orden para comparecer a un procedimiento ante cualquier magistrado de Puerto Rico o de los Estados Unidos, ante la Legislatura o ante una agencia pública autorizada por ley*, para deponer o testificar sobre la comisión de algún delito*.

g) Víctima — Significa ~~cualquier persona natural contra quien se haya cometido o se haya intentado cometer cualquier delito contemplado bajo las leyes del Gobierno de Puerto Rico o bajo las leyes de los Estados Unidos de América. Se considerarán víctimas los miembros del núcleo familiar.~~ *aquellas personas unidas a la víctima por lazos legales o consensuales, de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y que residían con ella al momento de los hechos o toda persona que depende de la víctima en más del cincuenta por ciento (50%) de sus gastos de subsistencia.*

Artículo 4. Facultades y Deberes del Secretario de Justicia.

El Secretario tendrá el deber y la autoridad de supervisar, administrar, coordinar y reglamentar la implementación de todas las disposiciones de esta Ley, y establecer las medidas necesarias para prevenir la intimidación de víctimas y testigos; y para proveerles asistencia y protección, cuando sea

necesario, garantizando sus derechos y asegurando su participación en los procedimientos investigativos y judiciales. En todo caso, deberá mediar el consentimiento de la persona a ser protegida.

Artículo 5. Creación del "Programa de Albergue de Asistencia y Protección de Víctimas y Testigos".

Se establece el "Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos" como dos (2) unidades separadas. Una unidad será el "Hogar para Víctimas de Delito" (HVDD), adscrita a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito La otra unidad será el "Centro de Protección a Testigos Cooperadores" (CPTC), adscrita a la Oficina del Jefe de Fiscales. Ambas unidades tendrán un propósito determinado, mantendrán estructuras administrativas separadas y atenderán poblaciones diferentes. La estructura física de cada unidad será separada de forma tal que garantice que la población de testigos y la población de víctimas no tendrán acceso una a la otra.

Artículo 6. Centro de Protección a Testigos Cooperadores.

El CPTC comprenderá una estructura destinada a la protección de testigos cooperadores, con o sin expediente criminal, que por recomendación de un fiscal deben ser protegidos mientras cooperan con una investigación y/ o un proceso judicial.

El CPTC tendrá un área separada para hombres adultos y adolescentes y otra para mujeres adultas, y adolescentes y familias.

El Secretario designará un Administrador del CPTC para dirigir la operación del CPTC, que estará bajo la supervisión directa del Jefe de Fiscales. El Administrador tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1) Establecerá todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de los testigos cooperadores. Asignará y coordinará los tumos de trabajo y las labores del contingente de seguridad que dará servicio a dicha unidad-
2) Tendrá a su cargo el personal de oficina, compras, transportación, lavandería, cocina, jardinería, mantenimiento, mensajería y otros asuntos afines.
3) Establecerá las reglas para la administración y uso de las instalaciones del comedor, lavandería, habitación, recreación, educación y entradas y salidas separadas para los residentes.
4) Recopilará las estadísticas sobre la operación de las unidades y preparará las propuestas necesarias para obtener fondos estatales y federales. Rendirá informes trimestrales y proveerá la información necesaria para que los Directores completen los informes federales y estatales que le sean requeridos.
5) Coordinará los servicios a ser ofrecidos en el CPTC, los horarios de visita y autorización de salidas.
6) Coordinará los servicios psicológicos, de transportación, citas médicas y cualquier otro servicio requerido por los testigos cooperadores.
7) Recomendará la expulsión de cualquier testigo cooperador residente en el CPTC que incumpla con los reglamentos y normas establecidas.
8) Ejercerá cualquier otra función y asignación adicional que designe el Secretario para la administración del CPTC o que se disponga mediante reglamentación.

Artículo 7. Hogar de Víctimas de Delito.

El HVDD comprenderá una *o varias* ~~estructura destinada~~ *estructuras destinadas* a la protección de víctimas de delito que, por recomendación de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito o la Oficina de Jefe de Fiscales, deben ser protegidas mientras

cooperan con una investigación criminal ~~y/o~~ *o* proceso judicial, tengan necesidad de protección y albergue de emergencia o *que por protección* deban relocalizarse a otra vivienda o jurisdicción. El HVDD tendrá un área separada para hombres adultos y adolescentes y otra para mujeres adultas y adolescentes y familias.

El Secretario*, por recomendación del Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito,* designará un Administrador del HVDD para dirigir la operación del HVDD que estará bajo la supervisión directa del Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito. El Administrador tendrá los siguientes deberes y responsabilidades:

1) Establecerá*, supervisará y someterá para la aprobación del Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito* todas las medidas de seguridad necesarias para la protección de las víctimas. Asignará y coordinará los turnos de trabajo y las labores del contingente de seguridad que dará servicio a dicha unidad.
2) Tendrá a su cargo el personal de oficina, ~~compras~~, *enfermería,* transportación, lavandería, cocina, jardinería, mantenimiento, mensajería y otros asuntos afines. *Respecto a las compras, se dispone que el Administrador se mantendrá en constante comunicación con el oficial enlace de compras entre el Departamento de Justicia y la Administración de Servicios Generales que se designe para atender las necesidades del HVDD.*
3) Establecerá *y someterá para la aprobación del Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos del Delito* las reglas para la administración y uso de las instalaciones de comedor, lavandería, habitación, recreación, educación y entradas y salidas separadas para estos residentes. *Además, asegurará el cumplimiento continuo con tales reglas.*
4) Recopilará las estadísticas sobre la operación de las unidades y preparará las propuestas necesarias para obtener fondos estatales y federales. Rendirá informes trimestrales y proveerá la información necesaria para que los Directores completen los informes federales y estatales que le sean requeridos.
5) Coordinará los servicios a ser ofrecidos en el HVDD, los horarios de visita y autorización de salidas.
6) Coordinará los servicios psicológicos, transportación, citas médicas y cualquier otro servicio requerido por las víctimas residentes.
7) Recomendará la expulsión de cualquier víctima residente en el HVDD que incumpla con los reglamentos y normas establecidas.
8) Ejercerá cualquier otra función y asignación adicional que designe el Secretario *o el Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito* para la administración del HVDD o que se disponga mediante reglamentación.

Artículo 8. Organización Administrativa de las unidades del Programa del Albergue de Asistencia y Protección de Víctimas y Testigos.

Las unidades del HVDD y el CPTC del Departamento brindarán servicios de protección y custodia a las víctimas y testigos de delito que sean referidos al Programa, de conformidad con lo dispuesto por esta ley y por su reglamentación. La organización y operación de las unidades será como sigue:

1. Centro de Protección a Testigos Cooperadores:

El CPTC estará bajo la dirección administrativa del Jefe de Fiscales, quien tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Evaluará los casos que le sean referidos y determinará los servicios que ofrecerá al testigo cooperador. La evaluación de cada caso se realizará conforme a las normas que establezca mediante reglamento u orden interna.
b) Tendrá la facultad, con la asistencia técnica de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento, para promulgar los reglamentos y directrices internas que sean necesarias para establecer los requisitos de admisión, los procesos de referido, normas internas y de administración que regirán las operaciones del CPTC.
c) Identificará, en coordinación con el Director de la Oficina de Recursos Externos las fuentes de fondos federales y estatales para la operación del CPTC y proveerá apoyo técnico al Administrador para la redacción de propuestas e informes federales.
d) Estará a cargo de supervisar al Administrador designado.
e) Supervisará la recopilación de estadísticas y la redacción de propuestas federales y estatales, además tramitará los contratos necesarios para ofrecer los servicios.
f) Mantendrá informado al Secretario sobre las operaciones del CPTC.
g) Realizará las gestiones interagenciales necesarias para la operación del CPTC.
h) Orientará a los fiscales sobre los servicios y reglamentación del CPTC.

2. Hogar de Víctimas de Delito:

El HVDD estará bajo la dirección administrativa del Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, quien tendrá los siguientes deberes y facultades:

a) Evaluará cada caso que le sea referido y determinará cuáles servicios ofrecerá a las víctimas de delito. La evaluación de cada caso se realizará conforme a las normas que establezca el Secretario, mediante reglamento u orden interna.
b) Tendrá la facultad, con la asistencia técnica de la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento, para promulgar los reglamentos y directrices internas que sean necesarias para establecer los requisitos de admisión, los procesos de referido, normas internas y de administración que regirán las operaciones del HVDD.
c) Asignará los Técnicos de Servicio a Víctimas y los Técnicos de Compensación que ofrecerán servicios a las víctimas residentes en el HVDD y coordinará las visitas que sean necesarias.
d) Identificará, con la asistencia del Director de la Oficina de Recursos Externos, fuentes de fondos federales y estatales para la operación del HVDD y proveerá apoyo técnico al Administrador para la redacción de propuestas e informes federales.
e) Estará a cargo de supervisar al Administrador designado para el HVDD; supervisará la recopilación de estadísticas y la redacción de propuestas federales y estatales; tramitará los contratos necesarios para ofrecer los servicios; mantendrá informado al Secretario sobre las operaciones del HVDD; realizará las gestiones interagenciales necesarias para la operación; y orientará

a la comunidad y a los profesionales que trabajan con víctimas de delito sobre los servicios y reglamentación del CVTC.

3. Administración:

La unidad del CVTC estará a cargo de un Administrador designado por el Secretario, quien coordinará la fase administrativa según lo dispuesto en el Artículo 6, bajo la supervisión del Jefe de Fiscales. La unidad del HVDD estará a cargo de un Administrador designado por el Secretario, quien coordinará la fase administrativa según lo dispuesto en el Artículo 7, bajo la supervisión del Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito.

4. Área Técnica:

El Área Técnica comprende todo el personal responsable de ofrecer directamente los servicios que se proveen a los usuarios de las unidades del CPTC y el HVDD. El Área Técnica de cada unidad, que estará bajo la supervisión del Director, se subdivide en los siguientes componentes:

a) Componente de Seguridad: Estará compuesta por personal de seguridad designado o contratado por el Secretario, quienes serán responsables de la seguridad interna y externa de las unidades. Este componente también será responsable de la bóveda de armas y equipo de seguridad.

b) Componente de Servicios Profesionales: Estará compuesta por los profesionales responsables de velar por la salud mental y física de los residentes de las unidades. Se clasificarán dentro de esta unidad los técnicos de asistencia a víctimas, trabajadores sociales, psicólogos y enfermeras. Estos puestos, así como cualquier otro que el Secretario estime necesario, se designarán de acuerdo con el presupuesto y las necesidades de cada una de las unidades.

c) Componente de Archivo y Coordinación: Estará compuesto de al menos un Coordinador de Servicios, nombrado o contratado por el Secretario o por el ~~Administrador de la unidad~~ *Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos del Delito o el Jefe de Fiscales*. El Coordinador será responsable del control de los expedientes confidenciales de los participantes del programa, a los que solo se podrán tener acceso a petición del Secretario de Justicia, la Oficina de Jefa de Fiscales, el Director o el personal designado por estos. Este funcionario coordinará los servicios de salud, vivienda, asistencia económica y otros que sean necesarios y a los que tengan derecho las víctimas con las agencias estatales, federales y extranjeras. También coordinará las citaciones y la transportación aérea, marítima y terrestre. *El Administrador, el Director de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos del Delito o el Jefe de Fiscales podrán asignar otras funciones al Coordinador de Servicios, según surja la necesidad.*

d) Componente Pagador Especial: Estará a cargo de un empleado en cada unidad, autorizado por el Departamento de Hacienda. Será responsable de recibir, tramitar y desembolsar las peticiones de fondos destinadas a cubrir la operación y los servicios provistos por el Albergue. Será custodio de la caja menuda y preparará todos los informes que sean necesarios para el Departamento de Hacienda y uso del Director. Asistirá al Administrador en la recopilación de estadísticas financieras y coordinará la obtención de estas con la División de Finanzas.

Esta organización administrativa será la mínima requerida para la operación del programa y no representa una enumeración exhaustiva que limite la facultad del Secretario para modificar la estructura administrativa según lo requieran las necesidades del programa.

Artículo 9. Línea de Emergencia de Servicio a Víctimas y testigos

El Departamento de Justicia, podrá establecer, si los recursos lo permiten, una línea de emergencia al servicio de víctimas de delitos y testigos, ante cualquier amenaza contra sus vidas.

Toda persona que cualifique para asistencia o protección al amparo de esta ley deberá ser orientada sobre la existencia y utilización de la línea de emergencia.

Artículo 10. Facultad del Secretario de Justicia para Activar otros Servicios.

El Secretario podrá tomar las medidas necesarias con el fin de brindar protección y servicios a las personas que cualifiquen bajo las disposiciones de esta ley; tales como, pero sin limitarse a:

1) Adquirir por compra, arrendamiento o cualquier otra forma, propiedad mueble o inmueble con el propósito de establecer facilidades de alojamiento o albergue temporero a las víctimas y testigos, por el tiempo que sea necesario, cuando la seguridad y vida de estos se encuentre amenazada.
2) Reubicar a las personas protegidas fuera del área geográfica donde estos han residido, incluyendo fuera de Puerto Rico, siempre y cuando tenga fondos disponibles para proveer ese servicio.
3) Brindar a las víctimas de delito acceso a los servicios de compensación para cubrir los gastos de relocalización, médicos, psicológicos, fúnebres y cualquier otro gasto que pueda ser cubierto por la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito y para los que cualifique según lo dispongan la ley y las reglas pertinentes.
4) Realizar acuerdos colaborativos con el Departamento de Seguridad Pública para que el Negociado de la Policía y o el NIE, o cualquier otra agencia gubernamental, para la asignación de funcionarios con el propósito de asistir y proteger a las víctimas y testigos.
5) Proveer los servicios de acompañamiento, referidos, intercesores legales, coordinación de servicios interagenciales y cualquier otro servicio disponible en la División de Asistencia a Víctimas de la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito.
6) Coordinar y/o contratar servicios médicos con el Departamento de Salud o instituciones privadas para beneficio de las víctimas y testigos de delito.
7) Coordinar cualquier otro servicio interagencial o existente en el Departamento que sea para el beneficio de las víctimas y testigos de delito.
8) Aceptar cualquier donación hecha a nombre o para uso del CPTC y el HVDD para fines exclusivamente de las unidades.

Artículo 11. Acuerdos Interagenciales de asistencia y colaboración.

Se autoriza al Secretario a formalizar acuerdos de asistencia y colaboración con las agencias gubernamentales enunciadas en este artículo mediante convenios o compromisos suscritos entre las partes en beneficio de los residentes del CPTC y el HVDD, en los cuales se establecerá el protocolo a seguir cuando la administración de los albergues solicite los servicios, ente los demás asuntos pertinentes.

Para este propósito, se ordena a todas las agencias y entidades gubernamentales a proveer la ayuda que sea necesaria para que los albergues puedan cumplir con sus encomiendas incluyendo, pero

sin limitarse a, apoyo técnico, *médico o de enfermería,* personal y operacional, medicamentos, materiales, equipo y servicios. En particular, pero sin limitación las siguientes: Departamento de Estado, Departamento de Educación, Departamento de la Familia, Departamento de la Vivienda, Departamento de Salud y sus subsidiarias, Departamento de Transportación y Obras Públicas y sus subsidiarias, Departamento de Recreación y Deportes, Autoridad de Energía Eléctrica, Autoridad de Acueductos y Alcantarillados, Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción, Administración de Rehabilitación Vocacional, Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales y el Instituto de Cultura Puertorriqueña.

Toda solicitud presentada por el Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos a ~~cualquiera de estas agencias o entidades~~ *cualquier agencia o entidad* se atenderá de forma prioritaria y expedita por los jefes de dichas dependencias gubernamentales. *La colaboración o apoyo que se solicite será provista libre de costo, siempre que la reglamentación y legislación aplicable así lo permita.*

Todo organismo público que posea un bien inmueble en desuso que sea solicitado por el Departamento de Justicia para los fines de esta Ley, deberá traspasar o ceder el mismo libre de costo siguiendo las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. El organismo público tendrá un término máximo de noventa (90) días para completar la cesión o traspaso del bien inmueble, contados a partir desde que el Departamento de Justicia presente su solicitud.

Artículo 12. Elegibilidad para Asistencia y Protección al amparo de esta ley.

El Secretario, mediante reglamento, establecerá los criterios de admisión y el sistema de referidos al Programa del Albergue de Asistencia y Protección de Víctimas y Testigos. Los referidos tendrán lugar cuando lo recomiende un fiscal, la víctima lo solicite o se sospeche que una víctima, testigo y familiares de estos están en riesgo de amenaza, ataque o de otra forma de intimidación por parte del sospechoso, acusado, familiares, amigo o asociados.

Artículo 13. Reglamentación.

El Secretario establecerá reglamentación para la administración y operación del Programa del Albergue de Asistencia y Protección de Víctimas y Testigos, de conformidad con esta ley, durante los noventa (90) días siguientes su aprobación.

Artículo 14. Fondos.

Los fondos estatales necesarios se consignarán en el presupuesto general de gastos del Departamento de Justicia.

El Secretario, o el funcionario a quien designe, gestionará los fondos federales correspondientes a víctimas y testigos para la administración u operación del Programa o para otros tipos de asistencia y protección a víctimas y testigos de delito.

Artículo 15. Interpretación de la Ley.

Las disposiciones de esta ley serán interpretadas de la manera que resulte en el mayor beneficio de los residentes del CVIC y el HVDD, siempre que resulte cónsona y afín a los propósitos de la ley.

Artículo 16. Separabilidad.

La declaración judicial de inconstitucionalidad sobre cualquier artículo o parte de esta ley no invalidará sus disposiciones restantes.

Artículo 17. Cláusula derogatoria.

Se deroga la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de Víctimas y Testigos”, así como cualquier otra ley o parte de ley, que sea incompatible con los propósitos de la presente.

Artículo 18. Vigencia.

Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del P. del S. 253, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 253 tiene como propósito establecer la “Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos”, con el propósito de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a sus familiares, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas, y familiares; establecer el “Programa del Albergue de Asistencia y Protección testigos a Víctimas y Testigos” como dos (2) unidades separadas, una que será el “Hogar para Víctimas de Delito” adscrito a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, y otra que será el "Centro de Protección a Testigos Cooperadores" adscrito a la Oficina del Jefe de Fiscales; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; para derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Prevención de Víctimas y Testigos”; ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley; y para otros fines relacionados.

En su Exposición de Motivos, la medida realiza un recuento sobre la evolución jurídica de la actual Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos de Delito. A grandes rasgos, indica que la Ley Núm. 77 de 9 e julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de Víctimas y Testigos” creó la División de Protección y Asistencia a Testigos, adscribiéndole al Negociado de Investigaciones Especiales en el Departamento de Justicia, recabando, además, la colaboración del Departamento de Justicia y la Policía de Puerto Rico. Las funciones administrativas, de supervisión, personal, entre otras, fueron igualmente compartidas entre las entidades antes mencionadas.

Eventualmente, apunta, la Ley Núm. 28 de 19 de julio de 1987 enmendó la Ley Núm. 77, *supra*, requiriendo, y facultando al Secretario de Justicia a crear el Albergue para la Protección de las Víctimas y Testigos de Delito, adscrito a la División, y por ende, al NIE. Mediante ese estatuto, se delegó en el Secretario de Justicia funciones administrativas específicas, para la operación y continuidad de servicios del Albergue.

En el 2011, por medio del Plan de Reorganización Núm. 5 del Departamento de Justicia, se crea la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, eliminando la División precitada. Aunque la Exposición de Motivos no lo menciona, es importante señalar que la Oficina, realmente fue creada por la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como “Ley de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito”, y luego el Plan de Reorganización mencionado reestructura su funcionamiento.

En adición, al aprobarse la Ley 20-2017, según enmendada conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública” se deroga el Capítulo III del Plan de Reorganización Núm. 5 del Departamento de Justicia, que disponía las funciones y facultades del NIE sobre el Albergue para Víctimas y Testigos. También se afectó la función administrativa del NIE respecto al Albergue. Por

tal razón, el estado de derecho vigente no permite establecer con certeza la entidad encargada de administrar el Albergue.

De conformidad a lo expresado, el P. del S. 253 tiene como propósito corregir un defecto legislativo, a los fines de proveer certidumbre respecto a que será el Departamento de Justicia el organismo con jurisdicción primaria para la administración del Albergue; al tiempo que se unifica lo dispuesto en nuestro estado de derecho con relación a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, de modo que pueda conjugarse en un estatuto, proveyendo coherencia, certidumbre y congruencia a la política pública en beneficio de las víctimas y testigos de delito, incluyendo su núcleo familiar. Uno de los cambios de mayor trascendencia, es la creación de un albergue separado para los testigos cooperadores. En la actualidad, éstos comparten servicios con las víctimas del testigo.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de lo Jurídico solicitó comentarios, por vez primera, el 26 de marzo de 2021, al Departamento de Justicia; Departamento de Seguridad Pública; Departamento de Hacienda; Departamento de Salud; y a la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos del Delito. Vencido el plazo para que éstos rindieran sus comentarios, se envió una segunda notificación con fecha de 27 de abril de 2021.

Al momento de redactar este informe, el Departamento de Hacienda no había expresado su parecer. Por lo cual, y contando con los comentarios y recomendaciones de la mayoría de las entidades consultadas, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre el Proyecto del Senado 253.

ANÁLISIS

La Ley Núm. 22 de 22 de abril de 1988, según enmendada, conocida como “Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito” agrupa los derechos, servicios y responsabilidades de las agencias gubernamentales frente a las víctimas y testigos de delito. Particularmente, en su Artículo 2 (d) se reconoce el derecho a recibir todos los servicios que garantiza la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como “Ley para la Protección de Víctimas y Testigos”. Entre los servicios que reconoce para las víctimas, testigos, incluyendo sus familiares se encuentra la línea telefónica de emergencia, albergue, cambio de dirección e identidad y vigilancia directa.

A la luz de la discusión jurídica que antecede, estos derechos pudiesen encontrarse vulnerados, en la medida que el Estado no reconoce funciones administrativas y de supervisión sobre las unidades creadas para brindar servicios directos a esta población, como lo es, por ejemplo, el Albergue. Es imprescindible, por tanto, adoptar un marco legal que disipe cualquier duda en torno a la operación del Albergue, y su modo de operación. En este sentido, la intención del P. del S. 253 es brindar certeza legal a un organismo que ha servido bien a las víctimas y testigos de delito, incluyendo sus familiares. La presente legislación agrupa en un solo estatuto, las funciones y deberes administrativos del Departamento de Justicia frente a lo que será el Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos, que de en adelante, y con la aprobación de esta medida, se subdividirá en el Centro de Protección a Testigos Cooperadores (“CPTC”) y el Hogar para Víctimas de Delito (“HVDD”). A continuación, presentamos un resumen de los comentarios y las recomendaciones recibidos en torno a la medida.

Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos del Delito

La Comisión informante intentó conocer el parecer de la Oficina de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos del Delito en cuanto al P. del S. 253. Sin embargo, el 4 de mayo de 2021, mediante correo electrónico, su directora ejecutiva, Lcda. Sheila Miranda Rivera, notificó lo siguiente:

> "La posición de nuestra Oficina respecto al Proyecto del Senado 253 fue remitida a la Secretaría Auxiliar de Asesoramiento del Departamento de Justicia e incluida en el Memorial Explicativo remitido por la Secretaria Auxiliar, Lcda. Leilani Valle Donato."

Departamento de Justicia

Mediante memorial suscrito por su secretario, Hon. Domingo Emanuelli Hernández, el Departamento de Justicia favorece la aprobación del P. del S. 253. En su memorial nos plantea el Secretario que tras la aprobación de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública" se trastocó el esquema legal imperante bajo la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Protección de Víctimas y Testigos" debido principalmente a que el Negociado de Investigaciones Especiales ("NIE") fue consolidado en el Departamento de Seguridad Pública. En este sentido, reafirma el Secretario lo siguiente:

> "No obstante, como muy bien expresa la Exposición de Motivos del P. del S. 253, la referida Ley Núm. 20 no tomó en consideración la existencia del Albergue de Víctimas y Testigos, cuya administración y custodia aun recaía en el NIE, de conformidad con lo establecido por la Ley Núm. 77. **Como consecuencia, quedó un vacío jurídico sobre quién o qué entidad quedaría a cargo de aquellas funciones no delegadas expresamente a la Oficina de Compensación**, en particular las funciones relacionadas con la seguridad y coordinación con los miembros de la Policía, según lo establece el Artículo 3 de la Ley Núm. 77." (Énfasis nuestro) (pp. 3)

Ante este escenario, nos comenta el Secretario:

> "Así, la presente medida busca reconceptualizar o redefinir la figura que actualmente conocemos como "Albergue de Víctimas y Testigos", como "Programa del Albergue de Asistencia y Protección", con el fin de proveer un lugar seguro y apto para víctimas de delito y testigos cooperadores que necesitan protección. No obstante, estas dos poblaciones serán ubicadas en unidades separadas, según lo dispuesto. Además, el proyecto define claramente en quién recae la supervisión, administración y custodia de dicho Albergue." (pp. 3)

Por otro lado, el Secretario de Justicia recomienda que se consideren las siguientes enmiendas:

1. En la línea 6 del Título de la medida, luego de "Protección" y antes de "a Víctimas y Testigos, eliminar la palabra testigos.
2. En el Artículo 3, inciso (c), redefinir o eliminar el término "familiares" debido a que no establece el tipo de relación familiar que se requiere, entiéndase si es consanguíneo, afinidad, legal o consensual, ni el grado que permitiría una protección por parte del Estado.

   De mantenerse inalterado, argumenta el Secretario, cualquier persona pudiese incluir amistades o conocidas como personas identificadas con lazos familiares. En tal sentido, recomienda que se incluya una definición de "núcleo familiar", de forma similar a la establecida en la Ley 183-1998, según enmendada, conocida como "Ley de Compensación y Servicios a Víctimas y Testigos del Delito"

3. En cuanto al Artículo 3, inciso (g), recomienda que debe hacerse referencia de igual modo, que solo se considerarán víctimas "aquellas personas unidas a la víctima por lazos legales o consensuales, de consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado y que residían con ella al momento de los hechos o toda persona que depende de la víctima en más del cincuenta por ciento (50%) de sus gastos de subsistencia."
4. En el Artículo 3, inciso (f), detallar la definición de "Testigo" en aras de evitar una interpretación errónea como resultado de la amplitud del término. A juicio del Secretario, el lenguaje empleado no expresa quién es el receptor de la declaración del testigo, dando base a que se entienda que incluye al testigo que ofrece la información a cualquier persona.
5. Enmiendas técnicas al Artículo 7 y 8, en su inciso 4 (c)para adecuar su contenido al propósito legislativo.
6. Enmiendas al Artículo 10 y 11 con el propósito de permitir al Departamento de Justicia cumplir con los propósitos trazados, particularmente, recomiendan facultar al Secretario de Justicia para activar otros servicios, de manera que pueda hacer frente a las necesidades presupuestarias para la implementación de la ley.

Finalmente, el Secretario establece que el "marco jurídico propuesto por esta pieza legislativa accionará, eficazmente, la política pública cimentada por nuestra "Carta de Derechos de Víctimas y Testigos de Delito", en torno a la protección y asistencia de los testigos y víctimas de delito." (pp. 9)

Departamento de Seguridad Pública

Mediante memorial suscrito por su secretario, Alexis Torres Ríos, el Departamento de Seguridad Pública favorece la aprobación del P. del S. 253. Entre sus comentarios reafirma lo establecido en la Exposición de Motivos, en cuanto a que, por medio de la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, se creó la División para la Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos, adscrita al Negociado de Investigaciones Especiales ("NIE").

Posteriormente, mediante la Ley Núm. 28 de 19 de julio de 1987, se facultó al Secretario de Justicia a crear el Albergue para la Protección de las Víctimas y Testigos de Delito ("Albergue"). En ese estatuto, también se adscribió el Albergue al NIE. Sin embargo, al aprobarse el Plan de Reorganización del Departamento de Justicia en 2011, se crea la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, eliminándose la División para la Protección y Asistencia de Víctimas y Testigos.

El Secretario nos señala, además, que, al aprobarse la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como "Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico" los servicios de seis (6) agencias fueron consolidadas en un solo Departamento, bajo supervisión y administración del Departamento de Seguridad Pública. Una de las entidades consolidadas fue el NIE. En consecuencia, nos indica:

> "Como parte de la transición del NIE al DSP, el Albergue permaneció bajo la supervisión y administración del Departamento de Justicia, incluyendo el personal adscrito a dicha División. Por lo tanto, desde el año 2017, el NIE no tiene bajo su autoridad las funciones del Albergue." (Énfasis nuestro) (pp. 3)

Por tal razón, el Secretario razona que lo que persigue el P. del S. 253 "… es cónsono con las facultades y deberes del Departamento de Justicia establecidas en su Ley Orgánica de "proveer protección y asistencia a las víctimas y testigos y sus familiares en los procesos de investigación y judiciales." Argumenta, además, que la propia Ley Orgánica del Departamento de Justicia, establece como funciones y deberes del Jefe de los Fiscales, el "supervisar, en coordinación con el Secretario,

el funcionamiento y la implantación de los programas establecidos o que en el futuro se establezcan para brindar protección y asistencia a las víctimas y testigos de delito." (pp. 3)

En tal consideración, concluye entender "… que este Programa debe permanecer bajo supervisión y administración del Departamento de Justicia." Así como reconoce "… la importancia de la protección de los derechos de las víctimas y testigos… con el fin de garantizar que estos se sientan seguros y confiados promoviendo su cooperación y participación plena en los procesos investigativos y judiciales. Por consiguiente, el DSP y el NIE favorecen la aprobación del P. del S. 253." (pp. 4)

Departamento de Salud

Por medio de memorial suscrito por su secretario, Dr. Carlos Mellado López, el Departamento de Salud, previo insumo del Centro de Ayuda a Víctimas de Violación ("CAVV") adscrito al Departamento, favorece la aprobación del P. del S. 253. Entre sus comentarios señala que el CAVV provee servicios a víctimas de agresiones sexuales, sus familiares y redes de apoyo. Asimismo, se encarga de distribuir los kits de recolección de evidencia forense a las salas de emergencia de los hospitales y centros de salud, para recolectar evidencia biológica en víctimas de violación, que luego es analizada por el Instituto de Ciencias Forenses. Entre las consecuencias del delito en sus víctimas, nos comparte lo siguiente:

> "El delito puede convertirse en un evento traumático para la persona que lo sufre y por lo tanto puede producir alteraciones neurobiológicas, que afectan principalmente la respuesta cognitiva y emocional durante y después del evento, la memoria y el desarrollo afectivo y relacional con las personas que le rodean, incluyendo con el personal profesional que les ofrece servicios. Algunos síntomas que pueden indicar la existencia de un trauma psicológico son: insomnio y pesadillas, irritabilidad, ansiedad y nerviosismo, miedo, confusión, sensación de culpa y vergüenza, indiferencia emocional etc. Las personas que han sido testigos de algún delito también pueden enfrentar efectos del evento y desarrollar sintomatología similar." (pp. 2)

En este sentido, establece que se recomienda ofrecer servicios a las víctimas del delito mediante un enfoque centrado en trauma. Sobre todo, porque "Cuando se reconocen y comprenden los alcances del trauma en el contexto de la violencia, en sus distintas dimensiones, se pueda atender a las víctimas/sobrevivientes sin caer en la patologización, penalización y revictimización." (pp. 3) En cuanto a la efectividad de este enfoque, nos comenta el Secretario lo siguiente:

> "Se ha encontrado que las intervenciones que toman en consideración la experiencia traumática de las víctimas/sobrevivientes resultan ser muy efectivas. Las personas víctimas/sobrevivientes que han recibido servicios informados en trauma expresan sentirse validadas y apoyadas." (pp. 3)

En cuanto al propósito del P. del S. 253, el Secretario comenta que tanto el Hogar para Víctimas de Delito y el Centro de Protección a Testigos Cooperadores, deben integrar un enfoque centrado en trauma. Además, recomienda:

> "Estas estructuras deberán tener alta seguridad y ubicación confidencial. Además, deberá contar con la infraestructura, equipo y personal adaptado para ofrecer servicios de protección y atención integral; tanto para las víctimas como a los testigos de delitos. La estructura física debe contar con suministros, equipos y mobiliario adecuado, espacios apropiados para individuos y familias, facilidades sanitarias apropiadas, consultorios/área médica, áreas para descanso y esparcimiento, espacios

infantil o ludoteca, espacio para talleres/actividades grupales, espacios para lavado y secado de ropa, para preparación y toma de alimentos, procesos de desinfección apropiados que las áreas estén adaptadas para uso de personas con discapacidad funcional, entre otras.

El personal que administre estos albergues además debe asegurar que el personal seleccionado para ofrecer servicios cuente con la formación y sensibilidad necesaria para atender a víctimas de delitos, y que esté capacitado en el tema de trauma por violencia, sus efectos y las respuestas biológicas, cognitivas y relacionales; así como sobre las mejores prácticas de atención y manejo a víctimas de delito." (pp. 4)

De igual forma, propone como enmiendas a la medida, que se incluya en el Artículo 8 profesionales de servicios educativos, en especial para menores en edad escolar, para evitar que sus estudios se vean afectados por encontrarse recibiendo servicios del Hogar para Víctimas o el Centro para Testigos. La Comisión que suscribe entiende que, el grueso de las recomendaciones del Departamento de Salud gira en torno a la facultad y desempeño del Departamento de Justicia respecto a las unidades que se pretenden establecer para proveer servicios a víctimas y testigos del delito. En este sentido, no encontramos objeción o dificultad mayor para que el Departamento de Justicia adopte la visión compartida por el Departamento de Salud.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de lo Jurídico certifica que el Proyecto del Senado 253 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

De conformidad con los comentarios vertidos, y el análisis realizado, no queda duda que, con la integración y supresión de las funciones administrativas del Negociado de Investigaciones Especiales ("NIE") en el Departamento de Seguridad Pública, el estado de derecho mantiene un vacío con respecto a la entidad facultada y delegada en ley para ejecutar funciones administrativas, de supervisión y operación del Albergue para Víctimas y Testigos.

Como señaláramos, el P. del S. 253 persigue exclusivamente disponer entre las facultades del Departamento de Justicia, particularmente bajo la jurisdicción de la Oficina del Jefe de Fiscales, la responsabilidad de supervisar y administrar el CPTC y HVDD. Así las cosas, la Comisión que suscribe considera adecuado corregir el vacío legislativo, y dado que la propia Ley Orgánica del Departamento de Justicia dispone su responsabilidad frente a las víctimas y testigos del delito, adscribir a ésta funciones administrativas y de supervisión de los organismos establecidos para brindar servicios y apoyo a las víctimas y testigos del delito, incluyendo sus familiares.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del P. del S. 253, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de lo Jurídico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 328, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el día 14 de abril de cada año como "El Día del Natalicio de Ricardo Alegría"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más que un historiador y un arqueólogo, don Ricardo Enrique Alegría Gallardo fue uno de los grandes responsables de la conservación del patrimonio cultural que los puertorriqueños tanto atesoran hoy.

Nació el 14 de abril de 1921 en el Viejo San Juan. Hijo del periodista, abogado, político y fundador del Partido Nacionalista José S. Alegría, su trabajo como arqueólogo lo dedicó a la investigación de la prehistoria indígena.

Su compromiso patriótico convirtió a don Ricardo en eje de estímulo y promoción artística de la cultura del País. Revivió costumbres nativas, llevó a nivel didáctico expresiones que hasta entonces se consideraban folclóricas, amplió el panorama artesanal y logró revalorizar la importancia de edificaciones coloniales y monumentos del País. Bajo su liderato reunió al más grande equipo de profesionales de todas las ramas en defensa de la cultura. Toda la zona histórica de municipios como San Juan y Ponce permanece intacta y funcional gracias a su trabajo.

Hizo sus estudios primarios y secundarios en las escuelas del Viejo San Juan. Mientras estudiaba su bachillerato en la Universidad de Puerto Rico (U.P.R.) en 1942, el también antropólogo, formó junto a Yamil Galib el primer Consejo de Estudiantes de la institución y creó una nueva fraternidad para acabar con el prejuicio racial que tenían las otras.

Además de su bachillerato en Arqueología obtuvo una ~~maestría~~ *Maestría* de la Universidad de Chicago en Antropología e Historia en 1947 y un ~~doctorado~~ *Doctorado* en Antropología de la Universidad de Harvard en 1954. También, se le otorgó un ~~certificado en museografía~~ *Certificado en museografía* del Museo de Historia Natural de Chicago.

Pronto se convirtió en una de las figuras principales del panorama intelectual puertorriqueño, en el que desempeñó gran cantidad de funciones: fue fundador y organizador de la Escuela y los Talleres de Artes Plásticas de Puerto Rico; promotor de la célebre Bienal del Grabado Latinoamericano; fundador y ~~director~~ *Director* del Centro de Investigaciones Arqueológicas y Etnológicas; ~~director~~ *Director* y organizador del Museo de Antropología, Historia y Arte de la Universidad de Puerto Rico (Recinto de Río Piedras); ~~catedrático~~ *Catedrático* de Antropología en dicha universidad; ~~director~~ *Director* del Instituto de Cultura Puertorriqueña y ~~director~~ *Director* -asimismo- de la revista que difunde este organismo. Además, Ricardo Alegría fue Presidente del Centro de Estudios Avanzados, organismo del que forman parte varios países del Caribe.

Bajo su iniciativa nació la revista Caribe. Escribió sus primeros artículos en el Puerto Rico Ilustrado en donde conoció al escritor Miguel Meléndez Muñoz y a la poeta Julia de Burgos.

Para don Ricardo la fundación y la organización del Instituto de Cultura marcó el momento más satisfactorio de su carrera por lo que significó para el rescate del patrimonio cultural del País. Pero del mismo modo, extendió su conocimiento a las nuevas generaciones a través de la ~~fundación del centro~~ *Fundación del Centro* de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe.

Entre sus publicaciones más sobresalientes se encuentran "La población aborigen antillana y su relación con otras áreas de América" (1948), "Historia de nuestros indios" (1950- obra de propósito educativo a nivel elemental), "La fiesta de Santiago Apóstol en Loíza Aldea" (1954), "Los renegados" (cuento) y "Cuentos folclóricos de Puerto Rico" (1967). Diversas revistas especializadas del país y del exterior, principalmente en Estados Unidos, México y Cuba publicaron sus artículos sobre arqueología y folclore de Puerto Rico.

Dirigió el programa para la conservación y restauración de los monumentos y zonas históricas de Puerto Rico. Entre los monumentos restaurados bajo su dirección se encuentran el Centro Ceremonial de los Indios de Utuado, las Ruinas de Caparra y el Castillo de San Jerónimo.

Alegría falleció en la madrugada del 7 de julio de 2011 por complicaciones de salud. Al partir del plano físico dejó varias publicaciones inconclusas que trabajaba desde su lecho de enfermo. Pero su mayor anhelo era lograr la entrada de Puerto Rico en la Unesco; labor que a su partida queda en manos de todos los que reconocen el valor de la cultura nacional.

Su influencia y magisterio se han dejado notar en las nuevas generaciones de estudiosos del pasado de Puerto Rico, entre los que Ricardo Alegría ha sobresalido también por su encendida defensa del denominado concepto de "puertorriqueñidad" como clave de la búsqueda de una identidad propia para sus compatriotas.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, reconociendo el impacto de don Ricardo Alegría en el desarrollo cultural de Puerto Rico, entiende que es menester designar el “Día del Natalicio de Ricardo Alegría” en Puerto Rico. Se designa el 14 de abril de cada año como el “Día del Natalicio de Ricardo Alegría” para honrar a quien fuera un puertorriqueño dedicado a la preservación de nuestro patrimonio.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se declara el día 14 de abril de cada año como el “Día del Natalicio de Ricardo Alegría” en Puerto Rico.

Sección 2.- El Gobernador de Puerto Rico emitirá, con al 4 menos diez (10) días de anticipación al 14 de abril de cada año, una proclama alusiva a la fecha dispuesta, homenajeando así a Ricardo Enrique Alegría Gallardo.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña y el Departamento de Educación tendrán la responsabilidad de la organización y patrocinio de las actividades propias de la celebración del “Día del Natalicio de Ricardo Alegría”.

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 328, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 328 propone declarar el día 14 de abril de cada año como “El Día del Natalicio de Ricardo Alegría”; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno por la facultad conferida por el Reglamento de este Senado solicitó comentarios sobre esta medida al Departamento de Estado, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Ateneo Puertorriqueño. Al momento de la redacción de este Informe solamente el Departamento de Estado había sometido sus comentarios apoyando el Proyecto del senado 328.

Los autores de la medida expusieron sus motivos para presentar la pieza legislativa y solicitar su aprobación. La Comisión también realizó un estudio sobre la vida del ilustre puertorriqueño para completar este Informe y presenta la información para conocimiento de todos:

El Dr. Ricardo Alegría fue un ilustre antropólogo e historiador puertorriqueño que dedicó su vida a la conservación y restauración de monumentos y zonas históricas de Puerto Rico. Realizó importantes investigaciones arqueológicas, descubrió la primera evidencia definitiva de los primeros aborígenes en Puerto Rico, los indios arcaicos. Descubrió, además, en Loíza, la manifestación Hacienda Grande de la fase Igneri, y en colaboración con el Dr. Irving Rouse, de la Universidad de Yale, estableció la cronología para las culturas aborígenes de Puerto Rico.

Defensor incansable de nuestra cultura puertorriqueña, el Dr. Alegría organizó numerosos museos, archivos y bibliotecas. Merece especial mención el trabajo de excelencia que realizó como organizador y director del Instituto de Cultura Puertorriqueña, donde dejó huellas indelebles.

Su amor por las artes lo llevó a fundar y organizar la Escuela y los Talleres de Artes Plástica, e iniciar las Bienales de Grabado Latinoamericano. También dirigió el Programa de Publicaciones y Grabaciones del Instituto de Cultura Puertorriqueña para promover la publicación de libros relacionados con nuestra cultura y la grabación de discos de música folklórica popular y culta de P. R.

Fue, además, Director de la Oficina de Asuntos Culturales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, fundador-Director del Centro de Estudios Avanzados de Puerto Rico y el Caribe, y fundador del Museo de las Américas.

Se distinguió, además, en el campo de las letras, publicando numerosos artículos y libros sobre arqueología, historia, folklores, y arte. Fue miembro de prestigiosas academias y sociedades profesionales, y recibió numerosos premios y reconocimientos tanto en Puerto Rico como en el extranjero. Entre ellas, podemos citar, a modo de ejemplo, el premio "Charles Frankel", como Humanista del Año, otorgada por la National Endowment for the Humanities, Washington D.C., el cual le fue entregado por el Presidente de los Estados Unidos de América, Bill Clinton; y la Medalla "Picasso" de la UNESCO que le fue otorgada en reconocimiento a su extraordinaria aportación al patrimonio cultural. Resumimos con estos escogidos ejemplos la prolífica contribución de don Ricardo Alegría Gallardo.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó** comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 328 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, y tomando en consideración que el Departamento de Estado endosa la medida, nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma.

Así las cosas, y a tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 328, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee el Proyecto del Senado 336, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"LEY

Para declarar el día 14 de abril de cada año como "El Día del Natalicio de Antonio Paoli"; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Don Antonio Paoli fue la primera figura puertorriqueña en adquirir notoriedad internacional en el campo del arte musical. Voz boricua que fue llamado "El Rey de los Tenores" y "El Tenor de los Reyes", fue igualmente el primer talento nacional que conquistó con su arte las cortes europeas.

Hijo de doña Amalia Marcano Intriago, oriunda de la Isla Margarita, y del caballero corso don Domingo Paoli Marcatentti, Antonio Paoli nació en Ponce el 14 de abril de 1871. Estudió en la Escuela de Párvulos, guiado por el profesor Ramón Marín. Y posteriormente descubrió su afinidad con el canto durante el concierto que el tenor italiano Pietro Baccei presentó en el Teatro La Perla de Ponce.

Fueron los padres de Antonio quienes fomentaron en él el amor por el arte. Mas el futuro tenor apenas cumplía los 12 años cuando sus progenitores fallecieron. Ante el hecho, Amalia, hermana mayor de Antonio, decidió trasladarse a España con sus hermanos. ~~Con ese debut tan exitoso comienza Paoli su carrera de triunfos por los mejores escenarios de Europa, Asia, África y América.~~

Con su innegable talento interpretativo, la fama de Antonio Paoli se extendió rápidamente por el continente europeo. Gracias a la repercusión lograda con cada una de sus actuaciones, en 1900 le otorgaron un contrato para cantar en el Covent Garden de Londres. Desde 1900 a 1914, participó incesante de un escenario a otro; de una ciudad a otra, de un país a otro, y de continente a continente; son muchos los honores y las distinciones que Paoli recibe durante su larga carrera artística.

Al regresar a Puerto ~~rico~~ *Rico* en 1901, en viaje de luna de miel, ofrece un concierto en la ~~catedral~~ *Catedral* de San Juan, y otro en la ~~catedral~~ *Catedral* de Nuestra Señora de la Guadalupe en Ponce. Se presenta además en: Venezuela, Cuba, México, América Central y Nueva York. Al volver a Italia, residió *en* Porto Ceresio, Lugano, donde nació su hijo Antonio Arnaldo. Al actuar en 1908, en el ~~teatro~~ *Teatro* Politeama en Bolonia, la crítica lo aclama como "el mejor tenor del mundo". Allí también interpreta la ópera Lohengrin junto a su hermana Amalia. En 1910 se le otorga, en el Gran Teatro de La Scala de Milán, un galardón que confirma sus magníficas dotes de tenor: es declarado "primo tenore". En dicho foro, interpretó las óperas Sansón y Dalila y La africana.

A su poderosa voz de tenor dramático se le unía una exquisita personalidad, una increíble presencia escénica y un corazón noble y generoso. Antonio Paoli cantó junto a los más grandes intérpretes de su época. En 1910, ya era el tenor dramático de más demanda en Europa, y el mejor pagado. Fue el primer tenor en el mundo en grabar ópera completa: Pagliacci (1907) de R. Leoncavallo.

La Primera Guerra Mundial trae a su vida un cambio inesperado, pues lo obliga a pasar del escenario artístico al deportivo. En 1916, se traslada con su familia a Londres y comienza a entrenarse en el boxeo. En esta nueva profesión gana cinco peleas, pero pierde lo más preciado para él: su voz. Debido a una fractura en el brazo derecho, se retiró del cuadrilátero. Decide conseguir ayuda médica para recuperar su voz. Con este propósito viajó hasta Milán, para tratarse con un laringólogo.

Para asombro de todos regresa al escenario con la voz más fuerte y poderosa que antes. Así comienza la segunda etapa de su carrera, que nuevamente lo llevaría por toda Europa y América.

Regresó a su tierra natal en 1922. Junto a su hermana Amalia Paoli, estableció una escuela de canto. En 1946, enfermó de cáncer y murió el 24 de agosto de ese mismo año, a la edad de 75 años.

Por todo lo antes expuesto, esta Asamblea Legislativa, reconociendo el impacto del tenor Antonio Paoli en el desarrollo cultural de nuestra música y nuestras bellas artes, entiende que es menester designar el "Día del Natalicio de Antonio Paoli" en Puerto Rico. Se designa el 14 de abril de cada año como el "Día del Natalicio de Antonio Paoli" para honrar a quien fuera un puertorriqueño considerado como un ícono internacional.

DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se declara el día 14 de abril de cada año como el "Día del Natalicio de Antonio Paoli" en Puerto Rico.

Sección 2.- El Gobernador de Puerto Rico emitirá, con al menos diez (10) días de anticipación al 14 de abril de cada año, una proclama alusiva a la fecha dispuesta, homenajeando así a Antonio Paoli, un gran tenor de Puerto Rico.

Sección 3.- El Instituto de Cultura Puertorriqueña tendrá la responsabilidad de la organización y patrocinio de las actividades propias de la celebración del "Día del Natalicio de Antonio Paoli".

Sección 4.- Esta Ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno, previo estudio y consideración, recomiendan la aprobación del Proyecto del Senado 336, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Proyecto del Senado 336 propone declarar el día 14 de abril de cada año como "El Día del Natalicio de Antonio Paoli"; y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comision de Gobierno por la facultad conferida por el Reglamento de este Senado solicitó comentarios sobre esta medida al Departamento de Estado, al Instituto de Cultura Puertorriqueña y al Ateneo Puertorriqueño. Al momento de la redacción de este Informe solamente el Departamento de Estado había sometido sus comentarios apoyando el Proyecto del Senado 336.

Los autores de la medida expusieron sus motivos para presentar la pieza legislativa y solicitar su aprobación. La Comision también realizó un estudio sobre la vida del ilustre puertorriqueño para completar este Informe y presenta la información para conocimiento de todos:

Don Antonio Paoli fue la primera figura puertorriqueña en adquirir notoriedad internacional en el campo del arte musical. Voz boricua que fue llamado "El Rey de los Tenores" y "el Tenor de los Reyes". Fue igualmente el primer talento nacional que conquisto las Cortes europeas.

Don Antonio Paoli nació un 14 de abril de 1871 en la ciudad de Ponce, Puerto Rico, producto del matrimonio entre doña Amalia Marcano Intriago y de don Domingo Paoli Marcatentti. Estudio en la escuela de Párvulos guiado por el profesor Ramón Marín. Descubrió su afinidad por el canto durante un concierto que el tenor italiano Pietro Baccei presentó en el Teatro la Perla de Ponce. Fueron sus padres quienes fomentaron en él su amor por el arte, más el futuro tenor apenas cumplía doce (12) años cuando sus progenitores fallecieron. Ante el hecho, Amalia, hermana mayor de Antonio, decidió trasladarse a España con sus hermanos.

Amalia Paoli, quien se destacaba entonces como cantante en Madrid, consiguió dos becas de estudios para sus hermanos. Y así, en el 1882, Antonio Paoli ingresó como estudiante en el Real Monasterio del Escorial, con una beca de la Reina María Cristina de España.

Una segunda intervención de Amalia logra una nueva beca para que Antonio pueda educar su voz en Italia. Así, el tenor dramático pasó de España a Italia en 1897, para perfeccionar su arte. Ese año ingresó en la Academia de Canto La Scala de Milán. En el 1899, Don Antonio Paoli debutó en la Opera de París con la ópera Guillermo Tell de Antonio Rossini.

Con su innegable talento interpretativo, la fama de Don Antonio Paoli se extendió rápidamente por el continente europeo. Por la repercusión lograda por sus actuaciones, en el año 1900 le otorgaron un contrato para cantar en el Covent Garden de Londres. Cosechó nuevos laudos cuando cantó la ópera "Lohengrim", del compositor alemán Ricardo Wagner, así como "Otelo" y el "Trovador", del compositor italiano Giusepe Verdi. Fue contratado para inaugurar el famoso Teatro Colón de Buenos Aires. En el 1904 cantó en San Petersburgo, Varsovia y Moscú. Recibió de manos del Zar de Rusia, la Cruz de San Mauricio. También fue condecorado por Carlos de Braganza. Igualmente se presentó en Hungría, Bélgica, Egipto, Palestina y otros países de Europa y Asia. En territorio de América cantó en Canadá, Estados Unidos, Cuba, Haití, Chile, República Dominicana, Colombia, Venezuela y Brasil.

En el 1907, grabó en acetato la ópera "Payaso" de Leoncavallo, siendo la primera ópera que se graba en su totalidad en formato de disco. Con ello comenzó una espléndida carrera como artista del fonógrafo, convirtiéndose así en uno de los primeros cantantes de discos del mundo y sin duda, de Puerto Rico.

En el verano de 1908 Don Antonio Paoli hizo una temporada en el Gran Kursal de Ostente. En 1910 fue designado "Primo Tenore" de la Scala de Milán. En 1912 vivió una de sus más grandes hazañas artísticas al cantar "Lohengrim" en el Teatro Imperial de Viena. Allí, al finalizar su actuación, el emperador de Austria, Francisco José, en cuyo honor se ofrecía la función, rompió el protocolo y se puso de pie para aplaudir al tenor puertorriqueño.

Este breve recuento de la vida y obra del más renombrado tenor de nuestra tierra, tiene el propósito de concienciar a nuestro pueblo sobre la necesidad de valorar a nuestras más insignes figuras y es un llamado a preservar a través de nuestras instituciones los legados de ellos.

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico **no solicitó**

comentarios al Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales (CRIM) ni a la Oficina de Gerencia Municipal, toda vez que el Proyecto del Senado 336 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Evaluada la medida en sus méritos, y tomando en consideración que el Departamento de Estado endosa la medida, nos parece que no existe razón legal alguna que nos impida refrendar la misma.

A tenor con lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación del Proyecto del Senado 336, con las enmiendas que se incluyen en el entrillado electrónico.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno
Senado de Puerto Rico"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 2, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Salud, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Salud, ~~y~~ a la Escuela de Salud Pública de*l Recinto de Ciencias Médicas de* la Universidad de Puerto Rico *y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales* que realicen, de manera conjunta, un avalúo*, estudio y análisis de estudios sobre* ~~de~~ las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, considerando la relación que pudieran tener con la exposición a las cenizas tóxicas producto de la quema de carbón para generar energía de la planta de la empresa *AES Puerto Rico, Inc.* ~~*Applied Energy Systems* (AES)~~, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Puerto Rico se generan al año sobre 250,000 toneladas del material conocido como cenizas de carbón, el cual resulta del ciclo de combustión en el cual el carbón, el oxígeno, el sulfuro y el agua se queman para producir vapor para la generación de energía. Las cenizas generadas en nuestro país provienen de la operación de la planta generadora de energía ~~de la empresa~~ *incorporada en Puerto Rico como AES Puerto Rico (AES), comúnmente conocida como* *Applied Energy Systems* ~~(AES)~~, establecida en Guayama desde el año 2002.

Inicialmente, AES dispuso de sus cenizas enviándolas a la República Dominicana. En los años 2003 y 2004, se trasladaron por barco cerca de 55,000 toneladas de cenizas de carbón *al referido país*

~~a Rep. Dominicana~~. De estas, 27,000 toneladas fueron depositadas en el poblado de Arroyo Barril, en la costa dominicana, con el *alegado fin* ~~fin, se alegó en el momento~~, de que se procesarían y utilizarían como material de bajo costo para construcción en comunidades pobres.

El efecto de la llegada de los desechos industriales de la AES fue catastrófico para los residentes de la zona: *se alegan daños tales como*, ~~que a los daños iniciales de~~ lesiones pulmonares y cutáneas provocadas por el fino polvo de las cenizas, ~~se sumaron~~ ~~numerosos~~ defectos congénitos en recién nacidos, ~~como~~ falta de extremidades y abortos. La toxicidad de las cenizas fue documentada por un estudio de la Universidad Autónoma de Santo Domingo, y el gobierno dominicano entabló una reclamación multimillonaria contra AES ~~ante~~ *en* los tribunales de Delaware, que eventualmente fue transada por seis millones de dólares. La demanda no incluyó reclamaciones por daños a individuos, por lo que un grupo de ciudadanos afectados presentó un segundo pleito, el cual también fue transado por la AES en el 2016.

Por otro lado, en los Estados Unidos existen informes de incidentes relacionados con la disposición de cenizas de carbón, siendo el más impactante (catalogado por la Agencia de Protección Ambiental ~~federal~~ *del Gobierno de los Estado Unidos* (EPA por sus siglas en inglés) como "catastrófico") el ocurrido el 22 de diciembre de 2008 en Roane County, Tennessee. La ruptura de un dique en la zona de contención de desperdicios resultó en el derrame de 1.1 billones de galones de cenizas de carbón en los ríos Emory y Clinch, y alcanzó un área de 300 acres de *terreno*, ~~tierra,~~ afectando propiedades, infraestructuras viales y energéticas, *además del impacto a la flora y fauna de la zona.*~~espacios verdes, y~~ ~~miles de peces murieron~~. Un estudio detectó niveles elevados de arsénico, cobre, bario, cadmio, plomo, mercurio, níquel, y talio en los ríos.

Si bien la mayoría de los problemas con las cenizas provenientes de la quema de carbón se han concentrado en la manera y lugar en la que las mismas se disponen, no podemos pasar por alto, el daño al ambiente en las comunidades cercanas a la planta de carbón, que genera dicho material tóxico.

En el caso de la ~~carbonera~~ *planta de energía* AES Puerto Rico, las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-~~c~~*C*hin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, son los sectores más afectados por la quema de carbón para generar energía. Como si fuera poco, en estas comunidades se encuentran también, las escuelas Adela Brenes Texidor, José Muñoz Vázquez, Marcela García Cora y el Head Start de Puente Jobos, lo que coloca a estos estudiantes en ~~un grave peligro~~ *riesgo* de padecer enfermedades en un futuro no muy lejano.

El ~~pasado~~ 23 de mayo de 2017, ~~en la ponencia que presentara~~ el secretario del Departamento de Salud, Dr. Rafael Rodríguez Mercado, *se expresó* ante la Comisión de Salud Ambiental del Senado, que evaluaba en aquel entonces los proyectos para prohibir el depósito de las cenizas en Puerto Rico. *En su ponencia*, este aseguró que las cenizas de carbón contienen elementos tóxicos y que el almacenamiento y disposición de los mismos puede amenazar la salud humana.

Al compartir ~~la data epidemiológica~~ *los datos epidemiológicos* que tiene el Departamento de Salud, el Dr. Rodríguez Mercado explicó que desde el punto de vista médico "existe abundante evidencia de los efectos causados por una exposición indiscriminada a los contaminantes del carbono. Está aceptado el hecho de que los residuos de la combustión del carbón en su forma de ceniza tienen efectos detrimentales para enfermedades cardíacas, cáncer, enfermedades respiratorias (asma, enfermedad obstructiva del pulmón) y accidentes cerebro-vasculares".

El *entonces* titular de Salud expresó ~~claramente~~ que, "…los elementos tóxicos presentes en las cenizas volantes, además de entrar directamente por inhalación o infusión a través de la piel, pueden ser absorbidos por el cuerpo humano por procesos naturales".

En un reporte redactado por el Ing. Winston R. Esteves, sobre una inspección realizada a la planta de AES en septiembre de 2016, este señaló que la empresa mantenía dos pilas de almacenaje

dentro de las *instalaciones* ~~facilidades~~. Una de ellas contiene cenizas que fueron depositadas en el lugar ~~desde~~ antes del 17 de octubre de 2015. Hay que señalar que recientemente la EPA ~~encontró~~ *concluyó* varios incumplimientos de parte de AES. Uno de esto es que parte de la pila no estaba siendo humedecida, como es requerida en el plan de control de polvo fugitivo, lo que pudo causar que ~~ese polvo~~ *particulado* se mueva a otros lugares o comunidades cercanas.

A pesar de los confirmados efectos a la salud que se asocian a la exposición a los residuos de la combustión de carbón, el Departamento de Salud nunca ha realizado un estudio o avalúo en las comunidades circundantes a la planta de carbón AES en Guayama para comparar las distintas condiciones que puedan padecer los residentes de *estas comunidades* ~~con la data ya confirmada~~.

Además, es importante señalar que el Inventario de Emisiones Tóxicas (TRI, por sus siglas en inglés) presentado por la EPA reveló que la planta de carbón ~~de~~ AES liberó al aire 1,585,199.62 libras de sustancias tóxicas en 2019.

Entre las sustancias tóxicas liberadas diariamente al aire, se encuentran arsénico, mercurio, amonia, bario, cromo, vanadio, y ácido sulfúrico.

~~**Entre 2010 y 2019, la cantidad de elementos tóxicos lanzados al aire por AES aumentó un 346%, y la suma total de estos componentes fue de 5,061,199.25 libras**.~~

Entre 2010 y 2019, la cantidad de elementos tóxicos lanzados al aire por AES aumentó un 346%, y la suma total de estos componentes fue de 5,061,199.25 libras.

Esto convertiría a la AES en la fuente principal de emisión de substancias tóxicas al aire en la isla.

Además, la ~~empresa carbonera~~ *planta de energía* almacena cientos de miles de toneladas de cenizas tóxicas de carbón en ~~el patio de~~ su planta y, a través de reportajes y de querellas sometidas ante el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA), se ha comprobado que estos desperdicios llegan a los hogares de los residentes cercanos.

Por todo lo antes expuesto, debe ocupar un lugar prioritario en la agenda gubernamental el avalúo de las condiciones de salud de *los residentes de* las comunidades cercanas a la planta de ~~carbón~~ *energía* AES. ~~, considerando~~ *El avalúo gubernamental, debe considerar,* la relación que pudiera~~n~~ tener ~~con~~ la exposición a los residuos de la combustión de carbón, ~~y~~ la emisión de químicos al aire, ~~producto de la quema de carbón para generar energía~~, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo.

Por el conocimiento especializado que tienen sobre estos asuntos, tal encomienda debe recaer, de forma conjunta, sobre el Departamento de Salud, ~~y~~ la Escuela de Salud Pública de*l Recinto de Ciencias Médicas de* la Universidad de Puerto Rico *y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales*. El informe que se genere según lo aquí dispuesto, debe convertirse en *el* principal elemento de planificación para la optimización de los servicios de salud *a los residentes de las comunidades: Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, en* ~~la comunidad de~~ Guayama. *Los resultados servirán* ~~y~~ como punta de lanza para detener de una vez y por todas, la generación de energía mediante la quema de carbón, la cual produce estas cenizas tóxicas que envenenan nuestro medioambiente y la salud pública.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.– Se ordena al Departamento de Salud, ~~y~~ a la Escuela de Salud Pública de*l Recinto de Ciencias Médicas de* la Universidad de Puerto Rico y *al Departamento de Recursos Naturales y*

Ambientales que realicen, de manera conjunta, un avalúo*, estudio y análisis de estudios sobre* ~~de~~ las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, considerando la relación que pudieran tener con la exposición a las cenizas tóxicas producto de la quema de carbón para generar energía, de la planta *AES Puerto Rico* ~~de~~ ~~*Applied Energy Systems*~~ (AES), las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, *estudios de emisión de químicos en aire y agua, identificación de los "legacy site" (lugar donde se depositan las cenizas), estudios de compuestos químicos en las cuencas, acuíferos y aire realizados por cualquier otra entidades. Estudios epidemiológicos descriptivos, etiológico, transversal, de prevalencia, incidencia y de cohorte retrospectivo de antes de la planta generadora hasta el 2019, para las siguientes enfermedades cardíacas, respiratorias, dermatológicas, y cancerígenas; y cualquier otro estudio necesario*, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo.

Sección 2.– El Departamento de Salud *liderará los trabajos y* tendrá un término de un año para completar lo aquí ordenado*, además* ~~y~~ rendirá un informe a la Asamblea Legislativa cada tres meses sobre el progreso del avalúo y los hallazgos del mismo.

Sección 3.– Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, **recomienda** a este Alto Cuerpo la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 2, con las enmiendas sugeridas.

ALCANCE DE LA MEDIDA

El Resolución Conjunta del Senado 2, propone ordenar al Departamento de Salud y a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico que realicen, de manera conjunta, un avalúo de las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, considerando la relación que pudieran tener con la exposición a las cenizas tóxicas producto de la quema de carbón para generar energía de la planta de la empresa Applied Energy Systems (AES), las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo.

INTRODUCCIÓN

Plantea la Exposición de Motivos de la Medida que en Puerto Rico se generan al año sobre 250,000 toneladas del material conocido como cenizas de carbón, el cual resulta del ciclo de combustión en el cual el carbón, el oxígeno, el sulfuro y el agua se queman para producir vapor para la generación de energía. Continúa exponiendo la medida que, las cenizas generadas en nuestro país provienen de la operación de la planta generadora de energía de la empresa Applied Energy Systems (AES), establecida en Guayama desde el año 2002.

La medida expresa que en el caso de la carbonera AES Puerto Rico, las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, son los sectores más afectados por la quema de carbón para generar energía. En estas comunidades se encuentran también, las escuelas Adela Brenes Texidor, José Muñoz Vázquez, Marcela García Cora y el Head Start de Puente Jobos.

La exposición plantea además que, en 2017, el entonces secretario del Departamento de Salud, Dr. Rafael Rodríguez Mercado, aseguró que las cenizas de carbón contienen elementos tóxicos y que el almacenamiento y disposición de los mismos puede amenazar la salud humana. Al compartir datos epidemiológicos, el Dr. Rodríguez Mercado explicó que, desde el punto de vista médico, "existe abundante evidencia de los efectos causados por una exposición indiscriminada a los contaminantes del carbono. Está aceptado el hecho de que los residuos de la combustión del carbón en su forma de ceniza tienen efectos detrimentales para enfermedades cardíacas, cáncer, enfermedades respiratorias (asma, enfermedad obstructiva del pulmón) y accidentes cerebro-vasculares".

Según la medida, el entonces titular de Salud expresó además que, "…los elementos tóxicos presentes en las cenizas volantes, además de entrar directamente por inhalación o infusión a través de la piel, pueden ser absorbidos por el cuerpo humano por procesos naturales".

A pesar de los confirmados efectos a la salud que se asocian a la exposición a los residuos de la combustión de carbón, indica la medida, que, el Departamento de Salud nunca ha realizado un estudio o avalúo en las comunidades circundantes a la planta de carbón AES en Guayama para comparar las distintas condiciones que puedan padecer los residentes con las sustancias tóxicas en el aire, entre las cuales se encuentran arsénico, mercurio, amonia, bario, cromo, vanadio, y ácido sulfúrico.

Añade la Resolución Conjunta bajo análisis que, entre 2010 y 2019, la cantidad de elementos tóxicos lanzados al aire por AES aumentó un 346%, y la suma total de estos componentes fue de 5,061,199.25 libras. Esto convertiría a la AES en la fuente principal de emisión de substancias tóxicas al aire en la isla.

La medida propone que Departamento de Salud y la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico realicen, de manera conjunta, un avalúo de las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud; el Municipio de Guayama y el Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Al momento de este informe, la Comisión aguarda por el memorial solicitado a: Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico. Contando con la mayoría de los comentarios solicitados, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución Conjunta del Senado 2.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 2, propone ordenar al Departamento de Salud y la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico realizar, de manera conjunta, un avalúo de las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní.

Applied Energy System (AES)

Según el Departamento de Estado de Puerto Rico, dicha corporación está inscrita como AES Puerto Rico Inc., con el numero corporativo 11062. La empresa es mayormente conocida como Applied Energy System. Según la página web[12], Applied Energy System es una planta de energía de carbón y planta solar, que ha estado operando en Puerto Rico desde 2002. Esta instalación genera aproximadamente el 25% de la energía en Puerto Rico en su planta térmica y solar de Guayama, el tamaño de la empleomanía de la empresa es de 51 a 200 empleados. La filosofía empresarial, según la referida página es, "ser líderes de un cambio positivo y duradero en el sector energético con bases fundamentales de nuestros accionistas"

La página informa que, la empresa se encuentra en el barrio Puente Jobos, Carretera 3, km. 142 en Guayama. Según analizado por la Comisión, la empresa se encuentra a menos de una milla de la escuela comunitaria Adela Brenes Texidor.

Residentes de las comunidades

La Ruth Santiago testificó en una vista en el Congreso de los Estado Unidos. En esta, relató la historia de Sra. Natividad Pérez[13], residente de la comunidad Miramar (la más cercana a la planta), quien ha vivido allí durante 60 años. Según el relato, la Sra. Pérez expresó que su vida había cambiado desde 2002: *"En 2013 me diagnosticaron cáncer de pulmón y de hígado, también de sinusitis crónica, una enfermedad muy dura de vivir en estos días*". Natividad está trabajando con un grupo llamado "Comunidad Guayamesa Unidos Por Tu Salud". Según se expuso en la vista pública, este grupo ha estado luchando durante cinco años para detener la producción de cenizas de carbón por parte de la AES. Añadió la Ruth Santiago, que Natividad ha aprendido sobre todos los componentes químicos que tiene la ceniza de carbón. Durante los últimos años, han estado luchando contra la enfermedad y se ha convertido en esclava de la limpieza.

En un reportaje periodístico[14], el Dr. Gerson Jiménez, director médico del Hospital Menonita de Guayama, expresó en una audiencia pública cómo el cáncer y otras enfermedades han ido aumentando desde 2002. La mayoría de los pacientes que recibe en el hospital padecen enfermedades respiratorias o cáncer. Añadió el Dr. Jiménez que el cáncer es unas de las principales preocupaciones de las personas que viven en la zona. La alta incidencia de cáncer reflejada en el hospital General Menonita en Guayama, ha demostrado un incremento de 64% desde 2000 y 2014, es un resultado clave de la contaminación del agua por los elementos de las cenizas de carbón. Además de las enfermedades establecidas a través de la investigación epidemiológica realizadas en el 2016 por la escuela de Salud

[12] www.aespuertorico.com

[13] Pallone, F., Fischer, A., Tonko, P., & Davis, S. (2019). Testimony of Ruth Santiago on the Applied Energy Systems (AES) Coal Plant in Guayama, Puerto Rico and the Impacts of Climate Change on Coal Ash Contamination. *House Committee on Energy and Commerce*, *1*(3), 1–20

[14] Alfonso, O. (2021, May 5). *Cancer y arsenic: afloran a dos decadas de la quema de carbon en Puerto Rico.* Periodico la Perla

Pública, del Recinto de Ciencias Médicas, la comunidad que vive alrededor de la planta planteó la alta incidencia de irritación de ojos y piel.

Estudios realizados

Según el artículo "Coal ash raising concerns over health risks in Puerto Rico"[15], la minería y otras actividades que producen particulado en el aire, contribuyen en gran medida a las enfermedades y la mala salud de las personas. Una de las principales formas en que los residentes de zonas cercanas a lugares donde se realizan estas actividades se ven afectados por los contaminantes es al respirar, tocar o ingerir el particulado a través del agua. El referido estudio indica que Guayama es una de las regiones más afectadas por químicos subterráneos.

En el referido reportaje, se expresó que las enfermedades y condiciones de salud han sido comunes en el área Guayama y están asociadas principalmente con contaminantes. Entre las sustancias se identificó Agremax, una sustancia común transportada desde el área, lixivia (Extracción de la materia soluble de una mezcla mediante la acción de un disolvente liquido) sustancias como boro, arsénico, cromo y cloruro más de cien veces.

Según el estudio "Damage by coal ash to the southern aquifer cannot be undone" [16] sobre el agua subterránea, el agua debajo de la montaña de cenizas de carbón que se encuentra en la planta de fabricación de AES en Guayama tiene algunos productos químicos como litio, selenio y molibdeno. El estudio establece que el nivel de los productos químicos excede en 14 veces, el nivel permitido por la Agencia de Protección Ambiental de EE.UU. Esto indica que el nivel de contaminación es muy alto para que el agua sea segura para el consumo.

En el estudio "Coal fly ash aerosol: A risk factor for lung cancer "[17], la Agencia de Estados Unidos para el Registro de Sustancias Tóxicas y Enfermedades analizó el impacto de la contaminación del agua. En este, concluyó que los altos niveles de sustancias químicas en el agua subterránea se habían asociado con dolor agudo, debilidad general del cuerpo, disfunción hepática, inflamación de la piel y muertes por intoxicación por agua.

En el estudio Epidemiológico[18] en las comunidades Josefa, Puente Jobos y Puerto de Jobos Guayama, publicado en febrero 2018, el Dr. Luis Bonilla Soto y sus alumnos del curso de Principios de Salud Ambiental realizaron un estudio de encuesta para las comunidades: Josefa, Puente Jobos y Puerto de Jobos en Guayama. El estudio tenía como finalidad, establecer el impacto de las cenizas de carbón en la salud. El estudio comparó los resultados de un estudio anterior realizado en 2016 por la Escuela de Graduada en Salud Pública, por el Doctor Gilberto Rosario y la Dra. Rosa Rosario (Estudio epidemiológico de Puente de Jobos y Miramar en Guayama). El estudio reflejó que la cronicidad de las enfermedades establecidas en el estudio de 2016 había aumentado. Algunas de las enfermedades que se establecieron para tener una mayor prevalencia en 2016, incluyeron enfermedades cardiovasculares, respiratorias, diabetes, cáncer y enfermedades de la piel. El estudio también estableció una tasa de 21.6% de abortos en la zona, los cuales, presuntamente fueron causados por condiciones insalubres. Según los resultados de 2018, todas las enfermedades tuvieron un aumento en

[15] News Hour. (2018, April 29). *Coal ash raising concerns over health risks in Puerto Rico*. PBS NewsHour. https://www.pbs.org/newshour/show/coal-ash-raising-concerns-over-health-risks-in-puerto-rico

[16] Alfonso, O. (2019, March 28). *Damage by coal ash to the southern aquifer cannot be undone*. Centro de Periodismo Investigativo. https://periodismoinvestigativo.com/2019/03/damage-by-coal-ash-to-the-southern-aquifer-cannot-be-undone/

[17] Whiteside, M., & Herndon, J. M. (2018). Coal fly ash aerosol: A risk factor for lung cancer. Journal of Advances in Medicine and Medical Research, 1-10.

[18] Bonilla, L, (2019). Mortalidad y contaminación de aire en los municipios de Guayama y Fajardo, Puerto Rico: un estudio ecológico de series de tiempo.

la prevalencia, excepto los abortos que tuvieron una disminución del 12.1%. Los epidemiólogos concluyeron que la causa de los abortos en 2016 se atribuyó al virus Zika, cuya infección provocó abortos espontáneos. Esta encuesta epidemiológica establece la prevalencia de varias enfermedades y condiciones de salud dentro de Guayama, Puerto Rico.

En una continuidad del estudio epidemiológico antes mencionado, se recopilaron datos de otras tres regiones de Guayama, estas son: Josefa, Puente Jobos y Puerto de Jobos. El objetivo principal del estudio, fue establecer la prevalencia de disfunción hepática, inflamación de la piel, cáncer, abortos y afecciones clave asociadas con altos niveles de sustancias químicas de los depósitos de cenizas de carbón. De las muestras de las personas estudiadas, con las condiciones de riesgo asociadas con las contaminaciones de cenizas de carbón que fueron tamizadas (filtrarse, colarse) al agua. En Josefa, 60 pacientes fueron diagnosticados con enfermedad de la piel, mientras que el cáncer se registró en 102 pacientes. La disfunción hepática afectó a 123 participantes, que fue la más alta entre las cuatro condiciones de salud y en todas las regiones. Puente Jobos registró la mayor prevalencia de enfermedades de la piel, con 22.8% de la muestra de la población.

Este estudio concluyó que, la prevalencia de enfermedades relacionadas con los depósitos de cenizas de carbón ha aumentado cada año. La prevalencia de enfermedades cutáneas (de la piel) ha aumentado del 16.7% al 19.6%. El estudio concluye que no se interviene en los niveles de contaminación provocados por las cenizas de carbón. Las infecciones respiratorias, incluida la sinusitis, aumentaron de 17% en 2018 a 17.7% en 2021, mientras que el cáncer aumentó un 3%. El cáncer y la disfunción hepática son las enfermedades más prevalentes dentro de la comunidad de Guayama que vive alrededor de la empresa manufacturera y los vertederos de cenizas de carbón.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, expresó mediante comunicación escrita, su apoyo a la medida para que se realice un estudio sobre las condiciones de salud de los residentes de las comunidades aledañas a la AES ubicada en el municipio de Guayama. En su memorial explicativo solicita la asignación de fondos para realizar el estudio propuesto.

Según el Dr. Mellado, será de gran ayuda que el Recinto de Ciencias Médicas pueda aunar esfuerzos para trabajar en conjunto e integrar a sus estudiantes de la Escuela de Salud Pública. Añade el Dr. Mellado, que, el problema del particulado, debe verse de manera holística y no solo de manera de salud. Por eso recomienda incluir a las agencias de protección ambiental como la Junta de Calidad Ambiental y la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés), que velan por el cumplimiento de las leyes ambientales.

Recinto de Ciencias Médicas

A pesar de los seguimientos ofrecidos, el **Recinto de Ciencias Médicas**, no respondió las peticiones de Memoriales de esta medida legislativa.

Municipio de Guayama

El Hon. Eduardo Cintrón Suarez, Alcalde del **Municipio de Guayama**, expreso su favor a la medida legislativa que propone la realización de este estudio. El Alcalde adelantó su oposición a la disposición del particulado en su municipio, por parte de la planta incineradora de la AES. El Alcalde en su memorial explicativo informó que ya existen unos estudios realizados por la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas sobre el asunto de referencia. Solicitó que se tome acción sobre los datos que concluyen la prevalencia de las enfermedades cardiovasculares, pulmonares y cáncer.

La Comisión toma nota de las posturas del Secretario de Salud y el Alcalde que representan la salud del pueblo de Guayama, y se han expresado a favor de esta Resolución Conjunta del Senado 2.

En análisis de esta Comisión, entendemos que además de los estudios relacionados a la salud de los residentes, es importante conocer el impacto ambiental de los contaminantes y establecer la correlación entre estos y las condiciones de salud estudiadas. Previo análisis con salubristas, la Comisión entiende que además de los estudios ordenados en la medida, se deben incluir otros estudios con los siguientes parámetros, tales como:

- Estudio Descriptivo (describe los problemas de salud según las variables de personas, lugar y tiempo)
- Estudio Etiológico (estudio de la causalidad de la enfermedad)
- Estudio transversal de prevalencia (investigación observacional que analiza datos de variables en un periodo de tiempo de una población)
- Estudio de incidencia (estima la incidencia de una enfermedad en una población determinada) y
- Estudio de cohorte retrospectivo (también llamado estudio de cohorte histórico, es un estudio de cohorte longitudinal utilizado en la investigación médica, un cohorte de individuos que comparten un factor de exposición se compara con otro grupo de control de individuos que no son expuestos a ese factor, a fin de determinar la influencia del factor en la incidencia de una enfermedad, tal como una enfermedad o la muerte).

La Comisión entiende que los hallazgos de estos estudios podrán ofrecer un panorama empírico para tomar las acciones de política pública y acciones de salud terciaria para atender los posibles hallazgos de enfermedades crónicas o problemas ambientales.

CONCLUSIÓN

Según el análisis realizado por la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, el gobierno de Puerto Rico no ha intervenido eficientemente en responder a las preocupaciones de riesgo para la salud planteadas por los residentes de Guayama, los cuales viven afectados por los depósitos de cenizas de carbón. Los estudios analizados, reflejan que la prevalencia de las enfermedades ha ido en aumento, lo que nos lleva a inferir que las tasas de contaminación en los acuíferos, han ido en aumento; esto a partir del informe presentado de la AES a la EPA.

Entendemos que el gobierno debe intervenir para proporcionar a los residentes de estas comunidades, la calidad de vida a la que todos aspiramos. Para ello, es importante que toda acción del poder ejecutivo o legislativo, esté fundamentado en un estudio con base científico reciente y avalado por nuestros principales organismos de salud.

Conforme a lo antes expresado, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, rinde el Informe Positivo sobre la Resolución Conjunta del Senado 2, que propone que, el Departamento de Salud y la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico, realicen de manera conjunta, un avalúo de las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según su previo estudio y consideración, recomienda favorablemente, se apruebe esta resolución con las enmiendas incluidas.

Respetuosamente sometido.
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 29, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas y reapertura del Bosque Estatal de Guajataca del Municipio de Isabela, previa investigación y certificación de seguridad y de ausencia de riesgo para los visitantes; y para otros fines.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Bosque Guajataca está ubicado en el pueblo de Isabela y es uno de los 14 bosques públicos que componen el sistema de bosques del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El mismo comprende unas 2,357 cuerdas de terreno, a su vez cuenta con veinticinco millas de senderos. Está clasificado como bosque un clima húmedo subtropical y posee el mejor sistema de veredas de todos los bosques nacionales. La precipitación pluvial promedio anual es de 75 pulgadas. En el mismo se encuentran 186 especies de árboles. Entre la fauna del bosque se encuentran boas, murciélagos, aves y una gran variedad de insectos entre otros.

La Ley Núm. 1 de 29 de junio de 1977, según enmendada, conocida como Ley de Vigilantes de Recursos Naturales del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, crea el Cuerpo de Vigilantes en el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales. Este organismo es un cuerpo civil de orden público bajo la dirección del Secretario de Recursos Naturales, que se dedica a las funciones de protección, supervisión, conservación, defensa y salvaguarda de los recursos naturales, además de ofrecer orientación, guía y ayuda a los ciudadanos sobre las distintas leyes que administra el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales.

Desde el 16 de noviembre de 2010, el entonces Secretario del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, Sr. Daniel Galán, determinó cerrar el destacamento del Cuerpo de Vigilantes, adscritos al área de Guajataca, trasladando a todos sus vigilantes a la Oficina de Aguadilla debido a una aparente necesidad de servicio en esa área. De esa manera, el Bosque Guajataca ha quedado desprovisto de la custodia, seguridad y vigilancia necesaria para su debida protección.

El 8 de febrero de 2019 el periódico Primera Hora, reportó que un grupo de 28 voluntarios, convocados por la empresa de cervezas artesanales BoxLab, se dieron a la tarea de reabrir las veredas. El equipo de voluntarios estuvo acompañado por el biólogo del bosque, el Sr. José René, lograron

limpiar la vereda que lleva a la Cueva del Viento. A su vez, expuso que el personal del bosque es limitado y que solo habían logrado limpiar 6 de las 46 veredas que posee el bosque.

El 14 de enero de 2021, el periódico Voces del Sur reportó que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales anunció el cierre indefinido de varias áreas naturales protegidas debido a los recientes temblores que han impactado a Puerto Rico. A su vez, indica que los espacios que abrirán al público son: los bosques de Maricao, Guajataca, entre otros.

El 4 de febrero de 2021, la prensa televisiva reportó que el Bosque Estatal de Guajataca se encuentra en deterioro y algunas partes inoperantes. Del reportaje se desprende que las áreas recreativas se encuentran en total abandono, los sistemas de veredas naturales se encuentran inaccesibles, la Cueva del Viento y la torre de observación están clausurados, el Centro de Información y la Oficina del Oficial de Manejo del Bosque están inoperantes y no hay brigadas de mantenimiento.

El huracán María causó grandes estragos en Puerto Rico, incluyendo el Bosque Guajataca, que se encuentra clausurado desde entonces, ya que no hay personal asignado para el acondicionamiento y limpieza de las áreas recreativas y veredas. Tomamos conocimiento que desde el 2010, no existe personal del Cuerpo de Vigilantes asignado al Bosque de Guajataca.

Por tal razón, el Senado de Puerto Rico entiende meritorio que se atienda de manera inmediata el Bosque Estatal de Guajataca, ya que el mismo tiene un impacto ambiental y turístico que se traduce en desarrollo económico para la zona Noroeste del País.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales de Puerto Rico (DRNA), llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas y reapertura del Bosque Guajataca, incluyendo previa investigación de seguridad y certificación de ausencia de riesgo para los visitantes.

Sección 2.- ~~El Departamento de Recursos Naturales y Ambientales realizará todas las gestiones necesarias para el acondicionamiento de todas las facilidades y limpieza de veredas, incluyendo la reapertura, luego de realizar una investigación de que dicho acondicionamiento y limpieza hacen del bosque uno seguro para los visitantes.~~ Como parte de las gestiones a realizarse por el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales, debe considerarse, además, el alumbrado, mejorar las condiciones del pavimento en la Carr. PR-446 que discurre por la zona, así como la rotulación de tránsito y de seguridad de las facilidades.

Sección 3.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico, previo consideración, estudio y análisis, tiene el honor de recomendar la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 29, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 29 propone que el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) lleve a cabo todas las gestiones necesarias para acondicionar todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas y la reapertura del Bosque Estatal de Guajataca del Municipio de Isabela. Dichas acciones, según establecido en la presente medida, deben llevarse a cabo una vez se investigue y certifique la ausencia de riesgos para los visitantes.

La Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 29 destaca que el Bosque Guajataca está ubicado en el pueblo de Isabela y es uno de los 14 bosques públicos que componen el sistema de bosques del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El mismo comprende unas 2,357 cuerdas de terreno, a su vez cuenta con veinticinco millas de senderos. De igual manera, destaca que, como parte de los efectos del Huracán María, hubo grandes estragos en el Bosque el cual se encuentra clausurado desde entonces, ya que no hay personal asignado para el acondicionamiento y limpieza de las áreas recreativas y veredas. Tampoco existe personal del Cuerpo de Vigilantes asignado al Bosque Estatal de Guajataca.

ANÁLISIS Y DISCUSIÓN DE LA MEDIDA

Como parte del estudio y evaluación de la presente medida, esta Comisión solicitó los comentarios del Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) y del Municipio de Isabela.

Departamento de Recursos Naturales y Ambientales

En su ponencia escrita, el DRNA expresa que la administración y manejo del Bosque Estatal de Guajataca recae sobre el Negociado de Manejo de Áreas Naturales Protegidas y Servicios Forestales, específicamente, bajo la División de Áreas Naturales Protegidas del DRNA. Menciona, además, que es parte de la política pública de la agencia propiciar la protección de la flora y la fauna, la conservación de los recursos y proporcionar un ambiente sano para la recreación pasiva al aire libre.

Por otra parte, el DRNA indica que el personal adscrito al Bosque consiste de un Oficial de Manejo y un encargado de brigada. De un total de 7 empleados que llegó a tener el bosque, con la Ley 7-2009, el bosque perdió 4 empleados, y 3 empleados se retiraron al llegar a sus 30 años de servicio. Con relación a la vigilancia y cumplimiento de leyes y reglamentos, el DRNA menciona que dichas funciones recaen sobre el Cuerpo de Vigilantes. No obstante, actualmente, no cuentan con el personal adscrito permanentemente al Bosque. Entienden que la presencia de este personal es necesaria para mantener la seguridad y el orden en el lugar.

El DRNA menciona que la información que surge de los periódicos sobre el Bosque no es correcta. Expresan que para el 2019, personal del Bosque había trabajado en varias de las veredas. De igual manera, reconocen que ha habido un trabajo realizado por voluntarios para acondicionar algunas de esas veredas. Indican que, tan reciente como en el mes de marzo de 2021, un grupo de voluntarios trabajó en las veredas número 4 y la número 29.

Sobre la apertura del Bosque, expresan que no es correcto que esté cerrado desde el Huracán María. Menciona el DRNA que, para mediados del 2018, se realizaron trabajos de reparación de tuberías de agua potable e instalación de postes, cables y focos por parte de la Autoridad de Energía Eléctrica. De igual modo, se trabajó en la instalación de la cablería para reestablecer el servicio de telefonía e internet. No obstante, reconocen que faltan trabajos por realizar, particularmente en lo relacionado con las áreas afectadas por el Huracán María. El DRNA indica que continúa trabajando con las reclamaciones pertinentes y que al momento han firmado un *Damage Description and Dimention (DDD)* con fecha del 16 de enero de 2021 por la cantidad de $15,000 y otro el 25 de marzo de 2021 por la cantidad de $27,000. Al momento, no han sido asignados dichos fondos.

La ponencia del DRNA finaliza estableciendo que su necesidad más apremiante con relación al Bosque, es el reclutamiento de personal y la asignación de recursos económicos parta continuar con los trabajos de mantenimiento. La coordinación del trabajo con voluntarios ha ayudado a minimizar dicha situación. Expresan estar en la mejor disposición de continuar estableciendo acuerdos

colaborativos con voluntarios y entidades, pero necesitan asignación de fondos recurrentes que permitan una eficiente operación y manejo de este importante Bosque.

Municipio de Isabela

En el memorial explicativo enviado a nuestra Comisión el 24 de mayo de 2021, el Municipio de Isabela expresó estar a favor de la aprobación de la R. C. del S. 29. Indicó, además, que el DRNA tiene que poner en óptimas condiciones las facilidades del Bosque Guajataca, incluyendo el asfalto de la Carr. PR-446 dentro del Bosque.

Entiende importante, además, que debe incluirse como parte de las mejoras lo siguiente:

1. Luminarias (focos) de alumbrado a lo largo de la PR-446.
2. Asfalto y marcado de pavimento de la PR-446 que discurre por la zona.
3. Rotulación de tránsito y rotulación de seguridad de la facilidad.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado reconoce los comentarios del Departamento de Recursos Naturales como un endoso a la Resolución Conjunta el Senado 29. Sus planteamientos son cónsonos con el fin de la R. C. de S. 29, en la medida en que procura una mejor operación del Bosque. Luego de su análisis, debemos concluir que es importante que el DRNA tome todas las medidas necesarias para establecer un plan de trabajo dirigido a cumplir con el fin de la presente resolución conjunta. La reapertura del Bosque Estatal de Guajataca debe darse de una manera ordenada y garantizando la seguridad de los visitantes al área.

Como parte de esas medidas y gestiones a realizar por el DRNA, se debe incluir, entre otras, la identificación de fondos y del recurso humano necesario para cumplir con los trabajos de operación del Bosque. El DRNA debe procurar solicitar los fondos que correspondan, para cumplir con lo anterior. Además, el DRNA debe continuar las gestiones para obtener los fondos relacionados con la emergencia provocada por el Huracán María. De igual manera, la Asamblea Legislativa debe asegurarse de que, como parte del ejercicio de la evaluación del presupuesto del País, se consignen las partidas necesarias para dar cumplimiento a lo establecido en la presente medida.

Por todo lo antes expuesto, esta Comisión recomienda favorablemente a este Alto Cuerpo, la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 29, con las enmiendas contenidas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Albert Torres Berríos
Presidente
Comisión de Agricultura
y Recursos Naturales”

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 41, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera 367, Intersección con Carretera 368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez (SENDEC) a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios del ~~país~~ *País* constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva, para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para los mismos.

Así que, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro de la actual coyuntura histórica, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la reducción de las transferencias del Fondo General que se estiman anualmente en cientos de millones de dólares.

En dicho sentido, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es imprescindible otorgar a los municipios la oportunidad de su uso para las actividades, programas y proyectos que ejecutan en beneficio de la comunidad. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

Precisamente, el Gobierno Municipal de Sabana Grande ha peticionado la trasferencia de las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera 367, Intersección con Carretera 368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez (SENDEC) a favor de la ciudadanía.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar el traspaso de las instalaciones de las señaladas para proveer estos servicios públicos de manera accesible a estas comunidades. Una evaluación, que se realizará en un término improrrogable de ~~treinta (30)~~ sesenta (60) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera 367, Intersección con Carretera 368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez (SENDEC) a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de ~~treinta (30)~~ *sesenta (60)* días laborables

contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

Sección 3.- De aprobarse la transferencia, el Departamento de Educación, o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las regulaciones federales y estatales vigentes, y se cumpla con el fin público.

Sección ~~3~~ *4*.– Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección ~~4~~.– *5*.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico**, recomienda** la aprobación del **R. C. del S. 41,** con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera 367, Intersección con Carretera 368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez (SENDEC) a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida legislativa la Comision solicitó comentarios al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedad Inmueble, en adelante Comité. La solicitud de comentarios al

Comité, particularmente obedece a que en los últimos meses muchas de las escuelas que fueron declaradas en desuso fueron reclamadas por el Departamento de Educación para ser reparadas y usadas nuevamente para atender las necesidades de planta física causadas por los daños ocasionados por los temblores el pasado año.

Es importante tener presente que la situación económica del Gobierno de Puerto Rico ha repercutido en todo el espectro de la infraestructura del Gobierno, incluyendo la propiedad inmueble. Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, pretendió establecer un marco jurídico implantando que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del Estado.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades (CEDBI) Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalué e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017.

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), en adelante el Comité, contestó nuestra solicitud de comentarios y nos indicó que el Municipio de Sabana Grande tiene en la actualidad un contrato de arrendamiento para esta propiedad, el Contrato 2121-000087, vigente hasta el 14 de agosto de 2021. El contrato es [por un (1) año y un canon mensual de $1.00. Señala el Comité que en la medida que el plantel está en uno de los municipios declarados zona de emergencia, cualquier aprobación del CEDBI estará condicionada a que el Municipio obtenga una certificación del Departamento de Educación de que no retomará el mismo para fines educativos o administrativos o que no se opone a su utilización por parte del Municipio. El Comité no se opone a la aprobación de la RCS 41, siempre que sea canalizada de la forma según indicaron.

Conforme a lo que anteriormente presentado, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, para cumplir con el marco jurídico establecido.

CONCLUSIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redunda en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. S. 41** recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 43, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón, que ubica en la Carretera 363, km. 2.0 del Barrio Santana-Máquina de dicho municipio, a los fines de establecer un Proyecto Educativo, Deportivo y Agrícola a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los municipios del ~~país~~ *País* constituyen la entidad gubernamental más accesible, responsiva y efectiva, para atender los retos y circunstancias dinámicas de nuestra sociedad. Además de que proveen ayudas y servicios públicos esenciales a diferentes sectores comunitarios que no cuentan con los recursos para los mismos.

Así que, resulta necesario identificar y canalizar los recursos para garantizar la continuidad de los servicios a sus constituyentes. Más aún, dentro de la actual coyuntura histórica, cuando los municipios han sido impactados con recortes y la reducción de las transferencias del Fondo General que se estiman anualmente en cientos de millones de dólares.

En dicho sentido, ante el cierre de escuelas que ha realizado el Departamento de Educación, es imprescindible otorgar a los municipios la oportunidad de su uso para las actividades, programas y proyectos que ejecutan en beneficio de la comunidad. De manera particular, a sectores poblacionales vulnerables que reclaman y merecen una mejor calidad de vida.

Precisamente, el Gobierno Municipal de Sabana Grande ha peticionado la trasferencia de las instalaciones de la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón, que ubica en la Carretera 363, km. 2.0 del Barrio Santana-Máquina de dicho municipio, a los fines de establecer un Proyecto Educativo, Deportivo y Agrícola en las facilidades descritas, según las necesidades y reclamos de estos constituyentes.

Ante este escenario, esta Asamblea Legislativa ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar el traspaso de las instalaciones de las señaladas para proveer estos servicios públicos de manera accesible a estas comunidades. Una evaluación, que se realizará en un término improrrogable de treinta (30) días laborables, contados a partir de la aprobación de esta medida.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón, que ubica en la Carretera 363, km. 2.0 del Barrio Santana-Máquina de dicho municipio, a los fines de establecer un Proyecto Educativo, Deportivo y Agrícola a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

Sección 2.- El Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles evaluará la transferencia propuesta en un término improrrogable de treinta (30) días laborables contados a partir de la aprobación de esta Resolución Conjunta. Si al transcurso de dicho término el Comité no ha emitido una determinación final se entenderá aprobada la transferencia propuesta, por lo que deberán iniciarse inmediatamente los procedimientos requeridos para la transacción.

Sección 3.- De aprobarse la transferencia, el Departamento de Educación, o la agencia, corporación pública o instrumentalidad que tenga la posesión y dominio de la propiedad podrá imponer aquellas condiciones restrictivas necesarias para asegurar que las propiedades descritas en la Sección 1 de esta Resolución Conjunta sean utilizadas conforme a las regulaciones federales y estatales vigentes, y se cumpla con el fin público.

Sección ~~3~~ *4*.– Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta Resolución Conjunta. El efecto de dicha sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de la misma que así hubiere sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta fuera invalidada o declarada inconstitucional, la resolución, dictamen o sentencia a tal efecto dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta Resolución Conjunta a aquellas personas o circunstancias en que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes, o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia.

Sección ~~4~~ *5*.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La **Comisión de Gobierno** del Senado de Puerto Rico**, recomienda** la aprobación del **R. C. del S. 43,** con enmiendas en el entirillado electrónico.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón, que ubica en la Carretera 363, km. 2.0 del Barrio Santana-Máquina de dicho municipio, a los fines de establecer un Proyecto Educativo, Deportivo y Agrícola a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

Para el análisis de esta medida legislativa la Comisión solicitó comentarios al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedad Inmueble, en adelante Comité. La solicitud de comentarios al

Comité, particularmente obedece a que en los últimos meses muchas de las escuelas que fueron declaradas en desuso fueron reclamadas por el Departamento de Educación para ser reparadas y usadas nuevamente para atender las necesidades de planta física causadas por los daños ocasionados por los temblores el pasado año.

Es importante tener presente que la situación económica del Gobierno de Puerto Rico ha repercutido en todo el espectro de la infraestructura del Gobierno, incluyendo la propiedad inmueble. Ante tales retos, es necesario cumplir a cabalidad las normas de austeridad y control fiscal que se han establecido. Como parte de estas medidas, el 29 de abril de 2017, se aprobó la Ley 26-2017, conocida como "Ley para el Cumplimiento con el Plan Fiscal" la cual, entre otros asuntos, pretendió establecer un marco jurídico implantando que fomenta la venta eficiente, eficaz y coordinada de los bienes inmuebles del Estado.

Nótese que, las disposiciones antes mencionadas facultan al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades (CEDBI) Inmuebles llevar a cabo un procedimiento, para la disposición y transferencia de los bienes inmuebles. Por lo tanto, es necesario referir a dicho Comité la medida legislativa para que evalué e identifique aquellos bienes inmuebles a los cuales se les deba establecer un procedimiento uniforme para su disposición y transferencia conforme a la Ley 26-2017.

El Comité de Evaluación y Disposición de Bienes Inmuebles (CEDBI), en adelante el Comité, contestó nuestra solicitud de comentarios y nos indicó que el Municipio de Sabana Grande tiene en la actualidad un contrato de arrendamiento para esta propiedad, el Contrato 2121-000086, vigente hasta el 14 de agosto de 2021. El contrato es [por un (1) año y un canon mensual de $1.00. Señala el Comité que en la medida que el plantel está en uno de los municipios declarados zona de emergencia, cualquier aprobación del CEDBI estará condicionada a que el Municipio obtenga una certificación del Departamento de Educación de que no retomará el mismo para fines educativos o administrativos o que no se opone a su utilización por parte del Municipio. El Comité no se opone a la aprobación de la RCS 41, siempre que sea canalizada de la forma según indicaron.

Conforme a lo que anteriormente presentado, esta Comisión recomienda la aprobación de la medida con las correspondientes enmiendas, para cumplir con el marco jurídico establecido.

CONCLUSIÓN

Tomando todo lo anterior, esta Comisión considera que la presente medida busca preservar y salvaguardar el interés público, haciendo posible la transferencia de una propiedad de una agencia a un municipio para poder utilizar un predio para el beneficio de la comunidad que lo rodea. Estamos convencidos que lo anterior, redunda en una mejor utilización de los recursos del Estado y es cónsono con los fines que promueve la Ley 26-2017, según enmendada.

A tenor con lo anteriormente expuesto, la Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. S. 43** recomienda a este Alto Cuerpo la **aprobación** de esta medida legislativa con las enmiendas propuestas.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 48, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y de Asuntos del Consumidor, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña; y un Informe de la Comisión de Salud, suscribiéndose:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*;* y del Departamento de Salud establecer un mecanismo de excepción por emergencia, mediante el que se permita que se ~~siga~~ *sigan* los procedimientos descritos en la Ley Núm. *60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"* ~~14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos"~~; para conceder el incentivo dispuesto en la misma ~~y permitirle~~ al médico ~~identificado para cubrir el área desprovista de~~ especialista o subespecialista*, que permita atender la emergencia causada por una escasez extraordinaria en determinadas especialidades y subespecialidades de la medicina en Puerto Rico* en cualquier centro de salud perteneciente al ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico*, según certificados por el Secretario de Salud,* ~~solicitar y obtener el incentivo~~; establecer la facultad del ~~Departamento~~ *Secretario* de Salud de certificar dicha emergencia y definir dicho concepto; *así como certificar la elegibilidad de los médicos que se acogerán a dicho incentivo;* y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el propósito de detener el éxodo masivo y acelerado de la clase profesional médica puertorriqueña e incentivar el regreso o traslado de estos profesionales a Puerto Rico, en particular, médicos especialistas, en febrero de 2017 se aprobó la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos".

Dicha ley estableció una tasa fija de contribución sobre ingresos de cuatro ~~porciento~~ *por ciento* (4%) sobre todos los ingresos generados por el profesional médico como consecuencia del desempeño de su práctica. Los médicos interesados en solicitar el decreto otorgado por dicha ley venían obligados a residir y ejercer la medicina a tiempo completo en Puerto Rico y cumplir con una serie de requisitos. El término original para acogerse a dichos decretos vencía 21 de febrero de 2019.

Mediante la aprobación de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", se estableció como fecha límite para solicitar los beneficios el 1 de enero de 2020. Posteriormente, mediante la Ley Núm. 47-2020 y la Ley Núm. 106-2020, se enmendó el periodo de solicitud de los incentivos, con el fin de conceder más tiempo a los interesados a solicitar los beneficios. La Ley Núm. 47-2020 extendió el periodo para solicitar los beneficios hasta 30 de junio de 2020 y la Ley Núm. 106-2020 lo extendió hasta 31 de diciembre de 2020.

No obstante, a pesar de los esfuerzos realizados y de las leyes aprobadas, no se logró detener el éxodo de profesionales médicos. Esta situación se agravó con el paso del Huracán María, los eventos telúricos del Sur de Puerto Rico y la pandemia causada por el Covid-19, lo cual ha impedido que nuestros residentes tengan acceso adecuado a los servicios básicos y especializados de salud que tanto necesitan, afectando así su calidad de vida; en especial por la carencia de especialistas y subespecialistas.

Esa fuga de talento médico puede tener el efecto de que en Puerto Rico existan áreas o disciplinas médicas desprovistas ~~de al menos un médico especialista o subespecialista~~ *de médicos especialistas o subespecialistas* que pueda atenderlas. El que existan o se identifiquen áreas, disciplinas o especialidades médicas que necesiten ser cubiertas y no estén siendo atendidas por

suficientes especialistas o subespecialistas ~~ningún facultativo médico~~ en Puerto Rico, representa una emergencia que tiene que ser atendida con celeridad y de manera prioritaria.

En atención a lo anterior, esta Asamblea Legislativa entiende que es sumamente necesario ordenar a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Departamento de Salud establecer un mecanismo de excepción, con el propósito de retener *en la Isla o* ~~e~~ incentivar el retorno *a Puerto Rico* de médicos especialistas o subespecialistas únicos a Puerto Rico, mediante el que se permita *la concesión de una tasa preferencial a dichos médicos y* que se continúen los procedimientos descritos en la Ley Núm. ~~14-2017~~ *60-2019*, según enmendada, para *atender la emergencia antes descrita, mediante el mecanismo excepcional establecido en esta Resolución Conjunta.* ~~conceder el incentivo dispuesto en la misma, en aquellos casos en que se identifique un área médica que no esté siendo atendida por ningún facultativo médico en Puerto Rico y sea necesario cubrir de emergencia por un médico especialista o subespecialista. Para efectos de otorgar el incentivo, se entenderá que se trata de una emergencia a la que le aplica el mecanismo de excepción, cuando una especialidad, subespecialidad o disciplina no esté siendo atendida por ningún facultativo médico en Puerto Rico como parte de los ofrecimientos en las instalaciones de nuestro gobierno. Dicho incentivo se otorgará exclusivamente a aquel facultativo médico que el Departamento de Salud acredite que es el único facultativo o especialista disponible para cubrir la necesidad identificada en Puerto Rico. El término para solicitar el incentivo, así como la vigencia de esta medida excepcional por emergencia, expirará cuando se identifique el médico que cubrirá el área médica desprovista de especialista o subespecialista y sea concedido al mismo.~~

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*;* y del Departamento de Salud establecer un mecanismo de excepción por emergencia, mediante el que se permita que se ~~siga~~ *sigan, por un término específico y de forma supletoria,* los procedimientos descritos en la Ley Núm. ~~14-2017~~ *60-2019*, según enmendada, conocida como ~~"Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos"~~ *"Código de Incentivos de Puerto Rico"*, ~~para permitirle al médico identificado para cubrir el área desprovista de especialista o subespecialista solicitar el incentivo y obtenerlo.~~ *para conceder un incentivo al médico especialista o subespecialista, que permita atender la emergencia de la medicina en Puerto Rico, en cualquier centro de salud perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según certificado por el Secretario de Salud, en virtud de la certificación de escasez, emitida por el Secretario de Salud, y de la certificación de elegibilidad, expedida por el Secretario de Salud para los médicos que se acogerán a dicho incentivo.*

A fin de retener o atraer a Puerto Rico a determinado especialista o subespcialista de la medicina, se dispone que todo médico especialista o subespecialista que obtenga un certificado de elegibilidad, expedida por el Secretario de Salud, según la certificación de escasez emitida por dicho Secretario, ya sea o no residente en Puerto Rico, según definido en la Sección 1010.01 (a)(30) del Código de Rentas Internas, tendrá hasta el 31 de diciembre de 2021, para solicitar un Decreto bajo esta Resolución Conjunta.

Disponiéndose, que los médicos especialistas o subespecialistas que obtengan un Decreto bajo esta Resolución Conjunta estarán exentos de la aportación de diez mil dólares ($10,000) a entidades sin fines de lucro, dispuesta en el apartado (b) de la Sección 6020 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada.

Se faculta al Secretario del DDEC a aprobar solicitudes de decreto contributivo bajo las disposiciones de esta Resolución Conjunta, a los efectos de que los Ingresos Elegibles devengados por los especialistas y subespecialistas que obtengan una certificación de elegibilidad, a base de la certificación de escasez de esta Resolución Conjunta, estarán sujetos, en lugar de cualquier otra contribución sobre ingresos dispuesta por el Código de Rentas Internas de Puerto Rico o cualquier otra ley, a una tasa fija preferencial de contribución sobre ingresos de cuatro por ciento (4%). El Ingreso Elegible será aquel generado al ofrecer Servicios Médicos Profesionales en Puerto Rico, durante todo el período del Decreto, a partir de su fecha de efectividad.

De igual forma, se dispone que los Dividendos Elegibles de los especialistas o subespecialistas que obtengan decreto bajo la presente Resolución Conjunta, estarán exentos de retención de contribución sobre ingresos en el origen y del pago de contribuciones sobre ingresos de Puerto Rico, incluyendo la contribución básica alterna por el Código de Rentas Internas, hasta un tope de doscientos cincuenta mil dólares ($250,000) por Año Contributivo.

Se dispone además que todo especialista o subespecialista que posea un Decreto de exención bajo la presente Resolución Conjunta, disfrutará de la antes dispuesta tasa preferencial, por un período de diez (10) años, sujeto a que durante dicho término cumpla con los requisitos mencionados establecidos por los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y Departamento de Salud.

Se faculta al DDEC para aplicar, en todo lo que no esté regulado o establecido por esta Resolución Conjunta, de forma supletoria, las disposiciones de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, y la reglamentación adoptada por el DDEC y el Departamento de Hacienda bajo dicha Ley o la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, para establecer la efectividad de estos decretos, aplicar la exclusión o reducción de retención en el origen a la contribución sobre ingresos y otras disposiciones aplicables.

Sección 2.- Se ordena y faculta a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*;* y del Departamento de Salud para que puedan establecer todos los procedimientos y mecanismos ordenados en la presente, de forma tal que se pueda conceder lo aquí establecido en un término que no exceda los *cuarenta y cinco (45) días* ~~veinte (20) días~~, contados a partir de la solicitud del médico~~.~~*, luego de haberse publicado la Carta Circular u Orden Administrativa, adoptada por el Secretario del DDEC, en consulta con el Secretario de Salud.*

Sección 3.- Para propósitos de esta Resolución Conjunta el término emergencia significará un estado *crítico y extraordinario* de situación en el que el Departamento de Salud pueda *emitir una certificación de escasez, mediante la cual se pueda* acreditar que existe *especialidades y subespecialidades de* ~~un área de la práctica de~~ la medicina en Puerto Rico para ~~el cual~~ *las cuales* no se encuentra *el número suficiente y adecuado de médicos* ~~ni un solo profesional de la medicina~~ que ~~pueda~~ *puedan* cubrir esa *especialidad y subespecialidad* ~~práctica~~ en todo nuestro archipiélago *de Puerto Rico* y que la misma es necesaria para poder garantizar la vida y la salud de al menos una persona en los centros hospitalarios del ~~Gobierno de Puerto Rico~~ *Estado Libre Asociado de Puerto Rico*.

Sección 4.- Al establecer el decreto de conformidad con la presente, se le podrá exigir a cualquier médico que obtenga un decreto de conformidad con las disposiciones de la presente, que permanezca como residente de Puerto Rico*,* ~~durante un término especificado, que no será menor de dos (2) años.~~ *Durante la vigencia del decreto que le fuera aprobado, ejerciendo como especialista o subespecialista de la medicina a tiempo completo en la jurisdicción de Puerto Rico, según sea*

establecido en la Carta Circular y Orden Administrativa adoptada por el Secretario del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, en consulta con el Secretario de Salud.

Sección 5.- El Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, junto al Departamento de Salud, tendrán *un máximo de* noventa (90) días *calendario* para rendir un informe a la Asamblea Legislativa, ~~que incluya~~ *acreditando el cumplimiento de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta, incluyendo, pero sin limitarse a la implementación del* ~~el~~ mecanismo de excepción ordenado.

De igual forma, el Secretario del DDEC, en consulta con las agencias o instrumentalidades que conforme a la materia reglamentada se requiere, adoptará Carta Circular u Orden Administrativa para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Resolución Conjunta. No obstante, toda reglamentación, determinación administrativa, carta circular, boletín informativo o publicación de carácter general sobre materias fiscales y contributivas relacionadas a esta Resolución Conjunta, será facultad exclusiva del Departamento de Hacienda.

Se faculta al Secretario de Salud a expedir certificación de elegibilidad para un médico especialista o subespecialista solicitante, en virtud de esta Resolución Conjunta, siempre que su especialidad o subespecialidad sea objeto de una certificación de escasez de parte del Secretario de Salud. Disponiéndose, a su vez, que el Secretario de Salud tendrá facultad para determinar, con respecto a la especialidad o subespecialidad que aplique, que dicha certificación de elegibilidad se circunscribe a alguna institución pública específica. El Secretario de Salud podrá limitar la certificación de elegibilidad a ciertas regiones de Puerto Rico, según aplique.

Se faculta al Secretario del DDEC para limitar el recibo, evaluación y aprobación de solicitudes, a base de las certificaciones de escasez y elegibilidad, expedidas por el Secretario de Salud. El Secretario del DDEC, en conjunto con el Secretario de Salud quedan facultados a determinar, exigir y fiscalizar los informes, certificaciones y requisitos de servicios comunitarios que dicho médico, al que se le haya concedido un incentivo bajo esta Resolución Conjunta, deberá cumplir durante el periodo de vigencia del decreto aprobado.

Se ordena también al Departamento de Salud, a certificar al DDEC y AAFAF, con la asistencia de todas las agencias y entidades de gobierno que deban colaborar en ello, a certificar el ahorro y/o impacto actual y futuro para el gobierno de Puerto Rico, de retener en Puerto Rico, o atraer a Puerto Rico, a un especialista o subespecialista, cobijado para el incentivo otorgado bajo esta Resolución Conjunta, para el sistema de salud, la prevención de pérdidas de vida y la prevención del deterioro a la salud de pacientes atendidos en dicha especialidad o subespecialidad, a la luz de la cuantificación y validación de los costos económicos y sociales de no tener dicho especialista o subespecialista. En adición a lo anterior, el Secretario del DDEC, y el Secretario de Salud, con la asistencia de la AAFAF, establecerán las medidas para controlar el impacto fiscal de las disposiciones autorizadas en esta Ley, incluyendo, pero sin limitarse a, la facultad interpretar y aplicar, de forma restrictiva, sus respectivas facultades para recibir y aprobar solicitudes de decreto, así como para expedir certificaciones de elegibilidad y escasez.

Sección 6- Separabilidad. Si cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta, fuera anulada o declarada inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada a tal efecto no afectará, perjudicará, ni invalidará el remanente de esta. El efecto de tal sentencia quedará limitado a la cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de ésta que así hubiera sido anulada o declarada inconstitucional. Si la aplicación a una persona o a una circunstancia de cualquier cláusula, párrafo, subpárrafo, oración, palabra, letra, artículo, disposición, sección, subsección, título, capítulo, subcapítulo, acápite o parte de esta Resolución Conjunta, se invalidara

o se declarara inconstitucional, la resolución, el dictamen o la sentencia dictada no afectará ni invalidará la aplicación del remanente de esta a aquellas personas o circunstancias a las que se pueda aplicar válidamente. Es la voluntad expresa e inequívoca de esta Asamblea Legislativa que los tribunales hagan cumplir las disposiciones y la aplicación de esta Resolución Conjunta en la mayor medida posible, aunque se deje sin efecto, anule, invalide, perjudique o declare inconstitucional alguna de sus partes o, aunque se deje sin efecto, invalide o declare inconstitucional su aplicación a alguna persona o circunstancia. Esta Asamblea Legislativa hubiera aprobado esta Resolución Conjunta sin importar la determinación de separabilidad que el Tribunal pueda hacer.

Sección *7*~~6~~.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación y estará vigente hasta el momento en que se otorgue el decreto o los decretos, según sea el caso, *en o antes del 31 de diciembre de 2021*, de conformidad con ésta y ~~con~~ *aplicando de forma supletoria* lo dispuesto en la citada Ley ~~Núm. 14-2017.~~ *Núm. 60-2019, según enmendada.*"

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración de la **R. C. del S. 48**, recomienda su aprobación con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 48, según presentada, tiene como propósito ordenar a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Departamento de Salud establecer un mecanismo de excepción por emergencia, mediante el que se permita que se siga los procedimientos descritos en la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos"; para conceder el incentivo dispuesto en la misma y permitirle al médico identificado para cubrir el área desprovista de especialista o subespecialista en cualquier centro de salud perteneciente al Gobierno de Puerto Rico solicitar y obtener el incentivo; establecer la facultad del Departamento de Salud de certificar dicha emergencia y definir dicho concepto; y para otros fines relacionados.

En su Exposición de Motivos establece que, es necesaria, y urgente, adelantar medidas para frenar la fuga de la clase médica en Puerto Rico. Destaca que, la Ley 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos" tuvo como norte proveer una tasa preferencial fija de cuatro por ciento (4%) sobre la contribución de ingresos de los galenos acogidos a esta Ley. Entre sus disposiciones, el estatuto estableció la fecha del 21 de febrero de 2019, como término fatal, para que los médicos, especialmente aquellos especialistas y subespecialistas, pudieran acogerse al beneficio.

Es preciso señalar que, con la aprobación de la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico", la Ley 17, supra, y otros estatutos complementarios, la tramitación del incentivo establecido en la Ley 17, supra, quedó contenido en el Código, extendiéndose, en una primera instancia el periodo para solicitar sus beneficios hasta el 1 de enero de 2020. Eventualmente, se extendió nuevamente dicho periodo, siendo el último plazo vencedero al 31 de diciembre de 2020. Desafortunadamente, el éxodo de médicos continúa, y la implementación de este beneficio fue trastocado por la Junta de Supervisión y Administración Financiera para Puerto Rico, quien detuvo su implementación, impugnando su impacto en los tribunales.

Así las cosas, es intención legislativa, proveer un mecanismo para que las instituciones hospitalarias del Estado Libre Asociado de Puerto Rico puedan remediar la urgente necesidad de médicos especialistas y subespecialistas. En algunos casos, las instituciones se encuentran operando con un solo galeno, en distintas especialidades, lo cual de por sí, ha traído consecuencias en el flujo adecuado de pacientes.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor solicitó comentarios al Departamento de Desarrollo Económico y Comercio ("DDEC"); Departamento de Salud; Autoridad de Asesoría Financiera y Agencias Fiscal ("AAFAF"); Departamento de Hacienda; y al Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico. Contando con sus comentarios y recomendaciones, nos encontramos en posición de realizar nuestro análisis sobre la Resolución Conjunta del Senado 48.

ANÁLISIS

La Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor recibió extensos memoriales de parte de las entidades consultadas. En este sentido, el análisis que, a continuación, se presenta, se circunscribe a esbozar sus principales comentarios, y evaluar las recomendaciones ofrecidas para mejorar el propósito de la medida.

Departamento de Salud

El Secretario de Salud, Dr. Carlos Mellado López, favorece la aprobación de la R. C. del S. 48. En su memorial, destaca inicialmente que *"[C]ónsono con las estrategias para la protección de nuestros recursos profesionales se promulgó la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención de Profesionales Médicos*". El fin general de esta ley constaba en la otorgación de decretos contributivos a profesionales médicos en la Isla, dependiendo de las necesidades, especialización médica, y la disponibilidad por área geográfica.

En su Artículo 16, la Ley 14, supra, requería la creación de un reglamento, carta circular u otro, para establecer las reglas y/o guías administrativas sobre la implementación de la ley y los respectivos decretos. Esta acción era mandataria tanto para el Departamento de Salud, como para el Departamento de Hacienda. Así las cosas, su Departamento promulgó la Carta Circular Núm. 01-2014 (14), estableciendo "*el procedimiento o mecanismo para evaluar y cualificar al médico y determinar si procedía la expedición de la certificación de médico cualificado por parte del Departamento de Salud*".

Las especialidades y subespecialidades consideradas en virtud de esta ley, fueron aquellas adoptadas por la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, certificadas por la "*American Board of Medical Specialties*" (ABMS, por sus siglas en inglés). Estas fueron incluidas en el memorial, en forma de tablas, entre las páginas 2-5, abarcando casi la totalidad de las especialidades y subespecialidades de la medicina. En este sentido, el Secretario establece lo siguiente:

> "Para el 2017, año en el cual fue promulgada la Ley Núm. 14-2017, supra, los especialistas y subespecialistas rondaban, por la cantidad de 8,507. De éstos, son varias las especialidades y subespecialidades, **en las que solo cuentan con un (1) profesional**, tales como: anestesiología cardiotorácica, braquiterapia, cirugía cardiovascular, cirugía quemaduras, cirugía torácica y periferovascular, citopatología, cuidado crítico traumatología, dermatología pediátrica, electroencefalografía,

emergencia pediátrica, endocrinología reproductiva, enfermedades de la retina y cirugía de retina, enfermedades neuromusculares y electromiografía y otros. En el presente año, la cantidad de especialistas y subespecialistas rondan en los 8,375." (Énfasis nuestro) (pp. 5)

En cuanto a la R. C. del S. 48, el Departamento reconoce la importancia y propósito de la medida. Sin embargo, destaca la consideración de un posible choque entre lo que busca la medida y las políticas económicas impulsadas por la Junta de Control y Supervisión Fiscal ("JSF"). Sobre esto, advierte:

"Hemos visto cómo la Ley 47-2020, que es una enmienda a la Ley 14, fue paralizada por la Honorable Jueza Taylor Swain, razón por la cual la Junta de Licenciamiento y Disciplina Médica, así como la Oficina de Reglamentación y Certificación de los Profesionales de la Salud (ORCPS) no pudieron continuar implementando una Ley que beneficiaria significativamente al pueblo de Puerto Rico." (pp. 6)

Adicional a este señalamiento, el Dr. Mellado López también destaca lo siguiente:

"Por otro lado, entendemos que establecer como requisito para la obtención del beneficio, el que no exista ni un solo profesional de la medicina que pueda cubrir alguna práctica específica en todo Puerto Rico, **resulta irreal, porque en la isla, existe al menos (1) profesional de cada especialidad y/o subespecialidad**, **por lo que el aprobar la medida con el lenguaje propuesto resultaría ineficaz para cumplir con la intención legislativa contenida en la medida**. Nadie podría beneficiarse de la aprobación de esta medida." (Énfasis nuestro) (pp. 6)

Así las cosas, sujeta su endoso a que se reevalúe ciertos aspectos de la medida, encontrándose entre estas las siguientes:

1. reevaluar el lenguaje de la medida, a los fines de ampliar el requisito para la obtención del beneficio del decreto contributivo;
2. reevaluar y ampliar el término de estadía en la Isla, previo al decreto expedido por el DDEC. El término de tiempo establecido por la medida "*no será menor de dos (2) años versus el término de 15 años contemplado por la Ley Núm. 14, supra*". (pp. 6)

La Comisión acoge la preocupación del Departamento de Salud, e introduce enmiendas en su entirillado para atender, y viabilizar la intención legislativa.

<u>Departamento de Desarrollo Económico y Comercio</u>

Mediante memorial suscrito por el Lcdo. Carlos J. Ríos-Pierluisi, el DDEC favorece, en su parte pertinente, la aprobación de la R. C. del S. 48. De su memorial se desprende que, bajo el Capítulo 2, del Subtítulo B, del Código de Incentivos, y hasta el 30 de junio de 2020, un decreto contributivo a médicos profesionales de la salud se entendía beneficioso si existían las siguientes circunstancias, a saber:

1. "el médico posee alguna disciplina, o esté completando su residencia para obtenerla, y el Secretario del Departamento de Salud ha indicado que para dicha especialidad se requiere el incentivo por escasez de médicos;
2. Se trate de un médico generalista que provea servicios de salud primaria en una región geográfica donde, según el Departamento de Salud, no hay suficientes médicos y existe una necesidad apremiante que requiere la concesión del incentivo, entre otros requisitos

> que tanto el Secretario del DDEC en consulta con el Secretario del Departamento de Salud entiendan necesarios". (pp. 3)

Sobre la la medida, el DDEC plantea que la R. C. del S. 48 busca crear un mecanismo de emergencia "*para incentivar la retención o el retorno de médicos profesionales cuando no existe ni un solo especialista o subespecialista en determinada área de la medicina*". (pp. 3)

En este sentido, razona que el mecanismo propuesto de emergencia debe adscribirse a la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como el "Código de Incentivos de Puerto Rico", y que los beneficios contributivos para los médicos profesionales deben hacerse bajo las Secciones 2021.03, 2022.04, 2023.02 del Código de Incentivos. Asimismo, favorece que "*el Secretario de Salud pueda certificar dicha situación de emergencia para procurar la disponibilidad y continuidad de servicios médicos para Puerto Rico*". (pp. 3)

La Comisión que suscribe considera acertadas las recomendaciones y observaciones del DDEC, por lo cual, introduce enmiendas en el entirillado a los fines de atender sus preocupaciones.

Departamento de Hacienda

Por otro lado, el Departamento de Hacienda, favorece la aprobación de la R. C. del S. 48.

Con fecha del 29 de abril de 2021, el subsecretario de Hacienda, Lcdo. Ángel L. Pantoja-Rodríguez, sometió un memorial explicativo ante esta comisión, indicando que la Ley 17, supra, "*estableció una tasa fija de contribución sobre ingresos de cuatro por ciento (4%), sujeto al cumplimiento de ciertos requisitos, sobre todos los ingresos generados por el profesional médico, como consecuencia del desempeño de su práctica*". (pp. 1) El propósito fundamental de esta acción, a su criterio, fue reducir el éxodo de los profesionales médicos de la Isla, a la vez incentivando su estadía permanente. En el pasado, el periodo para solicitar dichos incentivos fue extendido varias veces, mediante la Ley Núm. 45-2020 y la Ley Núm. 106-2020. Sin embargo, a pesar de la aprobación de estas medidas, ha sido imposible detener el éxodo de la clase médica, especialmente de especialistas y subespecialistas.

Menciona, además que, el Departamento de Hacienda funge como el principal recaudador de fondos públicos, y como el principal agente fiscalizador de Puerto Rico. El Departamento tiene el fin de implementar y administrar las leyes económicas y de política pública contributiva, en virtud de la Ley Núm. 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas de Puerto Rico de 2011". Destaca el Lcdo. Pantoja-Rodríguez que la R. C. del S. 48 busca extender, mediante la Ley Núm. 14-2017, los beneficios contributivos a ciertos profesionales médicos mediante el mecanismo de excepción por emergencia. De otorgarse tal decreto, el médico debe residir mínimo dos (2) años en Puerto Rico. Otorgando sugerencias sobre la medida, el subsecretario destaca lo siguiente:

> "[…] debemos aclarar que la Sección 6070.21 de la Ley Núm. 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos" (Ley Núm. 60-2019) enmendó la Ley Núm. 14-2017 para disponer que solo se recibirían decretos bajo esta última hasta 30 de junio de 2019, y que las solicitudes posteriores se considerarán mediante la Ley Núm. 60-2019. De igual modo, la Sección 2021 .03 de la Ley Núm. 60-2019 establece como fecha límite para solicitar un decreto el 31 de diciembre de 2020." (pp. 4)

De modo que, para solicitar la continuación de los beneficios contributivos, la medida debe ir dirigida a enmendar las disposiciones de la Ley Núm. 60-2019 en lugar de la Ley Núm. 14-2017, según propuesto en la R. C. del S. 48. Asimismo, señala:

> "Por otro lado, de modo que se pueda satisfacer la intención de la medida legislativa en cuestión, recomendamos que el apartado (a) de la Sección 2021.03 se divida en dos párrafos. En particular, uno que contenga el texto actual, y un segundo

párrafo que contenga las disposiciones actuales que limitan concesiones adicionales para un médico cualificado por especialidad." (pp. 4)

Se desprende de su memorial, la cronología sobre el intento fallido durante el pasado cuatrienio de extender los beneficios de la Ley Núm. 14-2017. Sin embargo, el Tribunal Federal dejó sin efecto la ley que buscaba enmendar la Ley 14[19] por no cumplir con los requisitos fiscales aprobados en el Plan Fiscal de la Junta de Control y Supervisión Fiscal ("JSF"), mediante la Ley PROMESA.

> "Conforme a lo anterior, el Plan Fiscal certificado el pasado 27 de mayo de 2020, por la Junta de Supervisión Fiscal creada al amparo de PROMESA, requiere que todas las iniciativas y propuestas contributivas sean fiscalmente neutrales. Por lo que, cualquier medida que proponga créditos o beneficios contributivos, debe incluir también un mecanismo de recobro." (pp. 4)

En cuanto a la implicación fiscal de la R. C. del S. 48, el subsecretario realiza las siguientes sugerencias:

1. que se defina el término de "emergencia", a los fines de aclarar cualquier ambigüedad;
2. que se especifique el término de vigencia de la medida a uno concreto.

Dado que se desconoce con exactitud la cantidad de médicos especialistas o subespecialistas de un área médica no cubierta, o por concepto geográfico, el Departamento sugiere "*que se delimite o defina con más claridad los criterios a considerarse, pues es la única forma de determinar el impacto fiscal de la medida legislativa*". (pp. 5) Sin embargo, el memorial provee un impacto estimado que conllevaría la aprobación de la medida, esto utilizando datos de 2018, a lo cual especula que el gasto fiscal de la R. C. del S. 48 pudiera fluctuar entre $3.4 millones a $6.7 millones, bajo consideraciones "moderadas". Estos datos forman parte del Informe de Gastos Tributarios para 2017. En tal consideración, establecen lo siguiente:

> "A tono con lo anterior, reiteramos que no nos encontramos en posición de proveer una cantidad certera respecto al impacto que esta medida tendrá en el Fondo General, pues esto depende de numerosas variables, potencialmente con valores disímiles, tales como el tipo de especialidad y el costo de los servicios. No obstante, resulta evidente que los incentivos que ya hemos otorgados a los efectos de combatir el éxodo de los médicos en Puerto Rico representan una cantidad sustancial en cuanto al impacto fiscal." (pp. 6)

Finalmente, el Departamento sugiere que, en torno a la Sección 4 de la mencionada resolución, que reduce el tiempo de estadía de un médico aplicable a mínimo dos (2) años, se mantengan los términos de tiempo aplicables de estadía en la legislación previa, según dispuestos en la Ley Núm. 60-2019.

<u>Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico</u>

Por su parte, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, mediante memorial suscrito por su consejero legal Hecrian Martínez-Martínez, favorece la aprobación de la R. C. del S. 48. En su análisis, reconoce la situación actual de Puerto Rico en materia de la salud, informando, de paso, que así también lo establece y reconoce el Plan Fiscal certificado para el Gobierno de Puerto Rico 2021 (págs. 204-05):

> "[A]ccess to care on the Island is significantly lower when compared to national averages. This is especially the case outside of the San Juan metro area, given the shortage of clinics and trauma centers. As of December 31, 2020, there were 110 Health

[19] Ley Núm. 47-2020, en *Vázquez Garced v. Financial Oversight and Management Board for Puerto Rico*.

> Professional Shortage Areas (HPSA) and 72 Medically Underserved Areas in Puerto Pico. Based on the number of additional physicians required to remove HPSA status, as of September 30, 2020, Puerto Pico meets 1.91% of demand for primary care (versus the 44.52% national average), 16.56% of demand for dental care (versus the 29.28% national average), and 14.60% of demand for mental health services (versus the 26.9% national average). In Puerto Pico, this fragmented and resource-constrained healthcare system has resulted in several issues, including health outcomes that are significantly poorer than national averages." (pp. 4)

La AAFAF considera que "*la medida tiene un fin loable y la misma es necesaria ya que busca detener la fuga de talento médico que se requiere con urgencia en Puerto Rico*". (pp. 5). Sin embargo, destaca que, según lo planteado en el Plan Fiscal para el Gobierno de Puerto Rico, toda medida que "*potencialmente afecte los recaudos contributivos deberá cumplir con el denominado Principio de Neutralidad Fiscal establecido en la Sección 17.3.3. En particular, la referida sección exige que toda reducción en impuestos venga acompañada por medidas que aumenten los recaudos o, que reduzcan el gasto presupuestario, en igual proporción*". (pp. 4) Aunque el universo de médicos que busca impactar la medida puede ser uno minúsculo, la R. C. del S. 48 debe ser cónsona a las realidades fiscales impuestas por el plan fiscal. A tal efecto, la AAFAF "*avala en principio medidas que busquen promover la salud y seguridad de la ciudadanía en general. Por otra parte, por su peritaje en la materia, sugerimos, muy respetuosamente, solicitar el insumo del DDEC, el Departamento de Salud y el Departamento de Hacienda para beneficiar el trámite de esta pieza legislativa*". (pp. 5)

Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico

De otra parte, el **Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico**, mediante ponencia suscrito por el Dr. Víctor Ramos Otero, favorece la aprobación de la R. C. del S. 48. Entre sus comentarios, el Dr. Ramos Otero expuso lo siguiente:

> "En Puerto Rico no existe una ***excepción por emergencia*** en lo que respecta a la disponibilidad de médicos, ya sean especialistas, subespecialistas o médicos primarios. En Puerto Rico la emergencia pública por la falta de recursos es la ***norma en vez de la excepción***. Esa emergencia fue reconocida por la Legislatura luego de numerosos esfuerzos, denuncias públicas y experiencias muy graves expuestas por el Colegio de Médicos Cirujanos por más de una década y fue lo que motivó las aprobaciones de las leyes 14 de 2017, ley 60 de 2019 y ley 47 de 2020, esta última para conceder los decretos contributivos a todos los médicos de Puerto Rico". (pp. 3)

Miles de médicos no han podido obtener su decreto contributivo, y se expone que estos han sido marginados tanto por la Junta de Control y Supervisión Fiscal ("JSF"), como por el gobierno de turno. Sobre esta limitación de oportunidad, se plantea:

> "La Ley 47 no era una legislación novel. La Ley 47 se creó para resolver una condición de inequidad, injusticia y segregación que fue el resultado de la concesión de los decretos contributivos a una parte limitada de la clase médica mediante la Ley 14-2017 y la Ley 60-2019, legislaciones similares a la Ley 47 que no fueron objetadas o impugnadas por la Junta Fiscal." (pp. 3-4)

Por otro lado, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico promovió la implementación de la Ley 47, con un impacto aproximado de $40 millones anuales a las arcas públicas. Sin embargo, la JSF paralizó la implementación de la medida, puesto que no se identificaba la procedencia del presupuesto. Por lo que, el CMCPR, junto a otras dependencias gubernamentales, buscaron alternativas de donde poder sustraer ciertas partidas para lograr el objetivo particular presupuestado.

Por tanto, el colegio promovió la implementación de la Ley 106-2020, enmendando así la Ley 47, a los fines de extender el término de radicación de los decretos contributivos hasta el 31 de diciembre de 2021. Asimismo, la medida impuso al Departamento de Hacienda "la obligación de identificar y certificar las medidas específicas necesarias para cubrir el costo fiscal, para que la Ley 47 fuera fiscalmente neutral y no fuera detenida por la Junta Fiscal. Sin embargo, el Departamento no ha completado el proceso encomendado por ley, y esto ha provocado que, ni la JSF ni Hacienda, hayan podido completar las negociaciones respecto a la Ley 47.

El Dr. Ramos Otero destaca la importancia de otorgar este crédito a los médicos especialistas y subespecialistas, pero también exhorta a e analizar la importante labor que realizan otros profesionales médicos, y cuyas oportunidades y precariedad económica son igual de visible y preocupante. A estos efectos, se propone:

> "En ausencia de un decreto contributivo que sea uniforme para todos los médicos primarios, especialistas, subespecialistas, residentes, o médicos que interesen migrar a Puerto Rico, el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico propone que se establezca una tasa contributiva fija de 10% para todos los médicos que ejerzan su profesión y tributen en Puerto Rico." (pp. 8)

De este modo, el CMCPR entiende la gravedad del asunto para todos los médicos en Puerto Rico, y plantea una tasa fija de 10%, lo cual proveería uniformidad y los fondos necesarios que la JSF demanda para la aprobación de la medida.

> "El Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico solo endosa lo que propone esta resolución conjunta por vía de excepción dada la urgencia de llenar unas vacantes especificas en determinadas facilidades del estado, si existe el compromiso de hacerle justicia a todos los médicos que elijan permanecer ofreciendo sus servicios en Puerto Rio, por lo que propone. Que se legisle una tasa contributiva fija de 10% para todo ingreso proveniente de la prestación de servicios médicos conforme a lo indicado." (pp. 8-9)

IMPACTO FISCAL MUNICIPAL

En cumplimiento con el Artículo 1.007 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico certifica que la Resolución Conjunta del Senado 48 no impone una obligación económica en el presupuesto de los gobiernos municipales.

CONCLUSIÓN

Sin lugar a duda, no existe una medida única para atender la fuga de la clase médica, particularmente de especialistas y subespecialistas de Puerto Rico. Sin embargo, dada la urgente necesidad y precariedad de galenos en algunas instituciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, la aprobación de esta medida queda revestida de singular importancia.

En vista de los comentarios vertidos, particularmente los del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, la Comisión que suscribe reafirma su compromiso de continuar buscando alternativas para atender las necesidades de nuestra clase médica. De ésta depende la sobrevivencia y calidad de vida de nuestro Pueblo, no merecen menos. En cuanto a la R. C. del S. 48, la Comisión informante introdujo sustanciales enmiendas a su entirillado, de modo que los comentarios y recomendaciones vertidos por las entidades consultadas quedaran atendidos, y contenidos en ésta.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda la aprobación de la R. C. del S. 48, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido;
(Fdo.)
Hon. Gretchen M. Hau
Presidenta
Comisión de Desarrollo Económico,
Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor"

"INFORME CONCURRENTE

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, somete a este Alto Cuerpo, un Informe de Concurrencia al Informe Positivo sobre el R.C. del S. 48 sometido por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución Conjunta del Senado 48 ordena a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio y del Departamento de Salud establecer un mecanismo de excepción por emergencia, mediante el que se permita que se siga los procedimientos descritos en la Ley Núm. 14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos"; para conceder el incentivo dispuesto en la misma y permitirle al médico identificado para cubrir el área desprovista de especialista o subespecialista en cualquier centro de salud perteneciente al Gobierno de Puerto Rico solicitar y obtener el incentivo; establecer la facultad del Departamento de Salud de certificar dicha emergencia y definir dicho concepto; y para otros fines relacionados.

CONCLUSIÓN

La Comisión de Salud del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, siendo la Comisión en segunda instancia de la medida de referencia, previo estudio, análisis y consideración de la Resolución Conjunta del Senado 48, suscribe el informe radicado por la Comisión de Desarrollo Económico, Servicios Esenciales y Asuntos del Consumidor, a quien le ha sido asignado esta medida en primer orden.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución Conjunta del Senado 71, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Gobierno, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN CONJUNTA

Para ordenar al Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que realice un estudio exhaustivo sobre el impacto de la Pandemia del Covid-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico, en aras de aunar esfuerzos para recuperar nuestra economía. El referido estudio será encomendado *a la Junta de Planificación (JP),* ~~al~~ *en colaboración con el* Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al Departamento de Hacienda (DH) y el CFO, ~~la Junta de Planificación (JP),~~ el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), el Departamento de Salud (DS) y el Departamento de Educación (DE). ~~Se debe~~ *El estudio deberá* contar, además, con la participación y colaboración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM); y para otros fines relacionados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 12 de marzo de 2020 se decretó un estado de emergencia en Puerto Rico ante el inminente impacto de la Pandemia del Coronavirus (Covid-19) en Puerto Rico. Dicha declaración se realizó por virtud del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, que faculta al Gobernador de Puerto Rico a decretar un estado de emergencia en nuestra Isla.

El 15 de marzo de 2020, a solo 3 días de decretado el Estado de Emergencia en Puerto Rico, se aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023. A través del mismo y tomando en consideración los pronunciamientos del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ("CDC", por sus siglas en inglés) se decretó y ordenó un toque de queda para todos los ciudadanos durante el cual debían permanecer en sus hogares; se ordenó el cierre de las operaciones gubernamentales, excepto aquellas relacionadas a servicios esenciales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico, con ciertas excepciones.[20]

Luego, se han decretado Órdenes Ejecutivas adicionales mediante las cuales se ha graduado el toque de queda y el cierre o apertura de operaciones gubernamentales y de los comercios. A un año de decretado el cierre por la pandemia del Covid 19 existen varios sectores económicos que aún tienen restricciones de apertura de operaciones.

Es sabido que la pandemia del Covid-19, es considerada como la peor crisis mundial de salud de los pasados 100 años. Esta nos presentó en el 2020 un nuevo reto de proporciones aún desconocidas. El costo directo del COVID-19 en Puerto Rico a junio 2020, sobrepasa los $10,000 millones con más de 300,000 empleos en riesgo. Todo el espectro económico de Puerto Rico se ha visto impactado, incluyendo sectores críticos como el de salud, comercio, pequeños y medianos empresarios, turismo, bienes raíces, agricultura y servicios. Las filas de desempleo han sido históricas

[20] Se exceptuaron del cierre de las operaciones los siguientes: aquellos comercios dedicados a la venta de alimentos al detal solo mediante el modelo de servi-carro, o entrega ("carry out" o "delivery"), incluyendo alimentos preparados, o al por mayor, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuido de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos, medicamentos, artículos médicos o combustible.
Dicha orden de cierre total aplicaba a centros comerciales, cines, discotecas, salas de conciertos, teatros, salones de juego, casinos, parques de atracciones, gimnasios, bares o cualquier lugar análogo o evento que propicie la reunión de un grupo de ciudadanos en el mismo lugar.

y el cierre de negocios, despidos y pérdidas de inversión e ingresos de ciudadanos son preocupantes y con repercusiones que veremos por años.

Las pequeñas y medianas empresas (PYMES) y la industria local se han visto afectadas ante los efectos del cierre de comercios debido al COVID-19 y requieren de atención inmediata. Estimados apuntan a que, en Puerto Rico, antes del impacto de la pandemia, operaban 45,000 PYMES en todos los sectores de la economía. El impacto del COVID-19 amenaza con llevar a la quiebra a cerca del 25% de estas empresas que son parte integral de nuestra economía. Los retos de las PYMES e industria local, que preceden la pandemia, también siguen presentes y representando grandes obstáculos de desarrollo.

Ante dicha realidad, en Puerto Rico se ha realizado esfuerzos para reducir el impacto económico o evitar un colapso en la economía. Asimismo, la inyección económica de fondos federales ha ayudado o ha evitado el colapso de algunos sectores económicos. No obstante, aun con los esfuerzos realizados y los fondos federales que se han recibido, ciertos sectores económicos se han visto severamente afectados.

Es importante destacar, que la Junta de Planificación tiene la facultad por virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", conforme a los poderes establecidos en esta, de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos. Con el propósito de fomentar la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes. Así, es la agencia encargada de analizar el pulso económico de la economía del país, teniendo el conocimiento y expertise necesario. Además, en el descargue de ese deber la Junta tiene la responsabilidad de preparar informes sobre el impacto económico de los diferentes eventos que incidan sobre la economía. Por lo cual, entendemos debe ser la responsable de coordinar los esfuerzos a estos fines.

Con el fin de atender con responsabilidad y firmeza las consecuencias en la economía de todos los sectores económicos acaecidas a causa de la pandemia del Covid-19 y reconociendo que se hace necesario aunar esfuerzos para recuperar la economía, esta Administración considera de vital importancia que se realice un estudio abarcador para atender el impacto económico de la Pandemia del Covid-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico. Por ello, es necesario construir un programa multisectorial de iniciativas y soluciones dirigidas al desarrollo económico a corto, mediano y largo plazo. Así, a las entidades a las que se les ordena realizar el estudio deben investigar el comportamiento de los indicadores económicos con especial atención al periodo comprendido previo a la declaración de emergencia por el Covid-19 y aquel durante el año en que ha estado vigente la misma.

RESUÉLVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Sección 1.-Se ordena al Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que realice un ~~abarcador~~ estudio *exhaustivo* sobre el impacto económico de la Pandemia del Covid-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico *en aras de aunar esfuerzos para recuperar nuestra economía*.

El referido estudio será encomendado *a la Junta de Planificación (JP), en colaboración con el* ~~al~~ Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al Departamento de Hacienda (DH) y el CFO, ~~la Junta de Planificación (JP),~~ el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales

(CRIM), la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), el Departamento de Salud (DS) y el Departamento de Educación (DE). ~~Se debe~~ *El estudio deberá* contar además con la participación y colaboración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM).

Sección 2.~~ El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos~~ *La Junta de Planificación (JP),* coordinará con el grupo designado las reuniones que sean necesarias para completar el estudio ordenado y de ser necesario, recabará la colaboración de los sectores económicos que estime necesarios para completar el estudio.

Sección 3.-Entre las facultades y funciones del grupo designado para realizar el estudio se encuentran las siguientes:

1. Evaluar y analizar los efectos de la pandemia en los siguientes sectores críticos:
   a. salud
   b. comercio
   c. pequeños y medianos empresarios
   d. turismo
   e. bienes raíces
   f. agricultura
   g. servicios
   h. construcción
   i. otros
2. Proveer un diagnóstico completo de los sectores críticos antes mencionados y ofrecer recomendaciones para la reconstrucción con especial énfasis en la identificación de fondos y/o agilizar los mismos y los proyectos necesarios para la recuperación.
3. Recopilar la información necesaria sobre el cierre de negocios, despidos de los diferentes centros de trabajo y pérdidas de inversión e ingresos de ciudadanos y hacer las recomendaciones necesarias para contrarrestar el efecto negativo en la economía.
4. Encuestar al sector empresarial local a los efectos de identificar como se encuentra la confianza y el clima de inversión.
5. Investigar la participación laboral con los patronos del sector público y privado.
6. Emitir recomendaciones sobre posible legislación y medidas reglamentarias que garanticen la recuperación de los diversos sectores económicos;
7. Proveer alternativas para el fortalecimiento y la industria local.
8. Investigar los problemas con la burocracia y los permisos gubernamentales que han enfrentado las PYMES e industria local a causa de la pandemia a y proveer posibles recomendaciones.
9. Investigar los cambios de mercado y patrones de consumo que han enfrentado las PYMES e industria local a causa de la pandemia y proveer posibles recomendaciones.
10. Investigar y determinar como la falta de acceso a inteligencia de negocios y la falta de acceso a tecnología han afectado a las PYMES e industria local y como esto se ha incrementado a causa de la pandemia. Proveer alternativas para atender dicha situación.
11. Analizar y recopilar la información necesaria para proveer alternativas a la problemática de los altos costos operacionales como la luz, los impuestos del gobierno y la legislación anti-negocios; la falta de acceso a capital para arrancar, operar y sobrevivir ante la crisis; y la competencia desleal.

12. Crear los subgrupos que estime necesarios para asegurar el monitoreo de estadísticas, el establecimiento de política pública, el desarrollo de campañas educativas y mediáticas, y la creación de alianzas entre el sector público y privado;
13. Cualquier otra acción e iniciativa que el grupo entienda necesaria para cumplir con los objetivos de esta Resolución Conjunta.

Sección 4.- Los servicios rendidos para la consecución de lo dispuesto en esta Resolución Conjunta serán ad honorem. Sin embargo, se ordena a las entidades *gubernamentales* que identifiquen los recursos necesarios para cumplir con los objetivos de esta Resolución Conjunta.

Sección 5.- ~~El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos~~ *La Junta de Planificación* y el grupo designado, remitirá al Gobernador y a la Asamblea Legislativa en un término no mayor de ciento ochenta (180) días, el estudio ordenado en las Secciones 1 y 2 de esta Resolución Conjunta.

Sección 6.- Copia de esta Resolución Conjunta le será referida a *la Junta de Planificación, y a* los Secretarios del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, el Departamento de Hacienda, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, el Departamento de Salud y el Departamento de Educación, los Directores de la Oficina de Gerencia y Presupuesto, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales y de la Puerto Rico Innovation and Technology Service, el CFO del Gobierno de Puerto Rico, ~~la Presidenta de la Junta de Planificación,~~ y a los Presidentes de la Cámara de Comercio de Puerto Rico y la Asociación de Industriales de Puerto Rico, para su conocimiento y acción correspondiente.

Sección 7.- Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, recomienda la aprobación del Resolución Conjunta del Senado 71 (R. C. del S. 71) con enmiendas en el Entirillado Electrónico que se acompaña.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice un estudio exhaustivo sobre el impacto de la Pandemia del Covid-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico, en aras de aunar esfuerzos para recuperar nuestra economía. El referido estudio será encomendado a la Junta de Planificación (JP), en colaboración con el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al Departamento de Hacienda (DH) y el CFO, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), el Departamento de Salud (DS) y el Departamento de Educación (DE). El estudio deberá contar, además, con la participación y colaboración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM); y para otros fines relacionados.

ANALISIS DE LA MEDIDA

La Comisión de Gobierno en el ejercicio que le confiere el Reglamento del Senado solicitó comentarios a las agencias mencionadas en la pieza legislativa. Al momento de presentar este Informe solamente la Junta de Planificación sometió sus comentarios.

La Exposición de Motivos de la Resolución Conjunta del Senado 71, ante nuestra consideración, expresa en su parte pertinente los fundamentos que justifican su consideración y aprobación:

"El 12 de marzo de 2020 se decretó un estado de emergencia en Puerto Rico ante el inminente impacto de la Pandemia del Coronavirus (Covid-19) en Puerto Rico. Dicha declaración se realizó por virtud del Artículo 6.10 de la Ley 20-2017, según enmendada, mejor conocida como Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico, que faculta al Gobernador de Puerto Rico a decretar un estado de emergencia en nuestra Isla.

El 15 de marzo de 2020, a solo 3 días de decretado el Estado de Emergencia en Puerto Rico, se aprobó el Boletín Administrativo Núm. OE-2020-023. A través del mismo y tomando en consideración los pronunciamientos del Centro para el Control y Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos ("CDC", por sus siglas en inglés) se decretó y ordenó un toque de queda para todos los ciudadanos durante el cual debían permanecer en sus hogares; se ordenó el cierre de las operaciones gubernamentales, excepto aquellas relacionadas a servicios esenciales, así como el cierre de todos los comercios en Puerto Rico, con ciertas excepciones.[21]

Luego, se han decretado Órdenes Ejecutivas adicionales mediante las cuales se ha graduado el toque de queda y el cierre o apertura de operaciones gubernamentales y de los comercios. A un año de decretado el cierre por la pandemia del Covid 19 existen varios sectores económicos que aún tienen restricciones de apertura de operaciones."

Ante dicha realidad, en Puerto Rico se ha realizado esfuerzos para reducir el impacto económico o evitar un colapso en la economía. Asimismo, la inyección económica de fondos federales ha ayudado o ha evitado el colapso de algunos sectores económicos. No obstante, aun con los esfuerzos realizados y los fondos federales que se han recibido, ciertos sectores económicos se han visto severamente afectados.

La Comisión concuerda con los autores de la Resolución Conjunta en que, con el fin de atender con responsabilidad y firmeza las consecuencias en la economía de todos los sectores económicos acaecidas a causa de la pandemia del Covid-19 y reconociendo que se hace necesario aunar esfuerzos para recuperar la economía, consideramos de vital importancia que se realice un estudio abarcador para atender el impacto económico de la Pandemia del Covid-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico. Por ello, es necesario construir un programa multisectorial de iniciativas y soluciones dirigidas al desarrollo económico a corto, mediano y largo plazo. Así, a las entidades a las que se les ordena realizar el estudio deben investigar el comportamiento de los indicadores económicos con especial atención al periodo comprendido previo a la declaración de emergencia por el Covid-19 y aquel durante el año en que ha estado vigente la misma.

La Junta de Planificación envió sus comentarios por voz del Presidente Designado, Manuel A. G. Hidalgo Rivera. Manifiesta el Sr. Hidalgo que, la Junta de Planificación de Puerto Rico es la agencia encargada de analizar el pulso económico de la economía del país. Además, señala que, en el descargo de ese deber la Junta tiene la responsabilidad de preparar informes sobre el impacto económico de los diferentes eventos que incidan sobre la economía.

---

[21] Se exceptuaron del cierre de las operaciones los siguientes: aquellos comercios dedicados a la venta de alimentos al detal solo mediante el modelo de servi-carro, o entrega ("carry out" o "delivery"), incluyendo alimentos preparados, o al por mayor, medicamentos o equipo médico, farmacias, supermercados, gasolineras, instituciones bancarias o financieras, centros de cuido de ancianos, o aquellos que estén relacionados a las cadenas de distribución de alimentos, medicamentos, artículos médicos o combustible.

Dicha orden de cierre total aplicaba a centros comerciales, cines, discotecas, salas de conciertos, teatros, salones de juego, casinos, parques de atracciones, gimnasios, bares o cualquier lugar análogo o evento que propicie la reunión de un grupo de ciudadanos en el mismo lugar.

Añade que, la Junta cuenta con dos métodos para estimar el impacto de todo evento, ya sea natural o de otra índole. Estos métodos son: por medio de un cuestionario que solicita información sobre descripción de los daños, tipo de daño, estimado de daños, pérdida de ingresos e ingresos recibidos por el evento; el cual es acompañado de una descripción de los conceptos para una mayor comprensión de la información que se está solicitando. El Segundo, es por medio de simulación con el Modelo de Insumo Producto de la Junta de Planificación. Este Modelo es una representación de las relaciones que se dan entre los distintos sectores de una economía. Una de las aplicaciones del Modelo es la simulación para medir el impacto que tendría en el crecimiento económico, cambios en la distribución del ingreso y los cambios subsiguientes en los patrones de consumo. En este método es necesario crear supuestos para hacer las estimaciones de manera que es meritorio tener alguna información de los sectores que permitan las estimaciones.

Indica el señor Hidalgo que el método más exacto es por medio del cuestionario. Enfatiza que el reto mayor es lograr la participación de todos los sectores económicos, para que completen los cuestionarios. Terminó manifestando que, en el caso de la pandemia del Covid-19 la Junta realizó un Informe del Impacto económico por medio de simulaciones con el Modelo de Insumo Producto, de acuerdo con las medidas económicas tomadas en los Boletines Administrativos promulgados a tales efectos.

Por la importancia que tiene para Puerto Rico conocer el impacto de la pandemia de Covid-19, la Comision entiende necesario que se ordene, mediante ley, realizar este estudio lo antes posible y que el mismo sea notificado y compartido con el Gobernador y la Asamblea Legislativa.

Como hemos señalado, es importante destacar, que la Junta de Planificación tiene la facultad por virtud de la Ley Núm. 75 de 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como la "Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico", conforme a los poderes establecidos en esta, de guiar el desarrollo integral de Puerto Rico de modo coordinado, adecuado, económico de acuerdo con las actuales y futuras necesidades sociales y los recursos humanos, ambientales, físicos y económicos. Con el propósito de fomentar la solidez económica y el bienestar general de los actuales y futuros habitantes. Así, es la agencia encargada de analizar el pulso económico de la economía del país, teniendo el conocimiento y "expertise" necesario. Además, en el descargue de ese deber la Junta tiene la responsabilidad de preparar informes sobre el impacto económico de los diferentes eventos que incidan sobre la economía. Por lo cual, entendemos debe ser la responsable de coordinar los esfuerzos a estos fines.

CONCLUSIÓN

Concluida la evaluación de la Comisión, y en el ejercicio legítimo de esta Asamblea Legislativa de aprobar leyes en el bienestar del pueblo, vuestra Comisión de Gobierno del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, recomienda a este Alto Cuerpo la aprobación de la R. C. del S. 71, con enmiendas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Ramón Ruiz Nieves
Presidente
Comisión de Gobierno"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Informe Final en torno a la Resolución del Senado 26, sometido por la Comisión de Salud.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42, sometido por la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se da cuenta del Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la Resolución del Senado 70, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 166, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación sobre la revisión de nivel de clasificación y aumentos salariales correspondientes a los maestros y maestras del sistema público de enseñanza por parte del Departamento de Educación, en relación al nivel de estudios alcanzados conforme a la Ley 158 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de Carrera Magisterial", a fin de garantizar el pago correspondiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley de Carrera Magisterial se aprobó en el 1999 y disponía que los maestros y maestras que así lo decidieran se comprometieran a realizar estudios graduados y, según obtuvieran mayor preparación académica, el Departamento de Educación les modificaría su salario como docente. Posteriormente, se cancelaron los pagos correspondientes a consecuencia de la situación fiscal del país.

Actualmente existen cerca de dos mil doscientos (2,200) maestros y maestras del sistema de educación pública, que esperan el pago correspondiente a la carrera magisterial. No obstante, el Departamento de Educación no ha sido proactivo en reconocer la activación, ni la revisión de nivel de estudios alcanzados por el magisterio, dependiendo el nivel de estudios alcanzado, cesando los trámites de revisión. Esta acción despoja al magisterio del reconocimiento de nivel de clasificación y aumento salarial correspondiente, en aras de hacer justicia a estos maestros y maestras como resultado de años de estudios universitarios, los cuales cumplen satisfactoriamente con el plan de mejoramiento profesional.

El rezago en cuanto al salario de nuestros maestros y maestras bien preparados y certificados, sumado a la falta de crecimiento profesional y de materiales, provoca la fuga de talento en búsqueda de mejores oportunidades profesionales. Si bien es cierto que reconocemos las limitaciones fiscales del país, es imperativo que el Departamento de Educación cumpla de forma ágil con los procedimientos correspondientes para dicha revisión y adjudicación, y así garantizar que el sistema educativo cuente con los recursos magisteriales que nuestra población estudiantil necesita.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") ~~a~~ realizar una investigación sobre la revisión de nivel de clasificación y aumentos salariales correspondientes a los maestros y maestras del sistema público de enseñanza por parte del Departamento de Educación, en relación al nivel de estudios alcanzados conforme a la Ley 158 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de Carrera Magisterial", a fin de garantizar el pago correspondiente.

Sección 2.- La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902. ~~La Comisión tendrá un término de noventa (90) días para realizar la investigación, rendir un informe con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.~~

Sección 3.- La Comisión rendirá un informe con sus hallazgos, conclusiones, y recomendaciones dentro de noventa (90) días después de aprobada esta Resolución. ~~En virtud de la autorización concedida mediante la presente Resolución, la Comisión podrá llevar a cabo audiencias públicas, sesiones ejecutivas e inspecciones oculares, así como citar testigos, solicitar y recibir documentos, ponencias orales y escritas, memoriales, recomendaciones y opiniones de funcionarios públicos y ciudadanos privados.~~

Sección 4.- Esta resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 166, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 166 propone realizar una investigación sobre la revisión de nivel de clasificación y aumentos salariales correspondientes a los maestros del sistema público de enseñanza por parte del Departamento de Educación, en relación al nivel de estudios alcanzados conforme a la Ley 158 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como *"Ley de Carrera Magisterial",* a fin de garantizar el pago correspondiente.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 166, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 206, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCIÓN

Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Núm. 99 de 18 de septiembre de 2009, según enmendada, estableció como política pública la creación del Programa de Vigilancia, Protección y Prevención para atender los casos de violencia doméstica agravada, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los agresores, y ordenó establecer un protocolo de coordinación interagencial. En aquel entonces, la Asamblea Legislativa, alarmada por las cifras de feminicidios en Puerto Rico, determinó necesaria la creación de la referida legislación para brindar garantías adicionales a las víctimas de violencia doméstica en Puerto Rico.[22] Posteriormente, mediante la Ley Núm. 48-2019, se enmendaron varias disposiciones de la Ley Núm. 99-2009, para establecer la creación de un mecanismo de detección del agresor mediante una aplicación electrónica, proveyendo la localización específica de este a la víctima, en aquellos casos por violación a los Artículos 2.8, 3.2, excepto el inciso (d), 3.4 y 3.5 de la Ley Núm. 54 de 15 de agosto de 1989, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención e Intervención con la Violencia Doméstica", o en caso de reincidencia de la Ley Núm. 54.[23]

Conforme a la información disponible en el portal de la Oficina de la Procuradora de las Mujeres y provista por la Oficina de Estadísticas del Negociado de la Policía de Puerto Rico, del 1 de enero hasta el 31 de marzo de este año, se reportaron aproximadamente mil setecientos quince (1,715) incidentes de violencia doméstica en Puerto Rico.[24] El pasado 3 de mayo, trascendió en noticieros y prensa del país, la noticia de un hombre que se encontraba bajo supervisión electrónica por un caso previo de violencia doméstica que se cortó el dispositivo electrónico o "grillete", acudió a la residencia de su ex pareja en Río Grande y la apuñaló en trece (13) ocasiones.[25] La víctima tuvo que ser trasladada al Centro Médico en condición delicada.[26] Las circunstancias de este incidente, aunque se encuentran bajo investigación del Negociado de la Policía de Puerto Rico, levantan serias preocupaciones sobre la implementación, o falta de ella, de la Ley Núm. 99-2009, según enmendada.

---

[22] Exposición de Motivos de la Ley Núm. 99-2009, según enmendada.

[23] Art. 2 de la Ley Núm. 99-2009, según enmendada.

[24] *Incidentes de Violencia Doméstica por Área Policiaca Año 2021*, Oficina de la Procuradora de las Mujeres, (recuperado el 9 de mayo de 2021: https://mujer.pr.gov/Estad%C3%ADsticas/ViolenciaDomestica/Incidentes%20de%20Violencia%20Doméstica%202021.pdf).

[25] El Nuevo Día, "Arrestan a un hombre por apuñalar 13 veces a su pareja en Río Grande", 3 de mayo de 2021 (recuperado el 9 de mayo de 2021: https://www.elnuevodia.com/noticias/seguridad/notas/arrestan-a-hombre-por-apunalar-13-veces-a-su-pareja-en-rio-grande/).

[26] *Id.*

Por su parte, en los pasados días resaltó en los medios de comunicación que el Negociado de la Policía investigó alrededor de cincuenta (50) incidentes de violencia doméstica en un periodo de una semana.[27] En varios de estos incidentes las víctimas requirieron atención médica. Lo anterior demuestra un incremento alarmante en la constante crisis de violencia de género por la que atraviesa nuestro país. Mientras, el pasado 8 de mayo, fue publicado un reportaje en el trascendió que, de mil quinientas dieciocho (1,518) personas que se encuentran con grilletes electrónicos en Puerto Rico, cuatrocientos noventa y cinco (495) casos son producto de casos de violencia de género, según informó el Programa de Servicios con Antelación al Juicio ("PSAJ").[28] También se identificó que actualmente la oficina confronta problemas con la señal inalámbrica de los dispositivos con personas que se encuentran en la zona montañosa de Puerto Rico y ello resta certeza sobre la localización exacta de la persona.[29] Lo anterior demuestra graves problemas con el mandato de la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, y derrota el propósito de las enmiendas incorporadas mediante la Ley Núm. 48-2019.

El Estado tiene la obligación de velar por los derechos humanos como la seguridad y la vida de las víctimas de violencia de género. Cuando la violencia se da en la relación de pareja, estos derechos humanos se ven amenazados pues las víctimas no cuentan con protecciones suficientes. Esta situación también ocurre en el contexto de otro derecho humano emergente, que es el acceso y uso de las tecnologías de información y comunicación ("TICs"), ya que es con el uso de dispositivos electrónicos que se ofrecen garantías a la vida y la seguridad de las víctimas.

En momentos en los que nuestro país está siendo sacudido por la violencia machista que afecta a miles de víctimas cada año, es momento de actuar e identificar soluciones precisas al sistema de monitoreo electrónico. Es la obligación de este Senado investigar si se trata de un problema de implementación del mandato de ley o si resulta necesaria legislación adicional que brinde garantías concretas a todas las víctimas de violencia doméstica.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Se le ordena a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisiones"), realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.

Sección 2.- Las Comisiones podrán celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución, de conformidad con el Artículo 31 del Código Político de Puerto Rico de 1902.

Sección 3.- Las Comisiones deberán rendir informes parciales o su correspondiente informe final con sus hallazgos y recomendaciones dentro de los próximos noventa (90) días.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación."

---

[27] El Vocero, "Investigan cerca de 50 casos de violencia de género en una semana", 9 de mayo de 2021 (recuperado el 9 de mayo de 2021: https://www.elvocero.com/ley-y-orden/investigan-cerca-de-50-casos-de-violencia-de-g-nero-en-una-semana/article_c9691380-b0eb-11eb-a791-d359ec8eb14b.html).

[28] Noticel, "495 personas con grillete electrónico son por violencia de género", 8 de mayo de 2021, (recuperado el 9 de mayo de 2021: https://www.noticel.com/legislatura/ahora/top-stories/20210508/495-personas-con-grillete-electronico-son-por-violencia-de-genero/).

[29] *Id.*

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 206, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 206 propone realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 206, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 225, y se da cuenta del Informe de la Comisión de Asuntos Internos, con enmiendas, según el entirillado electrónico que se acompaña:

"RESOLUCION

Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~públicas~~ ante una posible emergencia por desastres naturales.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico enfrentó la mayor catástrofe natural de su historia al sufrir los embates del huracán María. Los fuertes vientos y las lluvias torrenciales asociadas con el huracán tuvieron como consecuencia el colapso total de las infraestructuras básicas, la caída del noventa y dos punto siete por ciento (92.7%) de las torres de telecomunicaciones, dejó el cien por ciento (100%) del país sin luz y provocó la muerte de cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco (4,465) personas, de manera directa e indirecta.

Asimismo, la intensidad del huracán ocasionó el derrumbe de un sinnúmero de puentes, se perdió ~~perdiera~~ por completo toda la cosecha agrícola, el Aeropuerto Internacional sufrió daños

significativos, los vuelos quedaron restringidos, los puertos cerraron y, por consiguiente, la ayuda no pudo aterrizar ni desembarcar en nuestro país. ~~la isla.~~ María dejó atrás un Puerto Rico ~~país~~ destruido, con mucho dolor y gran desconsuelo. Innegablemente, el país no estaba preparado completamente para recibir el impacto de un huracán de gran magnitud.

Por otra parte, desde el 28 de diciembre de 2019, Puerto Rico ha sido sacudido por una inusual secuencia sísmica. Los eventos telúricos, cuyos epicentros han sido localizados en el área sur, han ocasionado severos daños estructurales y ha dejado al descubierto la vulnerabilidad de nuestras estructuras. Particularmente, su capacidad para resistir el impacto de un temblor de gran intensidad. Decenas de viviendas y edificios sufrieron daño o colapsaron como consecuencia de los terremotos.

Conforme a lo expuesto, el Senado de Puerto Rico, en el descargo de su deber de garantizar la seguridad pública de nuestros constituyentes, entiende necesario e impostergable investigar de manera puntual los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~públicas~~ ante una posible emergencia por desastres naturales. Este Senado de Puerto Rico entiende menester asegurarse que el Gobierno de Puerto Rico haya adoptado las medidas requeridas para evitar que se repitan las mismas circunstancias. Por tal razón, mediante la presente Resolución, pretendemos que se evalúen minuciosamente las medidas y los planes de contingencia adoptados por las agencias , corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~públicas~~.

RESUÉLVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se ordena a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico (en adelante, "Comisión") a realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~públicas~~ ante una posible emergencia, incluyendo emergencias atmosféricas.

Sección 2. – La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y testigos; requerir información, documentos y objetos; y realizar inspecciones oculares a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución de conformidad con el Artículo 31, del Código Político de Puerto Rico de 1902. ~~La Comisión podrá celebrar vistas públicas; citar funcionarios y requerir información a los fines de cumplir con el mandato de esta Resolución.~~

Sección 3. - La Comisión deberá rendir un informe con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones, en un término no mayor de noventa (90) ~~cuarenta y cinco (45)~~ días, después de aprobada esta Resolución.

Sección 4. – Esta Resolución tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación."

"INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previa consideración, recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 225, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

La R. del S. 225 propone realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante una posible emergencia por desastres naturales.

Esta Comisión entiende que la solicitud es razonable dado que presenta una situación que puede ser atendida por la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, según dispuesto en la Regla 13 "Funciones y Procedimientos en las Comisiones" del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 225, con las enmiendas contenidas en el entirillado electrónico que se acompaña.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Marially González Huertas
Presidenta
Comisión de Asuntos Internos"

- - - -

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para comenzar con la discusión del Calendario de Órdenes Especiales del Día de hoy, lunes, 7 de junio.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 7, titulado:

"Para enmendar ~~el inciso (b) del Artículo 27 y enmendar~~ el Artículo 45 y enmendar el Artículo 50 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", a los fines de ampliar la participación que se les provee a los ~~padres no objeto de acción por maltrato, abuelos y hermanos mayores de edad~~ *abuelos, los hermanos mayores de edad no dependientes de sus padres y al padre o la madre no custodio de un menor* en los procedimientos de protección de menores~~,~~; reconocerles su derecho a participar como interventores, ~~permitirles acceso a los expedientes e informes,~~ así como reiterar la política pública de que no se harán los esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de ~~é~~este en determinadas circunstancias en aras de promover la mayor protección a los menores maltratados*; y para otros fines relacionados*."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el lenguaje, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 10, después de "indispensable" eliminar "que"

En el Decrétase:

Página 8, línea 6,	eliminar "dependiente" y sustituir por "dependientes"
Página 9, línea 19,	eliminar "éste" y sustituir por "este"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Señora Presidenta, para un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Gracias, señora Presidenta.

Le Ley 246 de 2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Seguridad de Bienestar y Protección de Menores", era ordenamiento legal vigente, mediante el cual se consigna la política pública del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico. El objetivo es asegurar y procurar el bienestar integral de los menores frente a cualquier modalidad de maltrato o cualquier escenario que atente contra sus derechos y dignidad humana. Además, busca proveer mecanismo para garantizar los vínculos familiares, siempre y cuando no se perjudiquen a los menores.

Considerando los anteriores asuntos, el Proyecto del Senado 7 tiene como fin el reconocerles a los padres, a los hermanos mayores de edad no dependientes de sus padres y al padre o madre no custodio de su menor su derecho a participar como interventores en procedimientos de protección de menores, establecer ciertas circunstancias en las cuales no se harán esfuerzos razonables de reunificación familiar para asegurar el mejor bienestar y desarrollo del menor, integral de menor.

En el análisis realizado por la Comisión se atendieron varios asuntos que se presentan como enmiendas contenidas en el entirillado electrónico, se eliminó la enmienda propuesta del Artículo 27 de la Ley 246, según enmendada, a los fines de concederle acceso a los expedientes, a los interventores, porque del análisis se entiende que la intervención debe de darse en función de que puedan aportar nueva información que permita ilustrar y ofrecer mayores elementos de juicio, de conocimiento y recursos adicionales al tribunal para tomar determinaciones en funciones del mejor bienestar del menor.

Se incorporó lenguaje adicional en la enmienda propuesta al Artículo 45 de la Ley 246, para dejar establecido que el tribunal tendrá la discreción necesaria sobre si finalmente se concede o no la solicitud a los interventores, entendiendo que se debe poder facilitar al tribunal el tener la oportunidad de evaluar las particularidades o circunstancias de cada caso y en función de esa evaluación establecer cuán beneficioso es para los procesos la participación de los interventores. Bajo el argumento de concederle discreción al tribunal para analizar la totalidad de las circunstancias de cada caso es la enmienda propuesta para concederle la participación al padre o a la madre no custodio, independientemente de si mantiene una relación con el menor o han hecho suficientes esfuerzos para establecerla.

Asimismo, se eliminó la enmienda propuesta de concederle a los interventores el derecho a interrogar testigos. Esta determinación se realiza fundamentada en que no debe haber mucho margen para que los procedimientos se conviertan en uno extremadamente contencioso en el cual los litigios provoquen una dilación en los procesos. La Comisión incorpora una enmienda a los fines de concederle discreción al tribunal para considerar extender los esfuerzos razonables basado en unos escenarios particulares, entendiendo que puede haber momentos en los cuales el Departamento de la Familia, al momento de emplear todas aquellas iniciativas o recursos de apoyo a un plan de servicios donde se incorpora la participación de otras entidades gubernamentales para lograr la reunificación

familiar, no existan los recursos suficientes o no se completen los procedimientos en el tiempo establecido. De esta manera el tribunal podrá evaluar la situación y determinar la acción correspondiente.

Finalmente, el trabajo realizado por la Comisión en relación al Proyecto del Senado 7, es con el fin de generar un balance entre los asuntos propuestos, respetando el ámbito de acción tanto del Departamento de la Familia como de los tribunales para poder ejercer sus facultades y deberes y lograr un resultado donde se cumpla con la política pública de garantizar y proteger los mejores intereses de los menores.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Trujillo Plumey.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar el Proyecto del Senado número 7.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado número 7, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el título para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 11, después de “aras” insertar “,”

SR. APONTE DALMAU: Para aprobar las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 85, titulado:

“Para crear la “Ley de Liberación Compasiva del Gobierno de Puerto Rico”; a los fines de disponer que los confinados en las instituciones penales de Puerto Rico que padezcan enfermedades terminales, confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones de salud crónica, confinados mayores de 65 años que hayan cumplido un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de su sentencia o que le reste veinticuatro (24) meses de sentencia y confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de dictar su sentencia, puedan ser egresados de la institución penal en que se encuentran bajo ciertas condiciones si cumplen con los requisitos aquí establecidos; *enmendar los Artículos 1, 2 y 6 de la Ley 25-1992, mejor conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico”* y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado número 85, vamos a solicitar un turno posterior.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 253, titulado:

"Para establecer la "Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos", con el propósito de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a *su núcleo familiar* ~~sus familiares~~, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas, y familiares; establecer el "Programa del Albergue de Asistencia y Protección ~~testigos~~ a Víctimas y Testigos" como dos (2) unidades separadas, una que será el "Hogar para Víctimas de Delito" adscrito a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, y otra que será el "Centro de Protección a Testigos Cooperadores" adscrito a la Oficina del Jefe de Fiscales; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; para derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención de Víctimas y Testigos"; ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el Proyecto del Senado número, del Senado 53 [253], propone enmiendas al texto, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida contiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 3, párrafo 1, línea 4,	eliminar "Núm."

En el Decrétase:

Página 6, línea 10,	después de "la" eliminar "."
Página 8, línea 14,	eliminar "-" y sustituir por "."
Página 9, línea 14,	después de "Oficina" eliminar "de" y sustituir por "del"
Página 11, línea 12,	eliminar "de" y sustituir por "a"
Página 12, línea 9,	después de "Externos" insertar ","
Página 16, línea 15,	después de "testigos" insertar "."

Página 17, línea 2,	eliminar “;” y sustituir por “,”
Página 17, línea 14,	eliminar “cualifique” y sustituir por “cualifiquen,”
Página 18, línea 14,	eliminar “ente” y sustituir por “entre”
Página 18, línea 17,	después de “encomiendas” insertar “,”
Página 18, línea 19,	después de “limitación” insertar “,”
Página 19, línea 16,	antes de “Víctimas” eliminar “de” y sustituir por “a”
Página 20, línea 2,	antes de “Víctimas” eliminar “de” y sustituir por “a”
Página 20, línea 3,	después de “siguientes” insertar “a”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

En este Proyecto, el 253, es un proyecto que precisamente trabaja con el tema de facilitar y hacer mejor la protección y existencias de víctimas y testigos de delito. Sin embargo, aunque le vamos a votar a favor, queremos llamar la atención de que no fueron consideradas las voces de las organizaciones que precisamente visibilizan los derechos de víctimas y testigos, más allá de las instituciones dentro del Estado, en el caso del Departamento de Justicia. Me refiero a organizaciones en la sociedad civil, que son las voces de víctimas y testigos del delito.

Y queremos para hacer constar, que hay una Carta de Derechos de Víctimas y Testigos del delito, que es la Ley 22 de 1988, que da el derecho a ser informadas las víctimas, entre muchos otros, derechos, y que es importante que siempre que se hace algún tipo de legislación donde se va a hablar sobre víctimas y testigos, se tome en consideración que esa voz tiene que ser escuchada. Es decir, que debe garantizarse que tenga memorandos en la discusión de la pieza legislativa de estas organizaciones.

Queremos dejar eso para récord ya que entendemos que la Carta de Derechos de Víctimas y Testigos se hizo precisamente para darle humanidad, rostro y visibilidad a las víctimas y testigos en un sistema que precisamente las invisibiliza y nos las reconoce regularmente. Eso es lo que queríamos decir.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar el Proyecto del Senado 253.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 253, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7,	después de “víctimas” eliminar “,”
Línea 9,	después de “Delito”” insertar “;”
Línea 11,	después de “Cooperadores”” insertar “;”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 328, titulado:

“Para declarar el día 14 de abril de cada año como “El Día del Natalicio de Ricardo Alegría”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, tiene enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 2, línea 2,	después de “Nacionalista” insertar “,”
Página 2, párrafo 1, línea 3,	después de “antropólogo” eliminar “,”; después de “formó” insertar “,”; después de “Galib” insertar “,”
Página 2, párrafo 2, línea 3,	después de “También” eliminar “,”
Página 2, párrafo 4, línea 2,	después de “Ilustrado” insertar “,”
Página 2, párrafo 5, línea 3,	después de “modo” eliminar “,”

En el Decrétase:

Página 4, línea 3,	eliminar “4”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 328.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 328, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con informes, con enmiendas en Sala en cuanto al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de “”” eliminar “El”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 336, titulado:

“Para declarar el día 14 de abril de cada año como “El Día del Natalicio de Antonio Paoli”; y para otros fines relacionados.”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe el Proyecto del Senado 336.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 336, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para, el Proyecto del Senado 336 propone enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1, después de “”” eliminar “El”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 2, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Salud, ~~y~~ a la Escuela de Salud Pública de*l Recinto de Ciencias Médicas de* la Universidad de Puerto Rico *y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales* que realicen, de manera conjunta, un avalúo*, estudio y análisis de estudios sobre* ~~de~~ las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, considerando la relación que pudieran tener con la exposición a las cenizas tóxicas producto de la quema de carbón para generar energía de la planta de la empresa *AES Puerto Rico, Inc.* ~~*Applied Energy Systems* (AES)~~, las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado número 2, propone enmiendas en su lenguaje, para que se aprueben. En su informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 4, párrafo 7, línea 2,	eliminar "la Isla" y sustituir por "Puerto Rico"
Página 5, párrafo 1, línea 4,	eliminar "(DRNA)"; luego de "hogares" eliminar todo su contenido
Página 5, párrafo 1, línea 5,	eliminar "residentes"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala de la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Hay una solicitud de turno.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para expresarme sobre la medida, que es de mi autoría.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Conjunta del Senado número 2 propone que se ordene conjuntamente al Departamento de Salud y a la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico que realicen un estudio sobre las condiciones de salud prevalecientes entre residentes del Municipio de Guayama, en particular los que están en las comunidades aledañas a la carbonera AES, estas son las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chin-Chin, Barranca, Las Mareas y las urbanizaciones La Reina y Guamaní.

AES es una empresa que genera energía eléctrica a base de la quema de carbón con el resultado de aproximadamente doscientas cincuenta mil (250,000) toneladas al año de cenizas que son almacenadas allí en el mismo patio de AES por periodos que pueden ser muy, muy dilatados y a veces en condiciones tremendamente peligrosas, por ejemplo, no fue posible que garantizaran la seguridad de los residentes de las comunidades durante el huracán María, cuando dejaron la montaña de cenizas allí expuestas a que Dios repartiera suerte.

Lo que propone esta medida es la continuación y precisión de un esfuerzo que se inició en el año 2016 cuando el programa de bioestadística y epidemiología de la Escuela Graduada de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la UPR comenzó un estudio que se concentró en las comunidades de Puente de Jobos y Miramar y los resultados de ese estudio fueron realmente alarmantes.

Entre los hallazgos están los siguientes: una de cada tres (3) personas en Guayama ha sido diagnosticada con enfermedad respiratoria. Una de cada cuatro (4) con enfermedad cardiovascular. El asma pediátrica en Guayama es cinco (5) veces mayor que en otras partes del país. El asma grave en niños y niñas seis (6) veces mayor, la prevalencia de urticaria siete (7) veces mayor, la prevalencia de abortos espontáneos seis (6) veces mayor, la probabilidad de padecer bronquitis crónica en la población mayor de cuarenta y cinco (45) años es nueve (9) veces mayor y la probabilidad de padecer asma pediátrica, aproximadamente seis (6) veces mayor.

A ese estudio de la Universidad de Puerto Rico se añade el trabajo que ha realizado el doctor Gerson Jiménez Castaño, que en una presentación de este año ante el Colegio de Químicos documentó que entre el 2019 y 2020 más del ocho por ciento (8%) de los tejidos que se extrajeron a pacientes en su hospital en Guayama arrojaron resultados positivos a cáncer. Se estima que entre el 2000 y el 2014 los diagnósticos de cáncer entre los habitantes de Guayama aumentaron en un sesenta y cuatro por ciento (64%).

Existe, por lo tanto, la posibilidad de que haya una relación causal entre estas condiciones de salud que ya se han documentado y las prácticas irresponsables y nocivas de AES. Se ha documentado también que desde el 2019 en los lugares donde se descargaron toneladas de cenizas de la carbonera hay una presencia de arsénico que puede hacer de nueve (9) a veintidós (22) veces en exceso del parámetro permitido por la agencia de protección ambiental conocida como EPA.

Selenio, Litio, Molibdeno, también son substancias tóxicas cuya presencia excede los parámetros de seguridad. Se estima que desde que comenzó a operar la planta en el año 2002 y hasta el año 2019 la suma total de los componentes peligrosos que AES ha emitido rebasan los ocho punto cinco (8.5) millones de libras y de toda esa cantidad de contaminantes, aproximadamente el sesenta y tres por ciento (63%) es emitido directamente al aire, el resto de los contaminantes pueden tener el efecto, y es uno de los mayores temores de los residentes de la zona, de contaminar aguas, humedales y otros ecosistemas. Existe en particular una gran preocupación por los efectos de las operaciones de AES sobre el acuífero del sur.

Considerando el que ya ha comenzado a documentarse las preocupantes situaciones de salud y ante la posibilidad de que entre en vigor un reglamento aprobado por el Departamento de Recursos Naturales que en realidad lo que hace es legalizar el incumplimiento con la legislación vigente por parte de AES, nos parece que esta medida puede arrojar luz para aquellos que bien sea por escepticismo o bien porque están arrodillados ante los intereses económicos privilegiados se niegan a aceptar que el costo de producir energía eléctrica a base de carbón es en términos ambientales y comunitarios sencillamente insostenible.

Ese es el propósito de esta medida que permitiría que recursos extraordinarios del país, a través del Departamento de Salud y de la Escuela de Salud Pública de la Universidad de Puerto Rico hicieran lo que le corresponde al Estado por ser responsable de la presencia de AES, ir a las comunidades y documentar el efecto que ha tenido en ellos la quema de cenizas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Escuchando a la senadora Santiago, no tenemos otra opción que reconocer que ha dado un resumen de cuál es el cuadro que enfrentan no solamente las comunidades aledañas a todo este asunto de las cenizas, sino el pueblo de Puerto Rico completo cuando no se tiene una visión de desarrollo sustentable que respete los derechos humanos de la población, en este caso de Puerto Rico.

Estamos hablando de que las personas tenemos derecho a la salud, tenemos derecho al disfrute del ambiente y tenemos también derecho al desarrollo, pero todos estos derechos, como todos los derechos humanos, se tienen que ver unos interdependientes de otros, unos relacionados a otros.

Y entonces tenemos que ver cuál es el país que queremos, cuál es la visión de desarrollo que queremos. Sin duda creemos que debería ser la visión de desarrollo sustentable, que quiere decir que es una visión que respeta todos los demás. Es decir, de qué nos sirve desarrollar al país si afectamos el ambiente y por ende la salud y la posibilidad de vida buena, saludable y digna en Puerto Rico y esto se aplica al mundo entero cuando se dan estas mismas circunstancias, pero en el caso específico de Puerto Rico, sin duda, esta pieza legislativa es de suma importancia para que tengamos, no solamente la evidencia, tenemos las respuestas y podamos darle información y respuestas que merecen todas las personas que han estado directamente impactadas por toda esta situación de contaminación, pero al país entero para que podamos mirar hacia el futuro diciendo que queremos tener desarrollo, pero queremos tener desarrollo sustentable, queremos respetar el ambiente para que una cosa nos lleve a la otra, desarrollo sustentable que respete el ambiente, que no afecte la salud y que tengamos entonces el derecho a la salud como un pueblo. Sin duda, estaremos votando a favor de esta Resolución.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Ana Irma Rivera Lassén.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar la Resolución Conjunta del Senado número 2.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado número 2, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado número 2, propone enmiendas en su título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 29, titulada:

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas y reapertura del Bosque Estatal de Guajataca del Municipio de Isabela, previa investigación y certificación de seguridad y de ausencia de riesgo para los visitantes; y para otros fines."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado número 29 propone enmiendas en el lenguaje, en su lenguaje, para que se aprueben. En el informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas en Sala al lenguaje, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 8,	después de "insectos" insertar ","
Página 2, párrafo 2, línea 1,	después de "Primera Hora" eliminar ","
Página 2, párrafo 2, línea 3,	después de "voluntarios" insertar "que"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 2,	eliminar "(DRNA)"
Página 3, línea 12,	eliminar "Carr." y sustituir por "Carretera"
Página 4, línea 1,	después de "Resolución" insertar "Conjunta"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado número 29.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 29, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida propone enmiendas de Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA:

En el Título:

Línea 1,	eliminar "(DRNA)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 41, titulada:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera 367, Intersección con Carretera 368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez (SENDEC) a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado número 41 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, el informe contiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 3,	después de "Carretera" insertar "PR-"; después de "Carretera" insertar "PR-"
Página 2, párrafo 3, línea 4,	después de "instalaciones" eliminar "de las"
Página 2, párrafo 3, línea 5,	después de "evaluación" eliminar ","

En el Resuélvese:

Página 2, línea 6,	después de "Carretera" insertar "PR-"
Página 3, línea 1,	después de "Carretera" insertar "PR-"
Página 3, línea 6,	después de "laborables" insertar ","
Página 3, línea 16,	eliminar "artículo,"; eliminar "subsección,"; eliminar "capítulo,"; eliminar "subcapítulo,"
Página 3, línea 20,	eliminar "artículo,"
Página 3, línea 21,	eliminar "subsección,"; eliminar "capítulo,"; eliminar "subcapítulo,"
Página 4, línea 2,	eliminar "artículo,"; eliminar "subsección,"; eliminar "capítulo,"
Página 4, línea 3,	eliminar "subcapítulo,"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay una solicitud de turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Muchas gracias, señora Presidenta y muy buenas tardes nuevamente a los compañeros senadores.

Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado número 41 lo que busca es precisamente que le demos utilidad a los planteles escolares en Puerto Rico que en un momento dado estuvieron con nuestras aulas y una vez hubo el problema de deceso de matrícula y que el Departamento de Educación entendía que había que hacer un movimiento. Estas facilidades se quedaban bajo fuera de uso y bajo la Ley 212 pasaba la titularidad del Departamento de Transportación y Obras Públicas, siendo el Departamento de Transportación y Obras Públicas el dueño de la propiedad según establecido por ley. Y en Puerto Rico, en un momento dado se empezó a trabajar con este asunto de las escuelas que quedaron fuera de uso y se estableció un mecanismo a través de la Ley número 26 de 2017, el Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles creado bajo el amparo de esta ley.

Y, señora Presidenta, según los municipios han expresado en muchas ocasiones que presentan proyectos no solamente para pedir una escuela en desuso, sino que presentan alternativas reales de la utilidad que se le va a dar a esos planteles escolares. Y esta Resolución, señora Presidenta, de la cual, junto a mí es autora, establece que la escuela Franklin Delano Roosevelt, sitada en la Carretera 367, intersección con la Carretera 368 del Barrio La Torre de dicho municipio, tendrá unos fines establecidos para establecer cooperativas comunitarias, así como un proyecto para la niñez conocido como SENDEC entre otros.

¿Y qué propone la medida? Que no es simplemente transferirle la entrada a un municipio, sino que se presente la afinidad de lo que se va a hacer con ese plantel escolar. Y ha sido un calvario el Comité de Evaluación de Disposiciones de Propiedades porque cada vez que se presenta una alternativa a un proyecto donde un municipio prepara una propuesta, el Comité levanta objeción de transferir o permitir la entrada y prefieren entonces que sea vandalizado, le saquen las ventanas para venderlas como aluminio, le saquen el cobre al sistema eléctrico para venderlo, saquen las ventanas, los inodoros, o lo que fuera, y cuando estos edificios pasen a los municipios tienen que buscar una cantidad de dinero porque el Estado nunca se encargó de que cuando se cerró el plantel buscáramos una alternativa real para evitar que se perdiera ese plantel escolar.

Y así ha pasado en Puerto Rico en más de trescientos (300) planteles escolares que quedaron sin matrícula y yo tengo que hacer mención de ello porque el alcalde de Sábana Grande, Marcos Valentín, cuando hizo la petición, hizo una petición haciendo constar qué uso se le iba a dar a la escuela en desuso Franklin Delano Roosevelt.

Y yo quiero aprovechar, señora Presidenta, porque la compañera Nitza Moran, presentó el Proyecto del Senado 124 y es precisamente para disolver ese Comité que ha sido un dolor de cabeza y que podamos trabajarlo directamente con los alcaldes y el Departamento de Transportación y Obras Públicas cuando solicitan que un activo del gobierno se le transfiera y esto no significa y ahorita la compañera Ana Irma Rivera Lassén me traía una preocupación, porque esto no significa que el municipio tendrá una carta abierta para disponer o vender la propiedad cuando le dé la gana. No, es permitirle la entrada al municipio y que ese activo lo mantengan los municipios en Puerto Rico, sea por lo que se llama hoy día las famosas empresas municipales que ha sido ahora el mecanismo que tienen los municipios para financiar y buscar desarrollo económico y bien lo decía el alcalde de Bayamón, que es un instrumento que tienen los municipios para desarrollar y echar hacia adelante su economía y estos inmuebles le permiten a los municipios que le demos una utilidad real para echar hacia adelante ya que no tienen en mucha ocasión la capacidad económica para expandir las facilidades, sino que tienen en sus manos entonces un activo del gobierno que les permite una utilidad.

Y lo quiero traer porque está la buena intención de los municipios, pero quién no recordará en un momento dado, cuando se presentaban resoluciones en Cámara y Senado para vender por un (1) dólar a una entidad sin fines de lucro, a los ocho (8) años desaparecía, tenía la titularidad y quién le

daba seguimiento a ese edificio que se le dio por un (1) dólar la titularidad. ¿Y qué envuelve esto? Que los municipios tienen el deseo y el compromiso de echar hacia adelante unos desarrollos y el ejemplo de esto son estas dos (2) resoluciones, la que estamos viendo ahora, la 41, para establecer un proyecto cooperativa, comunitario a favor de la ciudadanía, y para otros fines, que envuelve la niñez, conocido como SENDEC.

Así que, compañeros, yo les pido su voto de confianza porque es un activo que del Estado se les transfiere a los municipios para darles realmente utilidad y que no termine en un centro de criar caballos o lo conviertan en garaje o cualquier otro asunto porque el Estado no le da seguimiento a esas estructuras que salen fuera de operación.

Así que señora Presidenta, pedimos ese voto de confianza para la Resolución Conjunta del Senado número 41.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de aprobar la medida, existen enmiendas adicionales al texto, para que se lean.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 2, línea 5,	después de ")" insertar ","; eliminar "(SENDEC)"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 3,	eliminar "(SENDEC)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas adicionales al texto.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que la Resolución Conjunta del Senado número 41, sea aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 41, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con un, tiene enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 7,	después de "Carretera" insertar "PR-"
Línea 9,	eliminar "(SENDEC)"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 43, titulada:

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón, que ubica en la Carretera 363, km. 2.0 del Barrio Santana-Máquina de dicho municipio, a los fines de establecer un Proyecto Educativo, Deportivo y Agrícola a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado número 43 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala en el informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 1,	eliminar "del País"

En el Resuélvese:

Página 3, línea 6,	después de "laborables" insertar ","
Página 3, línea 16,	eliminar "artículo,"; eliminar "subsección,"; eliminar "capítulo,"; eliminar "subcapítulo,"
Página 3, línea 20,	eliminar "artículo,"
Página 3, línea 21,	eliminar "subsección,"; eliminar "capítulo,"; eliminar "subcapítulo,"
Página 4, línea 2,	eliminar "artículo,"; eliminar "subsección,"; eliminar "capítulo,"
Página 4, línea 3,	eliminar "subcapítulo,"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para que la Resolución Conjunta del Senado 43 sea aprobada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 43, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 48, titulada:

"Para ordenar a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio*;* y del Departamento de Salud establecer un mecanismo de excepción por emergencia, mediante el que se permita que se ~~siga~~ *sigan* los procedimientos descritos en la Ley Núm. *60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"* ~~14-2017, según enmendada, conocida como "Ley de Incentivos Para la Retención y Retorno de Profesionales Médicos"~~; para conceder el incentivo dispuesto en la misma ~~y permitirle~~ al médico ~~identificado para cubrir el área desprovista de~~ especialista o subespecialista*, que permita atender la emergencia causada por una escasez extraordinaria en determinadas especialidades y subespecialidades de la medicina en Puerto Rico* en cualquier centro de salud perteneciente al ~~Gobierno~~ *Estado Libre Asociado* de Puerto Rico*, según certificados por el Secretario de Salud,* ~~solicitar y obtener el incentivo~~; establecer la facultad del ~~Departamento~~ *Secretario* de Salud de certificar dicha emergencia y definir dicho concepto; *así como certificar la elegibilidad de los médicos que se acogerán a dicho incentivo;* y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, la Resolución Conjunta del Senado 48 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmienda en Sala en el informe, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 1, párrafo 1, línea 3,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 2, línea 1,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 2, línea 3,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 2, línea 4,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 2, línea 5,	eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 2, línea 7,	eliminar "Núm."
Página 3, párrafo 1, línea 4,	después de "retener" eliminar "en la Isla"
Página 3, párrafo 1, línea 7,	después de "Ley" eliminar "Núm."

En el Resuélvese:

Página 3, línea 4,	eliminar "Núm."
Página 4, línea 13,	después de "Internas" insertar "de Puerto Rico de 2011"
Página 4, línea 17,	eliminar "Núm."
Página 4, línea 19,	eliminar "DDEC" y sustituir por "Departamento de Desarrollo Económico y Comercio"
Página 5, línea 1,	después de "Rico" insertar "de 2011"
Página 5, línea 8,	después de "Internas" insertar "de Puerto Rico de 2011"
Página 5, línea 16,	eliminar "Núm."

Página 5, línea 17,	eliminar “DDEC” y sustituir por “Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”
Página 5, línea 18,	eliminar “Núm.”
Página 6, línea 4,	eliminar “DDEC” y sustituir por “Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”
Página 7, línea 6,	eliminar “del DDEC” y sustituir por “de Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”
Página 7, línea 19,	eliminar “del DDEC” y sustituir por “de Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”
Página 7, línea 21,	eliminar “del DDEC” y sustituir por “de Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”
Página 8, línea 3,	eliminar “DDEC” y sustituir por “de Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”; eliminar “AAFAF” y sustituir por “Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”
Página 8, línea 10,	eliminar “del DDEC” y sustituir por “de Departamento de Desarrollo Económico y Comercio”
Página 8, línea 11,	eliminar “AAFAF” y sustituir por “Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico”
Página 8, línea 16,	eliminar “artículo”; eliminar “subsección, título, capítulo, subcapítulo,”
Página 8, línea 20,	eliminar “artículo”; eliminar “subsección, título, capítulo, subcapítulo,”
Página 8, línea 22,	eliminar “artículo”
Página 9, línea 1,	eliminar “subsección, título, capítulo, subcapítulo,”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, hay solicitud de turno sobre la medida.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: La Resolución Conjunta del Senado 48 propone que se les ordene a los secretarios de Desarrollo Económico y de Salud, que mediante reglamento adopten un mecanismo de excepción y que se tramite a través de los procedimientos de la Ley 60 ciertas consideraciones contributivas especiales para los médicos.

El propósito alegado de la medida es atender la emergencia que puede representar en el país el éxodo de médicos en algunas especialidades. Proponen una tasa fija del cuatro por ciento (4%), beneficios de diez (10) años y que se les exima del exiguo donativo de diez mil (10,000) dólares que bajo la Ley 60 se solicita a ciertas entidades sin fines de lucro.

Del texto del informe que acompaña a la medida se desprende que ninguna de las entidades consultadas la endosa con muchísimo entusiasmo. En el caso de la Autoridad para la Asesoría Financiera expresan que toda medida que afecte los recaudos tendría que venir acompañada de otra medida que compense por lo que el erario deja de percibir. En la misma línea, el Departamento de Hacienda estima que se perderían aproximadamente tres punto tres (3.3) a seis punto siete (6.7) millones de dólares en recaudos y el Colegio de Médicos recomienda una nueva estructura contributiva que no es exactamente la que propone la medida.

A todo esto, yo quiero añadir dos (2) cosas. Primero, la idea de que las exenciones o los privilegios contributivos son la clave para atender todos los problemas del país ha fracasado una vez y otra, y otra, y otra.

No hay nada que documente que la razón por la cual los médicos emigran es porque les molesta las tasas contributivas que tienen que pagar. Nada, nada documenta que esa sea la razón y no ha habido ningún esfuerzo para determinar si es por las condiciones de los hospitales, si es por las condiciones en general de vida en el país, pero, y este es el segundo punto que quiero traer, si algo está claro sobre la situación de los médicos en Puerto Rico, es que mientras continúen sometidos y sometidas a la tiranía de los planes médicos no hay incentivo contributivo que valga.

¿Qué van a hacer los médicos jóvenes en Puerto Rico cuando las aseguradoras cierran las redes? ¿Quién puede en Puerto Rico mantener una práctica adecuada si nadie puede pagarte con la asistencia de un plan médico porque el plan te dijo que no, porque no? Porque tampoco tienen que decir ninguna razón. Mientras persista ese dominio de los planes médicos, que no revisan tarifas, que pagan tarde, que, de hecho, terminan siendo financiados por médicos y por las farmacias, mientras persista esa situación en Puerto Rico vamos a vivir el éxodo y vamos a padecer el éxodo de especialistas.

Y esto, de forma separada a lo que está pasando con el caso de los neurocirujanos y las condiciones que se han dado en la Universidad de Puerto Rico y el tema de las residencias, pero, de nuevo, me parece que el mecanismo de privilegio contributivo, fracasado en tantas ocasiones, tampoco en esta ocasión va a ser la respuesta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, compañera María de Lourdes Santiago.

Compañero senador, Carmelo Ríos.

SR. RÍOS SANTIAGO: Muchas gracias, señora Presidenta, compañeros y compañeras.

Quiero dejar el récord bien claro. El Departamento de Salud, doctor Carlos Mellado, favorece la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 48. Quiero dejar claro que el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio, mediante memorial suscrito por el licenciado Carlos J. Ríos Pierluisi, el DDEC favorece en su parte pertinente la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 48.

Quiero dejar claro para récord que el Departamento de Hacienda favorece la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 48. Quiero dejar claro que la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, por su parte, la Autoridad, Asociación Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, mediante memorial suscrito por su consejo legal Elian Martínez Martínez favorece la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 48. Quiero dejar aun mediante más claro que el Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico, de su parte, mediante ponencia suscrita por el doctor Víctor Ramos Otero, favorece la aprobación de la Resolución Conjunta del Senado 48.

Aclaro porque pues, la alocución de la compañera, con mucho respeto, daría a pensar que no es así. Es todo lo contrario en récord. Sin embargo, hay que hacer una admisión y la admisión que esta no es la solución a todos los problemas de la clase médica ni del sistema de salud y en eso podemos estar de acuerdo.

En el 2017, ante el éxodo de alrededor de seiscientos (600), quinientos (500) médicos que iban y venían en Puerto Rico, preveímos [preveíamos] que teníamos que hacer algo y se estableció una tasa preferencial del cuatro por ciento (4%) dependiendo del área geográfica, ya que la inmensa mayoría de los médicos tenían sus, por la ocasión de los hospitales, y tenían sus prácticas en áreas regionales metropolitanas, dejando desprovisto en algunos casos algunos pueblos de la montaña y algunos pueblos de la costa donde no, literalmente, no había acceso a la salud, no había médicos. Ese proyecto funcionó en cierta medida y tuvo un costo dentro del erario público que tenemos que sopesar entre lo que es el costo de dejar de devengar tres punto dos (3.2) millones de dólares en contribuciones de los médicos versus salvar cien (100), doscientas (200), trescientas (300) o una vida.

Ahorita hacía una entrevista de televisión y me preguntaban que si lo que se dejaba de devengar de los tres (3), cuatro (4) millones de dólares en contribuciones justificaba la medida, y yo le contesté a la periodista: "Depende". Si usted le pregunta a alguien que tiene que operarse de corazón abierto y no hay alguien que lo pueda operar, que tenga alguien que pueda operarlo, no tiene precio. Si le pregunta a alguien que se opone a todo, pero propone nada, como en Puerto Rico hay muchos, esa persona quizás diga, pues eso es demasiado y estamos favoreciendo clases privilegiadas.

La verdad es que no todos los médicos están en esta medida y tampoco lo estuvieron en la anterior y la Junta de Control Fiscal en el 2020 ante un intento de la Legislatura de poder asistir a lo que realmente es una situación precaria de salud en Puerto Rico, intentamos hacer más.

Estoy de acuerdo con lo que dice la compañera María de Lourdes en que parte del problema está en que las aseguradoras reciben más dinero que lo que reciben los médicos. Pero asustémonos un poco más, a veces los médicos, de la manera en que está estructurado el sistema de salud, hasta entorpece el recuperamiento [la recuperación] de ese paciente porque le cuesta, y eso es parte del problema. Y aquí lo hemos tratado de trabajar y hemos tratado de regular las PBM y hemos tratado de hacer un montón de cosas para que funcione el sistema, lo que no podemos hacer es oponernos a todo y hacer nada.

Y les voy a decir, esta medida está diseñada para especialistas, no es para médicos generalistas -que hacen falta, dicho sea de paso-. Pero la razón es clara, y esto ha pasado por debajo del radar por los muchos issues que nos entretienen en Puerto Rico.

Primero, tenemos tres (3) cirujanos cardiovasculares, uno a punto de retirarse; el otro es el doctor González Cancel, de nivel mundial, que acaba de firmar un contrato con un hospital del sur; y solamente nos queda uno en el Centro Médico, uno (1), para tres punto dos (3.2) millones de ciudadanos americanos que vivimos aquí, puertorriqueños, imagínense usted con la tasa más alta de diabetes en el área por lo menos de este hemisferio, ranqueado entre los primeros lugares con diabetes en el mundo, que eso conlleva a enfermedades coronarias.

En adición a eso, de esos únicos dos médicos cirujanos cardiovasculares solamente uno opera en niños, para atender una tasa de sobre un (1) millón de jóvenes y niños aquí en Puerto Rico.

Y por primera vez estamos viendo en Puerto Rico lo que nos pasaba o le pasa a los compañeros de las islas vecinas, como Saint John, San Martín, y áreas limítrofes, como las Islas Vírgenes, que los veíamos que no tan solamente venían a los "malles" de Puerto Rico, los centros comerciales, a comprar porque no tenían allá, sino que venían a buscar los sistemas médicos acá, pues ahora los puertorriqueños estamos, los que pueden, y montándose en un avión para irse a operar en Miami, Texas. Algo que se escuchaba para operaciones críticas, ahora para cualquier operación coronaria tienen que montarse en un avión para hacer el "recovery" y todo en Estados Unidos Continentales. O sea, que la crisis caribeña llegó a Puerto Rico, quizás no lo vemos en el periódico todos los días, pero está ahí.

¿Qué es lo que pasa? Y con las manos limpias, como dicen en el tribunal, hay varios puertorriqueños que estudiaron aquí que son especialistas que han demostrado un interés de regresar a Puerto Rico, hay uno en New México, hay uno en Texas, creo que hay uno en Nueva York, y así por el estilo, hay tres o cuatro que han dicho sí, ustedes no van a poder pagarme lo que se paga en los estados, que es de uno punto ocho (1.8), dos (2) millones de dólares pa'arriba.

Pero yo estoy disponible a volver a Puerto Rico donde yo quiero estar, porque tienen familia, Puerto Rico es un sitio espectacular para vivir, está céntrico, somos bendecidos, no tienen nieve, y todas esas cosas pesan a veces en la cuestión del dinero. Pero seamos realistas, también tienen una responsabilidad ellos con su familia y sus obligaciones y están disponibles a volver a Puerto Rico. Para que nosotros podamos competir con ellos tenemos que hacer medidas como estas, porque sí, los planes médicos reciben más, pero fíjense que no hay mucha gente cayéndole encima a los planes médicos. Nosotros en el Senado pasado fuimos y literalmente logramos muchas cosas con los planes médicos a favor del paciente, ni siquiera de los médicos.

Ahora bien, esta medida no es la solución a todos los problemas, no lo es, ojalá lo fuera, ojalá fuera así de fácil decir te voy a cobrar el cuatro por ciento (4%), véndeme a Puerto Rico, porque tiene que haber una infraestructura. Hay siete (7) centros cardiovasculares en Puerto Rico, para cirugía, uno solo puede operar en los siete. O sea, que ese cirujano tiene que repartirse entre los siete centros.

¿Debemos de cerrar los centros cardiovasculares? No, lo que debemos de buscar es personas que puedan atenderlo.

Pero ahora viene otra crisis, neurocirugía. Como ustedes saben, perdimos la acreditación por varias razones que deberían ser motivo de discusión pública más prominente y en los próximos tres o cuatro años no vamos a tener gente haciendo residencia aquí, los pocos neurocirujanos que tenemos vamos a tener que traer gente de afuera porque no los vamos a producir en Puerto Rico. Y esa crisis tenemos que anticiparla. Así que si sabemos que viene pa'encima por qué entonces no empezar a reclutar, con lo que les he explicado anteriormente, para que puedan venir a Puerto Rico, vas a recibir menos dinero porque no podemos competir con los salarios de dos (2) millones y dos punto cinco (2.5) millones, pero hay profesionales que están dispuestos a sacrificar y venir a Puerto Rico, de donde ellos son, y dos o tres que no son de Puerto Rico y literalmente quieren pasar sus últimos diez años antes de retirarse en Puerto Rico para poder atender a los puertorriqueños.

Así que cuando yo veo que a veces nos oponemos a todo porque no nos gusta y es una medida antipática y algunos dirán que es una medida para los ricos, no, es una medida para los pobres, porque el rico se monta en una avión y consigue un médico a donde sea, el que tiene plan médico se monta en una avión y llega a donde sea, el dinero no es un *issue*, pero el que tiene la Reforma, que tiene que irse al Centro Médico, que tiene que irse al Cardiovascular, que tiene que irse al Universitario, ese es el que estamos proveyendo para que tenga un médico de primera.

Lo otro que nos queda entonces es empezar a trabajar con los médicos asistentes, que eso se hace en Arizona, eso se hace en lugares donde no hay acceso a la salud, y pues como no tienen nada más, pues podemos buscar alguien que haga lo que hace un médico con un médico asistente, que muchas veces a veces ni ha revalida'o. Si esa es la clase de salud que queremos, "welcome", eso no es lo que debe de ser.

Así que lo que debemos de empezar es a fortalecer, estas medidas, vuelvo y repito, es un paso pequeño, pero es un paso que hay que dar de emergencia para poder traer esos profesionales hoy, no mañana, no pasa'o.

Los asuntos médicos y de planes médicos, invito a todos los compañeros que dejen el discurso y pongan la acción, porque, pues, es muy fácil criticar, pero muy pocos pueden solucionar. Este es el momento, empecemos entonces a decir dónde es que están los puntos a, b, c, d, cuál es el ritmo, qué

es lo que está pasando con los planes médicos, cuánto están pagando. ¿Por qué no nos preguntamos por qué a los dentistas le pagan once (11) pesos por bandeja cuando le cuesta diecisiete (17) dólares la bandeja? Ese *issue* está ahí.

Mi récord está claro, yo he estado peleando con las aseguradoras y por eso es que las aseguradoras y los bancos me quieren mucho, creo que a Tommy tampoco, al pasado Presidente del Senado, lo querían mucho, por eso, porque nosotros fuimos allí. Los invito que hagamos lo mismo. Pero en vez de oponernos a todo, empecemos a dar soluciones de vez en cuando, es lo justo y necesario.

Así que, la medida no es perfecta, como el récord dice, fue avalada por todo el mundo, el decir lo contrario le falta al récord legislativo, e insinuar lo contrario le falta al récord legislativo. Y si podemos traer tres médicos, dos médicos, un médico o una doctora, ya ganamos parte de la batalla.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Carmelo Ríos.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta, un turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Al senador Carmelo Ríos, de memoria corta,…

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, para Cuestión de Privilegio Personal, la compañera tiene que referirse a la Presidencia, no se puede referir a este servidor cuando está asumiendo un turno.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SR. RÍOS SANTIAGO: Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ha lugar. Adelante, senadora.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Me dirijo a usted para replicar a las expresiones del senador Carmelo Ríos, de memoria corta, que parece no recordar que por más de treinta años la institución que yo represento en este Senado, el Partido Independentista Puertorriqueño, ha estado proponiendo no un parcho, no un remedio, la transformación completa de un sistema de salud que ha colapsado, que como lo han concebido los partidos que se han turnado en el poder, existe solamente para privilegiar a unos pocos y para utilizar como excusa el sufrimiento de muchos, de los pobres, de los que no tienen.

Más de treinta años el Partido Independentista proponiendo un sistema de salud pública con un seguro de acceso universal enfocado en la promoción y en la prevención de la salud. Nosotros lo proponemos, si aquí hay gente que está amarrada a otras cosas y se rehúsa a siquiera discutirlo porque no pueden concebir algo que no sea un sistema caduco y corrupto, eso es otro asunto, eso es otro asunto.

Pero aquí tratando de acomodar a la agenda de unos cuantos y francamente no lo sabía antes de que se expresara el senador del PNP, pero que estemos aquí aprobando medidas de privilegios contributivos diseñadas con nombre y apellido porque hay un doctor no sé dónde o una doctora en otra parte. Me pueden venir con todo el argumento populista de que esto es para los… No, no, no, no es por los pobres, es que, según se ha dicho para el registro, hay gente que por menos de dos (2) millones de pesos -eso fue lo que yo escuché- no están dispuestos a venir a trabajar a Puerto Rico. Y la pregunta que tenemos que hacernos, la pregunta de umbral es si realmente el ejercicio de salvar vidas y de dedicarse al país, que probablemente es una de las tareas más nobles que ha existido en la historia de la humanidad, se debe circunscribir a eso.

Yo creo que es una lástima y creo que es un malísimo precedente el utilizar las peticiones específicas de dos, tres, cuatro personas para impulsar medidas de privilegios contributivos en este ámbito y en cualquier otro.

Son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SR. RÍOS SANTIAGO: Señora Presidenta, turno de rectificación.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Carmelo Ríos, adelante.

SR. RÍOS SANTIAGO: Como muy bien dice la compañera y yo sí escuché bien, llevan treinta (30) años proponiendo y por eso el pueblo de Puerto Rico nunca los ha elegido gobierno. De hecho, es tan sencillo como plantear soluciones y convencer en este parlamento que está diseñado para el debate de las ideas, sobre todo ahora que tenemos un Senado que de por sí es un reto, donde las alianzas deben de existir y aún al día de hoy no han propuesto una medida para poder resolver el asunto de salvar vidas.

Y fíjense que en mi debate ustedes siempre lo ven, yo siempre les voy a decir las cosas como son, eso es parte de lo que yo he hecho aquí por casi veinte años. Así que, yo no sé cuántos son, les di algunos ejemplos porque esos ejemplos están ahí y son vivos, no es una especulación a ver quién aparece, pero si eso es lo que lleva poder traer y atraer acusaciones de corrupción, que siempre hablan de eso y nunca dan detalle, porque aquí es muy fácil hablar de corrupción, aquí es muy fácil hablar de otras cosas, es difícil entonces probarlo, y debería y sería ese el resultado de cualquier persona prudente y razonable que obedece la ley de que cualquier acto de corrupción que se haya notado vaya y señálelo y lleve las acciones pertinentes.

Pero aquí se tira ese tema por to's lados cuando a la falta de ideas ataca al mensajero y rehúye el debate. El debate es claro, estamos a favor de salvar vidas, sí o no. Usted puede estar a favor o en contra de la medida, basado en que, pues, no, yo no quiero ningún privilegio para aquellos que vienen a Puerto Rico a salvar vidas y tener acceso y evitar la crisis, o puede decir, yo prefiero que se monten en el avión y que entonces se vayan a curar los ricos y los pobres se sigan muriendo aquí. Eso puede ser lo que usted puede escoger, esa es su decisión; ¿la mía?, dentro de lo que puedo hacer legislativamente, es tratar de crear las condiciones para que tengamos una salud de primera y no tener que hacer lo que han hecho otras jurisdicciones donde los médicos que atienden no necesariamente están entrenados para atender esa clase de pacientes, ante la crisis médica, por lo menos algo.

Eso es lo que se plantea en muchas jurisdicciones, como Venezuela, Cuba y otras repúblicas, que aunque se planteaba en algún momento que tenían mucho en el asunto de salud, ahora sabemos que es para unos pocos, porque ese es el modelo socialista que algunos promueven, pero que no quieren que se lo reflejen en Puerto Rico.

Desafortunadamente para ellos y afortunadamente para nosotros el pueblo de Puerto Rico está claro, acceso a la salud digna, debemos de emprender una agenda aún más agresiva para invertir la fórmula de que las aseguradoras reciben más dinero que los médicos y, por ende, el sistema que tenemos donde que un médico refiera le cuesta al médico, esas son las medidas que tenemos que hacer. Hemos avanzado mucho. Y les recuerdo que la Salud Universal fue una idea de Pedro Rosselló González cuando aquí en el PNP trajimos ese modelo para que hubiese acceso y salud para todos; de hecho, en un momento tratamos de enmendar la Constitución para que fuera parte indispensable y algunos de los que reclaman hoy que llevan luchando treinta (30) años se opusieron. Esa es la historia, para los que tienen memoria aún más corta.

Muchas gracias, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senador Carmelo Ríos.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidente, para aprobar la Resolución del Senado número 48.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado la Resolución Conjunta del Senado 48, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala en el título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4, eliminar "Núm."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala en el título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución Conjunta del Senado 71, titulada:

"Para ordenar al Gobierno *del Estado Libre Asociado* de Puerto Rico que realice un estudio exhaustivo sobre el impacto de la Pandemia del Covid-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico, en aras de aunar esfuerzos para recuperar nuestra economía. El referido estudio será encomendado *a la Junta de Planificación (JP),* ~~al~~ *en colaboración con el* Departamento del Trabajo y Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al Departamento de Hacienda (DH) y el CFO, ~~la Junta de Planificación (JP),~~ el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), el Departamento de Salud (DS) y el Departamento de Educación (DE). ~~Se debe~~ *El estudio deberá* contar, además, con la participación y colaboración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM); y para otros fines relacionados."

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la Resolución Conjunta del Senado número 71 propone enmiendas en el informe, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 7, línea 18, eliminar "Copia" y sustituir por "Una vez aprobada, copia"; después de "referida" insertar "por el Departamento de Estado"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución Conjunta del Senado número 71.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución Conjunta del Senado 71, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 4,	eliminar ". El" y sustituir por "; el"
Línea 11,	eliminar ". El" y sustituir por "; el"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas en el título en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Salud, en torno a la Resolución del Senado 26, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre los medicamentos, bienes, materiales, equipo y toda propiedad mueble que alegadamente tanto el Municipio de Vieques como el Departamento de Salud dejaron en las instalaciones del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Vieques, luego del cierre del mismo tras el paso del huracán María por Puerto Rico."

"INFORME FINAL

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, previo estudio y consideración, presenta ante este Alto Cuerpo, el **Informe Final** sobre la **R. del S. 26**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 26, ordena a la Comisión de Salud realizar una investigación exhaustiva sobre los medicamentos, bienes, materiales, equipo y toda propiedad mueble que alegadamente tanto el Municipio de Vieques como el Departamento de Salud dejaron en las instalaciones del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Vieques, luego del cierre del mismo tras el paso del huracán María por Puerto Rico.

INTRODUCCIÓN

Plantea la Exposición de Motivos de la Medida que el CDT de Vieques brindaba una importante e indispensable ayuda a las necesidades de salud de la isla municipio. Por lo tanto, al quedar inoperante luego del huracán, la salud de las personas de las islas municipio volvió a colocarse en una situación precaria.

Continúa la medida expresando que, tras las inspecciones y evaluaciones, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) determinó que no era viable arreglar el CDT de Vieques, sino que había que construir uno nuevo. Mediante un video que recorrió las redes sociales, se mostró el interior del CDT en donde se observó que en el interior había camas, camillas, sillones de ruedas, máquinas de tomar presión y muchos otros equipos, además de cajas de materiales médicos.

La medida propone que la Comisión de Salud, investigue las razones por las cuales, no se han tomado las medidas necesarias para cuidar y proteger la salud del pueblo viequense.

ALCANCE DEL INFORME

La Comisión de Salud del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según dispone la regla 13 del Reglamento del Senado, tiene la función y facultad de investigar, estudiar, evaluar, informar, hacer recomendaciones, enmendar o sustituir aquellas medidas o asuntos que estén comprendidos, relacionados con su jurisdicción o aquellos que le sean referidos.

Para cumplir con esta responsabilidad para con esta medida legislativa, la Comisión de Salud del Senado peticionó Memoriales Explicativos al Departamento de Salud y al Municipio de Vieques. Contando con los memoriales solicitados, llevado a cabo vistas públicas y realizada una visita ocular, la Comisión suscribiente se encuentra en posición de realizar su análisis respecto a la Resolución del Senado 26.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 26, ordena a la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los medicamentos, bienes, materiales, propiedad mueble que alegadamente tanto el Municipio de Vieques como el Departamento de Salud dejaron en las instalaciones del Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) de Vieques, luego del cierre del mismo, tras el paso del huracán María por Puerto Rico.

Según lo expresado por los sectores consultados, entiéndase representantes del Departamento de Salud y el Municipio de Vieques, presentamos un resumen de hallazgos y planteamientos de los sectores mencionados.

Departamento de Salud

El Dr. Carlos Mellado López, Secretario del **Departamento de Salud**, expresa en su memorial explicativo, que el Centro de Salud Susana Centeno (en adelante, CDT de Vieques) es una instalación propiedad del Municipio de Vieques, administrada por el Departamento de Salud, mediante un

acuerdo con el Municipio. Antes del paso del Huracán María, dicha instalación brindaba servicios como un Centro de Diagnóstico y Tratamiento (CDT) que mantenía los servicios de Sala de Emergencia, Diálisis, Programa de Madres y Niños, Vacunación y Salud Ambiental, además de los servicios de Psicología, provisto por la Administración de Servicios de Salud Mental y Contra la Adicción (ASSMCA).

Continúa el secretario exponiendo que, el 20 de septiembre de 2017, Puerto Rico sufrió el embate del Huracán María dejando atrás unas condiciones críticas en el país, donde toda la prestación de servicios básicos y esenciales resultó seriamente afectada. Entre las instalaciones de salud que resultaron gravemente afectadas se encuentra el referido CDT de Vieques.

Luego del huracán María, según el galeno, los servicios del CDT de Vieques tuvieron que ser relocalizados a una instalación temporera. El Departamento de Salud sacó todos los medicamentos, equipos y materiales que se pudieran utilizar y que cupieran en dicha instalación temporera. Luego de ello, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia de Estados Unidos (FEMA, por sus siglas en inglés) dio instrucciones de que a dicha instalación no se podía entrar por alegados problemas estructurales y de higiene. Desde ese momento, el lugar ha permanecido cerrado y con seguridad. Expresó el Secretario que la entrada de una persona sin autorización a dicha facilidad fue un evento totalmente aislado.

Municipio de Vieques

El Hon. José A. Corcino Acevedo, **Alcalde de Vieques**, expresó su apoyo a la investigación propuesta en la Resolución del Senado 26. En su memorial explicativo expresó que los equipos médicos dentro del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Susana Centeno, como cualquier otro artículo, no le pertenecen al municipio. El Alcalde explicó que, el edificio es propiedad del Municipio, no así, la propiedad existente dentro del CDT. El Alcalde recalcó que, toda propiedad dentro del CDT, le pertenece al Departamento de Salud, a quienes les corresponde su manejo.

El Alcalde expresó en su memorial, que la pasada administración municipal, sometió una reclamación a través de la compañía AVANTI Technologies, a la Agencia para el Manejo de Emergencia de los Estados Unidos (FEMA, por sus siglas en ingles), para el edificio. La reclamación tiene el numero 64047 PA-02-PR-4339-PW0195 Hospital Susana Centeno. Dicha reclamación, no incluye propiedad del Departamento de Salud.

Según el Alcalde, en varias ocasiones le ha preguntado al Secretario de Salud, Dr. Carlos R. Mellado Lopez, si el Departamento de Salud realizó alguna reclamación a FEMA, por los conceptos de la propiedad perteneciente al Departamento. El Alcalde añade que, hasta el momento, no ha tenido respuesta a su pregunta.

Audiencia Pública

El 4 de mayo de 2021 se realizó una vista pública con relación a la Resolución del Senado 26. A esta, compareció el Hon. José A. Corcino Acevedo, Alcalde de Vieques; el Sr. Adolfo Rosa Miranda, Vice Alcalde de Vieques; el Lcdo. Víctor Díaz, Secretario Auxiliar de Servicios Médicos, en representación del Secretario del Departamento de Salud; y la Lcda. Dora Beringer del Departamento de Salud.

El Alcalde hizo lectura del memorial antes enviado a la Comisión. Al leer el mismo, se reiteró en que, los equipos médicos dentro del Centro de Diagnóstico y Tratamiento Susana Centeno, como cualquier otro artículo, no le pertenece al municipio y su única propiedad es el edificio. El Alcalde reiteró que, toda propiedad dentro del CDT, le pertenece al Departamento de Salud y es esa agencia, la responsable de su manejo.

El Alcalde ratificó que, la pasada administración municipal, sometió una reclamación a través de la compañía AVANTI Technologies, a la Agencia para el Manejo de Emergencia de los Estados Unidos (FEMA, por sus siglas en ingles), para el edificio. La reclamación tiene el numero 64047 PA-02-PR-4339-PW0195 Hospital Susana Centeno. Dicha reclamación, no contiene ninguna material propiedad del Departamento de Salud.

Durante sus expresiones, el Alcalde insistió en que en varias ocasiones le ha preguntado al Secretario de Salud, Dr. Carlos R. Mellado Lopez, si el Departamento de Salud realizó alguna reclamación a FEMA, por concepto de la propiedad perteneciente al Departamento de Salud, a lo que reiteró que, hasta el momento, no ha tenido respuesta.

Durante la Audiencia, se trajo a colación, el estatus de los trabajos para la construcción de una nueva instalación. El Alcalde expresó su percepción, de que hay la posibilidad de rehabilitar el edificio.

Según Lcdo. Víctor Díaz, Secretario Auxiliar de Servicios Médicos, quien asistió a la Audiencia Pública en representación del Departamento de Salud. En la Audiencia, el Lcdo. Díaz hizo lectura del memorial antes enviado. El Lcdo. Díaz expresó que el Departamento de Salud, sacó todos los medicamentos y equipos que se pudieran utilizar y que cupieran en la instalación temporera. Añadió que luego de ello, la Agencia Federal para el Manejo de Emergencia de Estados Unidos (FEMA, por sus siglas en inglés), dio instrucciones de que a dicha facilidad no se podía entrar por alegados problemas estructurales y de higiene. Desde ese momento, indica el Lcdo. Díaz que el lugar ha permanecido cerrado y con seguridad.

Durante la alocución, se le consultó sobre el estatus de los trabajos para la construcción de una nueva instalación. El Lcdo. Díaz expresó que, el Departamento de Salud, contrató ingenieros estructurales y ambientales, para evaluar la estructura del CDT y conocer los efectos del huracán María a la instalación. El estudio estructural, según expresado por el Lcdo. Díaz, busca analizar si la estructura, había sufrido daños estructurales y/o representaba un peligro de higiene que impidiera la rehabilitación de la instalación. Según expresara el representante del Departamento de Salud, de los hallazgos de dicha inspección se desprende que la instalación es rehabilitable. En el relato del Lcdo. Victor Díaz añadió que se contrataron los servicios de la compañía Simetri y de otra compañía cuyo nombre no recordaba. También afirmó que se firmó un acuerdo entre el municipio de Vieques, la Autoridad para el Financiamiento de la Infraestructura (AFI) y el Departamento de Salud para empezar el proceso de diseño conceptual y rehabilitación del Centro de Salud Susana Centeno. Sobre esto, el Lcdo. Díaz añadió que existía comunicación semanal entre los miembros de estas agencias, pero estos no constituían un "Comité formal".

A preguntas del Presidente de la Comisión de Salud, el Lcdo. Victor Díaz, expresó que todos los medicamentos fueron sacados y todo equipo médico que se podía utilizar se llevó al "refugio" (local Dale La Mano a Puerto Rico). El Lcdo. Díaz se reafirmó en que: *"Lo que se quedó en el CDT, es lo que no se pudo ubicar en las facilidades temporera del refugio"*. El Lcdo. Díaz, establece que existe un PW (formulario de reclamación de FEMA), donde se está reclamando el contenido de los equipos y que la Agencia para el Manejo de la Emergencia (FEMA, por sus siglas en inglés) evaluó el contenido, el cual estimó en $130,000 dólares. Añadió que, el Departamento de Salud, tiene una reclamación por ese equipo, que se quedó en el CDT. Ante las preguntas del Presidente de la Comisión, el Lcdo. Díaz dejó de manifiesto que existe un inventario perpetuo y que lo haría llegar a la comisión.

Visita Ocular

Previa coordinación con el Vice Alcalde, el jueves, 13 de mayo de 2021, a las 9:20 am, un miembro de la Comisión de Salud, realizó una visita ocular a las instalaciones del Hospital Susana Centeno (CDT) de la Isla municipio de Vieques. La visita tuvo como propósito, validar la información recibida, acerca del estado actual del interior de la edificación y poder documentar los hallazgos en este informe.

Al ingresar a la instalación, se pudo observar muchos equipos médicos, tales como: incubadoras neonatales, máquina de Rayos X, máquina de anestesia, computadoras, sillas de rueda, camillas, muletas, andadores, equipo para dializar, los cuales aparentaban estar en óptimas condiciones. También se observaron medicamentos, tales como: Tamiflu, Metformin, Gabapentin, Isoflurane, Pentothal, entre otros. Sobre materiales médicos, se pudo observar equipo protector como batas y guantes.

También se observaron documentos médicos tales como: expedientes, recetas y otros, los cuales por disposiciones legales deben ser protegidos por la información confidencial que contienen.

Respecto a la estructura, no se observaron daños estructurales a las paredes del edificio, aunque fueron notables algunas grietas en el techo del edificio. La estructura cuenta con servicio de energía eléctrica. Se pudo apreciar que en local hay un problema de plagas, de roedores y otros problemas de salubridad.

En la referida visita se tomaron las fotos que se acompañan.

- Se pudo observar varios frascos de medicamentos expirados, sueros y otro suplido que a entender de la Comisión, pudo haber sido utilizado.

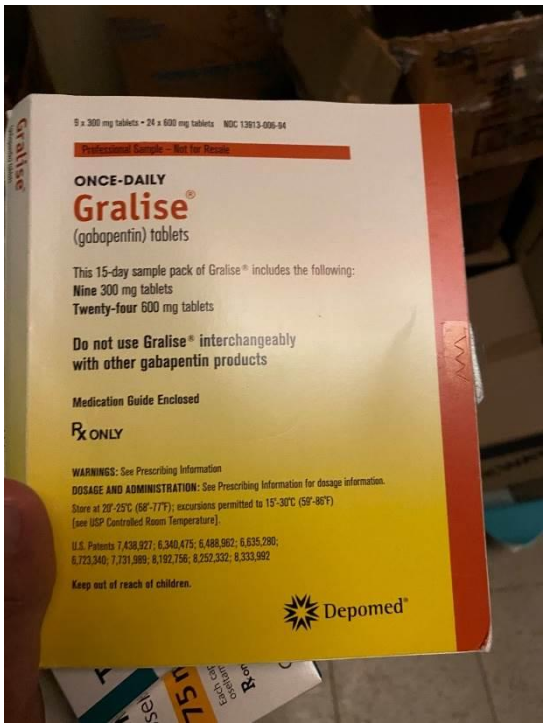

- Se pudo observar maquinaria y equipo médico, que parece estar en condiciones para ser utilizada en otra instalación de servicios de salud.

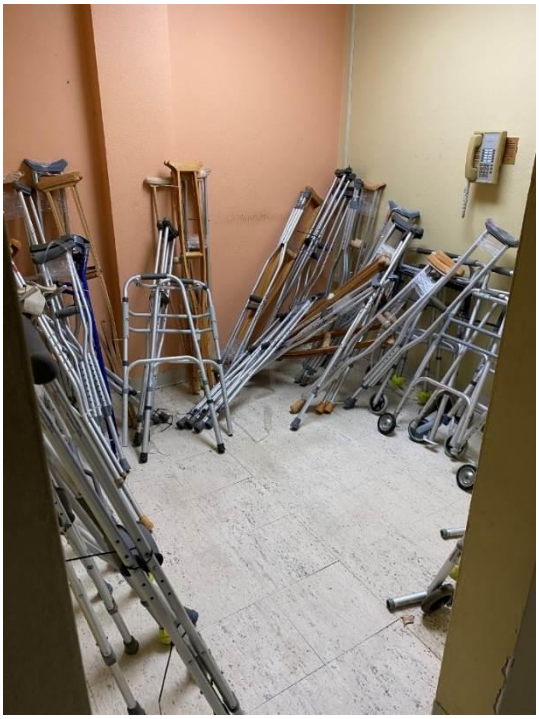

- Se pudo observar expedientes, recetas y otros documentos con información confidencial, desprotegidos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Hospital Susana Centeno es el único centro hospitalario en Vieques. Previo al Huracán María, en este se atendían emergencias de parto, cirugías menores y otras complicaciones. Existe también en Vieques una Clínica 330, pero debido a sus instalaciones y equipo, solo presta servicios ambulatorios. Debido a razones geográficas, ofrecer servicios de salud a la población de esta Isla Municipio es de vital importancia. Que, en dicha municipalidad, esos servicios se ofrezcan en un lugar apto y seguro es justo y necesario.

El Lcdo. Víctor Díaz, representante del Departamento de Salud en la Audiencia Pública, cumplió con su acuerdo de hacer llegar a la Comisión el inventario de materiales y equipos del Departamento de Salud en el CDT. Según la observación realizada por el representante de la Comisión que hizo la vista ocular, dicho inventario no refleja la realidad de la gran cantidad de material médico, medicamentos, equipo médico y otra propiedad existente.

Resulta altamente preocupante en observar expedientes de pacientes, recetas y otros documentos con datos de pacientes ubicados en cajas sin protección alguna. La Comisión entiende que debe ser un asunto prioritario para el Departamento de Salud tomar una acción inmediata para la recolección y custodia de estos.

Es opinión de la Comisión que mucho del equipo que aquí se encuentra, tales como muletas, sillas de ruedas, andadores y la maquinaria médica, pueden ser usados, una vez sean descontaminados.

A la luz de las conclusiones previamente esbozadas, la Comisión de recomienda lo siguiente:

1. Ordenar al Departamento de Salud, que se realice un proceso de descontaminación y un tratamiento de exterminio de roedores y plagas en las instalaciones del antiguo CDT de Vieques.

2. Una vez realizado proceso de descontaminación y el tratamiento de exterminio de roedores y plagas, se debe ordenar al Departamento de Salud acceder al antiguo CDT para:
   a. Actualizar el inventario en custodia de la agencia.
   b. Disponer adecuadamente de los medicamentos expirados.
   c. Redistribuir los medicamentos no expirados.
   d. Identificar, revisar y calibrar, según corresponda, la funcionalidad del equipo dentro de la instalación:
      i. aquel equipo que funcione, sea trasladado y utilizado en otras instalaciones hospitalarias.
      ii. aquel equipo que no funcione, sea decomisado.
   e. Llevar a cabo el debido proceso de disposición de expedientes y otros documentos con información confidencial, según requieren las leyes estatales y federales.
3. Referir a las autoridades competentes, se analice y se proceda con las acciones legales o disciplinarias aplicables a los funcionarios públicos responsables de la custodia de medicamentos, expedientes y otro equipo médico que fue abandonado en la instalación, el cual por haber sido dejado abandonado se dañó, cuando pudo haber sido utilizado.
4. Activar mediante un Comité Formal, un equipo de trabajo que acelere el proceso para el desarrollo de las nuevas instalaciones del Centro de Salud en Vieques

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, la Comisión de Salud del Senado de Puerto Rico, a tenor con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones en torno a la R. del S. 26, presenta ante este Alto Cuerpo su **Informe Final** sobre la medida de referencia.

(Fdo.)
Hon. Rubén Soto Rivera
Presidente
Comisión de Salud"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la Resolución del Senado… Para que se reciba el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SR. APONTE DALMAU: Resolución número 26.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, que se reciba.

SR. APONTE DALMAU: Próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Tercer Informe Parcial sometido por la Comisión para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación, en torno a la Resolución del Senado 42, titulada:

"Para crear la "Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación" del Senado de Puerto Rico; disponer sobre su funcionamiento; determinar su composición, deberes, facultades y responsabilidades; y para decretar otras disposiciones complementarias."

"TERCER INFORME PARCIAL

AL SENADO DE PUERTO RICO

La *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación*, previa consideración, estudio y análisis, somete a este Alto Cuerpo Legislativo el presente Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 42**, con sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones preliminares.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Resolución del Senado 42, según aprobada, confiere a la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* las facultades de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación (DE), a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002).

Por virtud de esta Resolución, la *Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación* celebró una Vista Pública en la que consideró los requisitos establecidos y propuestos para la asignación de asistentes T1 a estudiantes del Programa de Educación Especial y las alteraciones recientes en los servicios ofrecidos mediante el mecanismo de Remedio Provisional, establecido en la Sentencia por Estipulación referida.

ASUNTO BAJO ANÁLISIS

Los planes certificados por la Junta de Control Fiscal (JCF) para los años 2020 y 2021 le requirieron al DE modificar los ofrecimientos y procesos del Programa de Educación Especial con el fin de operarlo a un menor costo. Lo impuesto por la Junta de Control Fiscal trastoca directamente los derechos constitucionales y estatutarios que asisten a la niñez con diversidad funcional, especialmente lo convenido en *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*.[30]

Como parte de su plan para generar ahorros, la JCF le exigió al DE que estableciera un proceso de transición para trasladar los servicios relacionados servidos mediante el mecanismo de remedio provisional hacia la Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE).[31] La orden se emite sin siquiera presentarse un análisis de las bondades del programa y los efectos nocivos que tendrá para la población con diversidad funcional la vuelta a tiempos previos al año en que se acordó por estipulación la creación del mecanismo.[32]

El Remedio Provisional es uno de los acuerdos formulados mediante Sentencia. Éste se define como "un valioso mecanismo creado por orden del Tribunal para ayudar a proveerle a los miembros

[30] En 1980, Rosa Lydia Vélez y otras siete familias reclamaron al entonces Departamento de Instrucción Pública, hoy Departamento de Educación (DE), el cumplimiento de las disposiciones de la Ley estatal y la Ley federal con respecto a los servicios educativos que deben ser provistos al estudiantado con diversidad funcional. En 1981 el pleito se certificó como un pleito de clase, por lo cual las decisiones que toma el Tribunal impactan a todo el estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial del DE. Los niños y niñas con diversidad funcional están cobijadas por las leyes desde su nacimiento hasta los 21 años, inclusive.

[31] El Plan Fiscal lee: "Establish transition process for students from *Remedio Provisional* back to PRDE Special Education program, which will allow PRDE to serve these students within the system at more reasonable rates. Plan Fiscal 2020, pág. 169; Plan Fiscal 2021, pág. 201.

[32] *Véanse*, Plan Fiscal 2020, págs. 167–170 y Plan Fiscal 2021, pág. 201.

de la clase los servicios relacionados de terapia y evaluaciones periciales. Una vez establecido el derecho del niño o la niña a recibir los servicios en cuestión, si el Departamento no provee el mismo, los padres pueden contratar un especialista privado que le ofrezca el servicio. La contratación es autorizada luego de ofrecerle al Departamento una última oportunidad para obtener el servicio de forma inmediata".[33] El Centro de Servicios de Educación Especial debe contestar si el DE tiene el servicio disponible en un término no mayor de 20 días. Si lo tiene disponible, el DE objeta el remedio provisional. La comunicación que se le envía al padre debe indicar el día, lugar, hora y especialista que ofrecerá el servicio (para terapias, evaluaciones iniciales o reevaluaciones). Si no se tiene disponible el servicio, se supone que el DE apruebe el remedio provisional. La comunicación de aprobación debe incluir la aceptación, un contrato y la lista de especialistas que aceptan el remedio provisional.[34]

Según lo sugiere su nombre, esta medida se concibió como un mecanismo provisional. No obstante, la realidad es que el sistema de Remedio Provisional –más allá de proveer un auxilio temporero– ha venido a convertirse en la alternativa para las familias obtener servicios ininterrumpidos, eficientes, con altos estándares de calidad y alejados de los vaivenes de las corporaciones contratadas por el DE para la provisión de servicios relacionados. Sólo en el año escolar 2019–2020, sobre 11,000 estudiantes tuvieron que acudir al mecanismo de Remedio Provisional como consecuencia del incumplimiento del DE con su responsabilidad de ofrecer servicios oportunos. Éstas son estudiantes que se encuentran en riesgo de ver sus servicios y progreso interrumpidos de acatarse lo dispuesto por la JCF.

Como acto de subordinada obediencia a la imposición de la JCF, el 17 de marzo de 2021 la SAEE circuló mediante carta un memorando denominado "PROCEDIMIENTO INICIAL PARA ESTABLECER EL OFRECIMIENTO Y TRASLADO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS SERVIDOS MEDIANTE EL MECANISMO DE REMEDIO PROVISIONAL HACIA LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL". El procedimiento establecido consta de las siguientes cuatro "iniciativas":

Iniciativa I: *Transición de servicios de psicología para ser servidos por los psicólogos contratos por el DEPR en las escuelas públicas*

Iniciativa II: *Identificar y trasladar los servicios, que en la disciplina de Terapia del Habla y Lenguaje se ofrecen bajo el mecanismo de RP iniciando este proceso solo en la modalidad individual 1 vez a la semana y en la grupal en frecuencia de 1 a 2 veces por semana.*

Iniciativa III: *Identificar todos los servicios, que, en las disciplinas de Terapia Psicológica, Terapia Ocupacional y Terapia del Habla y Lenguaje se ofrecen bajo el mecanismo de RP en diferente modalidad, frecuencia y duración a la establecida en el PEI, y trasladar esos casos a especialistas de la Agencia o bajo corporaciones contratadas por la DEPR.*

Iniciativa IV: *Identificar los estudiantes que llevan 5 o más años en servicio bajo el mecanismo de remedio provisional, considerando la modalidad, frecuencia y duración de los mismos para intentar servirlos por los Psicólogos y por especialistas en las disciplinas particularmente de Habla y Lenguaje y Terapia Ocupacional.*

---

[33] *Rosa Lydia Vélez,* pág. 8.

[34] *Rosa Lydia Vélez*, Estipulaciones 13, 15, 30, 40–43 y 50.

El traslado hacia la SAEE tendrá efectividad el próximo año escolar 2021-2022. La modificación en la estructura de provisión de servicios ha generado ansiedad entre las familias que reciben servicios a través de Remedio Provisional toda vez que la "GUÍA SOBRE LA REDACCIÓN Y DISCUSIÓN DEL TRASLADO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS OFRECIDOS MEDIANTE EL MECANISMO DE REMEDIO PROVISIONAL HACIA LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL EN LA MINUTA DE REUNIÓN" le ordena a los funcionarios de la agencia orientar e informar que, en caso de que la madre, padre o encargado legal no consienta el traslado a la SAEE, se considerará un rechazo de servicio y el mismo no podrá ser ofrecido por especialistas de la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional. Lamentablemente, el historial del DE hasta la fecha sugiere que la preocupación de las familias es meritoria y que no existen garantías de cumplimiento. Cínicamente, la propia JCF lo reconoce así. "*During FY2021, a committee was formed to identify students that could be transitioned into the Special Education program; however, the committee was ineffective at creating additional capacity needed to serve many of these students within the Special Education program"*, expone el Plan Fiscal.[35]

Entre otros acuerdos convenidos en la Sentencia por Estipulación de 2002 para proveer una educación pública, gratuita y apropiada al estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial, el DE también se comprometió a garantizar la provisión de asistente de servicios especiales (T1) como parte de los servicios relacionados. A esos efectos, la Estipulación 35 recoge:

> Tanto la preparación como la revisión de los PEIs, cumplirá con todos los parámetros establecidos bajo la ley IDEA y su reglamentación. EI PEI establecerá claramente y de forma precisa la clase de servicios relacionados que se le proveerán al estudiante, sean estos servicios de terapias, servicios suplementarios y de apoyo, como la asignación de un asistente de servicios especiales, servicio de transportación, equipo de asistencia tecnológica, entre otros.

Éste es un servicio que, según resulta meritorio, suele extenderse fuera del salón de clases, especialmente en los contextos de la transportación al plantel, el comedor escolar, el periodo recreativo y actividades extracurriculares.[36] Las T1 proveen cuidados de naturaleza diversa, atendiendo necesidades vinculadas con asuntos como la higiene, la alimentación, la movilidad, la comunicación, la salud, apoyo emocional, la adhesión a la rutina escolar, la atención a la clase y la socialización, según el PEI y diagnóstico de cada estudiante.

Durante décadas, las T1 han canalizado una amplia gama de acomodos razonables y servicios especiales indispensables para la movilidad física, el desarrollo personal, el desenvolvimiento social y el progreso académico de estudiantes participantes del Programa de Educación Especial. Ellas, en su mayoría mujeres, constituyen una fuerza laboral subremunerada que, de facto, opera permanentemente "*on call*", trabajando en exceso de su jornada formal y cubriendo necesidades que, otrora, les competerían a otros funcionarios. El salario mensual de las asistentes fluctúa entre los $900 y $1,000 dólares mensuales. Más allá de interpretaciones restrictivas de reciente desarrollo, su función heterogénea ha sido esencial en el proceso de aprendizaje e integración del estudiantado con diversidad funcional. No obstante lo anterior, mediante cartas circuladas los días 3 y 6 de mayo de 2021, el DE reformuló unilateralmente los requisitos con que deben cumplir las niñas y niños para acceder a los

[35] Plan Fiscal 2021, pág. 201.

[36] *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738 (Sentencia por Estipulación del 14 de febrero de 2002) (Estipulaciones 38, 55 y 69).

servicios de una Asistente de Educación Especial.[37] El lenguaje más recientemente establecido los delimita de la siguiente manera:

Parte B: Información sobre las necesidades observadas

Instrucciones: Antes de la reunión con el COMPU, los funcionarios del DEPR analizarán las necesidades del estudiante con personal de educación especial de la ORE basado en las observaciones realizadas. Marque con una x aquellas necesidades que el estudiante presenta **dentro del horario escolar**.

☐ **Higiene** – *Debe contestar sí, en al menos una necesidad para ser elegible al servicio.*	**Sí**	**No**	**Comentarios**
El estudiante requiere cambio de pañal.			
El estudiante requiere adiestramiento en control de esfínteres.			

☐ **Alimentación** – *Debe contestar sí, en al menos una necesidad para ser elegible al servicio.*	**Sí**	**No**	**Comentarios**
El estudiante requiere ser asistido al comer (ser alimentado)			
El estudiante requiere asistencia con su gastrostomía[1].			

☐ **Movilidad** – *Debe contestar sí, en la premisa 1 y 2 para ser elegible al servicio o solo en la premisa 3.*	**Sí**	**No**	**Comentarios**
El estudiante tiene un impedimento ortopédico que limita su ambulación (su caminar).			☐ Temporero ☐ Permanente
El estudiante utiliza un equipo para moverse de un lugar a otro que requiere de la asistencia de un recurso humano.			☐ Andador ☐ Silla de ruedas manual ☐ Silla motorizada
El estudiante es ciego total o legal y se enfrenta a una nueva escuela o requiere asistencia antes de su entrenamiento en orientación y movilidad.			

☐ **Comunicación** – *Debe contestar sí, en ambas necesidades para ser elegible al servicio.*	**Sí**	**No**	**Comentarios**
El estudiante es sordo y utiliza el lenguaje de señas como medio principal de comunicación.			Nivel de dominio: ☐ básico ☐ intermedio ☐ avanzado ☐ superior
El estudiante con limitación severa en el lenguaje expresivo que utilice el lenguaje de señas como medio principal de comunicación.			

[1] *Este servicio se tiene que solicitar anualmente. Para ello, los padres deberán presentar, en cada revisión de PEI, el formulario* ***Referido médico por condición de salud.***

[37] *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL* y *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL (Versión Enmendada)*, Memorandos circulados mediante cartas del 3 y 6 de mayo de 2021, respectivamente.

☐ **Salud** – *Debe contestar sí, en alguna de ella para ser elegible al servicio.*	**Sí**	**No**	**Comentarios**
El estudiante presenta una condición médica que requiere de cuidado especializado durante el horario escolar. ***Este servicio se tiene que solicitar anualmente. SOLO para aquellas áreas identificadas con un asterisco (*), los padres deberán presentar, en cada revisión de PEI, el formulario Referido médico por condición de salud.***			☐ cateterización* ☐ colostomía* ☐ gastrostomía* ☐ diabetes ☐ medicación* ☐ ansiedad severa ☐ apoyo conductual o emocional
El estudiante presenta una discapacidad moderada y severa que le impide atender sus necesidades médicas, aun cuando se le provea de claves visuales o instrucciones dirigidas.			
El estudiante presenta conductas/emociones inapropiadas que afectan o podrían afectar su progreso académico y que requieren de un plan de intervención donde un adulto apoye su plan de apoyo conductual o emocional.			

☐ **Transportación** – *Debe contestar sí, en ambas necesidades para ser elegible al servicio.*	**Sí**	**No**	**Comentarios**
El estudiante presenta una discapacidad significativa.			
La discapacidad del estudiante no le permite viajar sin la supervisión de un adulto, adicional al chofer, aun cuando se utilicen medidas de seguridad como los cinturones o asientos especiales, sin que esto represente un riesgo real a su seguridad o a la de otros estudiantes que le acompañan.			

[38]

El 14 de mayo de 2021 la *Comisión Especial* celebró una Vista Pública a la que comparecieron como deponentes la Lcda. Angelines Garay, Profesora de la Clínica de Educación Especial de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico; el Lcdo. Osvaldo Burgos Pérez, profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad Interamericana de Puerto Rico; Karen De León, 2da Vice-Presidenta del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras (SPT) y representante sindical de las Asistentes de Educación Especial (T1); Jinnette Morales Díaz, Portavoz del Movimiento por la Niñez y la Escuela Pública; la Profesora Melisa Rosario, líder de la organización Alianza Autismo (vía *Zoom*); y Ruth Concepción Rivera, Portavoz del Movimiento SOS Niños de Educación Especial de Puerto Rico. Todas las entidades citadas realizaron exposiciones sobre los requisitos establecidos y propuestos para la asignación de asistentes T1 a estudiantes del Programa de Educación Especial. Atendieron, además, las alteraciones recientes en los servicios ofrecidos mediante el mecanismo de Remedio Provisional, instituido por virtud del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*. Subsiguientemente, se identifican los hallazgos principales pertinentes a estos dos asuntos.

HALLAZGOS

Las políticas públicas y los procedimientos del Programa de Educación Especial del DE cambian con frecuencia. En muchas ocasiones esas alteraciones desestabilizan la provisión de los servicios a la población con diversidad funcional. Esos cambios, con alguna frecuencia, están distanciados del derecho aplicable y responden a directrices que surgen de motivaciones económicas alejadas del bienestar de la población a la cual está llamado a servir el Programa de Educación Especial. El traslado abrupto de los servicios provistos mediante Remedio Provisional y las enmiendas a la *Guía de Asistentes de Servicios* acogidas por la SAEE son ejemplo de este patrón.

Traslado de Servicios Ofrecidos mediante Remedio Provisional

1. El mecanismo de Remedio Provisional se aprueba cuando el DE no cumple con ofrecer los servicios en el tiempo establecido en la política pública, que parte de las leyes estatales y federales y otras fuentes de derecho.

[38] *Id*, Formulario SAEE-10.

2. Según establecido en el memorando circulado por la SAEE el 17 de marzo de 2021, las personas encargadas de estudiantes que reciben servicios a través de Remedio Provisional ya han comenzado a recibir notificaciones de los funcionarios de la agencia dictaminando que estos servicios se trasladarán a corporaciones contratadas directamente por la agencia.
3. El consenso entre las entidades citadas es que el traslado diseñado por el DE muy probablemente redundará en inaccesibilidad de los servicios, interrupciones en los servicios prestados, incumplimientos con los acuerdos de los COMPUs y las disposiciones de los PEIs, cambios continuos en proveedores de servicios en perjuicio de la población escolar, regresiones en las condiciones de los estudiantes, ansiedad en la niñez ante los continuos cambios en sus proveedores, daños a las rutinas ya establecidas para los diversos estudiantes, hacinamiento en las ubicaciones de servicios, acortamiento de las frecuencias en la provisión de servicios, falta de adecuados procesos de control de calidad de los servicios y aumento en la cantidad de querellas presentadas.
4. Las escuelas públicas y centros de servicios no cuentan con el espacio suficiente para proveer terapias, en la frecuencia y modalidad requeridas, a la totalidad del estudiantado registrado en el Programa de Educación Especial. Entre otros efectos perniciosos, esto ha provocado que prolifere, entre contratistas de la agencia, la práctica de ofrecer terapias grupales a estudiantes cuyos PEIs disponen para los servicios de terapias individuales.
5. A preguntas de la *Comisión*, la Lcda. Angelines Garay afirmó que no es cierto lo divulgado mediante ponencia por el DE en el sentido de que ya se enviaron los borradores de los PEIs que corresponden al próximo año escolar. “Estos, en su mayoría, no se han diseñado, enviado o recibido”, sostuvo.
6. La política pública establece que, una vez autorizada la compra de servicios en el mercado privado, la agencia deberá demostrar que puede ofrecer ese servicio a través de sus escuelas públicas o corporaciones contratadas en una calidad igual o mayor a la recibida mediante el proveedor privado antes de reintegrar a la estudiante al programa general de la SAEE.
7. El Manual de Procedimientos de Educación Especial del DE dispone que el ofrecimiento formal para trasladar a estudiantes de Remedio Provisional a la SAEE debe realizarse durante el año escolar en curso o con 30 días de antelación al vencimiento de los contratos de Remedio Provisional. De no ser así, los contratos quedan automáticamente renovados.[39] El contexto en que se realiza el ofrecimiento de traslado es el COMPU. Sin embargo, un sinnúmero de COMPUs todavía restan por realizarse y los términos para celebrarlos están próximos a vencer. Por otra parte, hay contratos formalizados mediante Remedio Provisional que ya han vencido, por lo cual el término de 30 días ya ha transcurrido. Ante ese escenario es forzoso concluir que muchos contratos ya han advenido a una renovación automática, y que lo mismo ocurrirá con otros al finalizar el año escolar. Siendo así, el DE pudiera haber perdido ya, o se encuentra próximo a perder, facultad legal para trasladar los servicios en muchos casos.

[39] Manual de Procedimientos de Educación Especial, pág. 141.

8. El DE impone tarifas que inciden sobre la capacidad operacional de las corporaciones que ofrecen servicios relacionados.[40] Las terapistas, a su vez, sólo reciben como remuneración una pequeña fracción de lo desembolsado a las corporaciones. Como consecuencia, es común que los centros de terapia cierren operaciones sin previo aviso. El DE tarda meses en desvincular a las estudiantes de las corporaciones cerradas, por lo cual no pueden procurar el servicio por otros medios inmediatamente. Así, el impago a las especialistas, terapistas y transportistas constituye una amenaza constante a la continuidad de los servicios relacionados.
9. A causa de la pandemia generalizada por la propagación del Coronavirus (COVID–19) ha habido una disminución significativa en el banco de recursos disponibles en el DE para ofrecer servicios relacionados.
10. El memorando circulado por el DE mediante carta no dispone qué ocurrirá con el estudiantado de Educación Especial ubicado en escuelas privadas. En esos casos no es posible trasladar los servicios relacionados a sus escuelas. No queda claro, entonces, si el DE pretende privar a los estudiantes de las escuelas públicas del Remedio Provisional mientras lo sostiene para los estudiantes de escuelas privadas.
11. A pesar de la virtud que ha supuesto para miles de familias la existencia del Remedio Provisional, la continuidad de su necesidad implica una claudicación del DE a su responsabilidad de proveer servicios oportunos a la niñez de Educación Especial. Ante la desidia de la agencia, se coloca la carga de contratar servicio sobre las madres –en la mayoría de los casos, mujeres empobrecidas– que en ocasiones son tildadas de irresponsables por funcionarios cuando éstas no logran conseguir los servicios oportunamente o en cumplimiento de las necesidades de sus hijas e hijos.
12. Por un lado, el DE anuncia un procedimiento para el traslado de los servicios ofrecidos mediante Remedio Provisional a la SAEE y, por otro, crea una plataforma electrónica denominada MIPE que, automáticamente, coloca a los estudiantes en el mecanismo de Remedio Provisional cuando ha pasado el término reglamentario para proveer los servicios a los menores, aun sin que las madres, padres y encargados lo hayan solicitado y, en muchas ocasiones, sin que siquiera se les informe. En estos casos las niñas y niños, tras vincularse mecánicamente a corporaciones proveedoras de servicio, se identifican como "servidos" aunque no lo estén. Con alguna frecuencia, las corporaciones contratadas no tienen espacio ni los servicios disponibles, lo que impone sobre las madres y personas encargadas la responsabilidad de incurrir en una serie de trámites burocráticos engorrosos para desvincularles y procurar los servicios por otra vía. El referido automático a Remedio Provisional generado por el MIPE viola la prerrogativa legal de las madres y custodios a exigir que el DE cumpla con la provisión de servicios. **Además, tiene el efecto de generar fraudulentamente la impresión de que se está cumpliendo con la Sentencia por Estipulación.**
13. Las proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional, tales como terapistas, psicólogas y patólogas del habla, no están recibiendo los pagos correspondientes de manera oportuna. En algunos casos los retrasos reclamados son hasta de cuatro meses. Se trata de proveedoras y entidades que se

[40] *Véase* el memorando circulado el 19 de mayo de 2021 por el Subsecretario de Administración del DE titulado "PERIODO DE COMENTARIOS SOBRE TARIFAS DE TERAPIAS Y EVALUACIONES OFRECIDAS POR MEDIO DE LA UNIDAD SECRETARIAL DEL PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y REMEDIO PROVISIONAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2021-2022", que impone reducciones dramáticas en las tarifas prestadas por el ofrecimiento de servicios relacionados.

exponen a cerrar operaciones, por lo cual podrían dejar desprovistos de servicio a miles de niños y niñas.

Asignación de Asistentes de Servicios Especiales T1

14. La solicitud de asistentes de servicios (T1) es, junto al tema de las ubicaciones escolares, uno de los asuntos que más controversias genera dentro de la determinación de los servicios a los que tiene derecho una estudiante del Programa de Educación Especial.
15. El DE ha identificado la necesidad de tener disponible 5,897 asistentes especiales. De ese total, la agencia sólo ha cubierto 4,989 plazas, por lo cual, quedan 908 estudiantes a la espera de que se nombren las asistentes a que tienen derecho. El desfase entre la necesidad de T1s y la cantidad de trabajadoras nombradas se relaciona con la costumbre del DE de contratar empleadas irregulares anualmente, en perjuicios de la continuidad de los servicios, el vínculo generado entre las estudiantes con diversidad funcional y sus asistentes, y el Convenio Colectivo vigente entre el DE y SPT/PASO.
16. El cambio más significativo publicado por el DE el 6 de mayo de 2021 –y que más adversamente afectará el acceso de estudiantes a los servicios de asistentes especiales– es que la lista de criterios para solicitar el servicio se transformó de una lista *numerus apertus*, ajustable a las necesidades particulares de cada estudiante, a una *numerus clausus*, que no admite flexibilidad para que los niños y niñas cuyos diagnósticos excedan las clasificaciones categóricamente establecidas obtengan el ofrecimiento. El DE pretende limitar los servicios de T1 sólo a estudiantes que tengan necesidades especiales en las áreas de higiene, alimentación, movilidad, comunicación, salud y transportación. Esta es una limitación que no es congruente con la Ley IDEA o con lo determinado en la Sentencia por Estipulación del Pleito de Clase y que es, incluso, contraria a la más reciente jurisprudencia interpretativa esbozada en el caso de *Endrew F. v. Douglas County*, 580 U.S. ___ (2017). La decisión de este caso establece que los PEIs y, por consiguiente, los servicios relacionados deben estar especialmente diseñados para atender las necesidades particulares del estudiante de que se trata.
17. La nueva política de restringir el acceso a los servicios de asistencia usurpa el criterio profesional de las especialistas que recomiendan su extensión tras realizar las evaluaciones pertinentes y abrogan las prerrogativas reconocidas a los COMPUs para diseñar los PEIs en atención a las necesidades especiales de la niña o niño. Como resultado, se dejarán desprovistos de un servicio indispensable a niñas y niños diagnosticados con Problemas Específicos de Aprendizaje y Déficit de Atención, entre otros ejemplos. Algunos padres, madres y personas encargadas de estudiantes a quienes previamente se les habían asignado T1s, así como entidades que ofrecen servicios relacionados, manifiestan haber recibido notificaciones de la agencia a esos efectos.[41]
18. El DE discrimina injustificadamente contra estudiantes que presentan diagnósticos diversos, al denegarle el acceso a servicios suplementarios y de apoyo (como las T1) a estudiantes con áreas de necesidad distintas a las determinadas arbitrariamente por la agencia, que de igual forma afectan el desenvolvimiento y aprendizaje dentro y fuera del contexto escolar.

[41] Alianza Autismo, pág. 4.; Movimiento por la Niñez y la Escuela Pública, pág. 2; et. al.

19. La restricción en la provisión de asistentes impondrá una carga insostenible a las maestras de sala regular que, de ordinario, tienen cerca de 30 estudiantes, entre los cuales alrededor del 40% requerirá acomodos razonables y atención individualizada por formar parte del Programa de Educación Especial.
20. Según el documento enmendado, en el área de "Higiene" sólo tendrán asistentes aquellas y aquellos estudiantes que "presentan dificultades con el control de sus esfínteres" o "que requieren asistencia en cambio de pañales". No se contemplan estudiantes que, aunque puedan acudir "independientemente" a utilizar el baño, requieren de supervisión constante para cumplir con los procesos para que esta necesidad sea cubierta apropiadamente.
21. Como requisito para recibir asistencia en la "Alimentación", la *Guía de Asistentes de Servicios* establece que "este apoyo es para aquellos estudiantes que en el ambiente escolar y, por las complejidades o limitaciones de su condición, son totalmente dependientes para su alimentación".[42] Este ofrecimiento es insuficiente, ya que hay estudiantes que, por su diagnóstico o necesidades particulares, no son "totalmente dependientes de terceros para su alimentación", pero requieren de supervisión al momento de alimentarse. Ejemplo de esto son los estudiantes con necesidades neurológicas, sensoriales o conductuales que pueden hacer que este pierda control del tiempo para comer y no pueda suplir esta necesidad para continuar con su agenda escolar.
22. Bajo el criterio de no "Movilidad" sólo se proveerá el servicio a estudiantes que tengan "un impedimento ortopédico que limit[e] su ambulación (su caminar)" y que utilicen "equipo para moverse de un lugar a otro que requier[a] de la asistencia de un recurso humano", o que sean ciegos. No se contempla ofrecer asistentes a estudiantes con otros diagnósticos que generan dificultades motoras o movimientos atípicos. Existen, por ejemplo, estudiantes que, por sus necesidades sensoriales, conductuales o neurológicas, entre otras, requieren de la asistencia de un tercero para poder ambular en el ambiente escolar de forma apropiada y segura.
23. En cuanto estudiantes que confronten dificultades de "Comunicación", el ofrecimiento de asistente se limita a quienes sean sordas y utilicen el lenguaje de señas como medio principal de comunicación. Quedan fuera de esta definición otras necesidades lingüísticas, así como estudiantes con problemas del habla y lenguaje cuya parte receptiva está afectada, entre ellas, jóvenes con autismo y con problemas sensoriales, auditivos o neurológicos que afectan el área de la comprensión auditiva y requieren de un apoyo adicional e individualizado.
24. Los cambios adoptados responden a la intención de la JCF y el DE de bajar la plantilla de asistentes con el fin de generar ahorros, independientemente de su efecto adverso en los servicios.
25. Las restricciones ideadas por el DE para limitar el acceso a los servicios de T1, no sólo tendrán un impacto negativo sobre estudiantes que necesitan esa asistencia, sino que afectará negativamente el proceso de aprendizaje del resto de los estudiantes.
26. El DE suele determinar la necesidad de los servicios relacionados, como la asistencia de una T1, a base de las notas consignadas en el expediente académico. Consecuentemente, hay niñas y niños que sí necesitan los servicios, pero son

[42] *Guía de Asistentes de Servicios* del DE, pág. 6.

rechazados (e indirectamente penalizados) porque tienen un buen desempeño, producto de un sacrificio inmenso y diario de las madres y estudiantes.

27. Por lo pronto, no hay asistentes de servicios especiales asignadas para el estudiantado que tomará cursos de verano. Esto implica una infracción al derecho constitucional a recibir una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad con relación a muchas estudiantes para quienes una asistente es indispensable, y una violación a lo estipulado en aquellos PEIs en los que se consigne la necesidad de una T1.
28. El DE incumple con su deber de ofrecer adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes de servicios especiales.
29. En el transcurso de la pandemia se han suscitado casos en los que las madres son las asistentes formales asignadas a estudiantes de Educación Especial, pero no se les pagó el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares.
30. El DE prohibió a las T1s de niñas ubicadas en escuelas públicas que asistieran a las menores en los hogares durante la pandemia, aun cuando así fuera expresamente recomendado y solicitado. No obstante, pagó por estos servicios con relación a estudiantes ubicadas en escuelas privadas.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES PREMILINARES:

El desasosiego provocado entre las familias y proveedoras de servicios de Educación Especial por los cambios en política pública aquí reseñados es la consecuencia de permitir que la Junta de Control y el DE coloquen a la niñez con diversidad funcional en el último lugar de su lista de prioridades. En atención a lo planteado en la documentación y en la vista pública celebrada por la *Comisión Especial* se presentan las recomendaciones preliminares subsiguientes.

1. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, derogar los memorandos, cartas circulares y directrices de reciente divulgación que ordenan el traslado de los servicios relacionados servidos mediante el mecanismo de Remedio Provisional hacia la SAEE, incluyendo, pero sin limitarse a, el Memorando de PROCEDIMIENTO INICIAL PARA ESTABLECER EL OFRECIMIENTO Y TRASLADO DE LOS SERVICIOS RELACIONADOS SERVIDOS MEDIANTE EL MECANISMO DE REMEDIO PROVISIONAL HACIA LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL circulado mediante carta del 17 de marzo de 2021; así como detener y revertir los procedimientos iniciados con el fin de trasladar los servicios relacionados servidos mediante el mecanismo de Remedio Provisional a la SAEE hasta tanto la agencia produzca un estudio que demuestre, a satisfacción de la Monitora del Pleito de Clase, Dra. Pilar Beléndez Soltero, la capacidad del DE para proveer los servicios relacionados, en la frecuencia y modalidad dispuesta, sin interrupción o reducción en calidad, y que cuenta con la disponibilidad de especialistas suficientes.
2. Evaluar las tarifas impuestas por el DE a las corporaciones y terapistas que ofrecen servicios relacionados de Educación Especial, con el fin de justipreciar su razonabilidad en el mercado. *Véase* el memorando circulado el 19 de mayo de 2021 por el Subsecretario de Administración del DE titulado "PERIODO DE COMENTARIOS SOBRE TARIFAS DE TERAPIAS Y EVALUACIONES OFRECIDAS POR MEDIO DE LA UNIDAD SECRETARIAL DEL PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y REMEDIO PROVISIONAL PARA EL AÑO ESCOLAR 2021-2022", que impone reducciones en las tarifas prestadas por el ofrecimiento de servicios relacionados.

3. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, reconfigurar los parámetros operacionales de la plataforma MIPE con el fin de que cese la práctica de vincular a estudiantes del Programa de Educación Especial con corporaciones contratistas, y de referir automáticamente a los menores al mecanismo de Remedio Provisional luego de transcurrido el término reglamentario para proveer los servicios, sin que las madres, padres o personas encargadas lo hayan solicitado o consentido, así como cualquier otra práctica que afecte la provisión de servicios o que tenga el efecto de generar fraudulentamente la impresión de que se está cumpliendo con la Sentencia por Estipulación del caso del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738.
4. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, emitir, de inmediato, los pagos adeudados y retrasados a las proveedoras de servicios de Educación Especial ofrecidos mediante Remedio Provisional.
5. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, que cese y desista de implementar la nueva política discriminatoria acogida para restringir el acceso a los servicios de asistentes de servicios especiales (T1); que derogue los memorandos, cartas circulares y directrices de reciente divulgación que limitan el acceso a servicios de T1, incluyendo, pero sin limitarse a, el Memorando de *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL* de 3 de mayo de 2021, el Memorando de *ENMIENDA A LOS SERVICIOS QUE OFRECE EL ASISTENTE AL ESTUDIANTE CON DIVERSIDAD FUNCIONAL* de 6 de mayo de 2021 y el Formulario SAEE-10; y que revise la *Guía de Asistentes de Servicios* y el *Manual de Procedimientos de Educación Especial*, así como cualquier otro reglamento o fuente de autoridad jurídica aplicable, con el fin de garantizar que la determinación de ofrecer el servicio de T1 se realice acorde con el criterio profesional de las especialistas que lo recomiendan y de conformidad con las disposiciones del PEI, diseñado en atención a las necesidades especiales de la niña o niño, y en congruencia con la Ley IDEA y otros estatutos aplicables, la Sentencia por Estipulación del caso del caso *Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros*, Caso Núm. K PE 80-1738, y la jurisprudencia interpretativa sobre Educación Especial.
6. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, nombrar, inmediatamente y sin dilación, las asistentes de servicios especiales que necesita el estudiantado de Educación Especial que tomará cursos de verano.
7. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, establecer un programa que ofrezca adiestramientos oportunos, suficientes y pertinentes a las asistentes de servicios especiales (T1).
8. Ordenar al DE, mediante Resolución Conjunta, emitir los pagos adeudados a las madres que son Asistentes de Servicios Especiales (T1), pero no se les ha pagado el salario por asistir a sus hijas e hijos en los hogares en el transcurso de la pandemia.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa
de Educación Especial del Departamento de Educación”

Nota: El Tercer Informe Parcial en torno a la Resolución del Senado 42 contiene anejos adicionales que serán incluidos en la versión PDF de este Diario de Sesiones.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se reciba el Tercer Informe de la Resolución del Senado número 42.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción?

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Para presentar el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. SANTIAGO NEGRÓN: Este es el Tercer Informe Parcial de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial que me ha correspondido el privilegio de presidir durante este cuatrienio. El Informe recoge los testimonios presentados en la vista pública del 14 de mayo de 2021, a la que comparecieron la profesora Angelines Garay y dos de sus estudiantes de la Clínica de Educación Especial de la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico que hace un trabajo extraordinario de servicio pro bono para las familias de niñas y niños con diversidad funcional; el licenciado Osvaldo Burgos, uno de los abogados más conocidos de Educación Especial y profesor en la Interamericana; la señora Karen De León del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadoras y Trabajadores que representa a las Trabajadoras I del Departamento; Jeanette Morales Díaz, madre y portavoz del Movimiento por la Niñez y la Escuela Pública; la profesora Melissa Rosario, madre y líder de la organización Alianza para el Autismo; y Ruth Concepción Rivera, que es terapista y además portavoz del movimiento SOS Niños de Educación Especial.

Esta vista se citó de manera específica para atender las determinaciones que había hecho ya públicas para esa fecha el Departamento de Educación de reducir tanto la disponibilidad de Asistentes I para niños y niñas con diversidad funcional, un tema del que ya he hablado recientemente en el Hemiciclo, y también de la determinación del Departamento de atacar la imposición de la Junta de Control Fiscal que ha exigido que se reduzca la inversión del país en el mecanismo que se conoce como Oficina de Remedio Provisional.

Cuando un niño o niña es registrado en el Departamento y se determina a través de los especialistas y de las educadoras que necesita algún tipo de terapia, el Departamento viene teóricamente en la obligación de proveerlo. La realidad es que son muchos, literalmente miles y miles, los casos en que el Departamento no tiene los recursos para dar una terapia por distintas razones, una de ellas por lo mal que pagan las corporaciones que dan estos servicios, hay a veces doctoras en sicología o terapistas, patólogas del habla con maestría que cobran ocho (8), diez (10), doce (12) dólares por hora porque solamente reciben una fracción de lo que el Departamento le paga a las corporaciones; algunas veces no hay espacios suficientes, el Departamento ha tratado de llevar las terapias a las escuelas y el resultado no ha sido el mejor, hay niños recibiendo terapias en covachas, en esquinas de salones, en lugares completamente inadecuados; y además se ha adoptado la técnica, la costumbre, para mí incomprensible, de dar las clases en el horario escolar y entonces se llama a los niños de Educación Especial, se saca de una clase para que reciban la terapia y luego compensen como puedan y si pueden el material que se presentó en esa clase.

Así que ante la imposibilidad de dar los servicios requeridos, se creó, y es una de las estipulaciones del pleito de clase de Rosa Lydia, el mecanismo de remedio provisional, si en veinte (20) días después de recibido el referido a terapia el Departamento no puede proveer ese servicio las familias tienen el derecho de conseguir por su cuenta un especialista y firmar el contrato con ese especialista. Eso es, además, muy propicio para aquellas terapias altamente especializadas de las que hay pocas personas en Puerto Rico que provean el servicio. Ese es el caso, por ejemplo, de las terapias

de procesamiento auditivo o de percepción visual, de disfagia, trastorno oromotor, las terapias sensoriales o terapias sicológicas altamente especializadas.

El Departamento de Educación invierte una cantidad sustancial en remedio provisional, hay once mil (11,000) estudiantes, once mil (11,000) estudiantes que reciben terapia, que las necesitan, según lo han establecido los especialistas que los atienden, que el Departamento no tiene los recursos para proveerles esas terapias y si no existiera remedio provisional esos niños y niñas se quedaban desprovistos de ese servicio.

La Junta de Control Fiscal con su agenda contra los más vulnerables en el país exigió en su Plan Fiscal que se redujeran los servicios de remedio provisional, en contravención a lo que el Departamento tiene estipulado en esa sentencia del caso de Rosa Lydia, por lo que el hoy Secretario interino y entonces a cargo de la Secretaría Asociada de Educación Especial, licenciado Eliezer Ramos, contrató a la compañía Advantage Bussinness Consulting con una encomienda muy específica, que revisaran una labor que ya habían realizado sobre las tarifas de remedio provisional y tarifas en el mercado con el propósito de reducir los costos del programa y lograr eficiencia en la provisión de servicios, resultando en un ahorro sustancial para el Departamento de Educación. Sin ningún análisis de lo que representan esos servicios, una compañía que lo que se dedica es a contabilidad, que no sabe nada de educación ni de salud, el Departamento le paga para que produzca a como dé lugar, a como dé lugar y con los términos que les parezcan, unas tarifas que le ahorren dinero al Departamento para proveer los servicios a los niños y niñas de Educación Especial.

Y hoy, mientras nosotros estamos aquí, ahora mismo probablemente se está celebrando un COMPU en alguna región, en alguna escuela y se le están dando instrucciones a los maestros y a los facilitadores de que nieguen servicio, se le está diciendo, porque parte de la estratagema es sacar a los niños de remedio provisional y enviarlos a los servicios directos de la Secretaría, se le está diciendo a los papás, si no accedes a que te saquemos de remedio provisional te quedas sin remedio y te quedas sin el servicio a través de la Secretaría. Y a mí no me lo tienen que contar porque yo soy madre de un niño con diversidad funcional y yo tuve la semana pasada mi reunión de COMPU y me traen un papel para que yo decida si yo voy a sacar a mi nene de remedio provisional, un papel sin fecha, sin espacio para la firma, sin nombre, amenazando a las madres y los padres con que les van a quitar servicios si no firman un papel que no vale ni el papel en que está escrito. Así está funcionando el Departamento de Educación en estos momentos para complacer a la Junta de Control Fiscal.

Hace varios días recibo un correo electrónico de una madre absolutamente desesperada, una niña con un trastorno severo, severo, extremo, necesita una T1, esa niña no puede moverse, necesita asistencia todo el tiempo, y como la mamá no estaba dispuesta a firmar un papel en que le quitaran la T1, la directora de esa escuela ilegalmente escribe ella solita un Programa Educativo Individualizado, unas minutas que no reflejan lo que ocurrió en la reunión y lo sube al sistema electrónico, al NIPE, para engañar al Departamento haciendo creer que la madre consintió a esa negación de servicios. Y eso está pasando en cientos de escuelas y el Departamento no hace absolutamente nada, nadie tiene ninguna consecuencia que pagar. Todos los días, todos los días, violando a sabiendas los derechos de los niños y nadie hace nada.

Hoy estuvimos en la vista de presupuesto, en la vista conjunta, estaba allí también el senador Bernabe, el senador Zaragoza. El Departamento de Educación en Educación Especial nada más, en la Secretaría, va a recibir un recorte de setenta y cinco (75) millones de dólares, setenta y cinco (75) millones menos, solo para la Secretaría de Educación Especial. En el caso de remedio provisional, que cuesta cuarenta (40) millones de dólares al año, el presupuesto es de poco más de veinte (20) millones. No hay manera, no hay manera de que se den servicios de Educación Especial para completar el año académico próximo, no hay manera.

Y para añadir sal a la herida se le escatiman veinte (20) millones en terapias a los nenes, se escatiman setenta y cinco (75) millones en otros servicios en el pago de nómina, pero el Departamento firmó un contrato de cuarenta (40) millones de dólares al año con un síndico federal que supuestamente va a poner a todo el mundo allí en cintura, pero después de demostrado que se necesita un síndico que lo tenemos que pagar de nuestro bolsillo, que cuesta cuarenta (40) millones de dólares al año, que se puede quedar hasta por diez (10) años, no hay una sola persona responsable en el Departamento por los malos manejos que llevan al nombramiento del síndico, de los cuarenta (40) millones. Hay cuarenta (40) millones, el doble de lo que se necesita para completar el presupuesto de remedio provisional y no hay suficientes para la Secretaría de Educación Especial, no hay para la unidad de querellas, no hay para remedio provisional.

De eso es lo que se trata la petición de la Junta de Control Fiscal. Y si eso no es maldad y si eso no es incompetencia, que venga Dios y lo vea.

Ese es el resultado de la vista pública más reciente que realizamos y, le repito, con consecuencias terribles en la consideración del presupuesto que terminará dejando desamparadas y desamparados a los niños de Educación Especial en el próximo año académico.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora María de Lourdes Santiago.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se acojan las conclusiones y recomendaciones contenidas en el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Primer Informe Parcial Conjunto sometido por las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, en torno a la Resolución del Senado 70, titulada:

"Para ordenarle a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez; y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación exhaustiva sobre los procesos, protocolos, deberes y funciones de las agencias con responsabilidades bajo la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", al intervenir con personas con diversidad funcional y, en particular, con personas sordas, con el fin de evaluar si en el caso de la joven sorda Janet Viera Grau y de otras que puedan estar en circunstancias similares, las agencias cumplieron con los reglamentos y protocolos establecidos conforme a la Ley 246-2011, así como con disposiciones constitucionales y legales, tanto estatales como federales, que prohíben el discrimen"

"PRIMER INFORME PARCIAL CONJUNTO

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, y Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado, previo estudio, investigación y consideración, somete a éste Honorable Cuerpo Legislativo el Primer Informe Parcial de la R. del S. 70, de la autoría de la senadora Rivera Lassén y el senador Bernabe Riefkohl, con sus hallazgos y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

Para ordenarle a las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, y Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los procesos, protocolos, deberes y funciones de las agencias con responsabilidades bajo la Ley Núm. 246 de 16 de diciembre de 2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", al intervenir con personas con diversidad funcional y, en particular, con personas sordas, con el fin de evaluar si en el caso de la joven sorda Janet Viera Grau y de otras que puedan estar en circunstancias similares, las agencias cumplieron con los reglamentos y protocolos establecidos conforme a la Ley Núm. 246-2011, así como con disposiciones constitucionales y legales, tanto estatales como federales, que prohíben el discrimen; y para otros fines.

ANÁLISIS DE LA MEDIDA

De la Exposición de Motivos de la presente Resolución surge que la medida tiene el principal interés de investigar los procesos, protocolos, deberes y funciones de las agencias con responsabilidades bajo la Ley Núm. 246-2011, al intervenir con personas con diversidad funcional y, en particular, con personas sordas, con el fin de evaluar, entre otras cosas: el cumplimiento del Departamento de la Familia con las disposiciones de la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, si existen protocolos especiales para casos que involucren a personas con diversidad funcional y si estos garantizan sus derechos a ser escuchadas y a defenderse; los servicios, como atención a la salud mental y terapias, disponibles para menores de edad removidos de sus hogares y para aquellos que han perdido a sus padres, madres o personas encargadas en incidentes violentos; los adiestramientos recibidos por el personal de las agencias responsables, en particular, el Departamento de la Familia y el Negociado de la Policía de Puerto Rico, para atender a esta población, así como los materiales utilizados para ellos; la recopilación de estadísticas sobre las personas con diversidad funcional y, en particular, personas sordas que son partes en casos sobre maltrato, negligencia, y maltrato y negligencia institucional; el cumplimiento de las agencias responsables, en particular del Departamento de la Familia y el Negociado la Policía de Puerto Rico, con las disposiciones constitucionales y legales, tanto estatales como federales, que prohíben el discrimen; y las medidas de revisión y fiscalización existentes para evaluar el manejo de casos, en especial, aquellos con desenlace fatal.

La investigación se trae en el contexto de la muerte, aparentemente por suicidio, de la joven madre Janet Viera Grau, una mujer sorda cuyos hijo e hija habían sido removidos de su hogar por el Departamento de la Familia el 14 de enero de 2021. ("Mujer sorda se priva de la vida luego de que removieran a sus hijos del hogar", Telemundo Puerto Rico). Según informes de testigos y familiares, a Viera Grau no se le proveyó un(a) intérprete de señas durante el proceso legal ni durante su visita a un hospital horas antes de su deceso. ("La mató el sistema, porque era sorda", En Blanco y Negro con Sandra) Además, vecinos y familiares informaron que solicitaron la intervención de las autoridades al notar el estado de Viera Grau, pero nunca llegó la ayuda. La información compartida públicamente sobre este caso levantó serios cuestionamientos sobre el cumplimiento de los protocolos establecidos para el trámite de denuncias y el respeto a los derechos básicos de las personas con diversidad funcional por parte del Departamento de la Familia y otras instrumentalidades responsables de implementar la política pública del gobierno sobre la protección de menores y el acceso igualitario a los servicios y remedios provistos por las agencias.

En específico, se busca recopilar la información necesaria para determinar si, en el caso de la joven Viera Grau y de otras personas que puedan estar en circunstancias similares, las agencias concernidas brindaron las garantías suficientes para que pudiese comunicarse y defenderse; ofrecieron

las ayudas correspondientes, entre ellas, la activación de un protocolo sobre violencia doméstica, y el referido a organizaciones que proveen asistencia a mujeres, asistencia a personas con diversidad funcional, asistencia legal gratuita, servicios de salud mental y apoyo emocional al momento de la remoción; contaban con trabajadoras(es) sociales adiestradas(os) y capacitadas(os) para atender este tipo de caso; dieron la consideración adecuada a alternativas para la protección de menores y cumplieron con las disposiciones de la Ley Núm. 246-2011, según las cuales la remoción debe ser la última alternativa; proveyeron los servicios indicados al menor y la menor que perdieron a su madre; cuentan con medidas adecuadas para evaluar el manejo de casos, en especial cuando ocurren eventos como el descrito, e identificar y corregir fallas.

Se hace constar que en la primera Vista Pública celebrada el martes 4 de mayo se atendieron conjuntamente las Resoluciones del Senado 68 y 70 de la autoría de la senadora Elizabeth Rosa Vélez, la primera y presidenta de la Comisión de Educación, Turismo y Cultura y de la senadora Ana Irma Rivera Lassén, la segunda, quien preside la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales.

HALLAZGOS

La Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez solicitó Memoriales Explicativos a las siguientes agencias, oficinas y organizaciones: Departamento de la Familia, Departamento de Seguridad Pública, Oficina de Administración de Tribunales, Instituto de Estadísticas, Oficina de Servicios Legislativos (OSL), Defensoría de Personas con Impedimentos, Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, Departamento de Educación, Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, Departamento de Salud, Movimiento para el Alcance de Vida Independiente (MAVI) y la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad (CADFI). Todas las partes enviaron sus Memoriales Explicativos y fueron citados a participar de la Vista Pública a celebrarse el martes, 4 de mayo de 2021.

El martes, 4 de mayo de 2021, la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, en conjunto con la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, celebraron su primera Vista Pública. La Vista Pública contó con el servicio de intérprete de lenguaje de señas. La Vista comenzó estableciendo el objetivo de esta, presentando las normas y reglas a seguirse durante el proceso, así como estableciendo el ordenamiento legal por el cual se rigen la Asamblea Legislativa y las Comisiones Legislativas para llevar a cabo los trabajos.

La Vista Pública se llevó a cabo en el Salón de Audiencias Miguel A. García Méndez. Los trabajos comenzaron a las 9:25 am y culminaron a las 5:20 pm.

Los(as) senadores y senadoras, integrantes de la Comisión de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez que participaron fueron:

1. Hon. Rosamar Trujillo Plumey
2. Hon. Ana Irma Rivera Lassén
3. Hon. Elizabeth Rosa Vélez
4. Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
5. Hon. Wanda Soto Tolentino
6. Hon. José A. Vargas Vidot

Por la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales, que preside la Hon. Senadora Ana Irma Rivera Lassen, participaron los siguientes senadores y senadora:

1. Hon. Ana I. Rivera Lassén
2. Hon. Elizabeth Rosa Vélez
3. Hon. Migdalia Padilla Alvelo
4. Hon. Gregorio Matías Rosario

5. Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
6. Hon. José A. Vargas Vidot

A la Vista Pública fueron citados a deponer: el Departamento de la Familia, la Sociedad para Asistencia Legal de Puerto Rico, el Negociado de la Policía de Puerto Rico, la Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad y la Defensoría de las Personas con Impedimentos ("CADFI"). Todos los deponentes asistieron a la misma.

En representación del **Departamento de la Familia ("DF"),** compareció el Sub Secretario Ramón Burgos Bermúdez y la señora Glenda Rivera Ríos, Administradora de la Administración de Familias y Niños ("ADFAN"). Del Memorial Explicativo del DF se establece inicialmente lo siguiente, y citamos:

> Establecemos, que, en el manejo de caso de la participante, Janet Viera Grau (QEPD), recibió los servicios de la agencia con intérprete de señas aprobados por el Departamento de la Familia. Las horas aprobadas fueron utilizadas para poder cubrir la mayoría de los servicios brindados para el fortalecimiento de las capacidades protectoras para la preservación familiar. Se realizaron esfuerzos razonables antes de tomar medidas de seguridad como la remoción de los menores. Se activaron dos planes de seguridad ubicando a los menores con recursos familiares. El plan de servicios trazado con el fin de fomentar la preservación familiar y aumentar las capacidades protectoras debilitadas.

A continuación, se citan textualmente las gestiones que el DF menciona en su Memorial que llevó a cabo en protección del menor y la menor, hijo e hija de la participante:

- El Departamento de la Familia recibe querella el 21 de septiembre de 2018, a través de la Línea de Maltrato a Menores. Se refirió situación de maltrato físico hacia menor de 5 años por parte de la madre. Además, de evidencia física, la cual constaba de varias fotos que mostraban las marcas y hematomas en la cara de la menor.
- En adición, la madre no llevó a la escuela a los dos menores durante una semana para evitar que el personal de la escuela observara dichos hematomas. Abuelo, manifestó que la madre se desquita sus problemas golpeando a los menores. Sobre las alegaciones ofrecidas en el referido la menor validó que su madre la golpeó en la cara.
- Conforme a lo anterior, se realizó un Plan de Seguridad para controlar la amenaza a la seguridad de los menores. Los menores fueron ubicados con un recurso familiar. La madre nunca aceptó que los golpes que la menor mostraba fueron realizados por ella aun cuando el testimonio de ambos menores era consistente y validaba lo ocurrido.
- Los menores fueron ubicados con un recurso familiar como parte de los esfuerzos razonables. Para la intervención estuvo presente un intérprete de lenguaje de señas contratado por la agencia. Los padres estuvieron de acuerdo y firmaron el Plan de Seguridad. El primer Plan de Seguridad comenzó el día 25 de septiembre de 2018.
- El día 5 de octubre de 2018, con la ayuda e intervención de un intérprete de lenguaje de señas los padres firmaron el segundo Plan de Seguridad. Los menores continuaron ubicados con los mismos recursos familiares y los padres aprobaron la determinación ya que los conocían y sabían que los menores estaban atendidos y cuidados de forma adecuada.

- La meta del plan era lograr el fortalecimiento de las capacidades protectoras en áreas: cognitiva, conductual y emocional. Por lo que, se realizó un avalúo mediante visitas al hogar materno, comunidad y ofrecer los servicios a la señora Viera (QEPD), para determinar si los menores podían retornar al hogar materno o para brindar estabilidad física y emocional a los mismos y garantizar que no existieran amenazas contra la seguridad de estos.
- Los menores se mantuvieron con el recurso familiar en lo que los padres fortalecían sus capacidades protectoras en las áreas de disciplina, manejo, crianza y supervisión de menores.
- Los menores se mantenían relacionando con los padres biológicos bajo supervisión de los recursos familiares y del Departamento de la Familia. Estas se llevaban a cabo cada dos semanas en el hogar de los recursos familiares.
- Se utilizó el servicio de un intérprete de lenguaje de señas para trazar el Plan de Servicios a la familia, ya que se identificaron necesidades en las áreas de disciplina de menores, pobre control de impulsos y ayuda en el área emocional. Por lo que se refirió a Escuela de Padres, Programa de Vivienda Pública y Hogar Ruth para los servicios de talleres de violencia de género. Lo anterior, con el propósito de lograr el fortalecimiento de las capacidades protectoras.
- Las relaciones familiares se describían como conflictivas entre madre y abuelo materno por su historial de abuso. Razón por lo que se acudió a solicitar orden de protección al amparo de la Ley 246, *supra*, en beneficio de los menores y solicitar la salida del abuelo materno del hogar.
- Por otro lado, a través del intérprete de lenguaje de señas se orientó sobre la Ley 246, *supra*, al señor Héctor Rivera (padre de los menores) y a la señora Janet Viera (QEPD) con el fin de garantizar la seguridad, el bienestar y la permanencia de los menores. Se entregaron referidos para la Vivienda, Sección 8 y acuerdos de seguimiento del ortopeda de la menor. Sobre la Orden de Protección vigente, de ser violentada por las partes deberían notificar a la policía para acción correspondiente.
- Para la vista de protección la madre fue asistida por un intérprete de lenguaje de señas provisto por el Departamento de Justicia.
- Para la coordinación de un albergue para la madre se utilizó un intérprete de lenguaje de señas. Esta estuvo de acuerdo, ya que la vivienda donde residía era propiedad de abuelo materno. Se realizaron varias llamadas telefónicas a los diferentes albergues: Hogar Ruth, Hogar Nueva Mujer, Casa de Todos y CAPROMUNI donde finalmente fue aceptada. La madre aceptó la ubicación, por lo que fue transportada en un vehículo oficial junto a los menores. Al llegar al hogar, ésta declinó permanecer porque no le gustaba el tamaño del cuarto y no quería compartir el cuarto con otra residente en el hogar.
- Como parte del plan de servicios, la madre fue referida a evaluación psicológica, canalizada por el Departamento de la Familia. Se coordinó con Hogar Ruth en Vega Alta, para que recibiera los servicios psicológicos en el área de agresión sexual.
- En coordinación con un intérprete de señas, la madre fue llevada al Programa Erras de Casa Encuentro en Vega Alta con el propósito de recibir orientación sobre los servicios dirigidos a víctimas de agresión sexual. La madre, luego de

ser entrevistada declinó recibir los servicios del programa, estos servicios son voluntarios. Por otro lado, se procedió a discutir los componentes del Plan de Servicios utilizando el servicio de un intérprete de lenguaje de señas.

- Con la colaboración del intérprete de lenguaje de señas se entrevistó a la madre para notificarle la aprobación de una vivienda en el Municipio de Arecibo. Esto fue coordinado con el Departamento de la Vivienda. La madre declinó aceptar la vivienda, ya que alegadamente le quedaba muy lejos.
- El 11 de enero de 2021, se suscitó un incidente de violencia entre la madre y abuelo materno. La madre tuvo que recibir atención médica por los golpes a causa de la agresión física. El abuelo materno accedió a abandonar voluntariamente la residencia para que la madre permaneciera con los menores.
- Al próximo día se recibió llamada de la Policía Municipal donde se informó la preocupación de los menores, ya que la abuela no podía hacerse cargo de éstos por sus condiciones de salud. Se reevaluó la seguridad de los menores. La madre se encontraba durmiendo al momento de la intervención y la abuela materna manifestó que está acostumbraba irse de noche y llegaba al otro día con personas en diferentes vehículos, que desconocía quienes eran esas personas.
- Tanto tía materna y abuela refirieron el uso de marihuana por parte de la señora Viera Grau (QEPD). En ese momento, para la seguridad de los menores se acordó que la tía materna le ofreciera apoyo a la abuela materna en la supervisión y cuidado de los menores, ambas siendo orientadas en llamar a la línea de maltrato en caso de que observara alguna situación fuera de lo normal entre los menores y la madre.
- El día 13 de enero de 2021, se visitó el hogar de la familia para realizar un avalúo de la seguridad de los menores e identificar la magnitud o extensión del maltrato o negligencia. Al llegar a la casa de la familia se encontró que la madre estaba desorientada en tiempo, lugar y espacio, ésta gritaba ‘‘*cuchillo’’*, y señalaba con sus manos el área del cuello. Ésta había escrito en su Facebook, ‘‘*cuchillo yo loca, cuchillo llamen police… no quiere los nenes’’ y* un sin número de situaciones conflictivas con el padre de los menores. La Trabajadora Social escribió en un papel que estaba en la residencia para ayudarla tanto a ella como a los menores. La madre tomó el papel y escribió “*cuchillo*”.
- Al momento de la evaluación, la madre demostró tener las capacidades protectoras debilitadas, ya que se encontraba descompensada emocionalmente, amenazando contra su vida y la seguridad de los menores. Se auscultó con los recursos familiares, tíos, lo cuales indicaron que no había recursos disponibles al momento que quisieran asumir responsabilidad por los menores, tampoco ellos podían hacerse cargo.
- Dentro de las circunstancias del maltrato, los menores estaban accesibles a la madre, quien en ese momento se encontraba descompensada emocionalmente, lo que le impedía poder cumplir con su rol de cuidadora principal.
- Los menores por sus respectivas edades (6 y 7 años) no podían protegerse a sí mismos. Estos poseen desarrollo adecuado a sus respectivas edades cronológicas, se comunican efectivamente con sus pares y adultos. En ese momento, la adulta responsable, madre, no estaba ejerciendo su rol de

cuidadora principal, ni cubriendo las necesidades básicas de alimentación, cuidado y supervisión incurriendo en situación de negligencia hacia los menores.

- En adición, se temía por la seguridad de los menores, ya que la madre estaba amenazando con quitarse la vida y la de los menores. Por lo que, la situación de emergencia no ameritaba esfuerzos razonables.
- Como medida de acción protectora se acudió al Tribunal de Primera Instancia para solicitar un remedio legal y protección de los menores al amparo de le Ley 246, *supra*. En adición, se solicitó una Ley 408, "Ley de Salud Mental de Puerto Rico" para que la madre recibiera evaluación por su estado emocional ante las ideas suicidas estructuradas que presentaba.
- El Departamento de la Familia estuvo acompañado del tío paterno durante el proceso de solicitud de los remedios legales ante el tribunal. Tío paterno, fue quien firmó la petición de la 408. La Orden 408 fue otorgada, al igual que se solicitó la Petición de Custodia brindando una Orden de Protección provisional. Mientras, los menores permanecerían por 24 horas en el hogar de tío paterno, ya que según este expresó bajo juramento en el Tribunal, no podía asumir responsabilidad por los menores por más de 24 horas. Ante la ausencia de recursos familiares disponibles los menores fueron ubicados en un hogar del Departamento de la Familia.
- Como parte del protocolo los menores fueron evaluados médicamente y referidos para que recibieran servicios psicológicos. La menor fue referida a recibir los servicios de validación de abuso sexual, ya que en su entrevista identificó que su padre le tocaba sus partes privadas.

El DF resume ante esta Honorable Comisión, que llevó a cabo un Plan de Seguridad tomando como norte la seguridad del menor y la menor. Los servicios que fueron coordinados para la participante, según menciona el DF, fueron rechazados por ésta. Subrayan que no se puede perder de perspectiva que los mismos son voluntarios. En todo momento, según consigna el DF, contaron con un intérprete de lenguaje de señas. Finalmente, puntualiza el DF en su memorial que, cuando la participante se descompensó y amenazó contra su seguridad y la del menor y la menor, se agotaron los remedios legales en beneficio del menor y la menor, y de la participante.

El DF finalmente destaca que, actualmente trabaja en la implementación de un protocolo centrado en las personas sordas que reciben sus servicios o son intervenidas por alguna situación bajo su jurisdicción de manera que se les garantice el respeto de sus derechos y el fomento de su independencia y autonomía. Ese "Protocolo para la Atención de las Personas Sordas", según menciona el DF, servirá como una herramienta adicional en el trabajo para lograr la total inclusión de los integrantes de esta comunidad que reciben servicios del Departamento. El DF menciona que el protocolo tendrá entre sus objetivos incorporar acciones para la inclusión y apoyo, relativos a las personas con impedimentos auditivos; realizar, en la medida de lo posible, ajustes razonables para brindar en casos particulares apoyos técnicos, materiales y/o humanos que requieran las personas que asistan a las instalaciones de la agencia o reciban servicios, ya sean de apoyo o de protección menores en casos que se intervenga por alegaciones de negligencia o maltrato; y, aportar información y sugerencias que contribuyan a la concienciación y trato digno a estas personas en contacto con la agencia.

Concluye el DF que, a tenor con sus comentarios y conforme a la relación de hechos sobre la intervención con la participante Janet Viera Grau, se agotaron todos los remedios a su alcance en beneficio de la familia y en pro del mejor bienestar del menor y la menor hijo e hija de la participante.

Como parte de la discusión sobre la Resolución del Senado 70, se le solicitó al DF que un término no mayor de cinco (5) días, sometieran la siguiente información:

1. Expediente del caso de Janet Viera Grau, a ser utilizado únicamente en Reunión Ejecutiva con los integrantes de la Comisiones, con todas las garantías y salvaguardas de confidencialidad.
2. Contrato de la empresa que sirvió de intérprete de Janet Viera Grau.
3. Copias de las facturas de la empresa que sirvió de intérprete en el caso Janet Viera Grau.
4. Copia de todos los manuales, reglamentos y protocolos de intervención utilizados con relación al caso.
5. Cantidad de menores bajo la custodia del Departamento de la Familia que pertenecen a la población audio impedida.
6. Cantidad de casos activos relacionados con familias que pertenecen a la población audio impedida.

La **Defensoría de las Personas con Impedimentos ("Defensoría"),** compareció a través del licenciado Juan A. Montalvo Vega, como funcionario designado y deponente en la Vista. Coinciden con la exposición de la presente Resolución. Establecen en su ponencia que, como la agencia fiscalizadora de los derechos de la población de personas con impedimentos en Puerto Rico, saben la necesidad apremiante por adelantar todo lo relacionado a los derechos de las personas con impedimentos, en este caso, las personas que presentan condición de sordera, en cuanto a intervenciones gubernamentales sobre su persona y núcleo familiar.

Reconoce que las agencias de gobierno necesitan conocer la forma de comunicación de la cultura de los(as) sordos(as), y ponerse en sus zapatos. Consideran que es hasta cierto punto risible, cómo el personal de agencias públicas interviene con personas sordas para hacerse entender. Según su ponencia, el desconocimiento de la forma de comunicación con los(as) sordos(as), puede tener el efecto de, como menos, que la persona sorda se quede sin los servicios solicitados, y como más, que peligre la integridad física de la persona sorda. Al no hacerse entender, no puede comunicar al personal que lo atiende sobre sus inquietudes.

En el contexto de la muerte de la joven Janet Viera Grau, la Defensoría menciona que se demuestra que hace falta más aun la presencia de Intérpretes Certificados(as) o asistencia tecnológica para comunicarse por medio del lenguaje de señas, y que esta intervención esté contenida en los correspondientes protocolos de intervención, no solo del Departamento de la Familia, sino de todas las demás agencias de gobierno que brinden servicio directo a la ciudadanía.

Mencionan la oportunidad de comentar otros proyectos legislativos dirigidos a beneficiar la comunidad sorda de Puerto Rico, la cual numera miles de ciudadanos(as), especialmente en el área sur del país. Destacan, entre esos proyectos, la Ley Núm. 279 de 22 de diciembre de 2006. Dicha ley describe los requisitos mínimos que debe cumplir un(a) intérprete de señas, y permite a los(as) intérpretes así cualificados(as), que son empleados(as) de gobierno, como excepción al Código Político y Ley de Ética Gubernamental, a recibir compensación adicional a su paga regular por su labor de interpretación en otros actos oficiales gubernamentales fuera de su agencia, sin que para ello tengan que contar con una dispensa especial de la Oficina de Ética Gubernamental.

Subrayan que la presente Resolución es una justa corroboración de la forma y manera en que ocurrieron los hechos expuestos en la Exposición de Motivos, y de la actuación gubernamental bajo

el escrutinio de estas Comisiones en cuanto al proceso enfrentado por Janet Viera Grau. Se desprende de su ponencia que, por razones evidentes en cuanto a la implantación de política pública, la Defensoría va a endosar a aquellas iniciativas legislativas como la presente, que adelanten los derechos de la comunidad de personas con impedimentos.

Tienen a bien informar a las Comisiones que, contemporáneo a estos hechos, la Defensoría ha colaborado directamente con, y a petición de, la Secretaria del Departamento de la Familia, Dra. Carmen Ana González, en las guías correspondientes para manejar la situación de madres y padres sordos que sean intervenidos(as) por dicho Departamento. Además, informan que se ha constituido un grupo de trabajo multidisciplinario *ad hoc* sobre el tema, que incluye la Oficina de Administración de Tribunales, el Departamento de la Familia, la Administración de Rehabilitación Vocacional y la Defensoría. Se menciona en la ponencia que ese grupo de trabajo ya tuvo su primera reunión virtual, y su enfoque es la erradicación total de futuras situaciones como la descrita en la presente Resolución, mediante la implementación de los cambios sistémicos necesarios que atiendan el problema comunicológico de las personas sordas con las autoridades gubernamentales de una vez y por todas.

El senador Rafael Bernabe Riefkohl emitió un comentario a incluirse en el Primer Informe Parcial en relación a la respuesta de la Defensoría, ante sus preguntas sobre qué gestiones hizo la Defensoría, como parte de sus deberes y funciones, en relación a la muerte de la joven sorda Janet Viera Grau bajo las circunstancias en las que sucedieron los eventos. Se transcriben textualmente:

> Nos parece sumamente importante que el Informe Parcial incluya mayor detalle de lo declarado por la Defensoría de las Personas con Impedimentos. Nos parece preocupante que el Procurador de la Defensoría declarara que no inició una investigación sobre la lamentable situación que enfrentó la Sra. Janet Viera Grau. Peor aún es el hecho de que el Procurador de la Defensoría considerara que no era parte de sus deberes llevar a cabo dicha investigación, cuando se trata precisamente de una situación que es responsabilidad de un Procurador, como lo es investigar si la negligencia de una agencia provocó la muerte de una persona con impedimento.

Como parte de la discusión sobre la Resolución del Senado 70, se le solicitó a la Defensoría que en un término no mayor de diez (10) días, a partir de enviada comunicación, sometiera la siguiente información:

1. Copia de los últimos dos (2) sus planes estratégicos;
2. Copia del reglamento interno a utilizar para procesar las querellas;
3. Presentar un informe detallado sobre querellas o casos radicadas a la Defensoría, estatus y conclusión;
4. Copia de todos los manuales, reglamentos y protocolo de intervención utilizados.

La **Sociedad para la Asistencia Legal de Puerto Rico ("SAL"),** a través de la Lcda. Yahaira Colón Rodríguez, Lcda. Liesl Costa Rivera y Lcdo. Juan A. Troche Villanueva, estableció que no están en posición de determinar o concluir si se cumplieron o no con los protocolos establecidos en las Agencias pertinentes de ejecutar las disposiciones de la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", Ley Núm. 266-2011, en el caso particular de la joven sorda Janet Viera Grau. Entienden que el Departamento de la Familia, principalmente, debe aportar a estas Comisiones más información en relación a ese caso en particular. No obstante, quisieron aprovechar la ocasión para disponer que la información que se solicite a las agencias pertinentes debe analizarse a la luz de las disposiciones constitucionales y estatales que reseñan en su Memorial Explicativo, de manera que no se pierdan de perspectiva los derechos y protecciones que tiene una persona de la comunidad sorda cuando el Estado interviene o no interviene en determinadas circunstancias. Principalmente, aquellas que proveen protección en contra del discrimen.

La SAL hace mención a la Ley Núm. 238 de 31 de agosto de 2004, que estableció en Puerto Rico la "Carta de Derechos de las Personas con Impedimentos". Dicha legislación se estableció con el propósito de ratificar la política pública del Gobierno de Puerto Rico, a favor del ejercicio más amplio de los derechos de las personas con diversidad funcional y los deberes del Estado. La Carta de Derechos incluye a la Comunidad Sorda de Puerto Rico quienes, a pesar de que no existen datos actualizados sobre la cantidad de personas sordas que habitan en la Isla, se entiende que el número debe estar entre 200,000 y 250,000 puertorriqueños(as).

Expone SAL en su ponencia que esta comunidad tiene su propia cultura, su propio lenguaje y acceden a los servicios de una manera diferente que el resto de nuestra población. Muchas de sus necesidades, a pesar de que suelen ser parecidas a las necesidades de la población en general, deben ser atendidas dentro de un enfoque distinto**.** Al respecto, según SAL, debemos reconocer que el primer problema que enfrentan es la falta de comunicación, lo que redunda en la falta de acceso a los servicios y a la información, debido a que su lenguaje principal es el de señas**.** Lo anterior, según la ponencia, hace que básicamente queden excluidos(as) de la mayoría, por no decir de todos, los servicios gubernamentales.

En el descargue de la responsabilidad de la Asamblea Legislativa y en la búsqueda de herramientas que permitan la implementación de una política pública de inclusión, la SAL trae ante las Comisiones que, surgen varias leyes que, a su modo de analizar la problemática, resultan ser inoperantes en cuanto a los(as) ciudadanos(as) sordos y sordas. Básicamente, según la SAL, dentro del grupo de las personas con impedimentos, los(as) sordos(as), son el sector menos atendido y el más marginado.

La SAL concluye en su ponencia que, como defensores(as) de la Constitución, destacan que no se puede perder de perspectiva que esto es un asunto humanitario y de justicia social. Es por esto que, le recuerdan a estas Honorables Comisiones, que es el momento de analizar y repensar la forma en que en nuestro País se está visibilizando a la comunidad sorda y la manera en que se está incumpliendo con la implantación de política pública que proteja sus derechos. Subrayan que no es un asunto meramente legal, es un asunto prioritario y de humanidad. Así como reza la constitución: **"LA DIGNIDAD DEL SER HUMANO ES INVIOLABLE"** (énfasis de la SAL)**,** como País se tiene que analizar si las legislaciones vigentes permiten efectivamente atender los reclamos de quienes sufren día a día la impotencia de no poder ser escuchados(as) ni atendidos(as) para tener acceso a servicios básicos que todos(as) merecemos, seamos oyentes o no.

Mencionan además que, en atención a su relación y experiencia con la comunidad sorda de Puerto Rico y a modo de analizar la problemática, expresan que a pesar de que existe un interés público de igualdad, accesibilidad y atención a las necesidades de las personas con discapacidad, lamentablemente en cuanto a la comunidad sorda, la política pública debe ser evaluada y reformada. Un gran problema que enfrentan las personas sordas, según la SAL, es la ignorancia del público en general en cuanto a su sordera y la forma de manejar sus atenciones y necesidades**.** Lo anterior ha ocasionado que en Puerto Rico exista un discrimen institucional, continuo y sistemático hacia los(as) ciudadanos(as) sordos(as).

Finalmente destacan que la SAL reconoce que es el Gobierno de Puerto Rico quien tiene la facultad de determinar el servicio a ofrecerse en cada una de sus agencias. Existe, según la ponencia, vasta legislación que persigue atender las necesidades de la comunidad sorda; sin embargo, la falta de administración adecuada, implementación acertada y organizada y una distribución presupuestaria correcta son alguna de las áreas en las que el gobierno y sus agencias deben trabajar para poder atender como se debe a esta población de hermanos y hermanas puertorriqueñas.

El Memorial Explicativo del **Departamento de Educación ("DE")** estableció que, en la Ley Núm. 56-2018, se ordenó la inclusión de cursos de Lenguaje de Señas en el currículo de las escuelas del Departamento a nivel elemental, intermedio y superior. El propósito es fomentar la integración de este lenguaje en cursos regulares, ordenar al Consejo de Educación de Puerto Rico orientar a las instituciones educativas privadas de nivel elemental, intermedio y superior sobre la importancia de incluir en sus currículos cursos de Lenguaje de Señas y levantar las estadísticas correspondientes. La ley, según menciona el DE, dispone que los cursos de Lenguaje de Señas deberán formar parte del currículo ordinario en el nivel elemental. En los niveles intermedio y superior, el curso de Lenguaje de Señas se ofrecerá como electivo.

Destaca el DE que la Ley Núm. 56-2018, también creó el "Comité de Asesoramiento, Diseño y Redacción" del currículo para la enseñanza del lenguaje de señas en Puerto Rico. Dicho comité está integrado por un(a) especialista en educación de Lenguaje de Señas o Lingüística, un(a) representante de la comunidad sorda de cada oficina regional educativa (ORE), y tres intérpretes de lenguaje de señas que serán seleccionados(as) por el(la) Secretario(a) de Educación, de una lista de candidatos(as) sometidos(as) por las instituciones registradas para ofrecer servicios de interpretación en Puerto Rico.

Finalizaron su ponencia estableciendo que el DE cuenta con la responsabilidad de velar por el bienestar de sus estudiantes y reportar cualquier incidencia en la que haya la sospecha de maltrato, sea institucional o no, conforme con lo establecido en el Artículo 7 de la Ley Núm. 246-2011, supra. Con la finalidad de atender esa población estudiantil con dificultad auditiva, se han realizado pasos afirmativos para la inclusión de un currículo de Lenguaje de Señas.

El **Negociado de la Policía de Puerto Rico ("NPPR")** adscrito al Departamento de Seguridad Pública, a través de la Lcda. Estrella Vega, Teniente Maribel Maldonado Ortiz y la agente Caxandra Otero González, inició su análisis correspondiente indicando que, en lo que respecta a los y las menores de edad, el NPPR trabaja estrechamente con el Departamento de la Familia para combatir el maltrato contra dicha población. Con respecto a los problemas y las necesidades que enfrentan las personas que sufren algún impedimento, específicamente aquellas con impedimentos auditivos, mencionan que se aprobó la Ley Núm. 136 de 13 de agosto de 1996, según enmendada, la cual requiere que todas las agencias gubernamentales provean un(a) intérprete que pueda asistir a las personas con impedimentos auditivos que acuden a estas a solicitar los servicios correspondientes.

Según el NPPR, y conforme a ese mandato, cuentan con 569 agentes estatales adiestrados(as) en el lenguaje de señas, según información provista por la Superintendencia Auxiliar de Operaciones de Campo. La Oficina de Capacitación de Personal mantiene custodia de todas las hojas de asistencia, así como de los informes presentados por lo recursos con sus correspondientes evaluaciones por participante. A su vez, posteriormente, con fondos federales "VAWA", se adiestró el personal de las Divisiones de Violencia Doméstica.

Así las cosas, refiere el NPPR que, ante cualquier situación de seguridad que así lo requiera, el(la) policía que atienda una situación que enfrenta la persona con algún tipo de impedimento auditivo, tiene la responsabilidad de contactar a un(a) agente adiestrado(a) en el lenguaje de señas. Estos(as) están distribuidos en las trece (13) áreas policiacas que conforman el NPPR.

Por otra parte, según la ponencia, la Ley Núm. 246-2011, según enmendada, conocida como la "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores" dispone como algunas de las responsabilidades del NPPR, recibir e investigar querellas de maltrato, maltrato institucional, negligencia y/o negligencia institucional; asistir y colaborar con el personal del DF cuando la seguridad de estos se encuentre en riesgo y así lo solicite; y colaborar activamente con el DF en cualquier gestión afirmativa dirigida a ejercer la custodia de un(a) menor y otros servicios relacionados con la protección de los y las menores, entre otros deberes.

A tenor con la gran responsabilidad que reconoce tiene el NPPR en la debida implantación de la aludida ley, cuentan con el "Protocolo para la Intervención y Prevención de Maltrato a Menores, Maltrato Institucional, Negligencia y Negligencia Institucional". El mismo tiene como propósito establecer y trazar los procedimientos, deberes y responsabilidades en las investigaciones, atención y prevención de casos de maltrato a menores.

A modo ilustrativo, el NPPR esboza los deberes de los y las agentes de orden público que reciben las querellas en casos de maltrato a menores. Para propósitos de éste Informe se transcriben textualmente:

1. Si el(la) menor acude solo(a) a una dependencia de la Policía, el(la) retén deberá brindarle seguridad y protección, e inmediatamente contactar al supervisor(a) para que asigne un(a) agente interventor(a).
2. El(La) agente interventor(a) tomará los datos básicos tales como el nombre, edad, dirección y nombre de los(as) padres y madres del menor.
3. El(La) agente interventor(a) llamará a la "Línea de Emergencia Social; al Director de la División de Delitos Sexuales, Maltrato de Menores y Violencia Doméstica" del Negociado de la Policía de Puerto Rico; y llamará a algún recurso voluntario de la comunidad u organización no gubernamental para que brinde ayuda al o a la menor.

El NPPR indica que la "División de Delitos Sexuales y de Maltrato de Menores" opera en las trece (13) áreas policiacas. La política pública que subyace al NPPR en lo concerniente a la seguridad de los y las menores, está cimentada en el interés del Estado en promulgar el bienestar de los(as) mismos(as), en todas sus vertientes. Reiteran que la aplicabilidad de las providencias del Protocolo antes mencionado, se implantan según el tipo de maltrato o negligencia que se trate. Y, cuando se trata de un(a) menor o su custodio(a) que ofrezca información o pretenda presentar una querella al amparo de la Ley Núm. 246-2011, antes citada, y tenga un impedimento auditivo, contará con la asistencia de un(a) policía adiestrado(a) en lenguaje de señas, por cuanto como señalan, están disponibles en las trece (13) áreas policiacas.

Como parte de la discusión sobre la Resolución del Senado 70, se le solicitó al NPPR que un término no mayor de cinco (5) días, a partir de enviada comunicación, sometieran la siguiente información:

1. Suplir información de la cantidad de agentes adiestrados(as) en Lenguaje de Seña, y en que turno rinden servicio.
2. Presentar un informe detallado de cómo están distribuidos(as) los y las agentes adiestrados(as), tanto por área policial y precinto.
3. Además, presentar un informe sobre cuál es el protocolo a seguir en una región policial y en los cuarteles, cuando surgen casos o visitas por personas audio impedidas para poder garantizarle los servicios adecuados.

La ponencia de la **Coalición Amplia de Diversidad Funcional por la Igualdad ("CADFI"),** presentada por su presidente el Dr. David Figueroa Betancourt, menciona la tragedia que vivió Janet Viera, la joven madre sorda que se quitó la vida en Vega Alta y los obstáculos que enfrenta la comunidad sorda en la isla. Analizan además hasta dónde puede llegar el discrimen hacia esta población. Según su ponencia, esta lamentable tragedia pone de manifiesto y al relieve la crisis y el atropello que viven las personas con diversidad funcional en este caso en particular nuestros(as) hermanos(as) sordos(as).

Destaca la CADFI que, en Puerto Rico existen alrededor de doscientas treinta y ocho (238) leyes que se supone protegen la población con diversidad funcional. De estas leyes, al menos siete (7), son específicamente dirigidas a la Comunidad Sorda, en particular la Ley Núm. 136 de 13 de agosto

de 1996, que ordena que todas las agencias gubernamentales provean un(a) intérprete para que asista a las personas con impedimentos auditivos que le impiden comunicarse, que acudan a las mismas. Según CADFI, en el caso de Janet Viera Grau, una de las agencias responsables de cumplir las leyes 136 y 246, entre otras tantas, es el Departamento de la Familia.

Plantearon en su ponencia muchas interrogantes que les surgen de este caso. Por ejemplo, ¿Cuál fue el plan de servicio que se le ofreció a esta familia?, ¿Se contempló el recurso familiar como alternativa? ¿Se trabajó con la reunificación familiar? Pero, sobre todo, ¿Se proveyó intérprete de señas? en ánimos del cumplimiento de la Ley Núm. 246-2011 y la Ley Núm. 136, supra, para velar por el "Mejor Bienestar del Menor". ¿Se tomaron en consideración los diferentes factores que pueden afectar la seguridad, salud, bienestar físico, mental, emocional, educativo, social y cualquier otro dirigido a alcanzar el desarrollo óptimo del menor? Responden que obviamente, según el desenlace fatal, tienen que decir que NO.

Puntualizaron que, tanto la Policía de Puerto Rico, la Línea Paz, el 911 y el Departamento de Salud, también le fallaron a la joven Janet, pues según se desprende de la noticia periodística no hubo intérprete de señas de parte de ninguna de las agencias. Según menciona la CADFI, la propia Ley Núm. 246-2011, estipula que se deben hacer los esfuerzos razonables para mantener unidas a las familias, lo que pone al relieve en este caso que se incumplió con la propia ley y los protocolos, al no realizar los esfuerzos razonables para que esta joven continuara con sus hijos y según los padres de la joven, ellos estuvieron dispuestos en todo momento a continuar apoyando a su hija para que no los removieran.

Por otro lado, la CADFI menciona que los noticieros que cubrieron la lamentable tragedia también incumplieron, aún después de muerta, con la Ley Núm. 80-2002, para disponer que se utilice el lenguaje de señas en todos los noticiarios locales televisados públicos o privados y facultar al Procurador(a) de las Personas con Impedimentos a establecer acuerdos colaborativos.

En su ponencia, la CADFI se hace la pregunta de dónde está la Defensoría de las Personas con Impedimentos, que tiene la obligación de velar por el cumplimiento de las leyes que protegen las personas con diversidad funcional. Contestan a su vez que la Defensoría se encuentra en violación de los derechos de la población que se supone que defienda, invisible y convirtiéndose en una barrera más que nuestra población tiene que vencer. A pesar de que reciben fondos federales y estatales para ejercer su función, fondos que mantienen a muchas familias y fondos que cuando están en riesgo todo el mundo corre a rescatarlos. Como, según CADFI, pasa ahora mismo con el Proyecto del Senado 48. Plantean, a su vez, más preguntas en su ponencia: ¿dónde está el servicio? Si no se trabaja con el cumplimiento de las leyes, con la responsabilidad que tienen que tener los empleados y empleadas, los directores y directoras de la defensoría y todas las agencias de gobierno. Todos, según la CADFI, fueron responsables de la muerte de Janet. Sin mencionar, las personas con depresión que se encuentran en sus hogares presas y presos porque no hay voluntad para proveer y promover la inclusión social a la cual por derecho tenemos. Discursos muy bonitos, según la ponencia, pero la letra muerta es lo que sucede con las leyes que les protegen.

Subrayan que, más allá de las 238 leyes federales y estatales que se supone protejan la población de diversidad funcional, están hablando de derechos humanos y derechos constitucionales. Consideran lo sucedido como un atropello y evidencia de la opresión, exclusión y marginación estructural a la que son sometidos(as) cada día por las agencias.

Concluyen su ponencia en que se ven en la obligación de expresarse totalmente a favor de la Resolución del Senado 70. Le dan la bienvenida esperanzados(as) en que, de una vez y por todas, "se le ponga el cascabel al gato". A su entender, este proyecto debe hacer justicia social a los y las hermanos y hermanas pertenecientes a la Comunidad Sorda en Puerto Rico. No obstante, reiteran que

se deben añadir esfuerzos para el cumplimiento de la amplia legislación estatal y federal que protege a toda la población de Diversidad Funcional. A esos fines, hacen un llamado a todos y todas los y las legisladores y legisladoras, a que se comprometan con esta encomienda y tomen acción contundente para moverse hacia la erradicación del discrimen, que tanto daño nos hace. Confían en que esta legislatura haga la diferencia y logre imponer las consecuencias a los y las que por años han violentado sus derechos. Pero, sobre todo, que la dejadez, la inacción, la falta de sensibilidad y el craso incumplimiento legal no nos cueste ni una vida más.

RECOMENDACIONES

De conformidad con la Sección 4 de la R. del S. 70, que dispone que las Comisiones someterán al Senado de Puerto Rico un informe con sus hallazgos, conclusiones y aquellas recomendaciones que estimen pertinentes, incluyendo las acciones legislativas y administrativas que deban adoptarse con relación al asunto objeto de esta investigación, dentro de los ciento ochenta (180) días después de aprobarse esta Resolución, estas Comisiones rinde su Primer Informe Parcial con las siguientes recomendaciones:

1. Mantener la investigación encomendada abierta hasta completar la recopilación y análisis de la información solicitada a las agencias gubernamentales pertinentes;
2. Las Comisiones, a su vez también continuarán recopilando datos relacionados al tema, a través de diversas fuentes de información;
3. Mantener comunicación y seguimiento con el Departamento de la Familia en relación a la redacción, aprobación e implementación del "Protocolo para la Atención de las Personas Sordas".

POR TODO LO ANTES EXPUESTO, las Comisiones de Bienestar Social y Asuntos de la Vejez, y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, tienen a bien someter este Primer Informe Parcial sobre la **Resolución del Senado 70.**

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)
Hon. Rosamar Trujillo Plumey
Presidenta
Comisión de Bienestar Social y
Asuntos de la Vejez

(Fdo.)
Hon. Ana I. Rivera Lassén
Presidenta
Com. de Derechos Humanos y Asuntos
Laborales"

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Trujillo Plumey.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: Sí, para tener un turno.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SRA. TRUJILLO PLUMEY: La Resolución del Senado 70 tiene el fin, entre otros asuntos, de investigar los procesos, protocolos, deberes y funciones de las agencias con responsabilidades bajo la Ley 246 de 2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", al intervenir con personas con diversidad funcional y en particular con personas sordas, con el fin de evaluar si en el caso de la joven sorda Janet Viera Grau se cumplieron con los procedimientos adecuados. La joven Viera Grau, la cual se suicidó, experimentó un proceso ausente de protocolos para removerle a sus hijos, donde se desprende no contó con las garantías y servicios adecuados, incluyendo el no tener un intérprete de señas en gran parte del proceso.

La investigación se ha trabajado de manera conjunta con la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales que preside la senadora Ana Irma Rivera Lassén y es importante señalar que para

ambas Comisiones los asuntos que hemos encontrado al presente expone el mal manejo del caso y los constantes retos y desafíos que enfrenta la población con diversidad funcional. En el caso de la población audio impedida encontramos la dificultad para recibir servicios, que se entienda su lenguaje y se le garantice sus derechos.

De los hallazgos más reveladores producto de una vista pública realizada se destacan los siguientes asuntos: la Oficina de la Defensoría de las Personas con Impedimento, entidad que tiene una división para procurar por la defensa y protección de esta población, admitió en vista pública que no investigaron la situación que enfrentó la joven Janet Viera Grau; incluso, destacaron que no es parte de los deberes de la Defensoría llevar a cabo dicha investigación, cuando se trata precisamente de una situación en donde por falta de acceso a servicios adecuados en procesos contra una persona audio impedida se le violentan sus derechos.

El Negociado de la Policía de Puerto Rico, a preguntas realizadas, no tenían constancia de incidentes o situaciones relacionadas al caso de la joven Janet Viera Grau, previo al incidente la joven Viera Grau se suicida aun cuando hay constancia del incidente en el núcleo familiar previo, donde se exponen denuncias de maltrato.

En cuanto al Departamento de la Familia, tampoco quedó claro que si como parte de los procedimientos se le garantizó a la joven Viera Grau los servicios de intérprete en todas las etapas del proceso a los fines de que pudiera entender los asuntos que se estaban ventilando.

En fin, la información que se ha obtenido hasta ahora producto de la investigación demuestra a través de este caso cómo el Estado ha fallado en garantizarle sus derechos y servicios adecuados a la población con diversidad funcional. La responsabilidad de garantizar accesibilidad e igualdad en la atención a las necesidades de las personas con discapacidad demuestra hasta ahora la necesidad de examinar con mayor detenimiento la política pública con relación a esta población y la necesidad de reformarla.

Existe mucha desinformación e ignorancia sobre los problemas que enfrenta la población audio impedida que desemboca en un discrimen institucional continuo y sistemático hacia una población. Como parte de las recomendaciones la investigación se mantendrá abierta, se continúa recibiendo información relacionada, así como se le dará seguimiento a unos requerimientos de información solicitados a las entidades que participaron en la vista pública, los cuales serán objeto de análisis para la continuidad de los trabajos investigativos y el próximo informe.

Estas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Trujillo Plumey.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se acojan las recomendaciones contenidas en el Informe.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 166, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~a~~ realizar una investigación sobre la revisión de nivel de clasificación y aumentos salariales correspondientes a los maestros y maestras del sistema público de enseñanza por parte del Departamento de Educación, en relación al nivel de estudios alcanzados conforme a la Ley

158 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de Carrera Magisterial", a fin de garantizar el pago correspondiente.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Resuélvese:

Página 2, línea 2, después de "Rico" insertar ","

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.

SRA. GARCÍA MONTES: Señora Presidenta.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Señora Presidenta.

SRA. GARCÍA MONTES: Para un turno sobre la medida.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que antes se apruebe la enmienda de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que pase a los turnos…

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ada García Montes.

SRA. GARCÍA MONTES: Muchas gracias, señora Presidenta.

La Resolución 166 del Senado ordena a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura que me honro en presidir a realizar una investigación sobre la revisión del nivel de clasificación y aumentos salariales correspondientes a nuestros maestros del sistema público de enseñanza que se acogieron a la Ley de Carrera Magisterial.

Como maestra y Senadora del Distrito Mayagüez-Aguadilla, presenté esta Resolución porque deseo que mis compañeros docentes que cumplieron con estos requisitos de la Ley de Carrera Magisterial puedan recibir el aumento salarial que merecen y que acordaron en ley.

Esta Ley se aprobó en el 1999 y disponía que los maestros que así lo decidieran podrían realizar estudios graduados y al obtener una mayor preparación académica el Departamento de Educación le modificaría su salario como docente. Actualmente existen cerca de dos mil doscientos (2,200) maestros del sistema de educación pública que esperan el pago correspondiente a la carrera magisterial. No obstante, el Departamento de Educación no ha sido proactivo en reconocer la activación ni ha revisado los niveles de estudios alcanzados por nuestros maestros y maestras del sistema público, estudios que alcanzaron con mucho sacrificio para poder lograr esa preparación académica adicional.

La acción de detener los procesos de revisión ha despojado a nuestros maestros del aumento salarial que les corresponde por ley que tan merecido tienen todos. Cabe señalar que al día de hoy tenemos maestros que hicieron préstamos estudiantiles para lograr sus maestrías y doctorados y así cumplir con los requisitos de la Ley de Carrera Magisterial.

No obstante, estos maestros que confiaron que ese aumento prometido bajo la Ley de Carrera Magisterial iba a ser suficiente para pagar el préstamo estudiantil y también darle una mejor calidad de vida a su familia, pero desafortunadamente al día de hoy, tras años de espera y un sinnúmero de gestiones, siguen con el mismo salario, continúan pagando los materiales escolares para dar sus clases y, como si fuera poco, también tienen que pagar el préstamo estudiantil adquirido para cumplir con

los requisitos de la carrera magisterial, tristemente, sin respuesta ni acción afirmativa por parte del Departamento de Educación para atender este asunto.

Nuestros maestros están preparados y certificados todos y cada uno de ellos, siempre están dispuestos y comprometidos a dar lo mejor de sí mismos para impartir el pan de la enseñanza por encima de cualquier terremoto, por encima de cualquier huracán y por encima de cualquier pandemia. Nuestros maestros tienen un gran compromiso.

Y bien es cierto que nosotros conocemos las limitaciones fiscales que vive el país, sin embargo, es imperativo que el Departamento de Educación, aunque hoy dijo en su vista que no tenían presupuestado lo de carrera magisterial, sepa que tiene que buscar los fondos y tiene que responderles a nuestros maestros, tienen que iniciar y continuar los procesos correspondientes para dicha revisión y adjudicación, para así garantizarle a nuestros maestros su ajuste salarial. Los maestros y maestras puertorriqueños son uno de los grupos profesionales mejores cotizados en todos los estados porque están preparados, porque están comprometidos y por eso todos los años vemos cómo vienen a nuestra isla a reclutar el talento de nuestros docentes. Aquí tenemos el recurso humano comprometido y preparado para atender todas las necesidades que nosotros hemos podido identificar en la población estudiantil tras los rezagos que tenemos.

Como maestra, mi solidaridad con todos los docentes de Puerto Rico y en especial con mis maestros del Distrito Mayagüez-Aguadilla.

Como madre de una niña que está en escuela pública, mi agradecimiento a todos los maestros por el compromiso con la educación integral de nuestros hijos y mi admiración porque demostraron que el buen maestro no existe distancia que evite que pueda dar una buena enseñanza y transmitir el conocimiento.

Como abogada, yo les aseguro a todos los maestros que los contratos deben ser cumplidos entre las partes y que la carrera magisterial fue un contrato con el Departamento de Educación y si ustedes ya cumplieron con su parte le corresponde al Departamento de Educación cumplir con la suya.

Como senadora y presidenta de la Comisión de Educación, queremos ser esa voz fuerte a favor del magisterio puertorriqueño y continuar trabajando para lograr un sistema educativo mucho más ágil y mucho más justo para todos.

Señora Presidenta, tenemos que hacerle justicia salarial a nuestros maestros, a todos prometerle y responderle y cumplirle un buen retiro, materiales escolares, mejores herramientas, pero a su vez también tenemos que atender, como Asamblea Legislativa, investigar todos los asuntos correspondientes a la carrera magisterial.

La Resolución 166 radicada por esta servidora cumple con ese propósito y por eso solicito a todos los honorables compañeros que le den el voto a favor de esta Resolución para hacerle justicia a nuestros maestros, comenzando por estos de carrera magisterial que tienen un contrato a su favor, que el Departamento les debe, porque ya ellos cumplieron, y continuemos trabajando para conseguir mejores recursos para todos los maestros de Puerto Rico.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias a la senadora Ada García Montes.

Senador Rafael Bernabe.

SR. BERNABE RIEFKOHL: Muchas gracias, señora Presidenta.

Yo mencionaba ahorita la contradicción que existe entre el hecho de que se insiste en que estamos entrando o vivimos en la época de la economía del conocimiento y a la misma vez se esté estrangulando económicamente a la Universidad de Puerto Rico y aquí estamos ante otra contradicción parecida, porque constantemente se habla de la importancia de la centralidad, de lo fundamental que es la labor del magisterio, la labor de los maestros y maestras de nuestro sistema de educación pública,

que tienen en sus manos, como se dice tantas veces, el futuro de Puerto Rico. Eso, por un lado y, por otro lado, el maltrato sistemático a que sometemos a esas personas que decimos que son tan fundamentales para el presente y para el futuro de Puerto Rico.

La carrera magisterial, el concepto de la carrera magisterial se creó para fomentar el desarrollo académico de nuestros docentes en el sistema de educación pública y para recompensar ese esfuerzo de preparación académica. Honrar eso que ellos hicieron se congeló como resultado de la Ley 3 del año 2017, una ley que expira este año.

Y hoy en vista pública le preguntamos al Secretario interino de Educación si como parte del presupuesto del Departamento de Educación está incluido empezar a honrar, como se debe honrar, los pagos que se deben hacer como resultado del programa de la carrera magisterial y la respuesta fue que no es parte del presupuesto que está sometido. Y le preguntamos también: "Bueno, ya que la carrera magisterial no está incluida, ¿está incluida cumplir con los pasos por mérito que, según nos indican los maestros, no se cumplen y no se respetan hace diez (10) años, que por lo menos implicarían quizás un aumento de doscientos cincuenta (250) dólares, que está lejos de ser suficiente, pero algo es algo?", la respuesta fue que no, tampoco está incluido. O sea, que no está la carrera magisterial y tampoco están los pasos por mérito.

Y le preguntamos entonces: "¿Y un aumento salarial que se acerque un poquito a la justicia salarial?". Hace trece (13) años no aumenta el salario base de los maestros en Puerto Rico. "¿Está incluido algún aumento para los salarios de los maestros en el presupuesto sometido?", la respuesta es no.

…la carrera magisterial, no están los pasos por mérito, no hay ningún tipo de ajuste salarial para los maestros. Entonces los maestros son fundamentales para el desarrollo de Puerto Rico y lo que decimos es, aquí hay dinero para muchas cosas, pero para ustedes nada, cero es lo que hay.

Le preguntamos: "¿Hay planes para contratar más maestros o asistentes para reducir el tamaño de los grupos?", porque ahora la reglamentación dice que tienen que ser treinta (30) o veinticinco (25), dependiendo del nivel de las clases, que es muchísimo, que no permiten la educación individualizada que es necesaria o la atención individualizada; la respuesta es que tampoco, eso está en veremos, eso se verá, hay unos planes, muchas variedades. O sea, que eso tampoco.

Yo traigo todo esto porque constantemente se dice y se insiste que el centro de nuestro sistema educativo tiene que ser el estudiante o la estudiante. Estamos de acuerdo. El problema es que se olvida que las condiciones de estudio del estudiante son las condiciones de trabajo del maestro y de la maestra, si el maestro y la maestra tienen malas condiciones de trabajo hay malas condiciones de estudio, es lo mismo, donde trabaja el maestro es donde aprende el estudiante, es el mismo sitio, es el mismo lugar, son las mismas condiciones. Y no podemos tener una mejor educación en Puerto Rico a costa de los maestros y maestras que son los que imparten esa educación.

Nosotros vamos a votar a favor de esa medida y, de hecho, habíamos radicado, hemos radicado una medida muy parecida, que es la Resolución del Senado 180, que también plantea hacer un estudio sobre dónde está la implantación del plan de carrera magisterial, el proyecto de carrera magisterial. Así que esto hay que, sin duda, investigarlo.

Ahora, yo le digo con toda sinceridad, yo me sospecho que los maestros van a escuchar la noticia de que se aprobó esta medida con cierto escepticismo, porque si yo fuera maestro también lo recibiría con bastante escepticismo. Ante el panorama que uno ha presentado aquí yo me sospecho que ellos van a decir, otra investigación más, otra investigación más, yo no necesito otra investigación más, yo lo que necesito es un aumento.

Así que, yo espero que no sea una investigación más, yo espero que como producto de esa investigación nosotros tomemos medidas que efectivamente empiecen a hacer algún tipo de justicia a nuestra clase magisterial.

Y señalo un último elemento que me impresionó de esa vista pública que tuvimos hoy y es el hecho, para decirlo sinceramente y sencillamente, hay que creerle a los maestros. Allí en la vista pública yo le pregunté al Secretario de Educación interino si durante este periodo que se empezaron a dar las clases se aplicó y se respetó el protocolo de salud que se había aprobado para esa apertura y el Secretario me dijo cándidamente, para mérito de él, sinceramente y claramente, que no, que no se había seguido, que eso ya es un escándalo, que el Departamento de Salud establezca un protocolo y diga que se tienen que hacer unas pruebas diez por ciento (10%) de los estudiantes aleatoriamente cada semana y que después que se aprueba eso, por el Departamento de Salud no se cumpla. Es un escándalo que el Departamento de Salud no pida que se cumpla y es un escándalo que el Departamento de Educación no lo cumpla y es terrible que el Secretario de Salud lo reconozca o tenga que reconocer.

Pero hay una lección que tenemos que sacar de todo esto, y es que las organizaciones magisteriales, de las que tan mal se habla por ahí alguna gente, estaban diciendo la verdad, porque desde el primer día y desde la primera semana estuvieron diciendo, no se están haciendo las pruebas, no se está cumpliendo con el protocolo, y estaban diciendo la verdad. Y las Secretarias, que tanto se nos criticó que nos las confirmamos, las Secretarias de Educación nombradas evadían la pregunta o decían que se estaba cumpliendo con el protocolo y no se estaba cumpliendo con el protocolo.

Así que escuchemos, escuchemos lo que nos dicen las organizaciones de los maestros y de las maestras porque nos están diciendo lo que está ocurriendo realmente en esos salones de clase.

Concluyo diciendo, investiguemos lo que está pasando con la carrera magisterial, reestablezcamos y honremos lo que le debemos a los maestros y maestras como resultado del proyecto de la carrera magisterial. Que, dicho sea de paso, yo di clases tanto en el Centro de Estudios Avanzados, como en la UPR, a maestros que estaban en ese programa, así que conozco el esfuerzo que hicieron, el trabajo que han hecho en esa dirección, pero no nos quedemos en la investigación, pasemos a la acción, que es lo que los maestros y maestras necesitan y lo que el sistema de educación necesita.

Muchas gracias.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Rafael Bernabe.

Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Muchas gracias, señora Presidenta.

Ante lo que se está discutiendo en la tarde de hoy no me podía quedar sentada jamás. Yo quiero, vengo del sistema público de toda la vida y viví la experiencia de cómo en un momento dado, bajo el fenecido gobernador Hernández Colón, cómo se paralizaron los pasos de los maestros. ¿Ustedes saben cuántos eran los pasos que se le daban a los maestros en Puerto Rico y yo creo que eso es lo que todavía existe? Veinticinco (25) dólares. Y que hubiera una situación tan alarmante, con unos salarios que eran unos salarios de hambre, de pobreza, porque así es que pagaba el Departamento de Educación. Y cuando se dieron estas iniciativas, miren, señores y señoras, vino un gobernador, había problemas en el Gobierno, no había el dinero, ¿y a quiénes penalizaron? A los maestros. Lo que yo quiero traerles es que esto no es un cuento de una sola administración. Esto lleva décadas con esta situación.

En cuanto a la carrera magisterial, es un proyecto convertido en ley del fenecido expresidente del Senado Roberto Rexach Benítez. Yo llegué un añito después de esa medida, casi prácticamente saliendo de aquí, convirtiéndola en ley. Una medida que verdaderamente hacía justicia a los maestros.

Y muchos de ellos, muy motivados porque iba a haber posiblemente el incentivo de que le pagaran a los maestros que tenían 10 años para retenerlos en el sistema, maestros buenos y que pudieron aspirar al crecimiento profesional, y ahí es que surge esta Ley.

Yo creo que, a manera de recomendación, hay la resolución de investigación. Pero miren, señores y señoras, yo creo que algo que nosotros debemos tomar en consideración es coger la propia Ley de Carrera Magisterial y atemperarla a lo que está pasando hoy en día. Es una Ley del 99, posiblemente tenga una que otra enmienda. Pero me parece que es el primer paso que debemos nosotros tomar en consideración. Porque hablar y hablar y decir lo mismo años tras años escuchas lo mismo, me parece que no estamos haciéndole justicia salarial a los maestros y maestras del sistema público de enseñanza.

Así que yo les exhorto -¿verdad?- porque vengo del sistema, conozco la ley, y en los procedimientos y cómo se paraliza. Muy fácil nos va a decir la Junta de Control Fiscal, miren, señores, eso no está contemplado dentro del plan fiscal, y si no está, pues no lo vamos a ver. Ya en el presupuesto que está recomendado para comenzar el 1ro de julio de este año eso no está contemplado. Tenemos que poner los pies en el suelo y buscar soluciones reales. No vivamos de sueños y de ofrecer a los maestros lo que realmente no está contemplado en un presupuesto.

Así que yo creo que hay mucha tarea por hacer. Pero vamos de la manera más responsable y no le digamos, vamos a hacer justicia, pero como dijo el senador Bernabe, hay que poner la acción, pero la acción tiene que partir de lo que quizás no está incluido, cómo podemos nosotros identificar, mientras se discutió un presupuesto, no quiere decir que eso está escrito en piedra y que no se pueda hacer, identificar dentro de ese presupuesto dónde se le pueda hacer justicia a los maestros. Hay mucho dinero. El presupuesto más grande que tiene el país es precisamente Educación. Tenemos a Educación en el suelo. Y es tan fácil decir que los maestros son responsables, cuando la responsabilidad recae, yo digo un 50% en la escuela, pero otro 50 tiene que ser la familia donde tienen ese menor de edad para ayudarlo, porque todo no se lo podemos dejar al maestro. Sin embargo, no están siendo los mejores pagos, se está convirtiendo en algo que no somos atractivos para atraer a otros maestros y maestras, porque, miren, el maestro se cansa. Muchos de ellos pierden hasta la voz, porque mayormente el que trabaja especialmente con escuela elemental sus cuerdas vocales se afectan, y de qué manera, y muchos ni siquiera pueden ver hasta posiblemente ni su primer cheque de retiro.

Así que yo creo que hay muchas cosas por hacer. Pero yo, señores y señoras, pienso que no podemos seguir hablándole para las gradas. Vamos sobre las realidades, vamos a investigar las cosas como son y me parece que vamos a hacer verdaderamente justicia con la clase magisterial de este país.

Esas son nuestras expresiones, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Migdalia Padilla.

SRA. HAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señora Portavoz.

SRA. HAU: Para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 166, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Línea 2,	después de "Rico" insertar ","

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda en Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 206, titulada:

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley Núm. 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 2, línea 2	después de "Ley" eliminar "Núm."
Página 2, párrafo 1, línea 12	eliminar "Núm."
Página 3, línea 11	eliminar "Núm."
Página 3, línea 12	eliminar "Núm."

En el Resuélvese:

Página 4, línea 4	eliminar el "Núm."
Página 4, línea 14	después de "de" eliminar todo su contenido
Página 4, línea 15	eliminar "próximos"; luego de "días" insertar "después de aprobada esta Resolución"

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo la Resolución del Senado 206, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor sírvanse en decir que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas al título de Sala, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En el Título:

Línea 4,	después de "Ley" eliminar "Núm."

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la enmienda de Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.
SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 225, titulada:

"Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación ~~exhaustiva~~ sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~públicas~~ ante una posible emergencia por desastres naturales."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en el entirillado, para que se aprueben.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, para que se lean.
SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA
En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 1, línea 1	después de "2019" eliminar ","
Página 2, párrafo 1, línea 4	eliminar ". Particularmente" y sustituir por ", particularmente"
Página 2, párrafo 2, línea 7	eliminar "de Puerto Rico"
Página 2, párrafo 2, línea 9	después de "Resolución" eliminar ","

En el Resuélvese:

Página 3, línea 6	después de "Resolución" insertar ","
Página 3, línea 7	después de "31" eliminar ","

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.
SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se apruebe la medida según ha sido enmendada.
SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Senado la Resolución del Senado 225, según ha sido enmendada, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas del Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ASUNTOS PENDIENTES
CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como primer Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia la reconsideración del Proyecto del Senado 190 (rec.), titulado:

"Para crear la "Ley de Justicia para Familias e Individuos del Programa de Comunidades Especiales" a los fines de fortalecer el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales ("Fideicomiso"); establecer un proceso ordenado entre el Departamento de la Vivienda; la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico ("ODSEC") y el Fideicomiso con el propósito de poner fin a la incertidumbre e injusticia que enfrentan decenas de familias e individuos realojados en alquileres temporeros por el programa de Comunidades Especiales de Puerto Rico; para reactivar el Programa de Comunidades Especiales; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala en el texto, proponemos que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 3, entre las líneas 15 y 21, eliminar todo el contenido y sustituir por "Artículo 3.- El Departamento, la ODSEC y el Fideicomiso establecerán como prioridad el utilizar, comprometer y desembolsar fondos y recursos, presentes y futuros, producto de alquileres e hipotecas de interés social establecidas bajo el Fideicomiso de Comunidades Especiales, para atender y solucionar de forma permanente las promesas de reconstrucción o construcción de viviendas realizadas a familias e individuos que actualmente se encuentran en realojos temporeros. De igual manera, mientras es atendido y solucionado permanentemente la situación de las familias e individuos realojados en alquileres temporeros, el Departamento, la ODSEC y el Fideicomiso continuarán cumpliendo con los acuerdos pactados para evitar cualquier acción de desahucio o desalojo de los referidos alquileres temporeros."

Página 6, línea 6,	eliminar "," y sustituir por "."
Página 6, líneas 7 y 8,	eliminar todo su contenido

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, proponemos que se apruebe la medida, en su reconsideración, según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 190, en su reconsideración, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobada.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

- - - -

Como próximo Asunto Pendiente, en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 200, titulado:

"Para enmendar los Artículos 1.013, 1.014, 1.015 y 1.016 de la Ley *107-2020*, ~~Núm. 107 de 14 de agosto de 2020,~~ según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y *enmendar los incisos (4) y (5) del Artículo 9.5 del la Ley 58-2020, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020"* a los fines de modificar el proceso para cubrir la vacante para el cargo de ~~alcalde~~ *Alcalde*; y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de entirillado, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétese:

Página 4, línea 9	después de "el" eliminar "e"
Página 5, línea 4	después de "el" eliminar "e"
Página 6, línea 18	después de "de" eliminar "e"
Página 6, línea 20	después de "al" eliminar "e"
Página 7, línea 19	después de "cargo" eliminar "e"
Página 7, línea 21	después de "al" eliminar "e"
Página 8, línea 3	eliminar ","
Página 8, línea 14	eliminar "dee" y sustituir por "de"
Página 8, línea 17	después de "al" eliminar "e"
Página 9, línea 16	después de "renunciante" añadir """
Página 10, línea 3	eliminar ".""
Página 13, línea 10	después de "el" eliminar "e"
Página 15, línea 4	después de "al" eliminar "e"
Página 15, línea 16	después de "Elecciones" insertar ","
Página 15, línea 20	después de "primaria" eliminar ","
Página 17, línea 11	después de "de" eliminar "e"

Página 17, línea 16	después de “Rico”” insertar “,”
Página 17, línea 22	después de “Rico”” insertar “,”
Página 18, línea 20	después de “Rico”” insertar “, o”
Página 19, línea 16	después de “partido” eliminar “;”
Página 21, línea 1	después de “Legislatura” eliminar “,”
Página 21, línea 6	eliminar “no”
Página 22, línea 10	después de “Rico”” insertar “,”
Página 22, línea 13	eliminar “su miembro” y sustituir por “sus miembros”
Página 23, línea 6	eliminar “sólo” y sustituir por “solo”
Página 25, línea 19	después de “Rico”” insertar “,”
Página 26, línea 8	después de “Rico”” insertar “,”
Página 27, línea 3	después de “Rico”” insertar “,”

SRA. HAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas de Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un turno el senador Aponte Dalmau sobre la medida.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante, senador Aponte Dalmau.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

El Proyecto del Senado número 200 es un proyecto de ley que no se radica en este Cuerpo por primera vez, pero en el Cuerpo Hermano se presentó durante el cuatrienio pasado. Y lamentablemente vimos cómo posterior a eso, a través del Código Municipal, a la trágala, sin tener ninguna participación la Cámara durante aquel proceso, volvieron a cambiar unas reglas de juego, unas reglas de juego que de lo que trata es de la razón esencial por la que nosotros estamos aquí, la democracia.

La democracia, en su génesis, en su espíritu, lo que establece es que los gobiernos, ese mandato representativo tiene que emanar de la soberanía del pueblo mediante el proceso del voto, y que esa soberanía no puede estar claudicada, controlada o supeditada a ningún otro poder. Sin embargo, nosotros hemos visto aquí procesos en el cual se sustituyen miembros de asambleas municipales y los propios alcaldes mediante un proceso cuando surge una vacante totalmente distinto al que establece la democracia. Y no podemos dejar de entender que los municipios son figuras de la asamblea legislativa. Y si la asamblea legislativa, en los procesos de vacantes, tiene que ir al pueblo para que el pueblo determine quién va a ser la persona que mediante su soberanía delegará a que lo represente, pues nosotros entendemos que de igual manera debe atenderse en los municipios y en las asambleas municipales. Y que hay que acabar con una vieja estructura que viene de la Ley Especial de Municipios Autónomos que establecía un proceso especial para que se sustituyera a la figura del alcalde. Se han atendido así en distintos municipios, inclusive. Mi hermano está allí en un proceso de estos que se dio y que se ratificó en tres (3) procesos electorales por muchísimos votos.

Pero el detalle, la esencia, es que aquí casualmente el compañero Charlie Hernández, en el 2014, propuso enmendar ese proceso. Se enmendó. El alcalde, varios alcaldes sus vacantes se tuvieron que llenar mediante procesos de primarias, mediante la participación del pueblo. Sin embargo, durante el cuatrienio pasado, por razones que casualmente no quisiera ni mencionar, se enmendó esta Ley para volver al proceso de las asambleas de delegados y buscar alternativas de atornillar allí a alcaldes a través de procesos sucesorales que no son los más democráticos. Y para ello y para evitar eso y para crear un proceso o una legislación democrática, participativa, pues entonces hemos evaluado con distintas personas que han sido, inclusive, presidentes de la Comisión Estatal de Elecciones y comisionados electorales, la manera de tratar –¿verdad?– y de atender esta

necesidad, ya sea durante las tres (3) etapas que hemos evaluado los distintos procesos electorales en Puerto Rico y hemos atendido cada una de estas etapas en donde las dividimos en los procesos donde la vacante pueda surgir en un término de seis (6) meses antes de efectuarse unas primarias, en los procesos de cuatro (4) meses previo a una elección general, y el proceso en que el alcalde electo decida no tomar elección. Y que en cada uno de ellos que vaya a surgir la vacante a nivel municipal, ya sea para la posición de alcalde o para la posición de algún miembro de la asamblea municipal, se tenga que establecer, mediante un proceso de elección especial, la manera en que las personas que bona fide de ese partido puedan sustituir, conforme al partido político que ganó ese escaño, esa posición, mediante un proceso especial puedan sustituir a ese funcionario sin que medie el proceso de los delegados ni ningún otro proceso alterno que no sea el de la libre expresión de pueblo.

Y esa es la razón por la que nosotros estamos aquí en este proyecto de ley, dándole lo que debe ser en todo proceso o de todo proceso de algún funcionario electo, que por alguna razón tenga que sustituirse y crear una vacante, que sea a través de la libre expresión y manifestación popular, como lo hemos propuesto en este proyecto, y acabar con este asunto de las asambleas y procesos alternos.

Esas son mis palabras, señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Aponte Dalmau.

Señora Portavoz.

SRA. HAU: Señora Presidenta, para aprobar la medida según ha sido enmendada.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 200, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas de Informe en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado.

SRA. HAU: Señora Presidenta, próximo asunto.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

CALENDARIO DE ÓRDENES ESPECIALES DEL DÍA

Como próximo asunto en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, se anuncia el Proyecto del Senado 85, titulado:

"Para crear la "Ley de Liberación Compasiva del Gobierno de Puerto Rico"; a los fines de disponer que los confinados en las instituciones penales de Puerto Rico que padezcan enfermedades terminales, confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones de salud crónica, confinados mayores de 65 años que hayan cumplido un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de su sentencia o que le reste veinticuatro (24) meses de sentencia y confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de dictar su sentencia, puedan ser egresados de la institución penal en que se encuentran bajo ciertas condiciones si cumplen con los requisitos aquí establecidos; *enmendar los Artículos 1, 2 y 6 de la Ley 25-1992, mejor conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico"* y para otros fines relacionados."

SRA. HAU: Señora Presidenta, para un breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, antes de continuar con el trámite del Proyecto del Senado 85, queremos dejar sin efecto la Regla 22.2 y que se pueda iniciar la discusión de un asunto pasada las cinco y treinta de la tarde (5:30 p.m.), podamos finalizar la sesión pasada las seis (6:00).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Muchas gracias, señora Presidenta.

Señora Presidenta, el Proyecto del Senado 85 tiene enmiendas en el Informe en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En la Exposición de Motivos:

Página 2, párrafo 3, línea 2,	eliminar "Estado" y sustituir por "gobierno"
Página 2, párrafo 4, línea 2,	después de "o" insertar "que"
Página 2, párrafo 4, línea 4,	después de "busca" insertar "de"; eliminar "ahora" y sustituir por "ahorra"

En el Decrétase:

Página 3, línea 2,	eliminar "del Gobierno"
Página 3, línea 3,	después de "Rico" insertar "de 2021"
Página 3, línea 5,	eliminar "El Gobierno" y sustituir por "La Asamblea Legislativa"
Página 3, línea 8,	después de "Será" insertar "la"; eliminar "del Gobierno de" y sustituir por "en"
Página 3, línea 11,	eliminar "reste" y sustituir por "resten"
Página 4, línea 15,	después de "Secretario" insertar "o Secretaria"
Página 5, línea 2,	eliminar "resta" y sustituir por "resten"
Página 6, línea 2,	después de "correccional" insertar ";"
Página 6, línea 5,	después de "Junta" insertar ","
Página 7, línea 3,	eliminar ";" y sustituir por "."
Página 7, línea 19,	eliminar "si" y sustituir por "sí"; eliminar "o a través de su representación legal" e insertar ", o a través de su representación legal o por medio del funcionario o persona a cargo de su supervisión correccional"
Página 8, línea 2,	después de "persona" insertar ";"
Página 8, línea 9,	eliminar "a"
Página 8, línea 13,	después de "cerebral" insertar ","
Página 8, línea 15,	eliminar "el miembro de"
Página 8, línea 16,	eliminar "familia" y sustituir por "familiar"; después de "encargado" insertar "(a)"; después de "del" insertar "(de la)"; después de "declarado" insertar "(a)"

Página 8, línea 17,	eliminar “incapacitado” y sustituir por “incapaz”
Página 8, línea 18,	después de “padres” insertar “,”; después de “caso” insertar “,”
Página 8, línea 19,	después de “diagnosticado” insertar “(a)”
Página 8, línea 21,	después de “del” insertar “(de la)”; después de “padres” insertar “,”
Página 9, línea 2,	después de “padres” insertar “,”
Página 9, línea 5,	eliminar “medica” y sustituir por “médica”
Página 9, línea 8,	después de “hijo” insertar “(a)”
Página 9, línea 13,	eliminar “como” y sustituir por “cómo”; después de “al” insertar “(a la)”; después de “padres” insertar “,”
Página 9, línea 16,	después de “caso” insertar “,”
Página 10, línea 2,	después de “el” insertar “(la)”
Página 10, línea 4,	después de “el” insertar “(la)”
Página 10, línea 6,	después de “el” insertar “(la)”; después de “esposa” insertar “(o)”
Página 10, línea 8,	después de “del” insertar “(de la)”
Página 10, línea 9,	después de “padre” insertar “o madre”
Página 10, línea 10,	eliminar “record” y sustituir por “récord”
Página 10, línea 13,	eliminar “a” y sustituir por “ha”
Página 10, línea 15,	eliminar “record” y sustituir por “récord”
Página 10, línea 22,	después de “tiempo” eliminar “el”
Página 11, línea 9,	eliminar “juna” y sustituir por “Junta”
Página 13, línea 21,	después de “Rico”” insertar “,”
Página 14, línea 7,	después de “Rico”” insertar “,”
Página 14, línea 11,	eliminar “Adcuirida” y sustituir por “Adquirida”
Página 14, línea 16,	después de “del” insertar “(de la)”
Página 14, línea 21,	después de “del” insertar “(de la)”; después de “interno” insertar “(a)”; después de “del” insertar “(de la)”
Página 15, línea 5,	después de “interno” insertar “(a)”
Página 15, línea 12,	después de “Rico”” insertar “,”
Página 15, línea 16,	después de “adictos” insertar “(as)”
Página 15, línea 19,	después de “el” insertar “(la)”; después de “interno” insertar “(a)”
Página 15, línea 22,	eliminar “éste” y sustituir por “este (a)”
Página 16, línea 1,	después de “El” insertar “(La)”
Página 16, línea 8,	eliminar “Clausula” y sustituir por “Cláusula”

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hubo un pequeño disloque, y es que no se aprobaron las enmiendas al Informe. Para que se aprueben las enmiendas al Informe del Proyecto del Senado 85.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, hay enmiendas adicionales en Sala, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Decrétase:

Página 12, líneas 18 y 19,	eliminar todo su contenido y sustituir por "Solo se considerarán para el programa de liberación compasiva ante la Junta o el Tribunal, aquellos confinados que:"
Página 12, línea 20,	después de "sexual" insertar ", robo, secuestro, incendio, violaciones a la Ley 168-2019, conocida como "Ley de Armas de Puerto Rico 2020", y cualquier convicción por violaciones a la Ley 2-2018, según enmendada, mejor conocida como "Código anticorrupción para el nuevo Puerto Rico""
Página 13, línea 2,	eliminar "presentar" y sustituir por "presente"
Página 13, línea 4,	eliminar todo su contenido y sustituir por "por otra parte será también necesario: (a) Solicitar comentarios de las víctimas"
Página 13, línea 5,	eliminar todo su contenido y sustituir por "(b) conocer el comportamiento institucional"
Página 13, línea 6,	eliminar todo su contenido y sustituir por "(c) tener constancia del tiempo de la sentencia y el tiempo servido"
Página 13, línea 8,	después de "." eliminar todo su contenido
Página 13, línea 9,	antes de "Junta" eliminar todo su contenido y sustituir por "La"

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para aprobar las enmiendas en Sala.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Ana Irma Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Muchas gracias.

Un comentario corto. Como hicimos en el Proyecto del Senado 253, queremos llamar la atención en este Proyecto, la necesidad de cuando se trabaje este tipo de tema, sea necesario e imprescindible que aparezca visiblemente presente las voces de las organizaciones de víctimas y testigos. Vuelvo y recuerdo que existe una Carta de Derechos a víctimas y testigos de delito, la Ley 22 de 1988, que le da derechos no solamente a ser escuchadas, de ser informadas también las víctimas cuando las personas responsables de delitos son liberadas por la razón que sea, y otros derechos. Así que es importante siempre escuchar las voces de las víctimas y testigos de delito, sobre todo cuando la Carta de Derechos se hizo reconociendo el que hay que darles humanidad, visibilidad a las víctimas en un sistema que está hecho de una manera en que invisibiliza a las víctimas, y las víctimas pasan a ser prácticamente prueba del Estado y no personas, en los casos de las víctimas y testigos.

Por otro lado, también en este Proyecto, como en otros donde se habla de personas confinadas, nos gustaría que empezáramos a conversar y a hablar de personas privadas de libertad.

Esos son los comentarios que quería hacer sobre el Proyecto del Senado 385, el cual le estaríamos votando a favor.

Gracias.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias, senadora Rivera Lassén.

SR. NEUMANN ZAYAS: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Henry Neumann.

SR. NEUMANN ZAYAS: Muchas gracias, Presidenta.

Muy contento de que haya llegado este día en que podamos comentar y atender el Proyecto del Senado número 85, del compañero Rivera Schatz, que abre las puertas para que diferentes grupos de confinados tengan la oportunidad, a través de la Junta de Libertad Bajo Palabra, de lograr poder salir de las cárceles de Puerto Rico. Y forma parte de una filosofía, en términos generales, por lo menos de este servidor, de que no cumplimos con un propósito especial almacenando seres humanos en las cárceles de Puerto Rico. Y esto es una medida que ayuda, de nuevo, a ciertos grupos de tener acceso a lograr su libertad. Y voy a detallar los grupos del cual estamos hablando.

En primera instancia, personas que sufran de una enfermedad terminal, que ya han sido diagnosticados que le quedan alrededor de 18 meses de vida o menos. Estos son personas que, como sociedad, debemos de aspirar a que sus últimos días en este mundo pues los puedan disfrutar con sus seres queridos.

En segunda instancia, personas mayores de 60 años, que tengan una enfermedad crónica. Muchas veces estas personas no pueden recibir la atención médica necesaria ni existen los medicamentos en las cárceles o en los hospitales carcelarios para poder atender su situación médica de emergencia.

En tercer lugar, mayores de 65 años de edad, que hayan cumplido al menos el cincuenta por ciento (50%) de su condena o que le queden 24 meses de cumplir la condena completa. Y lo hemos visto, personas con sesenta y pico de años largos, con 70 años en las cárceles de Puerto Rico en una esquina sentados, sin poder ni compartir las actividades que se llevan a cabo en las cárceles, y mucho menos poderle sacar provecho a los programas de rehabilitación.

Como sociedad no debemos de aspirar a tener una persona de 67, 69, 70, 71 años en una prisión. Yo creo que eso va en contra de nosotros ser una sociedad compasiva. También, se incluyen un grupo de confinados que están en las cárceles no por crímenes violentos y que tienen una situación relacionado con sus familiares en la libre comunidad, que tomando de balance lo que es más beneficioso para la sociedad, es preferible tener a ese confinado en la libre comunidad atendiendo situaciones personales que redundan en beneficios para su familia, sus familiares en unas situaciones especiales. Todos estos casos están enmarcados en personas que cualifiquen porque no han sido convictos de crímenes violentos.

Así que esto es una medida de avanzada, es una medida de compasión donde cualquier sociedad civilizada entienda la necesidad de moverse para darle esta oportunidad a estas personas que en un momento dado cometieron un error, han pagado por el mismo, pero ya por razones o de enfermedad, por razones de edad avanzada pues no cumple absolutamente ningún propósito tenerlos arrinconados, enfermos en una cárcel de Puerto Rico.

Le doy las gracias. Para mí fue un honor recibir esta medida, llevar a cabo vistas públicas. Y felicito al senador Rivera Schatz por esta iniciativa. Y pido, por favor, a los miembros de esta

Legislatura favorecer este Proyecto que abre las puertas para hacer un acto de humanidad hacia estos seres humanos.

Muchas gracias, Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Muchas gracias al senador Henry Neumann.

Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, breve receso.

SRA. VICEPRESIDENTA: Receso.

RECESO

SRA. VICEPRESIDENTA: Se reanudan los trabajos.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Para aprobar el Proyecto del Senado 85, según ha sido enmendado.

SRA. VICEPRESIDENTA: Ante la consideración del Cuerpo el Proyecto del Senado 85, según ha sido enmendado, aquellos senadores y senadoras que estén a favor dirán que sí. Los que estén en contra dirán que no. Aprobado.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida viene con enmiendas en el título, para que se aprueben.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, la medida tiene enmiendas en Sala al título, para que se lean.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

ENMIENDAS EN SALA

En el Título:

Línea 1,	eliminar ";" y sustituir por ","
Línea 6,	eliminar "reste" y sustituir por "resten"

SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las enmiendas al título.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se conforme el Calendario de Votación de la tarde de hoy lunes, 7 de junio de 2021.

SRA. VICEPRESIDENTA: Adelante.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, tenemos el Proyecto del Senado 7; el Proyecto del Senado 85; el Proyecto del Senado 190 en reconsideración; el Proyecto del Senado 200; el Proyecto del Senado 253; el Proyecto del Senado 328; el Proyecto del Senado 336; Resolución Conjunta del Senado 2; Resolución Conjunta del Senado 29; Resolución Conjunta del Senado 41; Resolución Conjunta del Senado 43; Resolución Conjunta del Senado 48; Resolución Conjunta del Senado 71; Resolución del Senado 166; Resolución del Senado 208; Resolución del Senado 225; Resolución del Senado 226; Resolución del Senado 227 y la Resolución del Senado 228. Esas son las medidas.

Perdón, para corregir. Resolución del Senado 206.

Señora Presidenta, que la Votación de hoy se considere como Pase de Lista final y firme para todos los fines legales.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Tóquese el timbre.

Si algún Senador o Senadora desea realizar un voto explicativo o abstenerse, este es el momento de realizarlo.

SR. VARGAS VIDOT: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Vargas Vidot.

SR. VARGAS VIDOT: Para pedir un voto explicativo en el Proyecto del Senado 85, a favor, con voto explicativo.

SR. RIVERA SCHATZ: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senador Rivera Schatz. Que se haga constar, senador Vargas Vidot.

SR. RIVERA SCHATZ: Para emitir un voto a favor, con voto explicativo, del Proyecto del Senado 85.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. RIVERA SCHATZ: Que se una a la Delegación al voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.

SRA. RIVERA LASSÉN: Nuestra Delegación se va a abstener en las Resoluciones 41, 43 y 48.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. PADILLA ALVELO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia Padilla.

SRA. PADILLA ALVELO: Para se me autorice un voto abstenido al Proyecto del Senado 190.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Para abstenerme en el R. C. 41; R. C. 43; y en el 190.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Corregimos el voto abstenido de la senadora Nitza Moran. R. C. del S. 41; R. C. del S. 43; y P. del S. 190.

Senador Ramón Ruiz Nieves.

SR. RUIZ NIEVES: Señora Presidenta, estaremos votando a favor al Proyecto del Senado 85 con un voto explicativo.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, un voto explicativo al P. del S. 85.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

Que se haga constar que esta servidora también emitirá un voto explicativo al P. del S. 85.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Migdalia González.

SRA. GONZÁLEZ ARROYO: Para unirme al voto explicativo de la senadora González Huertas.

SRA. VICEPRESIDENTA: Que se haga constar.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto Tolentino.

SRA. SOTO TOLENTINO: Para abstenerme: R. C 41; R. C. 41; R. C. 43; P. del S. 190 y R. del S. 228.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SRA. SOTO TOLENTINO: Señora Presidenta.

SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Wandy Soto. La última medida que mencionó, ¿podría repetirla?

SRA. SOTO TOLENTINO: R. S. 228.

SRA. VICEPRESIDENTA: Gracias.

Senadora Nitza Moran.

SRA. MORAN TRINIDAD: Señora Presidenta, para un voto de abstención en el R. S. 228.

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Que se abra la Votación.

Todos los Senadores y Senadoras han emitido su voto. Que se cierre la Votación.

CALENDARIO DE APROBACIÓN FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

P. del S. 7

"Para enmendar el Artículo 45 y enmendar el Artículo 50 de la Ley 246-2011, según enmendada, conocida como "Ley para la Seguridad, Bienestar y Protección de Menores", a los fines de ampliar la participación que se les provee a los abuelos, los hermanos mayores de edad no dependientes de sus padres y al padre o la madre no custodio de un menor en los procedimientos de protección de menores; reconocerles su derecho a participar como interventores, así como reiterar la política pública de que no se harán los esfuerzos razonables para reunir a un menor con su padre, madre o persona responsable de este en determinadas circunstancias en aras, de promover la mayor protección a los menores maltratados; y para otros fines relacionados."

P. del S. 85

"Para crear la "Ley de Liberación Compasiva del Gobierno de Puerto Rico", a los fines de disponer que los confinados en las instituciones penales de Puerto Rico que padezcan enfermedades terminales, confinados mayores de 60 años que padezcan de alguna o varias condiciones de salud crónica, confinados mayores de 65 años que hayan cumplido un mínimo del cincuenta por ciento (50 %) de su sentencia o que le resten veinticuatro (24) meses de sentencia y confinados que presenten alguna situación extraordinaria y convincente que no haya podido ser prevista por el Tribunal al momento de dictar su sentencia, puedan ser egresados de la institución penal en que se encuentran bajo ciertas condiciones si cumplen con los requisitos aquí establecidos; enmendar los Artículos 1, 2 y 6 de la Ley 25-1992, mejor conocida como "Ley para el Egreso de Pacientes de SIDA y de otras enfermedades en su etapa terminal que están confinados en las Instituciones Penales o internados en las Instituciones Juveniles de Puerto Rico"; y para otros fines relacionados."

P. del S. 190 (rec./rec.)

"Para crear la "Ley de Justicia para Familias e Individuos del Programa de Comunidades Especiales" a los fines de fortalecer el Fideicomiso Perpetuo para las Comunidades Especiales

("Fideicomiso"); establecer un proceso ordenado entre el Departamento de la Vivienda; la Oficina para el Desarrollo Socioeconómico y Comunitario de Puerto Rico ("ODSEC") y el Fideicomiso con el propósito de poner fin a la incertidumbre e injusticia que enfrentan decenas de familias e individuos realojados en alquileres temporeros por el programa de Comunidades Especiales de Puerto Rico; para reactivar el Programa de Comunidades Especiales; y para otros fines relacionados."

P. del S. 200

"Para enmendar los Artículos 1.013, 1.014, 1.015 y 1.016 de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como "Código Municipal de Puerto Rico", y enmendar los incisos (4) y (5) del Artículo 9.5 de la Ley 58-2020, conocida como "Código Electoral de Puerto Rico de 2020" a los fines de modificar el proceso para cubrir la vacante para el cargo de Alcalde; y para otros fines relacionados."

P. del S. 253

"Para establecer la "Ley de Asistencia, Protección y Albergue a Víctimas y Testigos", con el propósito de proveer protección y asistencia a víctimas y testigos de delitos, así como a su núcleo familiar, cuando sea necesario para asegurar su participación en los procedimientos investigativos y judiciales que se lleven a cabo para enjuiciar un delito; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a tomar las medidas y acciones necesarias para proveer la protección y asistencia a las víctimas y familiares; establecer el "Programa del Albergue de Asistencia y Protección a Víctimas y Testigos" como dos (2) unidades separadas, una que será el "Hogar para Víctimas de Delito"; adscrito a la Oficina de Compensación y Servicios a las Víctimas y Testigos de Delito, y otra que será el "Centro de Protección a Testigos Cooperadores"; adscrito a la Oficina del Jefe de Fiscales; para autorizar al Secretario de Justicia de Puerto Rico a coordinar esfuerzos y recabar los fondos federales destinados a los propósitos consignados en la ley con el Departamento de Justicia de los Estados Unidos y con las agencias federales pertinentes; para derogar la Ley Núm. 77 de 9 de julio de 1986, según enmendada, conocida como "Ley para la Prevención de Víctimas y Testigos"; ordenar al Secretario de Justicia que apruebe reglamentación para implementar la ley; y para otros fines relacionados."

P. del S. 328

"Para declarar el día 14 de abril de cada año como "Día del Natalicio de Ricardo Alegría"; y para otros fines relacionados."

P. del S. 336

"Para declarar el día 14 de abril de cada año como "Día del Natalicio de Antonio Paoli"; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 2

"Para ordenar al Departamento de Salud, a la Escuela de Salud Pública del Recinto de Ciencias Médicas de la Universidad de Puerto Rico y al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales que realicen, de manera conjunta, un avalúo, estudio y análisis de estudios sobre las condiciones de salud de los residentes del municipio de Guayama, con énfasis en las comunidades Puente Jobos, Miramar, Santa Ana, San Martín, Puerto de Jobos, Pozuelo, Chun-Chin, Barranca, Las Mareas, Urb. La Reina y Urb. Guamaní, considerando la relación que pudieran tener con la exposición a las cenizas tóxicas producto de la quema de carbón para generar energía de la planta de la empresa AES Puerto

Rico, Inc., las perspectivas de tales efectos a mediano y largo plazo, los recursos disponibles actualmente, y las posibles opciones para subsanar las deficiencias que se identifiquen, incluyendo una propuesta de calendario de cumplimiento y criterios para la evaluación del mismo."

R. C. del S. 29

"Para ordenar al Departamento de Recursos Naturales y Ambientales llevar a cabo todas las gestiones requeridas, para el acondicionamiento de todas las facilidades y áreas recreativas, limpieza de veredas y reapertura del Bosque Estatal de Guajataca del Municipio de Isabela, previa investigación y certificación de seguridad y de ausencia de riesgo para los visitantes; y para otros fines."

R. C. del S. 41

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Franklin Delano Roosevelt, sita en la Carretera PR-367, Intersección con Carretera 368, del Barrio La Torre de dicho municipio, a los fines de establecer un proyecto cooperativo/comunitario, así como un proyecto para la Niñez a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 43

"Para ordenar al Comité de Evaluación y Disposición de Propiedades Inmuebles, creado por la Ley 26-2017, según enmendada, mejor conocida como "Ley de Cumplimiento con el Plan Fiscal", evaluar conforme a las disposiciones de la Ley y el reglamento, la transferencia, arrendamiento, usufructo o cualquier otro negocio jurídico contemplado en dicha Ley, al Gobierno Municipal de Sabana Grande, las instalaciones de la Escuela Rosendo Matienzo Cintrón, que ubica en la Carretera 363, km. 2.0 del Barrio Santana-Máquina de dicho municipio, a los fines de establecer un Proyecto Educativo, Deportivo y Agrícola a favor de la ciudadanía; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 48

"Para ordenar a los Secretarios del Departamento de Desarrollo Económico y Comercio; y del Departamento de Salud establecer un mecanismo de excepción por emergencia, mediante el que se permita que se sigan los procedimientos descritos en la Ley 60-2019, según enmendada, conocida como "Código de Incentivos de Puerto Rico"; para conceder el incentivo dispuesto en la misma al médico especialista o subespecialista, que permita atender la emergencia causada por una escasez extraordinaria en determinadas especialidades y subespecialidades de la medicina en Puerto Rico en cualquier centro de salud perteneciente al Estado Libre Asociado de Puerto Rico, según certificados por el Secretario de Salud; establecer la facultad del Secretario de Salud de certificar dicha emergencia y definir dicho concepto; así como certificar la elegibilidad de los médicos que se acogerán a dicho incentivo; y para otros fines relacionados."

R. C. del S. 71

"Para ordenar al Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice un estudio exhaustivo sobre el impacto de la Pandemia del COVID-19 en los diferentes sectores económicos de Puerto Rico, en aras de aunar esfuerzos para recuperar nuestra economía; el referido estudio será encomendado a la Junta de Planificación (JP), en colaboración con el Departamento del Trabajo y

Recursos Humanos (DTRH), la Oficina de Gerencia y Presupuesto (OGP), la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico (AAFAF), al Departamento de Hacienda (DH) y el CFO, el Departamento de Desarrollo Económico y Comercio (DDEC), el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (CRIM), la Puerto Rico Innovation and Technology Service (PRITS), el Departamento de Salud (DS) y el Departamento de Educación (DE); el estudio deberá contar, además, con la participación y colaboración de la Cámara de Comercio de Puerto Rico (CCPR), la Asociación de Industriales de Puerto Rico y la Sociedad para la Gerencia de Recursos Humanos, Capítulo de Puerto Rico (SHRM); y para otros fines relacionados."

R. del S. 166

"Para ordenar a la Comisión de Educación, Turismo y Cultura del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre la revisión de nivel de clasificación y aumentos salariales correspondientes a los maestros y maestras del sistema público de enseñanza por parte del Departamento de Educación, en relación al nivel de estudios alcanzados conforme a la Ley 158 del 30 de junio de 1999, según enmendada, conocida como "Ley de Carrera Magisterial", a fin de garantizar el pago correspondiente."

R. del S. 206

"Para ordenar a las Comisiones de Seguridad Pública y Asuntos del Veterano y de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación, estudio y análisis sobre el estado actual de la política pública establecida mediante la Ley 99-2009, según enmendada, para atender los casos de violencia doméstica, recomendando la utilización de supervisión electrónica de manera obligatoria para los(as) agresores(as) y los mecanismos de notificación a las víctimas sobre la localización exacta de los(as) agresores(as) cuando se acercan a su perímetro."

R. del S. 225

"Para ordenar a la Comisión de Cumplimiento y Reestructuración del Senado de Puerto Rico, realizar una investigación sobre los planes de contingencia de las agencias, corporaciones, alianzas público privadas, oficinas gubernamentales e instrumentalidades del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ante una posible emergencia por desastres naturales."

R. del S. 226

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 27, aprobada el 4 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una investigación exhaustiva sobre el atraso en los trabajos de remoción de gomas desechadas en la planta incinerada de reciclaje de neumáticos, ubicada en la carretera PR-333, intersección PR-116 del municipio de Guánica; el estado actual de los trámites para la limpieza y la demolición de la misma; las iniciativas adoptadas tras la incineración de la planta de reciclaje de neumáticos, incluyendo las contrataciones suscritas para medidas de mitigación; los planes y estrategias de la Compañía de Fomento Industrial de Puerto Rico (PRIDCo) y el Departamento de Recursos Naturales y Ambientales (DRNA) para la remoción de llantas y limpieza de la planta; y las medidas pertinentes para aliviar los problemas ambientales y salubristas hasta la demolición de la estructura.

R. del S. 227

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 11, aprobada el 1 de febrero de 2021, que ordena a la Comisión de Agricultura y Recursos Naturales del Senado de Puerto Rico realizar una

investigación sobre la implementación y ejecución del Programa de Acueductos Rurales de Puerto Rico adscrito a la Autoridad de Tierras de Puerto Rico."

R. del S. 228

"Para enmendar la Sección 3 de la R. del S. 78, aprobada el 8 de marzo de 2021, que ordena a la Comisión de Derechos Humanos y Asuntos Laborales del Senado de Puerto Rico, investigar qué medidas y/o protocolos se han implantado en el Negociado de la Policía de Puerto Rico, el Departamento de Justicia y la Oficina de Administración de Tribunales, para garantizar que los crímenes motivados por la identidad de género u orientación sexual de las víctimas de delito, sean clasificados y atendidos conforme a tales circunstancias, así como cualquier otra iniciativa que garantice un trato digno a las víctimas y promueva una mayor conciencia institucional, a los fines de extender el término que tiene la Comisión para rendir su informe."

VOTACIÓN

El Proyecto del Senado 253; las Resoluciones Conjuntas del Senado 2; 29; 71 y las Resoluciones del Senado 166; 206, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

Los Proyectos del Senado 328 y 336, son considerados en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 26

VOTOS NEGATIVOS

Senador:

Thomas Rivera Schatz.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 85, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos y Juan C. Zaragoza Gómez.

Total 25

VOTOS NEGATIVOS

Senadoras:

Migdalia I. González Arroyo y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 2

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

El Proyecto del Senado 190 (rec./rec.), es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad, Migdalia Padilla Alvelo y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 3

La Resolución Conjunta del Senado 48, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 24

VOTOS NEGATIVOS

Senadora:
María de L. Santiago Negrón.

Total 1

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:
Rafael Bernabe Riefkohl y Ana Irma Rivera Lassén.

Total 2

El Proyecto del Senado 7, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:
Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:
Rafael Bernabe Riefkohl, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén y William E. Villafañe Ramos.

Total 4

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

Las Resoluciones Conjuntas del Senado 41 y 43, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, William E. Villafañe Ramos, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 23

VOTOS NEGATIVOS

Total 0

VOTOS ABSTENIDOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Nitza Moran Trinidad, Ana Irma Rivera Lassén y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 4

Las Resoluciones del Senado 226 y 227, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total *22*

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total *5*

VOTOS ABSTENIDOS

Total *0*

La Resolución del Senado 225, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Ana Irma Rivera Lassén, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Wanda M. Soto Tolentino, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 20

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz y William E. Villafañe Ramos.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

La Resolución del Senado 228, es considerada en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, Rafael Bernabe Riefkohl, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Ana Irma Rivera Lassén, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, María de L. Santiago Negrón, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta.

Total 18

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Thomas Rivera Schatz, Joanne M. Rodríguez Veve y William E. Villafañe Ramos.

Total 7

VOTOS ABSTENIDOS

Senadoras:

Nitza Moran Trinidad y Wanda M. Soto Tolentino.

Total 2

El Proyecto del Senado 200, es considerado en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Javier A. Aponte Dalmau, José L. Dalmau Santiago, Ada I. García Montes, Migdalia I. González Arroyo, Gretchen M. Hau, Joanne M. Rodríguez Veve, Elizabeth Rosa Vélez, Ramón Ruiz Nieves, Rubén Soto Rivera, Albert Torres Berríos, Rosamar Trujillo Plumey, José A. Vargas Vidot, Juan C. Zaragoza Gómez y Marially González Huertas, Vicepresidenta

Total 14

VOTOS NEGATIVOS

Senadores:

Rafael Bernabe Riefkohl, Marissa Jiménez Santoni, Gregorio B. Matías Rosario, Nitza Moran Trinidad, Henry E. Neumann Zayas, Migdalia Padilla Alvelo, Carmelo J. Ríos Santiago, Keren L. Riquelme Cabrera, Ana Irma Rivera Lassén, Thomas Rivera Schatz, María de L. Santiago Negrón, Wanda M. Soto Tolentino y William E. Villafañe Ramos.

Total 13

VOTOS ABSTENIDOS

Total 0

SRA. VICEPRESIDENTA: Por el resultado de la Votación, todas las medidas han sido aprobadas.

- - - -

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Señor Portavoz.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para ir al turno de Mociones.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Moción Núm. 2021-0492
Por la señora Riquelme Cabrera:

Para que el Senado de Puerto Rico envíe una merecida felicitación a la clase graduanda _____ de la escuela _____, del Municipio de Gurabo con motivo de haber culminado exitosamente esta etapa.

Moción Núm. 2021-0495
Por el señor Neumann Zayas:

Para que el Senado de Puerto Rico exprese un merecido reconocimiento y felicitación a _____, de la Escuela _____, localizada en el Municipio de _____, con motivo de la celebración de su graduación este próximo _____ de 2021.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al senador Rubén Soto Rivera a las siguientes Mociones: 2021-0487; 0489 y 0490.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al senador Dalmau Santiago a las Mociones 2021-488 y 499.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Y para unir también al senador Dalmau Santiago a la 2021-4292 y a la 4295.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para que se aprueben las Mociones 492 y 495.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SRA. RIVERA LASSÉN: Señora Presidenta.
SRA. VICEPRESIDENTA: Senadora Rivera Lassén.
SRA. RIVERA LASSÉN: Gracias. Para unir a la Delegación del Movimiento Victoria Ciudadana a las Mociones 2021-491 y 489.
SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.
SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, para unir al compañero Ramón Ruiz a las siguientes Mociones: 2021-0487 a las 493 y 494.
SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir al compañero senador Torres en las Mociones 2021-0087 **[0487]**.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Elizabeth Rosa a la Moción 2021-0489.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la compañera Keren Riquelme a las siguientes Mociones: 2021-487; 488; 489; 493 y 494.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la senadora Migdalia González a la Moción 2021-0487.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Para unir a la senadora Gretchen Hau a la Moción 2021-0487.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Y para unir a la compañera Rosamar Trujillo a la 2021-0492.

SRA. VICEPRESIDENTA: No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. APONTE DALMAU: Señora Presidenta, proponemos declarar un receso hasta el próximo jueves, 10 de junio, a las once de la mañana (11:00 a.m.).

SRA. VICEPRESIDENTA: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el jueves, 10 de junio de 2021, a las once de la mañana (11:00 a.m.), siendo hoy lunes, 7 de junio de 2021, a las seis y quince de la tarde (6:15 p.m.).

Receso.

"VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 183)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el martes, 18 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 183 al cual se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista. Mediante el mismo, se enmienda la Sección 1031.02, inciso (34), de la Ley 1-2011, según enmendada, conocida como el "Código de Rentas Internas para un Nuevo Puerto Rico", a los fines de eximir a los miembros de la Policía Municipal del pago de contribuciones sobre los ingresos recibidos por concepto del pago de horas extras trabajadas; y para otros fines relacionados.

En síntesis, mediante la aprobación del P. del S. 183 se busca brindarle un respiro a los Policías Municipales en relación a sus contribuciones. Ciertamente, estas iniciativas se suman a una serie de medidas que hemos aprobado en el pasado en beneficio de la uniformada.

Por otra parte, debemos ser cónsonos con nuestras acciones ya que el pasado cuatrienio, bajo nuestra presidencia, aprobamos el Proyecto del Senado 1295, el cual iba dirigido a estos mismos fines. Aunque dicha medida no pudo continuar su proceso legislativo en el cuerpo hermano, la intención de nuestros senadores fue clara y contundente y el compromiso con nuestros Policías continua vigente, razón por la cual esta delegación avala la intención del P. del S. 183.

Es por ello que, como delegación, emitimos un voto explicativo a favor del P. del S. 183.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz"

"VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 215)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el martes, 18 de mayo de 2021, solicité emitir un voto explicativo a favor del Proyecto del Senado 215 al cual se unió la delegación del Partido Nuevo Progresista. Mediante el mismo, se enmienda el Artículo 23.01 de la Ley Núm. 22-2000, según enmendada, conocida como "Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico", a los fines de conceder un descuento de cincuenta por ciento (50%) en el pago de derechos anuales por concepto de la compra de un marbete a los agentes retirados de la Policía de Puerto Rico y la Policía Municipal; para otros fines.

En síntesis, mediante la aprobación del P. del S. 215 se busca brindarle un respiro a los Policías. Ciertamente, estas iniciativas se suman a una serie de medidas que hemos aprobado en el pasado en beneficio de la uniformada como lo son la Ley Núm. 263-2018, Ley Núm. 103-2019 y Ley Núm. 91-2020; entre otras iniciativas que fueron radicadas y no culminaron el curso legislativo.

Por otra parte, debemos ser cónsonos con nuestras acciones ya que el pasado cuatrienio, bajo nuestra presidencia, aprobamos el Proyecto de la Cámara 720, el cual iba dirigido a estos mismos fines, pero en relación a los Veteranos Puertorriqueños; dicha medida se convirtió en la Ley Núm. 103-2019. La intención de nuestros senadores fue clara y contundente y el compromiso con nuestros Policías continua vigente, razón por la cual esta delegación avala la intención del P. del S. 215.

Es por ello que, como delegación, emitimos un voto explicativo a favor del P. del S.215.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Thomas Rivera Schatz"

"VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 450)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 1 de junio de 2021 emití un voto a favor del Proyecto del Senado 450, para añadir un nuevo inciso (5) al Artículo 5 de la Ley Núm. 130 de 8 de mayo de 1945, según enmendada, conocida como "Ley de Relaciones del Trabajo de Puerto Rico", a los fines de atemperar la legislación vigente al Derecho Constitucional a la Negociación Colectiva.

He emitido un voto a favor de la medida, por considerar importante toda expresión que transmita el rechazo a la privatización de los servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica, particularmente, ante lo abusivo y oneroso de los términos impuestos al país con la entrega de esos servicios a Luma Energy. Tengo, sin embargo, reservas en cuanto a la precisión jurídica de la propuesta, considerando que los antiguos empleados de la Autoridad de Energía Eléctrica, como consecuencia precisamente de una de las grandes injusticias del proceso, se vieron obligados a renunciar a su trabajo para poder someterse a la posibilidad de ser contratados por la privatizadora. Estas circunstancias pudieran operar en contra de la aplicación del concepto de patrono sucesor, y de la aplicación misma de la Ley 130.

A tenor con estas consideraciones emito un Voto Explicativo a favor del P. del S. 450.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño"

"VOTO EXPLICATIVO
(R. Conc. del S. 16)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

En la Sesión celebrada el 1 de junio de 2021 emití un voto a favor de la Resolución Concurrente del Senado 16, para ordenar, a nombre de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico, al Registro Inmobiliario del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a informar sobre cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución de una Alianza Público Privada (APP) entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privadas y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, que haya sido presentado previo a la aprobación y vigencia de esta Resolución Concurrente y, en la eventualidad de que no haya nada legalmente presentado, detener cualquier trámite, acto, gestión, decisión o acción conducente a la inscripción de cualquier documento, contrato, instancia notarial o asiento registral o presentado en el Registro Inmobiliario relativo a la constitución deuna Alianza Público Privada (APP) entre el Estado Libre Asociado de Puerto Rico o la Autoridad de Energía Eléctrica, la Autoridad de Alianzas Público Privada establecida y el consorcio conocido como LUMA Energy, LLC, hasta que la Asamblea Legislativa pueda evaluar el cumplimiento de esta transacción con las leyes aplicables y aprobadas por este Poder Constitucional.

He emitido un voto a favor de la Resolución Concurrente del Senado 16, por considerar importante toda expresión que transmita el rechazo a la privatización de los servicios de transmisión y distribución de energía eléctrica, particularmente, ante lo abusivo y oneroso de los términos impuestos al país con la entrega de esos servicios a Luma Energy.

Me parece importante consignar, sin embargo, que la resolución concurrente no es el mecanismo legislativo idóneo para ordenar a un organismo de la Rama Ejecutiva realizar o abstenerse de realizar determinada acción y que en el caso particular del propósito que persigue la medida de epígrafe, habría sido necesario para su eficacia óptima estatuir los criterios aplicables a la inscripción del contrato con la privatizadora Luma.

A tenor con estas consideraciones emito un Voto Explicativo a favor de la R. Conc. del S. 16.

Respetuosamente sometido,
María de Lourdes Santiago Negrón
Portavoz del Partido Independentista Puertorriqueño"

"VOTO EXPLICATIVO
(Nombramiento de la Sra. Ana I. Escobar Pabón
Secretaria de Corrección y Rehabilitación)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos tiene el honor de proponer a este Alto Cuerpo la confirmación de la Sra. Ana I. Escobar Pabón como Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

I. JURISDICCIÓN

El 3 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la Sra. Ana I. Escobar Pabón como Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Secretaria de Corrección y Rehabilitación, nombrada por el Gobernador según lo dispuesto en el Art. IV, Sec. 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es la Jefa del Departamento de Corrección y Rehabilitación y como tal, su función principal en el Departamento es la implementación de la política pública, que consiste en la creación de un sistema integrado de seguridad y administración correccional donde las funciones y deberes se armonicen en un proceso facilitador a la imposición de penas y medidas de seguridad, así como a la custodia de los ciudadanos que han sido encontrados incursos en la comisión de un delito o falta y que establezcan procesos de rehabilitación moral y social del miembro de la población correccional o transgresor, a fin de fomentar su reincorporación a la sociedad.

La Secretaria ejerce importantes funciones dentro del Departamento entre los que se destacan, ampliar los programas de educación y trabajo para que impacten a toda la población correccional que interese participar y asegure la aplicación correcta de los sistemas de bonificación por trabajo y estudio que permitan las leyes aplicables; por lo que se dispone, que el Departamento podrá entrar en acuerdos colaborativos con instituciones de educación básica públicas, privadas y municipales y de educación superior, para que éstos ofrezcan sus servicios a toda la población correccional, sin importar la clasificación de custodia del confinado o confinada o el menor transgresor, preferiblemente, mediante el método de educación a distancia bajo las modalidades de cursos en línea y video conferencia o cualquier otro que el Secretario estime pertinente.

El Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, conocido como "*Plan de Reorganización del Departamento de Corrección y Rehabilitación de 2011*", agrupa a la Administración de Corrección, la Administración de Instituciones Juveniles y la Junta de Libertad Bajo Palabra. A su vez, permitió la integración de áreas administrativas de los servicios que ofrecía la antigua Oficina de Servicios con Antelación al Juicio y la extinta Corporación de Empresas de Adiestramiento y Trabajo, integrándolas al Departamento de Corrección y Rehabilitación. Por tanto, se adscribió la Oficina de Servicios con Antelación al Juicio, como un Programa de Servicios con Antelación al Juicio del Departamento de Corrección y Rehabilitación. También, como parte de las funciones y deberes del Secretario, se incorporó al proceso de rehabilitación diversas oportunidades

para el adiestramiento y educación de los miembros de la clientela, facilitando así el reingreso y permanencia a la libre comunidad. Por ello, la integración del Programa permitirá allanar esfuerzos a favor de lograr la rehabilitación de los confinados y ex confinados a través del Programa de Empresas de Adiestramiento y Trabajo

Conforme al Artículo 4 del Plan de Reorganización Núm. 2-2011, según enmendado, el Departamento será el organismo en la Rama Ejecutiva responsable de implementar la política pública relacionada con el sistema correccional y de rehabilitación de adultos y menores, así como la custodia de todos los ofensores y transgresores del sistema de justicia criminal del país.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La Sra. Ana I. Escobar Pabón nació el 26 de julio de 1963 en Caguas, Puerto Rico. La designada reside en la actualidad en el Municipio de Toa Alta. Del historial académico de la nominada se desprende que cursó sus estudios de Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Criminología de la Universidad del Turabo en Gurabo. Posteriormente, realizó estudios en la Universidad Interamericana donde obtuvo una Maestría en Artes con concentración en Justicia Criminal.

Del historial profesional y laboral de la Sra. Escobar Pabón se desprende que desde hace tres décadas forma parte de la Administración de Corrección, lo que hoy se conoce como el Departamento de Corrección y Rehabilitación:

- Del 1986 al 1997 laboró como Técnico de Servicios Sociopenales I, II, III, y IV. Allí desarrolló el plan de vida institucional de los miembros de la población correccional.
- Entre el 1997 al 1998 fungió como Directora de Programa de Comunidad donde dirigió y supervisó los asuntos administrativos y operacionales de los imputados de delito y confinados en libertad a prueba o libertad bajo palabra.
- Del 1998 al 1999 laboró como Administradora Auxiliar de Programas y Servicios, labor que le permitió supervisar las operaciones de los siguientes programas: Programa de Comunidad; Programa de Instituciones Correccionales y Negociado de Evaluación y Asesoramiento.
- Del 1999 al 2000 fue Subadministradora donde desarrolló planes de trabajo para implementar la política de la administración; sustituyó a la Administradora en aquellos proyectos o gestiones que le fueron encomendadas, y tuvo la responsabilidad de sostener reuniones periódicas con el personal gerencial.
- Del 2001 al 2003 se desempeñó como Superintendente de Instituciones Correccionales en la Administración de Corrección, específicamente en las Instituciones de Bayamón y Vega Alta. Como parte de sus funciones tuvo que administrar una facilidad correccional de alta complejidad con capacidad de hasta 1,600 confinados.
- Del 2000 al 2001 y del 2004 al 2008 fungió como Jefa Regional de Programas y Servicios en la Región Este, allí tuvo como responsabilidad, velar por el cumplimiento de las órdenes y estipulaciones federales del Caso Morales Feliciano.
- En el 2008, se hace Inspectora de Campo, posición que ocupa de carrera dentro de la agencia.
- Del 2010 al 2011 se desempeñó como Secretaria Auxiliar de Administración y Gerencia, donde supervisaba las áreas de Recursos Humanos, Planificación y Datos Estadísticos, la Oficina de Facilidades y Mantenimiento, Servicios Generales, Informática, Telecomunicaciones, Finanzas y Presupuesto, Compras, Proyectos Especiales y Academia.

- Del 2017 al 2019 fue designada como Secretaria Auxiliar en Recursos Humanos y Asuntos Laborales donde dirigió las respectivas divisiones de Recursos Humanos, Asuntos Laborales y Academia del DCR.

  Además, se ha desempeñado como Profesora Conferenciante del Sistema Universitario Ana G. Méndez (SUAGM):
- Del 2000 al 2009 se desempeñó en la Universidad del Turabo en Caguas. Allí enseñó el curso de Rehabilitación del Delincuente y Sistemas Correccionales de Puerto Rico.
- Entre el 2017 y el 2020 ofreció servicios en el Recinto de Carolina. Allí enseñó a nivel post graduado utilizando diferentes metodologías que permitan al estudiante comprender los objetivos del mismo.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de la nominada, Sra. Ana I. Escobar Pabón, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La Sra. Ana I. Escobar Pabón fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Secretaria de Corrección y Rehabilitación. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la Sra. Ana I. Escobar Pabón entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planillas de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes a los años contributivos 2015 a 2019, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la Sra. Ana I. Escobar Pabón, para el cargo de Secretaria de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber:

entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la Sra. Ana I. Escobar Pabón. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para la Secretaría de Corrección y Rehabilitación:

1. **Sr. Uldrich Jiménez López:** El señor Jiménez López es Inspector de Campo en el DCR, es desde ahí que conoce a la designada. A preguntas de la Comisión expresó que conoce a la designada hace como unos 25 años aproximadamente. Trabajó con ella en Programas y Servicios y en los pasados tres a cuatro años le tocó supervisarla y expresó que le alegró la designación que hicieron, *"representa el triunfo de los compañeros, es el logro de una compañera que ha ocupado muchas posiciones dentro del Departamento".* Califica las ejecutorias que hasta ahora ha realizado como *"excelentes, pues conoce la reglamentación y los procesos"*. Manifestó que ella tiene un plan estratégico que está basado por las áreas programáticas de la propia agencia. De propio y personal conocimiento no le consta de problemas, quejas o querellas que tenga la designada.
2. **Lcdo. Erik Rolón Suárez:** El licenciado Rolón Suárez fue Secretario del DCR, en dicha agencia fue que conoció a la designada y la nombró como Secretaria Auxiliar en Recursos Humanos y Asuntos Laborales. Manifestó que la conoce desde el 2009, cuando la designó como Secretaria Auxiliar lo hizo porque ella conocía sobre los asuntos en la agencia, para él *"Annie conoce la agencia en su totalidad".* Califica sus ejecutorias hasta el momento como buenas, entiende que la pandemia la ha limitado a hacer muchas cosas, *"pero ha realizado un buen trabajo".* No le sorprendió el nombramiento, *"sabía que en algún momento sería considerada"*
3. **Lcdo. Eduardo J. Rivera Juanatey:** El licenciado Rivera Juanatey fue Secretario del DCR posterior a la salida de Rolón Suárez. El licenciado manifestó que conoce a la designada desde que entró en Corrección en septiembre de 2017 a dirigir la división legal. Cuando Rivera Juanatey prescindió de los servicios de la nominada como Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos y Relaciones Labores lo hizo porque su estilo de trabajo no compaginaba con el suyo. Además, el licenciado manifestó que prefirió escoger su equipo de trabajo cercano y de su confianza. Reconoció que la nominada *"conoce la agencia porque lleva años"*. Sobre su nombramiento, el entrevistado Rivera Juanatey no se lo esperaba, sin embargo, por el conocimiento que ella tiene en la agencia sabía que ella podía darle continuidad a la dependencia sin empezar de cero.
4. **Cynthia Muntaner Soto:** La señora Muntaner Soto es Inspectora de Campo en el DCR, es desde ahí que conoce a la designada. A preguntas de la Comisión expresó que conoce a la designada desde el 1992. Fueron compañeras de oficina hasta diciembre de 2020 cuando la designada fue nombrada. Se sintió orgullosa y feliz cuando la designaron, manifestó que *"es una persona conocedora del DCR, conoce de todo".*
5. **Sixto Marrero Rodríguez:** Conoce a la Sra. Escobar Pabón desde el 1986 pues cuando ella comenzó a trabajar en DCR, el señor Marrero trabajaba allí. Además de eso, son vecinos de la misma calle. Cuando se enteró que el Gobernador la nombró le pareció

"perfecto, pues es una señora con mucha empatía, está bien enfocada con las necesidades de la agencia". El Sr. Marrero se fue de la agencia al acogerse al retiro, sin embargo, la nominada lo llamó para que regresase, en esta ocasión como Subsecretario de la agencia, posición que el Sr. Marrero Rodríguez ha aceptado.

6. **Jaime López Martínez:** Manifestó que conoce a la designada desde el 1992, la conoció cuando el Administrador de la agencia era Lorenzo Villalba Rolón. Además de conocerla en el plano profesional la considera una amiga. El Sr. López considera que la designada *"será tremenda Secretaria de Corrección".*

7. **Desiree Rivera Santiago:** La entrevistada se desempeña como Técnica de Sistema de Oficina en el DCR, lleva 27 años en la agencia, desde que la nombraron en el 1993 conoció a la designada. Entiende que la nominada es una mujer *"muy profesional, conoce, sabe explicar y realmente no puedo decir nada malo de ella"*. Cuando el gobernador designó a la Sra. Escobar Pabón se alegró porque es una persona que conoce la agencia. Si la entrevistada tuviera que darle puntos, *"le daría 10 de 10, porque conozco el trabajo, el ambiente y la gente, aquí siempre hay muchas peticiones y ella siempre cumple con todo".*

8. **Lcda. Zoé Laboy Alvarado:** Conoce a la designada desde 1997 cuando trabajaba para el gobierno federal, y la designada ya trabajaba en la agencia. La entrevistada manifestó que cuando fue designada para dirigir la Administración de Corrección, durante la incumbencia del entonces Gobernador Pedro Rosselló González, ya la nominada estaba trabajando en la agencia. La licenciada Laboy Alvarado quedó tan a gusto con la capacidad, el compromiso y la entrega de la Sra. Escobar Pabón que en algún momento la nombró como sub administradora de la agencia. Cuando se enteró del nombramiento se puso muy contenta, considera que es un excelente nombramiento, pues la designada tiene el compromiso y el conocimiento para dirigir la agencia y realizar los cambios necesarios en las instituciones. La licenciada califica las ejecutorias de la nominada como muy acertadas. Ha escuchado varias entrevistas, a través de los medios de comunicación y reconoce que ha realizado muy buen trabajo. Esas entrevistas evidencian el obvio dominio que tiene la designada de la agencia. Expresó que uno de sus puntos más fuertes es que viene desde abajo, comenzó siendo técnico socio penal, que atendió directamente las necesidades de la población. La designada es el tipo de empleada que se le pueden asignar tareas, pues siempre daba la milla extra. No tiene conocimiento de ninguna queja o querella, pero no le extrañaría por el tiempo que ha estado laborando dentro del servicio público, pues cuando uno labora en puestos altos dentro de la agencia se tienden a incluir muchas personas en las demandas.

También los asesores de la Comisión de Nombramientos entrevistaron a dos oficiales de custodia quienes por separado se expresaron y brindaron información en torno a la nominada:

1. **Sra. Jessica Rodríguez**

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, citó a la Sra. Jessica Rodríguez Lizardi, el viernes 30 de abril de 2021, quien se desempeña como Oficial de Custodia I en el Programa de Comunidad en Caguas, Puerto Rico y quien ha laborado por espacio de 11 años para el Departamento de Corrección y Rehabilitación, con el fin de indagar sobre varios planteamientos y preocupaciones en torno a las actuaciones y proceder de la nominada para el cargo de Secretaria de Corrección, la Sra. Ana I. Escobar Pabón. Se opone al nombramiento por considerarla una persona que persigue políticamente a los empleados que no son del partido del que ella milita.

La Sra. Rodríguez Lizardi, a preguntas de los asesores de la Comisión relató un supuesto y alegado patrón de persecución política y administrativa por parte de la nominada por los pasados años. Durante la entrevista, la funcionaria pública, mostró fotos de las deplorables condiciones laborales en las que se encuentran varias de las áreas de trabajo de funcionarios adscritos al Departamento de Corrección sin que a la fecha se hayan tomado las medidas correctivas para el benéfico de los funcionarios y empleados de la dependencia pública. Destacó, además, que en su carácter personal sufrió un patrón de discrimen por razones políticas el cual duró por espacio de varios años mientras la actual nominada fungía como Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos. El discrimen político consistió en que tan pronto la nominada fue Secretaria Auxiliar de Recursos Humanos comenzó a sufrir varios traslados a instituciones penales dentro del sistema de corrección. Actualmente la entrevistada se desempeña como oficial de Custodia I en el Programa de Comunidad en Caguas, Puerto Rico.

La designada Secretaria de Corrección sometió información de que los traslados de la Sra. Rodríguez fueron motivados por la necesidad de personal en otras áreas del sistema correccional.

2. Sra. Vilmary Caraballo Caraballo

La señora Vilmary Caraballo, una oficial de custodia con 26 años de carrera dentro del Departamento de Corrección, visitó la Comisión para expresarse sobre el nombramiento de la Sra. Ana I. Escobar como Secretaria del Departamento de Corrección y Rehabilitación.

Les relató a los asesores de la Comisión que hasta el año 2009 llevó una carrera dentro de Corrección sin contratiempos. Es entonces en el 2009 en que fue trasladada involuntariamente a la Institución Correccional 705 de Bayamón. Alega que desde ese año comenzó a ser víctima de acoso laboral particularmente por parte de la nominada. En el 2009 la nominada era jefa del área de programas y servicios, y luego fue Secretaria Auxiliar de Administración y Gerencia, teniendo bajo su mando la Oficina de Recursos Humanos. En el 2009, la Sra. Caraballo fungió como encargada de la propiedad en la institución 705 de Bayamón. Mientras trabajaba en la institución 705 de Bayamón fue alegadamente víctima de persecución y atropello por parte de la nominada.

Esta situación provocó que la Sra. Caraballo solicitara un recurso administrativo de arbitraje de quejas y agravios bajo el *Medical Family Leave Act* de acomodo razonable, alegadamente en contra de la nominada por un patrón de discrimen y trato hostil. Sobre este documento provisto por la entrevistada y luego de su examen debemos mencionar que no se señala específicamente a la Sra. Ana Escobar como la causante del trato hostil y discriminatorio. Aun así, la Sra. Caraballo alega que posterior a la orden ha continuado sufriendo maltrato institucional y que fue trasladada al trabajar al Centro Médico Correccional donde está al día de hoy. Entiende que las motivaciones detrás de los traslados involuntarios y el maltrato institucional es porque militante del Partido Popular Democrático.

La nominada Sra. Ana I. Escobar, sometió documentación a la Comisión sobre la oficial de custodia Sra. Vilmary Caraballo para evidenciar que los traslados no fueron motivados por razones políticas, sino por razones de necesidad del Departamento. La Comisión no está en posición de determinar si hubo o no tal discrimen.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Secretaria de Corrección y Rehabilitación presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2020, el 3 de marzo de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 10 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la Sra. Ana I. Escobar Pabón como Secretaria de Corrección y Rehabilitación.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 23 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

V. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el martes, 4 de mayo de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por la Vicepresidenta del Senado de Puerto Rico, Hon. Marially González Huertas, en la que participaron siete (7) senadores y senadoras, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas a la nominada como parte del proceso de análisis y evaluación de la designada para el cargo de Secretaria de Corrección y Rehabilitación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. *Designada Secretaria de Corrección y Rehabilitación, Sra. Ana I. Escobar Pabón*

La designada comenzó su exposición haciendo un recuento de su vida personal desde su infancia, su formación educativa y su trayectoria profesional. La Sra. Escobar Pabón expresó que es el DCR es la agencia en la cual se ha desarrollado en los pasados 34 años, su nombramiento le resultó sorpresivo pues nunca antes se había considerado un empleado de carrera para la posición. Para la designada, sus ejecutorias serán un reto toda vez que quiere inspirar a otros compañeros para que puedan atreverse a soñar. Expresó que proviene de una familia de Caguas, siendo la mayor de dos hijas de Ángel Manuel Escobar y Carmen Delia Pabón. Sus estudios primarios elementales fueron en la Escuela Abelardo Díaz Morales, posteriormente pasó a la escuela intermedia Nicolás Aguayo Aldea y finalizó su escuela superior en la escuela Manuela Toro Morice, las tres escuelas son del sistema público de enseñanza ubicadas en el Municipio de Caguas. Comenzó sus estudios universitarios en programación de computadoras, pero la disciplina no le generó interés y se cambió de concentración, realizando un Bachillerato en Ciencias Sociales con concentración en Criminología de la Universidad del Turabo. La designada obtuvo una Maestría en Artes con concentración en Justicia Criminal de la Universidad Interamericana, Recinto Metropolitano, allí se graduó con la distinción de *Magna Cum Laude.*

Comenzó su carrera profesional en el 1986 en la entonces Administración de Corrección, como Oficial de Servicios Sociopenales, en su primer día de trabajo le asignaron cerca de 40 casos, a partir

de entonces ha ocupado diversos puestos en la agencia que le han permitido conocer el sistema correccional. En ese desarrollo profesional, ha interactuado día a día con la población correccional, conociendo sus historias sociales y sensibilizándose con ellas. Ha sido testigo de las angustias, sufrimientos, frustraciones y sueños truncados a los miembros de la población correccional, pero también ha sido testigo de los logros obtenidos por algunos de ellos en el proceso de rehabilitación, obteniendo grados académicos, vocacionales, tecnológicos entre otros.

Su labor en el DCR la combinó con una jornada parcial durante ocho (8) años como Profesora a tiempo parcial en la Universidad Ana G. Méndez, primero en el Recinto de Gurabo y posteriormente en el Recinto de Carolina.

Para la designada, su trayectoria laboral le permitirá desarrollar un plan de trabajo dirigido a revitalizar y mejorar las condiciones de trabajo dentro del DCR, así como propiciar un modelo de rehabilitación para toda la población correccional que actualmente se compone de 7,075 miembros, de estos 214 son mujeres y 43 son jóvenes adultos. Adicional a ello, en los Centros de Tratamiento Social de Villalba y Ponce, tienen actualmente 69 menores.

Entre sus planes estratégicos se encuentra: reestructurar el modelo de rehabilitación; crear un concilio multisectorial para evaluar los procesos de clasificación de custodia; establecer acuerdos colaborativos para el ofrecimiento de programas académicos a nivel vocacional, tecnológico y subgraduados; el proceso de rendición de informes manuales se transformará a un proceso digital; integrar a las familias en los procesos de rehabilitación; aumentar los registros en las estructuras, a los confinados, empleados y visitantes en todos los turnos de trabajo de modo que se disminuya la entrada de contrabando en la instalaciones correccionales; establecerá el servicio de unidad canina por 24 horas; entre otras importantes reformas.

La designada contestó las preocupaciones de los senadores y senadoras de las delegaciones del Partido Popular Democrático y del Partido Nuevo Progresista, sobre distintos temas y asuntos que la agencia para la cual ha sido designada interviene.

Cuestionada sobre el gasto promedio de un confinado en Puerto Rico, la designada manifestó que diariamente es de $134 dólares, anualmente eso representa $48,910 dólares al año. En el caso de menores el costo es de $780 dólares diarios, eso significa un total de $284,570 dólares al año. Sin embargo, la población que está en libertad a prueba o libertad bajo palabra solo cuesta $8 dólares diarios. La designada manifestó que se trabaja todos los días para lograr la rehabilitación de los confinados, de modo que cuando vayan a la comunidad tengan las herramientas necesarias para no volver a delinquir. Hoy día la reincidencia está en un 31%, de modo que el Departamento de Corrección y Rehabilitación trabaja día a día para bajar ese por ciento. En relación a la diferencia que representa el costo entre adultos y juveniles, la Secretaria Designada expresó que eso varía porque los menores requieren unas atenciones adicionales dentro del sistema, ello puede conllevar trabajadores sociales, psiquiatras, orientadores en consejería, personal de enfermería, una unidad de operaciones especiales, servicios educativos regulares y de educación especial, entre otros.

Sobre el tema de la reincidencia, la Secretaria manifestó que estos tienden a reincidir cuando no consiguen una vivienda, un empleo y el apoyo de la familia es mínimo. Si no se le abren puertas para que se integren a la comunidad, buscan tener ingresos rápidos que en muchas ocasiones lo llevan a reincidir. El DCR tiene un plan de egreso que pretende darle unas herramientas al confinado para que pueda tener acceso a los servicios que ameritan sin pasar por tantos obstáculos. En caso de los que se encuentran en libertad a prueba o libertad bajo palabra, también se le brindan unas consejerías y seguimientos. Mencionó que una estrategia novel ha sido la que desarrolló la Alcaldesa de Loíza, ésta solicita información al DCR de los confinados que saldrán a la libre comunidad que son de su pueblo, para integrarlos en las labores municipales.

Sobre la entrada de drogas al sistema correccional, la designada expresó que hay varios métodos a través de los cuales logran acceso: uno de esos métodos es a través de drones, estos se pueden pilotar desde lugares como el Tuque en Ponce, para ello el DCR ha instalado unas mallas que evitan que se logre acceso fácilmente. Actualmente están en procesos de identificar a potenciales empleados que han colaborado con la entrada de sustancias a las cárceles, la nominada expresó que las autoridades federales están en la actualidad realizando investigaciones sobre este asunto y se espera el arresto de estos funcionarios que se han apartado de su deber.

En cuanto a las bonificaciones a los confinados, el Presidente del Senado cuestionó la cantidad de días que pueden tener un confinado como parte de este beneficio. La designada expresó que aquellos confinados que trabajan y estudian tiene oportunidad de obtener una bonificación que va de 0 a 5 días en el primer año de confinamiento. Se les puede proveer hasta 7 días en su primer año. En años subsiguientes tienen un mínimo de 7 días, pero en esta ocasión son mensuales, y se le puede adicionar hasta 10 días. Hay una bonificación por buena conducta que se ofrece a la población correccional cuando se prepara su liquidación de sentencia, se exceptúan los convictos por Ley de Armas. En algunos casos pueden ascender esa bonificación hasta 12 a 13 días adicionales a la bonificación de trabajo y educación. De este modo, el confinado puede tener hasta 23 días al mes de bonificación, lo que lo llevaría a cumplir únicamente un mínimo de 7 días al mes en cárcel, eso representa 84 días por año. El Presidente del Senado reconoció que, aunque cree en los beneficios que proveen las bonificaciones, entiende que los mismos deben ser revisados. La Secretaria manifestó que la última ley que confirió beneficios fue la Ley 87-2020 y que permitió que 487 confinados se beneficiaran de la misma, en la actualidad hay 100 confinados adicionales que se están evaluando.

Cuestionada sobre los salarios de los cadetes, esta expresó que el salario básico es $1,400 dólares, asunto que la designada no considera apropiado. Ello la ha llevado a exigir un aumento para estos empleados del sistema. Conoce de varios cadetes que viajan juntos para evitar los gastos de gasolina que conlleva moverse desde sus pueblos hasta el lugar de trabajo. La Secretaria ha solicitado que se apruebe el aumento para los cadetes, asunto que está ante la consideración de la Junta de Supervisión Fiscal. Actualmente el DCR tiene 4,199 que integran el Cuerpo de Oficiales de Custodia.

En relación a los confinados que han muerto por sobredosis de drogas en los complejos correccionales, la designada manifestó que es lamentable tener población correccional que muere por consumo de sustancias controladas, el DCR ha iniciado un proceso de investigación por cada confinado que falleció a causa de ello. De la misma manera ha activado una unidad de inteligencia para tener información corroborada sobre el acceso de esas sustancias a la institución por personal interno o externo, de modo que puedan referirlo a las autoridades.

Sobre la plantilla del DCR, la designada expresó que tiene 5,777 empleados en total. Manifestó que para manejar la administración del DCR, tuvo la oportunidad de seleccionar su equipo administrativo y gerencial. El subsecretario de la agencia es de hecho una persona retirada del DCR que trabajó más de 30 años en la agencia, fue alcaide de instituciones de Texas, Nuevo México, entre otros. Sobre los secretarios auxiliares, manifestó que todos son personas que vienen de la propia agencia.

Cuestionada sobre las tres (3) cosas que interesa lograr al finalizar su término como Secretaria, ésta enumeró las siguientes: primero, justicia salarial para sus compañeros en la agencia; segundo, la mecanización de servicios de la agencia; y tercero, aumentar la cantidad de confinados que se rehabilita al salir a la libre comunidad.

B. Ponencias y otras comunicaciones vertidas para récord durante la Audiencia Pública

1. Federación de Oficiales de Custodia

La Federación de Oficiales de Custodia y Trabajadores de Corrección representa a los Oficiales Juveniles como su representante exclusivo de acuerdo a la Ley 45-1998, según enmendada, conocida como la "*Ley de Sindicación de los Empleados Públicos".* En relación a la designada, la Federación expresó:

"En reunión efectuada por nuestra unión, la Junta de Directores y Delegados, acordaron respaldar este nombramiento por las siguientes razones:

1. La señora Ana Escobar Pabón ha sido una empleada del Departamento de Corrección por muchas [sic] años, donde ha ocupado posiciones desde empleada, Directora, jefa de oficinas, Sub Secretaria y otras importantes funciones, con dedicación, esmero y profesionalismo, conoce a cabalidad todas las responsabilidades de ese Departamento.

2. La relación con esta Organización de Trabajadores y sus representados ha sido de satisfacción para los componentes de nuestro sindicato".

C. Otras comunicaciones recibidas en la Comisión

Se recibió en la Comisión una comunicación de la **Asociación Basta Ya A La Política en las Agencias de Gobierno,** en la que expresan su oposición al nombramiento de la señora Ana I. Escobar como Secretaria de Corrección. La asociación cuestiona la capacidad de administrar de la nominada y de tener un alegado patrón de favoritismo político, en favor de contratistas del Partido Nuevo Progresista.

También se recibió un escrito de la oficial de custodia **Vilmary Caraballo Caraballo,** quien lleva 26 años trabajando para el Departamento de Corrección y Rehabilitación y quien alega ha sido víctima por años de persecución política y hostigamiento laboral por parte de distintos niveles de poder del DCR, y entre los que incluyó a la designada Secretaria de Corrección y Rehabilitación. En su escrito hizo una cronología de todas las situaciones que ha sufrido en la agencia a través de los años y sentenció en su comunicación: *"Entiendo que la Sra. Ana Escobar no tiene el carácter ético para ocupar la silla de la Secretaría de Corrección y Rehabilitación. Yo no estaré segura de que mi trabajo no sea perjudicado una vez esta obtenga la confirmación. Sin ocupar la silla de Corrección cometió todo esto, imagínense siendo confirmada."*

VI. CONCLUSION

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso estudio y análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, tiene a bien someter a este Alto Cuerpo su Informe mediante el cual recomienda favorablemente la designación de la Sra. Ana I. Escobar Pabón para ejercer el cargo de Secretaria de Corrección y Rehabilitación, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___de mayo de 2021.
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos"

"VOTO EXPLICATIVO
(Nombramiento de la Sra. Carmen Ana González Magaz
Secretaria de Familia)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Conforme a las facultades y poderes conferidos y consignados en la Resolución del Senado Número 13 de 2017, la Comisión de Nombramientos recomienda a este Alto Cuerpo que no ofrezca su consejo y consentimiento al nombramiento de la señora Carmen Ana González Magaz como Secretaria de Familia

I. JURISDICCIÓN

El 3 de febrero de 2021, el Gobernador de Puerto Rico, Hon. Pedro R. Pierluisi Urrutia sometió para consejo y consentimiento del Senado de Puerto Rico, la designación de la señora Carmen Ana González Magaz como Secretaria de Familia.

El Senado a tenor con las disposiciones de la Regla 47 de la Resolución del Senado Núm. 13, delegó en la Comisión de Nombramientos la función del trámite de los nombramientos del Gobernador de Puerto Rico, siendo responsable de evaluar y recomendar a este Alto Cuerpo la confirmación o rechazo de los(as) funcionarios(as), quienes por mandato constitucional o de ley, requieren la confirmación del Senado de Puerto Rico.

En cumplimiento de esa delegación y a tenor con el Artículo 3 del Reglamento de la Comisión, se mantiene un récord de la recopilación, evaluación y preservación de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de situación financiera de todos(as) los(as) nominados(as). A su vez, la Comisión tiene la responsabilidad de realizar un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de cada nominado(a) a los fines de rendir un informe que sirva como instrumento principal a la función ministerial del Senado de Puerto Rico de ofrecer el consejo y consentimiento de los nombramientos.

II. BASE LEGAL DE LA DESIGNACIÓN

La Secretaria de la Familia, designada por el Gobernador según lo dispuesto en el Art. IV, Sec. 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, es la Jefa del Departamento de la Familia y como tal, su función principal en el Departamento de la Familia será facilitar y proveer oportunidades de desarrollo económico y social, de forma ágil y coherente a las personas en desventaja social y económica. Esto, con el propósito de apoderar a nuestras familias y que alcancen la autosuficiencia, la integración al desarrollo socioeconómico de manera productiva y fomentar la buena convivencia familiar y comunitaria.

La Secretaria ejerce importantes funciones dentro del Departamento entre los que se destacan, promover el desarrollo de una organización dinámica cuyo rol deberá ser uno de facilitador y de instrumento de cambio y estímulo al desarrollo social y económico de la familia y de la comunidad que propenda a lograr su máximo crecimiento, progreso y autosuficiencia. Esta visión conlleva, entre otras cosas, enfatizar la promoción de valores, aprecio a la humanidad y consideración de la sociedad mediante las funciones de prevención, educación, capacitación y rehabilitación como medios importantes para que los individuos, las familias y las instituciones de la comunidad puedan ayudarse a sí mismos, con el apoyo y la asistencia de su Gobierno.

El Artículo 3 de la Ley Núm. 171 de 30 de junio de 1968, conocida como "*Ley Orgánica del Departamento de la Familia"*, junto al Plan de Reorganización Núm. 1-1995, dispone que el

Departamento será la agencia responsable de llevar a cabo los programas del Estado Libre Asociado dirigidos hacia la solución o mitigación de los problemas sociales de Puerto Rico. Hacia este fin estudiará los problemas sociales y diseñará un plan de acción dirigido a la solución o mitigación de dichos problemas. Llevará a cabo programas de servicios sociales o de naturaleza relacionada dando énfasis al aspecto de rehabilitación mediante el esfuerzo de los propios individuos y con visión de la interrelación entre individuos, familias y comunidad.

Asimismo, la Secretaria puede, por acción propia o en coordinación con otros organismos gubernamentales o particulares, llevar a cabo programas de ayuda económica directa a personas necesitadas, servicios para el bienestar de los niños y jóvenes y personas incapacitadas, programas de rehabilitación y de adiestramiento, proyectos de mejoramiento en las comunidades, programas para proveer empleo a personas desempleadas, programas de orientación a individuos y familias y cualquier otra actividad que propenda al mejoramiento social tanto de individuos, de familias, como de comunidades, entre otras funciones.

III. HISTORIAL DE LA NOMINADA

La señora Carmen Ana González Magaz nació el 5 de febrero de 1974 en San Juan, Puerto Rico. La nominada es madre de dos niñas, Ana y Patricia. La designada Secretaria de la Familia reside en la actualidad en el Municipio de San Juan.

Del historial académico de la nominada surge que cursó sus estudios primarios y secundarios en la Academia del Perpetuo Socorro, graduándose en 1992. En 1996 culminó estudios en la Universidad de Massachusetts, en Amherst donde se le confirió un Grado de Bachiller en Artes con especialización en Psicología. En 2001 culminó una maestría y doctorado en psicología clínica de la Universidad Carlos Albizu, en San Juan. En el 2001, recibió del Departamento de Salud licencia para ejercer como Psicóloga, Lic. # 2030. De igual forma, en el 2018 recibió una licencia del Estado de la Florida (PY 10136).

Del historial profesional y laboral de la señora González Magaz surge que para el 2000, trabajó en la Comisión para los Asuntos de la Mujer, adscrita a la Oficina del Gobernador, donde dirigió el programa rural de violencia doméstica. A través de dicho programa se coordinaba e implementaba actividades programáticas que requerían supervisión directa a consejeros profesionales y voluntarios que proveían tratamiento para víctimas de violencia doméstica. Entre el 2002 y el 2003, fundó y administró un grupo de consultoría que brindaba servicios privados que incluían evaluación e intervención de crisis, evaluaciones psicométricas y psicológicas, terapia individual y familiar. Entre el 2003 y el 2005, trabajó en el Departamento de Justicia, proveyendo servicios de psicología forense en las Cortes de Familia y Menores. Esto incluía, evaluaciones sobre custodia y visitas, informes pre sentencia, entre otros.

Posteriormente, entre 2005 al 2009, fue Directora del Programa de Violencia Doméstica de la Clínica de Salud Mental de la Comunidad, de la Universidad Carlos Albizu en San Juan. Más adelante en su carrera profesional, fue Consultora de *La Casa Cuna de San Juan*, entre el 2008 y el 2012, en donde dirigió la Unidad de Psicología. Su última experiencia profesional antes de aceptar la nominación para dirigir el Departamento de la Familia fue entre el 2018 y el 2020, cuando la nominada dirigió la Oficina para la Integración de la Familia y la Comunidad del Departamento de Educación del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

IV. EVALUACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA NOMINADA

En cumplimiento a los Artículos 3 y 15(2) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos se levantó un récord de información de tipo personal, psicológica, académica, profesional y estado de

situación financiera de la nominada, señora Carmen Ana González Magaz, y de la cual se realizó un análisis objetivo e independiente de las circunstancias de la nominada, que a continuación exponemos:

A. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA

La señora Carmen Ana González Magaz fue referida para ser evaluada psicológicamente como parte del proceso de consideración para Secretaria de Familia. El método de evaluación incluyó: una entrevista psicológica, prueba de habilidades gerenciales ("*In Basket"*), Inventario Multifásico de la Personalidad Minnesota (*MMPI-2*) y prueba de oraciones incompletas, entre otras. A base de esta evaluación, la firma de psicólogos independientes contratada por el Senado, entiende que la nominada posee todos los recursos psicológicos para ocupar el cargo de Secretaria de Familia.

B. ANÁLISIS FINANCIERO

Un contador público autorizado contratado por el Senado de Puerto Rico para brindar servicios a la Comisión de Nombramientos realizó un minucioso análisis sobre los documentos sometidos por la señora Carmen Ana González Magaz entre los que se encuentran: Certificaciones de Radicación de Planillas de los últimos cinco (5) años (*Modelo SC 6088*) y de Deuda (*Modelo SC 6096*) expedidas por el Departamento de Hacienda, Planilla de Contribución Sobre Ingresos de Individuos certificadas correspondientes al año contributivo 2019, Forma 1040 de Planilla de Contribución sobre Ingresos Federal correspondientes a los años contributivos 2015 al 2018, Certificación de Deuda por Todos los Conceptos del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (*CRIM*), Certificación Negativa de la Administración para el Sustento de Menores (*ASUME*), su informe de crédito de una compañía de crédito reconocida, "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos para Nominados del Gobernador de la Oficina de Ética Gubernamental*" y Estado Financiero Compilado al 31 de diciembre de 2020, certificado por un contador público autorizado (CPA), así como otros documentos como el *Historial Personal de los Nominados*. No surgen hallazgos en este momento de naturaleza financiera que impidan que la nominada cumpla con las disposiciones del Artículo 15(1)(b) del Reglamento de la Comisión de Nombramientos.

C. INVESTIGACIÓN DE CAMPO

La investigación de campo realizada por la Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, en torno a la nominación de la señora Carmen Ana González Magaz, para el cargo de Secretaria de Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cubrió diversas áreas a saber: entrevista con la nominada sobre su trayectoria profesional, visión sobre la agencia, retos y oportunidades, agenda de trabajo, análisis sobre su información personal, hoja de vida, y referencias personales, entre otros aspectos.

Del mismo modo, se revisaron sus documentos sobre antecedentes provistos por las agencias del orden público. En el proceso de consulta, análisis e investigación sobre el proceder y desempeño de la nominada se contactó a varios ciudadanos quienes se expresaron sobre la trayectoria personal y profesional de la señora Carmen Ana González Magaz. A continuación, algunas de las reseñas sobre la designada para la Secretaría de la Familia:

1. **Lcda. Frances Díaz Fosse:** La licenciada Díaz Fosse expresó que conoció a la nominada entre los años del 1996 al 1997, la conoce en su aspecto personal. Se sintió muy orgullosa y feliz por ella y por las familias de Puerto Rico que contarán con una profesional como la Dra. González Magaz. Entiende que sus ejecutorias al día de hoy son espectaculares. Entiende que el carácter de la nominada es ideal para la agencia que va a dirigir.

2. **Hon. Ramón Luis Rivera, hijo –** El Alcalde de la ciudad de Bayamón tuvo la oportunidad de colaborar con la designada, mientras el primero se desempeñaba como Presidente del Comité de Transición Entrante y la designada formó parte del mismo. A preguntas de la Comisión éste expresó que la nominada iba siempre preparada con las preguntas correspondientes de su área de acción que eran los temas de familia, de la mujer y otros aspectos sociales. Indicó que la designada *"se preocupaba por hacer su trabajo".* Posteriormente se han reunido en dos ocasiones para asuntos de la agencia y ella siempre busca la manera de resolver los asuntos que se le encomiendan, e indicó que la designada tiene *"un sentido de responsabilidad".*
3. **Dra. Delia Patricia González Gutiérrez:** La Dra. Delia Patricia González conoce a la designada desde que era su estudiante en la Universidad Carlos Albizu, la supervisó entre tres a cinco años, ha seguido su carrera desde entonces, siempre la ha apoyado en todo lo que sido necesario. Cuando fue nombrada, se sintió muy feliz pues dentro de las aspiraciones de la Dra. González Magaz siempre ha estado ayudar a la mayor cantidad de personas posibles, y teniendo ahora a su cargo el Departamento de la Familia, que brinda servicios sociales a los ciudadanos, entiende que hará un gran trabajo para todos los ciudadanos. Si le tuviera que dar una nota a la designada, le daría A.
4. **Alma Géigel:** Expresó que la designada fue a la escuela con el hijo de doña Alma. Ella se mudó con su familia en el mismo edificio donde vive Alma y ahí tuvo la oportunidad de conocerle, la ha visto crecer tanto a ella como a su hermano. Entiende que es un nombramiento acertado, como educadora que es Alma, entiende que la educación que tiene la Dra. González Magaz es esencial e importante para dirigir la agencia. A preguntas del personal de la Comisión sobre qué nota le daría a la designada, la Sra. Géigel expresó: *"Si tuviera que darle una nota, le daría B+ por las ejecutorias que ha llevado a cabo hasta el momento".*
5. **Sra. Gisela Ríos:** Fue supervisora de la designada entre octubre de 2018 a diciembre 2020 en el Departamento de Educación mientras la designada se desempeñaba como Directora de la Oficina para la Integración de la Familia y la Comunidad. Sobre la nominada, expresó que, en el contexto laboral, la Dra. González Magaz tiene gran dominio sobre lo que tiene que ver con Familia y Comunidad, si se le daba una encomienda ella la ejecutaba muy bien. Cuando se enteró del nombramiento le pareció bien, habló con ella posteriormente en una ocasión en que felicitó a la designada, ésta le manifestó que "*le apasionaba dirigir el Departamento"*
6. **Hon. Enid M. Gavilán Pérez:** La Lcda. Gavilán se desempeña en la actualidad como Jueza del Tribunal de Primera Instancia, fue supervisora de la designada entre agosto de 2001 a junio de 2012 mientras ambas trabajaron para el Municipio de San Juan. Anterior a ese periodo, la Lcda. Gavilán tuvo a la designada en la *Comisión para los Asuntos de la Mujer*, adscrita a la Oficina del Gobernador de Puerto Rico. La entrevistada manifestó que la designada llegó siendo estudiante, allí hizo su práctica, posteriormente la Lcda. Gavilán la contrató como asesora de la Oficina para el Desarrollo Integral de la Mujer en el Municipio de San Juan. Indicó que la doctora González Magaz está *"altamente calificada para la posición como Secretaria de la Familia, tiene la capacidad intelectual y un compromiso integral con las comunidades vulnerables, entre ellos las mujeres y los menores"*. Expresó, además que la designada tiene un conocimiento sobre los temas de violencia doméstica, maltrato de menores,

adopción, e incluso sabe el trabajo que se debe llevar a cabo con parejas potenciales a adoptar. La designada nunca tuvo reparos para atender los servicios a las distintas comunidades que se le asignaron, estaba disponible para trabajar incluso hasta fuera de horas laborables. Finalmente dijo que la designada tiene *"un conocimiento amplio, es un nombramiento idóneo por el manejo que tiene de los temas y la empatía que tiene para las personas que sirve el departamento".*

7. **Dr. José Rodríguez Quiñones:** Fue supervisor de la designada entre enero de 2005 a diciembre 2009 en la Clínica de Salud Mental de la Comunidad (adscrita a la Universidad Carlos Albizu) mientras la designada se desempeñaba como Directora del Programa de Violencia Doméstica. Sobre la nominada, expresó que, en el contexto laboral, la Dra. González Magaz tenía muy buenas competencias para entender y conceptualizar el problema de la violencia doméstica y como afecta a la sociedad y los pacientes que atendían en la clínica que usualmente eran mujeres y sus hijos. Ella tenía unas estrategias de intervención, el doctor Rodríguez indicó que mientras la supervisaba era muy joven y en ese sentido estaba en un proceso de desarrollo. *"Es una mujer muy competente, seria, responsable, trabajadora"* indicó el doctor Rodríguez. Le parece que su nombramiento es ideal para el Departamento de la Familia porque se trata de una doctora en psicología por lo que conoce sobre la conducta humana y los proyectos sociales.

D. OFICINA DE ÉTICA GUBERNAMENTAL

La designada Secretaria de Familia presentó evidencia de cumplimiento y radicación electrónica del "*Formulario de Solvencia Económica y Ausencia de Conflictos Para Nominados del Gobernador"* correspondiente al año 2020, el 25 de febrero de 2021 y de conformidad a lo establecido en el Artículo 6.1 (b) de la *Ley Orgánica de la Oficina de Ética Gubernamental de Puerto Rico* (LOOEG), Ley Núm. 1-2012, según enmendada.

El 3 de marzo de 2021, la Oficina de Ética Gubernamental luego de revisar el contenido del referido formulario, **le certificó a la Comisión** que, de la información provista por la nominada, y de la cual esa Oficina tiene conocimiento a la fecha de la certificación, concluyó que no existen elementos que sugieren conflicto de interés con las funciones que ejercería la señora Carmen Ana González Magaz como Secretaria de Familia.

E. SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE JUSTICIA CRIMINAL

También se consultó la base de datos del Sistema de Información de Justicia Criminal (SIJC) y dicha oficina nos certificó el 24 de marzo de 2021 que, al momento de realizar la búsqueda, no aparecen convicciones relacionadas a la Ley Núm. 2-2018, conocida como "*Código Anticorrupción para el Nuevo Puerto Rico*" en el Registro de Personas Convictas por Corrupción, con respecto a la nominada. Esta certificación se expidió conforme al Artículo 6.5 de la Ley Núm. 2-2018. La búsqueda se limitó a las sentencias emitidas por los tribunales del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

F. VISTA PÚBLICA PARA LA CONSIDERACIÓN DEL NOMBRAMIENTO

La Comisión de Nombramientos del Senado de Puerto Rico, celebró una vista pública el lunes, 3 de mayo de 2021 en el Salón de Actos Leopoldo Figueroa, presidida por la Vicepresidenta de la Comisión, Hon. Gretchen Hau, en la que participaron once (11) senadores y senadoras, quienes tuvieron la oportunidad de intercambiar impresiones y hacer preguntas a la nominada como parte del

proceso de análisis y evaluación de la designada para el cargo de Secretaria de Familia del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

A. Designada Secretaria de Familia, señora Carmen Ana González Magaz

La designada comenzó su exposición haciendo un recuento de su vida personal, su formación educativa y su trayectoria profesional. La señora González Magaz expresó que es psicóloga de profesión, cursó sus estudios primarios y secundarios en la Academia del Perpetuo Socorro. Posteriormente completó un bachillerato en Artes con especialización en Psicología en la Universidad de Massachusetts en Amherst; y realizó una maestría y doctorado en psicología clínica en la Universidad Carlos Albizu, en San Juan. Entre sus proyectos vanguardistas a favor del bienestar de las familias, el que más satisfacción le brindó fue el de laborar en *La Casa Cuna de San Juan*, allí la designada tuvo oportunidad desde el comienzo, de proveer y supervisar la prestación de servicios de apoyo psicológico y evaluación socioemocional de menores.

La designada hizo un recuento de la estructura programática y operacional de la agencia que actualmente se compone de un Secretariado con 10 oficinas regionales, 89 oficinas locales y 8 centros de servicios integrados. De la misma forma cuenta con juntas y comisiones adscritas. El presupuesto englobado del Secretariado es de $88,667,590, incluyendo en esa suma los fondos estatales, federales, así como asignaciones especiales.

La designada contestó las preocupaciones de los senadores y senadoras de las delegaciones del Partido Popular Democrático; del Partido Nuevo Progresista, del Movimiento Victoria Ciudadana y del senador independiente Hon. José Vargas Vidot, sobre distintos temas y asuntos que la agencia para la cual ha sido designada interviene.

Cuestionada sobre el tema de la violencia de género, la designada expresó que la educación primaria y la prevención es vital, a través de los centros *Head Start* y *Early Head Start* proveen entrenamientos donde se orienta a los padres y el componente familiar sobre lo que es la violencia de género, las medidas de apoyo y los servicios que se pueden proveer. Entre los planes del Departamento de la Familia es llevar a cabo reuniones con la designada a dirigir el Departamento de Educación para comenzar a tocar estos temas.

Sobre las querellas de maltratos contra menores, adultos mayores y violencia de género, la designada manifestó que el Departamento de la Familia no lleva los datos de casos de violencia de género, sin embargo, en el Comité PARE, creado mediante Orden Ejecutiva y del cual ella forma parte como su Presidenta, han creado un comité para que lleve estos datos. En términos de los referidos de la línea de maltratos de menores hay cerca de cuatro mil setecientos. En cuanto a los casos de adultos mayores hay cerca de tres mil seiscientos referidos. Cuando esos casos llegan, el Departamento activa el protocolo y evalúa la situación, si hay que desarrollar un plan para proveer servicios a toda la familia, así se procede. Si es una situación de emergencia, se adquiere la custodia del menor, identificando primero alguien de su entorno familiar, de no identificar a alguien, la agencia toma la custodia del menor.

En cuanto a los trabajadores sociales, la designada dijo que cuentan con 879 en la ADFAN, necesitan alrededor de 200 adicionales para poder trabajar con mayor premura y una mejor calidad de servicio. Estos profesionales reciben entre treinta y cinco (35) a cuarenta (40) casos. En relación a las condiciones de la planta física del Departamento de la Familia, la designada manifestó que ha tenido oportunidad de visitar dos oficinas regionales –una en Carolina y otra en Bayamón-, mientras el subsecretario de la agencia también ha tenido oportunidad de visitar otras oficinas. Como parte de los planes para dichas facilidades, se han reunido con la Autoridad de Edificios Públicos en búsqueda de soluciones.

Cuestionada sobre el Comité PARE que la designada preside, expresó que el Comité emitió un informe preliminar. Este Comité se reúne una vez al mes, sin embargo, los distintos subcomités se reúnen a veces incluso semanalmente. Han estado discutiendo la importancia de desarrollar un estudio de los casos de Andrea Ruiz Costas y Keishla Rodríguez para identificar cuáles han sido las brechas en el sistema y qué se debe mejorar. Por su parte, en relación a las adopciones, la designada manifestó que en el plan de adopción tienen cuatrocientos diez (410) menores. La agencia está proveyendo unos talleres para que las personas que cuidan de menores con más de siete (7) años de edad, se interesen en adoptarlos, sobre todo a aquellos que llevan un tiempo con ese cuidador. Durante el 2020 se completaron ciento treinta y cinco (135) procesos de adopción, en lo que va del 2021 se han completado cincuenta (50).

La designada, sin embargo, no pudo responder preguntas sobre la cantidad de casos de maltratos de menores que provienen de la pasada administración. La pregunta fue realizada por la Senadora Migdalia González, y la intención era conocer si a la fecha y en los cuatro meses que la designada lleva en el cargo, ha logrado resolver y cerrar algunos de estos casos. En relación a los problemas con la falta de traductores especializados en lenguaje de señas, la designada expresó que hay personas para ello, y se han establecido unos contratos para dicho asunto, sin embargo, reconoció que no son suficientes por lo que han estado sosteniendo reuniones con diversas dependencias para continuar identificando recursos.

B. Ponencias y otras comunicaciones vertidas para récord durante la Audiencia Pública

1. SER de Puerto Rico

La organización SER de Puerto Rico es una institución sin fines de lucro, que ofrece de manera ininterrumpida servicios médicos, terapéuticos y educativos excepcionales a personas con discapacidad física y el trastorno del espectro autista (TEA). La organización sometió por conducto de su Presidenta & CEO, la Sra. Nilda R. Morales, una comunicación al Presidente de la Comisión de Nombramientos, la cual se hizo constar para récord.

A través de su comunicación, expresan y citamos *in extenso:*

"La Dra. González ha demostrado desde su designación hacia nuestra organización; la accesibilidad, el profesionalismo, la sensibilidad y el compromiso necesario para trabajar por la población de discapacidad y adultos mayores en Puerto Rico. Nos visitó el 9 de enero de 2021, para de primera mano conocer los servicios que ofrecemos y para intercambiar ideas, recomendaciones de cómo manejar a la población a la cual representamos. Además, ha demostrado su interés de establecer alianzas con las Organizaciones Sin Fines de Lucro como la nuestra con experiencia impactando comunidades remotas"

Finalmente, expresaron:

"Deseamos tomen nuestra recomendación ya que la Dra. González nos ha demostrado ser un servidor público de primer orden, nos da esperanza y tranquilidad que una profesional con un corazón noble y sensible para las poblaciones más vulnerables como a la que servimos éste al frente de la agencia. Reafirmamos, cuenta con nuestro respaldo y apoyo para enfrentar los retos que el Departamento enfrenta en miras de servir a las personas con discapacidad y a sus familias"

2. AARP Puerto Rico

La organización AARP de Puerto Rico es una asociación no partidista, sin fines de lucro, que ayuda a las personas mayores de 50 años a mejorar la calidad de sus vidas a través de distintas iniciativas y programas. La organización sometió por conducto de su Director Estatal, el Lcdo. José R. Acarón Rodríguez, una comunicación al Presidente de la Comisión de Nombramientos, la cual se hizo constar para récord.

A través de su comunicación, sostienen que tras la aprobación de la Ley 121-2019 que creó una Carta de Derechos y una política pública del Gobierno a favor de los adultos mayores, se estableció al Departamento de la Familia como el ente central en el aseguramiento del cumplimiento de dicha legislación. En ese sentido, la ley creó un Comité para la implementación de la misma y se reunieron en enero de 2021 y desde entonces han estado en colaboración con el subsecretario de la agencia Ramón Burgos. La AARP interesa saber cuál será el plan de trabajo de la agencia para asumir su rol en relación a la implementación de la ley. De la misma forma, interesan conocer el enfoque que tendrá el Departamento para la prestación de servicios a los adultos mayores.

En relación a la prestación de servicios a los adultos mayores, la Secretaria expresó su compromiso con esta importante población, expresó que ella ha vivido en carne propia la cuidadosa atención que merecen. En relación a la pregunta sobre el plan de trabajo de la agencia para lograr la implementación de la Ley 121-2019, no pudo ser realizada, la ponencia fue recibida mientras la vista pública estaba en su etapa final.

VI. CONCLUSIÓN

El miércoles, 12 de mayo de 2021, la Comisión de Nombramientos del Senado celebró Reunión Ejecutiva, conforme a convocatoria cursada electrónicamente, para la aprobación del Informe recomendando la confirmación de la Sra. Carmen Ana González Magaz como Secretaria de Familia, sin embargo, dicho informe obtuvo siete (7) votos a favor, ninguno en contra, y siete (7) abstenidos, por lo que el informe *no fue aprobado.*

POR TODO LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS DEL SENADO DE PUERTO RICO, luego de un minucioso y abarcador análisis de toda la información recopilada sobre la nominada, somete a este Alto Cuerpo Legislativo su Informe en donde recomienda la NO CONFIRMACIÓN de la señora Carmen Ana González Magaz para ejercer el cargo de Secretaria de Familia, según ha sido nominada por el Gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi Urrutia.

Respetuosamente sometido, en San Juan de Puerto Rico, a ___de mayo de 2021.
(Fdo.)
José Luis Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Nombramientos”

VOTO EXPLICATIVO
(P. del S. 239)

AL SENADO DE PUERTO RICO:

El 21 de mayo de 2021, el Senado de Puerto Rico aprobó el Proyecto del Senado 239. Este proyecto tiene el fin de "promover cooperativas de energía renovable, en sus diversas modalidades, como una opción de energía segura, confiable y costo efectiva en Puerto Rico; actualizar legislación vigente y para otros fines relacionados".

La delegación del Movimiento Victoria Ciudadana votó a favor de este proyecto pues estamos de acuerdo con la necesidad de llevar a cabo una transición acelerada hacia la energía renovable –en Puerto Rico y en todo el mundo- y de igual forma, apoyamos el cooperativismo como bien dispone el proyecto, porque es un modelo "fundamental para el desarrollo social, económico sustentable y balanceado, centrado en el ser humano y las comunidades". Sin embargo, presentamos este voto explicativo toda vez que tenemos la obligación de objetar que proyectos de ley, como este, no lleven a cabo el proceso democrático de vistas públicas o que al menos, tomen en consideración a las partes afectadas, interesadas o que representan estos intereses. Como parte del proceso de investigación y análisis que llevamos a cabo para determinar nuestro endoso a este proyecto, consultamos con personas que pertenecen a este tipo de cooperativas y nos confirmaron que no fueron consultadas ni conocían de este proyecto. Por tanto, tenían serias dudas sobre su aplicabilidad, intención y efectos.

Debido a que es vital fomentar en nuestra sociedad el modelo cooperativo, así como la energía renovable, le votamos a favor a este proyecto. No obstante, reiteramos y hacemos constar que no favorecemos que se legisle sin contar con el insumo, el peritaje y la participación ciudadana y de organizaciones que puedan y quieran aportar a mejorar las medidas legislativas. Es precisamente para mejorar las condiciones de vida de quienes residen en Puerto Rico que legislamos y por tanto, debemos ampliar y fomentar su participación en estos procesos.

Por todo lo antes expuesto, se consigna este voto explicativo "A Favor" del Proyecto del Senado 239.

Respetuosamente sometido, hoy 7 de junio de 2021.

(Fdo.)
Hon. Ana I. Rivera Lassén

(Fdo.)
Hon. Rafael Bernabe Reifkohl"

INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
7 DE JUNIO DE 2021

MEDIDAS **PÁGINA**

P. del S. 7 .....3615 – 3617
P. del S. 85 .....3617 – 3618
P. del S. 253 .....3618 – 3620
P. del S. 328 .....3620 – 3621
P. del S. 336 3621
R. C. del S. 2 .....3621 – 3624
R. C. del S. 29 .....3624 – 3625
R. C. del S. 41 .....3626 – 3628
R. C. del S. 43 3629
R. C. del S. 48 .....3630 – 3637
R. C. del S. 71 .....3637 – 3638
Informe Final en torno a la R. del S. 26 .....3638 – 3646
Tercer Informe Parcial en torno a la R. del S. 42 .....3646 – 3660
Primer Informe Parcial Conjunto en torno a la R. del S. 70 .....3660 – 3674
R. del S. 166 .....3674 – 3680
R. del S. 206 .....3680 – 3681
R. del S. 225 .....3681 – 3682
P. del S. 190 (rec./rec.) .....3682 – 3683
P. del S 200 .....3683 – 3685
P. del S. 85 .....3685 – 3690

ANEJOS

Resolución del Senado Núm. 42

Secretaría Asociada Educación Especial
Lcdo. Eliezer Ramos Parés

19 de febrero de 2021

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada De Educación Especial

19 de febrero de 2021

Hon. María de Lourdes Santiago
Senadora
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa
del Programa de Educación Especial del
Departamento de Educación

Estimada Senadora:

Agradecemos la oportunidad que nos brinda, sometemos nuestro escrito según solicitado en su comunicación del 11 de febrero de 2021 en la que requiere información sobre varios asuntos relacionados al Plan de Reapertura de las Escuelas Públicas, cuya Fase 1 se contempla comenzar en marzo de este año, enfocado especialmente en la población del Programa de Educación Especial.

Trasfondo Legal

El Departamento de Educación de Puerto Rico (de ahora en adelante, DEPR) es la entidad gubernamental responsable de impartir educación primaria y secundaria de carácter público en Puerto Rico. El Artículo II, Sección 5 de la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico le garantiza a toda persona el derecho a una educación que propenda al pleno desarrollo de su personalidad y al fortalecimiento del respeto de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales. A su vez, el DEPR se rige por la Ley 85-2018, según enmendada, mejor conocida como Ley de Reforma Educativa de Puerto Rico. Parte de su misión es garantizar que cada estudiante desarrolle las capacidades y talentos necesarios para promover ciudadanos productivos, respetuosos de la ley y capaces de contribuir al bienestar común.

El DEPR, a través de la Secretaría Asociada de Educación Especial (de ahora en adelante, SAEE) es la llamada a velar y asegurar que todos los niños y jóvenes con diversidad funcional, desde los tres (3) hasta los veintiún (21) años, inclusive tengan disponible una educación pública, gratuita y apropiada diseñada especialmente para atender sus necesidades individuales y permitirle así, progresar académicamente. La provisión de estos servicios se rige principalmente por la Ley Federal *Individuals with Disabilities Education Improvement Act*

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, diversidad funcional o diversidad funcional físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho.

of 2004, 20 U.S.C. 1411 (conocida como IDEIA, por sus siglas en inglés) y la Ley 51-1996, según enmendada, conocida como *Ley de Servicios Educativos Integrales para Personas con Impedimentos*. IDEIA es una ley de servicios, por lo que el Gobierno Federal asigna fondos para su implementación. Por su parte, en la Ley 51-1996, según enmendada, se recoge la política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para con las personas con diversidad funcional. A su vez, reafirma el compromiso del Estado en promover el derecho constitucional de toda persona a una educación gratuita que promueva al pleno desarrollo de su personalidad y el derecho a recibir una educación pública, gratuita y apropiada, en el ambiente menos restrictivo hasta donde los recursos del Estado lo permitan.

Por otro lado, el caso K PE1980-1738 (1980) *Rosa Lydia Vélez y otros v. Departamento de Educación y otros,* es el pleito en el cual las partes alcanzaron 87 estipulaciones con el propósito de asegurar que los estudiantes del Programa reciban los servicios que necesitan para progresar académicamente y donde se estableció un proceso de monitoria para verificar el cumplimiento fiel y estricto de la Sentencia por Estipulación.

Trasfondo de los servicios relacionados a las emergencias vividas en el país a consecuencia de las emergencias de los Sismos y la Pandemia del COVID-19

Como es de conocimiento general, el año escolar 2019-20, será recordado por uno de grandes retos que ha traído consigo situaciones extraordinarias que han afectado la vida cotidiana de los puertorriqueños y, por ende, del sistema educativo del país. En enero 2020, Puerto Rico experimentó eventos sísmicos que causaron el atraso del comienzo del segundo semestre escolar. El área más afectada fue la zona sur de la isla, especialmente los pueblos de Guánica, Guayanilla, Yauco, Peñuelas y Ponce, entre otros. Considerando de forma prioritaria la seguridad y el bienestar de la población estudiantil y docente, el DEPR ordenó inspeccionar la totalidad de las escuelas previo a la apertura de estas. Entre el 28 de enero hasta el 16 de marzo de 2020, a medida que se completaba el proceso de inspección y certificación de los planteles escolares como aptos, se fue ordenando la apertura de las escuelas por rondas o fases.

No obstante, justo cuando parecería que se recobraba un sentido de normalidad entra en vigor la primera Orden Ejecutiva OE-2020-20 que atendía la crisis provocada por la pandemia del COVID-19. Esta emergencia detuvo momentáneamente las operaciones gubernamentales, incluyendo la gestión educativa. Ante estos grandes desafíos y asumiendo con alto sentido de compromiso nuestra responsabilidad constitucional y poniendo a nuestros niños como la prioridad, el DEPR realizó ajustes en sus procesos educativos y sus metodologías que permitieran tener un cierre de año escolar con apoyo de los docentes y los padres. Ante ese panorama, realizamos diferentes acciones afirmativas para sobrellevar dicha situación. En respuesta a la emergencia provocada por los sismos: (1) emitimos comunicación escrita para todo el personal y la comunidad en general con recomendaciones sobre cómo estimular y mantener destrezas esenciales necesarias para los estudiantes con diversidad funcional; (2) se realizaron talleres sobre planes de acción en un terremoto; (3) se garantizó la continuidad del ofrecimiento de los servicios relacionados; (4) se activó y autorizó la intervención de

consejeros profesionales escolares, trabajadores sociales escolares, facilitadores docentes de Consejería Profesional, facilitadores docentes de Trabajo Social Escolar y psicólogos para brindar apoyo a la comunidad escolar; y (5) los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) continuaron operando. Por su parte, ante el panorama sin precedentes causado por la pandemia del COVID-19, nos vimos en la obligación de desarrollar iniciativas fuera de la norma para lograr ofrecer el mayor número de servicios dentro de lo que las circunstancias de la emergencia lo permitieron. Algunas de nuestras acciones fueron:

1. autorizar la continuidad de los servicios, en la mayor medida posible y hasta donde los recursos lo permitieran;
2. poner a la disponibilidad de los padres módulos remediales que se podían completar desde el hogar y entregarse para ser parte de la evaluación formativa;
3. nos aseguramos de que los módulos fueran compatibles con lectores digitales para que los estudiantes ciegos pudieran tener acceso a estos;
4. se emitieron directrices para que:
    a. los maestros se mantuvieran apoyando a los estudiantes, con los medios de comunicación disponibles y hasta donde sus recursos le permitieran;
    b. los maestros de educación especial que apoyan al maestro regular adaptaran el material para hacerlo accesible a los estudiantes con diversidad funcional;
    c. los maestros de salón a tiempo completo modificaran los módulos remediales acorde al nivel de funcionamiento de sus estudiantes y se compartieran con los padres;
    d. las escuelas privadas que tienen contrato con el DEPR continuaran con el ofrecimiento de servicios educativos;
    e. los maestros coordinaran o solicitaran el servicio de intérpretes de lenguaje de señas cuando necesitaban hacer una interacción con el estudiante sordo;
    f. se ofrecieran los servicios relacionados a través de la telemedicina;
    g. los maestros documentaran el progreso académico del estudiante a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE);
    h. los Comités de Programación y Ubicación (COMPU) se reunieran a través de participación alterna (videollamadas o llamadas) y revisaran los PEI y PS de los estudiantes elegibles a servicios del Programa de Educación Especial;
    i. entre otros.
5. Se ofreció desarrollo profesional para toda la comunidad escolar, padres y comunidad en general sobre temas tales como: desarrollo de PEI, servicios para estudiantes de nivel preescolar, servicios para estudiantes en el hogar por recomendación médica (homebound), servicios para estudiantes en escuelas privadas y homeschooling, servicios del Programa de Educación Física Adaptada, servicios para estudiantes ciegos, servicios para estudiantes sordos y sordociegos, manejo de la conducta en el

hogar, intervención positiva ante conductas desafiantes en el hogar, manejo de emociones, entre otros.

6. Se habilitó un espacio en la plataforma DE Digital Académico donde se colocaron las grabaciones de los talleres para acceso a la comunidad.
7. Se estableció un foro para que los padres pudieran compartir sus dudas y preocupaciones sobre el material y se incluyó un espacio para preguntas sobre educación especial.

Con esta experiencia, durante el verano el DEPR se preparó para un inicio de clases atípico que podría conllevar múltiples escenarios, según se emitieran directrices de parte del Gobierno de Puerto Rico y las órdenes ejecutivas emitidas. Ante tal, en junio 2020 se publicó el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIAS Y SECUNDARIAS, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIAS Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 donde se contemplaron dos planes de acción:

Plan A

- las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobierno de Puerto Rico, ante la pandemia del virus COVID-19, se flexibilicen al máximo y se puede regresar a un estado de aparente normalidad.

Plan B

- las órdenes ejecutivas emitidas por el Gobierno de Puerto Rico, ante la pandemia del virus COVID-19, no se flexibilicen y no se pueda regresar a un estado de aparente normalidad.

y tres opciones de estudio que pudieran ser utilizadas en cada Plan:

En julio, ante la determinación de no flexibilizar la orden ejecutiva, el secretario de Educación tomó la decisión de implementar el plan de trabajo B (el cuál se detalla más adelante) bajo la opción # 1 Educación a distancia. Para delinear la prestación de servicios para los estudiantes con diversidad funcional, en agosto 2020 la SAEE publicó su PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN ADAPTADO PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA

SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19[1] donde se atemperaban los planes de trabajo antes mencionados a la población con diversidad funcional. Además, se emitieron directrices para (1) establecer que los servicios educativos se ofrecerían a través de educación a distancia durante el primer semestre escolar y las estrategias que las familias podrían seleccionar; (2) autorizar el ofrecimiento de servicios relacionados a través de la modalidad de telemedicina, (2) autorizar evaluaciones y terapias de forma presencial en los CSEE regidos bajo estricto plan de seguridad; (3) establecer los mecanismos a seguir ante la no localización de estudiantes; (4) establecer guías específicas sobre cómo se documentaría el aprovechamiento académico y la asistencia a los servicios; (5) establecer la responsabilidad de los directores escolares con velar por la continuidad de los servicios educativos y relacionados; (6) establecer la Guía para la provisión de servicios relacionados ante la emergencia; (7) establecer las funciones de los asistentes de servicios ante la emergencia; (8) los procesos para atender querellas administrativas y el remedio provisional; (9) política pública que garantice la confidencialidad de la información según lo establece la Ley FERPA; entre otros.

De igual forma, como parte de la implementación del Plan del Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS, por sus siglas en inglés) se administró una encuesta de clima escolar a estudiantes en escuelas elementales e intermedias y nivel superior para recoger los aspectos que más les ha impactado a los estudiantes durante la pandemia. Las respuestas de esta encuesta son una muestra del sentir de los estudiantes alrededor de la isla y nos mueven a tomar medidas creativas y seguras para el retorno paulatino a las escuelas.

Gráfica1 - Resultados a febrero 2020 de encuesta de clima escolar PT 19-37 (PBIS)

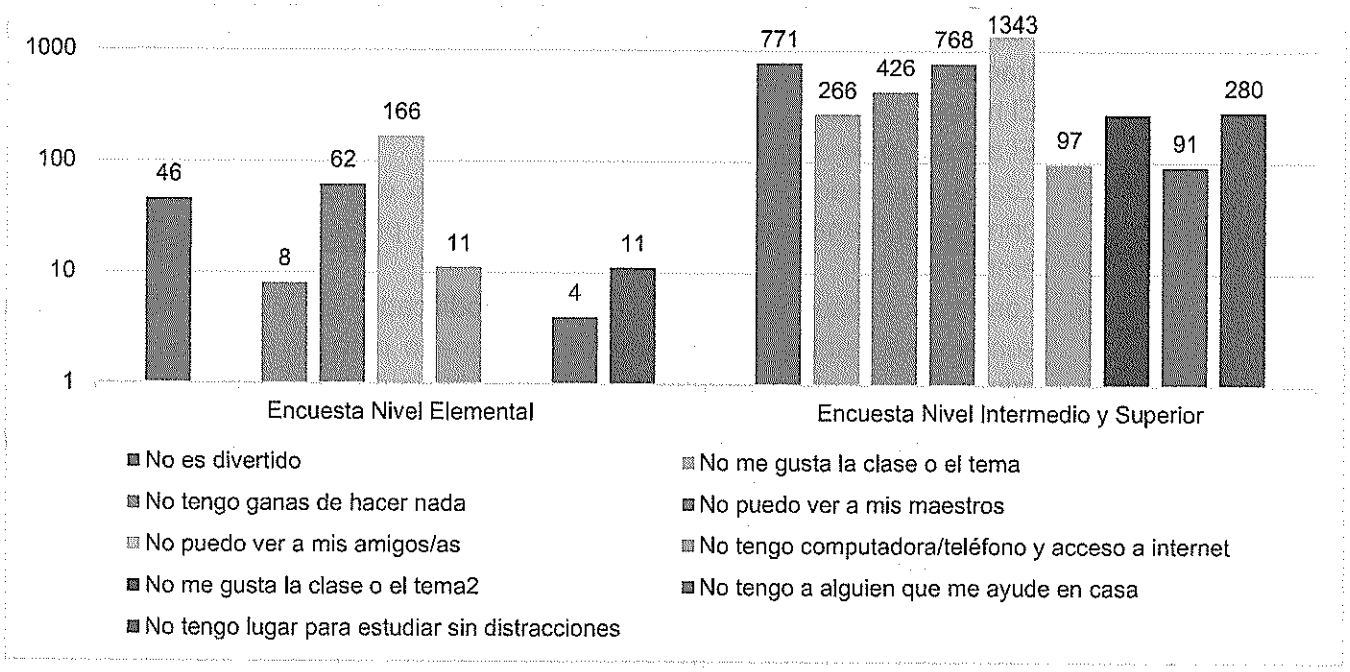

[1] Ver Anejo 1

En enero 2021 la secretaria designada del DEPR notificó a la comunidad en general que se disponía a moverse a la opción 2 del Plan B que conlleva el regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique. Ante ello, se incluyen las respuestas a las preguntas según el requerimiento de información recibido el pasado 11 de febrero de 2021.

1. **Los criterios de selección para los estudiantes que comenzarán las clases presenciales en la corriente regular, el salón recurso con integración a la corriente regular y en el salón a tiempo completo.**

   Como se expuso anteriormente, desde el mes de julio el DEPR determinó implementar la opción 1 Educación a distancia del Plan B. No obstante, ante la posibilidad de que se flexibilice la orden ejecutiva, se ha iniciado el proceso de preparación para pasar a la opción 2 – Regreso a clases en horario alterno, reducción de matrícula y modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) con organización en bloque, según aplique.

   Para ello, cada Oficina Regional Educativa está realizando un análisis y evaluación de las escuelas con el propósito de identificar cuáles están preparadas en términos de planta física y materiales para cumplir con los protocolos del Departamento de Salud y DEPR. Una vez seleccionadas las escuelas, el proceso de inicio de clases bajo la opción 2 conlleva 3 fases las cuales determinan el orden y tipo de estudiantes que se estaría convocando a educación presencial.

   - **Fase 1. Regreso a clases de los estudiantes de Educación Especial de salones a tiempo completo los estudiantes regulares de prekínder y kínder[2] en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
     - El horario de clases sería de 4 horas y media.
     - El almuerzo se ofrecería para llevar "to go".
     - Los grupos preescolares y kínder serían de 6 estudiantes por día durante la primera semana para la administración de pruebas y para adaptarse al ambiente.
     - Los grupos especiales con currículo modificado (SEM) durante la primera semana se establecerá un horario escalonado para recibir a los estudiantes, administrar pruebas diagnósticas y para el inicio de adaptación al ambiente.
   - **Fase 2. Regreso a clases de los estudiantes de primer a duodécimo grado de salones regulares en las escuelas no afectadas por los sismos.** Para estos:
     - El horario de clases sería de 5 horas.
     - Los grupos se dividirán en dos grupos por orden alfabético.
     - Los grupos se atenderán en días alternos.
   - **Fase 3. Regreso a clases de los estudiantes en las escuelas afectadas por los sismos y las escuelas residenciales.** Para estos:
     - Las clases se ofrecerán de forma virtual a través de la plataforma TEAMS.

[2] Esto incluye a los estudiantes con diversidad funcional en todas sus alternativas de ubicación.

- El horario será de 4 horas.
- Los docentes se ubicarán en una dependencia del DEPR. De identificarse alguna situación, se mantendrán en sus casas.
- La organización será en bloque (días alternos).

2. **La disponibilidad de T1 para aquellos estudiantes que así lo requieran.**

Actualmente, el DEPR identificó la necesidad de tener disponible 5,897 asistentes de servicio para atender las necesidades individuales de los estudiantes, descritas en sus Programas Educativos Individualizados (PEI). De estos, se han cubierto 4,989 necesidades y nos faltan por cubrir 908. De estas, se han realizado convocatorias de reclutamiento para el 100%, en más de una ocasión. Sin embargo, a diferencia de otros años, durante la pandemia no se ha podido identificar recursos humanos que cubran las necesidades. La distribución de puestos disponibles es la siguiente:

Tabla 1 - Distribución por región educativa de los puestos vacantes de asistentes de servicios

Región	Necesidades de T1	Asistentes Ofreciendo Servicios	% de asistentes ofreciendo servicios	Vacantes a cubrir con irregulares
Arecibo	830	693	83%	137
Bayamón	894	723	81%	171
Caguas	924	806	87%	118
Humacao	601	536	89%	65
Mayagüez	803	696	87%	107
Ponce	824	750	91%	74
San Juan	1021	785	77%	236
Total	**5897**	**4989**	**85%**	**908**

No obstante, ante la posibilidad de reinicio de clases las escuelas, junto con las Oficinas Regionales Educativas (ORE), se estará realizando un análisis de las necesidades que presentan los estudiantes, las escuelas dónde se tienen los recursos y dónde se necesitan. Cada ORE tiene autorización para reubicar el personal disponible y atender todas las necesidades al tomar en consideración que los estudiantes se atenderán de forma escalonada. Cada ORE en coordinación con la SAEE, tiene la flexibilidad de poder enmendar contratos y/o reubicar personal disponible para atender todas las necesidades considerando que los estudiantes se atenderán de forma escalonada.

3. **La disponibilidad de servicios de terapia dentro de los planteles.**

Con la apertura paulatina de planteles escolares el DEPR busca comenzar a estabilizar los servicios relacionados en las escuelas. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas seleccionadas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello. Se incluye como Anejo 1 de este requerimiento de Información el Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la

pandemia del COVID-19 publicado el pasado 21 de julio de 2020. Una vez los servicios presenciales se activan en las escuelas, aquellos servicios que se ofrecían en la misma se podrán ofrecer siempre y cuando se cumpla con el protocolo diseñado para ello.

4. **Los servicios prestados durante la pandemia, particularmente: ¿cuántos de los niños y niñas de educación lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿en qué modalidad? ¿con qué regularidad lograron participar de los servicios de educación a distancia? ¿cómo se documenta su participación?**

   Al inicio del curso escolar 2020-2021, los maestros de salón hogar tenían la responsabilidad de comunicarse con las familias de sus estudiantes para evaluar las alternativas de estudio y los recursos tecnológicos disponibles. En ese momento como no se había completado el proceso de entrega de los equipos tecnológicos, había estudiantes que trabajaban en diversidad de modalidades al mismo tiempo. Al 30 de septiembre de 2020 se identificó que un 48% de los estudiantes del sistema que estaban utilizando la modalidad módulos, 67% que estaban utilizando la modalidad de Microsoft Teams (MST Teams) y 5% que estaban utilizando la modalidad de teleeducación.

   A partir de la tercera semana de estudios, se emitieron múltiples comunicados donde se establecía que una de las funciones inherentes del docente es documentar la asistencia de todos los estudiantes del sistema, incluyendo aquellos que reciben servicios del Programa de Educación Especial, a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE). De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Con esta herramienta los padres tienen acceso 24/7 a la información a través del Portal de Padres del SIE del cual el director escolar es el encargado de divulgar y proveerle información sobre el acceso a estos. Además, en diciembre se notificó la entrega del informe de progreso de las 20 semanas, que debía ser entregado a todos los padres a través del correo electrónico y discutido con estos.

   A partir del segundo semestre, y en miras que desde el semestre pasado se había iniciado la entrega de computadoras, la modalidad de estudio pasó a ser virtual. Para ello, en febrero 2020 la Oficina de Sistemas de Información del DEPR (OSIAT) certificó que todas las computadoras de los estudiantes fueron entregadas a las escuelas para que estos hicieran la entrega a los estudiantes. A esta fecha se ha logrado entregar el 80.59% de las computadoras a nivel de la población estudiantil general el DE. Las razones para no lograr la entrega del 19.41% pendiente son diversas entre las que se encuentran: (1) los padres no las han recogido a pesar de que se les ha citado varias veces; (2) desean continuar estudiando con módulos; (3) tienen un equipo personal propio; y/o (4) el equipo no cumple sus expectativas. En la tabla a continuación se presenta el estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes a febrero 2020.

Tabla 2 - Estatus de la entrega de computadoras a los estudiantes de escuelas públicas a febrero 2020

ORE	Total de Matrícula	Total de estudiantes con computadoras entregadas	Porciento de computadora entregadas	Total de estudiantes sin entregar computadora	Porciento sin entregar
Arecibo	37,207	29,849	80.22%	7,358	19.78%
Bayamón	38,625	29,185	75.56%	9,440	24.44%
Caguas	38,261	29,460	77.00%	8,801	23.00%
Humacao	37,866	30,600	80.81%	7,266	19.19%
Mayagüez	41,176	34,282	83.26%	6,894	16.74%
Ponce	40,230	36,209	90.00%	4,021	10.00%
San Juan	40,923	30,830	75.34%	10,093	24.66%
Otras Localidades	n/a	645	n/a	n/a	n/a
Total	**274,288**	**221,060**	**80.59%**	**53,228**	**19.41%**

De igual manera, desde el primer semestre se inició con el proceso de que los padres solicitaran un "voucher" de $400.00 para adquirir el servicio de internet con el proveedor de su preferencia. Esto nos permitió superar dos de los grandes retos del primer semestre y nos permitió fortalecer el proceso de enseñanza-aprendizaje y que el DEPR cuente con herramientas más precisas para monitorear los servicios que se están ofreciendo al estudiantado.

En primer lugar, considerando que los estudiantes del Programa de Educación Especial son parte del sistema educativo, las instrucciones para documentar la asistencia de estos al proceso educativo se realizan a través del Sistema de Información Estudiantil (SIE) al igual que ocurre con un estudiante sin discapacidad. En múltiples directrices emitidas por la SAEE y por la Subsecretaría de Asuntos Académicos, así como están descritas en ambos Planes de Seguridad y Contingencia, una de las tareas inherentes al docente es registrar la asistencia diariamente en el SIE[3]. De igual forma, en esta plataforma se registra el progreso del estudiante en las destrezas trabajadas tanto en el programa regular como en el programa modificado (ruta 2) y en el alterno (ruta 3). Las gráficas a continuación presentan la estadística de la asistencia de los estudiantes durante el primer semestre del año escolar 2020-21.

[3] Ver Anejo 4

Gráfica 2 - Porciento de Asistencia de Estudiantes de Educación Especial durante el primer semestre del año escolar 2020-21

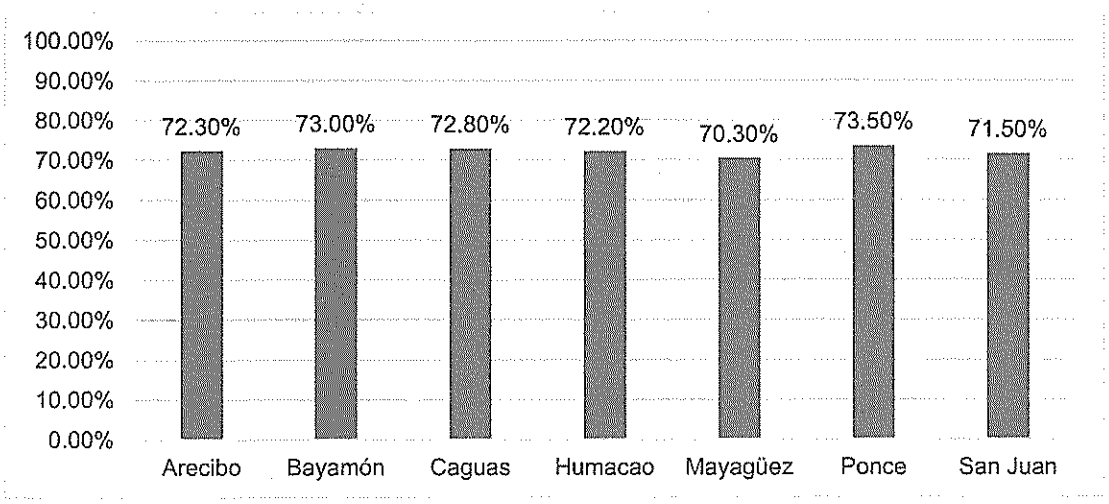

La gráfica 2 presenta el porciento de asistencia de los estudiantes de educación especial según los registros del Sistema de Información Estudiantil (SIE). Por otro lado, la gráfica presenta un resumen de la conectividad de los estudiantes en la semana del 9 al 12 de febrero de 2021.

Gráfica 3 - Conexión de Estudiantes de Educación Especial durante la semana del 9 al 12 de febrero de 2021

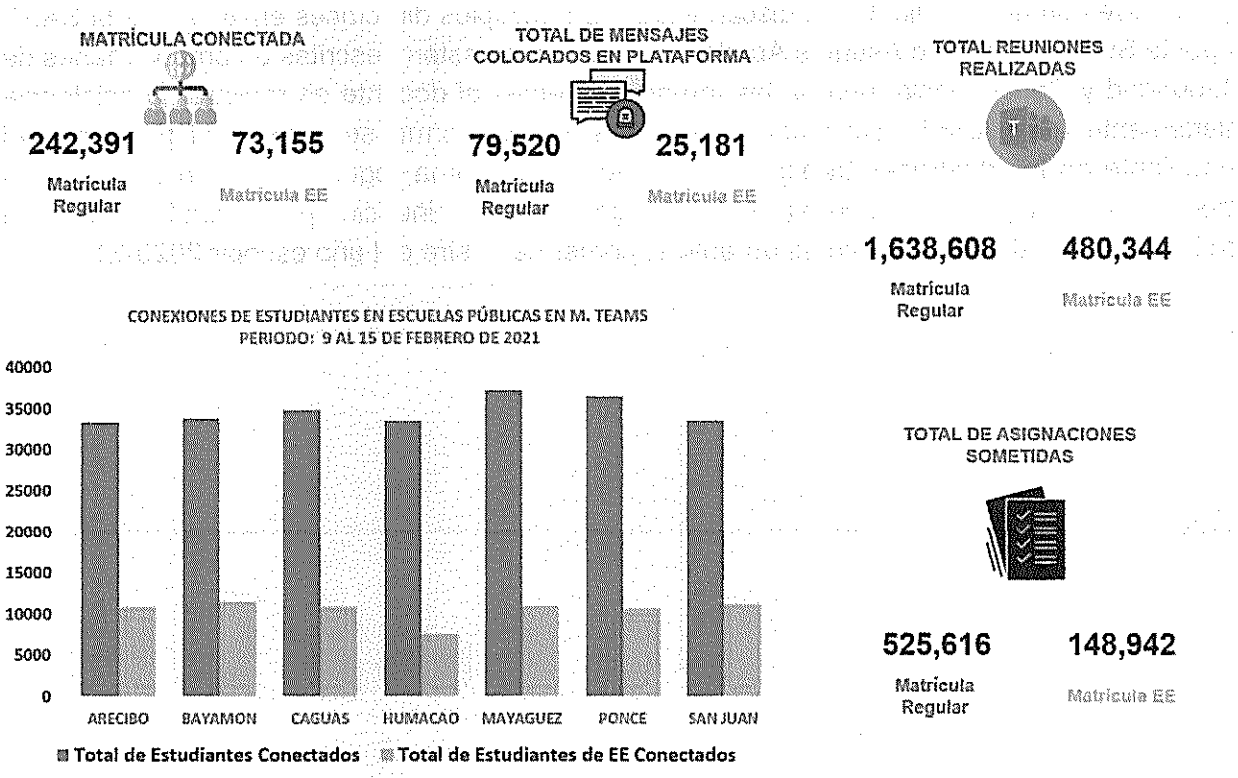

5. **¿Cómo compara la provisión de terapias durante el tiempo lectivo regular con la provisión durante la pandemia?**

La provisión de servicios relacionados (terapias) a los estudiantes del Programa de Educación Especial se ofrecen mediante proveedores contratados por la agencia y/o proveedores contratados por los padres a través del mecanismo de Remedio Provisional. El ofrecimiento de los servicios de los proveedores de la agencia representa en promedio 355 mil sesiones de terapias mensualmente de 67,138 estudiantes[4] de los cuales el 83% se ofrece en modalidad grupal y el 80% se ofrece en las escuelas que a partir del 13 de marzo de 2020 cesaron servicios presenciales a raíz de la emergencia del COVID-19. Por otro lado, el ofrecimiento de sesiones de terapias a través de proveedores de remedio provisional representa en promedio 73 mil sesiones de terapias mensualmente de 7,295 estudiantes de los cuáles 86.5% se ofrece de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes.

A partir del 14 de marzo de 2020, considerando que la pandemia del COVID-19 puso en alerta a todos los gobiernos mundiales, implementando medidas severas para la contención de COVID-19 se anunció la suspensión de clases en el sistema público y el cierre temporero de nuestras escuelas. Con dicha directriz, de manera automática quedaron suspendidos todos los servicios relacionados de nuestros estudiantes de educación especial, incluyendo las terapias. El objetivo principal de esta determinación fue evitar el contagio y la propagación de un virus que ya ha en ese momento había infectado sobre 150 mil personas en el mundo. Varias semanas después, el 28 de marzo de 2020, considerando el acercamiento realizado por diversas organizaciones de especialistas que ofrecen diariamente servicios a nuestros estudiantes y que la población de nuestro programa, usualmente, es la que más se afecta con la suspensión de los servicios educativos y relacionados, se autorizaron métodos alternos a distancia para impactar a nuestros estudiantes.

Con esto se autorizó a las corporaciones e individuos que brindan servicios relacionados, incluyendo aquellas que, a través del mecanismo de remedio provisional, a que ofrecieran terapias en línea para continuar con el impacto en las áreas que se estaban trabajando previo a la emergencia y, así, continuar atendiendo las necesidades de nuestros niños y jóvenes de educación especial. Particularmente, el ofrecimiento de terapias en línea estuvo disponible para aquellos estudiantes elegibles a dicho servicio durante el año escolar 2019-2020, cuyos padres o tutores legales hayan presentado el consentimiento informado por escrito. Durante ese periodo con todas las limitaciones por las que atravesó el, país se lograron ofrecer en total 61,112 sesiones de terapias en línea.

En la gráfica 3 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores de la agencia.

[4] Un estudiante puede recibir más de un servicio de terapia.

Gráfica 4 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21

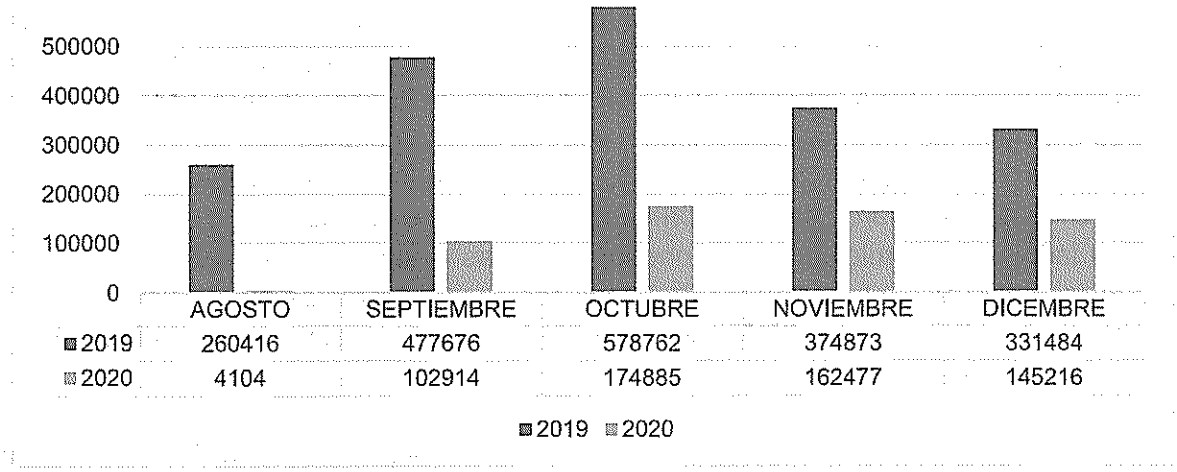

Por su parte, en la gráfica 4 se presenta la comparación de las sesiones de terapias ofrecidas en los meses de agosto a diciembre durante un año ordinario (sin pandemia) y durante el periodo de la pandemia por proveedores del área de Remedio Provisional.

Gráfica 5 - Comparación de sesiones de terapias ofrecidas por los proveedores de la SAEE durante el 1er semestre escolar 2019-20 versus 2020-21

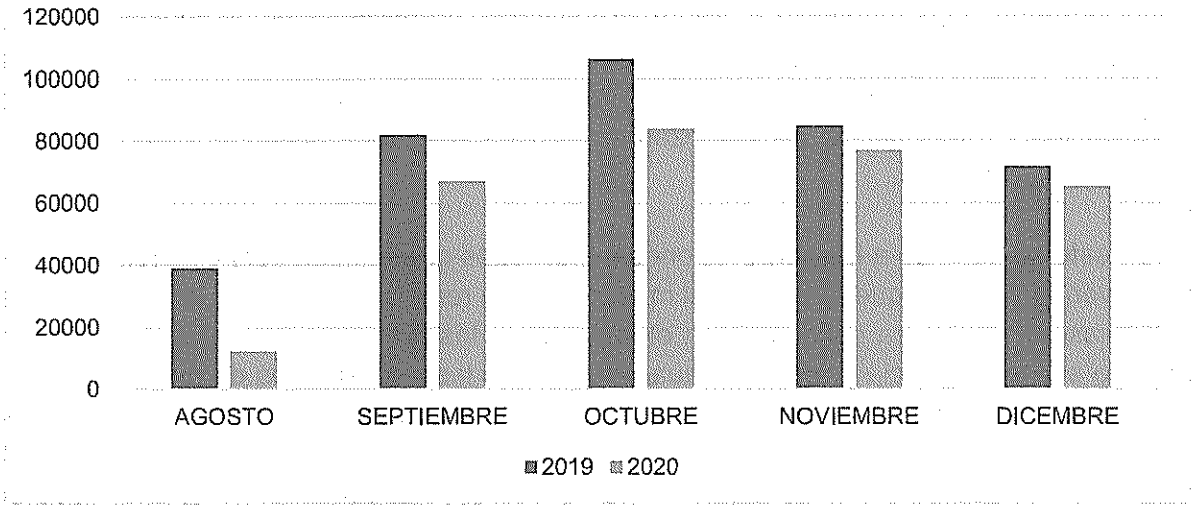

Los datos de las gráficas 4 y 5 reflejan la diferencia entre el ofrecimiento de servicios a través de los proveedores de Remedio Provisional y la SAEE. Destacamos que la diferencia entre el ofrecimiento de servicios en el 2019 versus 2020 en remedio es menor que en la SAEE, ya que en remedio provisional se impacta un número considerablemente menor de estudiantes que por la SAEE, además de que más del 80% de los servicios en remedio provisional son de forma individual y no necesariamente en las escuelas de los estudiantes. Lo anterior sin duda facilita el ofrecimiento de los servicios en un escenario de pandemia a través del mecanismo de la ciberterapia donde se prohíben las sesiones de forma grupal.

Por otro lado, en el caso de los proveedores de la SAEE se observa que la diferencia es mayor lo cual responde a que en el caso de los proveedores de la agencia la mayoría de los servicios son de forma grupal y en las escuelas. Tomando que en cuenta que la Ley de Ciberterapia impide el ofrecimiento de las terapias grupales y la orden ejecutiva no permite usar las escuelas como centros de terapias, es previsible ver que se afecta un número mayor de estudiantes pues los especialistas no pueden ofrecer el volumen de estudiantes que atendían previo a comenzar la pandemia.

Limitaciones en el Ofrecimiento de Servicios Relacionados

Para poder identificar las limitaciones que estaban teniendo los especialistas de servicios de terapias y evaluaciones se han realizado diversidad de encuestas tanto en la SAEE como en el área de Remedio Provisional. A continuación, se presenta un resumen de las limitaciones más comunes identificadas.

1. Al inicio de la pandemia no se dieron las condiciones necesarias para la continuidad más ágil de los servicios.
    a. El mecanismo ciberterapia no necesariamente provee para atender la verdadera necesidad de todos los estudiantes.
    b. Falta de destrezas en el uso de la tecnología por parte de los especialistas para ofrecer el servicio.
    c. Falta de consentimiento por parte de los padres.
    d. Falta de interés por parte de los padres.
    e. Los padres no tienen los equipos tecnológicos para que el estudiante reciba el servicio.
    f. Los padres no tienen disponibilidad de acceso al internet en el hogar.
    g. Falta de comunicación a los teléfonos de los padres del estudiante.
    h. Situación personal del especialista que impide ofrecer el servicio durante la emergencia.
    i. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no me permite recibir el beneficio del desempleo.
    j. Al ofrecer el servicio bajo esta modalidad no sería elegible a las ayudas que está ofreciendo el gobierno (Federal y Estatal).
    k. Aumento en la carga de trabajo sin remuneración adicional ya que muchas de las labores administrativas antes las realizaba la corporación y ahora están dentro de mi función como especialista.
    l. Indicación por parte de los especialistas de que el seguro de impericia no cobija este servicio.
2. Falta de interés en utilización del mecanismo de la ciberterapia por miedo o cambio a lo desconocido
3. Ley de la ciberterapias no permite el ofrecimiento de terapias grupales lo que tuvo el impacto de que un solo horario con el cual se atendían varios estudiantes tuviera que multiplicarse.
4. El 80% de los servicios en marzo 2019 se ofrecían directamente en las escuelas.

Estrategias que se están utilizando para aumentar el ofrecimiento de los Servicios Relacionados

Para atender la problemática que ha causado la pandemia al ofrecimiento de los servicios de evaluaciones y terapias. Se han trabajado con las siguientes estrategias:

1. Se aumentaron los horarios de disponibilidad de ofrecimiento de servicios desde las 7:00 a.m. hasta las 9:00 p.m. y se han autorizado servicios sábado y domingos.
2. Se trabajó una revisión a las tarifas en las diversas disciplinas de manera que las corporaciones puedan hacer ajustes en el pago a los especialistas y tener mayor disponibilidad de profesionales a través de la SAEE.
3. Nombramiento de psicólogos escolares para atender las necesidades del área de psicología.
4. Apertura paulatina de escuelas para que funjan como Centros de Terapias.
5. Reanudación de los servicios de transportación para las terapias en la medida que se reinicia la apertura paulatina de los servicios en las escuelas.

6. **¿A cuánto asciende los ahorros del Departamento por concepto de terapias no ofrecidas?**

   La SAEE no proyecta ahorros por conceptos de terapias no ofrecidas ya que los servicios de terapias que no se pueden ofrecer durante el semestre escolar se convierten en su mayoría en servicios compensatorios que el DEPR debe proveer en el verano o en el próximo año escolar si el periodo del verano no es suficiente para compensarlos. Considerando lo anterior, de identificarse un sobrante se destinaría para la compensación de servicios. En la gráfica 7 se refleja una comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 (año sin pandemia) versus el primer semestre del 2020-21 (semestre con pandemia mediante el mecanismo de educación a distancia). Es importante considerar que aun a febrero 2020 (fecha en que se hace la comparación) no se ha reflejado el gasto por todos los servicios prestados en los meses del primer semestre pues existen proveedores que no han sometido las facturas.

   Gráfica 6 - Comparación entre el gasto en servicios de terapias del primer semestre 2019-20 versus el primer semestre del 2020-21

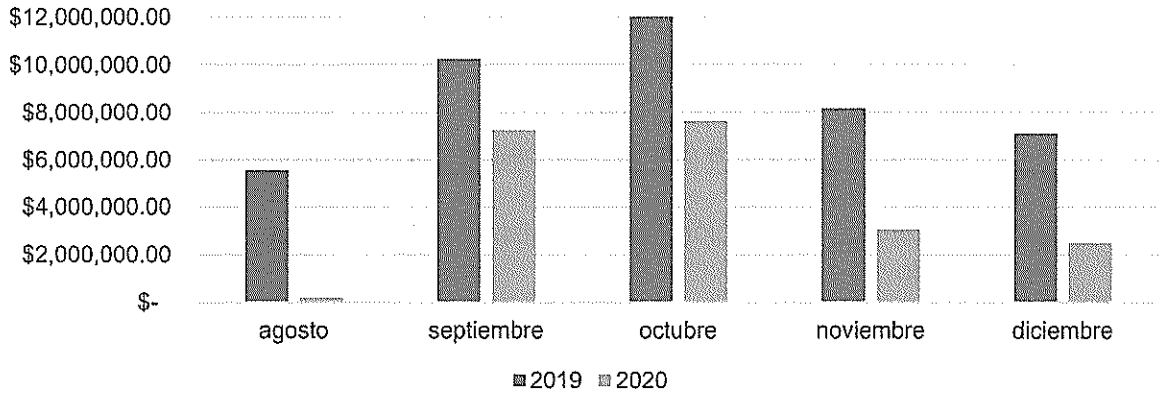

Gráfica 7 - Estatus por región educativa de los servicios compensatorios pendientes de compensar del año escolar 2019-20

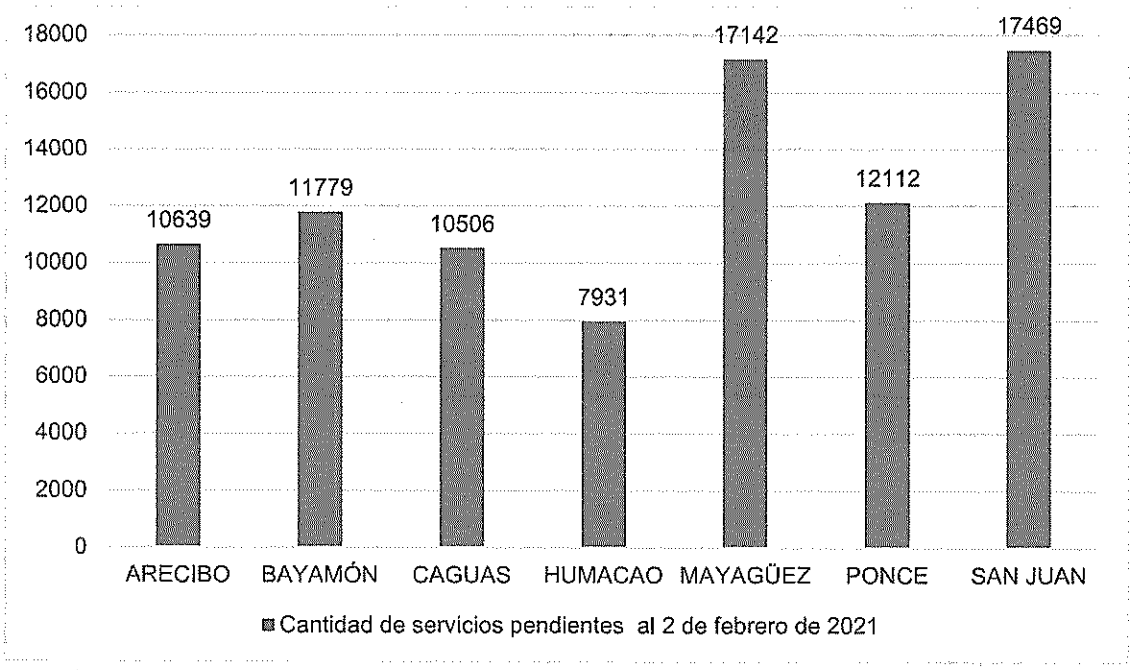

Los datos de la gráfica 7 reflejan que, se mantienen pendientes de compensar 87,578 servicios pendientes de compensar del año 2019-20 de 30,203 estudiantes.

7. **Una comparación entre la preparación de Programas Educativos Individualizados durante tiempo lectivo regular y durante la pandemia.**

La gráfica 8 incluye el progreso del proceso de revisión de PEI desde el 2014-2015 hasta el 2019-2020. Para efectos del cumplimiento con la Sentencia por estipulación del Caso Rosa Lydia Vélez, el Plan de Monitoria requiere los datos congelados al 30 de agosto de cada año por lo cual son números al mismo periodo de tiempo para los diversos años.

Gráfica 8 - Progreso Revisiones de PEI desde el 2014-15 al 2019-20

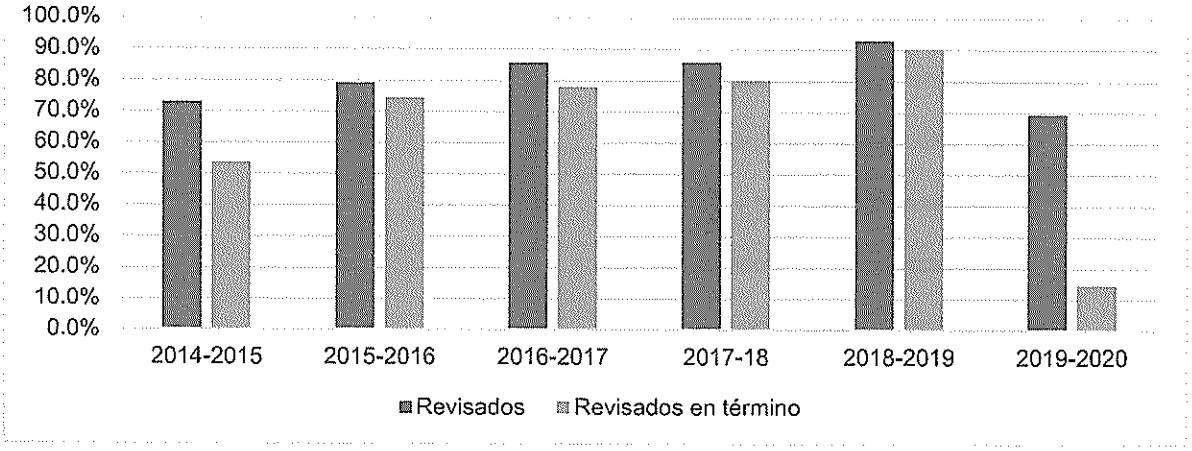

Del análisis de los datos presentados se evidencia que desde el 2014-2015 se obtuvo un aumento sostenido en el proceso de revisión de PEI que llegó a alcanzar un progreso de 36.5% en los PEI revisados cinco días antes de finalizado el año escolar. Como es de conocimiento general, el proceso de revisión de PEI durante el año escolar 2019-20 se vio seriamente afectado por la emergencia provocada por la pandemia del COVID-19 pues el proceso de revisión comienza a partir del mes de marzo hasta cinco días antes de finalizar el semestre escolar. El 15 de marzo de 2020 la Gobernadora de Puerto Rico proclamó un estado de emergencia para toda la isla ante la amenaza del coronavirus. Con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los habitantes de Puerto Rico se firmó una orden ejecutiva que obligó a cerrar las dependencias gubernamentales y privadas. Esto imposibilitó llevar a cabo un proceso de revisión de PEI de manera presencial, como ha sido la forma tradicional de realizar las reuniones de COMPU para la discusión de PEI anualmente. Lo anterior sin duda no es responsabilidad del DEPR, sino de una emergencia a nivel mundial.

De igual forma, aun cuando el DEPR realizó sendos esfuerzos para realizar el proceso a través de los mecanismos de participación alterna disponibles en la ley la realizadas es que en la operación los retos fueron mayores. Primero, destacamos que el proceso de revisión de PEI de forma virtual trae consigo la necesidad de que TODOS los miembros del COMPU estén de acuerdo para poder realizarse. La realidad es que hubo muy poca disponibilidad de las madres, padres o encargados en proveer el consentimiento para realizar dichas reuniones virtuales promovido por distintos gremios, representación legal del Caso Rosa Lydia Vélez y diversidad de organizaciones las cuales no apoyaron el proceso de revisión de PEI en línea. Lo anterior, sin considerar las repercusiones que podía traer al progreso académico y servicios necesarios para la población en medio de la pandemia.

Gráfica 9 - Datos de la revisión del PEI 2019-20, actualizado a febrero 2021

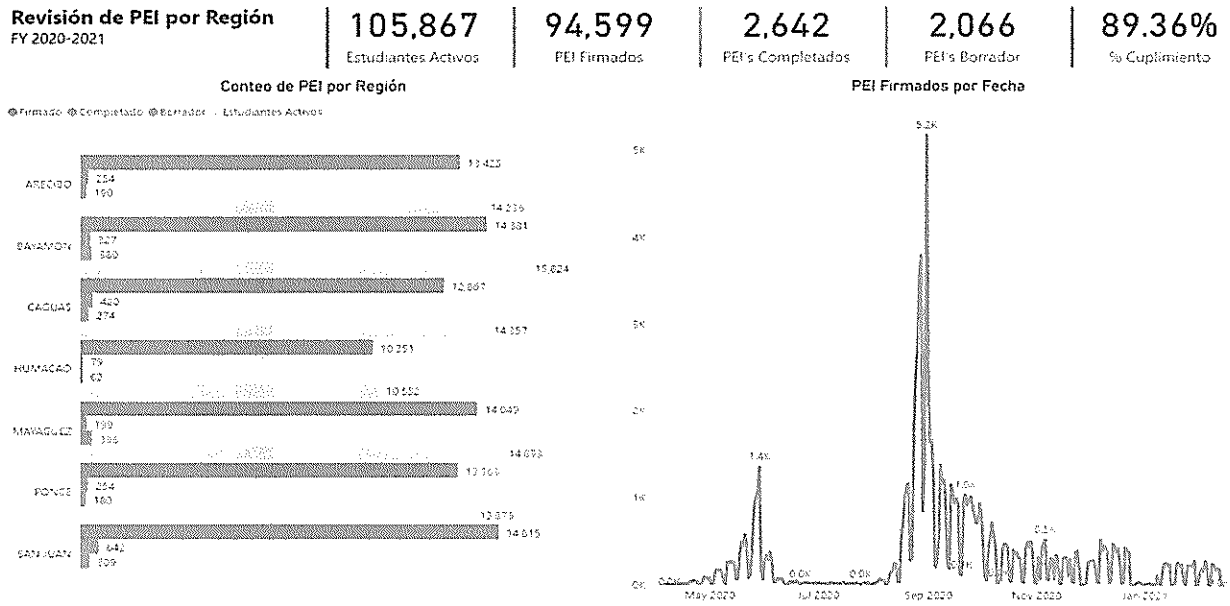

8. **La modificación de funciones de madres, padres y personas encargadas que fungen como T1's**

El servicio de asistente se define como aquel paraprofesional que ofrece asistencia al estudiante con diversidad funcional que, de no recibir la misma, éste no podría asistir y/o permanecer en la escuela durante el horario escolar, aun cuando se le provean equipos de asistencia tecnológica o acomodos razonables (Manual de Procedimientos de Educación Especial, pág. 176, 2004). Las asistencias que estos ofrecen están dirigidas a atender las siguientes necesidades:

Área	Descripción
Movilidad	Este servicio consta en mover al estudiante de un área a otra. Solo se ofrecerá durante los cambios de clases y periodos de almuerzo. El restante del tiempo podrá ser ubicado en otras tareas relacionadas con el programa.
Cuidados de salud	Este servicio consta de la intervención de un asistente con preparación o adiestramiento en el área a cuidar. Por ejemplo, asistencia en cateterización, asistencia en medicación, asistencia en el manejo de medicación para la diabetes y asistencia en planes de modificación conductual.
Alimentación	Este servicio consta de asignar una persona que alimente al estudiante durante la hora de desayuno y almuerzo. Con este servicio se atienden estudiantes dependientes en el proceso de alimentarse.
Higiene	Este servicio consta en asistir al estudiante en el cambio de pañal o su entrenamiento para ir al baño. Con este servicio se atienden estudiantes que presentan pobre control de esfínteres, cambio de pañal y estudiantes con colostomía.
Interpretación	Este servicio consta de asistir al estudiante a convertir el lenguaje hablado a lenguaje de señas y se asignan según el nivel de dominio del lenguaje.
Transportación	Este servicio consta en ofrecer un acompañante, adicional al chofer del transporte escolar, para mantener al estudiante sentado y seguro durante la ruta de transporte.

Tal cual se expone anteriormente, el servicio que ofrecen estos paraprofesionales está dirigido a atender necesidades que, en el diario vivir la llevan a cabo los padres. Por tanto, establecer que las funciones de los padres, madres y encargados fue modificada ante la emergencia, para fungir como asistentes, sería errada. La función que realmente cambió es el rol de los padres en el proceso educativo. En tiempos regulares su rol es uno de seguimiento o de mantenimiento de destrezas versus que en tiempo de pandemia su rol

es uno activo, participativo y colaborativo, funciones que están atadas al asistente de maestro no al asistente de servicios.

No obstante, tomando en consideración que estos profesionales están contratados para atender necesidades que como único se puede trabajar es presencialmente, el personal estaba disponible en el DEPR. Considerando que las Ordenes Ejecutivas emitidas no autorizan ofrecer servicios presenciales, el 6 de agosto de 2021 se emitió el memorando titulado ENMIENDA A LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL, donde se enmienda la Política Pública para la PROVISIÓN DE APOYO ADMINISTRATIVO PARA LOS MAESTROS DE EDUCACIÓN ESPECIAL emitida el 4 de diciembre de 2018, con el propósito de atemperar las funciones de estos paraprofesionales a la luz de la emergencia del COVID-19. A modo de resumir lo allí establecido se detalla lo siguiente:

Funciones y deberes de los asistentes de servicios

1. Cuando la educación se ofrezca de **forma presencial**,
    a. las funciones de los asistentes serán proveer el servicio directo al (los) estudiante(s) asignado(s), durante el proceso educativo y en actividades extracurriculares, dirigidos a:
        i. cuidados en la higiene;
        ii. cuidados en la alimentación;
        iii. cuidados en la movilidad del estudiante con diversidad funcional de ambulación, cuando se requiera la asistencia de un adulto;
        iv. cuidados en condiciones de salud tales como: asistencia en la cateterización, administración de insulina y episodios de ansiedad severa;
        v. la asistencia en la comunicación e interpretación del lenguaje hablado; y
        vi. la asistencia y supervisión durante el transporte para servicios educativos y/o relacionados.

2. Conjuntamente, podrán apoyar al maestro de educación especial en:
        i. preparar y clasificar el material didáctico que será utilizado por los niños con diversidad funcional;
        ii. distribuir los materiales educativos;
        iii. dirigir al estudiante en los trabajos asignados por el maestro de educación especial mientras esté trabaja con otros estudiantes;
        iv. asistir a los maestros de educación especial en la implementación de planes de intervención conductual;
        v. colaborar en la organización de actividades extracurriculares y curriculares; y
        vi. colaborar en el manejo de situaciones donde se requiera de primeros auxilios.

b. Cuando **el servicio para el cual está asignado no se ofrezca**, sea por ausencia del estudiante, periodos donde el asistente no ofrezca servicios directos al estudiante o grupo, periodos destinados a desarrollo profesional o reuniones de facultad o días en que se suspenden las clases, quedan facultados los directores escolares para establecer planes de trabajo, junto con el maestro de educación especial al que está asignado el estudiante o al que está asignado el asistente. Esto, incluye la facultad para convocar a aquellos recursos bajo contrato de jornada parcial, una vez estén contratados, siempre que se tenga un plan de trabajo y esté presente el maestro de educación especial que supervise el trabajo realizado o director escolar.

c. El maestro de educación especial identificará en el plan de trabajo para el asistente de servicios las tareas afines que este personal tendrá que completar durante el periodo o día establecido, según se establece en la tarea 16 del formulario DE-16 ***Funciones del asistente de servicios de educación especial***. Las tareas por realizar son:
   i. Escanear documentos del expediente físico del estudiante;
   ii. Adjuntar documentos al expediente digital en MiPE;
   iii. Actualizar datos en MiPE;
   iv. Completar reportes o informes requeridos por el programa de educación especial;
   v. Tramitar documentos relacionados con la solicitud de los servicios de transportación y/o beca de transportación de los estudiantes de educación especial;
   vi. Fotocopiar material didáctico;
   vii. Preparar y organizar el material didáctico para próximos días; y
   viii. Cualquier otro apoyo de índole administrativo que el maestro de educación especial pueda requerir.

3. Mientras la **educación se ofrezca a distancia**, además de lo establecido anteriormente, se podrá añadir al plan de trabajo de los asistentes:
   a. Comunicarse con los padres de los estudiantes del programa de educación especial para coordinar reuniones con el COMPU para revisión del PEI, discusión de evaluación o reevaluación, revisión de elegibilidad o cualquier otro proceso vencido o por vencer relacionado con el programa. Esto, según el listado que provea el maestro de educación especial y/o el director escolar.
   b. Documentar las gestiones realizadas de comunicación y la respuesta a la gestión en el MiPE, módulo de estudiante, enlace comentarios.
   c. Completar el formulario SAEE-06 Invitación a reunión con el COMPU de los estudiantes a los que se le coordine la reunión.
   d. Digitalizar las minutas de reunión con el COMPU de los procesos de revisión de PEI, discusión de evaluaciones, revisiones de elegibilidad y otras reuniones de COMPU y adjuntarlas al MiPE, módulo PEI, enlace adjuntar documentos al PEI.

e. Apoyar al maestro de educación especial y al director escolar en la organización de los expedientes de educación especial y ubicación de estos en un lugar seguro.
f. Asistir al director escolar y al maestro de educación especial con la comunicación con los estudiantes (o sus familias) para realizar la entrevista al año de egreso y documentarlo en la plataforma MiPE, módulo estudiante, enlace *Seguimiento a estudiantes egresados*.
g. Asistir al maestro de educación especial en el proceso de enseñanza a distancia, ya sea en el proceso de asistir al maestro en preparar material didáctico digital o impreso para entregar a los estudiantes.
h. Asistir al maestro en coordinar servicios relacionados y notificarles a los padres las citas gestionadas o procesos que tienen que realizar para recibir el servicio, según lo establezca el maestro de educación especial.
i. Apoyar al maestro en la comunicación con los padres y en canalizar la estrategia que estos utilizarán para recibir la educación a distancia.
j. Participar de las clases virtuales para apoyo al maestro de educación especial.
k. Seguimiento de las tareas cuando las salas virtuales se dividan en grupos pequeños.
l. Asistir al maestro de educación especial en preparar, organizar y mantener las áreas del salón.
m. Asistir con el movimiento y repartición de alimentos a las familias que soliciten el servicio a la escuela, como parte de sus funciones en el cuidado de la alimentación.
n. Participar de desarrollo profesional que esté certificado por la SAEE o por el Departamento de Educación.
o. Otras tareas que necesite el maestro de educación especial para proveer los servicios que están contemplados en el PEI de los estudiantes o para su gestión administrativa.

9. Los cambios en la matrícula entre el estudiantado de educación especial.

Gráfica 10 – Comparación de Matrícula General versus Matrícula de Educación Especial

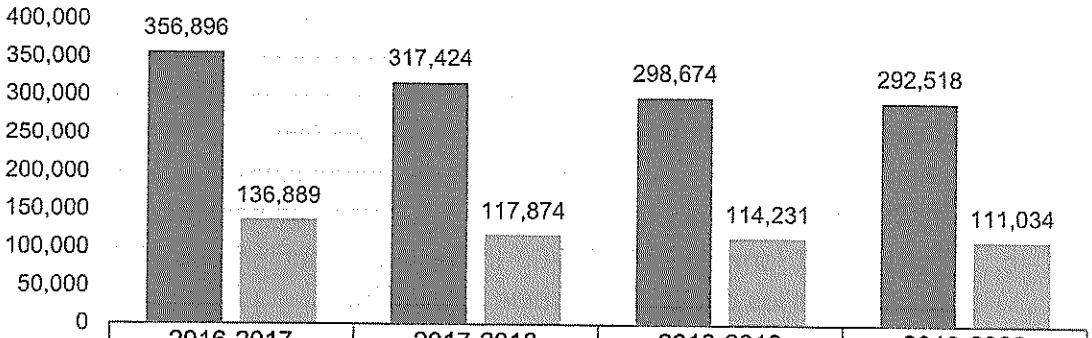

	2016-2017	2017-2018	2018-2019	2019-2020
Regular	356,896	317,424	298,674	292,518
EE	136,889	117,874	114,231	111,034

Regular EE

La gráfica 10 muestra una reducción tanto en la matrícula general del DEPR, como la del Programa de Educación Especial para el año escolar 2019-2020, al igual que se observa en años anteriores. Esto evidencia una continua disminución en la población escolar por los pasados cuatro (4) años. Específicamente, observamos una disminución de un 2.80% (3,197 estudiantes) en la matrícula activa del 2019-2020, si la comparamos con la del año anterior. Tal y como hemos aludido en informes anteriores, la disminución en la matrícula escolar del DE impacta la matrícula del Programa de Educación Especial (EE), lo cual en parte es el resultado del éxodo de familias hacia Estados Unidos y otros países.

10. Los trámites de registro, determinación de elegibilidad y radicación de querellas durante la pandemia.

Tabla 3 - Distribución de registros, evaluaciones iniciales, determinaciones de elegibilidad y PEI realizados durante el periodo de la emergencia del COVID-19[5]

Mes	Registros	Evaluación	Determinación de Elegibilidad	PEI
Marzo 2020	595	*501*	442	*398*
Abril 2020	1	*2*	313	*262*
Mayo 2020	0	*43*	157	*193*
Junio 2020	9	*46*	54	*58*
Julio 2020	74	*54*	116	*109*
Agosto 2020	398	*139*	145	*156*
Septiembre 2020	952	*490*	377	*391*
Octubre 2020	1454	*609*	535	*520*
Noviembre 2020	810	*386*	518	*508*
Diciembre 2020	1004	*452*	602	*590*
Enero 2021	964	*382*	358	*348*
Febrero 2021	668	*115*	225	*213*
Total	**6929**	**3219**	**3842**	**3746**

[5] Datos actualizados al 12 de febrero de 2021

Gráfica 11 - Distribución de querellas radicadas durante el periodo de la emergencia del COVID-19 y el porciento de resolución de las mismas a febrero 2021.

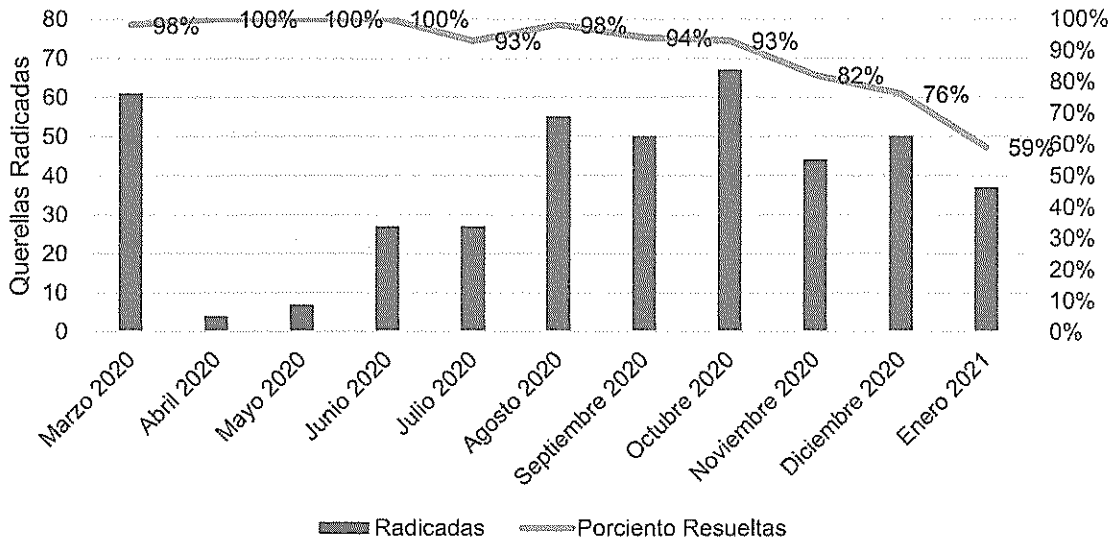

Como Anejo 2 de esta ponencia se incluye la GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19 y los Protocolos desarrollados para la revisión de PEI y Determinación de Elegibilidad de forma virtual.

11.* La observación de los *términos para realizar referidos a evaluaciones.

Durante el periodo de la emergencia del COVID-19 los términos para realizar los referidos a evaluaciones siguen siendo los mismos y no se alteran. Sin embargo, a consecuencia de las restricciones impuestas en las Órdenes Ejecutivas entre marzo 16 y el 15 de junio 2020 resultaron en una limitación a los ofrecimientos de servicios de forma presencial, por ende, también para evaluar. Una vez las órdenes ejecutivas lo permitieron se reanudó el proceso de evaluación y los estudiantes están siendo evaluados por proveedores de la agencia y a través del mecanismo de remedio provisional. A modo de ejemplo, considerando las limitaciones por la paralización de evaluaciones en el periodo del cierre, en el periodo de agosto a diciembre 2020 se refirieron a remedio provisional 4,744 evaluaciones para que los padres de los estudiantes puedan seleccionar el proveedor de su preferencia para realizar la evaluación. De igual forma, de agosto 2020 a enero 2020 los proveedores de la agencia han realizado 23,858 evaluaciones en las diferentes disciplinas.

12.* La *reanudación de los servicios de transportación, particularmente: la vacunación de choferes; el protocolo de limpieza y desinfección de vehículos; y el cupo en las guaguas.

El protocolo a seguir durante la reapertura de escuelas para el Servicio de Transportación Escolar, contempla lo siguiente:

1. Todos los estudiantes utilizarán mascarillas todo el tiempo, con excepción de los estudiantes de kínder quienes utilizarán *face shield*.
2. En caso de que el estudiante extravíe, dañe o se quede sin mascarilla el chofer debe tener disponible.
3. Para mantener el distanciamiento se ubicará un solo estudiante por asiento, excepto en los casos de niños del mismo hogar que puede compartir asientos.
4. Se alternarán asientos entre cada fila. Los asientos estarán identificados con el lugar dónde se puedan sentar y dónde no.
5. Las superficies de contacto deberán ser desinfectados por cada viaje. Esto incluye, pero no se limita a los asientos, pasamanos (si aplica), ventanas, carrocería interior, puerta de entrada, controles de manejo, volante, retrovisores y cualquier otro equipo o pieza. El desinfectante de superficies tiene que ser uno aprobado por el *Center for Disease Control and Prevention Center (CDC).*
6. El asistente y/o el chofer será el encargado de realizar el protocolo de toma de temperatura en el área del brazo o la frente, con un termómetro infrarrojo, al estudiante y/o acompañante. La temperatura para poder acceder a la transportación no deberá ser mayor de 99 grados F o 37.2 grados C.
7. El asistente o chofer pueden velar por otros síntomas no relacionados a la temperatura alta como lo es la tos frecuente. En caso de que el estudiante presente temperatura alta y/o algún síntoma debe:
    a. Si el padre o encargado está presente, no se efectuará el recogido y los estudiantes permanecerán en el hogar. Esto aplica a los estudiantes que reciben servicio de transportación por porteador.
    b. Si el padre o encargado no está presente el chofer y/o asistente lo sentará aislado del resto de estudiantes y al llegar a la escuela se notificará de inmediato para que se haga cumplir cualquier protocolo establecido.
8. Inmediatamente después de la toma de temperatura, y antes de entrar al vehículo, suministrará de *hand sanitizer* o desinfectante de manos con un mínimo de 70% de alcohol. Se recomienda tener estaciones de dispensador de sensor que no se necesite contacto.
9. El chofer además asignará el asiento y se ocuparán de atrás hacia delante para evitar contacto físico. La asignación de asientos dependerá de la capacidad permitida por el Negociado de Transporte y otros Servicios Públicos. A continuación, se presenta un modelo de ocupación con cabida de 30%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
83 pasajeros	27 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	33%
77 pasajeros	25 estudiantes+ 1 asistente + 1 chofer	32%

Modelo de Autobús	Capacidad Máxima (Excluyendo estudiantes que viven en el mismo hogar y se sientan juntos)	Porcentaje de Capacidad (aproximadamente 30%)
72 pasajeros	23 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
48 pasajeros	15 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
29 pasajeros	9 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
26 pasajeros	8 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	31%
22 pasajeros	7 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	32%
12-14 pasajeros	6 estudiantes + 1 asistente + 1 chofer	43%-50%

10. El chofer debe completar un formulario OCTE2021-001 diariamente por cada ruta servida y debe contener la información básica del estudiante y la información de la toma de temperatura. Dicha documentación se debe entregar al Supervisor de Transportación Escolar de la Oficina Regional Educativa (ORE) semanalmente con fecha de entrega todos los viernes o el último día laboral de la semana en grupo con rutas.

13. La continuidad de referidos al Departamento de Salud para la provisión de servicios de intervención temprana.

Los servicios de intervención temprana, al igual que todos los procesos a nivel isla, se vio afectado durante el cierre total del segundo semestre del año escolar 2019-2020. No obstante, el proceso de referidos al Departamento de Salud (DS) para la provisión de servicios de intervención temprana se retomó durante el mes de mayo 2020. A partir de esa instancia, cuando el DE a través de los CSEE reciben a un infante de 30 meses de edad (2.6 años), los refiere al Programa de Intervención Temprana. Para ello, la SAEE cuenta con un coordinador de servicios preescolares y un trabajador social que tienen la responsabilidad de orientar a los padres y gestionar servicios al Centro Pediátrico correspondiente a su CSEE. Si el infante está en un maternal Montessori, el proceso de referido y gestión se realiza a través del director escolar de la escuela donde esté matriculado el estudiante.

Por otro lado, desde el mes de abril 2020 se retomaron los procesos de transición del Programa de Intervención Temprana (Parte C de la Ley IDEIA) al DEPR (Parte B de la Ley IDEIA). Para ello, mensualmente, el DS refiere a los CSEE todos los casos a nivel Isla que tienen un Plan de Transición Preescolar, han pasado por el proceso de orientación y los padres han firmado el consentimiento informado para compartir información con el DE. A cada uno de estos casos, se les asigna un número estudiante y se les crea un pre-registro que los padres deben

completar en el CSEE correspondiente a su lugar de residencia, una vez este cumple los 33 meses de edad (2.9 años) para que cuando el estudiante cumpla los tres (3) años, tenga un PEI y esté servido, según las determinaciones del COMPU. Este proceso es trabajado por el coordinador de servicios preescolar y los trabajadores sociales identificados para ello en cada uno de los CSEE.

De la misma manera, cuando se identifican estudiantes que viven en Puerto Rico con su familia y son elegibles para asistir a las escuelas del Departamento de Defensa (DoD), en el Fort Buchanan o en la Base Ramey de Aguadilla, el proceso de transición se realiza con el *Educational & Developmental Intervention Services de Fort Buchanan* (EDIS). Este Programa tiene la misión de proveer servicios de intervención temprana a infantes y andarines desde el nacimiento hasta los 36 meses de edad, bajo la categoría de espacio requerido/educación gratuita. En esta instancia, el equipo que trabaja el proceso de transición está compuesto por una maestra de educación especial especializada en niñez temprana, una terapista ocupacional pediátrica, y una patóloga del habla y lenguaje pediátrica. Los servicios son ofrecidos en el ambiente natural del niño. En el momento de transición, orientan a los padres y en el PISF establecen los servicios a ofrecer. Si las familias están interesadas en una escuela fuera de las bases militares por la distancia de su residencia, son orientados a seguir los procesos de registro a través de nuestro Programa en los CSEE. Si el menor continuara en escuelas del Fort Buchanan o de la Base Ramey de Aguadilla, seguirán los procesos establecidos por Ley para la continuidad de servicios bajo el DoD, y no, bajo el DEPR. En cuanto a los casos, que la transición requiera de una escuela del DEPR, los procesos desde la comunicación inicial se llevarán a cabo de igual manera que con los estudiantes que provienen del DSPR.

A modo de presentar el proceso de transición entre el DS y el DE se adjunta la gráfica 12.

Gráfica 12 - Referidos del Departamento de Salud hacia el DEPR luego de iniciada la pandemia del COVID-19

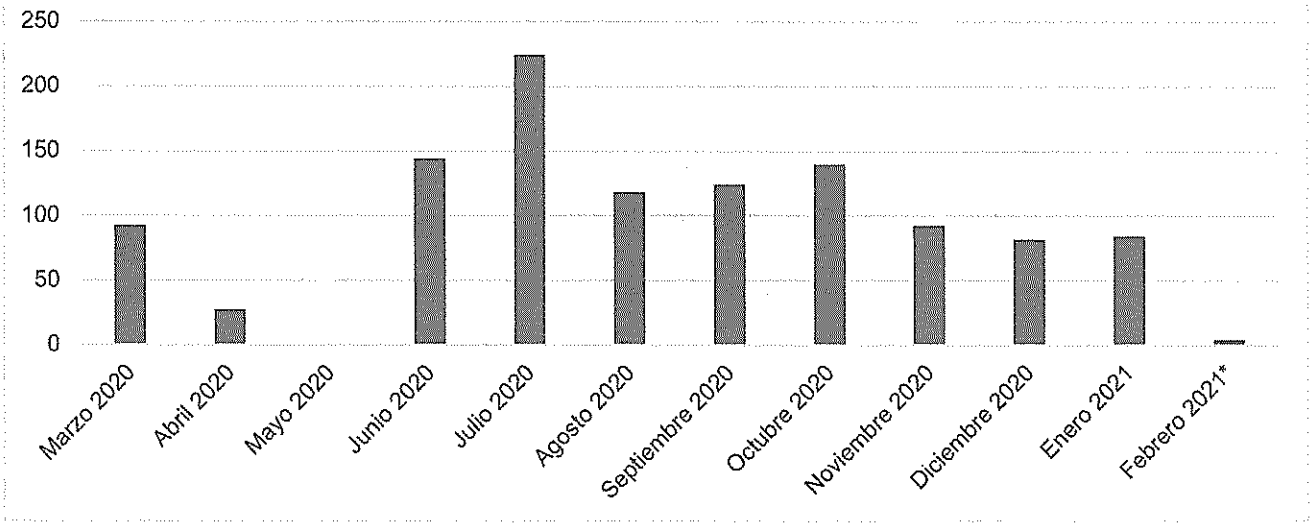

**Mes en progreso*

14. Las funciones de los psicólogos escolares en el retorno a la educación presencial de los estudiantes de educación especial,

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) del Departamento de Educación de Puerto Rico (DE) tiene la responsabilidad de brindar los servicios educativos y relacionados que requieren los estudiantes participantes del programa de educación especial. Por tal motivo el DEPR a través de las Oficinas Regionales Educativas (ORE), ha estado llevando a cabo un proceso de reclutamiento de psicólogos en las escuelas.

Actualmente, contamos con un total de 637 psicólogos nombrados. Estos psicólogos responden a la SAEE y su función principal es brindar servicios de evaluación y terapia, entre otros, a la población escolar participante del programa de educación especial. En adición, éstos colaborarán con el Programa de Psicología Escolar adscrito a la Secretaria de Servicios de Ayuda al Estudiante, junto con los directores/as, maestros/as, trabajadores sociales, consejeros, padres, madres y/o encargados de los/as estudiantes del programa regular, en la prevención, identificación e intervención de situaciones que pudieran estar interfiriendo con la ejecución académica de sus estudiantes.

Entre las funciones primordiales de los psicólogos en las escuelas se encuentran: (prevención, consultoría, terapia y evaluación)

1. Ofrece apoyo directo a los estudiantes, al personal docente y a las familias para que el ambiente escolar resulte óptimo al desarrollo académico de los estudiantes, incluso recomendaciones para el desarrollo de planes de trabajo.
2. Desarrolla estrategias de prevención dentro del contexto escolar en apoyo a administradores, maestros, padres o encargado en respuesta a las situaciones y necesidades que presente la escuela y los estudiantes incluyendo crisis.
3. Realiza estudios de necesidades y desarrolla talleres que atiendan las necesidades educativas y psicológicas identificadas que aporten al rendimiento escolar.
4. Solicita consentimiento de los padres, realiza entrevistas, avalúos, administra, interpreta cuestionarios e inventarios psicológicos, realiza evaluaciones psicológicas, a los estudiantes referidos por el personal de apoyo determinado por el director escolar, para identificar necesidades, establecer diagnóstico, discutir los resultados y delinear el plan de intervención de ser necesario.
5. Ofrece terapias a los estudiantes para maximizar sus fortalezas, reducir conductas de riesgos y mejorar el rendimiento escolar.
6. Asesora, colabora y ofrece consultoría a estudiantes, familia y personal escolar, para que éstos puedan manejar de forma efectiva las dificultades socioeconómicas, cognitivas, psicológicas y académicas que presentan los estudiantes, realizando referidos externos que sean necesarios particularmente ante conductas de riesgo.
7. Realiza visitas de observación en en el salón de clases, en seguimiento a un referido emitido por el personal de apoyo determinado por el director escolar, con el propósito de aunar a la discusión de caso, ofreciendo recomendaciones remediativas para reducir comportamiento no deseado, prevenir deficiencias en funcionamiento, elaborar nuevas estrategias de manejo, entre otras.

8. Evalúa a los posibles estudiantes dotados y/o con doble excepcionalidad, ofrece recomendaciones para su ubicación, acomodos y seguimiento, con el fin de maximizar sus fortalezas y suplir sus necesidades.
9. Prepara, mantiene bajo custodia y estricta confidencialidad, el expediente de servicio para cada estudiante intervenido con toda la documentación requerida conforme determinado en los procedimientos establecidos por la Agencia.
10. Diseña talleres, material de orientación y divulgación, así como campañas educativas, dirigidas a los estudiantes, padres o encargados, y comunidad escolar de acuerdo a las necesidades identificadas.
11. Rinde calendarios de trabajo, informes de labor realizada y todos aquellos que le sean requeridos por el director escolar, Programa de Educación Especial y por el Programa de Psicología Escolar, relacionados al desempeño de sus funciones.
12. Asiste a adiestramientos de mejoramiento profesional y reuniones periódicas que le sean requeridas.
13. Mantiene actualizado los sistemas de información de la agencia, incluyendo el correspondiente al Programa de Educación Especial y al Programa de Psicología Escolar.
14. Coordina la implementación de estrategias y proyectos determinados por la escuela y la Agencia dirigidos a fomentar un buen clima escolar como, por ejemplo: Sistema de Apoyo Conductual Positivo (PBIS).
15. Comparece ante los tribunales apelativos y de justicia según sea requerido.

Cabe clarificar que estos psicólogos no están señalados a absorber la matrícula asignada de los especialistas de corporaciones contratados por el DEPR. Lo anterior queda sujeto a la necesidad de servir a los estudiantes y a la logística que establezca el CSEE, acorde con la mejor utilización de los recursos. Para la provisión de servicios terapéuticos, los psicólogos, impactaran aquellos estudiantes ya determinados elegibles al Programa de Educación Especial con la recomendación del servicio, que permanecen sin recibirlo. Para ello, documentarán los detalles del servicio en el sistema electrónico mi Portal Especial (MiPE) y tienen que cumplir con la Guía de Servicios Relacionados establecida por la SAEE.

Al 15 de febrero de 2021 en el sistema MiPE se puede evidenciar que los psicólogos escolares tienen delegados 15,349 referidos de servicios de terapias. De los cuales, 4,081 ya reciben servicios y el resto se encuentra en el proceso de coordinación para iniciar el ofrecimiento. En la medida que los estudiantes asignados pertenezcan a las escuelas que se incluyen en el Plan de Apertura estos servicios estarán siendo ofrecidos en el escenario escolar.

15. El protocolo establecido para atender casos de contagio.

Según se establece en el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS ESCUELAS PRIMARIA Y SECUNDARIA, LAS INSTITUCIONES POSTSECUNDARIA Y LOS ESTUDIANTES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19 el proceso a seguir para atender casos de contagio se describe a continuación:

Procedimiento cuando el empleado tiene síntomas y es positivo al COVID-19

1. Si el empleado, **antes de llegar a su área de trabajo** y de comenzar las tareas del día, está enfermo o presenta alguno de los síntomas relacionados con el COVID-19 y sospecha encontrarse afectado por esta enfermedad:
    a. se quedará en su casa y notificará a su director de escuela o de la institución postsecundaria por medio de llamada telefónica, mensaje de texto o correo electrónico institucional.
    b. Deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
    c. Todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si en el **transcurso de la jornada laboral**, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento, el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19:
    a. inmediatamente, lo notificará al director de escuela o institución postsecundaria.
    b. Se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
    c. Se requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El empleado tendrá 24 horas para enviar certificación médica que indique que es un caso de sospecha de contagio o diagnóstico positivo de COVID-19.
    d. Deberán seguir las recomendaciones médicas y atenerse a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud.
    e. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme el contagio.
3. Si hay un **caso confirmado de COVID-19**, el empleado:
    a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o de la institución postsecundaria.
    b. Deberán informar a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
    c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID-19, hasta tanto un médico certifique.
    d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados en el área afectada.
    e. El personal retirado de su área de trabajo por haber tenido contacto directo con el empleado afectado con COVID-19, será llamado a atenerse a un distanciamiento social en su hogar con recomendación de recibir una evaluación médica y trabajará

a distancia, si cualifica, según la Ley núm. 36- 2020, si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.

f. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Estas medidas están sujetas a que el empleado haya obtenido un resultado positivo al COVID-19.

4. Si un empleado **ha tenido contacto con una persona que fue diagnosticada con COVID-19**, debe:
   a. informarlo, inmediatamente, y aislarse por 14 días.
   b. Trabajará a distancia, sin cualifica, según la Ley núm. 36-2020 y si la labor que realiza y el estado de salud, así lo permiten.
   c. No podrá regresar a su lugar de trabajo hasta tanto transcurra el período de 14 días o, de presentar síntomas sospechosos de COVID19, hasta tanto un médico certifique que esta hábil para reintegrarse a su área. Los casos positivos de COVID-19 se registrarán en el formulario PR OSHA 300.

5. Si el empleado fue **separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado:**
   a. será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado y no presente ningún síntoma y obtener resultados negativos al COVID-19.
   b. Si el empleado arrojo positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

<u>Información sobre la limpieza y desinfección del DEPR, sus escuelas instituciones postsecundarias y dependencias establecidas.</u>

El protocolo de la agencia establece que, de acuerdo con el CDC, la limpieza se refiere a la eliminación de gérmenes, suciedad e impurezas de las superficies y objetos. Este proceso no mata los gérmenes, pero al quitarlos, disminuye su cantidad y el riesgo de propagar la infección. Por su parte, la desinfección se refiere al uso de productos químicos, como: desinfectantes registrados en la Agencia de Protección Ambiental (EPA, por sus siglas en inglés) para matar los gérmenes en las superficies y objetos. Este proceso no necesariamente limpia las superficies sucias ni quita los gérmenes, pero al matarlos en la superficie, luego de la limpieza, se puede disminuir aún más el riesgo de propagar la infección. Todos los productos de limpieza y desinfección que ha utilizado y continuará utilizando el DEPR y sus contratistas son aprobados por la EPA.

Conforme a lo acordado y estipulado en el DEPR, los empleados de limpieza y mantenimiento del DEPR y los empleados de limpieza y mantenimiento de las entidades contratadas por el DEPR realizarán las siguientes tareas en el Departamento, sus escuelas, instituciones postsecundarias o dependencias establecidas:

1. Limpieza diaria de los pisos y alfombras, según aplique. Esto incluye: lavar, barrer, mapear, brillar, pasar aspiradora (según sea necesario). Aplica a los pasillos, a reas comunes y oficinas.
2. Limpieza general y mapeado de todos los pisos en losetas, sean en vinilo o "*quarry tile*", cera mica o terrazo, con mapos tratados químicamente y aspiradora de polvo en a reas de alfombras (donde aplique).
3. Barrer diariamente todos los pisos con mapos secos "*dust mop*" de barrer, tratados químicamente. Se dará atención especial a eliminar la basura y el polvo de las esquinas, zócalos y otras áreas establecidas.
4. Limpieza diaria y remoción de manchas en los cristales de las mesas y de los escritorios.
5. Limpieza diaria de escritorios, archivos, mesas, anaqueles, credenzas y sillas.
6. Limpiar y pulir pisos de vinilo, semanalmente, y encerar una vez al mes. Debe incluir la remoción de cera, lavado, sellado y pulido.
7. Limpieza general de vestíbulos "*lobbies*", incluyendo todos los cristales, los cuales deben limpiarse por ambos lados, diariamente.
8. Limpieza rutinaria de paredes de interiores y exteriores, así como otras áreas existentes. Esto incluye limpieza semanal de paredes desde pisos hasta techo con paños químicamente tratados, los marcos, las ventanas y puertas.
9. Lavar las alfombras dos veces al año y sacar las manchas de estas, cuando sea necesario.
10. Limpieza mensual del acrílico de las lámparas de techo, los ventiladores y difusores de los acondicionadores de aire.
11. El cambio de los filtros del acondicionador de aire se realizará con frecuencia en cumplimiento con los requisitos de la Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19 (OSHA 3992-03 2020). Se le solicitara al arrendatario la certificación de cumplimiento con la normativa de OSHA.
12. Limpieza diaria de zafacones y remplazo de bolsas plásticas, incluyendo recogido y traslado de la basura generada en las oficinas hacia los contenedores de basura de cada instalación.
13. Limpieza y remoción de manchas y telarañas de paredes y demás áreas una vez al mes.
14. Limpieza mensual de todos los paneles tapizados y "*venetian blinds*" donde aplique.
15. Barrer diariamente escaleras de los edificios y limpiar los pasamanos y ascensores.
16. Suplir los productos de limpieza necesarios para realizar todas las labores descritas en este pliego. Esto incluye: jabón líquido de manos, cera, químicos limpiadores y desinfectantes. Deben estar certificados para uso en el interior de edificios.
17. Lavado de todo el piso exterior con máquina de presión de agua en aquellas áreas donde aplique y bajo la supervisión del personal administrativo del DEPR.
18. Limpieza diaria y desinfección de los servicios sanitarios. Esto incluye:
    a. Limpieza y lavado de los pisos de los baños, utilizando desinfectante. Deberá enjuagar y secar.
    b. Limpieza de inodoros utilizando desinfectante, no ácido, efectivo contra virus y bacterias.
    c. Suplir jabón antibacterial líquido para las manos en todos los dispensadores, conforme las necesidades diarias de este producto.

d. Limpieza diaria de los zafacones de los baños, remplazo de bolsas plásticas, incluyendo el recogido y traslado de los desperdicios hacia los contenedores de basura en cada una de las instalaciones.
e. Limpieza diaria de duchas, donde aplique. Limpieza mensualmente profunda de losetas de los servicios

La limpieza de todas las zonas funcionales y sus componentes más críticos es vital para la prevención del contagio. Durante el proceso de desinfección tienen prioridad las superficies con más contacto tales como:

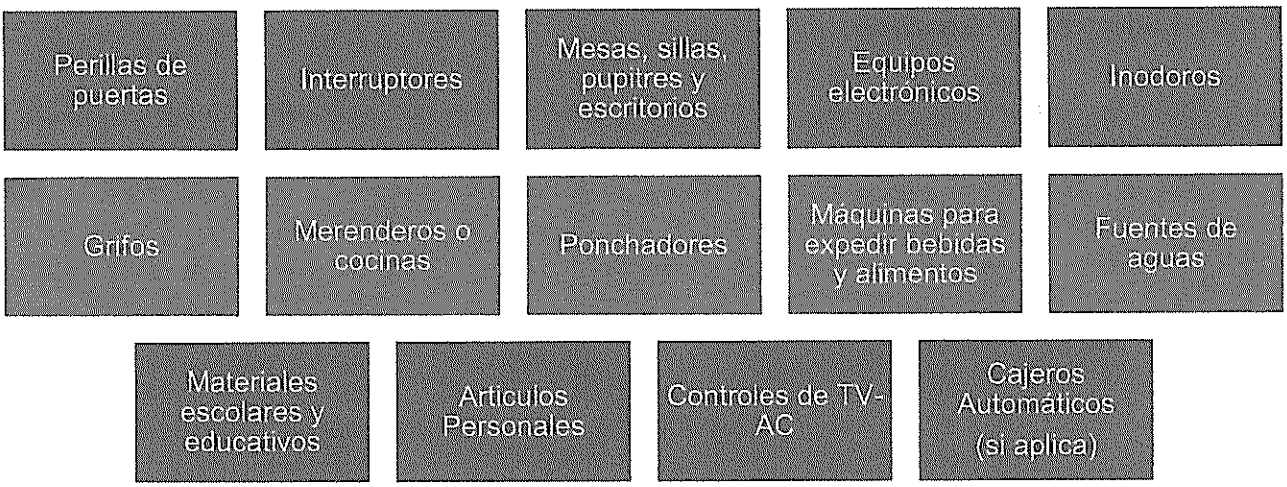

Para la desinfección de las zonas críticas y sus componentes, se cuenta con un procedimiento de higiene y desinfección para disminuir las probabilidades de contagio en las zonas funcionales más frecuentes y perturbadas por los ocupantes. El saneamiento y desinfección de las áreas es realizado inicialmente por los contratistas antes de que el personal se presente a los predios del DEPR. Luego se realiza un mantenimiento diario de las áreas por el personal de limpieza y mantenimiento, según recomendado por el Departamento de Salud. La desinfección se realizará, además cuando se notifique sobre algún incidente, siguiendo el protocolo de OSHA.

Para los estudiantes que están ubicados en el hogar por directriz médica (homebound) antes de la visita del maestro al hogar el maestro hará un cernimiento telefónico, utilizando un documento disponible en el Plan de contingencia adaptado para corroborar que estudiante no presente síntomas. De identificarse a un estudiante o maestro que presente síntomas, se seguirá el protocolo establecido.

19. El protocolo establecido para atender casos de ausencia de maestros y maestras

El puesto de maestro (a) es uno que existe en status regular, probatorio o transitorio. En el caso del personal probatorio y regular, éstos forman parte de la Unidad Apropiada de la

Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) - Local Sindical, que es el representante exclusivo de la clase magisterial en el Departamento de Educación y como tal, adquirieron el derecho a suscribir un Convenio Colectivo. Éste se encuentra vigente y en lo que respecta a las ausencias, específicamente establece el deber de la agencia de aplicar medidas disciplinarias correctivas pero, que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Claro está, esto luego de que, en conformidad con el debido proceso de ley, se le aseguren al empleado las garantías procesales de rigor y que se detallan en el referido convenio. (Ver: Artículo 16 del referido Convenio Colectivo establecido entre el Departamento de Educación y la AMPR).

De igual forma, en el caso de los maestros con contratos transitorios, la Ley 8-2017, según enmendada, Ley para la Transformación de los Recursos Humanos en el Gobierno de Puerto Rico, la Ley Núm. 115 del 30 de junio de 1965, según enmendada, mejor conocida como Ley de Personal del Servicio Público del Sistema de Instrucción Pública, (no expresamente derogada aún), el Reglamento de Medidas Correctivas y Disciplinarias del Departamento de Educación, el Reglamento de Personal Docente del Departamento de Educación, así como la Política de Asistencia y Puntualidad del Departamento de Educación del 15 de diciembre de 2020, establecen todas que podrán ser motivo de destitución, suspensión de empleo y sueldo u amonestación o reprimenda, el no cumplir con el deber y responsabilidad de asistir al trabajo con regularidad y puntualidad y cumplir con la jornada de trabajo establecida, así como tener un patrón crónico de ausencias y tardanzas, abandono de servicio o ausencias frecuentes injustificadas. Por supuesto, igualmente luego de haberse garantizado el debido proceso de ley, pero durante la vigencia del contrato. En el caso de que el contrato haya finalizado, y teniendo en consideración el historial de ausentismo, la agencia se asegurará de seleccionar otra persona para ocupar el puesto.

Cabe señalar que, en la práctica, una vez se determina que un maestro está incurriendo en un patrón de ausentismo, el supervisor de inmediato tiene el deber de aplicar la disciplina progresiva y de ésta resultar infructuosa, éste refiere el asunto a la Secretaría Auxiliar de Asuntos Legales y Política Pública para el procedimiento disciplinario correspondiente, de conformidad con las disposiciones legales aplicables antes mencionadas. Una vez el secretario(a) de Educación imparte la medida disciplinaria aplicable, entonces se procederá administrativamente con el puesto, según corresponda.

En el contexto de la emergencia del COVID-19 el Protocolo de la agencia establece, que el maestro que se sienta enfermo, deberá permanecer en su casa, notificara al director de la escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica, deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud, estará bajo observación. Si comienza con síntomas durante la jornada laboral, lo notificará de inmediato, será retirado del área laboral, acudirá a un médico, tendrá 24 horas para enviar su certificación médica, seguirá las recomendaciones médicas y de distanciamiento por 14 días.

Si es confirmado con COVID-19 lo notificará a su director y a las personas con quien tuvo contacto, se procederá a la desinfección e higienización del área laboral, regresar con certificado negativo. Igual para los asistentes de servicios al estudiante. El Director Escolar como gerente de la escuela es responsable de hacer los arreglos en programación para que los servicios educativos puedan continuarse. Si es el niño deberá permanecer en su casa, los padres lo notificaran al director, maestro y trabajadores sociales. los padres consultaran con su médico y se mantendrá en observación.

De igual forma podemos destacar, que se estableció protocolo a seguir, garantizando el espacio, que provee el DEPR en el salón y el equipo de seguridad que enviaran los padres. Se estableció como se iba a trabajar con el salón y sus áreas, los casos por diversidad funcional, según sus necesidades. Se estableció también ya en modalidad presencial, no más de 10 estudiantes, y como iba a ser el lavado de manos, la asistencia del asistente de servicios, el uso de mascarillas para estudiantes sordos, como trabajar con estudiantes con conductas mal adaptativas, etc. Tener jabón y desinfectante en los baños y en los salones, procesos de higiene para cateterización, áreas del salón para quitarse la mascarilla en situaciones extremas. A nivel preescolar, no se dará la asamblea en el suelo como se acostumbra. En la rutina de la clase, lavado de manos cada dos horas. Cada maestro tendrá sus utensilios de trabajo. Incluso el manejo de expedientes.

Proceso escalonado de regreso a clases para garantizar los 6 pies de distancia entre estudiantes y adultos.

20. ***Cuándo se activa la próxima fase de reapertura y bajo qué criterios.***

Los criterios son los mismos, no se ha establecido una fecha específica ya que se tiene que observar los resultados de la implementación de la primera fase.

El compromiso y responsabilidad de la SAEE es proveer los servicios adecuados a todos los estudiantes de Educación Especial y deseamos continuar brindando servicios a esta población. Agradecemos la oportunidad que nos brinda el Senado de Puerto Rico y reiteramos nuestra disposición para continuar aunando esfuerzos con el fin de mejorar los servicios a nuestra población estudiantil.

Por cuanto, avalamos la iniciativa de la Resolución del Senado Núm. 42 y estamos en disposición de proveer toda la información adicional que sea solicitada.

Cordialmente,

Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de Educación Especial

ANEJO 1

PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19

noviembre 2020

Enmendado

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

Página web: https://de.pr.gov/ **Twitter: @educacionpr**

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Hon. Eligio Hernández Pérez
Secretario

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de
Educación Especial

PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS MAESTROS, ASISTENTES Y ESTUDIANTES DE LA SECRETARÍA ASOCIADA DE EDUCACIÓN ESPECIAL ANTE EL COVID-19

noviembre 2020

Enmendado

P.O. Box 190759,
San Juan PR 00919-0759
Tel.: (787)773-5800

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
GOBIERNO DE PUERTO RICO

El Departamento de Educación no discrimina de ninguna manera por razón de edad, raza, color, sexo, nacimiento, condición de veterano, ideología política o religiosa, origen o condición social, orientación sexual o identidad de género, discapacidad o impedimento físico o mental; ni por ser víctima de violencia doméstica, agresión sexual o acecho

Tabla de contenido

I. Introducción *9*

II. Propósito y Objetivo *11*

III. Información sobre el COVID-19 ..... *12*

A. Definición **12**

B. Síntomas **12**

IV. Niveles de Riesgo *13*

V. Modalidades de trabajo *13*

A. Modalidad de enseñanza a distancia **14**

1. Disposiciones generales 14
2. Servicios suplementarios 16
3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial 20
4. Disposiciones para la instrucción en el hogar 22

B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia) **22**

C. Modalidad de enseñanza presencial **23**

VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial *24*

A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso *24*

1. Lavado de manos **25**

2. Desinfectante de manos 25
3. Mascarillas 26
6. Distanciamiento social 29
7. Otras medidas protectoras 29

B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios **29**

VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial *31*

A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados **31**

1. Lavado de manos 32
2. Desinfectante de manos 33
3. Mascarillas 33
4. Distanciamiento social 34
5. Otras medidas protectoras 34

B. Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio 35

C. Asistentes de servicios al estudiante 38

D. Estudiantes con discapacidad 40

E. Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad 43

1. Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa 43
2. Estudiantes ciegos y sordociegos 44
3. Estudiantes sordos 44
4. Estudiantes con problemas sensoriales significativos 45
5. Estudiantes con problemas de salud 45

VIII. Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial 46

A. Servicios suplementarios 46

1. Espacio para trabajo docente administrativo 46
2. Programa de servicios 47
3. Ofrecimiento del servicio 49
4. Educación física adaptada 51

B. Servicios educativos en salones especiales 52

1. Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas 53
2. Programa de clases y horarios 55

C. Instrucción en el hogar o en hospitales 56

1. Disposiciones generales 56
2. Programa de servicios 58
3. Ofrecimiento del servicio 60

D. Servicios de transportación escolar 63

IX. Implementación *65*

X. Aplicabilidad *65*

XI. Vigencia y revisión *65*

XII. Referencias *66*

Anejo 1 ..... *68*

Comité de Trabajo

Líder de la iniciativa

Dra. Melinda S. González González

Coordinador 619 y Facilitadora Docente de Educación Especial IV

Secretaría Asociada de Educación Especial

Líder del Subcomité de Creación y Edición

Profa. Carolina Gómez Rosado

Maestra de Educación Especial especialista en Sordos

CSEE de Arecibo

Unidad de Asistencia Tecnológica

Sra. Lorna V. Rivera Arroyo

Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI

CSEE San Juan

Profa. Nerlín Vázquez Benítez

Facilitadora Docente de Educación Especial

CSEE San Juan

Lcda. Joan Rivera Toro, BCBA MS

Coordinadora de ABA

Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente

Secretaría Asociada de Educación Especial

Dra. Ana L. Díaz Meléndez
Coordinadora del Programa de Impedimentos Visuales
Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente
Secretaría Asociada de Educación Especial

Profa. Alicia Pantoja Vélez
Maestra de Educación Especial
Escuela S.U. Joaquín Vázquez Cruz
ORE Arecibo

Profa. Karla Domena Méndez
Maestra de Educación Física Adaptada
ORE San Juan

Colaboradores

Dra. Ivette Osuna Santini
Maestra Preescolar Especial No Categorizado
Escuela Dolores González de Arroyo
ORE Caguas

Profa. Norma I. González Vega
Maestra de Educación Especial Homebound
Escuela Dra. María Socorro Lacot
ORE Caguas

Sra. Esther Concepción Báez
Coordinadora de Servicios de Educación Especial Preescolar de APNI
SAEE, ORE de Caguas y San Juan

Sra. Lisandra Rodríguez Núñez
Coordinadora de Educación Especial Preescolar de APNI
SAEE, ORE de Humacao, Ponce y Mayagüez

Profa. Carmen L. Serrano Tripari
Maestra Preescolar no categorizado
Escuela Dalila Torres en Guayanilla
ORE Ponce

Unidad de Asistencia Técnica y Apoyo al Docente

Secretaría Asociada de Educación Especial

Dra. Jessica Díaz Vázquez
Ayudante Especial

Dra. Jualiana Rosado Vázquez
Gerente de Operaciones de Educación Especial

Dra. Risela Ferrer Santiago
Facilitadora Docente de Educación Especial-IV

Prof. Timothy García Maldonado
Facilitador Docente de Educación Especial-IV

Prof. Ángel L. Tardy Montalvo
Facilitador Docente de Educación Especial-IV

I. Introducción

La educación en Puerto Rico, como en diferentes partes del mundo, ha sido impactada por la pandemia ante el COVID-19. Esta situación, ha provocado que todos los sectores repiensen las formas en que ofrecen sus servicios para salvaguardar la salud de sus empleados y de la comunidad en general. El Departamento de Educación (DEPR), ha desarrollado el ***Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19 (junio, 2020),*** en adelante *Plan de contingencia regular*, con el propósito de establecer los protocolos que regirán el reingreso de las labores de esta agencia y el inicio del servicio educativo para los estudiantes puertorriqueños. Lo anterior, como parte de la responsabilidad del Secretario de Educación según se establece en el artículo 3 de la Ley 2-2019, supra, donde se expone "por conducto de su secretario, el Departamento de Educación es responsable de adoptar mediante reglamentación todo el andamiaje del protocolo que se requiera para lograr la continuidad del aprendizaje de los estudiantes del sistema en caso de que se vean interrumpidas las labores académicas amparados en un decreto y orden de emergencia emitida por el Gobernador de Puerto Rico" y en la Ley núm. 16-1975, según enmendada, la cual establece que todo patrono en Puerto Rico tiene el deber de proporcionar un lugar de trabajo seguro y salubre para todos sus empleados.

La Secretaría Asociada de Educación Especial (SAEE) tiene la responsabilidad de garantizar que los estudiantes con discapacidad reciban una Educación Pública, Gratuita y Apropiada (FAPE, por sus siglas en inglés), en el ambiente más inclusivo posible. Por ello, los estudiantes con discapacidad reciben su educación en salones regulares, salones especiales, escuelas especiales, el hogar, hospital y en instituciones juveniles, según sea el nivel de gravedad del impedimento que presenta. Estos estudiantes son asistidos con servicios relacionados y suplementarios que les permiten progresar académicamente. En la Ley 51-1996 se faculta al Secretario Asociado de Educación Especial a establecer reglamentos y sistemas que garanticen la prestación de los servicios a la población con discapacidad elegibles al programa.

Ante el cierre de las escuelas, el Departamento de Educación Federal estableció que, una vez se retome la educación regular, las agencias educativas deben garantizar que los estudiantes con discapacidades también tengan igual acceso a las mismas oportunidades, incluida la provisión de FAPE. (34 CFR §§ 104.4). Para ello, añaden que las escuelas deben garantizar que, en la medida posible, cada estudiante con discapacidad pueda recibir su educación especial y los servicios relacionados identificados en el Programa Educativo Individualizado. Se pueden canalizar los servicios educativos y relacionados a través de educación a distancia, en línea, llamadas telefónicas educativas y otras actividades basadas en el plan de estudios, en la medida en que estén disponibles.

Los estados de emergencia vigentes causados por los sismos y el virus COVID-19, nos llevan a reflexionar y a actuar provisoriamente para atemperar las acciones en un momento histórico sin precedentes para nuestro país. Luego de realizar un análisis exhaustivo de las particularidades del sistema educativo, de los servicios que ofrece el programa de educación especial y las necesidades que presenta la población con discapacidad, hemos tomado como acción afirmativa elaborar el **Plan de Contingencia y Protección para los maestros, asistentes y estudiantes de la Secretaría Asociada de Educación Especial ante el COVID-19** (noviembre 2020), en adelante *Plan de contingencia de la SAEE*. Estableciendo las medidas y los protocolos que garantizarán la salud, la seguridad, el bienestar y la continuidad de los servicios del programa de educación especial en beneficio de los estudiantes, los empleados y la ciudadanía en general. Este *Plan de contingencia de la SAEE* establece el protocolo que se utilizará para iniciar la transición gradual de la enseñanza a distancia a la presencial, dirigido a los estudiantes con discapacidad y funcionarios del programa de educación especial principalmente para aquellos que reciben servicios educativos en salones especiales, el hogar (*Homebound*) u hospital y para los funcionarios que ofrecen servicios suplementarios a estudiantes de la corriente regular.

Las medidas aquí trazadas, similar al *Plan de contingencia regular*, se instituyen siguiendo las recomendaciones y las instrucciones del Departamento de Salud de Puerto Rico, de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de Puerto Rico (PR-OSHA, por sus siglas en inglés), de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA), el Centro para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC, por sus siglas en inglés), y la Organización Mundial de la Salud (OMS). Asimismo, se añaden las recomendaciones del Departamento de Educación Federal, la Oficina de Educación Especial Federal (OSEP) y el Fondo de las Naciones Unidas para la infancia (UNICEF).

II. Propósito y Objetivo

Según el *Plan de Contingencia regular* los protocolos que se establecen en ambos documentos pautan las medidas principales que se utilizarán para mantener al personal del DEPR y a los estudiantes seguros y saludables, mientras se encuentren en nuestras instalaciones durante la pandemia del COVID-19. La implementación de este plan nos permitirá:

1. tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de los empleados y estudiantes;
2. proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre;
3. minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19; y
4. responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

Por otro lado, el *Plan de Contingencia de la SAEE* establece, las medidas a seguir para prevenir la propagación del COVID-19 y las acciones a implementar ante la identificación de funcionarios o estudiantes sospechosos de estar contagiados con la enfermedad. Practicar las normas aquí instituidas permite responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país.

Es importante destacar que las medidas aquí presentadas son una guía de las acciones que se llevarán a cabo para garantizar la continuidad de los servicios educativos, relacionados y suplementarios que ofrece el programa. No obstante, cada

escuela y maestro de educación especial podrá instituir medidas razonables adicionales, según la matrícula y las necesidades que se identifiquen durante la implementación de este plan.

III. Información sobre el COVID-19

A. Definición

1. El COVID-19 pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad **respiratoria aguda, a veces grave**, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. La transmisión de esta enfermedad de persona a persona se ha acelerado. En marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia.
2. Por ser una enfermedad nueva, no se dispone de información suficiente sobre los factores de riesgo de enfermarse gravemente. Sin embargo, los hallazgos disponibles indican que los adultos mayores y las personas de cualquier edad con enfermedades crónicas, como: cardíacas, diabetes o pulmonares, entre otras, podrían correr mayor riesgo de enfermarse gravemente a causa del COVID-19. En cuanto a los niños, el riesgo de padecer la enfermedad con síntomas graves parece ser más bajo en comparación con los adultos y los ancianos.

B. Síntomas

1. Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. Típicamente, los síntomas incluyen:
   a. Fiebre (en las últimas 24 horas)
   b. Tos
   c. Dificultad para respirar
   d. Respiración entrecortada
   e. Dificultad para percibir olores o sabores
2. O al menos 2 de los siguientes síntomas:

a. Escalofríos
b. Dolor muscular
c. Temblores y escalofríos que no ceden
d. Dolor de cabeza
e. Dolor de garganta
f. Pérdida reciente de olfato o el gusto

Algunas personas, a las que se refiere como asintomáticas, no han experimentado síntoma alguno.

IV. Niveles de Riesgo

Según establecido en el Plan de Contingencia regular y en consideración con las guías de Administración de Seguridad y Salud Ocupacional (OSHA por sus siglas en inglés), el personal docente y no docente, enfermeras escolares y terapistas se identifican en un nivel de riesgo medio. Sin embargo, es necesario puntualizar que, según la información del CDC dirigida a grupos de discapacidad y riesgo, el presentar alguno de los tipos de discapacidad mencionados a continuación, podría tener un mayor riesgo de infectarse:

1. Personas con movilidad reducida o que no pueden evitar entrar en contacto con otras personas que podrían estar infectadas, como familiares y proveedores directos de apoyo,
2. Personas que tienen problemas para comprender la información o practicar medidas preventivas, como el lavado de manos y el distanciamiento social,
3. Personas que posiblemente no pueden comunicar los síntomas de la enfermedad.

V. Modalidades de trabajo

El secretario de Educación, en coordinación con la Secretaría Auxiliar de Recursos Humanos, la Subsecretaría para Asuntos Académicos y la Subsecretaría de Administración, establecerán la política pública a seguir en las modalidades de

trabajo en la agencia. Los servicios del programa de educación especial se ofrecerán según se establezca para todos los estudiantes del DEPR.

En el Plan de contingencia regular se delimitaron tres modalidades de trabajo:

A. Modalidad de enseñanza a distancia

1. *Disposiciones generales*

- La enseñanza a distancia conlleva la utilización de múltiples estrategias para que el estudiante reciba su educación desde el hogar. La OSEP publicó que entre ellas están la educación en línea de manera sincrónica (en contacto directo con el estudiante) o de manera asincrónica con repositorios académico (el estudiante entra a su clase virtual en cualquier momento), llamadas telefónicas educativas, módulos instruccionales, cuadernos de lecciones, entre otras.
- En el caso de los servicios ofrecidos por el programa de educación especial, es importante que el Comité de Programación y Ubicación (COMPU), establezca las estrategias que mejor se ajustan a la realidad del estudiante y del hogar. Esto quiere decir que el docente y los padres pueden establecer más de una estrategia o pueden identificar otras formas de garantizar la continuidad de la educación del estudiante.
- El maestro de educación especial o de educación física adaptada evidenciará toda la comunicación con los padres y con el estudiante donde se demuestre que hubo continuidad de servicios. Para ello, deben realizar lo siguiente:
    a. **Redactar minuta con acuerdos de las estrategias de enseñanza.** Será desarrollado en COMPU teniendo en cuenta las particularidades de los estudiantes. Se discuten con los padres

dudas y se describen las destrezas a ser trabajadas, cuándo se ofrecerá la instrucción, qué actividades debe realizar el estudiante para practicar y cuándo se proyecta evaluar las destrezas. Esta minuta va vinculada con el prontuario dirigido al grado del estudiante. Ante la eventualidad que se vive, se recomienda que se aneje un plan de trabajo presentado como agenda desglosando las actividades a realizar en las 10, 20, 30 y 40 semanas.

b. **El plan semanal de trabajo** del maestro será creado a través de la plataforma de planificación en línea (PeL).
    - Los maestros recurso, utilizarán la plantilla de Salón recurso.
    - Los maestros de salón especial con promoción de grado (SEP) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 2.
    - Los maestros de salón especial con currículo modificado (SEM) utilizarán la plantilla de Salón a tiempo completo 1.
    - Los maestros de salón especial preescolar (SEM-PK) utilizarán la plantilla de Pre-Kindergarten y Kindergarten.

c. **El informe de labor realizada** del maestro será preparado semanalmente y se compartirá con el director escolar a través de la aplicación Microsoft OneDrive, tal como se establece en la página 26 de Plan de Contingencia regular.

- Los estudiantes con discapacidad que reciben servicios del programa de educación especial lo hacen porque su impedimento les está afectando significativamente en su progreso académico. Por tanto, es vital que los maestros y los padres tengan evidencia de la comunicación entre ambos, como mínimo, una vez a la semana.
    a. En esta comunicación se evaluará la estrategia que se utilizó y cómo el estudiante progresó con ella. De la discusión, se determinará continuar, ajustar, adaptar o cambiar la estrategia.
    b. En el caso de los maestros, la evidencia de comunicación se documentará en el informe de labor realizada. La comunicación

puede ser a través de vídeollamada, llamada telefónica, correo electrónico (donde se tenga evidencia de la conversación) o se puede establecer con los padres una cita para reunión presencial de seguimiento.

c. Aquellos maestros que muestren situaciones con la comunicación con los padres por dos semanas consecutivas lo notificarán al director escolar para que se active el Programa Contacto y lo documentarán en el módulo de estudiante, enlace comentarios.

d. Tanto el maestro, como el director documentarán las gestiones realizadas y los resultados de dichas gestiones y las mismas estarán disponibles para cualquier proceso de reclamación de servicios, querella administrativa o ante la solicitud de los padres, personal de la ORE y de nivel central.

e. En el caso de que los padres tengan dificultades de comunicación con los maestros de educación especial, lo notificarán al director escolar o al facilitador de educación especial a través de correo electrónico o notificación escrita para las acciones pertinentes.

2. *Servicios suplementarios*

- Cada **maestro de educación especial y maestro EFA** identificará la modalidad, frecuencia y duración que se establece en el PEI de los estudiantes asignados.
- Con esta información, el maestro preparará un borrador de programa de trabajo que discutirá con:
    a. Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
    b. Maestros EFA – el director escolar y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.
    c. Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

d. Maestros itinerantes (Homebound, maestros de visión y maestros de sordos) - los directores escolares y el facilitador de educación especial.

- El servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, durante las clases a distancia, el servicio se ofrecerá en organización en bloque (L y M; M y J); la duración podrá fluctuar entre los 75 a 90 minutos dependiendo de las necesidades que presente el estudiante, las áreas del PEI desarrolladas y los días en que ofrezca la clase en la que se trabajará la enseñanza colaborativa. La frecuencia del servicio será por periodos. La enseñanza en bloque propicia que las clases se trabajen en dos periodos consecutivos.
- Los viernes se utilizarán para:
    a. trabajar destrezas en rezago, atender las necesidades particulares de los estudiantes que obtuvieron un promovido condicionado (P/C) o para atender al estudiante en destrezas que no se trabajaron en el PEI 2019-2020. En estos casos, el servicio tendrá una duración de 45 a 50 minutos.
    b. reuniones con los maestros regulares para coordinar el trabajo de la próxima semana y adaptar el material para los estudiantes.
- Cuando el servicio se ofrezca bajo la **modalidad de push-in** (dentro del salón de clases) el maestro de servicios suplementarios establecerá con el maestro regular cómo se ofrecerá el servicio durante su clase:
    a. El maestro regular iniciará la explicación y luego dividirá su clase en grupos de trabajo, donde el maestro de servicios suplementarios intervendrá con sus estudiantes para atención individualizada en una sala diferente.
    b. El maestro regular y el maestro de educación especial tendrán dos salas aparte, pero ofrecerán el mismo material que fue previamente coordinado, pero adaptado para sus estudiantes.

c. El maestro regular y el maestro de educación especial estarán en la misma sala y tendrán una presentación en conjunto adaptada para los estudiantes.
d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.
e. Además, podrá desarrollar un repositorio de destrezas y estrategias para que el estudiante pueda recibir el servicio de forma asincrónica.

- Cuando el servicio se ofrezca bajo la modalidad de **pull-out** (enseñanza separada), el maestro de servicios suplementarios coordinará:
  a. la hora, duración y frecuencia en que se atenderá al estudiante con los maestros regulares;
  b. la estrategia que utilizarán para que el estudiante tenga acceso al material cubierto en la clase que no participó para ofrecerle el servicio.
  c. si el servicio se ofrecerá de forma sincrónica (en vivo con el estudiante, ya sea a través de videollamada o llamada telefónica) o asincrónica (a través de un repositorio de material).
  d. Para los estudiantes que opten por los **módulos instruccionales**, el maestro de servicios suplementarios se comunicará con los padres a través de videollamadas o llamadas telefónicas, mínimo una vez a la semana, para dar seguimiento al progreso del módulo o de las destrezas trabajadas y desarrollar estrategias para atender cualquier necesidad que surja del material, ya sea de explicación o de adaptación.

- Cuando el servicio se ofrezca **bajo la modalidad mixta o combinada**, el maestro del servicio suplementario seguirá las recomendaciones ofrecidas en el párrafo 7 y 8 de esta sección.
- El **servicio de asistentes** se ofrecerá conforma a las directrices emitidas en la enmienda a la política pública para la *Provisión de apoyo administrativo para los maestros de educación especial.*
- Los **asistentes de comunicación y los intérpretes** se conectarán a las clases virtuales de los estudiantes asignados. Es importante que el estudiante y/o el maestro fijen la pantalla del intérprete o asistente de comunicación para que el estudiante pueda seguir las clases virtuales.
- Para los estudiantes que tengan **servicios de asistencia tecnológica (AT):**
    a. Los equipos otorgados bajo AT permiten que el estudiante pueda mantener, mejorar o aumentar aquellas habilidades que son esenciales para completar las tareas diarias y progresar académicamente.
    b. El maestro de educación especial, en coordinación con los maestros regulares realizarán un análisis sobre los equipos que el estudiante tiene asignado, las habilidades que se atienden con el equipo y cómo estos son o no necesarios para que el estudiante pueda progresar académicamente mientras estemos en la modalidad a distancia.
    c. Una vez analizado cada caso, el maestro de educación especial consultará con el Comité Asesor de Asistencia Tecnológica (CAAT) para recomendaciones finales o adicionales.
    d. De determinarse que algún equipo es esencial para que el estudiante progrese académicamente bajo la modalidad de educación a distancia, se reunirá al COMPU y se redactará una minuta para determinar la importancia del equipo en la educación a distancia del estudiante, se documentará el cambio de ambiente donde se utilizará el equipo y la orientación a los padres sobre la

responsabilidad que conlleva el tener los equipos en el hogar y el proceso de devolución del mismo, una vez se regrese a educación presencial y/o ante el egreso o traslado del estudiante fuera del municipio de residencia.

e. La minuta será enviada al CAAT vía correo electrónico para documentar el movimiento del equipo y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.

f. Una vez se inicien los servicios educativos en modalidad presencial o combinada, los padres devolverán el equipo a la escuela y esta certificará, mediante minuta u hoja de trámite el recibo del equipo. Esta evidencia se enviará al CAAT mediante correo electrónico y, además se adjuntará al MiPE en el módulo estudiante, bajo el PEI 2020-2021.

3. Disposiciones para los servicios educativos en Salón Especial

- Los servicios educativos en los salones especiales se ofrecerán en igualdad de condiciones con los estudiantes regulares. Esto implica que, la organización escolar será en bloque (días alternos) y los periodos de clases serán entre 70 y 90 minutos, según se establezca para el nivel académico de los estudiantes que se atienden en el salón. En la página 31 del Protocolo de Contingencia regular se presenta un ejemplo.

  a. Los **Salones Especiales con Promoción (SEP)**

    - seguirán las directrices del programa regular, con la salvedad de que las clases y los materiales deben ser preparados con mayor adaptación que lo requeriría un estudiante que está ubicado en salón regular.
    - Los estudiantes que no puedan participar de las secciones sincrónicas podrán optar por la utilización de los módulos didácticos creados por el DEPR, siempre y cuando el **maestro realice las adaptaciones necesarias** para que el estudiante pueda progresar.

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

b. Los **Salones Especiales con currículo Modificado (SEM),** por los múltiples niveles de comunicación que tienen los estudiantes:

- prepararán su plan de trabajo basado en las destrezas que se cubrirán durante las 10 semanas del plan, en lugar de utilizar las unidades temáticas y el calendario de secuencia que utiliza el programa regular.
- prepararán cuadernos de lecciones para aquellos estudiantes que no puedan participar de la enseñanza virtual. Los cuadernos de lecciones tendrán la instrucción, ejercicios de práctica y la evaluación o tarea de desempeño. Estos serán entregados a los padres a través de correo electrónico, mensajería de texto o en formato impreso que podrán recoger, por cita previa, al plantel escolar.
- Los salones preescolares especiales participan del currículo modificado diseñado para estudiantes de tres a cinco (3-5) años que presentan retos académicos significativos. Por lo tanto, un estudiante que presenta una discapacidad significativa a este nivel es aquel que requiere de una educación temprana que le permita desarrollar destrezas de pre-apresto y apresto antes de comenzar su educación formal, según lo establece la Ley IDEA en las secciones 1419 y 619. Utilizarán metodologías curriculares integradoras y en aquellos salones así identificados se debe utilizar el currículo "Star".

- Se recomienda que los maestros tengan un repositorio de material donde se pueda atender al estudiante de forma asincrónica. De esta manera, los padres pueden acceder a las lecciones, sus explicaciones y tareas de práctica en cualquier momento.

4. Disposiciones para la instrucción en el hogar

- Los maestros que ofrecen servicios de instrucción en el hogar *(Homebound)* a estudiantes que su servicio educativo estuvo dirigido en la sala regular, ofrecerán el servicio al estudiante tal cuál se estableció en la sección de servicios suplementarios.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta 1 de graduación, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un Salón Especial SEP.
- Si se determinó que el estudiante cumple con los requisitos para estar en la Ruta de graduación 2 o 3, se le ofrecerán servicios tal cual se estableció en las disposiciones para un salón SEM.
- Mientras se mantenga la educación a distancia, los maestros ofrecerán sus servicios bajo esta modalidad y **no serán autorizados a visitar el hogar.**

B. Modalidad de enseñanza combinada (presencial y a distancia)

1. La enseñanza combinada sugiere el utilizar las estrategias de la enseñanza a distancia y combinarlas con secciones presenciales o viceversa. Esta alternativa recomendada a nivel mundial propicia la educación presencial en grupos más pequeños y atiende aquellas necesidades particulares que pudieran presentar los estudiantes.
2. Existen varios modelos probados que propician su implementación. Uno de ellos es el modelo de aula invertida o *flipped classroom* donde el estudiante aprende en casa la parte teórica y realizan tareas a través de cursos en línea y conferencias y los maestros usan el tiempo presencial para la práctica o proyectos guiados (2020, Forward

Learning). De igual manera, cuando se trabaja con estudiantes que presentan retos cognitivos más significativos, el maestro de educación especial o de EFA pueden ofrecer la parte de instrucción de la destreza de forma presencial y pasar a la casa las tareas de práctica.

3. Otro ejemplo de enseñanza combinada es el modelo de rotación de estaciones donde los estudiantes rotan a través de estaciones en un horario fijo, previamente estipulado. En este modelo, las estaciones mínimas son: (1) una es estación de aprendizaje en línea y (2) una dirigida hacia la instrucción cara-a-cara con el maestro. Las demás estaciones pueden incluir trabajo colaborativo, trabajo individual o estaciones por materias (2020, Forward Learning).
4. De implementarse el modelo de educación combinada el maestro de educación especial o maestro de EFA determinará el modelo de enseñanza presencial a implementar y la estrategia que utilizará para trabajar la educación a distancia.
5. Los maestros que ofrecen servicio a estudiantes ubicados en la alternativa de instrucción en el hogar, deberán completar el cernimiento telefónico antes de hacer visita en el hogar (Ver Anejo 1).
6. La organización de los servicios bajo esta modalidad está establecida a partir de la página 33 del *Plan de Contingencia regular.*

C. Modalidad de enseñanza presencial

Cuando el Secretario de Educación, por recomendación del Departamento de Salud y órdenes ejecutivas, determine apropiado regresar a la enseñanza presencial, los estudiantes con discapacidad iniciarán el proceso de transición entre modalidades. Se debe atender de manera especial la transición de estudiantes en salones especiales y el proceso educativo en la alternativa *Homebound*. Ante esta eventualidad tanto el personal del programa como los padres y estudiantes deberán tomar las medidas preventivas necesarias que garanticen la seguridad de todos.

Las normas por seguir serán determinadas en común acuerdo entre el empleado y el director de escuela, a base de las disposiciones establecidas por el Secretario de Educación y órdenes ejecutivas emitidas por el gobierno de Puerto Rico y respetando los procesos establecidos en los diversos convenios colectivos. No obstante, los servicios del Programa de Educación Especial seguirán las recomendaciones y medidas preventivas descritas a continuación:

VI. Proceso de transición de la educación a distancia a la presencial

En este proceso de pandemia a nivel global, todas las entidades concuerdan en que la prevención es la clave para minimizar la propagación. Para los estudiantes con discapacidad, es vital que se inicie un proceso transición entre la educación a distancia y la educación presencial. Esto como una medida clave para propiciar la prevención de contagios. Para que este proceso de transición sea una exitoso, es imperativo que tantos los padres como el personal escolar tenga un papel protagónico y activo.

A. Recomendaciones para los padres previo al reingreso

La capacitación del estudiante previo al reingreso a las escuelas para recibir educación presencial o combinada es una pieza clave para mantener seguros a nuestros niños con discapacidad. Esto por los múltiples retos conductuales, sensoriales y cognitivos que esta población presenta. El CDC (2020) señala que, aunque la evidencia disponible apunta a que los niños no parecen correr mayor riesgo que los adultos de contraer el COVID-19, sí existe la posibilidad. Por tanto, les corresponde a los padres mantener a los niños sanos y eso incluye el desarrollar destrezas dirigidas para la prevención. Por ello, se recomienda a los padres el establecer nuevas rutinas e incluir historias sociales, modelado de videos, agendas visuales, refuerzos positivos cuando el estudiante logre completar la rutina y modelaje de parte de los padres. A continuación, se comparten las medidas básicas que se recomiendan trabajar en el hogar.

1. **Lavado de manos**

Lavarse las manos es una de las mejores formas de protegerse para evitar enfermarse. El CDC explica que es importante que los padres y los cuidadores deben ser modelo para los niños. En la medida en que el adulto muestre hábitos adecuados de limpieza de manos, existirá más probabilidad que los niños también lo hagan. Enséñele a su hijo que las manos se lavan con agua y jabón:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de tocar a un animal o alimento para animales.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.

¿Cómo lavarse las manos?

- Enséñele a su hijo que, de cada dos horas, es importante hacer estos cinco pasos para lavarse las manos:
  1. **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
  2. **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
  3. **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos. ¿Necesita algo para medir el tiempo? Tararee dos veces la canción de "Feliz cumpleaños" de principio a fin o el coro de alguna otra canción de predilección del menor.
  4. **Enjuáguese** bien las manos con agua corriente limpia.
  5. **Séqueselas** con una toalla limpia o al aire.

2. ***Desinfectante de manos***

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Enséñele a su niños que, si no dispone inmediatamente de

agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos. Los padres y cuidadores deben asegurarse de que el producto contenga al menos un 60% de alcohol.

¿Cómo usar el desinfectante de manos?

- Enséñele a su niño que solo necesita tres pasos para usar el desinfectante de manos:
    1. **Aplíquese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
    2. **Frótese** las manos.
    3. **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos. ¡Cantamos cumpleaños feliz!

Advertencia sobre el uso de desinfectante

Es importante que el adulto le explique al niño que el desinfectante de manos se utiliza **siempre bajo la supervisión de un adulto**. La CDC explica que entre el 2011 y el 2015, en los Estados Unidos, los centros de control de intoxicaciones y envenenamientos recibieron casi 85,000 llamadas sobre exposiciones de niños a desinfectante de manos. La estadísticas evidenciaron que existe más probabilidad de que los niños traguen desinfectante de manos si está aromatizado, tiene color brillante o el envase es atractivo y los niños mayores lo utilizaron con el propósito para emborracharse.

De igual manera, el CDC explica que el uso de toallas humedecidas (Baby wipes) hace que las manos parezcan limpias, pero no remueven los gérmenes de las manos. Una opción que se podría utilizar es humedecerlas con alcohol de más de 60% para que pudieran ser utilizados como un suplemento al lavado de manos.

3. Mascarillas

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social. Las mascarillas podrían ayudar a evitar que quienes tienen COVID-19 propaguen el virus a otras personas.

¿Cómo usar la mascarilla?

- El uso de mascarillas es una medida adicional para ayudar a desacelerar la propagación del COVID-19 cuando se lo combina con las medidas preventivas cotidianas y el distanciamiento social en entornos públicos. Fomente en sus niños el uso de la mascarilla con estos cuatro pasos:
    1. Coloque la parte de color hacia afuera.
    2. Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
    3. Asegúrese de cubrir la boca y la nariz.
    4. Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
- Para quitársela, instruya al niño en que tiene que hacer 4 pasos:
    1. Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
    2. Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.
    3. Doble los extremos externos.
    4. Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
    5. En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse la misma esta sea lavada.
- Las siguientes personas no deben usar mascarillas:
    1. Niños menores de 2 años
    2. Personas con problemas respiratorios
    3. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

Adaptaciones o alternativas cuando no es posible el uso de la mascarilla

Se reconoce que el uso de mascarillas puede no ser posible en todas las situaciones o para algunas personas. En algunas situaciones, usar mascarillas puede exacerbar una afección física o mental, llevar a una emergencia médica, o generar preocupaciones de importancia en cuanto a la seguridad. Se deberían considerar las adaptaciones y las alternativas cuando sea posible a los fines de aumentar la viabilidad del uso de mascarillas o reducir el riesgo de propagar el COVID-19 si no es posible usar una. Algunos ejemplos de adaptaciones para la población con discapacidad serían:

- **Estudiantes sordos -** Es posible que las personas que son sordas o con problemas de audición, o quienes interactúan o cuidan a personas que tienen impedimentos auditivos no puedan usar mascarillas para comunicarse efectivamente. En este caso, padres, estudiantes, maestros, asistentes e intérpretes deben considerar adquirir mascarillas transparentes para su uso. Si no hay disponibilidad de mascarillas transparentes, considere desarrollar habilidades en el estudiante para usar la comunicación escrita, uso de comunicadores (manuales o electrónicos), el subtitulado o disminuir el ruido de fondo y alternativas diversas considerando protocolo de salud para que se pueda efectuar la comunicación. El uso de *Face Shield* no sustituye la función de protección de la mascarilla.
- **Estudiantes con discapacidades intelectuales, mentales o sensoriales -** Para las personas con discapacidades intelectuales y del desarrollo, afecciones mentales u otras sensibilidades sensoriales, el hecho de usar una mascarilla puede resultarles un reto. Deberían consultar con médico para recibir consejos sobre el uso de mascarillas o alternativas de salu y seguridad.
- **Estudiantes con discapacidades de nivel preescolar o elemental -** Es posible que los niños más pequeños no puedan usar una mascarilla adecuadamente, principalmente por un tiempo prolongado. El uso de mascarillas puede ser una prioridad en momentos en los que es difícil mantener la distancia social de 6 pies de las demás personas. Garantizar que el tamaño y el ajuste de una mascarilla sean adecuados y educar a los niños recordándoles acerca de la importancia y el uso adecuado de las mascarillas pueden ayudar a abordar estos problemas.
- **Educación física regular y adaptada -** Es posible que las personas que están realizando actividades de alta intensidad, como correr, no puedan usar una mascarilla si les causa dificultad para respirar. Si no se puede usar una mascarilla, considere llevar a cabo la actividad en un lugar donde haya una mayor ventilación y un mayor intercambio de aire (por ejemplo, en exteriores en lugar de interiores) y donde sea posible mantener distanciamiento social de las demás personas.

Si aún con la capacitación en el hogar, las adaptaciones o con las medidas adicionales antes expresadas, los padres o cuidadores observan alguna de las necesidades antes descritas, deben solicitar asistencia con su médico de cabecera para que pueda certificar la necesidad que presenta el estudiante y ofrecer recomendaciones, ya sea para el manejo de la seguridad del estudiante o la recomendación de permanecer en el hogar por un tiempo determinado. Este documento deberá ser entregado al director escolar o maestro de educación especial para que se convoque al COMPU de forma inmediata con el propósito de analizar la alternativa de ubicación y modalidad de estudios que el estudiante utilizará para continuar con los servicios educativos, suplementarios y relacionados.

6. ***Distanciamiento social***

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Es importante modelarle al niño que para poner en práctica el distanciamiento físico o social, debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos).

7. ***Otras medidas protectoras***

La UNICEF recomienda a todos los padres y cuidadores preparar a los niños para que puedan realizar, además de lo antes presentado, otras medidas protectoras tales como:

- Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
- Evitar tocarse la cara.
- Estornudar en los codos.
- Evitar los saludos de manos
- No abrazar a las personas

B. Recomendaciones para maestros de educación especial, maestros de EFA y asistentes de servicios

1. La modalidad de enseñanza a distancia propicia el mantener seguro al estudiante y reduce el posible contagio del COVID-19. Además,

disminuyen los estresores inmediatos que pueda generar el uso de mascarillas o el distanciamiento social.

2. Es importante que, mientras se trabaje bajo la modalidad de educación a distancia, en la mayor medida posible, los maestros deben integrar y reforzar las medidas de prevención que se utilizarán una vez se regrese a la educación presencial o combinada. Estudios en neurociencia establecen que el cerebro aprende ante la repetición y el modelaje. Por tanto, es vital que los maestros comiencen, cónsonos con los padres, a modelar las medidas de prevención. Algunos ejemplos de cómo modelar las medidas de prevención, son:
    a. utilice su mascarilla al iniciar la clase virtual para que los estudiantes lo vean. Indique la importancia de tenerla puesta al llegar a la escuela y al salir del hogar. Puede instaurar en su rutina de clase como colocarla y quitarla según se establece en la sección VI[A][3] de este protocolo y añadir cuándo podrán quitársela.
    b. Entre transiciones de tareas, invite a los estudiantes a utilizar desinfectante de manos. Modele los pasos.
    c. Entre las transiciones de clases, invite al estudiante a lavarse las manos con agua y jabón. Cante con el estudiante una canción.
    d. Instituya en la rutina mañanera lo que implica el distanciamiento y cómo poder identificar lo que son 6 pies. Hable de la importancia de respetar el espacio personal y la importancia de cuidarse.
    e. Recalque la importancia de utilizar los materiales personales y establecer que así deberá seguir haciéndolo una vez llegue a la escuela.
    f. Apoye a los padres con estrategias. Recuerde que para los padres es un reto mayor el asistir a sus niños con discapacidad en su educación. Usted es el especialista en ofrecer una educación especial. ¡Sean un solo equipo!

g. Identifique herramientas adicionales que los padres puedan utilizar y compártanlas. Por ejemplo, Discovery Kids y la UNICEF tienen campañas de cuidado para los niños apoyado con canciones y libros de actividades.

3. Una vez se establezca la apertura para la educación presencial o combinada, antes de recibir al estudiante, convoque a los padres, asistentes y a todo el equipo de trabajo que laborará con el estudiante a una reunión de padres para orientación sobre las medidas que se utilizarán al iniciar las clases y el rol que cada integrante tendrá para cuidar por la salud de todos.
4. Discuta con su director escolar los protocolos y establezca las adaptaciones que se requieren según el grupo que tiene asignado y las necesidades que pudieran enfrentarse. Establezcan un plan de acción ante situaciones que se pudieran presentar.

VII. Recomendaciones y medidas básicas de prevención para los funcionarios del programa de educación especial ante la enseñanza presencial

Para prevenir el contagio, se debe evitar la exposición al virus que causa el COVID-19. Hay medidas que son simples y rutinarias para ayudar a prevenir la propagación de virus respiratorios. El Departamento de Salud de Puerto Rico publicó el *Plan de Preparación y Respuesta ante COVID-19* donde se muestran actividades asociadas a la preparación y respuesta ante el COVID-19 con el fin de minimizar la transmisión del virus. El DEPR, a su vez, también preparó las medidas preventivas generales que deben seguir los empleados de la agencia tomando en consideración lo descrito por el Departamento de Salud, OSHA, el CDC y la OMS. A continuación, se presenta, en más detalle, las medidas que se recomiendan utilizar una vez se inicien los servicios del programa de educación especial de forma presencial.

A. Medidas de seguridad y prevención básicas para todos los empleados

En el Plan de contingencia regular, se establecen las recomendaciones sobre las medidas preventivas que todos los empleados deben llevar a cabo. A continuación, se enfatizan las mismas:

1. *Lavado de manos*

Un adecuado lavado de manos es importante para controlar las infecciones, no solo el contagio del COVID-19. Ante ello, cada empleado deberá:

a. Lavar sus manos con agua y jabón de cada dos horas y:

- Antes y después de ingerir alimentos.
- Después de utilizar el baño.
- Después de limpiarse la nariz, toser o estornudar.
- Después de estar en un lugar público o una superficie que otros adultos o niños podrían tocar frecuentemente.
- Antes de tocarse la boca, ojos o nariz.
- Después de ofrecer servicios que requieran de algún contacto físico con el estudiante.
- Antes de comenzar y al finalizar los turnos de trabajo.
- Antes y después de los descansos en el trabajo.
- Después de tocar superficies en vehículos que los pasajeros tocan frecuentemente.
- Después de colocarse, tocar o quitarse la mascarilla quirúrgica o cualquier otro equipo.

b. Los cinco (5) pasos que se tienen que realizar son:

- **Mójese** las manos con agua corriente limpia (tibia o fría), cierre el grifo y enjabónese las manos.
- **Frótese** las manos con el jabón hasta que haga espuma. Frótese la espuma por el dorso de las manos, entre los dedos y debajo de las uñas.
- **Restriéguese** las manos durante al menos 20 segundos.
- **Enjuáguese** las manos con agua corriente limpia.
- **Séquese** las manos con papel toalla, secador de manos o al aire y cierre el grifo con el papel toalla que utilizó.

2. *Desinfectante de manos*

Lavarse las manos con agua y jabón es la mejor forma de eliminar los microbios en la mayoría de las situaciones. Sin embargo, si no se dispone inmediatamente de agua y jabón, puede usar un desinfectante de manos que contenga al menos un 60% de alcohol en las instancias descritas en el párrafo 1[a] del inciso anterior. Las recomendaciones para uso son:

- **Aplíquese** el gel en la palma de una mano (lea la etiqueta para saber la cantidad correcta).
- **Frótese** las manos.
- **Frótese** el gel sobre todas las superficies de las manos y los dedos hasta que estén secas. Esto debería tomar unos 20 segundos.

3. *Mascarillas*

El CDC recomienda que las personas usen mascarillas en lugares públicos y cuando están con otras personas que no viven en su hogar, especialmente cuando es difícil mantener otras medidas de distanciamiento social.

a. A todos los empleados se le requerirá el uso de una mascarilla mientras esté en las instalaciones del DE.
b. El uso de la mascarilla no es necesariamente requerido cuando se está solo en un salón, cuando se está con otras personas a una distancia mayor de 6 pies o cuando se ingiere comida.
c. Los pasos para colocarse la mascarilla son:
    - Coloque la parte de color hacia afuera.
    - Coloque las tiras o bandas detrás las orejas.
    - Asegúrese de cubrir la boca y la nariz
    - Use los dedos para moldear la forma de la nariz.
d. Para quitársela:
    - Estire las tiras o desate las bandas que van en las orejas.
    - Manipule la mascarilla solo mediante las tiras o bandas para las orejas.

- Doble los extremos externos.
- Lávese las manos y evite tocarse los ojos, nariz y boca al quitarse la cubierta.
- En el caso de utilizar mascarillas reusables, es importante que, al quitarse, la misma sea lavada.

El CDC es enfático que las siguientes personas no deben usar mascarillas:

a. Niños menores de 2 años
b. Personas con problemas respiratorios
c. Personas que están inconscientes, incapacitadas o que no son capaces de quitarse la mascarilla sin ayuda.

Sin embargo, para este grupo de personas el CDC recomienda las que se realicen adaptaciones o alternativas para reducir el riesgo de contagio del COVID-19. En el caso de que no se puedan usar mascarillas, es importante que los adultos se aseguren en tomar otras medidas para reducir el riesgo de propagación del COVID-19, como el distanciamiento social, el lavado frecuente de manos y la limpieza y desinfección de las superficies que se tocan con frecuencia. Para el detalle de las adaptaciones o alternativas que se pueden utilizar cuando es posible el uso de la mascarilla refiérase a la sección VI[C] de este protocolo.

4. Distanciamiento social

El distanciamiento social, también llamado "distanciamiento físico", consiste en mantener una distancia segura entre personas que no pertenecen al hogar. Todo empleado debe mantener una distancia de al menos 6 pies (la longitud aproximada de 2 brazos extendidos) entre cualquier persona.

- En el caso de los estudiantes ciegos que utilizan el bastón para guiar su ambulación, se le puede enseñar que la medida para el distanciamiento entre personas debe se puede obtener de la distancia del bastón, más 6 pasos hacia atrás.

5. Otras medidas protectoras

La UNICEF recomienda que los adultos modelen otras medidas protectoras tales como:

a. Evitar compartir materiales escolares, vasos, comidas o bebidas.
b. Evitar tocarse la cara.
c. Estornudar en los codos.
d. Evitar los saludos de manos.
e. No abrazar a las personas.
f. Enseñarle a limpiar sus equipos personales.

B. Maestros de educación especial, maestros de educación física adaptada y asistentes de servicio

1. A su llegada a la escuela completarán el protocolo de seguridad establecido en el plantel y completará el sistema de monitoreo diario.
2. Cada empleado deberá utilizar las mascarillas[1] o cualquier otro equipo de acuerdo con el nivel de riesgo, según aplique, provisto por el DEPR[2], en todo momento. Funcionarios que atienden estudiantes sordos, se recomienda utilizar la mascarilla que deja descubierta el área de la boca o las láminas cubre cara (*Face Shield*) para la lectura de labios, de estar disponibles. En el caso que se utilice el *Face Shield*, se tienen que guardar otras medidas de seguridad como el distanciamiento social.
3. Durante el proceso de registrar su asistencia, deberá mantener el distanciamiento de 6 pies entre empleados.
4. No compartirán bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores o cualquier material que se necesite para completar la asistencia. Se recomienda a los directores escolares que, en el caso de aquellos asistentes de servicio que registran su asistencia de forma manual, se le provea un cartapacio por empleado para guardar su hoja de asistencia.

---

[1] No se permite la utilización de los respiradores N95, ya que se consideran respiradores y necesitan un adiestramiento especial. Si el empleado llega a su centro de trabajo con una N95, tendrá que firmar un relevo de responsabilidad a favor del DEPR

[2] O adquirido por el empleado como parte de su responsabilidad ciudadana a la luz de las órdenes ejecutivas promulgadas por el Gobierno de Puerto Rico.

5. Una vez registrada su asistencia, utilizará un desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
6. Ningún empleado se saludará con las manos ni con abrazos y evitará mantenerse en áreas comunes sin guardar el distanciamiento antes establecido.
7. Cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer)* cuando lo requiera.

1. Si el **empleado** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
    a. deberá permanecer en su casa.
    b. notificará al director de escuela o a su supervisor inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.
    c. deberá consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.
    d. todo empleado que tuvo contacto con esa persona se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos.
2. Si el empleado comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso de la jornada laboral, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:
    a. inmediatamente, lo notificara al director de escuela o a su supervisor inmediato.
    b. se le ordenará el uso de una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, lavarse las manos y será retirado del área laboral.
    c. se le requerirá acudir a un médico de manera inmediata y recibir una evaluación médica. El tiempo que el empleado utilice para hacerse la prueba se cargará al balance disponible de licencia de enfermedad o de vacaciones, según la OE 2020-01.

d. el empleado tendrá 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnostico positivo de COVID-19.
e. seguirá las recomendaciones médicas y se atendrá a un distanciamiento social en su hogar por 14 días o por el término que determine un profesional de la salud. Se evaluará si el empleado es elegible para trabajo a distancia, según se define en la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
f. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14, se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).
g. Cualquier persona que tuvo contacto con ese empleado se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.

3. Si el empleado es confirmado con COVID-19 o estuvo expuesto a una persona que arrojó positivo:
    a. lo notificará inmediatamente a su director de escuela o supervisor inmediato.
    b. Informará a las personas con las que tuvo contacto en los 14 días previos del desarrollo de síntomas, quienes serán retiradas de su área laboral a aislamiento en su hogar con trabajo a distancia, si cualifican, según la Ley 36-2020 y si su estado de salud así lo permite.
    c. De no ser elegible a trabajo a distancia, según la OE 2020-021, se le concederá una licencia especial de 14 días a partir de la emisión de la certificación médica que disponga sospecha de contagio o diagnóstico positivo. Si requiere más días de los 14,

se le cargarán a la licencia de enfermedad o vacaciones (en este orden).

d. Se procederá con la desinfección e higienización del área laboral en la que el empleado estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados o estudiantes en el área afectada.

e. Si el empleado fue separado de sus labores por ser un caso sospecho, o haber estado en contacto con caso sospechoso o infectado, será incorporado inmediatamente, una vez transcurra el período de 14 días de haber sido retirado, no presente ningún síntoma y presente un certificado médico con resultados negativos al COVID-19.

f. Si el empleado arrojo positivo a la prueba, deberá traer certificado médico que certifique que la prueba de COVID-19 fue negativa, por lo que puede reincorporarse sin restricciones.

C. Asistentes de servicios al estudiante

1. Los asistentes son paraprofesionales que tienen la responsabilidad de ofrecer un servicio que no puede ser atendido con equipos de asistencia tecnológica u otros servicios suplementarios; y de no proveerse, el estudiante no pudiera tener acceso a la educación especial, ni a los servicios relacionados.
2. Los protocolos que garantizan la seguridad de estos paraprofesionales es similar a lo expuesto anteriormente. No obstante, es importante recalcar que para aquellos que ofrecen servicios de:

a. Cuidados de la salud, tales como cateterización, gastrostomía, colonoscopia y cambio de pañales:

- Los padres proveerán a la escuela todos los materiales personales que el estudiante requiera; entiéndase catéteres, gasas, sondas de gastrostomía, pañales, cremas para rozaduras, toallas humedecidas, bolsas de ostomía, entre otros.

- El área asignada por la escuela para estos servicios deberá tener disponible desinfectante de manos o un lavamanos con jabón, guantes, camilla, papel para camilla o desinfectante de superficies y un zafacón con bolsa de basura.
- El director escolar garantizará que se asigne a un personal de limpieza para esta área quien diariamente realizará el protocolo de limpieza y desinfección requerida.

b. Asistencia en alimentación:

- Seguirán el protocolo establecido por el DE para el ofrecimiento de desayuno y almuerzo. No obstante, siempre se debe propiciar la mayor integración posible a ambientes regulares.

c. Asistencia en comunicación (Intérpretes)

Los intérpretes y asistentes en comunicación son paraprofesionales que asisten a los estudiantes que utilizan el lenguaje de señas como su medio de comunicación principal a interpretar la comunicación oral. Además de las medidas señaladas, se requerirá:

- Los maestros regulares y de educación especial garanticen que tengan disponibles un espacio, cercano al estudiante, con un mínimo de 6 pies de distancia de cualquier persona. Esto debido a que, mientras el asistente de comunicación o intérprete esté con el estudiante se le requerirá remover su mascarilla para poder gesticular y utilizar los morfemas que son esenciales para el estudiante que se comunica utilizando el lenguaje de señas.
- Una vez termine su sección de trabajo con el estudiante, se volverá a colocar su mascarilla.

d. Asistencia en movilidad:

- Además de las medidas de prevención antes establecidas, es importante que estos paraprofesionales, antes y después de tener

contacto con la silla de ruedas o el equipo de ambulación que tenga el estudiante deberá lavar sus manos con agua y jabón.

D. Estudiantes con discapacidad

1. La OE 2020-021 establece la responsabilidad de cada ciudadano en usar una mascarilla en lugares públicos. Por tanto, los estudiantes deben llegar a la escuela con una mascarilla provista por la madre, el padre o el encargado y la utilizará en todo momento durante el horario de clases, excepto para ingerir sus alimentos.
2. Una vez el estudiante llegue a la escuela, deberá pasar por el protocolo de seguridad, monitoreo y cernimiento establecido en cada plantel.
3. El padre, madre o encargado, como parte de los materiales escolares, deberá proveerle al estudiante dos mascarillas de repuesto para atender cualquier eventualidad que se presente mientras el estudiante está en la escuela. El uso del protector de cara (*Face Shield*) no es recomendado como sustituto de la mascarilla. Según las recomendaciones del CDC no se ha comprobado que este equipo sea beneficioso para proteger a otros del contagio.
4. El estudiante podrá solicitarle al maestro un receso de no más de 5 minutos sin su mascarilla, siempre y cuando el docente garantice que durante ese periodo ningún adulto o estudiante se acercará a este en un perímetro de 6 pies de distancia a su alrededor.
5. En la entrada de la escuela se tendrá disponible desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*) y un adulto custodiará su uso.
6. Así como cada empleado debe lavar sus manos por, al menos, 20 segundos cada 2 horas con agua y jabón, el maestro podrá desarrollar logísticas para permitir al estudiante llegar al área de baño bajo supervisión. En los intervalos, usará desinfectante de manos (*Hand Sanitizer*).
7. Si el **estudiante** se siente enfermo o presenta algunos de los síntomas de la enfermedad:
    a. deberá permanecer en su casa.

b. los padres notificarán al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o maestro de inmediato vía correo electrónico, llamada telefónica o mensaje de texto.

c. Los padres deberán consultar con su médico de cabecera y seguir las recomendaciones del profesional de la salud.

d. todo menor que tuvo contacto con esa estudiante se mantendrá bajo observación.

8. Si el estudiante comienza a presentar síntomas relacionados al COVID-19, en el transcurso del horario escolar, luego de haber pasado el proceso de monitoreo y cernimiento:

   a. inmediatamente, el maestro que lo observe o el estudiante, si puede manifestarlo, lo notificará al director de escuela o en su ausencia al trabajador social o persona asignada por la ORE y este se comunicará inmediatamente con los padres del estudiante.

   b. El maestro se asegurará que el estudiante utilice una mascarilla quirúrgica de manera ininterrumpida, que se lave las manos y lo dirigirá al área de aislamiento.

   c. Cada escuela identificará a un espacio de la escuela como área de aislamiento. Este debe ser ventilado y no se recomienda que tenga aire acondicionado, ni que sea un lugar cerrado. Además, debe contar un lavamanos dentro del área o debe tener uno continuo al espacio. El área de aislamiento se preparará con, jabón líquido, desinfectante de manos o alcohol, guantes, termómetro, mascarillas quirúrgicas, una silla o camilla, preferiblemente y un zafacón exclusivo para esa área.

   d. Cuando se ubique un estudiante en el área de aislamiento, será acompañado por un adulto o enfermero escolar, de estar disponible. El estudiante se mantendrá en esta área hasta que los padres o un encargado llegue a recogerlo.

e. Se le requerirá que los padres acudan a un médico de manera inmediata para que el estudiante sea evaluado.
f. Los padres tendrán 24 horas para enviar la certificación médica que indique si es o no un caso de sospecha de contagio o diagnostico positivo de COVID-19.
g. El estudiante y los padres seguirán las recomendaciones médicas y se atendrá a un distanciamiento social en su hogar **por un periodo de hasta 14 días** o por el término que determine un profesional de la salud. En estos casos los maestros coordinarán con los padres para establecer cómo el estudiante continuará con los servicios educativos, ya sea a través de enseñanza a distancia, virtual, llamadas instruccionales, lecciones escritas u otra estrategia académica.
h. Los estudiantes que, por recomendación médica deban permanecer en su hogar **por un periodo mayor de 15 días**, el director convocará al COMPU, de manera inmediata, para enmendar la alternativa de ubicación a instrucción en el hogar (homebound). En estos casos, será obligatorio notificarle al facilitador docente de educación especial asignado a la escuela para que el maestro de educación especial que ofrece servicios en el hogar y hospital participe de la reunión, de forma presencial o alterna.
i. Cualquier persona que tuvo contacto con el estudiante se mantendrá bajo observación utilizando siempre el equipo provisto y siguiendo las normas de lavado continuo de manos, hasta que se confirme si es o no un contagio.

9. Si se confirma que el estudiante tiene COVID-19:
    a. Los padres notificarán inmediatamente al director de escuela, trabajador social, consejero escolar o al maestro.
    b. El director escolar notificará a(al) maestro(s) que atendieron al estudiante y a los estudiantes que tuvieron contacto con el menor

en los 14 días previos del desarrollo de síntomas. El grupo y todos los adultos que tuvieron contacto con el estudiante serán aislados en su hogar con trabajo a distancia, tal cual se expone en la parte IX de este protocolo; y si su estado de salud así lo permite.

c. El director escolar procederá con la desinfección e higienización del salón al que el estudiante estaba asignado, de manera que se reinstaure un ambiente salubre para los empleados y estudiantes en el área afectada.

d. El estudiante regresará a la escuela una vez presente el certificado médico donde se establezca que la prueba de COVID-19 fue negativa.

E. Disposiciones adicionales por categoría de discapacidad

1. *Estudiantes con problemas de conducta mal adaptativa*

a. Se considera un estudiante de conducta mal adaptativa a aquellos que presentan perretas (tantrums), escupir, arañar, halar pelo, fuga de salón de clases, agresión, autoagresión, entre otros.

b. Para estos estudiantes es imperativo que el COMPU:

   i. Identifiquen cuáles son los detonantes de esas conductas. De esta manera, se podrá minimizar la reacción que produce la "mala conducta".

   ii. Establezcan un protocolo de manejo de crisis dentro del salón de clases; y,

   iii. Establezcan un plan de instrucción que pueda garantizarle al estudiante salud y seguridad.

c. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones,

adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

2. ***Estudiantes ciegos y sordociegos***

   a. Estos estudiantes requieren que las áreas sean higienizadas minuciosamente, ya que la información la reciben principalmente a través del tacto. Esto incluye, pero no limita al pupitre o área donde se ubicará, silla donde tendrá contacto, perillas, indicadores de espacio, libros, equipo tecnológico, entre otros.
   b. En la mayor medida posible, se recomienda que los equipos y materiales que se utilicen sean para su uso exclusivo. No obstante, de requerirse compartir material o equipos, estos serán limpiados antes y después de su uso.
   c. Una vez completada la clase o el servicio, se debe permitir al estudiante ir a lavarse las manos con agua y jabón.
   d. El maestro regular, maestro de educación especial o asistente de servicios estará vigilante del proceso de desinfección de manos, limpieza de equipos y materiales, asegurarse de guardar los materiales en lugares limpios y seguros y ayudar al estudiante a garantizar los procesos de distanciamiento.

3. ***Estudiantes sordos***

   a. Se recomienda que, en la mayor medida posible, el estudiante sordo utilice una mascarilla transparente y/o *"Face Shield",* ya que el maestro, asistente o intérprete puede recibir mucha información de los gestos realizados y el posicionamiento fonético.
   b. De igual forma, se recomienda que el maestro, asistente o intérprete del estudiante pueda utilizar este tipo de mascarilla o equipo. De entender que el equipo limita la comunicación con el estudiante, lo más recomendable es realizar la interpretación con un mínimo de 6 pies de distanciamiento.

4. ***Estudiantes con problemas sensoriales significativos***

   a. El COMPU debe analizar las modificaciones y adaptaciones que el estudiante con problemas sensoriales significativo requerirá para garantizarle continuidad de su educación ante los retos que pudieran presentar por el uso de la mascarilla, el desinfectante de manos y el lavado de manos.
   b. Es importante recalcar que en la Ley IDEA se establece que la educación de los estudiantes con discapacidad se llevará a cabo, en la mayor medida posible, en salas de clases regulares y que, solo se considerará una alternativa de ubicación más restrictiva cuando el impacto de la discapacidad sea tal que, aún con modificaciones, adaptaciones, servicios suplementarios y relacionados el estudiante no puede progresar académicamente.

5. ***Estudiantes con problemas de salud***

   a. Para aquellos estudiantes a los que se le realizan procesos de cateterización, alimentación por tubo gástrico y cambios de pañales o que presentan babeo profuso o problemas de salud que afecten principalmente las vías respiratorias, los protocolos de higiene serán más rigurosos para evitar cualquier complicación.
   b. En estos casos, los asistentes que realizan estos servicios seguirán el protocolo establecido en la sección VII[C].
   c. Los estudiantes que presenten condiciones respiratorias significativas o cualquier otra condición de salud que pueda complicarse ante la situación actual y la educación presencial o combinada, los padres deberán presentar al COMPU un certificado médico donde se establezca la condición, cómo se podría complicar ante la educación presencial y su recomendación en cuando a mejor ambiente para recibir educación y el tiempo que podría estar el estudiante en ese ambiente. Ante esta certificación, el COMPU

seguirá las directrices establecidas en la sección VII[C] de este protocolo.

VIII. Recomendaciones y medidas específicas por servicio ante el reinicio de la enseñanza presencial

A. Servicios suplementarios

Los servicios suplementarios son aquellos que se ofrecen con el propósito de que el estudiante progrese académicamente. Los docentes que ofrecen servicios suplementarios apoyan al estudiante bajo la estrategia de enseñanza colaborativa con el maestro regular, ya sea dentro del salón de clases (push-in) o en ambientes segregados (pull-out). El tipo de servicio, su modalidad, frecuencia y duración dependerán de la intensidad de asistencia que requiere el estudiante para completar los requisitos académicos del grado donde está matriculado. Dentro de los servicios suplementarios se encuentra el maestro recurso, la educación física adaptada, los servicios especializados para el estudiante ciego, los servicios especializados para el estudiante sordo y los servicios especializados para los estudiantes sordociegos.

Ante la situación actual, es importante que aquellas escuelas que ofrecen estos servicios contemplen:

1. *Espacio para trabajo docente administrativo*

   a. El director escolar asignará un espacio, dentro de la escuela o en un salón para que los maestros que ofrecen servicios suplementarios puedan completar sus trabajos docentes y administrativos y en caso de requerirlo, proveer servicios individualizados a los estudiantes que así se establezca en su PEI (pull-out o mixto). Esto incluye a los maestros itinerantes.

   b. Si el salón que se utilizará para asignar el espacio será compartido con otros maestros y/o asistentes de servicios, se garantizará que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento.

c. En la mayor medida posible, el espacio provisto dentro del salón deberá ser para cada maestro. Se recomienda no compartir el espacio asignado con otros docentes o funcionarios.
d. En el caso de las escuelas que están en interlocking o que por necesidad se requiera que se compartan los espacios, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que el personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.
e. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.
f. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En el caso de los maestros itinerantes y en aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

2. ***Programa de servicios***

a. El maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con:
   - Maestros recurso – el director escolar y facilitador docente de educación especial (de requerirse su asistencia).
   - Maestros EFA itinerantes – los directores escolares y el coordinador EFA y el facilitador de educación especial.

- Maestros itinerantes - los directores escolares y el facilitador de educación especial.

b. La duración del servicio se ofrecerá conforme a la organización de la escuela donde esté matriculado el estudiante, en igualdad de condiciones y se evaluará según las condiciones de salud o particularidades que presente. Esto quiere decir que, si la escuela ofrece sus clases en organización sencilla la frecuencia del servicio suplementario podrá fluctuar entre los 50 a 60 minutos. Si la escuela aprueba una organización alterna o especial, el servicio podrá fluctuar entre 30, 40 o 45 minutos, según se establezca en la organización escolar. Durante este periodo se realizarán los protocolos de limpieza, búsqueda de estudiantes y actividades académicas.

c. Es importante que tanto el director escolar como el facilitador de educación especial y el coordinador de EFA garanticen que el servicio sea prestado conforme a lo establecido en el PEI. Si el maestro identifica alguna necesidad que requiera hacer ajuste en la frecuencia o duración del servicio, esta será presentada al facilitador docente de educación especial o al coordinador de EFA (en el caso de los maestros de esta disciplina) para sus recomendaciones. Posterior, se tiene que convocar al COMPU para presentarle su propuesta de frecuencia y duración y las razones para la recomendación. De aceptarse el cambio de frecuencia o duración, el PEI será enmendado para documentar la nueva recomendación.

d. Es importante recalcar que, en el caso de los servicios suplementarios, se considera un servicio ofrecido cuando el COMPU se reúne para atender aspectos del estudiante, cuando se le ofrece asistencia al maestro regular para adaptar el material académico y cuando se ofrece intervención directa al estudiante (Sección 1414 (d) (1) (A) (i) (IV), IDEA).

e. Dentro de este periodo de servicio, el maestro separará hasta un máximo de 5 minutos al inicio y al final para instaurar el protocolo de

limpieza e higiene de los artículos escolares que serán compartidos (de ser requerido) y el espacio que el estudiante utilizará (de ofrecerse bajo la estrategia de pull-out o mixto).

f. En el caso de los maestros que son itinerantes:
   - En la mayor medida posible, se recomienda que se restringa sus visitas a no más de tres escuelas al día con una duración máxima de 75 minutos o a dos escuelas cuando la duración fluctúe entre los 75 a 90 minutos.
   - Se le garantizará que su programa de servicios contemple hasta un máximo de 30 minutos para movilizarse entre escuelas. No obstante, el docente se asegurará de no detenerse en otros lugares que pudieran ser focos de contagio antes de realizar su visita de intervención.
   - Se le requerirá registrar su asistencia en la mañana y en la tarde, como mínimo. Se recomienda que el director de la escuela cede, en coordinación con el facilitador de educación especial soliciten a nivel central que el empleado pueda registrar su asistencia en los terminales biométricos de todas las escuelas donde ofrezca servicios suplementarios. En su sustitución, el maestro tendrá una hoja de visita donde evidenciará sus horas de entrada y salidas de cada escuela que visite.

3. ***Ofrecimiento del servicio***

a. Cuando el maestro ofrezca servicio colaborativo dentro del salón (push-in):
   - Al entrar al salón se desinfectará las manos.
   - Mantendrá su mascarilla en todo momento.
   - Mantendrá el distanciamiento físico con sus estudiantes y con el maestro con el que colabora. Ante estas instancias, se recomienda utilizar la estrategia de estaciones de trabajo o enseñanza alternativa.

- Se debe propiciar, en la mayor medida posible, que se prepare material por cada estudiante. Esto incluye manipulativos que se requieran como parte del proceso de adaptación del material educativo regular.
- De requerirse compartir materiales, una vez el estudiante utilice el mismo, el maestro deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección.
- Una vez finalizado el servicio, el maestro que ofreció el servicio deberá limpiar y desinfectar el área que utilizó.

b. Cuando el maestro ofrezca el servicio bajo la modalidad **pull-out**:
   - Como medida cautelar se recomienda que los estudiantes no roten o cambien de salón. Si es indispensable que el estudiante reciba el servicio suplementario en un ambiente separado, el maestro se asegurará de buscar al estudiante a su salón y custodiar su movimiento a otro espacio. Esto, luego de haber desinfectado las áreas que el estudiante utilizará.
   - El espacio donde proveerá el servicio deberá tener desinfectante de manos supervisado por un adulto.
   - Cada estudiante y los asistentes, al entrar al salón, desinfectarán sus manos.
   - Los estudiantes, maestros y asistentes deberán utilizar su mascarilla en todo momento.
   - Los **maestros especialistas en sordos y los intérpretes** requerirán que dentro del espacio provisto se les identifique un área, cerca del estudiante y con un mínimo de 6 pies de distancia entre otras personas para poder removerse la mascarilla y así poder llevar comunicación efectiva al estudiante.
   - El espacio dentro del salón deberá garantizar el distanciamiento físico de los estudiantes y asistentes.
   - Si el estudiante requiere de servicios de un asistente, este deberá seguir el protocolo detallado en la sección VII[C].

- En la mayor medida posible, los útiles escolares, material didáctico y manipulativos deben ser utilizados por un solo estudiante. En el caso de verse en la obligación de compartirlos, una vez el estudiante lo utilice, el maestro de servicio suplementario o el asistente de servicios deberá iniciar con el protocolo de limpieza y desinfección. Esto incluye, pero no se limita a carteles, láminas, ábacos, bastones de práctica, bloques, maquinillas braille, tabletas o computadoras, comunicadores, material sensorial, entre otros.
- Una vez el estudiante termine con la sección de servicio, el maestro o al asistente de servicios dirigirá al estudiante hasta el salón de clases regular. Antes de que los próximos estudiantes entren al espacio donde se proveerá el servicio, el maestro iniciará con el protocolo de limpieza y desinfección.

4. ***Educación física adaptada***

a. Disposiciones generales aplicables a EFA

- Es importante que las medidas preventivas durante este servicio sean más rigurosas. El CDC no recomienda el uso de mascarillas mientras se realiza actividad física por ello, el riesgo de contagio es mayor.
- Los directores escolares garantizarán que el espacio donde se proveerá el servicio permita el distanciamiento social de los estudiantes. La recomendación del CDC es que sea uno abierto y amplio y que se asigne según sea la cantidad de estudiantes, asistentes y maestros que estarán en el servicio. Ante ello, se recomienda que los grupos no excedan de más de 5 estudiantes con el mismo nivel de ejecución motriz, si se cumple con los 6 pies de distancia en área ventilada. Se deberá tomar en cuenta la presencia de asistentes y maestros en el espacio provisto.
- Se recomienda que, en la mayor medida posible, los materiales que se utilicen no sean compartidos con otros estudiantes. Por tanto, es

importante que se tome esto en consideración al momento de planificar las actividades físicas que se ofrecerán. Esto quiere decir que las estrategias que se utilicen no deben propiciar el uso de deportes de contacto, relevos, ni juegos en el que se comparta equipo.

- El asistente de servicios será quien apoye al estudiante en las destrezas de la clase. No obstante, cuando el maestro de EFA y el asistente de servicios requieran tener contacto con el estudiante seguirán las medidas de prevención establecidas en este protocolo que incluyen el uso de la mascarilla en todo momento, lavado de manos antes y después del servicio y uso del desinfectante de manos durante este.
- De requerirse compartir materiales o equipos, el maestro de educación especial, antes y después del servicio aplicará el protocolo de limpieza y desinfección. Para ello tendrá hasta un máximo de 5 minutos antes y después de cada sección de servicios.
- En aquellos casos en que el maestro de EFA comparta materiales con el maestro de educación física regular (EDFI), el maestro regular proveerá los equipos desinfectados y el maestro de EFA los entregará de igual manera.
- El maestro de EFA será responsable de solicitarle al director escolar el material de desinfección sugerido para su atender el protocolo en su servicios y notificar, con anticipación que requerirá de reemplazo de material.

B. Servicios educativos en salones especiales

Un salón especial es aquel donde todos sus estudiantes tienen una discapacidad que le afecta de forma moderada y significativa su progreso académico, aún cuando se le proveen acomodos razonables, adaptaciones, servicios relacionados y suplementarios. Los protocolos que se presentan a continuación le aplica a los

salones con promoción (SEP) y salones especiales con currículo modificado (SEM) de todos los niveles, incluyendo salones especiales preescolares.

1. ***Recomendaciones relacionadas al salón y sus áreas***

   a. Los salones deberán organizarse tomando en consideración las medidas de seguridad antes establecidas y aquellas dispuestas en el Protocolo de contingencia regular.
   b. Si el salón será compartido con asistentes de servicios o recibe la visita de otros maestros se tiene que organizar el salón de tal manera que se garantice que entre cada uno se tenga, como mínimo, 6 pies o más de distanciamiento. Esto incluye los espacios para los estudiantes.
   c. Las áreas y artículos de trabajo de cada estudiante deben estar rotulados con su nombre y/o foto. En salones con estudiantes más comprometidos, se puede delimitar el área que utilizará el estudiante con tape o cartulinas.
   d. En la mayor medida posible, los materiales de cada estudiante deben ser de uso personal. De requerirse que el material sea compartido, antes y después de que cada estudiante utilice el mismo, el maestro de educación especial junto con su equipo de trabajo deberá iniciar el protocolo de desinfección y limpieza del material para que pueda estar higienizado para otros estudiantes.
   e. Salones especiales que tengan áreas o centros de aprendizaje el maestro limitará su uso a un estudiante por día o puede establecer dos rotaciones (uno a.m. y p.m.) para que se establezca un periodo de desinfección de los materiales y equipos que están en el área. Para ello, deberá organizar el proceso de enseñanza con las áreas y establecer cómo se llevarán a cabo las rotaciones.
   f. Salones especiales que tengan facilidades de baño dentro del salón, estos deberán tener disponible jabón y desinfectante de superficies.

g. Salones con facilidades para cateterización y procesos de higiene seguirán las medidas de seguridad establecidas tanto el Protocolo de contingencia regular como en el adaptado. Además, los asistentes seguirán las directrices emitida en la parte VII[C] de este protocolo.

h. Los maestros deben preparar un espacio en el que los estudiantes se puedan quitar la mascarilla en situaciones extremas (situaciones de riesgo, crisis conductuales, entre otros) y limitar el espacio por periodos de tiempo limitado. Luego de que un estudiante necesite utilizar el espacio, deberá ser desinfectado.

i. En grados preescolares y elementales donde se realicen asambleas, estas deberán ser en los pupitres o sillas de los estudiantes. No se recomienda utilizar el piso a menos que el estudiante tenga disponibles colchones de piso o equipos para delimitar su área y protegerse de las bacterias que pudiera tener el suelo.

j. Es importante que los maestros de salones especiales organicen su rutina diaria para que se separen espacios para el cotejo inicial, lavado de manos de cada 2 horas, meriendas, salidas a los baños y filas para servicios como el almuerzo (de autorizase que se ofrecerá en los salones comedores). De igual forma, que se trate, en la mayor medida posible, que los estudiantes no roten por salones, si no que sea al docente quien cambie de salón.

k. En el caso de las escuelas que están en interlocking, una vez el funcionario termine su jornada de trabajo el director escolar se asegurará que su personal de mantenimiento inicie el protocolo de limpieza y desinfección para que el área esté sanitada para el próximo docente.

l. Cada maestro deberá tener sus bolígrafos, lápices, grapadoras, marcadores, dispensador de cinta adhesiva, borrador, tiza o cualquier material que se necesite como parte de sus labores.

m. Lo más recomendable es que cada maestro tenga los expedientes en una gaveta de archivo que sólo este utilice. En aquellas instancias donde se requiera que más de una persona acceda a los expedientes de educación especial, cada funcionario se asegurará que antes de entrar en contacto con las gavetas, se haya desinfectado sus manos. Una vez devuelva el expediente a su lugar el funcionario deberá lavar sus manos con agua y jabón.

2. ***Programa de clases y horarios***

a. El programa de clases de los estudiantes y el horario de los empleados será establecido por el Secretario de Educación y el Secretario Asociado de Educación Especial. El Plan de contingencia regular a partir de la página 27 establece las alternativas que pudieran ser utilizadas según la fase en que se encuentre la escuela donde está ubicada el salón especial.

b. En la mayor medida posible, se recomendará que se realice un proceso escalonado de reingreso de estudiantes al salón de clases presencial. Esto con el propósito de atender de forma individualizada la llegada del menor al salón especial.

c. Debido a la diversidad de necesidades que tienen los estudiantes en salones especiales es vital que en el proceso de organización escolar se tome en consideración el espacio del salón y la cantidad de personas que asignadas a este. Entiéndase que, se tiene que tomar en consideración que se garanticen los 6 pies de distancia entre maestro – estudiantes – asistentes. Este análisis será prioridad al momento de establecer si el salón tendrá una organización sencilla o se le tendrá que desarrollar un programa alterno o especial.

C. Instrucción en el hogar o en hospitales

1. *Disposiciones generales*

a. La alternativa de ubicación *Homebound* está disponible para aquellos estudiantes que presentan una condición médica que le imposibilita recibir su educación en la escuela. Estos deben contar con una certificación médica donde se establezca la condición, prognosis, el tiempo recomendado y la fecha aproximada de cuándo se podrá realizar una reevaluación a esta recomendación.

b. En aquellas instancias donde la recomendación de permanecer en el hogar sea por un periodo de 15 días o menos, los maestros que atienden al estudiante en la escuela coordinarán con los padres las estrategias de educación a distancia. Estos casos NO requerirán de la intervención de un maestro *Homebound.*

c. En aquellas instancias donde la recomendación médica es que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo de 16 días o más, la escuela en donde el estudiante recibiría su educación de no tener el certificado médico notificará al Centro de Servicios de Educación Especial (CSEE) de su ORE para que el maestro *Homebound* que atiende a los estudiantes del municipio de residencia del menor esté presente en la reunión con el COMPU, ya sea de forma presencial o bajo participación alterna.

d. En la reunión con el COMPU, se enmendará el PEI en el área de la alternativa de ubicación y servicios para documentar el cambio de ambiente educativo. Además, se establecerán la frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound,* quien visitará al estudiante en el hogar, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante.

e. Si dentro de los servicios que el estudiante recibe está el de EFA, el maestro de esa área deberá ser convocado a la reunión. Al igual

que el maestro de *Homebound,* determinarán la frecuencia y duración en que se le dará continuidad a los servicios.

f. El estudiante permanecerá matriculado en la escuela que le correspondería regresar de tener la autorización de su médico. La escuela seguirá siendo responsable de tener disponible para el estudiante aquellos servicios de apoyo que se le ofrecen a los estudiantes que asisten presencialmente entiéndase: consejería escolar, trabajo social y psicología escolar.

g. Para los estudiantes que su recomendación de permanecer en el hogar fluctúa entre los 16 a 180 días el maestro de *Homebound* apoyará al estudiante a continuar con su servicio educativo. Esto quiere decir que, si el estudiante está en la corriente regular, el maestro *Homebound* servirá de apoyo a los maestros regulares para que el estudiante pueda completar sus tareas y progresar en el grado. La responsabilidad de proveer material al estudiante será del maestro regular. La responsabilidad del maestro *Homebound* será llevarle el material al estudiante, adaptar el mismo, proveer apoyo académico y devolver el material al maestro regular o de salón especial. Lo mismo sucedería con aquellos estudiantes que están en salón especial, cualquiera que sea su ruta de graduación.

h. Para los estudiantes que en su certificación médica se recomiende que el estudiante permanezca en el hogar por un periodo mayor de 180 días,

- Si el estudiante está en la corriente regular o en salón especial bajo ruta 1 el maestro *Homebound* seguirá trabajando con los maestros regulares o el maestro de educación especial donde esté matriculado el estudiante. Para estos casos se recomienda que el COMPU analice si la educación a distancia es la opción más recomendable para que el estudiante continúe con su año escolar.

- Si el estudiante está en un salón especial bajo ruta 2 o 3, el maestro de *Homebound* será el profesional encargado de proveerle al estudiante el servicio educativo, su evaluación y tabulación de tareas en la plataforma SIE.

2. ***Programa de servicios***

   a. El maestro de *Homebound* y el EFA (de estar en el PEI) identificarán la frecuencia, duración y modalidad de todos los estudiantes asignados según se establece en los PEI. Con esta información preparará un borrador de su programa de trabajo que presentará y discutirá con el facilitador de educación especial docente asignado al municipio y, posterior con todos los directores escolares de las escuelas que les corresponden a sus estudiantes.

   b. La frecuencia y duración de los servicios del maestro *Homebound*, será, como mínimo, dos secciones a la semana por un periodo de 60 a 90 minutos, según sea la intensidad de adaptación e intervención que requiera el estudiante. Los maestros podrán ofrecer sus dos intervenciones el mismo día.

   c. El programa de servicios tendrá hasta un máximo de 30 minutos para traslado a los hogares u hospitales que pueden variar según la distancia. Si un maestro identifica un tiempo mayor, deberá notificarlo al FDEE para que se puedan realizar los ajustes necesarios al programa, ofrecer otras recomendaciones de organización de los estudiantes u identificar otras estrategias para atender la situación.

   d. Para aquellos estudiantes que reciban servicios de EFA, el maestro de homebound y el maestro EFA deberán coordinar las visitas al hogar. Los servicios pueden ser provisto en horarios o días distintos o bajo la estrategia de enseñanza colaborativa, donde los dos recursos van el mismo día y a la misma hora. De igual manera, se deben comunicar con los terapistas que atienden al estudiante

para determinar si los servicios serán provistos separados o en colaboración.

e. El periodo de capacitación se utilizará para la preparación del material a trabajarse. Por tanto, se recomienda que el maestro haga sus horas de capacitación, al menos una vez a la semana, en cada escuela a la que tiene estudiantes asignados.

f. Una vez aprobado el programa de servicios el director escolar solicitará a la ORE la autorización para que el maestro pueda registrar su asistencia en el terminal biométrico de cada una de las escuelas asignadas. Adicional, el maestro documentará su asistencia en el registro de visitante de cada escuela y completará la hoja de autorización de visitas en cada escuela y cada hogar que visite.

g. Los maestros que ofrezcan servicios a estudiantes en hospitales, el FDEE contactará a la institución y coordinará la primera visita. Es importante señalar que cada institución hospitalaria tiene sus protocolos de seguridad. Por tanto, el maestro deberá seguir cada uno de ellos.

h. Un ejemplo de programa de servicios de 60 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:20	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3
10:20 – 10:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
10:50 – 11:50	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5	Estudiante 4	Estudiante 5
11:50 – 12:50	**Almuerzo**				
12:50- 1:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
1:20 – 2:20	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 6	Estudiante 7	TADO
2:20-2:50	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

i. Un ejemplo de programa de servicios de 90 minutos es:

	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes
8:00-8:50	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA	CAPA
8:50 – 9:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
9:20- 10:50	Estudiante 1	Estudiante 2	Estudiante 3	Estudiante 4	Estudiante 5
10:50 – 11:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado

11:20 – 12:20	**Almuerzo**				
12:20- 1:50	Estudiante 6	Estudiante 7	Estudiante 8	Estudiante 9	Estudiante 10
1:50 2:20	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado	Traslado
2:20-3:00	TADO	TADO	TADO	TADO	TADO

3. ***Ofrecimiento del servicio***

a. Según las recomendaciones de OSHA, el riesgo de los profesionales que visitan un hogar se clasifica medio o moderado debido a que requieren un contacto cercano con personas que se desconoce su estatus de COVID-19 y que podrían estar en un periodo de incubación o infección por ser asintomáticos.

b. Ante ello, es vital que los docentes sigan las medidas de prevención universales, además de aquellas que se presentarán a continuación:

- **Antes de iniciar los servicios**, es vital que el maestro tenga una reunión con los padres de forma presencial o alterna para explicarle:
  a) lo que son los servicios de homebound y cuáles son las expectativas del programa que se esperan alcanzar con el estudiante. Lo mismo ocurrirá con aquellos estudiantes que requieran de EFA.
  b) los mecanismos de notificación y contacto que tiene disponible (Teléfonos y correos electrónicos del director escolar, trabajador social, consejero escolar y del maestro).
  c) las medidas de seguridad y prevención que el personal del DE realizará para cuidar de la salud de todos; y
  d) las medidas de seguridad y prevención que se requieren que el padre tenga en el hogar.
- **Antes de la visita**,
  a) el maestro deberá llevar a cabo un cernimiento telefónico, utilizando como referencia el formulario

Cernimiento telefónico sobre el estado de salud del estudiante ante la emergencia COVID-19 disponible en los anejos.

b) Luego de realizar el cernimiento, si el estudiante presenta síntomas asociados al COVID o ha sido diagnosticado con la enfermedad se iniciará el protocolo establecido en la sección VII[B][7].

c) Si el estudiante no presenta síntomas asociados, se procederá a realizar la visita.

- **Preparación para la visita,** el maestro deberá prepararse para la visita.

  a) Calendarice las tareas. A medida que el maestro pueda organizar las destrezas que se van a trabajar los padres, a su vez, podrán organizarse igual.

  b) Se recomienda que los materiales a utilizar sean solo para el estudiante. De necesitar compartir equipos o material, antes y después de su uso se deberán desinfectar.

  c) El maestro deberá llevar consigo los equipos de seguridad tales como mascarilla, guantes, bata quirúrgica, desinfectante de manos y un limpiador de superficies. Estos materiales serán solicitados al CSEE a través del director escolar quien, junto con el maestro y FDEE realizarán un estimado de materiales por visita y se programará para 20 semanas.

- **Durante la visita,** el maestro:

  a) Antes de entrar al hogar se desinfectará sus manos, se colocará su mascarilla y bata quirúrgica.

b) se asegurará que el estudiante y los padres tengan su mascarilla colocada cubriéndose la nariz y la boca. Si el estudiante cae entre las personas a las que no se recomienda el uso de este equipo, deberá utilizar las otras medidas de seguridad.

c) No coma ni beba durante la visita.

d) Evite tocar superficies. Una vez esté en el lugar designado para los estudios, procederá a limpiar las áreas a las que tendrá contacto.

e) En la mayor medida posible, se mantendrá una distancia de al menos de 6 pies del estudiante y de los padres.

f) Si la intervención requiere contacto físico con el menor, es vital que el maestro antes de tocar al estudiante desinfecte sus manos y se coloque sus guantes. Una vez colocados los guantes, no puede tocar superficies ni áreas corporales que no estén libres de desinfección.

- **Al finalizar el servicio,** el maestro

a) Limpiará los materiales y objetos que se utilizaron durante el servicio.

b) Se quitará los guantes y la bata quirúrgica siguiendo las medidas de seguridad universales y las depositará en el zafacón.

c) Debe lavarse las manos con agua y jabón durante 20 segundos o más; de no contar con este recurso de inmediato, utilizar desinfectante de manos con 60% o más de alcohol.

d) Al montarse en su vehículo, es importante seguir las medidas de prevención de retirarse la mascarilla.

c. Los pasos descritos en el inciso b de esta sección serán repetidos por el docente cada vez que se mueva a un hogar.

d. Es importante que el maestro evite detenerse en lugares de alto riegos de contagio que pudieran poner en riesgo al estudiante y a su salud.

e. Si al llegar al hogar o durante el proceso de instrucción el maestro observa que algún familiar o estudiante presenta síntomas de COVID-19, el maestro debe notificar el particular a los encargados y director escolar.

f. Por su seguridad debe abandonar el hogar de manera inmediata y dirigirse a su casa para realizar el debido proceso de higiene.

g. Si el maestro presenta algún síntoma relacionado al COVID-19, se expone a una persona con posible contagio o contagiada, seguirá el protocolo establecido en la sección VII[B] de este documento.

D. Servicios de transportación escolar

1. La transportación escolar es un servicio relacionado que permite que el estudiante tenga acceso a su educación.
2. La elegibilidad de estos servicios está contemplada en las *Directrices para la provisión de servicios de transportación escolar para estudiante de educación especial* que se publica anualmente.
3. Los estudiantes que sean elegibles para recibir servicios relacionados de transportación escolar:
   a. **regular** seguirán las directrices que se emitan para ese programa.
   b. **por beca** los padres seguirán las medidas de prevención del plantel escolar y centros donde el estudiante reciba servicios relacionados al llevar y recoger al estudiante.
   c. **por porteador**;
      - Antes de ingresar al transporte escolar, se le tomará la temperatura a cada estudiante.

- Los estudiantes deberán abordar el transporte escolar con la mascarilla provista por la familia y la mantendrá durante toda la ruta.
- Se le aplicará desinfectante de manos a cada estudiante antes de subir a al transporte escolar.
- Se limpiará y desinfectará el autobús escolar entre cada viaje.
- Se mantendrá el distanciamiento en el autobús transporte escolar por lo que se sugiere un estudiante por asiento de forma alterna en cada fila. Esto incluye a aquellos transportes donde se asigna un asistente para ofrecer servicios de acompañante o asistencia en la movilidad de los menores.
- Al llegar a la escuela, se implementarán los protocolos iniciales.
- Si el chofer o asistente identifican a un estudiante que muestre fiebre o algún síntoma relacionado al COVID-19 le notificará al adulto que supervisa al estudiante en el hogar, el estudiante se mantendrá en el hogar y al llegar a la escuela, el chofer o el asistente de la ruta notificará a la escuela el incidente.
- Si durante la ruta se identifica a un estudiante con síntomas,
  a) Durante la ruta de la mañana, se iniciará el protocolo de aislamiento, inmediatamente se llegue a la escuela y les notificará a todos los directores escolares de los estudiantes de la ruta para las medidas descritas en la sección VII[B] de este protocolo.
  b) Durante la ruta de la tarde, se iniciará el protocolo de observación que le corresponde a los padres y se le notificará inmediatamente al director escolar para iniciar las medidas de prevención descritas en la sección VII[B] de este protocolo.

IX. Implementación

Una vez publicado este protocolo, la Secretaría Asociada de Educación Especial iniciará con desarrollo profesional a maestros de educación especial, asistentes de servicios, directores escolares y padres. El proceso de divulgación constará de tres iniciativas.

A. **La primera iniciativa** será la orientación al personal que labora en el programa de educación especial en todos sus niveles.
B. **La segunda iniciativa** será la orientación a los padres ofrecida por el personal escolar.
C. **La tercera iniciativa** será la publicación de boletines informativos durante el año escolar a la comunidad en general.

X. Aplicabilidad

Este *Plan de contingencia adaptado* se aplicará a todos los maestros, asistentes y estudiantes del Programa de Educación Especial del DEPR.

XI. Vigencia y revisión

A. El contenido de este documento está basado en la información que se conoce del virus COVID-19 a la fecha de su redacción y publicación de conformidad con las normas y recomendaciones emitidas por la PR-OSHA, OSHA, el Departamento de Salud, el CDC y la OMS.
B. Este podrá ser revisado cuando se determine la necesidad de incorporar cambios de acuerdo con la evolución de la pandemia por el COVID-19, puesto que las recomendaciones por las autoridades correspondientes son cambiantes, respondiendo tanto al comportamiento del virus como a las demandas y necesidades existentes o a nueva información que se vaya adquiriendo y divulgando. Por tanto, podrá ser modificado o enmendado cuando así se requiera.

XII. Referencias

Administración de Seguridad y Salud Ocupacional. (2020). Guía sobre la preparación de los lugares de trabajo para el virus COVID-19. Recuperado de: https://www.osha.gov/Publications/OSHA3992.pdf

Control Diseases Center. (2020). Control de COVID-19 para personas con discapacidad. Recuperado de: https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/need-extra-precautions/people-with-disabilities.html

Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Consideraciones para el uso de la mascarilla. Recuperado de: https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/prevent-getting-sick/cloth-face-cover-guidance.html

Control Diseases Center. (2020). COVID-19: Equipos de protección personal - Sección de preguntas y respuestas. Recuperado de: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/respirator-use-faq-sp.html

Control Diseases Center. (2020). Guidance for Direct Service Providers. Recuperado de: https://www.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/hcp/direct-service-providers.html

Departamento de Educación. (2015). Guía para la provisión de servicios de educación física adaptada en Puerto Rico. Recuperado de: https://www.de.pr.gov/wp-content/uploads/2017/08/Guia_Educacion_Fisica_Adaptada.pdf

Departamento de Educación. (2020). Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primaras y secundarias, las insituciones postsecundarias y los estudaintes del Departamento de Educación ante el COVID-19. Recuperado de: http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf

Departamento de Educación de EE.UU. (2020). Hoja Informativa de Riesgo de COVID-19 en escuelas preescolares, primarias y secundarias que atienden niños con discapacidad. Recuperado de: https://www2.ed.gov/policy/speced/guid/idea/memosdcltrs/ qa-cov

Departamento de Salud. (2020). Plan de preparación y continuidad de operaciones ante situaciones de emergencia: recomendaciones para proveedores de salud ante las visitas al hogar COVID-19. Recuperado de: http://www.salud.gov.pr/Dept-de-Salud/Documents/PRWBA%20PPCOASE%20%20Recomendaciones%20Visitas%20al%20Hogar%20%28COVID19%29%20FINAL%20MAYO%20292020.pdf

Forward Learning. (2020). Modelos híbridos de enseñanza combinada. San Juan, Puerto Rico.

Hernández, I. (2020). Salón de aislamiento (entrevista telefónica).

Méndez, J.B. (2020). Uso de la mascarilla (entrevista telefónica).

Unión de las Naciones Unidad para la Educación (UNICEF). (2020). ¿Cómo se contempla la vuelta a la escuela durante la pandemia de la COVID-19? Recuperado de: https://www.unicef.org/es/historias/como-contempla-vuelta-escuela-durante-pandemia-covid19

Anejo 1

GOBIERNO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Cernimiento telefónico para estudiantes ubicados en el hogar
(Para ser completado por el maestro de educación especial o maestro de educación física adaptada)

Nombre del estudiante:_____

Núm. SIE:_____Municipio: _____Mes: _____

Maestro que realiza el cernimiento: _____

Teléfono al que llama para el cernimiento: _____

Instrucciones: A continuación, se presenta un listado de preguntas dirigidas a explorar el estado de salud y las necesidades de los estudiantes con discapacidad que reciben su educación en el hogar ante la Pandemia del COVID-19. En la primera sección se explora la posibilidad de que los estudiantes o sus padres hayan estado expuestos a personas con COVID-19 o estén presentando síntomas relacionados al COVID-19.

El estudiante o sus padres presentan alguno de estos síntomas:	**1**	**2**	**3**	**4**
Fiebre (pasadas las 24 horas)				
Tos				
Dolor de Garganta				
Vómitos/Náuseas				
Gotereo nasal				
Dificultad para respirar				
Dolor en huesos o articulaciones				
Fatiga				
Pérdida reciente del gusto y el olfato				
Temblores y escalofríos que no ceden				
Diarrea				
¿Por cuál condición recibe tratamiento actualmente?				
Influenza				
Micoplasma				
Covid-19				
Pendiente al diagnóstico				
No he visitado al médico				
¿Han realizado un viaje fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días o ha estado en contacto con personas que han estado fuera de la jurisdicción de Puerto Rico en los últimos 15 días?				
Sí				
No				
¿Ha estado en contacto con casos sospechosos o confirmados de COVID-19?				

Sí				
No				

ANEJO 2

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

23 de julio de 2020

Subsecretario asociado, subsecretaria de Asuntos Académicos, subsecretario de Administración, secretarios auxiliares, directores de divisiones, institutos y oficinas, gerentes y subgerentes, directores ejecutivos, directores de áreas y programas, superintendentes regionales, superintendentes de escuelas, superintendentes auxiliares, directores de centros de servicios de educación especial, facilitadores docentes, directores de escuela, maestros de educación especial, proveedores de servicios relacionados y padres, madres o encargados

Lcdo. Eliezer Ramos Parés
Secretario Asociado de Educación Especial

PROTOCOLO PARA ESPECIALISTAS QUE OFRECEN SERVICIOS RELACIONADOS EN EL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR)

Conforme ha sido anunciado, el Departamento de Educacion estará comenzando este próximo año escolar brindando la prestación de servicios a sus estudiantes bajo modalidad a distancia. Ello implica que la coordinación y prestación de servicios, educativos y relacionados, se hará mediante mecanismos virtuales. Ahora bien, a pesar de lo anterior, se ha establecido que los centros de terapias estarán autorizados a operar y a brindar servicios presenciales, siempre que se adopten protocolos de servicios que cumplan con las recomendaciones de higiene y distanciamiento con miras a detener la propagación del COVID-19. Por ello, aunque se recomienda el servicio a distancia a través de telemedicina o ciberterapia debe, en estos momentos, ser considerado como primera opción, siempre se tendrá disponible la autorización para brindar el servicio de manera presencial, en acuerdo con el padre, madre o encargado.

Para la provisión de los servicios relacionados presenciales se ha elaborado un **Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19** que debe ser considerado por todos los proveedores de servicios relacionados, al ofrecer dichos servicios presenciales. El mismo es aplicable sin distinción del lugar donde se ofrezca la terapia, incluyendo, cuando así sea autorizado, el escenario escolar u oficinas del DE.

Se adjunta el mismo a este memorando. Se informa a su vez haberse publicado en la página del Departamento.

Esperando fiel cumplimiento al mismo.

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Secretaría Asociada de Educación Especial

Protocolo para especialistas que ofrecen servicios relacionados en el Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante la pandemia del COVID-19

1.0 Objetivo

Los procedimientos y los protocolos a continuación establecen las medidas principales para mantener al personal del DEPR seguro y saludable, así como a nuestros estudiantes, mientras se encuentren en nuestras instalaciones, cuando las circunstancias lo permitan, durante la situación de emergencia surgida a raíz de la pandemia del COVID-19. De esta manera, la implementación de este plan nos permitirá:

- tomar las medidas necesarias de distanciamiento social e higiene para prevenir el contagio de nuestros empleados y estudiantes,
- proveer un ambiente laboral y de estudio seguro y salubre,
- salvar vidas y evitar o minimizar los casos y posibles contagios de COVID-19,
- responder rápida y efectivamente ante cualquier caso sospechoso.

A esos efectos, practicar las normas aquí instituidas permitirá responder de manera rápida, segura y ordenada ante la situación de emergencia que atraviesa nuestro país. Esto está fundamentado en nuestra meta principal, la de mantener en salud a nuestros empleados y estudiantes al propiciar un ambiente laboral y de estudio seguro.

Por tanto, este documento pretende minimizar el contagio de enfermedades transmisible, a todo especialista proveedor de servicios en el DEPR incluyendo proveedores de corporaciones privadas: Psicólogos, Patólogos del Habla y Lenguaje, Terapistas Ocupacionales, Terapistas Físicos, Terapistas del Habla y Lenguaje, Asistentes de Terapia Ocupacional, Asistente de Terapia Física, Audiólogos y otros; así como visitantes. Tiene a su vez la finalidad de asegurar, la continuidad de los servicios evaluativos y terapéuticos.

Este documento será aplicable a todos proveedores (personal) de los servicios de la Agencia y a los proveedores de corporaciones que visitan las Oficinas Regionales Educativas (ORE), facilidades de los Centros de Servicios de Educación Especial (CSEE) y escuelas del DEPR. Nuestros especialistas, suplidores y visitantes, deberán seguir esta guía, para así poder cumplir con el propósito de este plan en cada una de nuestras facilidades. Afirmamos estar trabajando bajo las recomendaciones del CDC y de OSHA, así como bajo el protocolo establecido por el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico.

¿Qué es el coronavirus y cuáles son sus síntomas?

Coronavirus: Pertenece a la familia de virus de coronavirus (COV). Es una enfermedad respiratoria aguda, a veces grave, que causa gripe y neumonía. El COVID-19 es el nuevo coronavirus llamado SARS-CoV2. Es un virus respiratorio que se puede propagar de persona a persona con relativa facilidad y puede causar diversas enfermedades. Aunque no existe medicamento o vacuna y sus síntomas pueden ser tratados, su extensión o propagación podría tener resultados fatales.

Síntomas: Los casos confirmados de la enfermedad COVID-19 reportan síntomas que varían de leves a graves y muerte. Estos síntomas pueden aparecer entre 2 a 14 días después de la exposición. **Los síntomas incluyen:** tos, fiebre, dificultad para respirar, respiración entrecortada, escalofríos, dolor muscular, dolor de garganta, diarrea, y en algunos casos puede existir reducción en el sentido del gusto.

Métodos de contagio

El virus del COVID-19 se puede transmitir de persona a persona, de forma directa o indirecta. La transmisión directa ocurre cuando se tiene contacto con las secreciones de la persona infectada por medio de las gotas que se producen al toser, estornudar y al hablar. Esas gotitas pueden aterrizar en la nariz, la boca o los ojos de una persona que se encuentra cerca o las puede inhalar. La transmisión indirecta se da, cuando una persona susceptible entra en contacto con una superficie contaminada. Dependiendo cuan virulento sea el virus, se puede transmitir al tocar algo que una persona infectada ha tocado y luego tocarse la boca, la nariz o los ojos.

Recomendaciones para prevenir contagios

1. Evitar el contacto con personas infectadas.
2. Lavarse las manos con agua y jabón al menos por 20 segundos, varias veces al día, o toda vez que se entienda necesario.
3. Cubrirse la nariz y la boca al toser.
4. Evitar tocarse los ojos, nariz y la boca.
5. Limpiar y desinfectar con regularidad las superficies de trabajo.
6. Quedarse en su casa si está enfermo ó presenta síntomas.
7. Mantener distanciamiento recomendado de 6 pies, si no está protegido.
8. No realizar saludos de manos, abrazos y besos.
9. Uso obligatorio de la mascarilla.

2.0 Medidas Preventivas para realizar evaluaciones y servicios terapéuticos

El DEPR tendrá a la disposición de sus empleados: mascarillas (tela o desechables), *hand sanitizer*, desinfectante en aerosol y toallas desinfectantes para asegurar la prevención y protección, aún cuando las órdenes ejecutivas requieren que toda la ciudadanía implemente medidas de protección y prevención de la propagación del virus COVID-19. De este modo, los funcionarios que asistan y especialistas proveedores de servicios deberán implementar el siguiente procedimiento:

2.0.1 Procedimientos para la limpieza

2.0.1.1 Los empleados recibirán de su patrono, materiales de limpieza y desinfección para sus áreas de trabajo.

2.0.1.2 La oficina donde se proveerán los servicios deberá ser objeto de limpieza antes de recibir y después de ser atendidos los estudiantes y sus padres, encargados, o acompañante.

2.0.1.3 A los estudiantes y padres, encargados o acompañante se les aplicará "Hand Sanitizer" previo a iniciar el proceso evaluativo y/o terapéutico. De no contar con el mismo, deberán los mismos, dirigirse a lavar las manos con agua y jabón por 20 segundos, según recomendado por el CDC.

2.0.2 Protocolo a seguir antes, durante y después del proceso evaluativo y terapéutico de los estudiantes de educación especial

Para evitar la posible propagación del COVID-19 y otras enfermedades transmisibles en las áreas trabajo evaluativo y terapéuticos, se aplicarán las siguientes medidas:

2.0.2.1 Antes del proceso evaluativo y terapéutico

a. Se identificarán las áreas de trabajo.

b. Se hará obligatorio que el personal asignado a cada área cumpla con estas designaciones de zonas.
c. Se cumplirá en todo momento con las medidas de seguridad establecidas siendo el uso de mascarilla obligatoria.
d. Los casos se atenderán por cita.

e. **La persona que notifique las citas a evaluación o intervención será la encargada de informar a los padres, custodios o encargados que:**
   1. El servicio se ofrecerá a la hora coordinada, por lo que deberá comparecer a la cita, con 15 minutos de anticipación para implementar el protocolo a seguir.
   2. Solo se admitirá un acompañante por estudiante, detalle que será informado al momento de proveer la cita.
   3. Al momento de notificar la cita, a su vez se solicitará a los padres, la provisión de lápices para el uso del estudiante, en el caso en que pudiera ser utilizado en el proceso de intervención.
   4. A su vez serán notificados de que el uso de las mascarillas es obligatorio en todo momento para el acompañante, estudiante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.

5. Se le preguntará si ha viajado en los últimos 14 días. Esto como propósito de ofrecer una cita después de transcurridos el periodo de cuarentena y no regresarlo a su casa al momento de llegar a la cita.

f. La información del proceso evaluativo que pueda solicitar el especialista por vía telefónica o a través de correo electrónico, deberá ser completada con antelación a la cita, para disminuir el tiempo de contacto con los estudiantes y padres/encargados/acompañantes.

2.0.2.2 El día del proceso evaluativo y/o terapéutico, antes de iniciarse el mismo:

a. En las áreas del DEPR que ofrecen servicio al público, el visitante tiene que esperar su turno en fila, deberá hacerlo con distanciamiento de 6 pies entre cada persona. Se marcará la distancia de 6 pies con cinta adhesiva en el suelo de cada unidad de trabajo.

b. No será permitida la aglomeración de personas en grupos de más de dos, donde **no** se guarde el distanciamiento de 6 pies.

c. En el lugar donde se ofrecerá servicio, habrá una persona identificada, para de tomar la temperatura al estudiante, al padre, encargado o custodio, acompañante. Llevará un registro diario del mismo. Este deberá identificar por cada día, el nombre completo del visitante: padre, encargado, custodio; estudiante; la persona que visitará; el propósito de la visita; la hora en que se le registra la temperatura y la temperatura que registró (Anejo I).

d. Todo visitante citado o no a las facilidades laborales, estará sujeto a que se le realice una entrevista con preguntas conforme determinadas por OSHA (Anejo II) en su Informe especial, que están indicadas a ser realizadas, a toda visita que va a recibir servicios en Agencias Públicas y Privadas.

e. Ningún padre o estudiante pasará a la oficina donde se proveerá el servicio, si no se cumple con dichas medidas.

f. Cualquier persona que tenga fiebre, tos o dificultad para respirar o haya estado cerca o tenido contacto directo con un caso conocido o sospechoso de COVID-19 en los últimos 14 días; y (3) haya viajado en los últimos 14 días, deberá abandonar las facilidades de inmediato y se atenderá posteriormente.

g. Solo se permitirá un acompañante por estudiante, detalle informado al momento de proveer la cita.

h. No se permitirá el paso a los procesos a ningún estudiante o padre que se presencie sin uso de la mascarilla, pues su uso es obligatorio en todo momento para la seguridad del estudiante, acompañante y proveedores, incluyendo a todo personal en las facilidades.

i. Se incorporará el uso de letreros (Anejo III), marcas de cinta u otras señales visuales, como calcomanías o cintas de colores en el piso, colocadas a 6 pies de distancia, para indicar dónde pararse, manteniendo la distancia requerida

2.0.2.3 Durante el proceso evaluativo o terapéutico

En las instalaciones que lo requieran, sea factible y se disponga de los recursos, se instalarán barreras físicas, como: el uso de ventanillas o protectores de plástico o acrílico transparente entre el empleado y el público.

a. Será obligatorio el uso de la mascarilla o *face shield* para todos proveedores.
b. El uso de guantes, queda a discreción del especialista. De usarlos deberá desecharlos y utilizar unos nuevos con cada estudiante que atienda.
c. Las pruebas estandarizadas pueden estar en acetatos (micas) o pueden ser laminadas, para aunar al proceso de desinfección.
d. Los materiales utilizados permanecerán en todo momento sobre la mesa al alcance del proveedor y estudiante.
e. De ser necesario el uso de lápiz, (crayola) éste le será provisto al estudiante por su acompañante. Se solicitará al padre que lleve lápiz para evitar el contacto entre personas, o se le proveerá de ser estrictamente necesario.
f. El proceso evaluativo o de intervención debe realizarse a 6 pies de distancia, como está recomendado por el CDC. Esto significa que para acceder al material de prueba tanto el estudiante como el proveedor trabajarán con brazos extendidos. Cabe señalar que el uso del acrílico en la disciplina de Habla y Lenguaje puede resultar en beneficio del proceso.

2.0.2.4 Después del proceso evaluativo y/o terapéutico

a. El l área de trabajo u oficina deberá ser desinfectada por el proveedor del servicio o personal designado.
b. Los materiales utilizados, pruebas, manipulativos e instrumentos de trabajo deberán ser desinfectadas por el proveedor de servicios.
c. Los guantes utilizados serán desechados, y/o en su defecto el proveedor procederá al lavado de manos por 20 segundos según recomendaciones del CDC.

3.0 EQUIPO PARA UTILIZARSE ANTE EL COVID-19

El equipo de protección personal (EPP) está diseñado para proteger a los empleados en el lugar de trabajo de lesiones o enfermedades serias que puedan resultar del contacto con peligros químicos, radiológicos, **físicos**, eléctricos, mecánicos u otros. El uso del EPP suele ser esencial, pero es generalmente la última alternativa luego de los controles de ingeniería, de las prácticas laborales y de los controles administrativos.

El EPP abarca desde equipos para ojos, cara, cabeza y extremidades, ropa protectora, respiradores, escudos protectores y barreras. En el asunto que nos atañe respecto a la exposición al COVID-19, el equipo necesario, el cual será utilizado en complemento a las prácticas laborales y controles administrativos establecidas en el (DEPR), incluye: mascarillas quirúrgicas, guantes, batas desechables y zafacón para depositar materiales de riesgo biológico (*biohazard*), ubicado en los baños, para deshacerse de estos equipos una vez utilizados.

El DEPR suplirá estos equipos a los empleados libre de costo. Se le proveerá a cada director de escuela o de la institución postsecundaria el EPP necesario que ameriten las funciones de su personal, de acuerdo con el nivel de riesgo en el que se clasifiquen sus tareas de conformidad a la "Pirámide de riesgo ocupacional para el COVID-19", adoptada por OSHA y explicada en el **PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19.**

En aras de mantener y propiciar la seguridad y salud de los empleados, el DEPR ha adquirido otro tipo de equipo para mantener un ambiente laboral salubre. Además de los EPP, según definidos por OSHA en la sección anterior, el DEPR proveerá el siguiente equipo a sus empleados: dos (2) protectores o mascarillas de tela, *hand sanitizer* con al menos 60% de alcohol y aerosoles antiviral. Se colocarán galones de *hand sanitizer* en cada unidad de trabajo, accesibles al personal para que sean utilizados las veces que sea necesario. Igualmente se proveerán al personal de mantenimiento aerosoles antiviral para la limpieza diaria de las superficies.

Este Protocolo se ha redactado utilizando como partida el PLAN DE CONTINGENCIA Y PROTECCIÓN PARA LOS EMPLEADOS DE LAS OFICINAS CENTRALES Y DEPENDENCIAS REGIONALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN ANTE EL COVID-19, utilizando como referencia recomendaciones del Colegio de Profesionales de Terapia Ocupacional, el modelo de Mitigación y Prevención a Contagio de COVIC-19 del Colegio de Profesionales de Patología de Habla y Lenguaje, y consultas con proveedores de servicios públicos y privados. De igual manera, siguiendo la lista de cotejo para recomendaciones a patronos de OSHA y el Departamento del Trabajo y Recursos Humanos, CDC. Ha sido revisado a su vez por la Unidad de Monitoria a Evaluaciones y Servicios Relacionados.

Lcdo. Eliezer Ramos
Secretario Asociado de Educación Especial

Fecha de Aprobación: 21-julio-2020

GOBIERNO DE PUERTO RICO

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN
Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional

GUÍAS GENERALES PARA LAS CELEBRACIONES DE VISTAS ADMINISTRATIVAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL MEDIANTE EL SISTEMA DE TELECONFERENCIAS O VIDEOCONFERENCIAS DURANTE LA EMERGENCIA CAUSADA POR EL COVID-19

I. TÍTULO

Este documento se conocerá como: "Guías generales para las celebraciones de vistas administrativas de Educación Especial mediante el sistema de teleconferencias o videoconferencias durante la emergencia causada por el COVID-19".

II. TRASFONDO Y BASE LEGAL

A tenor con lo ordenado por el Tribunal en el caso de Rosa Lydia Vélez y Otros v. Departamento de Educación y otros, la Unidad Secretarial del Procedimiento de Querellas y Remedio Provisional (en adelante "USPQRP") debe mantener vigente los procedimientos operacionales mediante los cuales implanta en la actualidad el procedimiento administrativo de las querellas. Esta responsabilidad es una esencial para los estudiantes del Programa de Educación Especial, pues es el foro en donde se tramitan y radican todas las querellas presentadas por los padres, madres, encargados o representantes legales alrededor de toda la isla, sobre asuntos relacionados a la identificación, registro, evaluación, ubicación educativa del estudiante o del ofrecimiento de una educación pública, gratuita y apropiada.

De igual forma, el Reglamento del Procedimiento para la Resolución de Querellas Administrativas de Educación Especial y sobre la Otorgación de Honorarios de Abogados (en adelante "Reglamento de Querellas"), regula y establece los procesos relacionados con las querellas de Educación Especial incoadas ante la USPQRP.[1]

Durante el mes de marzo del 2020, el Gobierno de Puerto Rico se vio en la obligación de implementar medidas sin precedentes para proteger al público ante la pandemia causada por el Coronavirus (COVID-19). Por lo que el pasado 12 de marzo de 2020, la Gobernadora de

[1]Depto. Educ., Reglamento del procedimiento para la resolución de querellas administrativas de educación especial y sobre la otorgación de honorarios de abogados, Núm.9168 (26 de febrero de 2020), http://app.estado.gobierno.pr/ReglamentosOnLine/Reglamentos/9168.pdf.

Puerto Rico, Honorable Wanda Vázquez Garced, promulgó una Orden Ejecutiva,[2] en la cual declaró a Puerto Rico en estado de emergencia ante el inminente impacto del COVID-19 en nuestra isla. De igual manera, el 15 de marzo de 2020, y con el propósito el minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los puertorriqueños, la Gobernadora decretó, entre otras cosas, el cese de las operaciones gubernamentales hasta el 30 de marzo de 2020.[3] No obstante, y ante el aumento de casos que se han identificado, la Gobernadora el 30 de marzo de 2020, enmendó dicha orden con el propósito de extender el cierre hasta el 12 de abril de 2020.[4] Posteriormente, se extendió nuevamente el cese de las operaciones gubernamentales y el toque de queda hasta el 25 de mayo de 2020.[5] En este Boletín Administrativo, se establece que "[l]as agencias continuarán ejerciendo las funciones y brindando los servicios que se puedan ofrecer, sin comprometer la seguridad y la salud de sus empleados, a través del método de trabajo a distancia o remoto".[6] El 21 de mayo de 2020 se extendió el toque de queda y el trabajo a distancia o remoto de las agencias hasta el 15 de junio de 2020.[7] El 12 de junio de 2020, se extendió el cese de las operaciones gubernamentales presenciales hasta el 30 de junio de 2020.[8]

El 16 de marzo de 2020, el Departamento de Educación Federal emitió un comunicado titulado "*Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students.*"[9] Este fue posteriormente suplementado el 21 de marzo de 2020 mediante el "*Supplemental Fact Sheet: Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary,*

---

[2] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-020, *Para declarar un estado de emergencia ante el inminente impacto del Coronavirus (COVID-19) en nuestra Isla* (12 de marzo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[3] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-023, *Para viabilizar los cierres necesarios gubernamentales y privados para combatir los efectos del Coronavirus (COVID-19) y controlar el riesgo de contagio en nuestra Isla* (15 de marzo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[4] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-029, *A los fines de extender las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del Coronavirus Covid-19 en Puerto Rico* (30 de marzo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[5] Orden Ejecutiva Núm.OE-2020-038, *A los fines de extender el toque de queda y establecer el toque de queda y establecer otras medidas necesarias para controlar y prevenir el riesgo de contagio con covid-19 en Puerto Rico* (1 de mayo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[6] *Id.*

[7] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-041, *A los fines de extender el toque de queda, continuar la reapertura gradual de varios sectores económicos y otros fines relacionados con respecto a las medidas tomadas para controlar el riesgo de contagio del coronavirus (COVID-19) en Puerto Rico* (21 de mayo de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[8] Orden Ejecutiva Núm. OE-2020-044, *A los fines de establecer un nuevo toque de queda, continuar la reapertura económica y otros fines relacionados al COVID-19* (12 de junio de 2020), https://www.estado.pr.gov/es/ordenes-ejecutivas/.

[9] Office for Civil Rights, *Addressing the Risk of COVID-19 in Schools While Protecting the Civil Rights of Students,* UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 16, 2020), https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/ocr-coronavirus-fact-sheet.pdf.

and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities".[10] Estos documentos tienen el propósito de servir de guía a las agencias educativas sobre cómo atender la prestación de servicios y garantizarles los derechos a los estudiantes bajo el Programa de Educación Especial durante la emergencia causada por la pandemia. De igual forma, estos fomentan el uso de la tecnología para continuar ofreciendo servicios esenciales, así como la continuación de los procedimientos administrativos de querellas. En cuanto a este último particular, se exhortó a que se busquen alternativas que sean accesibles y convenientes para las partes, y de ser necesario, se extiendan los términos debido a las dilaciones inevitables causada por la pandemia.

De conformidad con lo anterior, la USPQRP decretó la continuidad de los procesos administrativos de querellas en miras de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia, **ajustándonos a la realidad que enfrentamos**. Por tanto, a través del uso de la tecnología se podrá viabilizar y garantizar la continuación de las labores del foro administrativo durante este periodo de emergencia.[11]

Tanto las teleconferencias como las videoconferencias han probado ser grandes herramientas que permiten lograr la comunicación rápida y efectiva, al mismo tiempo que garantizan los derechos de las partes involucradas. Tanto la Ley IDEA como el Code of Federal Regulations permite la utilización de métodos alternos de participación, tales como las llamadas telefónicas en conferencia y las videoconferencias, que viabilizan la celebración de los procedimientos de manera remota por acuerdo y conveniencia de las partes.[12] Ante la pandemia que estamos viviendo, esto permite que se pueda lograr un balance entre la continuación de las celebraciones de las vistas administrativas y la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.

---

[10] Office for Civil Rights, *Supplemental Fact Sheet Addressing the Risk of COVID-19 in Preschool, Elementary and Secondary Schools While Serving Children with Disabilities*, UNITED STATES DEPARTMENT OF EDUCATION (March 21, 2020), https://www2.ed.gov/about/offices/list/ocr/frontpage/faq/rr/policyguidance/Supple%20Fact%20Sheet%203.21.20%20FINAL.pdf.

[11] DEPARTAMENTO DE EDUCACION, UNIDAD SECRETARIAL DE PROCEDIMIENTO DE QUERELLAS Y REMEDIO PROVISIONAL, NOTIFICACIÓN SOBRE DETERMINACIÓN ADMINISTRATIVA (31 de marzo de 2020).

[12] Individuals with Disabilities Education Act, 20 U.S.C. §1414(f) (2018) ("When conducting IEP team meetings and placement meetings pursuant to this section, section 1415(e) of this title, and section 1415(f)(1)(B) of this title, and carrying out administrative matters under section 1415 of this title (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a local educational agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls; 34 C.F.R. §300.328 ("When conducting IEP Team meetings and placement meetings pursuant to this subpart, and subpart E of this part, and carrying out administrative matters under section 615 of the Act (such as scheduling, exchange of witness lists, and status conferences), the parent of a child with a disability and a public agency may agree to use alternative means of meeting participation, such as video conferences and conference calls).

III. PROPÓSITO

1) Proteger la salud, vida y seguridad de todos los participantes del foro ante el inminente peligro y propagación del virus.
2) Uniformar el uso de los sistemas de teleconferencias y videoconferencias en los procedimientos para la resolución de querellas administrativas bajo el Programa de Educación Especial.
3) Darles continuidad a los procedimientos de querellas y cumplir con los términos establecidos en la legislación federal, estatal y jurisprudencia a través de mecanismos electrónicos que viabilicen la comunicación rápida y efectiva entre las partes.
4) Proveer la facilidad para el uso de la teleconferencia o videoconferencia como una herramienta tecnológica viable, fiable, confidencial, factible y asequible como alternativa a las vistas presenciales, según los acuerdos entre las partes y sus necesidades.
5) Dar la oportunidad a que cualquiera de las partes pueda solicitarle al/la Juez(a) Administrativo(a), según establece la legislación federal y estatal, la extensión de términos para emitir la resolución final, mediando justa causa.[13]
6) Evitar la dilación innecesaria en los procedimientos y el incumplimiento de los términos vigentes.
7) Establecer el alcance y limitaciones de las teleconferencias y videoconferencias según la naturaleza de las vistas a celebrarse y conforme a la solicitud y aval de ambas partes.

IV. DEFINICIONES

1) **Aplicación o software para videoconferencia**: Programa que permite la transmisión bidireccional de vídeo y audio a través de una red en el internet a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.[14]
2) **Comparecencia remota**: Acto de presentarse a una conferencia sobre el estado de los procedimientos, conferencia con antelación a la vista o vista administrativa mediante la utilización de una transmisión bidireccional de vídeo y audio (videoconferencia) o mediante teleconferencia

[13] 34 CFR § 300.515 (2012); Depto. Educ., Reg. Núm.9168, Art. 8.
[14] Algunas aplicaciones de vídeo que se podrían utilizar son las siguientes: (1) Skype Empresarial / Microsoft Teams ; (2) Updox; (3) VSee; (4) Zoom; (5) Doxy.me; (6) Google G Suite Hangouts Meet; (7) Reuniones de Cisco Webex / Equipos Webex; (8) Amazon Chime, o (9) Gotomeeting.

3) **Teleconferencia**: Llamada en la que una persona se comunica, mediante el uso de un dispositivo móvil, con los participantes pertinentes y los agrega a la llamada para celebrar auditivamente la conferencia o la vista administrativa correspondiente.
4) **Videoconferencia**: Método que sustituye la comparecencia física y personal del participante por una comparecencia audiovisual de forma remota, bidireccional, simultánea a través del uso de una computadora, tableta o dispositivo móvil.
5) **Participante**: El/la representante legal de cada una de las partes o la parte que se presenta por derecho propio, así como los testigos y peritos notificados, y que comparece por medio de una videoconferencia o teleconferencia.

V. APLICABILIDAD

1) Estos procedimientos serán utilizados cuando ambas partes, representante legal o persona que comparezca por derecho propio, estén de acuerdo y tenga la tecnología necesaria a su alcance para participar adecuadamente de la teleconferencia o videoconferencia.
2) La teleconferencia o videoconferencia podrá ser utilizada, con el acuerdo y coordinación previa entre las partes, para la celebración de conferencias iniciales, conferencias sobre el estado de los procedimientos, conferencias con antelación a la vista en su fondo, conferencias transaccionales, vistas argumentativas, vistas en su fondo, entre otras.

VI. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA COORDINACIÓN DE LA CELEBRACIÓN DE TELECONFERENCAS O VIDEOCONFERENCIAS

1) Según dispone la legislación federal y el Reglamento de Querellas, las partes pueden acordar o dar su anuencia para la celebración de una conferencia o la vista administrativa por medio de una teleconferencia o videoconferencia.
2) Este proceso de celebración de conferencias y/o vistas a través de métodos alternos de comunicación, tales como la teleconferencia y videoconferencia, es total y absolutamente voluntario. Por lo que ambas partes deberán estar de acuerdo con la utilización de estos métodos alternos de comunicación.
3) La primera orden que el/la Juez/a Administrativo/a deberá emitir será la relacionada a la celebración de la vista administrativa dentro del término de treinta (30) días a partir del recibo de la querella.
4) El/la Juez/a Administrativo/a, en el término de cinco (5) días de haber recibido la querella, emitirá una segunda orden para notificar la realización de una teleconferencia entre las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. Esta teleconferencia, que deberá realizarse dentro del término de veinte días (20) de recibida la querella, tendrá el propósito de auscultar la posibilidad de que ambas partes acuerden la

celebración de la conferencia o de la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia.

5) En esta segunda orden, el/la Juez/a Administrativo/a deberá informar lo siguiente:
    a. Que la comunicación será simultánea con ambas partes y el/la Juez/a Administrativo/a;
    b. Que el propósito de esta será para discutir la posibilidad de la celebración de una conferencia inicial o sobre el estado de los procedimientos o la vista administrativa a través de teleconferencia o videoconferencia;
    c. La voluntariedad del procedimiento;
    d. El requisito de que las partes estén de acuerdo;
    e. La posibilidad de que los términos se extiendan apropiadamente por razón de la situación de emergencia de la pandemia sin que se afecten los procedimientos ni que se desestime la querella, con cualquier a otra información que se requiera.
6) Para esta teleconferencia el/la Juez/a Administrativo/a ordenará al representante legal de la parte Querellante que genere la llamada al representante legal de la parte Querellada y, una vez comunicada con esta parte, inmediatamente asocie al/la Juez/a Administrativo/a a la llamada en curso. De la parte Querellante no contar con un representante legal, la orden estará dirigida al representante legal de la parte Querellada.
7) El/la Juez/a Administrativo/a, para iniciar la comunicación con las partes, advertirá que se grabará la llamada telefónica y que esta será parte del expediente. El/la Juez/a Administrativo/a señalará sobre la voluntariedad de los procesos, la posibilidad de la transferencia de la vista administrativa, la solicitud de la extensión de los términos y de que si las partes acuerdan continuar con los procesos habrá que considerar la necesidad de una tecnología apropiada para la teleconferencia o videoconferencia a celebrarse, entre otros.
8) Las partes dialogarán y llegarán a acuerdos sobre la celebración de una conferencia o de la vista administrativa por teleconferencia o videoconferencia para la fecha pautada previamente en la orden original emitida por el/la Juez/a Administrativo/a o solicitarán la transferencia de la conferencia o vista administrativa para una fecha posterior con la debida extensión apropiada de los términos para emitir la resolución final, de ser necesario.
9) Si las partes acuerdan, en comunicación entre ellos, la celebración de una conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia deberán someter una moción, con no menos de cinco (5) días laborables antes de la fecha de la conferencia o vista administrativa, notificando al/la Juez/a Administrativo/a de su solicitud o acuerdo.
10) De acordarse la celebración por teleconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a deberá asignarle a una de las partes que genere la llamada, que se comunique con la otra parte y posteriormente asocie al/la Juez/a Administrativo/a, el día y a la hora pautada.

Cada parte deberá entablar la comunicación con sus testigos y/o peritos. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente a la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia.

11) De acordarse la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante videoconferencia, el/la Juez/a Administrativo/a coordinará la videoconferencia y notificará a las partes, a sus respectivos correos electrónicos personales, la plataforma, aplicación o software a utilizarse, según convenido, el número de identificación de la reunión y la contraseña, esta última de requerirse para la vinculación de las partes en la fecha y hora pautada. Cada parte deberá notificar a sus testigos y/o peritos la información para el acceso a la videoconferencia. El/la Juez/a Administrativo/a deberá inmediatamente emitir una orden recogiendo los acuerdos llegados y ordenando lo pertinente sobre la videoconferencia, sin brindar información alguna sobre al acceso a dicha celebración.

12) De no llegarse a acuerdos sobre la celebración de la conferencia o vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia, a solicitud de parte o por acuerdos entre las partes, se podrá transferir la fecha de la conferencia o vista administrativa y extender los términos de forma apropiada, y por justa causa, para la continuación prospectiva de los procedimientos, según se requiera.

VII. PROCEDIMIENTO DURANTE LA TELECONFERENCIA O VIDEOCONFERENCIA

1) Los trámites durante una conferencia o vista administrativa a través de una llamada en conferencia o videoconferencia se desarrollarán de acuerdo a las normas procesales que rigen los procedimientos administrativos, según establecidos en las leyes y reglamentos federales y estatales vigentes y de acuerdo con el Código de Ética Profesional y los Cánones de Ética Judicial correspondientes.

2) Las partes deberán notificar, cinco días laborables previo a la celebración de la vista administrativa, la prueba documental, testifical y/o pericial a presentar durante la vista administrativa. Si los representantes legales estipulan prueba, deberán así notificarlo al/la Juez/a Administrativo/a. Esta prueba estipulada debe ser sometida al Juez/a Administrativo/a previo a la celebración de la vista administrativa. Toda otra prueba documental notificada previamente deberá ser presentada, enviándose al correo electrónico del/a Juez/a Administrativo/a el día en que se celebre la vista administrativa.

3) Todos los procedimientos mediante teleconferencia o videoconferencia serán grabados. El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir al inicio de la celebración de la conferencia o vista administrativa que se estará grabando por audio y no por video. Esta grabación constituirá el único registro formal y oficial de los procedimientos.

4) El/la Juez/a Administrativo/a deberá advertir que está prohibido grabar o permitir grabar a terceros las celebraciones remotas, sin el conocimiento y autorización del Juez/a Administrativo/a.
5) Al inicio de la conferencia o la vista administrativa, el/la Juez/a Administrativo/a indicará el tipo de celebración que se estará realizando, según las partes acordaron.
6) Advertirá además que, si se interrumpe la conexión de la conferencia o la vista administrativa de una de las partes o de todas las partes y no se puede reestablecer en un término razonable, se suspenderá y se coordinará la continuación en una fecha y hora que se acuerde entre todas las partes y el/la Juez/a Administrativo/a. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
7) Si una de las partes, testigos o peritos indispensables no puede comparecer por algún impedimento o dificultad imprevisible, la conferencia o vista administrativa será transferida a solicitud de parte a una fecha hábil para todos. De ser necesario, las partes podrán solicitar la extensión apropiada de los términos.
8) El/la Juez/a Administrativo/a tendrá la discreción para denegar o aceptar la celebración de la conferencia o la vista administrativa mediante teleconferencia o videoconferencia cuando la materia o asunto no sea adecuado o procedente gestionarse a través alguno de estos métodos alternativos.

VIII. EXTENSIONES DE TÉRMINOS

1) Sobre la extensión de los términos, las partes por mutuo acuerdo, o a solicitud de una parte, siempre que haya una justa causa, como lo sería la pandemia y el cierre gubernamental, pueden solicitar la extensión de los términos para celebrar la vista administrativa y/o para emitir la resolución final adjudicando las controversias de la querella.
2) Si la parte Querellante no participa o contesta a la llamada en conferencia para la celebración de la vista administrativa, se volverá a emitir una segunda orden para su celebración en una fecha dentro de los 45 días desde que el/la Juez/a Administrativo/a recibió la querella. En esta segunda orden se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella, se le informará sobre su incumplimiento y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio. Si no participa o no contesta para la segunda ocasión y la parte Querellada solicita la extensión de los términos, se emitirá una tercera orden para la celebración de la vista administrativa. Se le informará a la parte Querellante sobre su incumplimiento, se le requerirá muestre causa por su no participación en los procedimientos e indique si está interesada o no en continuar con los procedimientos para la resolución de la querella y se le advertirá que de no comparecer al próximo señalamiento se ordenará el cierre y archivo de la querella sin perjuicio, sin más oírle. Si la parte Querellada no solicita la extensión de los términos

o la parte Querellante incumple la tercera orden para la celebración de la vista administrativa, se emitirá una Resolución por desestimación sin perjuicio y se ordenará el cierre y archivo de la querella.

IX. VIGENCIA

Esta guía entrará en vigor una vez firmada y se mantendrá vigente mientras subsista la pandemia y emergencia nacional causada por el Coronavirus (COVID-19) con el propósito el minimizar las posibilidades de contagio y propagación del virus con el fin de salvaguardar la salud, la vida y la seguridad de todos los participantes del foro. De igual forma, quedará sujeta a las directrices emitidas por la Honorable Gobernadora Wanda Vázquez Garced y el Secretario de Educación, Honorable Eligio Hernández Pérez.

Aprobada en San Juan, Puerto Rico, hoy 17 de junio de 2020.

Lcda. Sujey M. Cruz Laureano
Directora de la USPQRP

GUÍA PARA EL REGISTRO DIARIO DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN ESTUDIANTIL (SIE)

INTRODUCCIÓN

Esta guía tiene el propósito de orientar a la comunidad escolar sobre el registro de asistencia de los estudiantes en el Sistema de Información Estudiantil (SIE).

INFORMACIÓN GENERAL

A continuación, se presentan los códigos que se utilizan en el SIE para registrar la asistencia de los estudiantes. Es importante que el maestro registre la asistencia diariamente por período.

A. **Presente** - un estudiante debe marcarse presente si está asistiendo a las clases a distancia. Como por ejemplo si el estudiante se encuentra en la siguiente modalidad de estudio: presencial y clases virtuales.

B. **Tarde** - un estudiante debe marcarse tarde si no se presenta en el horario establecido.

CÓDIGOS DE REGISTRO DE TARDANZAS DE ESTUDIANTES

Código	Descripción	Tipo de Uso
0T	Sin Aclarar	Tardanza
JT	Con Justificación	Tardanza
NT	No Justificada	Tardanza
ST	Salida Temprana/Temporera	Tardanza

C. **Ausente**- un estudiante debe marcarse ausente en los siguientes escenarios:

1. que no se presenta bajo ninguna modalidad de estudio;
2. que no se presenta por algún asunto personal o justificado;
3. que están en una modalidad de estudio en módulos;
4. para identificar el día en el que el maestro no reúne los estudiantes (organización en bloque).

Destacamos que una vez se registre una ausencia tiene que añadir el código que corresponda.

CÓDIGOS Y DESCRIPCIÓNES

A continuación, los siguientes códigos y sus respectivas descripciones a utilizar:

Código	Descripción	Tipo de Uso	No cuenta como ausencia al estudiante
0	Sin Aclarar	Ausencia	
AM	Ausencia del Maestro	Ausencia	x
AO	Maestro en Gestión Oficial o Adiestramiento	Ausencia	x
CU	Cuarentena/Restringido al Hogar	Ausencia	x
EC	Estudiante Curso en Línea Universidad	Ausencia	x
EO	Estudiante en Actividad Oficial o excursión	Ausencia	x
EP	Entradas Paulatinas Integración durante la Primera Semana de Clases-Montessori	Ausencia	x
ET	Estudiante EE en Terapia o Salón Recurso	Ausencia	x
FE	Estudiante reunido con funcionario escolar	Ausencia	x
NC	No se reunió la clase	Ausencia	x
NJ	No Justificada	Ausencia	
OJ	Justificada	Ausencia	
SU	Suspensión	Ausencia	x
CG	Cuarentena General/Educación a Distancia*	Presencia	x
TH	No se reúne clase; Tareas en el hogar.	Presencia	x

*Solo aplica cuando el Departamento de Educación emita la instrucción por Comunicado Oficial.

Nota: las ausencia identificadas en la tabla bajo la columna **No cuenta como ausencia al estudiante** significa que no se consideran para realizar el cálculo del porciento de ausencia de los estudiantes.

Datos importantes en relación con los códigos NC y TH

NC- no se reunió la clase. Este código debe utilizarse los viernes con los estudiantes o grupos que no se reunieron porque no requieren refuerzos, reenseñanzas ni trabajos para la sustitución del PC. Los estudiantes que se reúnan los viernes deben colocarse P en el SIE.

TH-tareas en el hogar. Este código debe utilizarse en los días que el maestro no reúna la clase por la organización escolar en bloque. Igualmente, se asignará TH a los estudiantes en la modalidad de módulos o lecciones. Es importante que para estos días el maestro asigne las tareas de forma que no se afecte el tiempo lectivo del estudiante y debe darle seguimiento diariamente.

Mesa Social
COVID19

19 de febrero de 2021

A : Honorable María de Lourdes Santiago
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoria Legislativa del programa de Educación Especial del Departamento de Educación

De: Mesa Social

Re: ***Resolución del Senado Núm. 42***

Honorable Presidenta y restantes integrantes de la Comisión:

Reciban un cordial saludo de parte de las organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social (Mesa Social COVID 19 mesasocialpuertorico@gmail.com). Somos un grupo deorganizaciones y personas comprometidas con la salud integral y los derechos humanos en Puerto Rico. Trabajamos en distintas áreas del saber y la gestión social, tales como vivienda, salud, seguridad, desarrollo económico, trabajo social, psicología, derecho, organización comunitaria, seguridad alimentaria, educación y seguridad. Hace casi un año- el 29 de marzo de 2020- nos constituimos como una Mesa Social para colaborar con el manejo del COVID 19 en Puerto Rico y mantener en el foco de las acciones públicas y privadas un análisis de derechos humanos que permita garantizar la vida, dignidad y bienestar de todas, todos y todes.

Hemos sido convocados para participar del análisis de las garantías de prestación de servicios extendidos al estudiantado de Educación Especial en el contexto de la reapertura de nuestras escuelas cuya primera fase se contempla comenzar en el próximo mes de marzo. Gran parte de lo que discutiremos ante ustedes ha sido parte de una comunicación cursada al Gobernador de Puerto Rico y a la cual no hemos recibido respuesta por lo que agradecemos la oportunidad que nos brinda esta Comisión para discutir tan importante asunto.

Como parte de nuestro trabajo elaboramos una lista de asuntos que ameritan la atención inmediata del gobierno. Algunos de ellos fueron presentados ante la Legislatura y ante la Rama Ejecutiva como acciones necesarias y urgentes para atender de manera integral la pandemia durante los meses de marzo a diciembre. Sin embargo, muchos denuestros señalamientos y propuestas no fueron atendidos por las personas responsablesde su implantación en las agencias de gobierno. Esta situación es lamentable por demásporque es sabido que existen recursos para la implementación de nuestras propuestas que

buscan una mejor salud pública ante la pandemia.

Uno de los componentes sociales que ha sufrido un gran impacto, en lo público y en lo privado, es el educativo. Si tomamos en consideración que nuestros estudiantes- tanto del programa general como del de Educación Especial- llevan cerca de tres años de interrupciones en los servicios educativos por eventos catastróficos, se hace particularmente necesario proteger no solamente su salud física, sino también la emocional y mental.

En las pasadas semanas la Mesa Social ha estado evaluando algunos de los documentos circulados públicamente y relacionados al COVID-19 que atienden la reapertura de las escuelas públicas del país a partir de marzo 2021 por parte del Departamento de Educación. Entre los documentos evaluados se encuentran el (1) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las oficinas centrales y dependencias regionales del Departamento de Educación ante el Covid-19**, (2) **Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones post-secundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el Covid-19, (3) Plan de contingencia y protección para los empleados del Departamento de Educación ante el COVID-19 (Módulo I. Introducción, Modulo II. Recomendaciones y medidas básicas de seguridad: Cómo protegerse y proteger a los demás, Módulo III. Modalidades de Trabajo, Módulo IV. Medidas de Monitoreo y Cernimiento, Módulo V. Métodos de desinfección, higiene y limpieza y Módulo VI. Equipo a utilizarse ante el COVID 19)**. Esta evaluación fue llevada a cabo por diferentes organizaciones y personas integrantes de la Mesa Social con especialización en las áreas de la Educación Elemental, Intermedia y Superior incluyendo especialistas en currículo Montessori, en Salud y Seguridad, Educación Especial, Salud Ocupacional, entre otras.

Diversos organismos internacionales como lo son la UNICEF y la Organización Mundial de la Salud enfatizan en la necesidad apremiante de que los niños y niñas regresen a sus escuelas tan pronto como estén preparadas para asegurar su seguridad física. El mantener a los y las estudiantes por periodos prolongados de tiempo fuera del contexto escolar tiene efectos detrimentales en su desarrollo cognitivo, académico, social y emocional particularmente en la niñez que vive bajo los niveles de pobreza como lo es la mayoría de la niñez que se sirve de la Educación Pública. Se estima que un 60% de los estudiantes matriculados en el sistema público de nuestro país no tienen acceso a banda ancha por lo que se reafirma que esta población y particularmente la de Educación Especial es la más vulnerable y marginada. Sin embargo, entendemos que el proceso de enseñanza-aprendizaje de nuestros estudiantes debe realizarse de manera responsable y atemperada a las diversas realidades que enfrentan las comunidades escolares de nuestro país.

Hoy continúan las réplicas por terremoto y la cantidad de casos de Covid-19 en la Isla nos mantienen en niveles de alerta y alto riesgo. Adicional a esto, los informes del Departamento de Salud que presentan la dinámica de trasmisión de COVID-19 para la toma de decisiones en las comunidades escolares en Puerto Rico, muestran que la mayoría de nuestros municipios están en alto riesgo o mayor riesgo de contagio; por lo que los centros educativos del país se podrían convertir en focos de contagio severos. Es por esta razón que nos hemos dado a la tarea de escudriñar los protocolos del

Departamento de Educación para ofrecer recomendaciones que disminuyan el riesgo al contagio, tanto a los estudiantes como al personal escolar y se atienda de una vez y por todas la precaria situación que enfrentan las comunidades escolares del sur de Puerto Rico. Por otro lado, es imperativo que el Departamento de Educación provea a estudiantes apoyo emocional y académico necesario para continuar su proceso de adaptación a las nuevas rutinas para poder adquirir aquellas destrezas rezagadas producto del cierre de las escuelas en diferentes periodos.

El Departamento de Educación reconoce su responsabilidad como patrono al citar la cláusula general de la Administración de Salud y Seguridad Ocupacional (OSHA, por sus siglas en inglés), al momento de justificar la necesidad de un protocolo para prevenir y controlar el contagio del COVID-19 en sus planteles y facilidades. No obstante, los documentos circulados al momento carecen de la profundidad necesaria para que sus medidas sean efectivas y eficientes. Si se lleva a cabo un análisis superficial de estos documentos se puede identificar que no cumplen con las medidas requeridas por el Departamento del Trabajo para todos aquellos patronos con la intención de autorizar apertura para los sectores, tampoco se presenta una colaboración con las agencias gubernamentales como el Departamento de Salud, instituciones de salud o agencias municipales que son requeridas y se han integrado para poder apoyar la gestión de mantener saludable la población escolar.

Es de vital importancia lograr un inicio de año escolar cumpliendo con las reglamentaciones para atender la pandemia y otros eventos que mantienen a la población en vulnerabilidad, así como tomar decisiones de manera democrática participativa, visibilizando a las diversas comunidades escolares.

Cumpliendo con nuestra misión de alcanzar justicia social y garantizar derechos humanos del estudiantado, personal docente y no docente de nuestro país, a continuación, encontrará nuestros reclamos y soluciones para atender los mismos, en particular considerando que hubo una asignación de unos $360 millones mediante el CARES ACT:

RECOMENDACIONES PARA IMPLEMENTAR DE MANERA INMEDIATA

A continuación, se presentan asuntos que requieren atención inmediata por parte del Departamento de Educación para garantizar la educación de estudiantes del sistema público.

I. Tecnología

a. Entrega de equipo tecnológico a estudiantes. Existen estudiantes que aún no tienen equipo tecnológico. Es importante tomar en consideración que el equipo tecnológico debe ser uno adaptado a las distintas necesidades especiales de los estudiantes del Programa de Educación Especial.
b. Reparación de equipo tecnológico. Personal docente y estudiantes no logran comunicación con la oficina asignada por el DE para reparación de equipo. Se requiere una revisión de dicho centro y contratación de más personal.

c. Extender el tiempo para que estudiantes y personal docente logren solicitar el vale para obtener internet. Existen estudiantes cuyas familias no pudieron solicitar el vale y carecen de este servicio.
d. Adiestramiento para manejo de equipos y programas. Adiestramientos con lenguaje adecuado para que estudiantes, padres y personal docente puedan manejar el sistema Microsoft Team. Igualmente, adiestramientos a personal docente para generar clases asincrónicas y garantizar que estudiantes puedan disfrutar del contenido o lección cuando no puedan tener acceso a la clase por problemas de conectividad.
e. Censo de estudiantes para tener un panorama claro de quiénes requieren algún acomodo para garantizar el acceso a la educación.

II. Asuntos Académicos

a. Iniciar procesos organizativos para estructurar un regreso a clases durante el año académico 2021-2022 que atienda el rezago académico de estudiantes. Importante explorar alternativas y necesidades de infraestructura y contratación de personal para garantizar una educación individualizada y atender el rezago. Se sugiere la creación de Comités de Organización Escolar para que junto a los Consejos Escolares puedan trabajar la radiografía de cada centro educativo y se atienda la particularidad de éstos. Esa atención particular a los rezagos deben formar parte de los Programas Educativos Individualizados (PEIs).
b. Existen estudiantes que no se reportaron a las escuelas durante el primer semestre del año en curso. Se requiere una investigación por parte del DE para la localización de estos estudiantes.
c. Atención inmediata a la remoción de los PC (promoción condicionada), en el segundo semestre del 2020. No existe una instrucción clara de cómo atender estos casos. Estudiantes con esa calificación no se conectaron este año lo que implica una posible deserción escolar. El perfil de muchos de estos es que pertenecen al programa de Educación Especial y además bajo el nivel de pobreza.
d. Contratación de personal docente con fondos del Care Act, específicos para atender rezago académico, para impactar a estudiantes que así lo requieran durante este semestre escolar. Es decir, servicios de tutorías supervisadas de manera virtual como herramientas para garantizar una educación de primera.
e. Restructurar las funciones del personal docente de Educación Especial para que logre atender a estudiantes del Programa en una hora específica y así cumplir con las indicaciones del PEI.

Recomendaciones: Plan de Reapertura DEPR
Comité de Educación de Mesa Social

Para garantizar la efectividad de los protocolos del Departamento de Educación para el inicio del año escolar 2020-2021 es necesario que los mismos estén atemperados a la realidad de cada región educativa, plantel escolar y perfil del estudiante con la

participación y el aval del Consejo y la comunidad escolar. Estos podrán utilizar **la** evaluación diseñada por los CDC para que se cumpla por escuela, no por agencia. Es imperativo que el DE desarrolle un plan de reapertura que contenga todos los protocolos necesarios para reducir los riesgos de la comunidad escolar. Este Plan de Reapertura debe contar con la participación de la comunidad escolar y expertos en los diferentes temas de tal forma que el mismo se ajuste a las necesidades, recursos y cultura de la comunidad en donde será implementado.

I. Protocolo de Salud y Seguridad:

A. El protocolo debe incluir que todo empleado del DE, personal contratado por esta agencia y estudiantado, debe hacerse la prueba molecular (o la prueba recomendada según la edad) del COVID 19, previo a iniciar a laborares y/o estudiar. Además, se deben garantizar pruebas moleculares constantes a la comunidad escolar y rastreo de contagio en todo momento,en coordinación con el Sistema Municipal de Investigación de Casos y Rastreo de Contactos.

B. Crear Comités de Salud y Seguridad por escuela para elaborar organizaciones escolares y procedimientos (protocolos) que se atemperen a las distintas situaciones de cada comunidad escolar, específicamente considerando posible racionamiento por sequías, fenómenos atmosféricos y condiciones de infraestructura. Cada Comité establecerá protocolos de recibimiento de estudiantes en la mañana, incluyendo cómo se entregará el desayuno, almuerzo y garantizará la salida segura, en distanciamiento, de losestudiantes a la hora de salida.

C. El protocolo del DE debe establecer un (1) Comité de Salud y Seguridad en cada plantel, centros de servicio de educación especial, regiones educativas y todas sus dependencias, que inspeccione, evalúe, llene y conteste el documento de “Autocertificación Patronal Plan de Control de Exposición a COVID-19” del Departamento del Trabajo y Recursos Humanos y PR OSHA. Existen 855 planteles, 7 regiones educativas, numerosos centros de servicios de educación especial, con particularidades propias y es menester que en todos los lugares mencionados se cumpla con la inspección y evaluación correspondiente. Si el plantel o centro de trabajo no cumple con alguno de los requerimientos del documento de autocertificación, el mismo no puede iniciar a operar.

D. Se debe realizar un cálculo del tamaño de cada salón, garantizando el distanciamiento de 6 pies, establecido por la OMS. Esto dará una idea del tamaño de los grupos, ya que no deben ser estándar. Topes no excederánde 10 a 12 estudiantes y/o 15 personas, incluyendo en dicho cálculo al maestro(a), asistentes de Educación Especial u otro adulto presente en el salón.

E. El protocolo de cada plantel debe estar basado en las mejores prácticas de prevención de contagios, incluyendo estrategias adecuadas de ventilación, distanciamiento físico, limpieza rutinaria y desinfección y uso de mascarillas.El protocolo debe tomar en consideración la edad de los estudiantes, el nively los impedimentos, de haberlos.

F. Requerimiento de desinfección de planteles escolares previo al inicio escolar y semanalmente, en adición a la limpieza rutinaria: Se debe tramitar la contratación adicional de personal de mantenimiento y compañías especializadas en desinfección.

G. El DE tiene el deber de proveer las mascarillas, desinfectantes de mano y otros materiales a personal docente, no docente y estudiantes del sistema educativo. A su vez, debe equipar las escuelas con los productos de desinfección, higiene, autorizados por la EPA previo al reinicio de labores presenciales. En cuanto a la población de educación especial se debe prestar particular atención a aquellos estudiantes con problemas sensoriales o cuya diversidad funcional no le permita el uso de estas alternativas.
H. El personal docente de Educación Especial y de la corriente regular debe recibir adiestramientos sobre cómo enseñar a las niñas, niños y jóvenes sobre el uso de la mascarilla, el lavado de manos, el distanciamiento físico y,en general, el aprendizaje e incorporación de las nuevas rutinas, especialmente a estudiantes con diversidad cognitiva.
I. Garantizar los servicios de transportación escolar segura para todos los estudiantes en todas las regiones educativas. Los transportistas deberán ser vacunados previo a reiniciar sus servicios y luego deberán realizarse la prueba molecular. El DE y cada escuela debe contar con la información de los proveedores de transporte escolar con el fin de garantizar que se cumpla con la desinfección de los vehículos. Se debe añadir un protocolo específico para los medios de transporte escolares donde se monitoree temperatura de cada estudiante previo a montarse en el transporte, proveer atomizador de manos al montarse en el transporte, permitir solo 1 estudiante por asiento y dejar asientos vacíos entre medio. Estudiantes con síntomas no podrán montarse en el transporte escolar y el padre, madre o encargado deberá llevarlo a recibir atención médica. Estudiantes y transportistas deberán utilizar mascarillas al abordar el transporte.
J. Se tomará la temperatura previa al acceso de estudiantes, personal y visitas al plantel, región, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE. Se debe mantener un registro estricto de visitas.
K. Se deberá identificar un sistema de notificación de incumplimiento de protocolos que permita a la comunidad notificar deficiencias o ausencia deprotocolos en las escuelas para la acción pertinente del DE y DS. Este sistema será separado de aquellos ya dispuestos por ley para personas empleadas.
L. Destinar presupuesto para la reactivación del Programa de Enfermería Escolar y de Psicología Escolar para que todas las escuelas en Puerto Rico cuenten con enfermeras y psicólogas; crear un salón de aislamiento equipado por escuela. Para ello, pueden utilizar parte de los $349 millones aprobados mediante el CARES ACT.

    1. Contratación de un psicólogo y un enfermero para cada escuela y tomando en cuenta la matrícula para este próximo año escolar. Proveerle oficina y salón de enfermería equipados, respectivamente. Estos atenderán a través del modelo de consultoría escolar situaciones relacionadas al rezago escolar, conductuales y emocionales y de referidos a las agencias de servicios correspondientes cuando sea necesario.
    2. Contratación adicional de profesionales de la psicología que atenderán situaciones creadas por la ansiedad generada por la

pandemia tales como preocupación a salir de la casa y contagiarse; las conductas exacerbadas por el encerramiento y posibles problemas de violencia,maltrato, carencias, pérdidas, a las que hayan tenido que enfrentarselas y los estudiantes, personal docente y no docente.

II. Planta Física:

A. **Apertura y acondicionamiento de escuelas que fueron cerradas y habilitarlas para que sean sismo-resistentes y garanticen las recomendaciones de expertos(as/es) para evitar la propagación del Covid-19.** El gobierno, bajo distintas administraciones, cerró alrededor de 562 escuelas entre el 2014 y 2018, representando el 34% del total de escuelas existentes, aun contra el clamor de las comunidades escolares. Esto provocó el traslado forzoso de miles de estudiantes a planteles retirados de sus comunidades y en condiciones de hacinamiento. Hoy, la crisis de salud exige que se mantenga un distanciamiento físico entre las personas encualquier actividad y el presente problema provocado por el terremoto del 7 de enero de 2020 y los subsiguientes, hacen imperativo la apertura y acondicionamiento de las escuelas para garantizar un inicio escolar seguro y accesible.

B. Inspeccionar, rehabilitar y desinfectar escuelas cerradas para que sean abiertas y puestas al servicio de las comunidades escolares. Este proceso debe iniciar de manera inmediata para que previo a que reinicie el semestre académico en agosto, todas nuestras escuelas estén debidamente habilitadas y listas para recibir a la matrícula estudiantil.

C. Presentar y orientar a cada comunidad escolar sobre los hallazgos de Informes, *Plan de Mitigación para Reparación de Hallazgos*, con medidas deseguridad y fechas de cumplimiento. El Plan de Mitigación debe incluir llevartodas las escuelas públicas a los códigos de construcción actuales ASCE 7- 16 y/o IBC 718 (International Building Code 718)

D. Hacer público el listado de escuelas con situación de columna corta y cuáles fueron reparadas.

E. Contratar ingenieros estructurales o mejor aún utilizar los recursos de la Universidad de Puerto Rico Recinto de Mayagüez y/o el Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, para reevaluar todas las escuelaspúblicas del país, especialmente las de los pueblos del sur. Esto con el fin decrear un plan de mitigación incluyendo, llevar las escuelas a la sismo-resistencia.

F. Previo a iniciar el semestre se deben inspeccionar las unidades de aire acondicionado en todas las escuelas, regiones, centros de servicio de educación especial y dependencias del DE para garantizar la ventilación adecuada y así asegurar flujos de aire. Especial atención a Escuelas del Siglo XXI cuya estructura carece de ventilación y dependen de sistemas deunidades de aires que la mayoría de las veces carecen de mantenimiento.

III. Aspectos académicos:

A. **Diez a doce estudiantes por salón para garantizar una educación individualizada al estudiantado.** Este semestre iniciará con muchos estudiantes con grandes rezagos, entre ellos, estudiantes que desde Navidad de 2019 no pisan un plantel escolar ante los terremotos y luego la pandemia. Hay estudiantes que fueron promovidos condicionados y cuando llegue el momento de retomar las clases de forma presencial o de forma remota, es necesario tener grupos pequeños y manejables para atender estas deficiencias y ofrecerles la atención individualizada que requieren. Es menester recalcar que los grupos deben establecerse en cantidades reducidas de manera permanente por el año académico 2020-21, lo que requerirá reapertura de escuelas cerradas y contratación de personal docente adicional.

B. Es necesario que se le provea apoyo a las maestras y maestros en los salones de clase. Se recomienda dos maestros por salón para dar una atención justa al posible rezago académico y para poder mantener las medidas de uso de mascarillas, lavado de manos y el distanciamiento físico.

C. Llevar a cabo pruebas diagnósticas a cada estudiante del sistema utilizando como criterio el currículo del semestre académico 2020-2021 y no en venidero 2021-2022. Esto para explorar la magnitud del rezago y planificar acorde a los hallazgos y no a los Mapas curriculares.

D. **<u>No a la educación híbrida</u>: Esto alteraría el proceso de enseñanza-aprendizaje. De insistir en implementar la misma, se deben contratar maestros adicionales para que atiendan a los estudiantes los días que se encuentren en su hogar y estos deben trabajar en coordinación con el maestro regular de la sala de clase. De lo contrario, la reducción detiempo lectivo a nuestros estudiantes sería casi en un 50%.**

   1. La población de Educación Especial y particularmente aquellos ubicados en salones a tiempo completo probablemente son los estudiantes más afectados por la interrupción del servicio educativo por terremoto y durante la pandemia. Consideramos que esta población NO se beneficia de la educación en línea debido al compromiso cognitivo, emocional y/o conductual significativo.
   2. Se recomienda que los estudiantes de Educación Especial ubicados en salones a tiempo completo sean los primeros en integrarse al ambiente educativo de forma presencial de lunes a viernes y no en una programación de días alternos. Los estudiantes con diversidad funcional se organizan mejor conductualmente en rutinas predecibles y estables lo cual les permitiría recibir los servicios de sus Programas Educativos Individualizados (PEI).
   3. Los servicios relacionados o terapéuticos deben ser presenciales tomando las medidas de precaución correspondientes. A mayor compromiso intelectual y de conducta los servicios en línea no son necesariamente efectivos con esta población.
   4. Si la educación fuera a distancia el DE debe garantizar conexión de internet a todo el estudiantado y personal docente para garantizar de manera equitativa la educación de todos (as/es), tal como establece laConstitución de Puerto Rico.
   5. Garantizar textos escolares o acceso a textos en línea a estudiantes y

padres, madres y encargados para reforzar destrezas y acompañar los aspectos educativos de las y los estudiantes.

IV. Aspectos Laborales

A. El DE identificará los centros para que sus empleados se realicen las pruebas moleculares de manera gratuita, previo a reiniciar laborares presenciales.
B. El DE debe garantizar el Teletrabajo a toda persona empleada considerada de alto riesgo, a quien no pueda garantizarle condicionesseguras y salubres en el empleo.
C. La asistencia diaria de las personas empleadas del DE se deberá continuar realizando de manera electrónica (mediante el formulario DE 14) para evitar conglomeraciones en las oficinas. De esta manera también se elimina posibles focos de contagio mediante el contacto directo decada persona con el terminal biométrico.
D. Ante el requerimiento del DE de la utilización de mascarillas en todo momento al personal docente, no docente y estudiantado, la jornada laboral y/o de estudio, no puede exceder 3 horas y media diarias.
E. Toda persona empleada que haya entrado en contacto con alguna persona positiva a COVID-19, deberá trabajar desde su hogar, si la situación de salud se lo permite. Al estar laborando, no se aplicará la licencia especial contenida en la Orden Ejecutiva, sino que se garantizará su salario, mediante la ley 36-2020, de Teletrabajo.
F. Otorgación de permanencia a todo personal docente con estatus transitorio que cumpla con los requisitos indicados en la Ley 312, 1938,para garantizar estabilidad en el sistema.
G. Otorgación de plazas regulares a los asistentes con estatus irregular, opor contrato, del programa de Educación Especial.
H. El PAE (Programa de Ayuda al Empleado) debe contratar mayor cantidad de trabajadores sociales y abrir oficinas en cada región para el servicio del personal docente y no docente.
I. El DE deberá proveer equipos tecnológicos y conexión a la internet a todo el personal docente previo a reiniciar a laborar, para que puedan realizar su trabajo.
J. Proveer adiestramientos a todo el personal docente sobre el uso de los equipos tecnológicos y programas a utilizarse la primera semana de reinicio de labores.

V. ASUNTOS PUNTUALES DESDE LA PERSPECTIVA PSICOLÓGICA

A. Necesidad de articular un plan o protocolo para apoyar los retos emocionales y conductuales del estudiantado del Programa de Educación Especial que puedan enfrentar al inicio del curso escolar.
B. Considerar un adiestramiento a maestros sobre manejo de crisis e identificación de signos y síntomas de estudiantes a riesgo.
C. Conocer con anticipación con anticipación las condiciones psicosociales bajo las cuales la y el estudiante del Programa de Educación Especial a

confrontado durante la Pandemia a través de la comunicación entre la familia y el área de Trabajo Social.

D. Formular cuando sea necesario el desarrollo de un plan individualizado por el equipo escolar con un componente multidisciplinario para apoyar la transición y adaptación de la y el estudiante del Programa de Educación Especial .

E. Llevar a cabo un proceso de “assessment” de las destrezas académicas y funcionales que el estudiante del Programa de Educación Especial de manera de obtener información fundamentada de aquellas alcanzadas y de aquellas que haya perdido.

Junto con este documento incluimos copia de un Comunicado de Prensa de la Asociación de Psicología de Puerto Rico, integrante de la Mesa Social, que recoge recomendaciones puntuales desde esta disciplina.

Finalmente, reiteramos nuestra oposición al regreso a clases presenciales hasta tanto nuestras comunidades no estén a riesgo y el DE provea las herramientas y recursos necesarios para mantenerlas seguras, tal y como lo exponemos en esta ponencia.

f/Dra. Ángeles Acosta
Psicóloga
Portavoz

f/Lcdo. Osvaldo Burgos
Abogado
Portavoz

PO BOX 191088 San Juan, PR 00919 -1088
Tel. (787) 767-2020
www.amprnet.org • facebook.com/amprnet • twitter.com/amprnet

ASOCIACIÓN de MAESTROS de PUERTO RICO

19 de febrero de 2021

VÍA CORREO ELECTRÓNICO

Hon. María de Lourdes Santiago Negrón
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del
Programa de Educación Especial del Departamento de Educación
Senado de Puerto Rico
El Capitolio
PO Box 9023431
San Juan, Puerto Rico 00902-3431

POSICIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE MAESTROS DE PUERTO RICO EN TORNO A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LOS ESTUDIANTES DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DE PUERTO RICO (DEPR) ANTE LA REAPERTURA DE ESCUELAS

Estimada senadora Santiago:

Sometemos ante la consideración de la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación Senado de Puerto Rico los comentarios, análisis y posición de la Asociación de Maestros de Puerto Rico (AMPR) en torno a las garantías de prestación de servicios extendidas al estudiantado de Educación Especial del Departamento de Educación de Puerto Rico (DEPR) ante el Plan de Reapertura de Escuelas anunciado para marzo de 2021 tras el cierre por la pandemia del COVID-19.

Agradecemos la oportunidad de consignar para el récord legislativo nuestra posición en torno a este tema trascendental. Le deseamos éxito en la presidencia de esta Comisión, un hito en la historia política puertorriqueña, creada en virtud de la Resolución del Senado 42, a fin de investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento al desempeño de la Secretaría Auxiliar de Educación Especial del Departamento de Educación, a fin de evaluar el cumplimiento con las leyes y reglamentos vigentes que amparan a la población escolar con diversidad funcional, y con la sentencia por estipulación del caso Rosa Lydia Vélez y otros v. Awilda Aponte Roque y otros.

Honorable presidenta, María de Lourdes Santiago Negrón, honorables senadores que componen tan importante comisión, autoridades presentes y, muy importantes, distinguidos maestros que nos acompañan en la tarde de hoy. Les extendemos un saludo sincero y nuestros mejores deseos de salud y esperanza en estos tiempos que tanto demandan de nosotros como ciudadanos y como País. Comparecemos ante ustedes, como presidente de la Asociación de Maestros de Puerto Rico, representante sindical exclusivo de los maestros de Puerto Rico. Aquellos que, desde sus respectivas realidades, con sus diferentes posibilidades y recursos, construyen día a día nuestro País ante los retos y dificultades que presenta la educación a distancia. Modalidad a la que nos enfrentamos y nos vimos obligados a adoptar ante la situación de salud y seguridad que representa la pandemia del COVID – 19 para todos. A esos maestros, héroes y heroínas sin capa, vaya nuestra más profunda admiración y reconocimiento, nuestras muestras de apoyo en la recta final del año escolar más atípico de la historia moderna de Puerto Rico.

Existen 108,427 razones por las cuales debemos dar nuestro mejor esfuerzo en ánimos de alcanzar una nueva normalidad, porque si algo es evidente es que ni el mundo ni nuestro sistema educativo serán los mismos. Ciento ocho mil cuatrocientos veintisiete estudiantes que, previo a la pandemia, durante toda su vida académica han tenido que dar la milla extra para alcanzar sus metas y esta pandemia, de golpe porrazo, les cambió su realidad. Es importante señalar que ese número representa las vidas que reciben servicios del Programa de Educación Especial del DEPR en escuelas públicas y privadas. De estos, 87,656 son estudiantes del sistema público de Educación en Puerto Rico.

Podemos afirmar, a mil pies de altura, por las características de los estudiantes con diversidad funcional que participan del Programa de Educación Especial, que muchos de ellos han enfrentado algún tipo de regresión por los cambios súbitos en su rutina diaria y en los servicios que reciben. Es de conocimiento general que, a pesar de los esfuerzos realizados, por razones atribuibles a diferentes sucesos, los servicios académicos han tenido que transformarse sustancialmente, y siendo cartas abiertas, debemos reconocer que, en casos particulares las exigencias de este tiempo han minado la efectividad de estos. Además, los servicios relacionados se han visto limitados y aquellos que se están ofreciendo, también han sufrido cambios que impactan directamente al estudiante.

Investigar, fiscalizar y dar continuo seguimiento

Desde inicios de este año, uno de los principales asuntos en que se ha enfocado el nuevo gobierno es en la reapertura de las escuelas del DEPR y el reinicio de clases presenciales luego del cierre decretado el 16 de marzo de 2020 tras la declaración de emergencia global por la pandemia del COVID-19. La pandemia ha trastocado todos los órdenes de nuestra vida, teniendo efectos sin precedentes en la salud y los sistemas económicos.

La educación pública es uno de los aspectos de nuestra vida colectiva como sociedad que más impactos negativos ha tenido, pues la cadena de efectos adversos vienen sintiéndose en Puerto Rico desde el paso de los huracanes Irma y María, en 2017, y los terremotos, en 2020, sin contar con la crisis demográfica que ha colocado nuestra matrícula en números cercanos a la primera mitad del siglo 20; el cierre de sobre 684 escuelas; la quiebra fiscal del gobierno; y la ingobernabilidad. La descontiniudad en la ejecución de políticas públicas y la alta politización han erosionado aún más el terreno de nuestra educación.

Lo relacionado con educación especial merece atención aparte. Los estudiantes del sur de Puerto Rico viven en una tragedia sin par. **Al día de hoy no está claro cuántas escuelas pretenden abrir ni cuándo comienzan.** Se han dicho números y fechas y a dos semanas, no hay información clara. La niñez de esta generación, tanto de la corriente regular, como la de educación especial, sentirán a corto y largo plazo los efectos de la pandemia, pero será en la generación próxima que podremos aquilatar los verdederos problemas que la inacción y la dejadez gubernamental le ocasionarán a nuestro país.

La falta de visión, de planificación, de gerencia, de comunicación y de ejecución forman el cojunto de problemas que tiene el DEPR para articular un reinicio de clases presencial o híbrido exitoso. Recomendamos, respetuosamente, en primer lugar, que esta honorable Comisión pueda realizar una radiografía mínima de cuál es la visión propuesta por el DEPR para que nuestros estudiantes logren un reinicio escolar efectivo y seguro. Específicamente cuál es la propuesta concreta respecto a educación especial.

Como Representante Exclusivo Sindical del magisterio hemos requerido en un sinnúmero de ocasiones esta información que no ha sido provista.[1] Es de conocimiento público, como se esgrime diariamente en los medios de comunicación y las redes sociales, que no existe visión ni plan. Respecto a educación especial, tanto lo relacionado con servicios de educación especial de manera virtual a estudiantes de la corriente regular, los de salón recurso o contenido, y mayor aún, los que reciben terapias o asistencia, en ninguna de las categorías antes señaladas existen datos concluyentes de nada.

---

[1] Asociación de Maestros exige ser parte del plan de reapertura de las escuelas, 8 de febrero de 2021 https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/asociacion-de-maestros-exige-ser-parte-del-plan-de-reapertura-de-las-escuelas/?utm_medium=Social&utm_source=Facebook&fbclid=IwAR260tpDICzkHEEsgIieQkwGrUMwz1Jw9D7tVjfQMnRUsnsiPg_juesiw6w#Echobox=1612829727; Asociación de Maestros rechaza plan para regreso a clases presenciales – 8 de febrero de 2021 https://www.metro.pr/pr/noticias/2021/02/08/asociacion-maestros-rechaza-plan-regreso-clases-presenciales.html?fbclid=IwAR0JH_aWoBez5BWvWu4e2RwUiKWA0rvcTvMozZaxhaXbGSG8Nk4UHc6JAIY

El efecto directo es nefasto para los 108,427 estudiantes de educación especial, como para la totalidad de los 276,413 niños y jóvenes del DEPR según el M1 de octubre 2020. En un estudio reciente presentado por el National Center for Disaster Preparedness (NCDP), el Instituto del Desarrollo de la Juventud (IDJ) y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, señalan que estos efectos seguirán afectando a corto y largo plazo a la niñez. Las áreas identificadas de mayor vulnerabilidad para todos los estudiantes, sean de la corriente regular o de educación especial, son la pobreza familiar, el acceso a los alimentos, acceso a la educación, salud emocional y mental, sobrevivientes de violencia de género y jóvenes sin hogar.

El 71% de los niños viven en la pobreza o cerca de ella, y el 39% de los niños viven en la pobreza extrema. El 77% de esos hogares puertorriqueños viven de cheque en cheque. Solo el 9% de los trabajadores de bajos ingresos pueden trabajar desde casa. La comida del comedor escolar es, grandes veces, la única completa.[2] A esto súmesele que al 27 de julio de 2020, solo 49% de los maestros tenía una computadora provista por la agencia. Los estudiantes del sur, afectados además, por la lenta recuperación tras los huracanes, los terremotos y el COVID-19, debían ser los primeros en recibir una computadora o tableta, pero no sería hasta noviembre que toda la matrícula del DE contará con equipo. ¿Cuántos estudiantes faltan por proveersele los equipos necesarios? La conectividad en las escuelas también ha sido motivo de discusión en los días recientes.

Estamos de acuerdo en que debe haber una reapertura paulatina de escuelas a partir del mes de agosto cuando el nivel de transmisión viral y la tasa de positividad de contagios por el COVID-19 disminuyan y sea bajo un estricto protocolo estructurado, salubre y seguro para nuestros maestros y estudiantes.[3] Los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC) transicionaron de los indicadores de ayuda dinámica para escuelas (15 de septiembre de 2020) a una nueva estrategia operativa para escuelas de kínder a 12º grado a través de una mitigación por etapas para reducir el COVID-19, publicadas este 12 de febrero de 2021. **Recomiendan específicamente que, dada la posible asociación entre los niveles de transmisión del virus en la comunidad y el riesgo de exposición al virus en las escuelas, la** primera medida **para determinar cuándo y cómo realizar una reapertura de manera segura implica evaluar el nivel de transmisión en la comunidad.**[4]

---

[2] National Center for Disaster Preparedness, Instituto del Desarrollo de la Juventud y el Puerto Rico Children & Youth Task Force, *Niños de Puerto Rico y COVID-19 en la encrucijada de la pobreza y el desastre*, Actas de seminarios en línea, julio de 2020, disponible en https://ncdp.columbia.edu/custom-content/uploads/2020/07/COVID-19-PR-Webinar-Proceedings_ES_07302020.pdf

[3] Asociación de Maestros pide que el regreso a clases presenciales sea hasta agosto, 9 de febrero de 2021, https://www.univision.com/local/puerto-rico-wlii/asociacion-de-maestros-pide-que-el-regreso-a-clases-presenciales-sea-hasta-agosto-video?fbclid=IwAR1hheLSly9s3-o7mWEqJ0ufVfQ6JD1Eyyic8gtMogGV_We9G_poz25skpE

[4] Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades (CDC), *Estrategia operativa para escuelas de kínder a 12.º grado a través de una estrategia de mitigación por etapas*, 12 de febrero de 2021, disponible en https://espanol.cdc.gov/coronavirus/2019-ncov/community/schools-childcare/operation-strategy.html

No existen datos certeros o concluyentes sobre la cantidad de docentes vacunados, toda vez que el propio gobierno no ha seguido su estrategia de vacunación. El programa de rastreo comunitario del Departamento de Salud mostró reservas, aunque el gobernador de Puerto Rico, honorable Pedro R. Pierluisi, insiste en que la Academia Americana de Pediatría, ha sostenido la importancia del aprendizaje documental, la cual está documentada en la literatura. Hay pruebas de los efectos negativos debido a los cierres escolares. Especialistas, como la neumóloga pediátrica Mariola Rivera Reyes, indica que es vital **elaborar estrategias que puedan revisarse y adaptarse en función del nivel de transmisión viral y tasa de positividad en toda la comunidad y en las escuelas, reconociendo las diferencias entre todos los distritos escolares.**

En segundo lugar, tenemos a bien recomendar a esta Comisión que pueda investigar con mayor detalle, fiscalizar y dar seguimiento a lo siguiente:

1. **Política Pública –** Sugerimos la articulación de una política pública clara y específica que defina los alcances de los servicios de educación especial de manera virtual, incluyendo clases, terapias, evaluaciones y cualquier otro servicio de apoyo o suplementarios.

2. **Estado de situación –** Recomendamos a la Comisión solicitar del DEPR que presente un estado de situación, con una fecha definida, en un informe que debe ser sometido a la Comisión, y por su conducto, al Senado de Puerto Rico, que puntualice dónde están los estudiantes de educación especial, así como los regulares, en términos de su aprovechamiento académico y estado biosicosocial. Esos datos deben ser obtenidos a partir del Plan de Información Estudiantil (PIE). Los datos en su conjunto deben permitir un análisis y discusión de los resultados del estado de situación de la población estudiantil.

3. **Plan de Información Estudiantil (PIE) –** Aunque parezca imposible, no puede ser imposible conocer el perfil de nuestros estudiantes para saber cómo los podemos ayudar. El PIE debe ser un documento ágil que contenga información que permita realizar el estado en que se encuentra cada estudiante, tanto en su contexto académico como biosicosocial. Esto tiene que ser un esfuerzo multidisciplinario en cada escuela que es posible, que estamos seguros servirá de brújula para planificarse e identificar recursos. Sugerimos la Comisión de seguimiento dentro de breve tiempo sobre esto. Entendemos el PIE debe contener algunos aspectos esenciales como:
    a. Equipo tecnológico: sí o no;
    b. Conexión al internet: sí o no;
    c. Necesidades especiales;
    d. Terapias: ha recibido en el último año sí o no;

e. Una breve descripción de su experiencia en el pasado año:
   i. Ha podido tomar clases: sí o no;
   ii. Modalidad en la cual ha tomado clases;
   iii. Plataforma;
   iv. Destrezas enseñadas;
   v. Contenido;
f. Estado general del estudiante
   i. Ha tenido alguna complicación: sí o no.
g. Breve descripción del entorno familiar
   i. Con quién vive; generación.
   ii. Apoyo: sí o no.

4. **Auditoría sobre terapias ofrecidas –** El DEPR autorizó los servicios relacionados a terapias en línea mediante comunicación oficial el 28 de marzo de 2020, tan necesarias para los estudiantes con diversidad funcional. Las terapias autorizadas son las Psicológica, Ocupacional, de Habla y Lenguaje y Educativa. No obstante, los encargados del estudiante tienen que autorizar por escrito que se provean las terapias de forma remota o en línea.[5] Según la Encuesta de la Comunidad del Censo (2014-2017), en el país sólo 54% de los hogares cuentan con acceso a internet y 62% tienen una computadora.[6] Aunque estos servicios son ofrecidos por las corporaciones, que incluyen terapias, evaluaciones y otros servicios de apoyo o suplementarios de forma privada, corresponde al DEPR saber el estado de sus estudiantes. Por eso recomendamos la elaboración del PIE. Sugerimos esta Comisión fiscalice ese estado de situación. Nuestro conocimiento, a base de lo que nos informan nuestros compañeros maestros, es que ese porcentaje es mucho más alto, rondando el 70-75%. De hecho, el exsenador Juan Dalmau Ramírez denunció los serios problemas para ofrecer los servicios por trabas de la "Ley para Regular la Ciberterapia en Puerto Rico".[7] Este ha sido un año de retos considerables para la Educación Especial.[8]

5. **Equipo de expertos –** Convocar a un equipo colaborativo de expertos para presentar recomendaciones, entre estos el Comité Timón de Padres y Madres de Estudiantes de Educación Especial, la Asociación de Maestros, así como otros organismos.

---

[5] Josefina Pantoja Oquendo, Recomendaciones sobre terapias de forma remotas para estudiantes de Educación Especial, disponible en https://www.servicioslegales.org/recomendaciones-sobre-terapias-de-forma-remotas-para-estudiantes-de-educacion-especial/

[6] https://estadisticas.pr/files/Comunicados/CP%20-%20Tres%20Municipios%20tienen%2070%25%20o%20mas%20de%20sus%20hogares%20con%20Internet_0.pdf

[7] Senador denuncia traspiés en servicios virtuales de Educación Especial, *La Isla Oeste,* 6 de agosto de 2020, https://laislaoeste.com/senador-denuncia-traspies-en-servicios-virtuales-de-educacion-especial/

[8] Keila López Alicea, "Un semestre escolar de Educación Especial con "retos considerables"", *El Nuevo Día,* 13 de septiembre de 2020, https://www.elnuevodia.com/noticias/locales/notas/un-semestre-escolar-de-educacion-especial-con-retos-considerables/

6. **Radiografía –** Sugerimos que la Comisión realice un trabajo etnográfico, o sea, desarrollar un análisis a partir de la observación y documentación de los testimonios aquí presentados, así como de la información publicada y vertida públicamente. El DEPR cuenta con el *Plan de contingencia y protección para los empleados de las escuelas primarias y secundarias, las instituciones postsecundarias y los estudiantes del Departamento de Educación ante el COVID-19*, elaborado en junio de 2020.[9] Sin embargo, como refería a menudo el historiador Fernando Picó, "*La realidad está en otra parte*", metaforizando los grandes abismos que existen entre el derecho y el hecho, entre la normativa y la realidad.[10]

Si la pregunta fuera; ¿Es urgente tomar una nueva normalidad y llevar al aula a los estudiantes de salones a tiempo completo y otros estudiantes de Educación Especial? La respuesta forzada es sí. Ahora bien, ¿estamos listos para atender de manera responsable y eficiente a los estudiantes de salones a tiempo completos y otros estudiantes de educación especial? La respuesta honesta es no. Les invitamos a hacer el siguiente ejercicio: Tratemos de visualizar un salón a tiempo completo de estudiantes elegibles a los servicios de educación especial por "impedimentos múltiples" o estudiantes con trastorno oposicional desafiante, donde el contacto y la interacción es continua; ¿cómo el plan presentado por el Departamento de Educación puede garantizar la seguridad de todos? Garantizar la seguridad de todos, en una situación como la que estamos, es una exigencia básicamente imposible de cumplir.

Nos preguntamos, ¿es prudente llevar prematuramente a los estudiantes de educación especial a la escuela? Y enfatizamos la palabra prematuramente, porque prepararnos para el regreso a clases, conlleva procesos que trascienden la vacunación del personal que labora en las escuelas. Vacunarnos es el primer paso y posiblemente el cimiento de nuestra nueva realidad, pero solo eso, el cimiento de algo que aún no cuenta con las paredes y el techo adecuado para funcionar de manera responsable.

Si el Departamento de Educación insiste en comenzar de forma presencial en marzo, entonces la Asociación de Maestros de Puerto Rico propone que, el programa de Educación Especial ausculte el retomar los servicios relacionados en las escuelas siempre y cuando se haga de una forma segura y salubre. Esto permitiría que gran parte de los estudiantes comience a familiarizarse con el ambiente escolar y con sus rutinas básicas. Además, puede servirle como plan piloto en el manejo de los estudiantes y de esta forma poder evaluar su comportamiento ante las que serán las nuevas normas básicas de convivencia, mientras dure el requisito del

---

[9] El Plan se encuentra en http://intraedu.dde.pr/Comunicados%20Oficiales/202006240812-FIRMADO.pdf

[10] Fernando Picó, Historia general de Puerto Rico, 7ª ed. Río Piedras: Ediciones Huracán, 1986, 119; sobre un análisis histórico-jurídico sobre la compleja relación entre derecho y hecho, véase Michael J. Godreau y Juan A. Giusti, "Las concesiones de la Corona y la propiedad de la tierra en Puerto Rico, siglos XVI-XX: un estudio histórico jurídico", *Revista Jurídica de la Universidad de Puerto Rico*. Año 62, Núm. 3, 1993.

distanciamiento. Nos parece que el Departamento de Educación tiene en ese proyecto un plan piloto con condiciones más controladas y seguras de ir implementando su plan de regreso a la escuela, mientras le brinda al gremio de los maestros las herramientas necesarias para operar en lo que serán sus nuevos salones y sus nuevas condiciones.

El supuesto que tenemos ante nuestra consideración, no es regresar a la escuela como si viniéramos de un típico verano. Es regresar a la escuela ante un nuevo escenario, con nuevas reglas que limitan sustancialmente estrategias de enseñanza en muchos de los estudiantes de Educación Especial. Es un escenario de revisar todos los Planes Educativos Individualizados, para ver donde está cada uno de los estudiantes y establecer estrategias que permitan alcanzar los objetivos para lo que queda de este año académico, al mismo tiempo en que estaremos revisando los Planes Educativos Individualizados para el año escolar 2021-2022. Volver a clases presenciales no debe ser un experimento de riesgos desconocidos, debe responder a un plan articulado y mesurado, donde las variantes puedan ser controladas y los componentes del sistema se sientan seguros en el desempeño de sus respectivos roles. Para eso, aún falta camino por recorrer y como maestros estamos listos para emprenderlo.

No queremos ser negativos, como cuestión de hecho nos inunda un profundo optimismo el retomar una relativa normalidad y volver a nuestros salones y mirar a la cara a los estudiantes y tener ese contacto directo. Claro que deseamos regresar, esperamos con ansias entrar al aula y hacer aquello que nos apasiona. Queremos ser parte de la nueva normalidad que tendrá el País, pero equipados con las herramientas correctas, para enseñar de la manera correcta.

Así las cosas, emitimos nuestros comentarios ante esta Comisión con el fin de que, entre los hallazgos y recomendaciones que brinden, puedan tomar a bien nuestras recomendaciones con el fin de proveer alternativas viables para la reapertura de las escuelas, tomando en consideración primero las necesidades de nuestros estudiantes con diversidad funcional.

Agradecemos la oportunidad que nos bridan y nos reiteramos a la disposición de ofrecer cualquier otra información que pueda ser requerida por esta honorable Comisión.

Respetuosamente sometido,

PROF. VÍCTOR M. BONILLA SÁNCHEZ
Presidente
Asociación de Maestros de Puerto Rico

Ponencia ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación

Profa. Mercedes Martínez
Presidenta de la Federación de Maestros de Puerto Rico

(19 de febrero de 2021)

Saludos a todas y a todos los presentes. Agradezco la oportunidad brindada para presentar una ponencia sobre uno de los temas más trascendentales de los que se dialoga en el país: la posible reapertura de los planteles escolares y el inicio de clases presenciales a partir del 1 de marzo de 2021, según ha expresado el gobernador Pedro Pierluisi, es su intención.

I. Memoria Histórica

Inicio mi ponencia con la famosa frase Prohibido Olvidar. Precisamente, porque lo que vivimos hoy es el resultado directo de ello y la pandemia solo ha sido la gota que colmó la copa. Entre los años 2014 a 2018 se cerraron 567 planteles escolares a nivel isla en nuestro país, representando el 34% del total de escuelas abiertas en aquel momento. Escuelas que ahora en la pandemia han demostrado ser más que necesarias y que afectó la accesibilidad a la educación a más de 120,000 estudiantes, muchos de ellos niños, niñas y jóvenes con diversidad funcional. Seguido a ello, tuvimos 2 huracanes, Irma y María, que dejaron grandes daños infraestructurales en nuestros planteles. Sin embargo, el magisterio hizo historia, abriendo camino, cortando árboles, recogiendo escombros, haciendo trabajo para llegar a las comunidades de sus estudiantes y repartir víveres y artículos de primera necesidad, entre otros. En tiempo récord de 2 semanas, cientos de escuelas se encontraban en condiciones de reiniciar el semestre, pero la ex secretaria de "calibre global" de educación, según Ricardo Rosselló, y hoy acusada de corrupción, Julia Keleher, se negaba a reabrir. Tomó la lucha militante de cientos de comunidades, una demanda en el tribunal por parte de la Federación de Maestros de Puerto Rico y una desobediencia civil, que concluyó en arrestos de 21 dirigentes de nuestro gremio, para que reabrieran las escuelas y le garantizaran el derecho constitucional a la educación a nuestros estudiantes.

Aprovechando el dolor del pueblo, se aprobó la mal llamada Reforma Educativa en el 2018, donde se pretendía terminar de desmantelar la educación pública para entregarla a manos privadas. Luego, en enero 2020, vino el sismo de 6.7 de magnitud y los subsiguientes, para que culminaran

de afectar y vulnerabilizar aún más, la infraestructura de los planteles escolares cerrados al momento. A un año y 1 mes de transcurrido dicho sismo, es vergonzoso recordar y denunciar que la administración de Wanda Vázquez Garced y Eligio Hernández no hicieron absolutamente nada, por reparar los mismos, llevarlos a la sismo resistencia ni a los códigos de construcción actuales. Evidencia y reconocimiento de ello es la recién emitida declaración de estado de emergencia de los planteles de nuestro país, emitida por el actual gobernador Pedro Pierluisi. Tampoco se le garantizó el derecho constitucional a la educación a cientos de miles de estudiantes, porque no fue hasta diciembre 2020, hace solo 2 meses atrás, que no se culminó la entrega de equipos tecnológicos a toda la población estudiantil para que pudieran conectarse a sus clases, siendo afectados entre ellos, miles de estudiantes del programa de educación especial, con el agravante que a quienes tienen asistentes de servicio asignados, ni siquiera le garantizaron estos equipos electrónicos, por lo que el trabajo y apoyo que requieren les ha sido negado y violentado crasamente por parte del Estado. De no ser por miles de maestros y maestras desprendidas, hoy estuviéramos hablando de un año perdido. Gracias a esas heroínas y héroes, que utilizaron sus menguados recursos, hoy podemos hablar de que quien tuvo acceso a los recursos tecnológicos, se le garantizó su derecho constitucional a la educación, que no es una tradicional. Se educó en medio de una pandemia a distancia. Mis reconocimientos al magisterio y personal de apoyo en nuestro país, por literalmente hacer de tripas corazones y llegar a sus estudiantes contra viento y marea.

Es así que debemos recordar, que la pandemia vivida en nuestra isla desde marzo 2020, solo ha venido a agravar, las condiciones precarias educativas a las que han sido sometidos cientos de miles de estudiantes, entre ellos, los pertenecientes a la población de educación especial. Hoy, los responsables de esta debacle, nos piden que creamos en su palabra y que a ojos cerrados le confiemos un regreso presencial a clases, a lo más preciado que tiene cada madre, padre o encargado: a sus hijos. Diversos factores que han sido ampliamente discutidos con la actual nominada secretaria de educación, igual al anterior, a la anterior gobernadora, legislatura y actual gobernador, la Federación de Maestros de Puerto Rico junto a los grupos que componen el Frente Amplio en Defensa de la Educación Pública y la Mesa Social, hemos presentado propuestas concretas para trabajar un reinicio de clases escolar, para que cuando sea seguro, se pueda reiniciar el semestre. Debido al límite de tiempo, solo le mencionaré algunos de las propuestas que hemos presentado:

1. Tasa de positividad debe estudiarse municipio a municipio y debe ser menor al 3%. Esta tasa debe mantenerse en dicho por ciento mínimamente 2 semanas.
2. Se debe registrar y orientar a toda la ciudadanía en el Bio Portal, como el sistema de rastreo más efectivo que se pueda tener a nivel isla y de esta forma controlar las posibles cadenas de transmisión del COVID 19.
3. Se tiene que garantizar y reponer todas las terapias o servicios relacionados que nuestros estudiantes del programa de educación especial dejaron de recibir durante toda la pandemia.
4. Se debe garantizar todos los equipos asistivos necesarios para la población con diversidad funcional y el uso desde sus hogares.
5. Se debe establecer que los asistentes de servicio al estudiante deben recibir en igualdad de condiciones a los maestros, equipos tecnológicos para conectarse junto a los maestros de los estudiantes que tienen asignados y recibir a su vez el voucher de internet. Actualmente los tienen en su mayoría realizando trabajo administrativo en clara violación por parte del gobierno a los derechos de la población con diversidad funcional. Y aquí me detengo brevemente para dialogarles sobre un ejemplo concreto de un caso de Bayamón.
6. Se debe otorgar la permanencia a miles de estos asistentes para darle seguridad de empleo, pero adicional, evitar la burocracia administrativa que conlleva el nombramiento de estos trabajadores año tras año.
7. Se deben establecer desde ahora Comités de Organización Escolar, para que una vez culminada la matrícula estudiantil en marzo, puedan reunirse y hacer la propuesta a organización escolar para el año académico 2021-22, garantizando el distanciamiento físico necesario entre estudiantes en los salones y a su vez garantizar una enseñanza individualizada, tan necesaria para trabajar rezagos de haberlos. Dichos Comités tienen una encomienda enorme, al tener que establecer la cantidad de salones hábiles por plantel, sus medidas para establecer el cupo, la matrícula total de la escuela, por grado y el personal docente requerido para que sea viable.
8. Esto a su vez, nos lleva a que sabemos habrá necesidad de reabrir escuelas cerradas y a su vez el proceso de matrícula para las mismas debe hacerse el mes de abril, luego de

que en marzo se culmine el proceso de evaluación de capacidad de los planteles actuales.

9. Los ingenieros estructurales deben regresar a las escuelas para cumplimentar la Fase 2 y entregar un Plan de Mitigación para que las mismas sean llevadas a la sismo resistencia y códigos de construcción actuales. Este Plan redundará en los proyectos necesarios a realizarse en todo el país, las licitaciones correspondientes en un proceso transparente, para que se incien los trabajos, particularmente en las escuelas del sur, cuales deben ser la prioridad inicial, por las condiciones en las que se encuentran, muchas de las cuales, no son aptas para el regreso presencial.
10. Se deben establecer de manera inmediata Comités de Salud y Seguridad que trabajen con un protocolo particular por plantel que responda todas las interrogantes que tenga la población desde quien recibe a los estudiantes, el horario, a donde los dirigen, como garantizar el distanciamiento, las vías en qué dirección en el plantel, salones estáticos, sin rotación de educadores, salones de aislamiento, personal a cargo, despacho de estudiantes, entre otros. Los protocolos deben ser revisados por profesionales del Dpto. De Salud para tener el visto bueno de que cumplen con las guías necesarias.
11. La ayuda socio emocional necesaria ante la crisis que se vive en el aspecto social, tiene que brindarse de diferentes mecanismos, servicio móvil, presencial con distanciamiento y seguridad de uno a uno, entre otros. Hay que atender la salud mental del pueblo, de nuestros estudiantes y particularmente de nuestra población con diversidad funcional.

Todas estas propuestas y otras adicionales las hemos llevado al Departamento de Educación. El pasado 15 de enero y el 12 de febrero se las entregamos a la secretaria nominada. Le enviamos al gobernador un compromiso con la educación que no firmó, previo a ser electo por el país que contenían muchas de estas propuestas.

Si hay alguien que ama a la niñez es el magisterio, si hay alguien que desea un regreso presencial, es el magisterio, pero el mismo tiene que realizarse bajo unas condiciones estrictas de salud y seguridad que actualmente el gobierno no puede ofrecer. A solo 2 semanas de la anunciada apertura, contrario a las recomendaciones del Informe del 2 de febrero del Dpto. Salud, Informe de la Cámara, postura presidente del Senado,

recomendaciones de la Asociación de Alcaldes, los grupos del FADEP, la Mesa Social y la mayor parte del pueblo, no se sabe ni siquiera cuáles escuelas son, en un acto de total falta de transparencia al país.

Queremos regresar, pero como bien dice la campaña que lleva FADEP, debe ser #SoloCuandoSeaSeguro. Y ese momento, no es ahora. Trabajo de sobra tiene el gobierno entre los asuntos antes mencionados, que se aproveche y trabaje sobre ellos de aquí a julio 2021. Solo así se ganarán la confianza del pueblo y de las familias de niños con diversidad funcional que son parte del mismo.

Gracias por esta oportunidad,

Mercedes Martínez Padilla
Presidenta FMPR

El Grupo Magisterial EDUCAMOS

P.O. Box 3885
Bayamón Puerto Rico 00958

Buenas tardes a los miembros de la Comisión Especial Para la Monitoria Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Le expresamos nuestro agradecimiento por su invitación a esta vista pública y por darnos el espacio para conversar.

Presentación

Mi nombre es Migdalia Santiago Negrón, presido el Grupo Magisterial EDUCAMOS, soy maestra de Educación Especial en la ORE de San Juan, trabajo en la escuela Juan Ponce de León cercana al Embalse San José, al Residencial Manuel A. Pérez, a Las Monjas y a una enorme comunidad dominicana. Una escuela afectada por los temblores y por el abandono del DE. Una escuela en la mirilla de un negocio educativo cercano al que ya vencimos en su intento por hacerla "charter". Albergamos 6 salones a Tiempo Completo para una población de 34 estudiantes con autismo entre las edades de 14 a 24. Somos la única escuela con ese ofrecimiento para esas edades en la ORE de San Juan. Fue un proyecto establecido por la misma escuela y los salones, su mobiliario, máquinas y otros equipos han sido conseguidos por el personal del plantel, gente con un compromiso probado en favor de nuestros estudiantes. Un proyecto que la subsecretaría de EE parece desconocer.

También tenemos dos grupos regulares en modalidad de inclusión compuestos por estudiantes con diagnósticos de Autismo, Problemas Específicos de Aprendizaje y Déficit de Atención, entre otros. Es un proyecto de la escuela para atender la integración de estudiantes que por lo regular se quedarían en los salones a tiempo completo, a pesar de una funcionalidad que les ha permitido ingresar a la universidad. Hace dos años el promedio más alto en la graduación de la escuela salió del grupo de inclusión, un joven con autismo. Este año es bien probable que se repita ese logro. La escuela es el lugar donde, algunos de nuestros estudiantes reciben el plato de comida caliente del día; donde otros encuentren el cariño y el sobito del alma que no reciben de las personas con las que viven. Muchos de nuestros estudiantes de EE no reciben sus terapias desde hace años, otros llegan al noveno grado sin sus expedientes de EE, incluso sin el Programa Educativo Individualizado (PEI). Entonces nos toca cambiar de profesión y convertirnos en detectives para perseguir ese expediente y a veces en taxistas para pasar a recogerlos, arriesgando nuestro empleo y seguridad. Y ¿qué decirles de la lucha por que se asigne un Asistente de Servicios para nuestros jóvenes?, ese T1 tan necesario para acompañar el aprendizaje, la socialización, la alimentación y la higiene, entre otras necesidades.

Quise iniciar este diálogo presentándome, pero les vaticino que soy una de miles. Les aseguro que les tocará escuchar historias de terror sobre el sistema educativo y también conocerán de los éxitos de nuestros estudiantes y sus maestras y maestros. También pretendo dejarles claro que no hay nadie en esta Nación nuestra que desee más el

regreso a clases presenciales y la reapertura de cada salón, que nosotras y nosotros, el magisterio. No nacimos, ni nos educamos para hablarle a una computadora, para solo tocar el teclado, ni para estar solos y distantes. Quiero graduar a mis chicos de un cuarto año, ese es su sueño muy anhelado, pero quiero hacerlo cuando sea seguro.

La normalidad

El DE quería normalidad cuando regresamos, luego del huracán María. Regresamos a las escuelas que el magisterio rehabilitó, a salones sin energía eléctrica, en una penumbra que afectaba la visión, y en miles de salones nunca apreció el componente que trabajara la salud emocional de la comunidad escolar. Se pretendió que con un PBL o aprendizaje basado en proyectos se restableciera la normalidad y se completaran los puntos para dar notas.

Si esa es la normalidad de la que se habla para un regreso presencial, estamos mal. Lo normal en cualquier lugar civilizado es tener las facilidades físicas listas, siempre. Que los materiales, equipo y suministros para facilitar la educación lleguen al salón de clases. Que se nombre a todo el personal necesario para atender una educación holística que desarrolle seres humanos integrales y que no se vea la educación de manera bancaria. Que se respete al docente y que su salario sea justo y acorde a su responsabilidad ciudadana, que cuando se retire se le trate de manera digna y no se menoscaben sus pensiones. Que las escuelas sean lugares seguros para la docencia y para refugiar las comunidades. Que de verdad nuestros estudiantes sean la razón de ser del sistema.

Entendemos que la apertura de las facilidades físicas (porque la educación se ha mantenido, con sus luces y sombras), deberá darse cimentada en la orientación salubrista. EL DE, lleno de burócratas, pero no de especialistas de la salud, el Gobernador, lleno de presiones economicistas, pero sin escuchar a los especialistas, pretenden que en ocho días laborables se retome la educación presencial, alegando asuntos como el hambre, el maltrato y el rezago para justificar su prisa.

De qué hambre nos hablan, ¿del que conocemos los y las docentes cuando sabemos que para muchos de nuestros estudiantes ese plato caliente del almuerzo es la única ración de alimento diario? EDUCAMOS es parte de la Mesa Social, los mismos que tuvimos que demandar a Eligio Hernández y al DE para que abriera los comedores. Quien usa el tema del hambre para buscar adeptos para la apertura de las escuelas, pretende desconocer nuestro compromiso con los estudiantes y sus familias. Igualmente sucede con los que ahora se enteraron de la tragedia del maltrato; esa que descubre y refiere el magisterio, esa que vemos en los golpes que traen nuestros chicos a la escuela, en la ropa sucia y rota o en los problemas de higiene. No es la escuela la que falla, nosotros referimos, el sistema es el llamado a dar seguimiento y respuestas.

Y qué decir del rezago que ahora es el descubrimiento nacional. Cuando hablan del rezago de nuestros estudiantes, se quedan en la pandemia, los sismos o el huracán María. El gran rezago de nuestros estudiantes de la corriente regular y del Programa de EE viene desde que se estableció que tienen que competir en las pruebas estandarizadas y peor aún que nuestra matrícula de EE tenga que hacerlo según su edad cronológica. O cuando nos dicen, en el caso de los estudiantes más comprometidos que las respuestas a las pruebas alternas se determine por tanteo, que si cierra un ojo es si

y si cierra los dos es no, o que la respuesta está relacionada con que te apriete la mano o si hace algún gesto.

Me ha tocado dar esas pruebas a estudiantes de escuela elemental, he sido lectora de cientos de ellos y ellas. Me consta el nivel de ansiedad que le produce esa experiencia a mis estudiantes. Esa bendita semana de promover las META PR como si fueran las olimpiadas. Tener un estudiante de quinto que tiene que hacer pruebas de séptimo por su edad cronológica. ¿Y qué me dicen de esas pruebas en los niveles secundarios, sin lector? Cuando te argumentan que ellos dominan la mecánica de la lectura, por lo que no necesitan lector. Pero, leer también es comprender, ustedes no tienen ni idea de la frustración cuando esa prueba tiene dos ensayos para leerlos y compararlos. ¿Cómo se hace eso cuando se tiene dificultad en comprensión lectora?, cuando el Problema Específico en el Aprendizaje está justamente en el área de comprensión. Cuando te miran casi llorando y sabes que una clave puede activar su conocimiento, pero el que hizo las pruebas envió un documento que amenaza al maestro y a la escuela con sanciones. No, señores y señoras el rezago es intrínseco al sistema, cuando los fondos federales y el cumplimento son más importantes que las necesidades de los estudiantes y sus comunidades escolares.

Hablemos de lo que a mi juicio es la traición a nuestros estudiantes.

Conversemos de los directores y directoras que desconocen el Programa de EE, pero que son creativos. Esos que inventan puestos y dejan en otras manos sus responsabilidades como presidentes de los COMPU escolares. En la escuela Dr. Albert Einstein de la ORE de San Juan, la directora se inventó el puesto de coordinador de EE y designó a un maestro, un par, para que realice gestiones que rallan en la supervisión de sus compañeros, en violación de la Ley 85 de 2017. Hemos hecho la denuncia a la directora, al supuesto coordinador y a la ORE de San Juan, pero la denuncia no ha sido atendida. Por el contrario, nos dijeron que no nos metiéramos con ella, porque tiene amigos del partido en el poder. La misma que esta semana, escribió su propio manual de procedimiento al pretender que maestras de salón recurso, que tienen sus matrículas, hagan los PEI del grupo de Salón a Tiempo Completo de un grupo al que el DE no le asignó maestro este año escolar. Esa directora, que como presidenta del COMPU tenía la obligación de atender que su facultad dejara los PIE hechos, aunque fuera en borrador, no lo hizo.

También tenemos situaciones como la de la escuela Teodoro Aguilar Mora de Yabucoa, donde quien dirige pretende que una maestra de Salón a Tiempo Completo, con 14 estudiantes de PEA y de Discapacidad Intelectual reúna toda su matrícula una vez abran la escuela. Este se olvidó del distanciamiento físico y la urgencia de topes de matrícula para atender los retos del COVID 19.

Y qué me dicen de la Escuela Vocacional Miguel Such, la escuela modelo de las escuelas vocacionales a nivel isla e islas adyacentes. Ellos tienen un 40% de su matrícula en el Programa de Educación Especial. Tienen los salones se encuentran en hangares militares y estos no cuentan con ventilación cruzada, los techos son de zinc y no están modificados según las regulaciones del CDC, por lo que les preocupa mucho el que se propague el virus cuando les toque irse de forma presencial. Allí falta personal para la limpieza y desinfección de los salones, falta equipo de limpieza y mantenimiento de las áreas verdes.

El hangar en que está ubicado Educación Especial, en la parte de atrás de la escuela, fue restaurado para el año 2015, pero por la falta de mantenimiento han sido víctimas de vándalos y robos, le faltan ventiladores para atender el problema de olores objetables certificados por ingenieros ambientales, entre otras ausencias. No cuentan con el servicio de internet, desde el 2017, ya que las fibras ópticas se deterioraron con el paso del huracán María. Los invitamos a una vista ocular, el magisterio de EE en la Miguel Such está abierto al diálogo y buscan soluciones para la población que atienden.

Algunas pinceladas sobre lo que nos llega a la sala de clases.

1. Los Centros de Servicio y el DE se han convertido en el filtro que determina cuál evaluación se puede hacer, a pesar de que los COMPU determinen su pertinencia.
2. El papeleo y la burocracia que obstaculiza la solicitud de evaluaciones, asistencia tecnológica, transportación, asistentes de servicio, terapias, entre otros. Prefieren pagar multas que usar ese dinero en ofrecimiento de servicios.
3. Evaluaciones que al leerlas una se percata que son un copie y pegue de otra, esto se repite con la misma firma del especialista.
   No queremos pasar por alto el negocio de las corporaciones que contrata especialistas con una paga miserable y dejando pasar cuatro y seis meses sin pagarle, lo que ocasiona renuncias que afectan el servicio de nuestros estudiantes.
4. Facilitadores de EE que no visitan las escuelas y que cuando llegan se quieren pasar por supervisores, en violación de la Ley 85.
5. Terapias que hay que rogar, pelear y hasta recomendar abogados a los padres y madres para que hagan valer sus derechos y les den el servicio como lo recomienda el COMPU.
6. Un DE que no quiere nombrar los asistentes de servicio, aunque lo recomienden el COMPU y los especialistas. Esto se agrava más en los grados secundarios. Sin olvidar que pasan los años y no les dan sus permanencias.
7. Una plataforma de MIPE (Mi Portal Especial) que se cambia sin dar la debida capacitación al magisterio y la ineficacia de la Mesa de Apoyo del MIPE.
8. Salones de EE sin acceso a internet, sin impresoras, tinta para las impresoras y otras necesidades para poder trabajar la documentación que exige el Programa. Aunque no estudiamos para ser asistente administrativa nos atosigan de papeles, memos y comunicaciones, sin contar con las enmiendas a las enmiendas que a veces llegan hasta los fines de semana.

Queremos culminar haciendo la siguiente reflexión. La carga del cumplimento nos agobia en tiempos normales, aún más en la pandemia. Este funcionamiento del DE que pone lo legal sobre la necesidad de los estudiantes es un carimbo que termina en la sala de clase y que afecta a la población estudiantil y a los y las docentes. Tenemos la esperanza de que con ustedes tendremos unos aliados en favor de nuestros estudiantes del Programa de EE. Esperamos que logren encarrilar la misión del Programa en favor de nuestras matrículas y de camino en beneficio del magisterio de EE, cuyas vidas que se gastan en un compromiso por ellos y ellas.

Muchas gracias.

Migdalia Santiago Negrón
Maestra de Salón Recurso ORE San Juan
Presidenta grupo Magisterial EDUCAMOS
19 de febrero de 2021

MEMORIAL DEL
SINDICATO PUERTORRIQUEÑO DE TRABAJADORES Y TRABAJADORAS (SPT)
SERVICE EMPLOYEES INTERNATIONAL UNION (SEIU)
A LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA MONITORÍA LEGISLATIVA DEL PROGRAMA DE EDUCACIÓN ESPECIAL DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN DEL SENADO DE PUERTO RICO

19 de febrero de 2021

Comparecemos ante ustedes Karen De León Otaño, Vice-Presidenta del Sindicato Puertorriqueño de Trabajadores y Trabajadoras Local 1996/SEIU y Presidenta de la unión PASO. Me acompaña Katherine Matos Ruiz Asistente de Servicios al Estudiante del Departamento de Educación en la escuela José Severo Quiñonez de Carolina. Nuestra organización está afiliada al Sindicato Internacional de Empleados de Servicio (SEIU por sus siglas en inglés). En Puerto Rico, representamos a poco más de 10 mil trabajadores y trabajadoras no docentes del Departamento de Educación.

Primeramente, reconocemos el interés del Senado y en particular el de la senadora María de Lourdes Santiago, presidenta de esta Comisión Especial, en atender la grave e injusta situación que por años en el Departamento de Educación ha tenido en cuanto a los servicios de Educación Especial dirigido a una enorme población estudiantil y sus familias. Nuestra organización conoce de primera mano lo concerniente al tema pues dentro la unidad apropiada que representamos en el Departamento Educación hay 2,596 Asistentes de Servicios Especiales al Estudiante de Educación Especial (T1). Es importante resaltar que este número no contempla las 3,696 Asistentes de Servicios de Educación Especial que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares, asunto que incide grandemente sobre el servicio que reciben los niños y niñas adscritas a esta corriente educativa.

Sin duda, todo lo que sucede en el Departamento de Educación tiene una repercusión directa sobre los diversos servicios que se brindan a la población de educación especial, es decir, a los niños, niñas, padres, madres, tutores pero igual sobre el personal que ofrece esos servicios y que son la pieza esencial del sistema. El anuncio de una apertura de clases a una variante presencial, pautada para una fecha tan cercana como el 3 de marzo, no es una excepción a lo expresado. Ciertamente, el anuncio y eventual puesta en vigor de dicha apertura tendrá un impacto directo y a la vez genera muchas inquietudes a la plantilla de trabajo y al Sindicato como representante exclusivo de la misma.

Para empezar, al día de hoy no tenemos en nuestras manos la propuesta oficial del Departamento de Educación sobre la mencionada apertura del 3 de marzo. La información que manejamos proviene solo de lo que se ha ventilado públicamente. El Departamento de Educación no se ha reunido con nuestra organización para discutir los pormenores ni la planificación de dicha propuesta, por lo que nos deja en una situación limitada en cuanto a señalar ante este foro cual sería el impacto exacto de dicha apertura a modo presencial. De hecho, tenemos entendido que ni siquiera el Departamento de Educación se ha reunido con otros integrantes de la comunidad escolar para estos fines. Entiéndase las otras organizaciones sindicales que representan trabajadores y trabajadoras, los padres y madres de estudiantes y/o las diversas organizaciones que los aglutinan.

Si nos atenemos a la presentación que expuso la designada secretaria del Departamento de Educación, profesora Elba Aponte, ante la Cámara de Representantes en la vista de interpelación convocada a raíz de la propuesta apertura de clases a modo presencial, apenas tenemos un esbozo general de lo que se pretende hacer. En dicha presentación no se explica el cómo se efectuarán los planes de apertura ni quiénes estarán a cargo de estos. Nuevamente caemos en una nefasta práctica de administración pública basada en poner todo lo que el papel aguante pero flaquear malamente en la ejecución de planes, estrategias, medidas y políticas en temas tan sensitivos como la educación del país particularmente la población de educación especial.

Las Asistentes de Servicios Especiales, quienes están laborando desde junio del 2020, constituyen el personal de apoyo a estudiantes con condiciones severas como hidrocefalia, espina bífida, autismo, falta de audición, visión, movilidad, facultades mentales, y/o control de sus necesidades físicas. Parte de sus tareas esta también el dar apoyo en asignaturas escritas, orales y comprensión del material impartido en clase. Por tanto, su servicio constituye una ayuda individualizada para que los niños y niñas atendidas participen efectivamente en la sala de clases.

Como es conocido, estos servicios se llevan a cabo con mucho sacrificio y en condiciones que ponen en riesgo la estabilidad y continuidad de los mismos y este periodo de pandemia no es una excepción. Las T1 actualmente se reportan a sus salones de clase, aun cuando los maestros y maestras se conectan desde sus casas. Muchas escuelas no tienen internet y, según fuimos informados, aquellas que sí lo tienen solo es en el área de oficina administrativas. Por lo que el servicio se ve afectado parcial o totalmente. Además, a este personal tan esencial no se les brindó el equipo adecuado como computadora y, ante la necesidad de internet, no se les provee de una alternativa para suplir esa necesidad.

Como mencioné, existen casi 4 mil T1 que laboran bajo la condición de empleadas y empleados irregulares. Más allá del desastroso impacto que esto tiene en su vida laboral y familiar, esta deficiencia del sistema educativo atenta significativamente contra la población de la corriente de educación especial pues añade mayor precariedad, inconsistencia y dilación a los servicios brindados y a los cuales los niños y niñas tienen derecho.

Partiendo de la experiencia que tienen estos trabajadores y trabajadoras debemos apuntar varios asuntos sobre la propuesta de apertura de clases presenciales. ¿En qué consistirá precisamente el cambio de tareas que sufrirán estas empleadas y empleados a la hora de atender presencialmente a una población estudiantil tan particular? ¿Cómo se atenderá la transportación de los niños y niñas de educación especial? ¿Cómo se manejará exactamente la entrega y toma de alimentos de estos niños y niñas bajo la modalidad llamada *to go*? Teniendo en cuenta que la labor que hacen las T1 en muchas instancias requiere una proximidad física para con el niño o niña, ¿cómo se garantizará la seguridad de nuestros trabajadores y trabajadoras ante la amenaza de contagio del COVID 19? ¿Tenemos certeza de que para el comienzo de clases presenciales todo el personal del Departamento de Educación estará debidamente vacunado? ¿Se le hará pruebas periódicas de COVID 19 a los niños y niñas de educación especial, principalmente aquellos con dificultad de movilidad? ¿Cuántos niños y niñas de educación especial habrá en cada salón a abrirse? ¿Se le orientará a los padres y madres adecuadamente de lo que implica el comienzo presencial?

Esto son solo algunas preocupaciones que nos surgen sobre la propuesta de clases presenciales a implantarse el 3 de marzo. Por supuesto, hay muchas más pues nuestro sindicato representa a los conserjes del Departamento de Educación. Conocemos de escuelas que no cuentan

con el personal de mantenimiento necesario eso es impermisible y mucho más ante la pandemia. En esa área tan neurálgica en un momento como este hay mucho que aclarar y afinar.

Por consiguiente, tal como está proyectada la apertura de clases presenciales para el 3 marzo nos parece una alternativa por demás apresurada que arroja más dudas que certezas.

En momentos como estos y las circunstancias tan especiales como las que provoca la pandemia del COVID 19 nuestros trabajadores y trabajadoras, nuestros niños y niñas, nuestros padres y madres no merecen que un tema tan delicado se maneje de tal manera. Recomendaríamos al Departamento de Educación que evalúe la posibilidad de comenzar las clases de manera presencial en agosto 2021 pero al mismo tiempo genere las condiciones adecuadas para atender actualmente a la población estudiantil poniendo especial atención a la población mas vulnerable que son nuestros niños y niñas del programa de Educación Especial.

Muchas gracias.

Karen De León Otaño
Vice Presidenta SPT/SEIU
Presidenta unión PASO

Comité Timón de Familiares de Personas con Impedimentos, Inc.
PO Box 30517
San Juan, PR 00929–1517

18 de febrero de 2021.

A: **Hon. María de Lourdes Santiago Negrón**
Presidenta
Comisión Especial para la Monitoría
Legislativa del Programa de Educación Especial
del Departamento de Educación

De: **Sra. María del Carmen Warren González**
Presidenta
Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial

¡Reciba un cordial saludo! Agradezco la oportunidad que nos han brindado a comparecer ante la Comisión Especial para la Monitoría Legislativa del Programa de Educación Especial del Departamento de Educación. Como organización, entendemos que la creación de esta comisión es una excelente oportunidad para dar seguimiento y exigir el cumplimiento del Programa de Educación Especial, en la provisión de servicios adecuados a nuestros estudiantes.

Por los pasados 25 años, el Comité Timón del Pleito de Clase de Educación Especial, se ha dedicado a representar a los padres, madres y encargados de la Clase, así como a orientar, asistir e interceder por nuestros estudiantes ante el repetido inclumplimiento del Departamento de Educación, en la provisión de servicios educativos y relacionados. Nos hemos dedicado, además, a apoyar y cabildear por los derechos de la comunidad de personas con impedimentos, egresados del sistema de enseñanza

público y privado. También colaboramos, con profesionales y organizaciones que proveen servicios a nuestras familias. Aspiramos a que el Departamento de Educación, el Gobierno de Puerto Rico y otras Agencias, cumplan con toda legislación que protege los derechos humanos de una población tan vulnerable y que lamentablemente ha sido marginada por todas las administraciones.

A pesar de nuestros esfuerzos por décadas, de exigir al Gobierno que escuche nuestras preocupaciones, situaciones y reclamos, para que puedan proveer soluciones a las necesidades individuales de cada ser humano que pertenece a la comunidad de personas con impedimentos, no ha sido suficiente. Evidencia de ello, es el *Plan de Inicio de Clases en Medio de la Pandemia del Departamento de Educación,* que no considera las limitaciones, necesidades y opiniones de nuestra comunidad.

Luego de haber analizado y discutido el mencionado Plan, procedemos a hacer un desglose de algunas de nuestras preocupaciones y cómo esto interfiere con la educación, seguridad y bienestar de nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial y sus familias.

En primer lugar, el Plan al que tuvimos acceso, según redactado, excluye a la comunidad escolar y los padres, en especial, a nuestros estudiantes del Programa de Educación Especial. El Departamento de Educación no contempla a los transportistas, que son los primeros en tener contacto con nuestros estudiantes. No fueron incluidos en

el plan de vacunación, ni se consideraron medidas de higiene, distanciamiento físico entre otros, para que los estudiantes reciban este servicio tan importante. Todos sabemos que la vacunación no nos eximirá del contagio, sin embargo, el Gobierno deberá tomar las medidas necesarias, para asegurarse de que el personal que se encarga de la transportación de nuestros niños, es capaz y actúa considerando las condiciones específicas de cada estudiante. Reconocemos que durante este tiempo, tenemos estudiantes que en casi un año, no han salido de sus hogares, esto debe manejarse adecuadamente para una buena integración de nuestra población en la educación presencial.

Desconocemos la forma en la que el Departamento de Educación recibirá y despedirá a los estudiantes. Es de suma importancia que cada familia, participe de la planificación del regreso a clases. El Departamento de Educación deberá considerar no sólo la opinión de la comunidad escolar, sino además las estructuras, localización y acceso a las escuelas para evitar las aglomeraciones. Además, los servicios y materiales de higiene y salubridad, como agua potable consistente, papel higiénico, papel toalla, desinfectante para cada área y protocolos diarios de sanitización general. El documento preparado por el Departamento de Educación, podría ser una guía para la preparación de un protocolo más individualizado que contemple la participación de la comunidad escolar.

Toda la información provista por el Departamento de Educación solo ha provocado mayores interrogantes a los padres, en cuanto a cómo procederán con el

reinicio de clases presencial. Desconocemos cuál será el protocolo en casos en que un estudiante, personal docente o no docente presente síntomas relacionados al COVID y cómo se garantizará su privacidad, el proceso de rastreo del Departamento de Salud; así como los protocolos para mantener informados a los padres y comunidad escolar, sobre situaciones que surjan.

El Departamento de Educación no ha realizado un censo para identificar si las familias están en posición de regresar a una educación presencial. Todos y todas queremos que los niños retomen su educación presencial, pero ciertamente, la salud mental de los menores así como de las familias, es prioridad, sobre el riesgo de llegar a un plantel escolar que no se encuentre preparado. Las condiciones de salubridad, las estructuras que no son seguras deben atenderse, y no nos referimos únicamente a aquellas escuelas que fueron afectadas por los terremotos. También nos referimos a las estructuras que por años no han recibido el debido mantenimiento y las reparaciones necesarias para que nuestros estudiantes tengan un lugar seguro. Otra preocupación es que FEMA autorizó dineros para el mejoramiento de miles de escuelas. Las escuelas identificadas, entonces, superan las 800 que el Departamento de Educación ha informado tener disponibles. Si el Gobierno hubiese dado prioridad a reparar estos planteles, no tendríamos problemas de hacinamiento y la reapertura pudiera ser bajo condiciones más aceptables que las presentadas por el Departamento de Educación.

En cuanto a la garantía de la provisión de los servicios educativos a nuestros estudiantes, es importante que se atiendan los rezagos, otorgando servicios educativos y relacionados que no pudieron brindarse. También, en cuanto a los estudiantes egresados durante este tiempo, entendemos que es necesario que se atiendan y se compensen los servicios que no pudieron recibir. Los estudiantes cuyas familias determinen que no pueden integrarse a clases presenciales, deberán continuar recibiendo una educación a distancia. No se podrá penalizar a un estudiante por no presentarse al plantel escolar.

En fin, nos parece que este regreso a clases, ha sido una iniciativa de improvisación y de la forma en la que se ha presentado, no garantiza un regreso seguro de nuestros estudiantes. Como bien mencionamos, para el Comité Timón del Pleito de Clase, la salud física y emocional de nuestros estudiantes es prioridad. ¡Queremos un regreso a clases presencial, pero un regreso seguro!